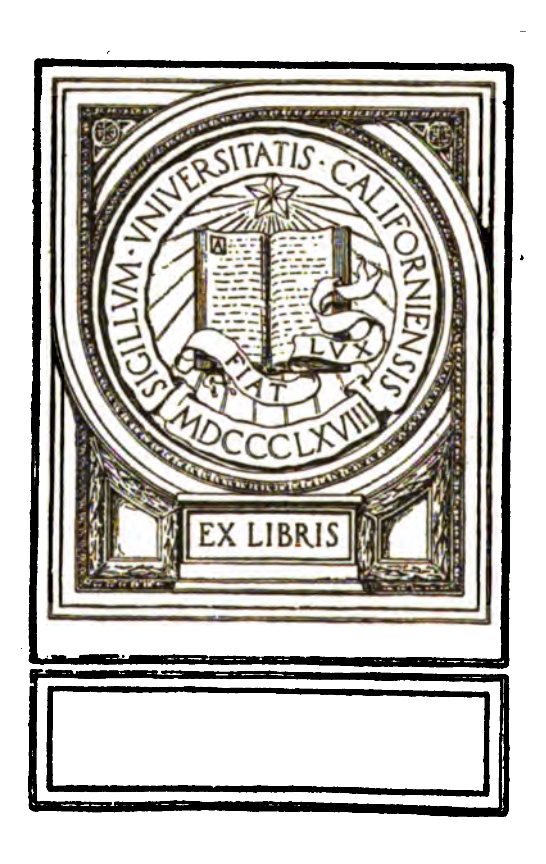
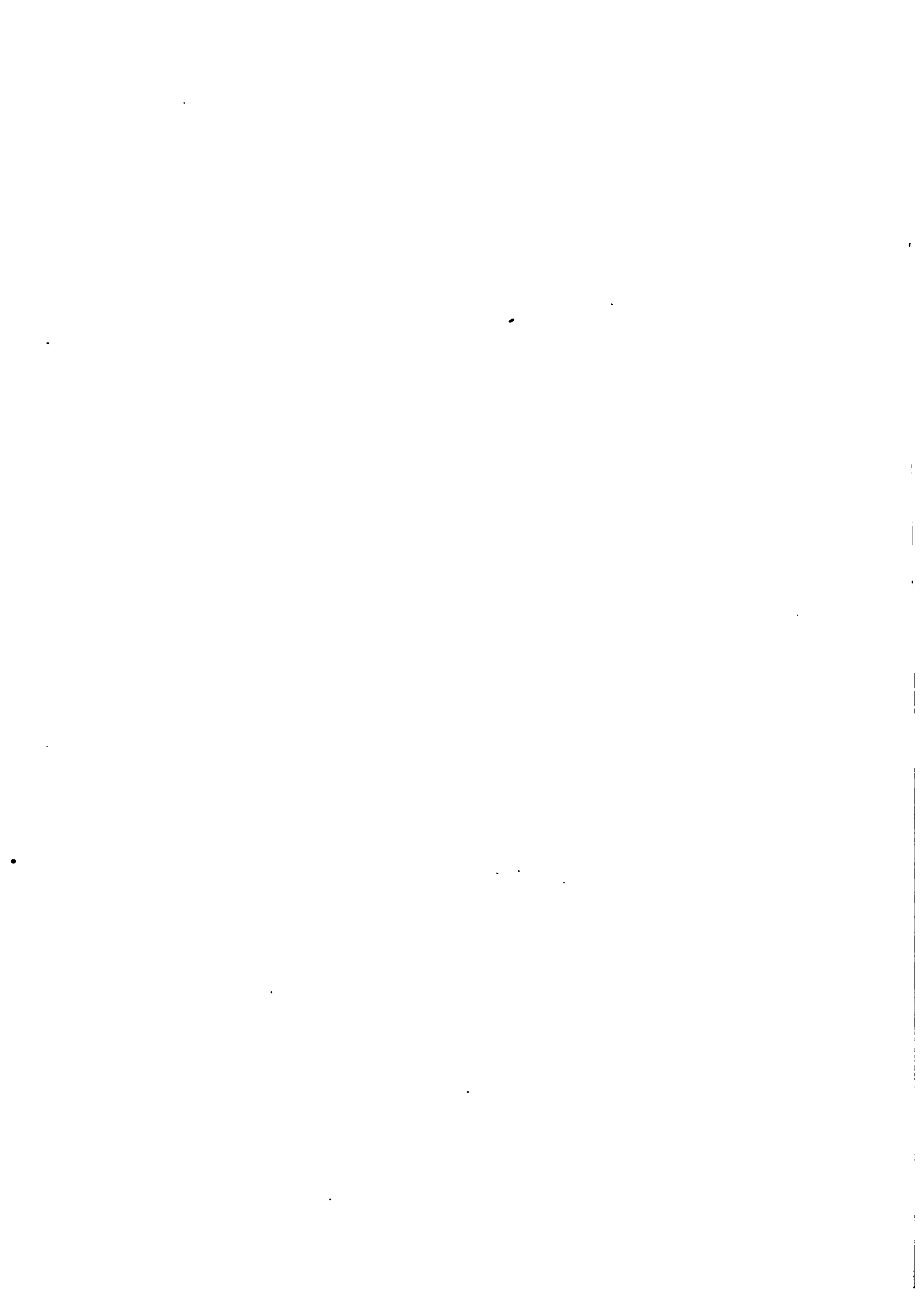



SIGILLVM · VNIVERSITATIS · CALIFORNIENSIS
FIAT LVX
MDCCCLXVIII
EX LIBRIS



HISTORIA

DE LAS SOCIEDADES SECRETAS

ANTIGUAS Y MODERNAS EN ESPAÑA.

HISTORIA

DE

LAS SOCIEDADES SECRETAS

ANTIGUAS Y MODERNAS EN ESPAÑA,

Y ESPECIALMENTE

DE LA FRANC-MASONERIA,

POR

DON VICENTE DE LA FUENTE.

APÉNDICES.

LUGO:

IMPRENTA DE SOTO FREIRE, EDITOR.

Calle de San Pedro, núm. 31.

1871.

AL CAPÍTULO I.

NÚMERO 1.

EL ENCUBIERTO DE JÁTIVA.

(Episodio de las Germanías de Valencia.)

Aunque aquel extraño personage no perteneciera á una sociedad secreta, con todo, el misterio de que supo rodearse, la rareza del título que adoptó, llamándose con el masónico nombre de *hermano de todos*, y avanzando ideas socialistas sobre nivelacion de fortunas, igualdad de linages y otras cosas á este tenor, hacen que no sea ageno del carácter de esta obra el dar algunas noticias acerca de él, siquiera no descendamos á pormenorizar todos sus actos de ferocidad, proezas, batallas, asaltos, sorpresas y conspiraciones con los agermanados de dentro y fuera de Valencia cuyo jefe llegó á ser. Tráelos todos ellos minuciosamente descritos el Cronista de Aragon D. Francisco Diego de Sayas y Ortubia en sus *Anales de Aragon*, pág. 408 y siguientes que corresponden á los años 1521 y 22.

«Año 1521.—Puso el Virrey Conde de Melito sitio á Alcira pero los de Játiva la reforzaron con 1,000 hombres, por lo que hubo de levantar el sitio y ponerlo á Játiva, pero estos se batieron bravamente, resistieron asaltos y en varias salidas acuchillaron á los sitiadores. Habiendo levantado el sitio, entró de paz el Marqués de Zeneta á reducirlos, pero le pusieron preso, con grande

afrenta, de la cual salió algun tiempo despues con no poco trabajo.

»Los de Játiva ejercitados ya en las armas y con algunos desertores, formaron una columna de 1,500 hombres con la cual hacian contínuas correrias por las inmediaciones, sin que el Virrey situado en Albayda pudiera impedirlo.

»Presentóse entonces «un hombre membrudo de »pelo castaño, pocas barbas y rojas, rostro delgado, ojos »zarcos, nariz aguileña, manos cortas y carnudas, gran »pie, y piernas corbas, boca chica y de 25 años. Su ha»bla de buen castellano puro y palabras muy urbanas y »corteses. Vestia una bernía ó manto, capote y calzones »de marinero y cubríase la cabeza con una galleruza: »su calzado era de abarcas, una de cuero de buey, y otra »de piel de asno. En esta figura apareció, entre otros ad»venedizos en casa de un hombre, que acostumbraba »hospedar semejante gente.» Aquella primera noche introdujo su crédito hablando de la guerra muy á gusto del auditorio y habiéndole preguntado su nombre, respondió con énfasis,—llámanme *El hermano de todos*, voz que oida hizo gran eco etc.

»Acreditóse en breve y un dia predicó en la plaza, del Juicio final sendos disparates, y muy aplaudidos: hablaba en lenguaje inspirado.

»Dijo un dia.—«Ya es hora que muestre quien soy, y »para esto tengo de salir á pelear con los moros de Al»beric y Alcocér, vasallos del Marqués de Zenete, porque »la casa de Mendoza, me fué en su tierna edad muy ene»miga y he de vengarme de ella matándole sus vasallos. »No fueron perezosos ni cobardes los oyentes para la »faccion etc. porque al punto se le ofrecieron 500 hom»bres con los cuales, montando en un brioso caballo, en »el mismo trage en que se hallaba y sin mas armas que »una lanza y una adarga partió á ella; porque dejando »20 hombres muertos bien que á costa de tres, pudo ad»mirar á todos, que habiendo sido el blanco de infinitas »flechas ninguna le hubiese llegado á dañar, antes em»barazadas en el manto que vestia se vieron prodigiosa-

»mente venir á tierra.» Unos le llamaban demonio, otros nigromántico, y otros persona enviada por Dios para remedio de Játiva. Pusiéronle palacio. Al otro dia en la plaza de la Iglesia mayor hizo una plática sobre las ventajas de la Germania con gran concierto, y al mismo tiempo con terrible furia contra los enemigos: habló de nivelacion de fortunas, igualdad, nacimientos y del suyo, del bautismo de los moros etc. y otras cosas á este tenor. Despues de largas reticencias, y al cabo de algun tiempo dijo, que era hijo del Príncipe D. Juan y de Madama Margarita de Austria: decia que esta quedó preñada del Príncipe, que murió luego. Que al nacer el Cardenal Mendoza habia publicado que era hijo y que habia fallecido y le habia enviado secretamente á Gibraltar á criar en brazos de una Pastora, y que esta le descubrió el secreto diciéndole se llamaba D. Enrique Manrique de Ribera y que le aguardaba gran dicha. Despues computaron que Doña Margarita vino en Marzo y el Príncipe murió en Octubre. Desde entonces le llamaron D. Enrique, y por sobre nombre el *Rey Encubierto.* Pusiéronle palacio con Mayordomo, Maestresala, Secretario, Pages, Oficiales, criados y doce alabarderos, y gran aparato de casa. Sacó de la Iglesia mayor la ropa de los Caballeros y la mandó vender para pagar á Marchin y á Virues, capitanes del ejército real que se habian pasado con dos compañias. Entonces llenó sus baules de galas y se vistió de terciopelo carmesí, calzas de grana, gorra de rizo negro y espada dorada.

«Ponia gran cuidado en las cosas de la guerra y continuamente veinte caballos suyos recorrian la huerta y le daban noticias del Virrey y de otras partes.

»Conociendo el Virrey su influencia trató de matarlo ó castigarle: con este objeto movió y por canales pasó á emboscarse en la huerta de Játiva y habiendo reparado los puentes de las acequias envió al Sr. de Barcheta, á Pedro Juan Lopiz y á D. Juan de Guzman, capitan de caballos ligeros y á Alonso de Mata en número de 35 caballos para atraer á los contrarios por medio de una retirada fingida. Asi que los vieron salieron 40 caballos y

1,500 infantes. Al pasar fugitivos un puente se vieron tan apurados, que tuvieron que volver caras: entonces acudió el Virrey con 50 caballos: desordenose algun tanto la infanteria de Játiva á pesar de los esfuerzos del sargento Boluda que redujo 600 infantes, pero habiendo salido de otra emboscada el Duque de Gandia y el Conde de Oliva con otros 50 caballos pusieron á los de Játiva en fuga.»

El Encubierto á pesar de su carácter *nigromántico* sacó aquel dia una buena cuchillada de un abogado de Játiva llamado Martin Ponce el cual le iba á los alcances.

Despues de varios encuentros trató de matar al Virrey de acuerdo con los agermanados que conspiraban dentro de Valencia. Un espadero de Valencia les ofreció abrirles la puerta de Cuarte, pero como era secreto entre muchos se vino á descubrir por la charlataneria de un tal Juan Martin capitan del Campanar. El Virrey estuvo sobre aviso con su gente y en vano el Encubierto que estaba en el *quemador* (quemadero) con la suya esperó la señal convenida.

Pocas horas despues su cadáver era quemado en aquel mismo sitio y su cabeza y la del espadero colocada sobre la puerta de Cuarte, pues habiendo tenido que dispersar su gente, al amanecer, se fué á Burjasot, en donde se descubrió á dos vecinos los cuales arrojándose sobre el le cortaron la cabeza.

Los de Játiva adiestraron á uno que se le parecia algo á fin de que siguiera haciendo el papel; pero lo hacia muy mal y sin el valor y astucia que el otro. Mandó un dia saquear las casas de Bartolomé Silvestre, por ser enemigo de la Germania, pero el Silvestre halló mas cómodo el atraparlo á él y ahorcarlo, como lo hizo; con lo cual acabó aquella farsa y algun tiempo despues la de Játiva. Llegaron á tener estos un ejército de mas de 5,000 hombres: murieron en esta guerra unas 12,000 personas; emigraron mas de mil familias y los moriscos que huyeron á Argel dejaron abandonadas mas de 5,000 casas.

NUM. 2.

Edicto del Inquisidor general sobre los Alumbrados de Sevilla en 1623.

D. Andrés Pacheco, por la gracia de Dios, Obispo, Inquisidor Apostólico general de los Reinos y Señorios de S. M. y de su Consejo etc.

A todos los fieles cristianos, asi hombres como mujeres, exemptos ó no exemptos de cualquier estado, calidad ó dignidad eclesiástica, y seglar que sean vecinos y moradores en los dichos Reinos y Señorios, especialmente en el Arzobispado de Sevilla, Obispado de Cádiz y sus distritos. Hacemos saber, que despues que nuestro muy Santo Padre Gregorio XV nos cometió y encargó el Santo Oficio de la General Inquisicion. Emos sido informados por diversas personas temerosas de Dios, y zelosas de nuestra Santa Fé Cathólica, que en essa ciudad de Sevilla, y lugares del distrito de essa Inquisicion, entre muchas personas, con animo depravado, se decian, conferian, publicavan y enseñaban algunas proposiciones y dotrinas que parecian desviarse de nuestra Santa Fé Cathólica, y de lo que tiene, cree y enseña nuestra Santa Madre la Iglesia Católica Romana, y contra la comun observancia della, y de los fieles christianos, haziendo juntas y conventiculos particulares, secreta y públicamente en algunas Iglesias, y en sus casas: assi de dia como de noche, por algunos (que se dizen congregados, alumbrados, dexados, ó perfectos). Lo cual aviendo assi llegado á nuestra noticia (por cumplir con la obligacion y vigilancia que devemos tener para conservar en estos Reynos la pureza de la Religion Catholica). Encargamos á los Inquisidores de la dicha ciudad de Sevilla que juridicamente procediessen á la inquisicion, y averiguacion de los dichos delitos; y particularmente de la dotrina y errores que los dichos tienen, y procuran enseñar. Y aviendolo ellos hecho, con exacta diligencia, y remitido ante nos lo escrito, y actuado; (y reconocido por nos, y por el Consejo de su Magestad, de la Santa General Inquisicion) el grave daño que resulta á la

República christiana, de la mala doctrina que an enseñado, y enseñan los dichos Congregados, ó alumbrados cegando los juyzios de los Fieles, y sembrando entre ellos cizañas procurando traerlos á sus errores, y novedades (no sin culpa de los que dieron consentimiento á las tales malas dotrinas) y que conviene desengañarlos é apartarlos dellas y reduzirlos á la union de nuestra santa Fe Catholica, é Iglesia Romana, y arrancar de raiz la mala semilla que el enemigo comun procura sembrar en las almas: siguiendo las pisadas de nuestros antecesores, y teniendo atencion á la multitud de las personas que an sido engañadas en esta materia; desseando poner eficaz remedio (aviendolo visto y conferido en el dicho Consejo) fué acordado que se leyessen y publicassen los dichos errores y proposiciones, que son del tenor siguiente:

1. Si sabeis, ó aveis oido dezir, que alguna, ó algunas personas, vivas, ó difuntas, ayan dicho, ó afirmado, que es buena la seta de los alumbrados, ó dexados: especialmente, que la Oracion mental, este en precepto Divino, y que con ella se cumple todo lo demas.

2. Y que la Oracion es Sacramento, debaxo de accidentes.

3. Que la oracion mental, es la que tiene este valor, y que la Oracion vocal importa mui poco.

4. Y que los siervos de Dios no an de trabajar, ni exercitarse en exercicios corporales.

5. Y que no se á de obedecer á Prelado, ni Padre, ni superior, en quanto mandaren cosa, que estorve á las oras de Oracion mental y contemplacion.

6. Y que dizen palabras sintiendo mal del Sacrámento del Matrimonio.

7. Y que nadie pueda alcanzar el secreto de la virtud, si no fuere discipulo de los maestros que enseñan la dicha mala doctrina.

8. Y que nadie se puede salvar sin la Oracion que hazen i enseñan los dichos Maestros, i no se confessando con ellos generalmente.

9. Y que ciertos ardores, temblores, y desmayos que padecen, sin estar en gracia, i tienen el Espiritu Sanc-

to, i que los perfectos, no tienen necessidad de hacer obras virtuosas.

10. Y que se puede ver, i se ve en esta vida la essencia divina, i los mysterios de la Trinidad quando llegan á cierto punto de la perfeccion.

11. Y que el Espiritu Santo immediatamente govierna á los que assi viven.

12. Y que solamente se á de seguir en movimiento é inspiracion interior para hazer, ó dexar de hazer cualquiera cosa.

13. Y que al tiempo de la elevacion del Sanctissimo Sacramento (por rito i ceremonia necessaria), se an de cerrar los ojos.

14. O que algunas personas ayan dicho i afirmado, que aviendo llegado á cierto punto de la perfeccion, no pueden ver Imagenes Santas, ni oir Sermones, ni palabra de Dios, ó otras cosas de la dicha seta y mala dotrina.

15. Y que los maestros de la dicha mala dotrina de alumbrados, aconsejan y mandan generalmente que todos sus discipulos, hagan voto de no casarse, persuadiendolas que no entren en Religion (sintiendo mal de las Religiones) diziendoles, que las siervas de Dios, an de resplandecer viviendo en el siglo fuera de Religion, ó que algunas personas al tiempo que reciben el Sanctissimo Sacramento de la Comunion, ayan recibido muchas formas juntas, diziendo que reciben mas gracia, ó mayor gusto, ó que ayan dicho, ó afirmado, que con pan cozido pueden comulgar.

16. Que la Oracion, y la Abstinencia, no se pueden conservar juntas mucho tiempo, sino es por milagro; porque la Oracion, y el amor de Dios gasta mucho: y assi es menester comer bien, y buenas comidas, y que se hallan mas dispuestos para la Oracion quando estan mas satisfechos de comida.

17. Que en la Oracion, se recogen en la presencia de Dios y dizen, que alli no se an de hazer discursos, ni meditar (aunque sea en la passion de nuestro Señor Jesu Christo), ni detenerse en pensar en su Santissima Humanidad.

18. Que estando en amor de Dios, ó en Oracion mental, se podian quedar sin oyr Missa, aunque fuesse dia de Fiesta, porque en aquella ocasion, no les obligava el precepto de oyr Missa, ni otro alguno.

19. Que por estarse en Oracion, ó en la Iglesia se an de dexar las obligaciones que cada uno tiene en su casa, y estado.

20. Que dan la obediencia á mugeres, á las quales tienen por Maestras de espiritu, y dotrina.

21. Que obligan á las donzellas, que hagan voto de castidad, y de ser Monjas.

22. Que obligan á las hijas de Confession, que les hagan voto de confessarse con ellos, y no con otros.

23. Que obligan á las hijas de Confession, á que les den prenda de oro, ó de plata, en señal de que no se an de confessar con otro, y sino lo tienen la obligan á que hagan juramento.

. . . .

66. Que para recogerse en la Oracion no hay necesidad de Imagenes que son añagazas.

67. Que hazen juntas y conventiculos de noche, con Sermones y platicas espirituales á la misma ora.

68. Que cierta persona, tiene impressas las llagas de nuestro Señor Jesu Christo, y suda sangre, y se sustenta con solo el Sanctissimo Sacramento, y que le habla Dios Padre.

. . . .

Lo quàl por nos visto. Aunque pudiéramos proceder y condenar en graves penas establecidas por derecho é instrucciones del Santo Oficio á los culpados, y á los que con culpa se han dejado engañar, templando y moderando el rigor, imitando á Dios Nuestro Señor, que no quiere la muerte del pecador, sino que se convierta y vive. Vsando de clemencia nos á parecido esperar vuestra penitencia, no procediendo desde luego al castigo que merecian vuestras culpas; antes concederos término, y este Edito de gracia. Por el qual os mandamos, que dentro de treynta dias como fuere publicado, ó llegare á vuestra noticia, en qualquiera manera, parezcais en el

Santo Oficio de Sevilla, i su distrito, ante los Inquisidores Apostolicos del, i digays i declareys con mucha puntualidad, i senziridad, i llanamente todo aquello en que os sintieredes culpados, i de otras qualesquier personas: en razon de aver dicho, ò hecho, tenido, ó creydo cualquiera de los errores y mala dotrina referida en las dichas proposiciones. Con lo qual manifestando assi vuestras culpas, ó las que supieredes de otros; desde luego os ofrecemos tambien, en nombre de su Magestad, que no se procederá contra alguno á prision, ni penitencia publica, ni confiscacion de bienes, ni otra pena que infame á vuestros descendientes; sino sereis despachados secreta y benignamente sin nota alguna, absolviendoos y poniendoos penitencias Espirituales, saludables á vuestras almas.

. . . .

Y por la presente prohibimos y mandamos á todos los Confessores, Clerigos presbyteros, y Religiosos; no absuelvan á las personas que alguna, ó algunas cosas (de lo en este nuestro Edito contenidas) supieren, ó uvieren hecho, sino antes los remitan ante los Inquisidores Apostolicos, dandoles á entender que la absolucion de las cosas en que uvieren incurrido, está reservada á los dichos Inquisidores, como agora de nuevo la reservamos. A los quales remitimos y damos nuestras vezes, por la auctoridad Apostolica á nos concedida para todo lo que en esta parte fuere necessario. En testimonio de lo que mandamos dar y dimos la presente firmada de nuestro nombre, y sellada con nuestro sello, y refrendada del Secretario de la general Inquisicion. Dada en Madrid, á nueve de Mayo, de mil y seiscientos y veinte y tres años. —Don Andres Pacheco.—Por mandado de su Señoria Illustrissima, Hernando de Villegas.

Edito de gracia con término de treinta dias, que se concede á los culpados en materia de alumbrados, del Arzobispado de Sevilla, y Obispado de Cádiz.

AL CAPITULO II.

NUM. 3.

Verdadera cronologia de los Maniqueos, que aun existen con el nombre de Franc-Masones (1).

En el siglo tercero (2) se introdujeron los hereges Maniqueos en España: y los concilios de las ciudades de Córdoba, Zaragoza y Burdeos los condenaron: y la justicia dió cabo de ellos.

En el siglo quinto habria vuelto todo el mundo al paganismo, si nuestros Reyes Godos no hubiesen acabado con el fiero y tirano Atila y su imperio.

En el sesto siglo de la Iglesia nuestro católico Rey Godo Recaredo dió fin y estinguió todas las heregias que habia en España: mientras esta se estendia á todo el Imperio del Occidente, desde las columnas de Hércules hasta el Reino de Persia (3).

En el siglo undécimo lo que hizo el Rey D. Alonso el sesto contra estos pérfidos hereges es bien sabido: digalo la vida de San Pedro Abad del monasterio de Cluni, y la ruina de aquella Abadia, como tambien la del monte Casino.

En el siglo décimo tercio de la Iglesia, nuestro muy católico Rey, San Fernando tercero, supo que estos he-

(1) Este papel parece escrito hacia el año 1752, pues hace mencion de la pragmática de 1751 contra los francmasones. Se inserta aqui por cosa rara y antigua, pues por lo demas, parece de poca importancia y su autor de muy escaso criterio. Lo que dice contra el P. Rábago parece absurdo. El original es de D. José Vicente Caravantes.

(2) Se equivoca en cien años, pues fué en el siglo IV. ¡Si todas las noticias son tan exactas como la primera ....!

(3) Algo extraña geografia es esta.

reges maniqüeos se le habian introducido en el Reino de Leon, y dejando en el cerco de Sevilla su ejército, vino en diligencia, y los hizo quemar, y por sus manos traia y echó la leña al fuego, y se volvió á su ejército gozoso.

En el siglo décimo quinto, nuestro gran Rey D. Fernando quinto, el católico, dió cabo espeliendo de España los judios y hereges, y estableció el tribunal de la Santa Inquisicion.

En el décimo sesto siglo, si no hubiera sido tan grande el celo de nuestros católicos monarcas D. Carlos quinto, Emperador, y su hijo el Rey D. Felipe segundo, y sus fieles castellanos, los referidos herejes habrian acabado con la Religion Católica en toda Europa, y habria pasado hasta el nuevo mundo, á donde nuestros castellanos la habian llevado.

En este presente siglo, á no ser por nuestro perseguido y catolicismo Rey D. Felipe quinto y sus leales castellanos, hubieran dado fin de toda España y sus dominios.

Viendose ya estos dichos hereges muy faltos de fuerzas vinieron á sembrar sus errores, y á vueltas y pretestos de los Jansenistas se introdujeron en el Reino de Francia, bajo el título y simple nombre de Franc-Masones tentaron al cristianísimo Rey Luis décimo quinto, pero este principe defensor los persiguió, y por esto volvieron á dejar el nombre, y con el de Jansenistas tienen sus juntas secretas por mas que se les persigue: y en Nápoles, Sicilia, Roma y España nos dicen y publican como andan. De este Reino sabemos que en todas las provincias en donde se hallan tropas de las que estuvieron en la Italia hay muchos, que tienen sus juntas ocultas; y hemos de dar crédito al libro que en Inglaterra se ha impreso con el veneno cubierto, para engañar á los ignorantes, que no conocen Rey ni superior: y tambiem publica dicho libro, que los dos ministros de España con el primer capitan de Guardias de Corps y el Confesor de S. M. católica son de su partido.

Y en efecto, siendo el Rey nuestro Señor el Cristo de Dios, á quien su Divina Magestad nos ha dado para que nos oiga, y despues nos remedie nuestras necesidades,

esperimentamos que le han quitado las audiencias que debe dar á todos sus vasallos á todas horas, como un Rey San Fernando, y cuantos Reyes hemos tenido lo han egecutado, y su Magestad ofreció hacerlo asi, y lo comenzó á practicar en los cinco meses primeros de su Reinado, que despachó el Marqués de Villarias: y despues ni de palabra, ni por escrito le permiten que los oiga, como si el mismo Dios no los oyese á todos, y el Rey como su Vicario, debiese tambien hacerlo.

Vimos todos, y las noticias públicas nos dicen que el Ministro, á quien su Magestad cometió la paz, la ajustó al punto, reintegrando la corona, como estaba cuando el Rey D. Felipe V la heredó, y á mas la casa de Austria, con cuanto tenia, y en las Indias de infinito mas: y por esto se le apartó, haciéndole pasar por decrépito, y desde entonces se le persigue en nombre del Rey, y sin saberlo su Magestad. Que por esto hubieron de proseguir la guerra dos años, y en ellos acabaron con el egercito, y con mas de trece mil milicianos, y sobrecargaron á los vasallos con inmensos tributos. Y para engañarnos á todos publicaron que harian una paz mas ventajosa: que llenarian el mar de naves y la España de fábricas: que restablecerian el comercio: que repoblarian todo el reino: que aliviarian en mucho á los vasallos: y que pondrian en todo el nuevo mundo un gobierno grande y admirable: y á este tenor otras mil cosas semejantes, que ofrecieron, todas las cuales ninguna han cumplido.

Lo que si hemos visto es, que en la paz que ajustaron la quitaron á la monarquia seis coronas, con mas Menorca, Gibraltar, y haber traido la república de Holanda á la union de su verdadera madre: y en el nuevo mundo mas pais que el de toda Europa, y de mejor temple: y por eso la celebraron con fuegos, operas, y con fiestas de toros. Que en lugar de aumentar los navios quitaron las galeras: y asi los africanos nos han despoblado las costas, y llevadose esclavos millares de españoles. Que con la idea de hacer fábricas han destruido las que habia de seda, lana y lino, ó las han inutilizado. Que el comercio está deteriorado por haberle quitado las flotas, galeones y azogues:

y los navios, asi estraños como los del Rey, que envian, es para apurar allá el oro y plata, y enviarlos fuera de España, como se vé. Que en lugar de repoblar la España tiene hoy muchos millares menos de familias que los que tenia en el año de 1742, que el Sr. Uztariz las numeró en su curiosa obra del comercio.

Tambien que con el pretesto de aliviar á los vasallos les han cargado de tan extraordinarios impuestos, que el vestuario y el comestible valen mas de la mitad de lo que valian en el año de 1746, y con el arbitrio del catastro, ó de reducir á uno todos los tributos, consumen cuanto hay, y acaban del todo con los vasallos: y es el fruto que de ellos sacarán. Y lo que han hecho en el nuevo mundo ha sido destruir el florido Reino de Venezuela, con el de Santa Fé, y casi todo el Perú, y aun las islas de Cuba y otras: y permitir á los Ingleses y Franceses que dispongan de todas las demas, y aun de la tierra firme de la Florida, como las noticias públicas nos anuncian, y aun las de nuestra corte lo refieren, como si fuese de grande honor á la España que estas potencias hagan alarde de despedazarla y dividirla entre ellas, á vista, ciencia y paciencia nuestra.

Como el referido primer capitan de Guardias de Corps nació y se crió entre los enemigos de la España: Carbajal y Ensenada se empeñaron en dirigirlo para hacer de él un padre de la España, como ellos publicaban, y por escrito á sus amigos; los tres fueron los que sin dar parte al Rey rompieron la paz que el ministerio de la confianza de su Magestad hizo, y los que le dieron la que ellos hicieron, quitándole á la monarquia los Reinos de las Autrias, Ungria, Bohemia, Borgoña, Lombardia y Cerdeña, con mas Menorca, Gibraltar y Holanda, en Europa: y tambien lo del nuevo mundo, como queda dicho. Y para mantener este diabólico artificio, tomaron por su protector al capon napolitano Farineli, que como estuvo tantos años en Inglaterra, profesó en la secta de los Franc-Masones: y como el P. Francisco Rábago, Confesor de Su Magestad, es de aquellos *proditores* y desertores de la Compañia, que nos dijo el P. José Acosta por

otros tales, halla en su Teologia dogmas para todo: y asi lo detestan los verdaderos hijos de San Ignacio, como verdadero *proditor* y desertor de la Compañia.

Cuando en fines del año de 1700 heredó la Corona nuestro invictísimo Rey D. Felipe quinto no daba de sí para ir la corte á Aranjuez, como sucedió al justo Rey D. Carlos segundo; y en fines del año de 1713, que el mismo D. Felipe quinto, con solos sus castellanos del tércer órden, y uno ú otro del primero y segundo, dió la ley á todas las potencias de Europa, y á la Corona de Aragon, y perdonó á las Castillas todos los atrasos desde fines del año de 1700, hasta los del año de 1713. Y en noviembre del año de 1714 le quedaron, pagado todo hasta entonces, treinta y nueve millones, y libres las rentas del año de 1715, sin haber impuesto un maravedi fuera de lo que halló: y desde ese tiempo hasta su muerte ni un real hizo de gasto: y con todo eso, el nuevo gobierno para alzarse con lo hasta allí devengado, y cubrir sus robos á costa de las tropas, ministros y los de la familia, dijeron que se pagaria de lo ya devengado, y hasta ahora está por ver esto.

De ello salió el arbitrio de la prision escandalosa que las noticias públicas nos dijeron, y toda España vé con el mayor dolor de el defensor de la Patria: como la gala y mofa que han hecho y hacen de haberle quitado los cincuenta y seis tomos de sus escritos, en fólio unos, y otros en cuarto: «De los males y remedios de la Monarquia,» y los dos últimos tomos que trataban «De sus traiciones á Dios, al Rey, á la Monarquia y á los pobres vasallos;» y el tenerlo á él preso, guardado á vista, sin permitirle comunicar por voz, ni por escrito, aun con su Magestad, y haberle dado el confesor señalado por ellos, y que jurase en mano de su prelado, que ni de palabra ni por escrito diria á persona alguna, ni aun al Rey cosa alguna de él, ni de como se le ha tenido, y aun se le tiene: y asi se está el que en fines del año de 1714 dejó la monarquia en la grande opulencia y honor que se ha referido ya, y que la hubiera multiplicado á el infinito sin tales tiranias.

El inesplicable amor que todos los fieles vasallos pro-

fesan al Rey nuestro Señor desde su dichoso nacimiento, en el año de 1713, solo varió desde diciembre de 1746, que ellos sentaron su tiránico gobierno, y comenzaron sus inauditas crueldades: y aun el temor que ellos tienen á los fieles vasallos se lo han comunicado, prohibiendo en su Real nombre las capas, no teniéndose por seguros, y llenando por esto la Corte de cuarteles de inválidos.

Por otros medios semejantes acabaron los hereges de esta misma secta con la Religion católica y con los soberanos en Dinamarca, Suecia, en las ciudades libres del Imperio, en los Cantones y en la Holanda: y en Francia con las Reales Familias Merovingios, Carlovingios y de los Valois: con las de Inglaterra y Escocia, y con las dos ejemplares y opulentas Abadias de Cluni y del Monte-Casino.

De manera que si no fuese por el Rey cristianísimo de Francia Luis décimo quinto, la Emperatriz de Alemania, Doña Maria Teresa de Austria, el Rey de las dos Sicilias, D. Carlos, y finalmente y mas celosamente Nuestro muy Santo Padre Benedicto décimo cuarto, todo estaria hoy peor que en aquellos tiempos: pues que la Corte de España, que fué la única que les hizo frente, y los contuvo siempre, vemos que es la que hoy está mas corrompida: y aun la Santa Inquisicion parece que ha enmudecido, mientras que en la Córte como en las primeras capitales triunfa el ateismo, como se ve de lo dicho, y de las juntas nocturnas que el libro impreso en Londres por los de esta secta nos dice que tienen en todas ellas: y asi digamos todos á Dios: «*Exurge Domine, et judica causam tuam.*»

Para la inteligencia de estos sectarios es necesario advertir, que aunque todos hagan profesion pública de ser católicos y lo juren judicialmente, no se les ha de dar crédito, pues una de sus reglas es: *jura, perjura, secretum prodere noli:* que fué por lo que San Bernardo y sus monges los dejaron. Y que tambien, aunque hayan variado muchas veces de nombre y de una ú otra circunstancia, jamas han variado en la materia principal del error, como lo demuestra el P. Luis Tomasino, de la congregacion del

Oratorio, en su doctísimo tratado de la «Union de la Religion Católica» en donde se puede ver con claridad y cotejarlo con lo que se ha referido: y lo que á esto añade la corta obra contra los Franc-Masones del P. Fr. Juan de la Madre de Dios, trinitario Descalzo (1).

Y cuantos artificios han practicado los que en esto tratan desde principios de Diciembre de 1746 hasta hoy, los tiene puestos el Rey en la «Cartilla cristiana y política» que de su Real mano corrigió é hizo imprimir en Sevilla en 1731, y para que ninguno se los acuerde le han privado con sus engaños las audiencias que debe dar á sus vasallos, como se ha notado. Y el no haberse visto efecto del decreto que S. M. dió contra estos hereges á 2 de Julio de 1751, proviene ser los del Ministerio y el P. Francisco Rábago los protectores. Y asi parece que hoy es mas de temer la secta de los Maniqueos que lo que San Gerónimo nos dice que en su tiempo se temia la de los Arrianos.

O. S. C. S. R. E.

NÚM. 4.

Relacion del tumulto que se levantó en Madrid el año 1766, reinando Cárlos III, y siendo Ministro de Estado el Marqués de Grimaldi, de nacion Genovés, y Ministro de Guerra y Hacienda el Marqués de Squilache, de nacion Napolitano (2).

En el año de 1766, dia 10 de Marzo, despachó el Rey un decreto, estando en el sitio del Pardo, en el que mandaba que pena de seis ducados, por la primera vez, y doble por la segunda, y desterrado por la tercera, el que usase de sombrero redondo y capa larga (ni gorro, ni redecilla en paseo público), sino con sombrero de tres picos y cabriolé ó capingot; y si quisiese usar la capa habia de ser no llegando una cuarta al suelo: luego que la plebe oyó este bando, lo llevó muy á mal por dos motivos; el

(1) No hallo noticia de esta obra.

(2) Publicada en el tomo 6.º del *Semanario Pintoresco Español*, correspondiente al año 1841, pag. 185 y siguientes.

primero por quitarles y sujetarles á mudar del trage nacional acostumbrado; el segundo por quien habia motivado esta novedad, pues todos generalmente tenian al causante no la mas pia adocion, porque se creian despreciados y burlados los españoles con poner los sombreros de tres picos y las capas cortadas: llegó á tanto el horror y encono, que determinó el populacho fijar un cartel que amaneció puesto en la puerta de Guadalajara, amenazando al Ministro, diciendo en él como estaban prevenidos hasta tres mil y mas hombres para el levantamiento; cuyo cartel se quitó por la justicia, y se quedó esto en tal estado, y los ministros de justicia seguian á sacar multas á los que veian con las capas largas, llevándolos á la cárcel, y se las hacian cortar. Viendo esto el pueblo todo era corrillos por las calles, hasta que llegó el Domingo de Ramos, dia 23 de Marzo, que ya estaba el Rey en Madrid (habia venido el dia antes del Pardo) en el que tomaron la determinacion de levantar el motin, para cuya direccion y gobierno formaron los que le componian las constituciones siguientes:

Constituciones y ordenanzas que se establecieron para un nuevo cuerpo, que en defensa de la patria ha erigido el amor español, para quitar y sacudir la opresion con que intentan violar estos dominios.

1.ª Primeramente se ha de observar como punto inviolable que ninguno de los superiores que se elijan en el servicio, ó de nuevo se admitan, pueda recibir persona alguna que no sea español en lo honroso, desinteresado, fiel y obediente, las cuales cosas ha de jurar y prometer en honra de Dios, cuyo nombre es el que ensalza en este militar cuerpo, para defensa de la Fé, si se ofreciese, en obsequio del Monarca nuestro Soberano, y á favor de la Patria, como buen político, para que asi conste de este cuerpo de ley, que es la divina, del Rey, que es nuestro venerado D. Carlos III, y Patria que es nuestra España, que viva bajo la proteccion referida.

2.ª Que á nuestra Patrona y Patron hemos de invocar en todos nuestros asuntos, consejos, juntas y delibe-

raciones, para que asi logremos el acierto de tan laudable fin.

3.ª Que habiéndose establecido este honroso cuerpo con el principal objeto de abolir y quitar ciertos perjudiciales sugetos á la Monarquia se calle y cumpla lo que á la primera voz se profiera por uno de los superiores, siguiendo la accion y mandato de él, como precepto inviolable, para lo que el superior que tome la voz deberá disparar un cohete con siete truenos, para que conocida la señal todos dejemos los sitios y puestos en que nos veàmos, para ir á socorrer y defender nuestro establecimiento.

4.ª Que asi que levante la voz en público, que será el decir, viva el Rey, viva España, etc., se ponga pena de la vida al que no siga dentro y fuera para la proclamacion, dándole por traidor al que no la vociferase.

5.ª Que si por motivo de la voz ó alboroto que se causase pensaren que es motin, tumulto ó cualquiera otro ruidoso estruendo, perjudicial á la quietud, y con este motivo se pusiese la tropa en arma, hiciesen prisiones ó cualesquiera otro estorvo á nuestro cuerpo, se manda que ninguno sea osado á usar armas de fuego para la defensa, antes bien con fraternal cariño los hemos de inducir al conocimiento de nuestra santa intencion, para que no nos perjudiquen nuestros proyectos, pero si cogiesen algunos presos y ni el agrado ni las ofertas puedan grangear la soltura, desde luego permitimos usar desde los medios mas suaves hasta los mas ásperos y violentos, con lo que se consiga la libertad de los presos.

6.ª Que unánimes todos hemos de hacer juramento, ante el Santísimo Sacramento, de no descubrirnos, y aunque llegue el caso de quedar ó poner alguno preso, sin que lo podamos libertar, no ha de decir otra cosa que ni sabe ni tiene noticia de que haya cabeza ó partido para este ruido, sino que oyendo las voces y pareciéndole justas siguiólas para sacudir la tirania y violencia de habernos puesto á la francesa, como franceses, bien entendido que serán de nuestra cuenta, interin estuviese en la cárcel ó padeciendo, se le haya de mantener hijos, muger y madre, con toda la familia que tenga, para que este temor no nos

acobarde á la empresa de guardar el silencio, que es el norte de todo proyecto.

7.ª Que si interin llega el caso, ó en el mismo lance nacesitasen de algun socorro cualquiera de nuestros súbditos, se deberán entregar in continenti por cualquiera de nosotros, para no dar lugar á que la necesidad obre acciones ruines, que pudieran perjudicar el honor de este cuerpo.

8.ª Que cualquiera que cometa una accion de villano, como de hurto, de forzar á que se nos agregasen con violencia, poner las manos en cualquiera persona sagrada, muger ó niño, aunque sean de los contrarios (á quienes nuestro cuerpo llama perjudiciales) sea pasado por las armas, pues nuestro ánimo es solo que paguen dos con sus vidas las injurias y perjuicios cometidos, y solo á esto permitimos la videncia y mano airada para la consecucion de este tan importante proyecto, quedándonos obligados á sostener lo que el reo castigado debia mantener.

9.ª Que cualquiera que pruebe ser el primero que ejecutó el golpe de este tan importante asunto se le premiará con todos los honores que corresponden á su carácter.

10.ª Que si el Rey Nuestro Señor (q. D. g.), atendiendo á las voces de nuestros clamores, se dignase condescender á ellas, dándoles destierro, privando de empleos ú otra sentencia al mismo fin, mandamos se conforme todo el cuerpo, y que mude todo el sistema en aclamaciones y viva el Rey, Nuestro Señor, y su Real Familia, dejándolo todo sosegado.

11.ª Que si por mal informado S. M. tanto de nuestros clamores, como de los procedimientos injustos de las dos personas que referiremos á su tiempo, y no condescendiese á nuestros ruegos, y tuviésemos que hacer la justicia por nuestra mano, mandamos que antes de ejecutarla se suplique al Rey se deje ver á su amado pueblo, para que se conduela de la causa pública y de las justas que nos asisten para este honrado proceder; pero si los aduladores de los grandes y demas no quisiesen que el Rey, Nuestro Señor, nos vea, mandamos no quede vida

alguna de ellos, que á los filos del acero no paguen su mal procedimiento ó traicion á la española gente.

12.ª Que á ninguno otro vecino se le perjudique en lo mas leve de una uña, pues cuando la urgencia nos precise á juntar gente, mandamos sea esto con mucho modo, pidiendo las armas y quien las use, ya sea desde su casa ó acompañándonos á nuestras deliberaciones, y para este caso ha de preceder antes una junta general para lo que pueda haber mudado de semblante los acasos sucedidos.

13.ª Que las gentes inferiores y muchachos que levanten la voz, y que por sus malas crianzas pueden cometer algun esceso, mandamos se les soborne para evitarlo, pero si con todo sucediese y que á estos no nos es honroso incluirles en nuestro cuerpo, ordenamos asimismo se satisfagan todos cuantos daños, insultos, robos, rapiñas, etc., que hagan, pues la necesidad pide estos para instrumento y escitacion de los ánimos.

14.ª Que no se incluyan mujeres ni se admitan hasta el caso que por junta particular se determine.

15.ª Que cualquiera que cometa escándalo se le prohiba continuar en nuestro cuerpo.

Y asi establecidas nuestras ordenanzas, lo que hemos de pedir se establezca: que sea la cabeza del Marques de Squilache, y si hubiere cooperado la del Marques de Grinaldi. Y asi lo juramos ejecutar; fecha en Madrid, á 12 de Marzo de 1766.

En el dicho dia 23 de Marzo, Domingo de Ramos, á la hora de las cinco de la tarde, poco mas ó menos, se presentó un hombre con capa larga y sombrero gacho, paseándose por la plazuela que llaman de Anton Martin, y paseándose por delante del cuartel de Soldados inválidos, que alli habia, salió el oficial y le dijo: «Oye V. paisano, ¿no sabe V. la órden del Rey?» Le respondió que ya la sabia; y le volvió á replicar el oficial, que supuesto que la sabia ¿por qué no la observaba, y estaba de aquel trage? Le respondió con desembarazo el embozado, que por qué no le daba la gana; entonces el oficial procuró cumplir con la órden que tenia, y llamó á su tropa para

que le asegurasen; salieron los soldados á la órden de su oficial. Entonces el dicho embozado sacó la espada y embistió con los soldados, y á un mismo tiempo dió un silvido y salieron como unos treinta hombres con armas, que ya estaban de atalaya; el oficial que vió esto mandó luego se retirasen sus soldados, dejándoles el campo libre: entonces ellos, viendo el retiro de la tropa se pusieron en ala, y encaminados por la calle de Atocha, á cuantos encontraban los hacian desapuntar los sombreros, y llevarlos gachos, y que los siguiesen, y al que no queria de su voluntad era por fuerza, sin distinguir de sugetos, y diciendo en voces altas: «Viva el Rey, y viva el Rey, y viva España, y muera Squilache.»

Continuaron de esta suerte hasta la plaza Mayor, que se incorporó otra porcion de gente que venia por la calle de Toledo, que se habian incorporado en la plazuela de la Cebada, y llegando mas abajo de la puerta de Guadalajara encontraron al Duque de Medinaceli, Caballerizo mayor del Rey, que venia en su coche de Palacio, hiciéronle detener diciéndole, que volviese á Palacio y digese al Rey, que luego entregase la cabeza del Marqués de Squilache, lo que luego tuvo que obedecer, siguiéndole toda la turba, y de tanta gente, unos que habian hecho seguir por la fuerza, y otros que se agregaron voluntariamente, entraron en la plaza de Palacio con Medinaceli mas de tres mil hombres, siguiendo las propias voces y alboroto de «viva el Rey y viva España, y muera Squilache.»

Ya el Rey habia tenido el aviso del levantamiento, y antes que llegasen se habia retirado de la casa de Campo. De tal suerte siguió el alboroto y tan ciega la gente, sin respetar el sitio ni la tropa que estaba de guarnicion en el Palacio, que atropellaron por todo, y obligó á cerrar las puertas; fué corriendo la voz y acrecentándose mas la gente; salió el capitan de Guardias de Corps, Duque de Arcos, en nombre del Rey, diciendo que se sosegasen y retirasen, que cuanto pidiesen se les concederia, pero no por eso lo hicieron, antes bien con mas griteria pedian la cabeza de Squilache; á lo que tuvo que retirarse dicho Duque, viendo la resolucion y lo que pedian.

Luego se dividieron en cuadrillas por la Córte, con las propias voces y esclamaciones con que empezaron, viniendo hasta mas de mil personas á la casa del Marqués de Squilache, que vivia en las siete chimeneas, ó calle de las Infantas, donde entraron atropellándolo todo, pero con tanto órden que solo lo que encontraron que comer se llevaron, sin tocar en nada á lo demas, si solo se apoderaron de la casa con el fin de ver si lo encontraban, y viendo que no, hicieron pedazos las vidrieras; y intentaron el pegarla fuego.

Luego fueron á la casa del Ministro de Estado, Marqués de Grimaldi, que estaba alli inmediata, calle de San Miguel; aqui solo lo que hicieron fué el romperle las vidrieras.

Al mismo tiempo que por aqui pasaba esto, estaba otro trozo de gente haciendo lo mismo en la casa del Gobernador del Consejo, que era el Sr. Rojas, Obispo de Cartagena, que vivia frente de las monjas de Santo Domingo el Real.

No contentos con esto fueron haciendo pedazos los faroles que habia para el alumbrado de las calles, sin dejar ninguno, solo los que estaban en la jurisdiccion de la casa de Medinaceli, y diciendo: « esto, que es disposicion de Squilache, vaya abajo » y á un mismo tiempo cuantos coches encontraban los hacian detener, y reconocian á quien iba dentro, para lo que metian las hachas encendidas dentro y les decian que desapuntasen los sombreros, y hasta los lacayos y cocheros, lo que hacian sin resistencia, aunque fuese un embajador; continuó en esta forma hasta media noche, sin hacer caso de la tropa que andaba repartida por las calles en piquetes, asi de Guardias de Corps, como de Guardias Españolas y Walonas, que era lo que entonces se hallaba solo aqui, bien que tenian la órden de no moverse á nada, hasta que poco á poco se fueron retirando á sus casas.

Al otro dia siguiente por la mañana salió el paisanage haciendo el disimulado, todos con los sombreros á tres picos, y toda la tropa repartida en piquetes por el Palacio, calle Mayor, Puerta del Sol, que era donde concurria el

mayor concurso, y Plaza Mayor, pero en vez de retirarse, viendo la disposicion de la tropa, se fué acrecentando mas el concurso del pueblo, pero todos con la precaucion de piedras, palos, y el que podia con armas, hasta que por último rompió el paisanage con las propias voces del dia y noche antecedente, de viva el Rey y viva España, y muera Squilache, y que todos se pusieran los sombreros gachos, y fueron siguiendo la voz, de suerte que en breve tiempo se estendió por todo Madrid, y todos generalmente, sin distincion de personas aunque fuesen en los coches, habian de llevar el sombrero gacho.

Es de advertir tambien que el pueblo tenia un sumo ódio á los soldados walones por el caso que aconteció en la plaza del Retiro cuando se hicieron las fiestas de la boda de la infanta Doña Maria Luisa con el duque de Toscana, en los fuegos artificiales que alli se hicieron, que con el motivo del mucho concurso, y cuando salieron á formarse no entendieron de otro modo para apartar la gente, que el dar palos y atropellar, de suerte que hasta 23 ó 24 personas quedaron alli muertas, asi de hombres como de mugeres, unos que se ahogaban y otros heridos con las bayonetas, sin los que salieron maltratados, que fueron muchos mas, y esto no se dió satisfaccion al público en castigar á nadie, con que con este motivo estaba el paisanage deseando el venir á las manos con ellos, y al fin lo lograron, valiéndose en esta ocasion, y pagaron los que no cooperaron en el delito, porque era ya otro batallon el que se hallaba aqui en esta ocasion, y fué el caso que á eso de las diez de la mañana, como habia tanta concurrencia y alboroto junto al arco de Palacio, no se sabe con que motivo ú órden dieron fuego á las armas un piquete de walones que alli estaban, bien que lo mas fué al aire, pero observaron que un soldado mató á una muger é hirió á otra, y viendo esto se alborotaron de suerte que desbarataron el piquete á pedradas, y tuvieron forma de sacar al soldado, y le mataron tambien á pedradas, y no contentos con esto le ataron y le trajeron arrastrando por la calle Mayor, Puerta del Sol, calle de las Carretas y calle de la Montera, y á la entrada de esta de Carretas

habia un piquete de walones, y tan ciegos la turba que le llevaba que le pasaron dos ó tres veces por delante de ellos, á fin de provocarlos, pero se contuvieron, observando la órden que tenian de no moverse á nada, aunque viesen ni oyesen, por no irritar mas, no obstante esto siguieron con él arrastrando por la calle de las Carretas arriba, dando vuelta por la calle de Atocha á la Plaza Mayor, en donde habia otro piquete de walones, é hicieron lo mismo que en la Puerta del Sol, y diciéndoles: ahi teneis á vuestro compañero; estos no tuvieron tanto sufrimiento, ni el oficial que los mandó hacer fuego, y los paisanos que esto oyeron no por eso se retiraron, antes bien con gran denuedo se pusieron delante, y diciendo que tirasen y que caiga el que cayese, que luego se verian con los que quedasen, y en efecto hicieron su descarga, y murieron dos paisanos. Luego que vió esto la turba cargaron sobre ellos á pedradas, y los desordenaron, porque tenian las piedras abundantes por estar empedrando la plaza: uno de los soldados se fué á meter entre el piquete de Guardias Españolas, que tambien estaba á otro lado, no por eso le valió porque se le hicieron echar fuera, y luego inmediatamente le mataron á pedradas y á palos, y una cuadrilla que se juntó lo llevaron arrastrando hasta fuera de la Puerta de Toledo, y alli buscaron leña para quemarle, aunque no pudieron enteramente por faltarles con qué; tal era el ódio que los tenian. Otra porcion de gente que fué siguiendo á los demas mataron otros cuatro, dos en la calle de las Fuentes, y los otros dos junto á la Plazuela de Santo Domingo, los demas pudieron salvarse por diferentes escondijos.

Llegó la tarde, y el pueblo mas alborotado, bien que no descuidaba el Rey ni el gobierno en tomar providencia, porque desde luego enviaron postas para que viniesen los regimientos que estaban mas inmediatos, y asi el Consejo de Castilla como el de Guerra y muchos Grandes se metieron en el Palacio con el Rey, para celebrar Consejo y dar las mejores providencias; y en fin resolvieron el salir de Palacio el Duque de Medinaceli y el Duque de Arcos, escoltados con un piquete de Guardias de Corps, en nom-

bre del Rey, por toda la Calle Mayor hasta la Puerta del Sol, suplicando al pueblo que se sosegase, que S. M. les concederia todo cuanto pidiesen con tal que diesen tres dias de termino, respondieron que no, que en el dia habia de ser la respuesta, y que á no ser asi que seria Troya Madrid aquella noche.

Salió luego un Religioso de San Gil, que era el que estaba destinado á predicar en plazas, llamado el P. Cuenca, con un santo Cristo en la mano y con soga al cuello, y una corona de espinas, puesta en su cabeza, á ver si por este medio podia apaciguar, y llegó hasta la puerta de Guadalajara, y subiéndose á un balcon para predicar no le dejaron seguir, porque empezó luego la griteria de la gente á decir· «Padre, déjese de predicarnos, que somos cristianos, por la gracia de Dios, y lo que pedimos es cosa justa.»

El Religioso los dijo que dijesen lo que pedian, que el se lo haria presente al Rey, y que para esto hablase uno en nombre de todos.

Se hallaba entre ellos y toda la turba uno con hábitos de Clérigo, que no se sabia si era sacerdote, y dijo en voces altas al pueblo, que si se convenian que él hablaria por todos, respondieron que sí, pidió papel y tintero y formó seis capítulos, que fueron los siguientes:

1.º Que el Marqués de Squilache, con toda su familia salgan desterrados de los dominios de España. 2.º Que los Guardias Walones salgan tambien de la Córte. 3.º Que los Ministros que haya de tener S. M. hayan de ser españoles. 4.º Que haya de andar el pueblo vestido segun sus costumbres. 5.º Que la Junta del abasto se quite, y se pongan los víveres por obligados. 6.º Que los bastimentos se bajen, y que para esto haya de salir S. M. y dar su palabra de cumplirlo.

Se los entregaron al Religioso para que se los entregase al Rey, habiendo primero leídoselos al pueblo y preguntado si era aquello lo que pedian, lo que todos se conformaron. Se volvió al Palacio el Religioso á dar cuenta de los dichos capitulos al Rey, y de allí á gran rato volvió á salir diciendo: que S. M. concedia todo lo que pe-

dian, pero que no era conveniente el que saliese, pues aunque tenia entera satisfaccion en sus vasallos, era esponerse, que en el apostolado siendo tan reducido hubo un Judas que vendió á Cristo nuestro bien. Pero no por esto se aquietaron, diciendo que no se convenian, que lo que querian era oir de sn boca, empeñando su palabra Real: se volvió el Religioso segunda vez al Palacio, y la gente con mas alboroto, de suerte que hasta las mugeres se metian entre la turba de los hombres, y diciéndoles que no se acobardasen, que mirasen que eran españoles.

Salieron luego tres Alcaldes de Córte, con Escribano y Alguaciles, fijando carteles en que el Rey mandaba se rebajasen dos cuartos en pan, tocino, aceite y jabon, pero luego que los ponian, y aun delante de los Alcaldes los quitaron; y diciendo que aquello era una porqueria, que no era gracia, segun lo subido que estaba, pues el pan comun valia á doce cuartos, la libra de tocino á veinte cuartos, la del aceite y jabon á diez y ocho cuartos, y todo por el ministro y Junta de abastos, y como tambien se decia querian poner cuatro cuartos mas en libra de carne, que eran hasta diez y seis, con que con esto, y viendo la poca baja que hacian se empezó á alborotar de nuevo, y anunciando amenazas para aquella noche.

No se dejaba dentro del Palacio el hacer sus juntas los Consejeros, juntamente con los de gracia, para las providencias que debian tomar, y ya tenian determinado el sujetar al pueblo á sangre y á fuego con la tropa que se hallaba en Madrid, y algunos cañones de artilleria, que tambien habia, no tuvo efecto porque se opuso á ello el Marqués de Sarriá, Coronel de Guardias Españolas y Teniente General, y como buen español y afecto á sus patrienses le hizo presente al Rey como no era conveniente ni acertado el dar semejante órden, pues era esponerse á mayor ruina, y que todos eran sus vasallos, y reprendió severamente á los que esforzaban mas esta providencia, que fueron principalmente el Duque de Arcos, capitan de Guardias de Corps, de la Compañía Española, y Teniente General, que no se mostró en esta ocasion el ser español; el otro el Conde de Priego, Coronel de Guar-

dias Walonas, tambien Teniente General: de este no habia tanto que estrañar por ser francés.

Hasta que por última resolucion y atendiendo á que mejor se conseguiria la quietud por bien que no con rigor, salió el Rey á uno de los balcones de Palacio, y dió la órden para que entrase la gente en la Plaza de él, por que la tropa lo tenia acordonado; entró tal concurso que no cabian, pero siempre dándole al Rey aclamaciones de viva. Salió tambien á otro balcon inmediato el Religioso de San Gil con las capitulaciones que le dieron en la Puerta de Guadalajara, y haciendo seña para que callasen, fué de notar que siendo tanto el gentio se quedó tan en silencio que parecia no haber nadie; leyó en voz alta el Religioso las capitulaciones, las que el Rey concedió luego, y ademas que se bajarian cuatro cuartos en libra en los víveres, y que les daba su palabra de que todo se cumpliria como pedian, y esto en voz alta, para que todos lo oyesen y se satisfaciesen.

Luego inmediatamente que oyeron esto tiraban los sombreros de alegria, con las aclamaciones de «viva el Rey» y es de notar que serian como las seis de la tarde cuando pasó esto, y á las siete ya estaba todo el pueblo tan sosegado y tranquilo como si no hubiese habido tal acaso, sino hubiese habido los muertos y heridos asi de paisanos como de soldados walones, que esto no se pudo saber los que fueron, porque tomaron la providencia de enterrarlos luego al instante que morian, para que con su vista no irritasen mas.

Llegada que fué la noche se juntaron varias cuadrillas de hombres y mujeres, y algunas de ellas de las que se habian salido de la galera, pues llegó hasta esto, que hicieron echar todas las que habia, pero á las cárceles no lo intentaron el llegar; en fin con hachas y con palmas que les hacian echar de los balcones á las que las tenian, por las calles donde pasaban, y fueron al Palacio de esta suerte, dándole al Rey los parabienes de viva, y luego por todas las calles hasta media noche; y con esto se vió en poco mas de veinticuatro horas dos cuestaciones contrarias: la noche antes de terror y espanto, y en esta ale-

gria, y mas habiendo habido bastantes muertos y heridos, y que los mas murieron, y que solo por esto era regular que hubiera habido algunos lamentos; pero duró poco esta tranquilidad, porque al dia siguiente, dia de la Anunciacion de Nuestra Señora y Encarnacion del hijo de Dios, que se contaba 25 de Marzo se volvió á levantar el pueblo nuevamente, con mas vigor y atrevimiento, que fué de esta suerte.

El Rey se retiró despues de estar todo sosegado, y á su hora regular que tiene por costumbre á recogerse á su cuarto, y lo mismo su familia, y dió órden secreta para marcharse á media noche, como asi se hizo para el sitio de Aranjuez; salieron por una puerta falsa, con el silencio que correspondia al caso, y sin la comitiva correspondiente, que solo se componia de cuatro coches en que se acomodaron el Rey, Reina madre, Príncipe, Infante D. Luis, hermano del Rey, y los tres Infantes y la Infanta, en tres coches y en el restante el Duque de Medinaceli, el Duque de Arcos, el Duque de Losada, Sumiller de Corps, y el Marqués de Squilache; y esto seria como á la una de la noche.

Luego que amaneció se fué convocando la gente de los arrabales para ir al Palacio á vitorear al Rey, y mas con el motivo de aquella propia noche de haber salido el batallon de Walones de Madrid; lo que con efecto se juntaron en cuadrillas con palmas, como andaban la noche anterior; pero luego que llegaron al Palacio, y se hallaron que el Rey y su familia se habian ido, tiraron las palmas que llevaban, y empezaron con gran griteria por todo Madrid á decir: «Viva España, y vamos á buscar al Rey, que se ha ido á Aranjuez.» Y de tal suerte se alborotó la gente que se puso en los mismos términos que los dos dias antes, discurriendo que queria hacer alguna invasion al pueblo, y asi todos generalmente lo tomaron muy á mal, y movidos de esta sospecha se fueron convocando hasta mas de seis ó siete mil hombres, y tomaron la determinacion de marchar á Aranjuez, pero por la incomodidad de la marcha lo suspendieron, y tomaron otro parecer que fué el formar un cordon por todos los caminos que se po-

dia ir á dicho sitio, donde estaba el Rey, y detenian á cuantos pasaban, pues hasta las camas de las personas Reales las hicieron volver, y hasta los Ministros del despacho, y en fin el entrar en Madrid todos los que querian, pero salir ninguno.

Determinaron luego de ir hasta 500 ó 600 hombres al lugar de Carabanchel á cercar la casa almacen de pólvora para en caso de hacer algun movimiento la tropa, é impedir la sacasen, y tenerla pronta en caso necesario para el paisanage; y ademas de estas prevenciones, de las cuadrillas que andaban por Madrid se juntaron algunas de ellas, y fueron en casa del Gobernador del Consejo, y le hicieron que luego tomase el coche para ir á Aranjuez, para que hiciese venir al Rey, lo que luego hizo, sin poder escusarse, y se apresto una gran cuadrilla convoyándole hasta que saliese de Madrid; pero luego que llegó á donde estaba la demas gente acordonada le detuvieron porque tomaron otro parecer de que si iba se quedaria allí, y no vendria el Rey, con que resolvieron el volver á su casa, y siempre acompañándole como una procesion: luego que llegó le hicieron escribir un memorial para el Rey, en cabeza del pueblo, para que viniese, el que se leyó en público, y uno de los de cuadrilla que allí habia dijo que él le llevaria; este se llamaba Bernardo, de oficio calesero, y que traeria la respuesta. Lo que con efecto marchó con él á Aranjuez, y no quiso entregarselo á nadie, diciendo que solo al Rey, en su mano, y á ningun otro, lo que con efecto entró en su cuarto y se la entregó en manos del Rey, diciéndole con gran descaro que él era uno de los del motin, que S. M. hiciese lo que gustase con él, que aquella carta ó memorial, era del Gobernador del Consejo, y á instancia del pueblo para que se fuese á Madrid, porque todos le estaban esperando, y que él iba encargado de llevar la respuesta. Le respondió el Rey que se esperase, que se la daria.

Lo restante de aquel dia y noche, y hasta el dia siguiente fué todo un alboroto, de suerte que se entraron en los cuarteles pidiendo las armas, amenazando que si no querian por bien seria por mal, las que se les entregaron sin resistencia alguna, porque tenian ya órden de

su Comandante para ello, y asi hasta el centinela entregaba el arma, y hasta los tambores sacaron; y el motivo de esta órden fué por no alborotar el paisanaje, porque la noche que se principió el alboroto llegó una cuadrilla, de las muchas que andaban, al cuartel que habia en la Plazuela de Herradores para que les diesen las armas, el que estaba cerrado, y viendo que no querian abrir tiraron balazos á la ventana, tiraron á los paisanos, y mataron dos ó tres y algunos heridos, y por esta accion dieron esta providencia, porque no se diese lugar á mayores daños. Despues de esto acertaron á entrar en Madrid unas cargas de fusiles para conducirlos á los regimientos; luego que las vieron las hicieron detener en la calle de la Montera, en donde hicieron pedazos los cajones, y las repartieron tomando cada uno su arma, y el que no queria de voluntad, se le hacia por fuerza, de suerte que con esto y las que sacaron de los cuarteles se hallaron mas de tres mil hombres con armas, sin los que en particular las tenian suyas, que sobre el poco mas ó menos se hizo la cuenta que habria hasta nueve ó diez mil hombres amotinados, con los que estaban en los campos. A eso del medio dia fijaron por las esquinas de los parajes públicos carteles por órden del Rey, para mejor satisfaccion del público, sobre los capítulos que el dia le propusieron, y ofreció cumplirlo, cuyo cartel es como sigue:

Cartel.—«Ademas de la permision concedida por S. M. en el bando fijado por la sala en su Real Nombre, permitiendo el uso de las capas largas, sombreros gachos y todo traje español á cualesquiera persona, sin incurrir en pena alguna, que se bajen dos cuartos el pan y el aceite, con perdon general de todos los escesos cometidos hasta su publicacion, con tal de que á las seis de la tarde estuviesen todos recogidos en sus casas, ha tenido á bien S. M. en ampliar su benignidad, mandando:

Que el pan se venda á ocho cuartos, la libra de tocino á diez y seis, la de aceite y jabon á catorce, con lo que se verifica la baja de los cuatro cuartos en libra; que se quite la Junta de abastos, y gobiernen estos como antes, ó como le consultare el Consejo: que se retiren de Madrid

los Guardias Walonas, y que se retire tambien el Marqués de Squilache, dándole sucesor español á D. Miguel de Muzquiz: Y para que consten y lleguen á noticia de todos estas providencias se fija este cartel de órden de la sala, por la que tiene de S. M.—Madrid y Marzo á 25 de 1766.»

No se satisfizo el pueblo con esto, porque el objeto principal de este nuevo levantamiento era por haberse ido el Rey de la suerte que se fué: continuaron el alboroto por Madrid, formados en cuadrillas, y diciendo solo «viva España» y disparando á ratos las armas. Hasta mas de media noche anduvieron de esta suerte.

Al otro dia por la mañana se fueron juntando en la casa del Gobernador del Consejo, y no se contentaron el estar en la calle y zaguan sino que subieron hasta su cuarto, y se le llenaron las salas de gente, al fin de esperar la respuesta de la carta ó memorial que el dia antes se habia enviado al Rey, lo que con efecto vino con ella el dicho Bernardo, y juntamente con él la gente que estaba en el campo, porque nunca desampararon aquellos puestos hasta que le vieron venir, que entonces le siguieron hasta la casa del Gobernador del Consejo, y ende se juntaron tambien los Señores de él, y todos vinieron de alli á la Plaza Mayor convoyados de la turba, con las armas, y ademas de esta habia tambien un gran concurso en ella, unos de los amotinados y otros por la curiosidad de ver en lo que paraba, y subieron todo el Consejo pleno á los balcones que llaman de la Panaderia, como asimismo el dicho Bernardo, con la carta de la respuesta en la mano, la que no quiso entregar hasta entonces: que puestos en el balcon asi el Gobernador y todo el Consejo, entonces se la entregó al Escribano de Cámara, delante del público, cuya respuesta era del tenor siguiente:

«Ilmo. Sr.:—El Rey ha oido la representacion de V. S. I. con su acostumbrada clemencia, y asegura sobre su real palabra que cumplirá y hará ejecutar todo cuanto ofreció ayer por su piedad y amor al pueblo de Madrid; y lo mismo hubiera acordado desde este sitio y cualquiera otra parte donde le hubieran llegado sus clamores y súplicas, pero en correspondencia á la fidelidad y gratitud

que á su soberana dignacion debe el mismo pueblo por los beneficios y gracias con que le ha distinguido, y el grande que acaba de dispensarle, espera S. M. la debida tranquilidad, quietud y sosiego, sin que por título ni pretesto alguno de quejas, gracias ni aclamaciones se junten en turbas ni formen uniones, y mientras tanto no den pruebas permanentes de dicha tranquilidad, no cabe el recurso que hacen ahora de que S. M. se les presente.—Dios guarde á V. S. I. muchos años, como deseo. Aranjuez á 25 de 1766.—Manuel de Roda.—Sr. Obispo, gobernador del Consejo.»

Luego que el Escribano concluyó de leer la respuesta del Rey que va dicha, empezó el pueblo cón aclamaciones de «viva el Rey» y á convocarse unos con otros, y echando pena de la vida al que no volviese las armas á donde las habia sacado: lo que en efecto las fueron entregando en los cuarteles, de suerte que no faltó nada: hasta muchos espadines que se entraron en las casas de los espaderos y se los sacaron por fuerza, tambien se los volvieron, que fué cosa particular el no faltar nada entre tanta gente.

Representacion que la Córte de Madrid hace á su monarca D. Cárlos III, y de los motivos que tuvieron sus fieles vasallos para el motin levantado el Domingo de Ramos, 23 de marzo de 1766.

Señor.—Ha sido carácter de la nacion española la fidelidad á su monarca. Siendo esta una verdad que las historias la comprueban, no es del caso ejemplos que la autoricen, cuando el presente caso lo acredita con el anhelo de la felicidad de V. M. y del reino; parecerá culpable nuestro orgullo que á impulsos de su celo ha escitado en los ánimos lo irascible, poniendo pavor á cuanto humano se presenta de primera especie á los ojos. Pues oiga V. M. los lamentos, y disculpará su clemencia, por lo que interesa, el esceso y modo de manifestar, no las quejas ni las injurias padecidas, no los vilipendios á la nacion, no el furor despeñado de una ambicion inagotable, no las calamidades que se han sufrido, sino, Señor, una

advertencia que importa, una representacion que aclara, una perdicion del reino, una deterioracion de vuestros dominios, un menoscabo de vuestro erario, una aniquilacion de los pueblos, y un despotismo tiránico que un mal ministro, sin consultar á V. M. se habia arrogado; para que vistas nuestras fatigas, ansias, quebrantos, sustos, afanes, y aun esponer la vida al sacrificio de que lleguen á V. M. los desengaños, repare, atienda y observe que sin aspirar á otra cosa clamaba su pueblo. Amante por su vista y por lo que á la felicidad de todos convenia, subyugáronse los españoles á cuantos imaginarios arbitrarios pensó la codicia, sufriendo qué en una guerra dentro de casa muriesen sus hermanos, tolerando que los justos pagos de nuestros vecinos no se hiciesen, y que se causasen muertes despues de mal correspondidos, permitieron ver los presidios mal proveidos; vieron sobre la nacion el despojo de tantos empleados, espuestos á la inclemencia, observaron muchas reformas en las oficinas de V. M., establecimiento de otras, sin hacer caso de los despojados; atendió solo á subir los sueldos del ministerio por lo que interesaba. Abrumáronse las costillas de toda la nacion por la violencia de portear el trigo dejando sin labor los campos, y los ganados muertos por los caminos; están viendo que las cartas de Indias se las hacen pagar á peso de oro, cuando hay obligacion constituida por las compañias para su franquicia, no dejando de mirar la constitucion en que se hallan las Indias, por los nuevos impuestos; están cargados de tributos los pueblos; han venido años escasos, y mas apremios para el pago, con notoria ruina del vecindario; han sufrido nuevos impuestos para caminos; han tolerado con mil perjuicios la limpieza de la capital, causando mil daños sus empedrados; han aguantado los vilipendios que con palabras ha injuriado á la nacion; les han oprimido hasta quitarles el trage; y finalmente, Señor, ¿qué cosa ha quedado libre de las garras de la tirania? pues hasta las funciones en celebridad de las bodas del Príncipe, nuestro Señor, fueron tan á espensas de la voluntad, que fueron duplicadas las contribuciones: y ¿quién, Señor, ha causado esto? y ¿cómo lo ha ejecutado? El

quien ya es claro, pues gime y llora la opresion con muchas lágrimas de sangre derramada en muertes sucedidas; el como es patente; ocultando á V. M. los daños, y aun muchos creen, Señor, que sin consultar lo disponia. Pues aun falta, Señor; hasta aqui callaron, sino gustosos, oprimidos con el peso, pero apenas ven que sobre V. M. recae el golpe de todos, no pueden tolerarlo. Venga sobre nosotros cuanto quieran, sobre nuestro Rey nada: Pues ¿qué vimos sobre V. M.? ¡Ah, Señor! vimos las Tesorerias sin dineros, vimos que se revelan pueblos indianos; vemos irse el dinero de España, por millones; observamos que la decadencia del continente iba á los esterminios de la aniquilacion: la Andalucia, llora por falta de comercio; Estremadura, por la de cerdos y labranza; Castilla la Nueva, con la conduccion de trigo á la Corte, se vé sin ganados para la labor; Castilla la Vieja, quitándole la venta de trigo para Madrid, perdidos sus labradores; Aragon por lo mismo, sin fruto ni labor; y todo el Reino espuesto á las influencias de un ambicioso, y ¿contra quién, Señor, recae esto? Contra V. M. lo miramos, no contra nosotros, contra V. M., Señor, porque un Rey sin caudales es peor que un labrador sin ganados: un Rey, á quien se le revelan los dominios, es peor que la mas cruenta guerra que destruye sus reinos, pues amigos y enemigos todos son pedazos de la monarquia; por que un Rey á quien sus tesoros los trasporta á otros dominios, es peor que dejar un cuerpo sin sangre; porque un Reino á quien sus provincias deterioran con órdenes de tropelias que las arruinan, es peor que la langosta que asola los campos: pues, Señor, ¿qué ha sucedido con vuestros reinos? No solo lo que manifiestan estos borrones; ¿pues qué mas? Aun hay cosa que escede á todo lo referido, Señor, faltan las voces, oprime el corazon su recuerdo; porque la violencia y falta de justicia no pueden causar menos en los corazones cristianos: díganlo, Señor, vuestros tribunales, sin ser oidos ni menos respetados sus dictámenes, y aun en voto de justicia: informen los Intendentes, las órdenes del terremoto, y se verá cuanto falta á la justicia, que con violencia procede. Pues, Se-

ñor, todo esto ha sido el Marqués de Squilache quien lo ha hecho, y por lo mismo conspiraba contra él nuestras voces, para que llegando á los oidos de V. M. nuestros clamores, mereciésemos representar no, Señor, nuestros informes, sino todo cuanto contra vuestros estados se fraguaba, y cuanto en términos de aniquilarlos se observaba; y asi reconocerá V. M. nuestra ley, pues si algun error cometió nuestro afecto seria en el modo, pero, Señor, no halló otro modo la industria, cuando nuestros escritos no eran oidos; y asi, pedido el perdon de la ofensa, solo nos resta el consuelo de la remision, y mas que ella pedimos, Señor, se pidan y tomen cuentas á un ministro tirano, que á V. M. y Reino los ha perdido. Díganlo las gacetas extranjeras, y confirmaran la verdad sus escritos, y nosotros conseguiremos el anhelo y fin de ver á V. M. próspero, feliz, triunfante y victorioso, con muchos años de vida, como desea su Córte.»

Cuando el Consejo fué á la plaza para que se leyese la respuesta del Rey seria entre diez y once de mañana, y á las tres de la tarde ya tenian entregadas todas las armas, y todo con tanta tranquilidad que parecia no haber habido tal cosa: por la tarde fijaron copias de la respuesta del Rey por todos los parages públicos, que es la que va dicha, y juntamente tambien otro bando, que era el siguiente:

Bando.—«Manda el Rey N. S. y en su Real nombre el Consejo Supremo de Castilla, y los Alcaldes de su Casa y Córte, que todos los vecinos y habitadores de esta Villa y Córte se retiren á sus casas, y al trabajo de sus respectivos oficios y ocupaciones, sin andar en cuadrillas de hombres y mugeres por las calles y plazas y plazuelas, con palmas ni sin ellas, con armas de fuego, ni otras ofensivas. Que dejen libres las puertas de la Villa y comercio de ellas, para que puedan gozar todos los demas vecinos que se mantienen arreglados y pacíficos en sus casas, de las gracias que S. M. por su real piedad les ha dispensado, y del indulto que ha concedido, y concede de nuevo á los que han andado en cuadrillas, con la precisa condicion de que se retiren á sus oficios, ocupaciones y casas,

despues de la publicacion de este bando. Manda asimismo, S. M. á los diputados de los gremios mayores, y á los diputados ó veedores de los menores, que prevengan y encarguen á todos sus individuos, oficiales, mancevos y aprendices, se contengan en la debida quietud y tranquilidad dentro de sus casas, que es el modo que mas obligará á S. M. para que todos logren el apetecido consuelo que su fidelidad y amor desean de volver á ver presto en su Palacio de esta Córte, siendo el medio eficaz de conseguirlo mas prontamente el que á S. M. pueda dar el Consejo noticias seguras de estar todo con la mayor tranquilidad, y no el que con pretesto de aclamaciones ni gracias, de que S. M. se manifiesta satisfecho, continúen en dichas cuadrillas, que es lo que sustancialmente S. M. se ha dignado responder á la representacion que le ha hecho el gobernador del Consejo, en nombre tambien de este y de las súplicas del pueblo. Todo lo cual guarden y cumplan puntualmente hombres y mugeres; y para qué llegue á noticia de todos se manda publicar y fijar este bando; y lo señalaron, Madrid y Marzo 26 de 1766.»

Al otro dia 27, y jueves Santo, por la mañana, salió el Marqués de Squilache, con su muger é hijos, del sitio de Aranjuez para Cartagena, en un coche de colleras, con bastante disfraz por no ser conocido en los pueblos por donde habia de transitar, porque el ódio que contra él habia se estendió por todos los dominios de España. En fin, llegó á dicho puerto de Cartagena: el pueblo luego que lo supo se empezó á inquietar, formándose corrillos, pero la buena conducta del gobierno lo remediaron: se mantuvo alli Squilache y su familia hasta que el Rey dió órden de que se remitiese todo su haber, y el dia 22 de Abril se hizo á la vela para Sicilia.

Es de notar, y quedar en perpétua memoria el que despues de no haber hecho robo ni latrocinio alguno, ni cosa que de notar sea, y el haberse entrado en algunas iglesias y tocar las campanas á rebato, satisficieron los daños que hicieron, que fué el que las cuadrillas de los amotinados que andaban por Madrid se entraron en algunas tabernas y aguardenterias, bodegones y panaderias, y

comian y bebian sin pagar, y los dueños tenian que callar y franquearlo todo; pero no se quedaron sin satisfacer; pues de alli á pocos dias andaban diferentes súgetos por dichas casas, con gran silencio y á deshoras, sin saberse quien eran, averiguando lo que habian hecho de gasto, y los daños y perjuicios, bajo su conciencia, y luego lo satisfacian, sin dilacion, su importe.

Ya queda dicho como por la marcha del Rey á Aranjuez se acordonó la gente, pues estuvo alli hasta que vino Bernardo con la respuesta del Rey, y no les faltó que comer ni que beber en abundancia, sin haberse averiguado quien proveia para ello, por lo que se sospechó que el fundamento del motin fué por sugetos de clase.

El Rey fué tomando sus providencias, que fué que inmediatamente viniese el Conde de Aranda que estaba por Capitan General del Reino de Valencia, y le hizo Capitan General de Castilla la Nueva y Presidente del Consejo, y dió órden al Obispo Gobernador de que dentro de tres horas saliese de la Córte, y se fuese á su Obispado. Ademas dió órden para que viniesen tres regimientos de infanteria y uno de caballeria, y otro batallon mas del que habia de Guardias Españolas, los que ocuparon el cuartel de los Walonas, y los demas regimientos se quedaron en los lugares inmediatos. No obstante estas providencias amanecian varios pasquines por las esquinas, y varios papeles esparcidos en décimas indecorosas; por lo que el Consejo despachó en bando, que todo el que tuviese algun papel de estos que los entregase, como asi mismo condenándole á gran pena á aquel que se descubriese que los inventaba ó copiaba, como tambien al que oyesen hablar del motin por lo que pusieron varias espias para que lo celasen; lo que con efecto cogieron dos soldados solo por haberlos oido hablar del motin, y los dieron baquetas. Tambien prendieron á un hombre llamado D. Juan Antonio Salazar, de ilustre familia, natural de Murcia, que andaba diciendo: que hasta no acabar con el Rey y toda su familia no habia de parar. Esto se justificó y se hizo ejemplar de que sin servirle la nobleza le castigaron ignominiosamente, pues el 27 de Junio, á las cuatro de la tarde le me-

tieron en capilla, y el otro dia á las doce le ahorcaron, habiéndole arrastrado primero, y le cortaron la lengua.

El Consejo representó al Rey, que no le precisaba cumplir los capítulos que el pueblo le puso, por haber sido violentado á ello; pero el Rey dijo, que se cumpliese como habia dado su palabra, á escepcion de las Guardias Walonas que volvieron á entrar en Madrid, aunque diferente batallon; y requeridos con graves penas, si se metian con el paisanage, ocuparon su cuartel nuevamente en 6 de Julio de dicho año: ademas concedió el Rey perdon á todos los que habian sido motores y cabezas de motin. Se recogieron á los vagos, y los aplicaron á las armas, y los pobres mendigos los pusieron en el hospicio y en S. Fernando, que está tres leguas de Madrid, y construyeron fábricas de tegidos, y el que podia trabajar en algo le aplicaban á ello. El 10 de dicho Julio falleció la Reina madre Doña Isabel Farnesio, en Aranjuez, y el propio dia pasó el Rey y su familia al Escorial, donde estuvo el novenario, sin querer pasar por Madrid, y de alli se fué á la Granja.

El Conde de Aranda no se descuidaba en solicitar con el Rey que viniese á Madrid, y para ello le hizo representacion con el Consejo nobleza y gremios; pero el Rey respondia que no estaba en ese ánimo, que le habia sido ingrato el pueblo de Madrid, y que sabia que estaba muy inquieto. A lo que respondia el Conde que estaba mal informado, que era mal influjo, que todos sus vasallos estaban como una cera en la obediencia del Rey; por lo que hizo pesquisa para saber quien le informaba tan siniestramente, lo que en efecto logró, y fué este el caso.

Estaba en Madrid un Abate, á quien llamaban Gándara, el cual tenia mucha intimidad con Pini, ayuda de Cámara del Rey; á quien amaba mucho, y en las cartas que le escribia le aseguraba que el pueblo de Madrid estaba muy inquieto, que no habia que tener seguridad con él, y estas cartas se las manifestaba Pini al Rey: lo supo el Conde de Aranda, y justificado que le fué dió órden para que un Alcalde de Córte, con Alguaciles y tropa le pusiesen preso, é inmediatamente le llevaron al castillo de Pamplona, á media noche.

Despues de esto convocó á los diputados y veedores de todos los gremios á su casa, y luego que los tuvo allí á todos los hizo un interrogatorio, como pidiendo por agasajo el que se pusiesen el sombrero á tres picos, y que asimismo se lo comunicasen á los individuos de sus gremios, lo que luego condescendieron, y lo pusieron en práctica, sin poner el menor reparo, y con el ejemplo de estos siguieron todos los demas que no estaban encabezados en gremios, como son artes liberales, empleos, etc., obligándoles el modo con que el Conde se lo pidió, sin hacer el menor reparo ni inquietud; y este fué el modo como se estableció el uso del sombrero de picos generalmente, lo que tanto repugnaba.

Viendo el conde con la pronta obediencia que tuvo el pueblo en la observancia de ponerse los sombreros á tres picos, y que en ello se le daba gusto al Rey, fué al sitio del Escorial, dónde estaba ya de vuelta de la Granja, y le volvió á instar para que viniese á Madrid, y hacerle presente como todo era muy al contrario de lo que le habian informado, y que asi por la esperiencia se lo haria ver, con que en vista de esta representacion que el Conde le hizo le dijo que de vuelta de aquel sitio vendria á Madrid, que ya estaba satisfecho de la lealtad del pueblo.

Visto la respuesta y el ánimo del Rey, dió la órden el Conde para que entrasen en Madrid los regimientos que estaban repartidos por los lugares inmediatos, como fueron el regimiento inmemorial del Rey, el de Soria, el de Suizos, el de voluntarios de Aragon, el de voluntarios de Madrid de caballeria, y ademas de estos quedaron repartidos dos batallones de los Guardias Españoles y Walones por los lugares inmediatos. Toda esta prevencion se disponia por si el Rey venia á Madrid, lo que se verificó á principios de Diciembre, que entró S. M. poniéndose toda la tropa sobre las armas para recibirle.

Quedóse Madrid hecho plaza de armas, lo que no era y todo con tranquilidad, bien que el pueblo español siempre esperaba algunas resultas, porque se notaba que se estaba imprimiendo á puerta cerrada en la imprenta del Rey, sin permitir que saliese ninguno de los trabajadores

á comer ni á dormir á sus casas, ni aun á misa el dia de fiesta, y para esto habia un piquete de soldados, lo que con efecto se vió, y fué de esta forma.

El dia 1.º de Abril del siguiente año de 1767, á las once de la noche salieron piquetes de tropa de los tres regimientos que vinieron con mucho silencio, y ademas algunos alcaldes de corte con alguaciles, y fueron cercando las casas que tenian los Jesuitas.como eran el colegio imperial, la casa profesa, el noviciado en la calle Ancha, los Escoceses en la de Jacometrezo, San Jorge en la del Principe. Los que se repartieron, para que en todas las casas fuese á un mismo tiempo, y á eso de las doce hicieron abrir las puertas, y entraron los alcaldes y alguaciles y tropa, segun la familia de la casa y fueron llamando á los aposentos, y que luego inmediatamente se vistiesen, y no los permitieron el que llevasen cosa alguna, sino el dinero que cada uno tuviese suyo: luego los juntaron y los notificaron la órden del Rey, que luego incontinente habian de salir de los dominios de España, lo que para ello ya tenian á la puerta coches de camino y calesas. De suerte que antes que amaneciese ya estaban todos fuera de la corte, con tal silencio que nadie lo sintió:

Se publicó inmediatamente despues una pragmática, como S. M. habia mandado estrañar a los Jesuitas de sus dominios á los del Papa, dándoles á cada uno cuatro reales vellon para su alimento, mientras viviesen, mandando tambien que cualesquiera persona del estado ó calidad que fueran, que ocultare ó supiere de alguno que se venga á España de dichos dominios, y no lo delatare seria severamente castigado, y al fugitivo se entregaria al brazo eclesiástico para el castigo, y si fuese lego se le quitaria la vida por la justicía ordinaria. Se prendieron sugetos visibles en la corte, y de los que no se pudo saber su destino, y visto esto se verificó ser estos Padres con estos sugetos los motores del motin; y dijeron algunos habian visto á estos Padres disfrazados entre la turba, sirviendo de mandones (1). Esto es lo acaecido en el caso.

(1) Por esta calumnia se puede calcular la mala intencion del autor de la *Rela-*

NÚM. 5.

El Culto de la Hermandad, por Andrés Maria de Santa Cruz.

En el periódico titulado *El Iris*, semanario enciclopédico que se publicaba en 1841, salieron á luz dos artículos con este epígrafe, escritos por el Sr. D. S. Bermudez de Castro. Como el asunto de la Teofilantropia en Francia fué puramente masónico, y asi lo indicán Clavel y otros escritores, y por otra parte los panteistas y aun los krausistas españoles adolecen algo de este extravagante culto á la Humanidad, ha parecido conveniente decir aqui algo acerca de aquel sugeto y de la secta que fomentó en Francia, siquiera no penetrase en España.

Dejando á un lado ridículos errores de la secta extractaremos algunos datos relativos al sectario español.

«El año 1803 apareció en Bilbao un hombre cubierto de andrajos y de miseria, recien llegado de Francia. Dirigíase á Madrid y aprovechó la primera ocasion que sus escasos recursos le proporcionaron. Pero acometidó de una fuerte calentura se vió obligado á detenerse en Búrgos, donde á los pocos dias, sin conocer á nadie, ni ser de nadie conocido, murió. Su maleta, bastanté ligera de ropa, contenia muchos papeles y algunos ejemplares de un folleto impreso en Paris el año V.º de la república, intitulado *Le culte de l'Humanité*. Su autor era el mismo desventurado viajero. Llamábase Andrés Maria Santa Cruz, era natural de Guadalajara y habia recorrido las primeras capitales de Europa.

»Poco pudo saberse de su vida: un principe aleman le habia encontrado en Tours, en la mayor pobreza y, compadecido de su estado, y aficionado á su instruccion poco comun, le habia tomado á su cargo en clase de ayo de sus hijos. Al estallar la revolucion francesa se hallaba en

cion preinserta y que los verdaderos autores del motin, el Duque de Alba y los francmasones sus parciales, hicieron correr tales voces entre el pueblo y quizá ellos mismos fraguaron estas *Constituciones*, con objeto de alucinar, ó tal vez de amedrentar con la idea de su gran poder y aparentar celo por la religion y la patria.

Véanse mis folletos sobre la expulsion de los Jesuitas y la Corte de Cárlos III.

Lóndres en compañia de su protector: fuese que estuviese descontento de su conducta, ó que el humor aventurero del ayo no se acomodase á la vida pacífica y sedentaria de la educacion, Santa Cruz volvió á Paris á fines de 1790, lleno de fé y de entusiasmo, anhelando tomar parte en la realizacion de sus filosóficas teorias. Nutrido con las obras de los enciclopedistas y sobre todo de Voltaire, hácia quien profesaba la admiracion mas sincera, creyó llegado el momento de la *emancipacion universal*. Lanzóse por tanto con entera confianza en las *sociedades patrióticas* (1), aprobando cuantos escesos pudo cometer la revolucion en sus primeros pasos. Su principal amigo fué un profesor de botánica, diputado en los Estados generales, que, al concluir sus sesiones la Asamblea Constituyente, se hizo notable en la Vendée por sus esfuerzos para organizar *clubs* y asociaciones con que combatir el influjo del Clero antirevolucionario. Llamábase Larreveillere-Lepaux; contrahecho y probado en su persona, de entendimiento poco brillante y de instruccion superficial, habia alcanzado sin embargo cierta reputacion por la exaltacion de sus ideas. . . . .

»Precisado á esconderse, valióse de Santa Cruz para evitar un fin desastroso: ambos amigos se ocultaron durante la época del terror. Víctimas de la mas espantosa miseria, debieron su sustento á la generosidad de un capitalista estranjero. El Abate Marchena (2) y otros muchos españoles comprometidos en la caida de los Girondinos, habian huido precipitadamente de Paris: Santa Cruz se encontró entre tanto desamparado, perseguido, pero conservando siempre sus ideas antireligiosas y su exaltacion revolucionaria. . . . .

»La religion entretanto empezaba á levantarse y recobrar su influjo. El decreto dado por la Convencion á instancias de Robespierre habia establecido el Deismo en vez

(1) Para quien sepa la gran afinidad que habia y hay entre estas y la masoneria, la significacion de esto no es dudosa.

(1) El Sr. D. Gaspar Bono Serrano, en su *Miscelanea religiosa, politica y literaria*, (pág. 308) acaba de publicar la biografia de este clérigo apóstata y libertino, traductor de muchas obras impías, de quien prueba que afortunadamente no llegó á ordenarse de subdiacono.

del Ateismo asqueroso que convirtiera en *templos de la Razon* todas las iglesias de Francia. Por ridículas que fuesen las predicaciones de los diputados en favor del Ser Supremo y los sermones en loor de la Naturaleza, contra la supersticion y la tirania, era un paso de alta importancia el destierro de la intolerancia atea que proscribia toda clase de cultos en el Estado. La Religion cristiana estaba prohibida aun; pero la ley permitia adorar á Dios, la reaccion antireligiosa se iba calmando, y el Cristianismo, oprimido, pero no muerto, anunciaba su nueva luz, su completa restauracion entre las persecuciones de los demagogos.

»La Constitucion del año III y el establecimiento del Directorio devolvieron un período de calma y de tranquilidad al pueblo: renacian las tendencias católicas que rechazaban con intolerante energia los republicanos; y para conciliar ambas pretensiones, fundóse en Paris la *Sociedad* de los *teophilantropos*. La filosofía materialista de Santa Cruz se avino bien con los dogmas de la religion nueva, y, para explicarla y propagarla, compuso su libro intitulado *El culto de la Humanidad* (1).

»Como pudieran reunirse para fundar una Academia, reuniéronse muchos ciudadanos para establecer un culto. La primer asamblea sirvió de mofa y burla á los periódicos de la época. Algunos honrados padres de familia fueron sus protectores, y no faltaron nombres célebres en el catálogo de los sócios: distínguese entre ellos Bernardino de Saint-Pierre, famoso ya por sus *Estudios de la naturaleza*. El objeto principal de los fundadores era inventar un culto en el cual viniesen á confundirse todos los cultos anteriores. Persuadidos de que el catolicismo no podia volver y desechando el bárbaro ateismo de los primeros tiempos de la Convencion, quisieron unir dos ideas inconciliables; la idea cristiana con la idea deista y reformadora, la ley natural con la ley revelada, la filosofía de la materia con la filosofia del espiritu. Asi la nueva secta no podia hacer prosélitos porque nada negaba y nada podia

(1) Se vé, pues, que las teorias krausistas y de otros germanólogos modernos sobre el culto del Dios Humanidad, son ya chocheces del siglo pasado.

afirmar. No habia dogma religioso que sirviese de lazo comun: la observacion de unas mismas virtudes morales, era el vínculo de fraternidad entre los sectarios. Loca empresa era fundar un culto nuevo en tan deleznables bases. Asi es que, á pesar de la sed religiosa de los mismos fundadores y de la proteccion del Gobierno, hizo escaso ruido la religion que con tanta pompa se anunciaba.

»Lareveillére miró en la *theophilantropia* un medio de realizar su sueño de fusion universal: todos sus esfuerzos se dirigieron á la consolidacion del establecimiento naciente. Su posicion en el Gobierno le proporcionaba ámplios recursos para su fin: preocupado con el que imaginaba grande objeto, no perdia ocasion de recomendar á los padres de familia que enviasen sus hijos á instruirse en la moral filosófica que habia de hacer la felicidad del género humano.

. . . .

»Catecismos y manuales fueron profusamente distribuidos por los agentes del Gobierno.

»Tantos esfuerzos consiguieron por el pronto algun resultado. La doctrina teofilantrópica se estableció en las cercanias de Paris entre varias familias: las provincias del medíodia la rechazaron completamente: hizo algunos prosélitos entre los departamentos del Norte, pero no se propagó hasta el punto de llamar la atencion pública. La Francia quedó siempre dividida en ateos y católicos: el vago deismo de la nueva secta era una carga para los unos y para los otros un sarcasmo.»

Renunciamos á copiar el resto de los artículos del Sr. Bermudez de Castro, que tratan de las vicitudes de aquel ridículo culto y de sus apóstoles en Francia, por no haber tenido influencia alguna en las cosas de España, los cuales solo se mencionan aqui rápidamente, por haber tenido parte en ellas un volteriano español, probablemente francmason, el cual, hecho objeto de ridículo en Francia, y tan lleno de hipocondria como escaso de salud y dinero vino á España á morir oscuramente.

NUM. 6.

De Jovellanos.

Un amigo mio, que ha leido la presente obra segun se iba imprimiendo, me dirige las siguientes observaciones, que inserto sin comentarios, dejando para otra ocasion el determinar hasta que punto son ó no fundadas:

»Noto que nada dice V. de Jovellanos en su Historia, y á mi modo de ver merecia alguna remembranza el ilustre escritor y repúblico gijonense.

»No ignora V. que en los últimos lustros del reinado de Cárlos III, desde 1781, se publicaba en Madrid, bajo la direccion del abogado Cañuelo, enciclopedista decidido y probablemente mason, sin que por eso pueda decirse que lo fuesen todos sus colaboradores, un semanario intitulado *El Censor*, alguna vez suspendido de órden de la autoridad censoria á causa de sus ideas volterianas. Tambien sabe V. que en aquel periódico salieron á luz las dos magníficas sátiras de Jovellanos *A Arnesto*. Pues bien; en la segunda de estas composiciones, hallo un pasage, donde, enumerando el poeta perifrásticamente las mas famosas cortesanas de la época, recuerda

> *En fin, á* AQUELLAS *que en* NOCTURNAS ZAMBRAS,
> AL SON DEL CUERNO CONGREGADAS, *dieron*
> *Fama á* LA UNION. . . . .

»De aquí se infiere que el impúdico baile de este título era ya entonces conocido.

»Con tal motivo se me viene á la memoria la noticia, que un amigo me comunicó tres años há, de que habia, y tal vez subsista aun, en Barcelona, una sociedad secreta del mismo jaez, formada por los franc-masones ricos de aquella ciudad y á cuyas zambras él concurriera una noche. El traje prescrito para asistir á sus reuniones, que eran espléndidas, presentaba admirablemente *sintetizados* el tipo salvaje y el parisiense. Reducíase á esto; lujoso manto de luenga cola, las mugeres; frac negro y corbata

y guantes blancos, los hombres. Un krausista quizá hubiese visto en él *la fórmula indumentaria de la* NUEVA EDAD DE LIBRE ARMONIA *á que está abocada la Humanidad* (la *terrestre*, se entiende). Lo que no sé á punto fijo es si los cofrades *se congregaban* AL SON DEL CUERNO.

»Volviendo á Jovellanos, acaso me engañen las apariencias, pero en los lazos que para perderle se le tendieron, entre ellos el de atribuirle escritos de sabor revolucionario como el famoso opúsculo *Pan y Toros*, obra realmente del *marino* Vargas Ponce; en la venenosa confeccion que se le propinó en la Córte, y de que resultó quedar medio baldado de una mano; en la saña implacable con que fué perseguido, desterrado y vejado; en la inhumanidad con que se le tuvo recluso en Mallorca por espacio de seis años; en el misterio de que tales hechos quedaron rodeados; en todas estas cosas, digo, creo percibir la intervencion siniestra ó sea la *mano oculta* de la franc-masoneria. La verosimilitud de semejante conjetura sube de punto si se considera que el Marqués de Caballero y su satélite Urquijo eran los mas rencorosos enemigos de Jovellanos y los que mas activamente trabajaron en su ruina, sin duda porque la rectitud y entereza del fundador del Instituto asturiano armonizaban mal con las *miras sectarias* de aquellos funestos ministros.»

AL CAPÍTULO III.

NÚM. 7.

Las siete logias masónicas de afrancesados, hácia el año 1810.

«Igualmente levantó su cabeza aquella vana filosofía que, bajo un juramento gentílico de morir antes que revelar y descubrir sus sistemas, arrastró y reclutó para si á los curiosos y libertinos, formando de todos estos un cuerpo desmoralizado, que, sin conocimiento de la verdadera religion, da por tierra con los primeros principios y cimientos de esta, prefiriendo su amor y beneficencia recíproca de todos sus alumnos á las de sus padres, hijos y mugeres y de consiguiente á la de su mismo Dios. Hablamos de *aquella misteriosa hermandad francmasónica*, que adquirió tanta impresion sobre algunos corrompidos españoles, *sin esceptuar eclesiásticos seculares y regulares*, que en breves dias levantó y fabricó *siete cátedras ó escuelas de esta perversa union y confraternidad.*»

Resumen histórico de la revolucion de España, por el P. M. Salmon, del Orden de San Agustin. Cadiz: imprenta patriótica: 1812. Tomo 2.º, pág. 164.

NUM. 8.

Poesias masónico-gabachas de la logia *Santa Julia*.

ÉGLOGA MASONICA

dedicada á la resp.·. ⊡ de S.·.ta Julia, en el plausible dia de su tutelar

INTERLOCUTORES.

DELIO.—SALICIO.

SALICIO. **A la aseada (1) márgen de un sencillo**

(1) ¡Como que estaria el arroyuelo recien barrido!

Intrépido (2) arroyuelo,
Que ya saltando de una en otra peña
Humidos deja el sándalo y tomillo.

. . . .

Creo que los lectores en vista de *la muestra*, no echarán de menos el resto de la poesia, debida al estro masónico de un h.·. *Zavala*.

En cambio va íntegro el siguiente:

HIMNO

para cantar despues del himno á S. M. y á su Real familia.

CORO.

Viva el Rey filósofo (2)
Viva el Rey clemente,
Y España obediente
Escuche su ley.

TODOS.

Viva el Rey, viva el Rey, viva el Rey.

Don del alto cielo
Tras cierzo inclemente,
Recrea el ambiente
Céfiro sabroso.
Viva etc.
Huye el crudo invierno
Y vuelve à las flores
Sus ricos olores
Su trage vistoso.
Viva etc.

Cansado el piloto
De tormenta fiera,
Goza en la ribera
Del dulce reposo.
Viva etc.
Bien venido sea
El astro luciente
Que calmó potente (3)
El mar borrascoso.
Viva etc.

¡Sol vivificante!
Brilla eternamente
Y sienta tu gente
Tu ardor luminoso.

(1) ¡Tambien *intrépido* el chiquillo arroyo! Bien mirado, no tenia por que *trepidar* ni temblar.
(2) ¡Pobrecillo Pepe metido tambien en *filosofias*!
(3) En Vitoria le *calmaron* á él.

NÚM. 9.

Juicio crítico de Campmany acerca de los escritos de Quintana, oráculo de la masonería española en Cádiz.

Párrafos de la *Carta á un buen patriota, que reside disimulado en Sevilla, escrita á un antiguo amigo suyo,* 18 de Marzo de 1811.

«Veo con dolor, despues de tanto como he visto, que la ambiciosa pluma de un literato, á trueque de querer lucir *volando por espacios tenebrosos de su imaginacion etérea,* pueda comprometer la majestad del Supremo Gobierno (dejando aparte algun desliz ó descuido político), haciéndole hablar como un retórico incierto de su arte, pues se monta á cada paso en el Pegaso. Asi le sucedia en esta capital al pobre D. Martin Garay, que firmaba á cada triquitraque *declamaciones y alocuciones en estilo anfibio con vocabulario francés.* Escriba, imprima y publique todo español, y el Sr. Quintana el primero, *pues se tiene por el primero en todo* los sentimientos patrióticos de su corazon para celebrar nuestros triunfos y las hazañas de la virtud española. Exhorte, aliente y fortalezca, si sabe, los ánimos de los que pelean y de los que han de pelear; pero sépase que el soberano nunca debe meterse á predicador, ni para panegíricos, ni para oraciones fúnebres, y mucho menos para arengas, mas académicas que populares, *á pesar de afectarse tanta popularidad.* Los reyes nunca publican su voluntad ó sus deseos, sino con pocas y graves palabras: son rectores de la comunidad civil, no oradores. Hablan por el órgano de la ley, que suena sencillez y verdad; y como tal tiene su fórmula y estilo inmutables, y asi no aparece jamas *el gusto ni la vanidad de un autor.* El principe decreta y el secretario dá el vestido al decreto; pero vestido de ordenanza, de una señalada estofa, corte y color. *Pero hacer perorar y declamar al príncipe entre truenos y relámpagos de una elocuencia almivarada, es ponerlo de pedestal para colocar el escritor su propia estátua.»*

Despues Capmany habla de la pureza del estilo del

gran patriarca de los progresistas, y califica los escritos de Quintana en esta forma:

«Los regentes van á perder mas que el secretario, porque si la composicion no es de ellos, como se debe suponer y hay en ella *solecismos*, *barbarismos*, *galicismos*, *afeytes y tambien lunares (no de los que realzan á las hermosuras)* podrá decir el público que no saben conocer *tan palpables defectos*, si los leen, pues los firman.»

»Acuérdense tambien de lo que pasó á la regencia anterior, recien instalada en la isla de Leon en la expedicion de la Cédula de 14 de Febrero del año último á las Américas, cuya redaccion se encargó al mismo Sr. Quintana, que todavia bullia, despues de muerto su primer oficio. Por si era aquella la última vez, no *quiso perder la ocasion de echar un parrafon de doctrina filosófica y de principios de filosofia liberal* ingiriendo sin ninguna necesidad *y con fatal irreflexion* unas cuantas líneas exhortando á los americanos *mas que indirectamente á las insurrecciones* que hoy lloramos aqui y llorarán allí. Tal es el párrafo que empieza. *Desde este momento, españoles americanos, os veis elevados á la dignidad de hombres libres.* Ahora bien, ó aquellos regentes lo leyeron ó no lo leyeron antes de echar sus firmas. Si no lo leyeron, ¿cómo lo firmaron? Y sí lo leyeron y lo firmaron, es preciso decir, con su permiso, que aquel dia tendrian las cabezas dadas á componer. Pero á pesar de esto, su autor, *contra la voluntad de Marte y de Minerva,* y lo que peor es, *sin instruir, mover, ni deleitar jamas ni al amigo ni al enemigo,* quiere morir proclamando, y que al fin se quede con el dictado del *proclamista*, por antonomasia, del modo que se conoce al Real Profeta David con el título del *Salmista.*»

Con efecto, las juntas insurreccionales de Buenos-Aíres y Caracas citaron las palabras de la proclama referida, y con el texto de Quintana alentaban á los pueblos á sacudir la dependencia de los españoles.

Quintana fué laureado por la Reina con una corona de oro el dia 25 de Marzo de 1855. Las gestiones para la laurea partieron de Calvo Asensio y *La Iberia.*

NÚM. 10.

Comunicaciones del afrancesado Ceballos á favor del intruso José Bonaparte, presentadas por Lardizabal á Fernando VII contra aquel Ministro.

Copia.—Ya está V. S. enterado por aviso oficial, que lo expidió el Ministro de Estado mas antiguo, de la cesion que S. M. el Rey Cárlos IV y sus hijos han hecho respectivamente de la corona de España y derechos á ella, en favor de S. M. I. y Real el Emperador de los franceses y Rey de Italia, y de su dinastia. Ahora debo enterar á V. S. que en virtud de dicha cesion y mediante la nominacion del Emperador de Francia y Rey de Italia, ha recaido la soberania de España y sus Indias en su Augusto hermano el Rey de Nápoles. Ninguna prueba mas convincente ha podido dar S. M. I. y Real del empeño y sinceridad con que se interesa en la felicidad de la España, que el haberle procurado un soberano adornado de luces y virtudes, que rara vez se juntaron en una persona, y que reunidas por fortuna en S. M. han hecho la prosperidad y las delicias del Reino de Nápoles. Aun no ha entrado S. M. dentro de los confines de su soberania, y ya la España y sus Indias le deben tributos de admiracion y reconocimiento por una constitucion en que están sentadas las bases de la prosperidad pública y de la libertad individual; monumento á la verdad no menos precioso por las sabias reglas que contiene, que por el órden y precision con que están presentadas. De Real órden incluyo á V. S. dos ejemplares, el uno quedará en el archivo de ese Ministerio, para el uso conveniente, y el otro deberá V. S. comunicarle á esa Córte, como una prueba del designio en que está el Rey de mantener el sistema de buena inteligencia y estrecha amistad que ha reinado entre la España y esa Corte. Asi mismo manifestará V. S. á ese Ministerio que luego que se realice la ceremonia de la proclamacion de S. M. se hará la participacion en forma de Cancilleria.—S. M. no tiene la menor novedad en su salud, y piensa

partir mañana para Madrid, acompañado de todos los españoles que han compuesto la junta de representacion de los tres Estamentos del Reino.—Dios guarde á V. S. muchos años. Bayona 8 de Julio de 1808.—Pedro Cevallos.

P. D. No se envia mas que un ejemplar por no haber mas impresos, pero se verificará concluidos que sean. —Sr. D. Diego de la Cuadra.

Otra.—El Sábado nueve del corriente salió el Rey de Bayona para ese Reino: San Sebastian, Tolosa, Vergara y esta ciudad son los pueblos en que ha hecho noche. En todos ha recibido S. M. las autoridades y corporaciones con demostraciones de su bondad característica, y de sus vivos deseos de hacer la prosperidad de estos reinos. San Sebastían puede lisongearse con la esperanza de recobrar su antiguo esplendor, por un efecto de la proteccion y sabias máximas del nuevo Soberano. El gremio de fabricantes de espadas en Tolosa, reducido á la miseria por cesacion de todo trabajo, ha logrado redimirse de tan penosa situacion, con la providencia de S. M. para que fabrique por cuenta del gobierno, por el valor anual de un millon y dos cientos mil rs. En esta ciudad ha sido S. M. proclamado y festejado con fuegos artificiales. Todo lo que comunico á V. S., de Real órden, para su inteligencia, y para que pueda hacer de esta noticia el uso que crea convenir á las circunstancias, con arreglo al nuevo órden de cosas.—Dios guarde á V. S. muchos años Vitoria 12 de Julio de 1808.—Pedro Cevallos—Sr. Don Diego de la Cuadra.—Viena.

Nota. (1)—Este Cuadra es el Secretario del Consejo de Estado, pues no está depuesto aunque hace algunos meses que fué desterrado de Madrid, sin que se sepa por qué. Acaso seria por el recelo de que pudiese manifestar estas cartas, y asi lo creen los que tienen noticia de ellas. El Rey, cuando subió al trono, mandó justisimamente que fuesen reintegrados en sus empleos los que habian sido despojados sin causa por la arbitrariedad de Godoy. Asi es justo que lo mande ahora, y corresponde que Cuadra

(1) Esta nota iba de letra de Lardizabal á continuacion de los documentos.

venga á servir su Secretaría, y el Conde de Castañeda que está interinamente en su lugar, vuelva á Castilla á servir el empleo que tenia el año pasado cuando se le trabajó para hacerle oficial mayor de la Secretaría de Estado. Ceballos debe ser echado malamente, porque son muchos y muy grandes los males que ha hecho, que está haciendo, y que hará si se le deja.

NUM. 11.

Informe reservado dado á Fernando VII contra D. Miguel Lardizabal, á gusto de Ceballos.

Señor: Instruida ya la superior penetracion de V. M. del contenido de la correspondencia hallada á D. Miguel de Lardizabal y D. Francisco Javier Abadia, que acompañamos con los papeles remitidos por V. M., creemos escusado molestar á V. M. con un estracto de ella, y que solo debemos ceñir nuestra opinion al concepto que nos merece este asunto, y á las providencias que sin necesidad de una causa, podrá V. M. servirse de tomar. Decimos sin necesidad de causa, porque la juzgamos superflua (1). Nada se adelantaria mas que ocupar el tiempo con las voluntarias esplicaciones que diese Lardizabal á muchas ó cada una de las clánsulas de sus cartas, y en particular la reservadísima á Abadia: carta que no puede negar ser suya, y virtualmente tiene confesada en la primera nota puesta de su puño en la copia del impreso que se le ocupó, y es sin duda el verdadero original, en la cual se vé el parrafo que echó de menos en el citado impreso, quedando confirmada de un modo indudable la certeza de ser suya, en una de las dos cartas firmadas por un Ildefonso, y escritas á Abadia, en que se habla de conferencia tenida con Lardizabal, sobre el disgusto que habia causado á aquel el descubrimiento, y acerca del silencio que Lardizabal guardó con Abadia en este punto. Por esta carta, las que del mismo se hallaron á Abadia al tiem-

(1) Y á la verdad ¡qué cosa mas supérflua que oir los descargos de un presunto reo? ¡Cuánto mas sencillo es condenarle sin oirle!

po de su arresto, y las que tenia escritas y cerradas, puede inferirse que Lardizabal se propuso hacer que se verificase el enlace de V. M. y de S. A. el Sr. Infante D. Cárlos de un modo que todo se le atribuyese á él, y le proporcionase por entero el aprecio y favor de una y otra Corte exclusivamente. Asi es, que por decirlo asi, arrancó de la primera seccion de Estado (1) este asunto privativo de ella, y prescindiendo de las formulas y etiquetas acostumbradas en iguales casos, puso al frente de la negociacion á dos personas que carecen de la debida representacion, buscando el conducto innecesario de Abadia. Admira en verdad, que Lardizabal, tan firme en sostener los derechos del trono de V. M. durante su ausencia, y en las circunstancias mas críticas, haya entibiado despues tan justos y nobles sentimientos á la vista de V. M. y en los momentos que mas gozaba de su Real confianza y las mas altas distinciones, hasta el punto de hacer una pintura harto degradante del gobierno de V. M., del estado de la nacion, y de la necesidad en que creia á esta de que viniese á regirla otra mano á quien obedeciese y debiera su salvacion.

Reprensible, irregular, pero disculpable en cierto modo, seria que la ambicion de Lardizabal hubiese roto los diques para apropiarse el título de negociador, y todas las favorables resultas de comision, ó que aun sin ideas de ambicion se hubiese conducido en este negocio con torpeza ó desvio de las formalidades propias de estos casos; pero jamas *nada podrá justificarle del estilo misterioso y enigmático que se nota en alguna de sus cartas, y de los esfuerzos que dice hacia, é informes que tomaba para poner en los mandos de América á ciertos sugetos, remover á otros que parece no le acomodaban, y para reformar el gobierno todo.* A no ser tan públicos los sentimientos de D. Miguel de Lardizabal, y las persecuciones y riesgos que ha padecido por contenerlos, deberia sospecharse que al mismo tiempo que negociaba el enlace de V. M. y de S. A. el Sr. Infante D. Carlos, *tramaba alguna perfidia*, pero, segun queda dicho, ni en su conducta anterior, ni

(1) Ceballos era Ministro de Estado y agenciaba la boda rusa.

en esas mismas cartas se trasluce tan negro proyecto, y solo se descubre una ambicion de mandar y ver en los Ministerios sugetos de su gusto. Por tanto parece que para castigar el esceso que ha cometido, y evitar que en lo sucesivo esté en disposicion de influir de cualquier modo en las cosas de V. M. y del gobierno, se hace precisa su confinacion ilimitada en Barcelona, bajo la vigilancia del Capitan General, quien deberá dar cuenta, de quince en quince dias, de su permanencia en aquel punto, y de lo que observe en él y merezca tomar otra providencia.

En cuanto á D. Francisco Javier Abadia, aunque ha tenido la suerte de que en poder de Lardizabal no se haya encontrado sino una sola carta, como V. M. sabe, nos dá á conocer bastante en ella su carácter; y lo de que es capaz lo espresa bien el contenido de su carta á su hermano D. Pedro (es la que incluye el impreso), que no puede negar ser suya por mas que hiciese, y nos lleva á proponer á V. M. que (precedida la mortificacion de un arresto en el castillo de Peñiscola, en donde se halla por espacio de un año) se le confine á Badajoz, bajo la inspeccion del Capitan General, que tambien dará cuenta á V. M., de quince en quince dias, de la conducta que observare en él, y no vuelva á empleársele en cosa alguna, y mucho menos en mandos.

Esto es lo que nos ha parecido proponer á V. M. en cumplimiento de su soberano decreto, fecho en Sacedon á 29 del próximo pasado, evitando dilaciones, y el aparato de una causa en que nada se adelantaria sustancial, pues que todos los cargos están consignados y claros en las cartas que no les es posible negar ser suyas; y sus exculpaciones vendrian á reducirse á esplicaciones voluntarias que quisieran dar contra el literal contesto de aquella (1). No obstante, si V. M. con su superior discernimiento hubiese penetrado que se encierra en dichos papeles lo que nosotros no hemos advertido, podrá V. M. comisionar á uno de los Capitanes Generales de Valladolid ó Valencia, para que forme la correspondiente causa, poniendo por cabeza de ella la correspondencia hallada,

(1) Repeticion de lo dicho de juzgar sin oir.

oiga á los arrestados, y consulte á V. M. la providencia que diere; en cuyo caso seria preciso remover á uno de los dos presos al punto en que se hiciera el proceso, pues ocurririan careos y otras diligencias.

Antes de concluir esta breve exposicion no podemos menos de recordar el gran papel que ha figurado en todo este negocio D. Tadeo Francisco Calomarde, y las poco consideradas espresiones de su carta hallada entre los papéles de Lardizabal, pues sobre el tono con que se escribieron, y coinciden con el modo de pensar de este, es notable el modo de hablar de su soberano, llamándole niño. Entendemos que no debe quedar sin alguna demostracion. Si en la Real órden expedida para separarle de la Secretaría del Despacho de Indias no se le hubiese prohibido terminantemente volver á entrar en Madrid y sitios Reales, podrá expresarse ahora, trasladándole á Pamplona, desde donde al término de cuarenta dias deberá noticiar su llegada, y el Gobernador su permanencia, estando á la vista de su conducta. Si de la correspondencia que se le hubiese ocupado, y se espera, resultase mérito para mayor demostracion, lo haremos presente á V. M. sin pérdida de tiempo.

Dios nuestro Señor prospere y conserve á V. M. los muchos y felices años, que le pedimos y deseamos. Madrid 25 de Agosto de 1816.—Señor.—A L. R. P. de V. M., José de Arteaga.—Felipe de Sobrado.

P. D. Acaba de recibirse la correspondencia hallada á Calomarde, y examinada toda nada se encuentra que pueda hacer variar nuestro concepto ya manifestado.

NUM. 12.

Listas de los militares castigados á consecuencia de la sublevacion de Porlier en la Coruña, año de 1815.

D. Roque Umendia, ayudante de Porlier.

Oficiales del batallon de Marina.—D. Bartolomé Pita.—D. Fermin Solloso.—D. Antonio Godoy.—D. Santos Gomez.—D. Joaquin Arguelles.—D. José Pumarejo.

Idem del batallon de Santiago.—D. Antonio Peon. —D. José Villar.—D. Pedro Valcarcel.—D. José Unciti. —D. Domingo de Castro.

Idem del batallon de Mondoñedo.—D. Manuel Bonet. —D. Manuel Pardo.—D. José Valcarcel.—D. Francisco Padin.—D. Francisco la Pedraja.—D. Ignacio San Tomé.

Idem del batallon de Lugo.—D. Antonio Valcarcel.— D. Diego Castañon.—D. Enrique Reiter.—D. José Castañera.—D. Francisco Fernandez Baguero.—D. Aquilino Sostrada.

Idem del cuadro de Navarra.—D. Bernardo Zaro.— D. Francisco Sales Bastan.—D. Agustin Oro.—D. Francisco Esteban.—D. Francisco Franco.

Idem de Artilleria.—D. Manuel de la Pezuela.—D. César Tournelle.—D. Nicolas Viguri.—D. Angel Ruiz.— D. José del Valle.

NÚM. 13.

Paisanos perseguidos por estar complicados en la conspiracion de Porlier ó por afectos á la Constitucion.

D. José Buseli, del comercio.—D. Ramon Casariego, idem.—D. Marcial del Adalid, prior del Consulado.—Don Benito Santos, Cónsul del Norte de América.—D. Juan Ventura Galcerán, del comercio y ex-regidor.—D. Juan Nepomuceno Ezcurdia, id. id.—D. Francisco Romeu, id. id. —D. Felipe Gonzalez Pola, id. id.—D. Juan Bautista Larragoiti, alcalde constitucional.—D. Pablo Jerica, comerciante.—D. Bartolomé Aorecochea, id.—D. Pedro Llano, id.—D. Juan Antonio de la Vega, id.—D. Isidro Perez, id. —D. Vicente Fernandez Reguera, corredor.—D. José Martinez Valdés, id.—D. José Villegas, comerciante.—D. José Manuel Iturrondio, id.—D. Juan Francisco Pujana, id.— D. José Blanco, id.—D. Francisco Gurrea, id.—D. Mateo Duró, id.—D. José Santiago Muro, id.—D. Alejo Fuertes, id.—D. Antonio Pacheco, médico-cirujano.—D. Manuel Santurio, auditor de guerra.—D. Juan Zarate y Murga, abogado.—D. Tomás Erosa, pintor académico.—D. Alon-

so de Castro, oficial de Correos.—D. José Cardeza, librero.—D. Antonio Saenz de Tejada, id.—D. Francisco Fernandez de Lago, relojero.—D. Manuel Antonio Rey, librero.—D. Antonio Rua Figueroa.—D. Juan Camiña, médico.—D. José Verea, Secretario del Ayuntamiento de Santiago.—D. Juan Manuel Cisneros.—D. Joaquin Patiño, presbitero y bibliotecario de la Universidad de Santiago. —D. Domingo Fontan, abogado.—D. Francisco Vazquez Aguiar, cura de Bastabales.—D. Tomas Gonzalez Chas, cura de Limodre.—D. José Gayo, cura de Fefiñanes.—D. José Salustiano Escario, cura de Valdoviño.—D. Valentin Foronda, intendente.—D. José Rivera y Gil, teniente coronel graduado y abogado.—D. José Pestaña, abogado.—D. Gonzalo Mosquera, coronel de Milicias.—D. Juan Ignacio Pesqueira.—D. Joaquin Suarez del Villar, Comisario Ordenador.—D. Benito Samaniego, Canónigo de la Coruña.—D. Miguel Belorado, abogado.—D. José Conok, capitan de fragata.—D. Manuel Pardo, presbitero.—Don Andrés Salas Mella, abogado.—D. Joaquin Baamonde, hacendado.—D. Ignacio Peñaflor, relogero.—D. José Vega, Escribano de Cámara.—D. Manuel Cedron.—D. Marcelino Calero, director de las labores de la fábrica de tabacos.—D. Francisco Eugenio Garcia.—D. José Crivell, capitan de infanteria.—D. Antonio Lopez Rodriguez, impresor.—D. Lorenzo Peraveles, comisario de guerra.—D. Tomás Sanchez, coronel.—D. Juan Garcia.—D. Francisco Javier Puig, comisário de guerra.—D. Félix Abat, cafetero.—Fr. Agustin de S. Buenaventura.—Fr. Juan de S. Antonio.—D. José Lopez de Santiago.—D. Manuel Rodriguez Sierra, cura de Monte Furado.—D. Manuel Llorente, sargento mayor de la columna.—D. Cristóbal Falcon, abogado.—D. Francisco Caabeyro, abogado.—D. Francisco del Castillo, presbítero. —D. José Sató, cirujano.—D. Manuel Suero Diaz.—D. Ignacio Jaudenes.—D. Juan Dominguez.—D. Juan Casacobos.—D. Antonio Echevarria.—D. Fernando Seide.—D. Juan Villaronte, teniente de ejército.—D. Antonio Espiñeira.—D. Pedro Gamoneda.—D. Cayetano Blanco.

NUM. 14.

Representacion de Calomarde á Fernando VII en Abril de 1816 vindicándose de las culpas acumuladas contra él (1).

Señor: Desde el momento en que supe que me hallaba en desgracia de V. M. no he cesado de llorar, no por la pérdida de los destinos, que de modo alguno deseo, si no es por el amor que profeso á V. M. Luego que se me comunicó la órden para que saliese de esa Corte pasé en el acto á Guadalajara y de mi conducta en el tiempo que permanecí en aquella ciudad podrá informar á V. M. el guardian de S. Francisco, en cuyo convento me alojé. Pasé al de Dominicos de Valverde y su Prior podrá hacer lo mismo y otro tanto podrá hacer el Dean de la Catedral de Sevilla, única persona á quien traté en los tres meses de mi residencia en ella y finalmente el Conde de Miranda que ha vivido en esta ciudad en la casa de mi morada.

En el tiempo de la cautividad de V. M. fuí el mas decidido publicamente por V. M. y su augusta familia, no solo en Cádiz, de donde *por esta causa me desterraron los republicanos*, si es en Madrid hasta la llegada de V. M. amenazándome de muerte y ridiculizándome en los papeles públicos porque desistiese de que podrán informar los Obispos Cañedo, Ros, Inguanzo, Ceruelo, Esteban etc. y el Duque del Infantado, Sierra, Castaños, Miro-Rosales, Campomanes y otros muchos de que podrá informar el sumiller de Cortina Martinez primo del actual Ministro de Estado y Arias de Prada á quien, (2) sin otros muchos gastos que hice por sostener la causa de V. M. y para lo que vendí una finca de 20,000 rs., que me dijo necesitaba para poner gente en las tribunas (3) que sostuviese á

(1) Esta representacion inédita es toda de letra y puño de Calomarde. En la parte esterior del papel dice *Esta la tenia para remitir á S. M.* Hay dos rúbricas.

(2) No hace sentido esta cláusula.

(3) Se vé que unos y otros hacian ya entonces aquella farsa de *pagar público* en las tribunas. Del *clake* liberal estaba encargado en Cádiz el célebre *Cojo de Málaga* que estuvo despues para ser ahorcado, por haber sido jefe de la comision de silvas y aplausos.

los buenos Diputados, é impidiese que los malos llevasen adelante sus pérfidas ideas.

Esta conducta tan decidida que tiene pocos ejemplos, y no podia ocultarse por ser entre muchos, me acarreó la persecucion de los enemigos de V. M. y aun de los indiferentes, que no han seguido mas partido que el de su interés, adulando á todos los gobiernos, todos los cuales temerosos de que yo me introdujese con V. M. y le dijese quien es cada uno, porque saben que los conozco bien vociferando el mucho amor que con la lengua tienen á V. M. no han omitido medio de desacreditarme ante su Real Persona, sin conocer que solo en el caso de atentar contra la vida de V. M. y su Estado hubiera llegado á sus Reales plantas y manifestado lo que habia.

Señor: el testimonio mas irrefragable de mi conducta es la misma persecucion que he sufrido. He tenido compañeros en la Secretaría Universal, unos se quedaron con los franceses por conservar sus bienes ó por otras causas que ignoro, al paso que los que yo tenia se vendian en pública almoneda, otros porque nada tenian que perder y los franceses no les pagaban los sueldos, vinieron á buscar al gobierno, y otros que vinieron á pretender y se vociferan realistas cuando han visto á V. M. en el trono y estos llenos de emulacion y otras causas que callo no han omitido medio de calumniarme por la espalda.

En los seis años que he sido Mayor no he pedido gracia para mi ni para nadie. . . . . (1).

El Conde de Miranda acaba de decirme que V. M. quiere que no vea á su Augusta familia, cuya resolucion me es mas sensible que la misma muerte, y lo cumpliré exactisimamente, como lo ha hecho siempre con todas las dimanadas de V. M., motivo por el cual me he atrevido á dirigir al mas piadoso de los soberanos esta humilde exposicion.

V. M. ama á sus basallos (*sic*) quiere que su benigno corazon, imitando á Dios, que los que han delinquido se

(1) **Protesta en seguida que con nadie habia hablado sobre el enlace de S. M. y que en Sevilla habia guardado el mayor secreto; pero que se descubrió allí por que el Duque de Alagon se lo escribió desde Madrid, á su amigo el Arcediano de Niebla.**

arrepientan y no se pierdan. V. M. ha perdonado á sus mayores enemigos, y yo que amo á V. M. con toda mi alma no he de merecer este perdon si he delinquido sin conocerlo! Si.... V. M. tiene por norte la piedad es tiempo de gracias y á esta me acojo.

Dios me dilate la preciosa vida de V. M. pór cuya conservacion derramaré hasta la última gota de sangre, los muchos años que le pido. Puerto de Santa Maria 30 de Abril 1816.—Señor.—Francisco Tadeo Calomarde.

AL CAPÍTULO IV.

NUM. 15.

Economia prodigiosa del señor general Quiroga.—(Madrid: imprenta de Doña Rosa Sanz, calle del Baño, 1820).

En la Miscelanea núm. 172 se lee una carta dirigida á sus editores por el Señor General Quiroga, cuya narracion es tan acomodada al título del Periódico, que exige una crítica especial á favor de la instruccion pública, á que tanto anhelan nuestras nuevas y sabias instituciones.

El heróico General dice, que desde que fue nombrado Diputado en Cortes le han creido infinitos ciudadanos el conducto mas seguro para elevar sus solicitudes, y lograr lo que en ellas se proponen, causándoles esta *equivocacion* el considerable perjuicio de hacer que suba su correspondencia á veinte, treinta y mas duros muchos correos, cantidades que no puede cubrir su paga, en la que dice «*se encierran todos mis recursos*:» y agrega ha habido ciudadano que por no haber recibido contestacion á sus pretensiones tan pronto como deseaba, ha tomado el prudente partido de insultarle por omision, aunque el tal está, segun noticias, preso por la friolera de haber tomado lo ageno contra la voluntad de su dueño.

Dos escollos y un milagro contradicen la exactitud del Señor General heróico en este período de su carta luminosa. *Escollo primero*: las Córtes no tienen parte en el poder ejecutivo, emanacion de todas las concesiones; y solo deben ocuparse en las discusiones y promulgacion de leyes con arreglo á la Constitucion: el Congreso es el único interesado en que sean justas y benéficas, y es muy escabroso convenir en que infinitos ciudadanos se agolpen á dirigir a las Córtes 250 proyectos de ley todos los cor-

reos del año por conducto del Señor General y Diputado heróico; cuyo cálculo hemos fundado en su mismo presupuesto y por el órden que se liquida un quinquenio, dejando cada correo en 25 duros, como cantidad intermedia de los 20 y 30; y no haciendo juicio del *mas* á que le asciendan al Señor General heróico muchos correos para igualar á los cuatro que se reciben cada semana en la Córte. *Escollo segundo*: la paga sin descuento del Señor General heróico es la del *máximum*, ó de 40,000 rs. anuales: cobrada por meses, corresponde á cada uno 3,333 rs. 11 mrs.: cuatro son, segun se ha dicho, los dias de correo en la semana; y regulando de porte á cada una de las 250 cartas 2 rs. de vn. una con otra, componen la cantidad de 500 cada dia de correo: 2,000 rs. la semana, 8,000 el mes y 96,000 el año: de forma que segun la cuenta ha debido suplir el Señor General heròico 4,666 rs. y 23 mrs. mensuales sobre su paga de 3,333 rs. y 11 mrs. para cubrir los gastos de la correspondencia, condenándose à comer aleluyas.

Vamos al *milagro*: el citado Señor General y Diputado heróico sabemos que sostiene ocho caballos, dos de ellos rabones, con su carretela y tren correspondiente; que su mesa es espléndida y franca; y que igual lujo ostenta la Señora Generala y su familia en Cádiz ó la Isla. Volvamos al antecedente de los únicos recursos de esta casa, considerándola empeñada en suplir á ellos 4,666 rs. y 23 mrs. al mes solo por gastos de correo, y no podremos menos que humillar nuestro entendimiento ante el Padre de las luces y Supremo Hacedor del universo á vista de que el Señor General heróico haya sabido economizar su paga de 3,333 rs. y 11 mrs. al mes de un modo tan prodigioso, que en los que lleva de su diputacion en Córtes haya cubierto los 8,000 rs. del correo, su magnífico tren, una mesa espléndida y..... que su digna esposa é hijos hayan disfrutado de la misma opulencia. *Milagro mil veces patente*, á menos que la ilustracion del siglo no haya penetrado un abismo de economia insondable á la ignorancia de nuestros progenitores; pero en tal caso no deben los héroes de nuestra regeneracion política ocultarnos una

ciencia, bastante por si sola á labrar la felicidad de todos los habitantes de la tierra, removiendo para siempre la propension fatal del género humano, comun tambien á los héroes, de ocupar lo ageno contra la voluntad de su dueño, comó nos dice el Señor General heróico ha hecho su corresponsal el *preso*, dándole el nombre de friolera, é inculcando á la amistad y al favor de un padre de la patria en sus vergonzosas usurpaciones.

Si el Señor General heróico se dignase comunicarnos su ciencia de economia celestial, sacándola á la luz del mundo español, entonaremos cánticos sublimes de gloria y honor inmortal al siglo de la filosofia y á los héroes.

Dios sea con nosotros, y viva España.

NUM. 16.

Estatutos de la Conf. de Cc. Esp.

TITULO PRIMERO.

De la Conf. en general.

CAPÍTULO I.

De la naturaleza y objeto de la Conf.

Artículo 1.º La Conf. de Com. Esp. es la reunion de todos los Com. esparcidos en el territorio de las Españas con el propósito de imitar las virtudes de los héroes, que como Padilla y Lanuza, perdieron su vida por las libertades patrias.

2. La Conf. se entiende formada de cada C. con todos los demas, y de todos estos con cada uno, constituyendo asi un cuerpo homogéneo con la mas estrecha union.

3. El objeto esencial de la Conf. es sostener á toda costa los derechos y libertades del pueblo español, segun

están consignadas en la Constitucion política de la Monarquia, reconociendo por base inalterable su art. 3.

CAPÍTULO II.

De la distribucion local de la Conf.

4. La Conf. se divide en Comunidades.

5. Una comunidad es la reunion de todos los Com. de una Mer.

6. Una Mer. es el territorio de una provincia de Esp. segun la division geográfica establecida, ó que en adelante se establezca.

7. Cada Mer. se divide en un número indeterminado de TT.

8. Una T. es el edificio en donde se reune una seccion de comunidad, cuyo máximum será de 50 C. y su minimum de 7.

9. Se esceptúa de esta regla todo cuerpo militar, cualquiera que sea su arma; pues este siempre formará una seccion, sea cual fuere el núm. de C. que la compongan.

10. En cualquiera punto donde se reunan tres C. y no lleguen á siete, se formará una casa fuerte, dependiente de la T. mas inmediata.

TITULO II.

De los C. esp. sus derechos y obligaciones.

CAPÍTULO I.

De los C. esp.

11. Son C. esp. los hombres libres nacidos ó naturalizados en España que por sus buenas cualidades hayan merecido ser alistados en las banderas de la Conf.

CAPÍTULO II.

De los derechos y obligaciones de los C.

12. Todos los C. son iguales en derechos y obligaciones, estableciéndose este principio como base inalterable de la Conf.

13. Sus derechos son los de optar á todos los cargos honoríficos de la Conf. y estar bajo su amparo y proteccion.

14. Sus obligaciones ademas de las que contraen por sus juramentos, son contribuir puntualmente en la fort. á que pertenezcan con la cuota que se les designe para los gastos de la Conf. á menos de estar esimido de ello por la autoridad competente en atencion á sus cortos haberes.

15. Tiene asimismo la obligacion de advertir con prudencia á los C. las faltas que note en su conducta pública ó privada, dándoles al mismo tiempo los consejos mas sanos que le dicten su ilustracion y celo por la prosperidad de la Conf. y honra de los C.

16. Está tambien estrechamente obligado á investigar las causas de los males que afligen á su patria, ó impidan su felicidad, sea por culpa de los funcionarios públicos, ó por ignorancia de los pueblos acerca de sus derechos, y á proponer á la Conf. en la Fort. á que pertenezca cuanto estime conveniente para su remedio; promoviendo por todos los medios posibles la prosperidad nacional.

17. Aunque los C. están obligados á favorecerse mútuamente, ninguno interesará el favor, ni la influencia de la Conf. ni de ningun C. para pretender empleos del gobierno, pues solo deben apoyarse en sus servicios y merecimientos; pero la Conf. influirá por todos los medios legales y que esten á su alcance, á fin de que estos recaigan en personas de probidad, ilustracion y de conocida adhesion al sistema constitucional.

18. Ningun C. podrá esimirse de los encargos y co-

misiones que le haga lá Conf. sino por motivos que califique de justos la autoridad competente.

19. Todo C. tiene facultad de retirarse de la Conf., pidiendo antes á la A, su licencia absoluta, la que le será concedida en términos correspondientes á los motivos que esponga.

20. Sea cual fuere el motivo que alegue para su separacion un C. deberá este cumplir todas las obligaciones de tal, mientras la A. no le hubiese espedido la licencia.

21, El C. que se haya retirado con licencia absoluta entregará los distintivos y documentos que tenga como tal C., y queda obligado bajo la mas estrecha responsabilidad, á guardar secreto durante su vida sobre todos los asuntos de la Conf., y á no hacer cosa alguna contraria á su instituto.

22. Todo C. está sujeto por sus faltas á la pena que señala el cód. de la Conf.

TITULO III.

Del gobierno de la Conf.

CAPÍTULO I.

De las autoridades.

23. El gobierno supremo de la Conf. es representativo.

24. Este gobierno está confiado á una A. compuesta de un procurador de cada M.

25. En cada Mer. habrá una J. G. encargada del gobierno de las fort. de su distrito.

CAPÍTULO II.

De la A.

26. La A. se constituye por procuradores de la Mer. elegidos por ellas mismas á pluralidad absoluta de votos, y revestidos con poderes conformes á la fórmula que si-

gue: »Nos los C. que componemos la J. G. de la Mer. de *N.*, congregados en nuestro Cast. núm. para declarar la eleccion del Procuradór que debe representarnos en la A., y espedirle en su consecuencia los poderes de que conforme á estatutos debe estar revestido; habiendo esaminado la votacion hecha por los CC. de esta Mer. con este objeto, y resultando de ella que vos *N. N.* habeis sido electo para este encargo, os otorgamos ámplios y cumplidos poderes, para que en union con los que tengan igual autorizacion podais acordar y resolver cuanto creais conducente al fomento y prosperidad de la Conf., en uso de las facultades que los est. determinan, y dentro de los límites que los mismos prescriben, sin que por ningun título, ni bajo pretesto alguno se pueda derogar, alterar ó variar en manera alguna ninguno de sus atrículos, sino en los casos y con las formalidades que previenen los est. En su virtud se obliga esta Mer. de *N.* á guardar y cumplir, y hacer que se guarde y cumpla todo lo que vos *N. N.* en union con los demas Procuradores decretaseis y mandaseis, sin que se os pongan mas limites ni restricciones que los mismos est. Dado en el Cast. de I. L. núm. hoy dia tantos etc.—Firmas del Castellano, Alc., Tes y Secretarios.»

27. Las atribuciones de la A. son: dirigir las tareas de la Conf. conforme á su instituto, y con arreglo á las circunstancias políticas de la nacion. 2. Cuidar de la observancia de los est, reg. y cód. de la Conf. 3. Constituir Mer. autorizándolas con sus correspondientes patentes. 4. Espedir cartas de reconocimiento á todos los C., y los correspondientes despachos á las TT. 5. Comunicar sus acuerdos y providencias á las J. G. con las prevenciones oportunas para su circulacion y cumplimiento en las secciones todas de su distrito. 6. Recaudar, distribuir y publicar el estado de los fondos y su distribucion. 7. Mudar la palabra, seña y contraseña cuando convenga. 8. Dispensar del pago de contribuciones á los C. que tengan cortos haberes.

28. La A, residirá en la capital del reyno, á no ser que una invasion estrangera, ó una atroz persecucion de

los enemigos de la libertad, obligase á establecerla en otro punto.

29. No podrá deliberar la A. sin estar presentes á lo menos las dos terceras partes de sus miembros.

30. El lugar en que celebre sus sesiones se llama Alc. d. l. L.

31. La A. elegirá de su seno á pluralidad absoluta de votos un Comend. un Ten. Comend., un Alc. un Tes. y cuatro Sec.

32. Se elegirán además tres comisiones con los títulos de Justicia, Vigilancia y Administracion.

33. El Comend. distribuirá los negocios entre los Sec. y nombrará las comisiones estraordinarias que se necesiten para la preparacion de los trabajos ú otros objetos de la A.; cuidará de que se observe el órden y compostura debida en las discusiones; concederá la palabra en ellas, segun el órden en que se la hubiesen pedido; abrirá y cerrará las sesiones con la fórmula de reglamento, y convocará á sesion estraordinaria cuando lo estime conveniente.

34. El Alcaide está encargado de la seguridad del Alc., conservacion de sus efectos, y custodia del S. de la Conf., y conocerá de todas las entradas y salidas de caudales en Tesoreria.

35. El Tes. recaudará los productos de toda clase de contribuciones, y presentará á la Comision de Administracion estados mensuales de cargo y data, y cada seis meses cuenta general, acompañada de los documentos justificativos.

36. Los Sec. redactarán las actas de las sesiones, y cuantos decretos, órdenes y circulares acordase espedir la A.; darán cuenta de los asuntos pendientes segun su gravedad é importancia, y estenderán la correspondencia, llevando registro de ella.

37. La Comision de Justicia conocerá en todas sus instancias de las causas que se promuevan contra los individuos de la A., y en última apelacion de las que se formen á los demas C. en sus respectivas Fort.; cuidará del cumplimiento del cód., y declarará las dudas que ocurrie-

ren sobre la inteligencia de alguno de sus articulos.

38. La Comision de Vigilancia cuidará de la seguridad de la Conf., observando con la mayor escrupulosidad cuanto pueda tener relacion con este objeto, y esaminará los espedientes de alistamiento y las propuestas de alistados que remitian á la A. las J. G.

39. La Comision de Administracion esaminará los estados mensuales de cargo y data que presente el Tes., y glosará las cuentas generales que debe dar él mismo cada seis meses.

40. Estas Comisiones se reunirán cuando tengan por conveniente, y en las Juntas generales de la A. darán cuenta para su aprobacion de los negocios que hayan despachado.

41. En el mes de abril de cada año circulará la A. una memoria comprensiva de los asuntos de utilidad general en que se haya ocupado, manifestando el estado en que se halle la consolidacion y perfeccion del sistema constitucional, y la prosperidad pública.

42. El Comend. presidirá en los Cast. y Tor. cuando asista á las reuniones de estas Fort., aunque se presente despues de principiadas.

CAPÍTULO III.

De las Mer. y sus Juntas generales.

43. Las Mer. se constituyen con siete ó mas C., autorizados al efecto por la A.

44. Las patentes para constituir Mer. estarán concebidas en estos términos: «Nos Comend. y vocales de la A., considerando la utilidad que resultará á la causa pública con el establecimiento de una Mer. en la provincia de N., y bien informados de las virtudes que os adornan á vos N. N., hemos acordado en virtud de las facultades que nos conceden los est., autorizàros como de hecho os autorizamos para que establezcais en esa provincia una Mer. que forme parte de la Conf., para cumplir los dig-

nos objetos de su instituto; y á este fin os espedimos esta patente, firmada de nuestra mano y sellada con el S. de la Conf., encargándoos nombreis un Procurador que os represente en esta A., y nos remitais vuestra acta de reconocimiento, como previenen los est. Dado en el Alc. d. l. L. á tantos etc. Firma del Comend. Alc., Tes. y dos Sec.»

45. Luego que la Mer. tenga mas de diez y siete C. nombrará su J. G., formando los demas C. la primera T.

46. Las J. G. se constituyen por cinco C. nombrados á pluralidad absoluta de votos por toda la Mer., y por un diputado de cada T., elegido por ella entre los C. de su guarnicion.

47. La Mer. autorizará los cinco individuos que elija para su J. G. con poderes conformes á la siguiente fórmula: «Nos los C. que componemos la Mer. de *N.*, reunidos para elegir los cinco individuos que han de constituir nuestra J. G., despues del mas detenido exámen de las cualidades que os adornan á vos *N. N. N. N. N.*, hemos venido en nombraros, como de hecho os nombramos, individuos de dicha nuestra J.; por lo tanto os otorgamos á todos y á cada uno de vosotros amplios y cumplidos poderes para que en union con los Diputados de nuestras TT., podais acordar y resolver cuanto creais conveniente á la mayor seguridad de la Com., en uso de las facultades que los est. señalan á todas las J. G., y dentro de los límites que en ellos se prescriben E. T. C. firmas del Cast., un Sec. y Diputados de las TT.» En estos poderes se incluirán solo los cinco individuos por primera vez, y en lo sucesivo tan solo los que se remueven.

48. Los Diputados elegidos por las TT. para hacer parte de la J. G. de su respectiva Mer., estarán autorizados con poderes arreglados á los términos siguientes: »Nos los C. que guarnecemos la T. núm. de la Mer. de *N.*, reunidos en el lugar de nuestras sesiones para elegir un Diputado que haga parte de la J. G. de dicha Mer., teniendo cumplida confianza en vuestra ilustracion, probidad y patriotismo os nombramos á vos *N.* por tal Diputado en dicha nuestra J., y por lo tanto os otorgamos amplios y cumplidos poderes para que en union con

los demas C. que la constituyen podais acordar y resolver cuanto creais conducente al fomento y prosperidad de la Com., en uso de las facultades que os conceden los est. y dentro de los límites que ellos mismos señalan. Dado en la T. núm. etc. á tantos etc. Firmas del Alc. Capitan de Llav., Depositario y Sec.»

49. Cada J. G. elegirá á pluralidad absoluta de votos entre los individuos de su seno un Castell., un Ten. Cast., un Alc., un Tes. y dos Sec.

50. Se elegirán en los mismos términos dos comisiones, una de Vig. y otra de Just.

51. Las atribuciones de la J. G. son: cuidar del cumplimiento de los est., reg. y cód. en el distrito de su Mer.; acordar providencias urgentes cuando las circunstancias no dieren tiempo para consultar á la A.; espedir el acta de reconocimiento de la Mer. á la autoridad suprema; comunicar los acuerdos, disposiciones y providencias de la A. á todas las TT. de su Mer., con las prevenciones convenientes para su cumplimiento; establecer TT., dando parte á la A. para que les espida sus competentes despachos; registrar las cartas de reconocimiento espedidas á los C. de su Mer., y espedir los poderes al Procurador de su Mer. en la A.

52. El acta de reconocimiento de la Mer. á la A. estará arreglada á los términos siguientes: «Nos Castell. y demas vocales de la J. G. de la Mer. de *N.*, reunidos en el lugar de nuestras sesiones para espediros nuestra acta de reconocimiento y obediencia y como á suprema autoridad de la Conf. en virtud de las facultades de que estamos revestidos, os reconocemos por tal Autoridad Suprema, y prometemos por nos y á nombre de toda esta comunidad, guardar y cumplir, y hacer que se guarden y cumplan todos vuestros decretos, órdenes y providencias, que conforme á est. dictase vuestra ilustracion y celo patriótico. Dado en un lugar impenetrable á la perfidia, á tantos etc. Firmas del Castell., Alc., Tes y Sec.»

53. La J. G. residirá en la capital de su Mer., á menos que circunstancias estraordinarias exijan su traslacion á otra parte.

54. El local donde las J. G. celebren sus sesiones se llama Cast. d. l. L.

55. El Castellano distribuirá los negocios entre los Sec., y nombrará las comisiones estraordinarias que se necesiten para la preparacion de trabajos y otros asuntos de la J.; convocará á sesion estraordinaria cuando lo crea conveniente, y cuidará de que se observe el decoro debido en las discusiones.

56. El Alc. cuidará de la seguridad del Cast., conservacion de sus efectos y custodia del S. de la Mer.; intervendrá en todas las entradas y salidas de caudales, que recaude y distribuya el Tes. de la J., y reconocerá á todos los C. que se presenten en la Fort.

57. El Tes. recaudará los productos de la Mer.; presentará todos los meses á la J. estados de cargo y data, y de cuatro en cuatro cuenta general de valores y distribucion con sus documentos justificativos.

58. Los Sec. llevarán un registro de los C. de su Mer., con espresiones del dia de su alistamiento; darán cuenta de los negocios en junta; formarán las actas y estenderán la correspondencia conforme á los acuerdos de la J., conservando tambien registro de ella.

59. La comision de Vig. entenderá en todo lo relativo á la seguridad de la comunidad; informará á la J. circunstanciadamente de las propuestas que remitan las TT. para nuevos alistados, y examinará los estados mensuales y cuenta general que presente el Tes.

60. La comision de Just. conocerá en primera y segunda instancia de las causas que puedan formarse á los individuos de la J.; en segunda de las promovidas en las TT. contra alguno de los C. de su guarnicion, y cuidará de que el cód. se observe puntualmente en todas las Fort. de su Mer.

61. El Castell. presidirá en las TT. de la Mer. de su cargo cuando asista á sus reuniones, aunque se presente despues que se hayan principiado.

62. A últimos de febrero, y siempre que haya motivo para ello, remitirán las J. G. á la A. una esposicion de los asuntos de utilidad general en que se haya ocupado la

comunidad, estendiendo sus observaciones al estado de prosperidad ó decadencia de los pueblos, las causas de una ú otra cosa, y los medios de remediar abusos, rectificar la opinion y fomentar el pais para que la A. tenga presente estos datos en la memoria que ha de formar, con arreglo al art. 41 del cap. 2., tít. 3.

63. No podrá deliberar la J. G. sin estar presente á lo menos la mitad mas uno de los individuos que la compongan.

CAPÍTULO IV.

De las TT. y su gobierno interior.

64. Las TT. se constituyen en virtud de un despacho de la A. conforme á la fórmula siguiente: «Nos el Comend. y vocales de la A., informados por la J. G. de esa Mer. de que ha tenido por conveniente establecer en su distrito una T. con el núm. hemos acordado espediros, como de hecho os espedimos, el presente despacho, firmado de nuestra mano y sellado con el S. de la Conf., para que pueda entender dicha T. en los asuntos pertenecientes á la Conf., con todo el lleno de facultades que los est. conceden á todas las TT. de ella. Dado en el Alc. d. l. L. á tantos etc. Firmas del Comend., Alc., Tes. y dos Sec.»

65. Nombrarán las TT. para su gobierno interior un Alc., un Cap. de Llav., un Depositario y un Sec. á pluralidad absoluta de votos entre los individuos de su guarnic.

66. Con el mismo objeto nombrarán tambien á pluralidad de votos entre los individuos de su seno una comision de Vig.

67. El Alc. presidirá todos los actos de la T., y cuidará de que se conserve el órden debido en las discusiones; abrirá y cerrará las sesiones con la fórmula prescrita, y convocará á estraordinarias cuando lo tenga por conveniente, y nombrará las comisiones estraordinarias que acuerde la T.

68. El Cap. de Llav. vigilará por la seguridad de la

T., reconocerá á los individuos que se presenten en ella, los acompañará en el acto de alistamiento, é intervendrá en las entradas y salidas de los fondos que recaude y distribuya el Depositario.

69. El Depositario recaudará y distribuirá las contribuciones de la T., presentará estados mensuales de cargo y data, y cada tres meses cuenta general con sus documentos justificativos.

70. El Sec. dará cuenta de las cartas de la J. G. de la Mer.; estenderá la correspondencia y demas documentos que acuerde la T., y llevará registro de los C. que la guarnezcan.

71. La comision de Vig. entenderá en todo lo relativo á la seguridad de la T., examinará los informes que se hayan dado sobre los propuestos para alistarse, dando su dictámen sobre ellos; conocerá en primera instancia de las causas que se formen á los C. de su T., y glosará las cuentas que presente el Depositario.

72. Ademas de los trabajos convenientes para el cumplimiento de las órdenes y mandatos que conforme á est. emanen de la A. ó de la J. G., deberán las TT. ocuparse de cuanto tenga relacion con la defensa y sosten de la Constitucion española, proponiendo á su respectiva J. lo que estimen conveniente á este propósito, como igualmente al de promover la felicidad y bien estar de los españoles.

CAPÍTULO V.

De las Casas fuertes.

73. En cualquiera punto en donde haya tres ó mas C. y no lleguen á siete se formará una Casa fuerte.

74. Esta se entenderá con la T. mas inmediata, y arreglará sus operaciones á las instrucciones que de ella reciba.

75. En esta Fort. se nombrará á pluralidad de votos un Cap. de Llav. y un Sec. El primero presidirá las sesiones; y el segundo estenderá las actas y correspondencia

cias, desempeñando ademas las funciones de Depositario.

76. Si se hiciere en la Casa fuerte alguna propuesta relativa al objeto del instituto de la Conf., se pasará para los fines convenientes á la T. de que dependa, con las observaciones que sobre ella se hubiesen hecho en la discusion.

TITULO IV.

De los alistamientos y elecciones.

CAPÍTULO I.

De los alistamientos.

77. Para ser alistado en los estandartes de la Conf. se requiere: Estar en el completo gozo de los derechos de español. 2. Tener mas de diez y nueve años de edad. 3. Ser de buenas costumbres y gozar de reputacion de hombre honrado entre sus compatriotas. 4. Tener empleo, profesion ó renta de que subsistir. 5. Ser adicto al sistema constitucional de la monarquía, y aborrecer la tiranía bajo cualquiera forma que se presente. 6. Prestar los juramentos de instituto y sujetarse á las pruebas y formalidades que prescribe el reglamento para este acto.

78. Todo C. tiene facultad de proponer para ser alistado en la Conf. al español que considere digno, segun las cualidades requeridas por est.

79. El C. que trate de hacer alguna propuesta, deberá acercarse á la persona sobre quien deba recaer para informarse detenidamente de sus opiniones políticas y su decision por la causa de la libertad; pero solo le hablará del objeto de la Conf. de un modo vago, sin descubrir su naturaleza y circunstancias, ni las personas que la componen.

80. Las propuestas se harán por escrito y se firmarán por el proponente, espresando el nombre del propuesto, su edad, empleo ó profesion, pueblo de su naturaleza y el de su residencia.

81. Las propuestas y alistamientos se harán en las TT., y por ningun título ni bajo pretesto alguno se dispensará formalidad alguna de las prescritas por el reglamento para este acto.

82. Hecha la propuesta, el Alc. encargará reservadamente á tres C. de la T. que informen sobre ella, sin que los comisionados se conozcan entre sí.

83. Si el propuesto no fuese de la vecindad de la T. en que se propone, ni del distrito de su respectiva Mer., se pedirán informes al pueblo de su residencia, y no podrá tratarse de su admision hasta que no se hayan evacuado estos favorablemente, ya por la J. G. de la Mer. á que pertenezca como vecino, ya por los C. sueltos que hubiese de ella, ó ya por personas de acreditado patriotismo á quienes en último caso se dirigirá la T. para informarse de las buenas cualidades del propuesto.

84. Evacuados y entregados estos informes en la secretaria de la T., el Alc. los pasará á la comision de Vig. para que los esamine y manifieste su dictamen.

85. La comsion de Vig. despachará su dictámen en el preciso término de cinco dias y presentado en la T., se procederá á su discusion y aprobacion. Si el propuesto reuniese á su favor las seis séptimas partes de votos de los C. presentes, quedará aprobada la propuesta y se pasará el espediente á la J. G. de la Mer.

86. Esta lo entregará á su comision de Vig. á fin de que informe circunstanciadamente acerca de las cualidades del aspirante, y sobre si la T. ha instruido el espediente segun queda prevenido.

87. En el preciso término de ocho dias despachará esta comision su informe y le presentará á la aprobacion de la J. Si en ella obtuviese el aspirante á su favor las dos terceras partes de votos de los C. presentes, quedará aprobada la propuesta y se devolverá el espediente á la T. para que proceda al alistamiento.

88. Si la J. G. no aprobase la propuesta porque notase alguna falta de formalidad en los procedimientos del alistamiento, ó porque tuviese noticias desfavorables á las buenas cualidades de que debe estar adornado el aspiran-

te, devolverá el espediente á la T., manifestando los motivos de su desaprobacion. La T. en su vista pasará el espediente á su comision de Vig. para que lo instruya de nuevo, segun lo espuesto por la J.; y en seguida pasará á su discusion y votacion: si esta fuese favorable y quedase la propuesta aprobada, se procederá inmediatamente al alistamiento sin necesidad de nueva remision del espediente á la J. G.

89. Antes de empezar este acto de alistamiento firmará el aspirante en el cuerpo de guardia el juramento siguiente: «Juro guardar secreto durante mi vida de cuanto he oido y he entendido desde que me decidí á presentarme en esta reunion, y de cuanto vea y entienda en lo sucesivo relativo á ella, quede ó no alistado en sus banderas. Fecha y firma.»

90. Cumplidas las ceremonias de alistamiento hará y firmará el juramento de C. en los términos siguientes: «Juro á Dios y por mi honradez ante esta reunion de C. esp. guardar y defender á todo trance, y por cuantos medios me sean posibles, en donde quiera que me halle, bien sea solo ó en union con los conf., los derechos y libertades de la nacion española y de los españoles en particular, segun están declaradas en la Constitucion política de la Monarquia, reconociendo por base inalterable que la soberania reside esencialmente en la nacion; y por lo mismo pertenece á esta esclusivamente el derecho de establecer sus leyes fundamentales, como literalmente se esplica en el art. 3. de la misma. Juro igualmente guardar y cumplir los est. y reg. de la Conf., y cuanto se me mande conforme á ellos por las autoridades de la misma. Juro tambien guardar durante mi vida el mas inviolable secreto en todos los asuntos de la Conf.; y juro asimismo mantener union inalterable y amistad fraternal con todos los conf., ausiliándoles con mi persona y bienes en todos los trances y necesidades de la vida; y sometiendo á una conciliacion amistosa cualquiera queja ó resentimiento que pueda tener con alguno ó algunos de ellos. Y últimamente juro mantener y defender á toda costa lo sobredicho; é imitando á los ilustres Padilla y Lanuza morir

primero con las armas en la mano, que sucumbir á la tirania. Y si llegase á faltar á estos solemnes juramentos, me declaro yo mismo por perjuro y traidor á la Conf., y merecedor de ser arrojado ignominiosamente de ella y de las demas penas á que me hiciese acreedor. Fecha y firma.»

91. Todo C. hará despues de alistado un donativo á la Conf. segun le permitan sus facultades, no bajando de 40 rs. vn.

92. Las TT. darán dentro de tres dias á las J. G. noticia de los alistamientos que hubiesen hecho; y estas las remitirán inmediatamente á la A.

93. La A. remitirá al nuevo C. su distintivo y carta de reconocimiento concebida en estos términos: «Nos el Comend. y demas vocales de la A. que firmamos en nombre de las Mer. todas de la Conf. y de los conf. todos, os espedimos á vos *N. N.* esta carta de reconocimiento, en virtud de la cual sereis tenido por C. esp. en todas las Fort. de la Conf. y por todos los conf. de ellas; y como tal C. sereis defendido y ausiliado en todos los peligros y necesidades de la vida como es obligacion de todos en virtud de los juramentos que hemos prestado. Dada en el Alc. d. I. L. á tantos etc. Firmas del Comend., Alc., Tes. y dos Sec.»

94. Las propuestas que por primera vez fuesen desechadas en una T. no se podrán repetir en otra hasta pasado un año. Si pasado este tiempo se hiciese de nuevo la misma propuesta y resultase tambien reprobada jamas podrá ser admitido este individuo en la Conf.

95. Si alguno de los propuestos desistiese de su propósito en alguno de los actos de su alistamiento, no podrá ser propuesto de nuevo para alistarse en las banderas de la Conf. Al efecto y para que lo prevenido en el art. anterior tenga su debido cumplimiento, la Mer, en donde hubiese sido desechada la propuesta, ó hubiese desistido el aspirante de su propósito, lo avisará á la A. manifestando el nombre, naturaleza, estado y empleo del aspirante; á fin de que se circule á todas las Mer. para los efectos indicados.

96. Cuando para el establecimiento de alguna Mer. tuviese la A. necesidad de enviar algun comisionado con facultades de alistar en las banderas de la Conf. algunos individuos, podrá autorizarle para que dispense las formalidades que tenga por conveniente de las prevenidas para este acto, sin que por ningun título pueda pasar esta autorizacion del número indispensable para constituir Mer.

CAPÍTULO II.

De las elecciones.

97. Las elecciones de funcionarios en todas las Fort. de la Conf. se harán precisamente el dia 23 de abril de cada año, entre los individuos de sus respectivas guarniciones. Entre los mismos se nombrarán en el mismo dia las comisiones permanentes de cada Fort.

98. La eleccion de procuradores para la A. se hará igualmente todos los años, renovándose de esta manera. La mitad de las Mer. de que se componga la Conf., empezando por el Castillo núm. 1, elegirán sus procuradores el primer dia del mes de marzo, á fin de que puedan entrar á egercer su cargo el dia 23 de abril. La otra mitad nombrará los suyos en primero de setiembre y se presentarán á desempeñar sus funciones el 23 de octubre.

99. Los diputados de las TT. y los cinco individuos que ademas deben nombrarse para componer las J. G. de Mer., se renovarán tambien todos los años, verificándose la eleccion en los mismos dias que la de los procuradores. Los diputados se renovarán por mitad, principiando por el de la T. n. 1 y entrarán á egercer su encargo los primeros el dia 23 de abril, y los segundos el 22 de octubre. Los cinco individuos se mudarán y entrarán á desempeñar su encargo en los mismos dias, principiando la renovacion por los tres primeros elegidos.

100. No podrán ser reeligidos en ninguna Fort. los funcionarios, ni los procuradores para la A., ni los diputados y demas individuos para las J. G., hasta que pase un periodo igual al de su respectiva duracion. Tampoco podrá

ningun C. desempeñar dos cargos á la vez, teniendo entendido que no se reputa como cargo el desempeño de alguna comision estraordinaria.

101. En las primeras elecciones que se hagan de procuradores para la A. y de diputados y demas individuos para las J. G. conforme á estos est., se hará en su totalidad por primera vez, é inmediatamente por estar todos los actuales declarados interinos, los que tampoco podrán ser reeligidos sin que pase el término señalado.

102. En cualquiera época del año, que por ausencia ó fallecimiento de algun C., y siempre que hubiese que hacer eleccion de otro para el encargo que desempeñaba, podrá hacerse, observando todas las formalidades referidas.

103. Los procuradores para la A. y diputados para las J. G. pueden ser removidos en cualquiera época por sus comitentes.

104. Siempre que en la renovacion de procuradores y diputados correspondientes al 23 de octubre, alguno de los salientes fuese funcionario, en el mismo dia se eligirá otro individuo para aquel encargo.

105. Los funcionarios é individuos de las comisiones permanentes, prestarán al tiempo de encargarse de sus respectivas funciones el juramento siguiente: «Juro guardar el mas profundo secreto cualquiera que sea la peligrosa situacion en que pueda hallarme, de cuanto se me confie relativo al egercicio de mi encargo, y trasmitir fielmente á mi sucesor las noticias que referentes á él se me confien.»

106. Cuando por el aumento de nuevas Mer. resultase traslado de las mas antiguas de la segunda mitad á la primera, la eleccion de sus representantes se practicará en el tiempo prefixado para la mitad á que pertenezca.

TITULO V.

De las proposiciones y votaciones.

CAPÍTULO I.

De las proposiciones.

107. Las proposiciones se harán por escrito, y se firmarán por el C. que las haga. Si la propuesta es de Casa fuerte á T., de T. á su J. G., ó de esta á la A., se firmará por el Sec. respectivo, espresando que es por acuerdo de los C. de su Fort.

108. Toda proposicion será leida antes de procedrse á su discusion, en dos diferentes sesiones. Si el negocio fuese grave á juicio de los C. presentes en la Fort., podrá discutirse en la misma sesion en que se proponga.

109. Una proposicion deshechada en una Fort., no podrá repetirse en la misma hasta pasados tres meses, y si se volviese á desechar, entonces no se volverá á reproducir hasta pasados seis, y asi sucesivamente duplicando el tiempo.

CAPÍTULO II.

De las votaciones.

110. Las votaciones se harán como se previene en el reg. interior, y ningun C. de la Fort. que esté presente á la discusion podrá esimirse de dar su voto. Si fuere contrario al de la mayoria podrá insertarlo en las actas, entregándole á la secretaria dentro de 36 horas.

TITULO VI.

De las sesiones y dias en que deben verificarse, y de las discusiones.

CAPÍTULO I.

De las sesiones y dias en que deben verificarse.

111. La A. y J. G. celebrarán dos sesiones ordinarias en cada semana; y las TT. y Casas fuertes una en los dias que tengan por conveniente, abriéndolas y cerrándolas con las formalidades prescritas en el reglamento. Si algun asunto grave ó urgente esigiese la convocacion á sesion estraordinaria se convocará ella segun queda prevenido.

112. Por ningun título podrán escusarse los C. de asistir á las sesiones de sus respectivas Fort. Si por enfermedad ó precisa ocupacion tuviese algun C. que faltar á ella, lo avisará por escrito.

113. Todo C. tiene derecho de asistir á todas las sesiones de las Fort. de la Conf., menos á las estraordinarias de la A. y J. G.

114. Igualmente tiene facultad todo C. de manifestar su parecer en las discusiones en que se halle; pero no tendrá voto ni podrá hacer proposicion alguna sino en la Fort. á que corresponda.

115. Si noticias importantes recibidas en una T. sobre asuntos políticos, ó acerca de la Conf. esigiesen providencias prontas y urgentes de su respectiva J. G., podrá la T. pedir á esta sesion estraordinaria, asistiendo á ella una comision de su seno que nunca pasará de tres individuos.

116. Lo mismo podrán hacer las J. G. de Mer. cuando tengan que comunicar asuntos importantes y que esijan medidas prontas de la A.

117. Todo C. asistirá con sus armas y distintivo á las sesiones, y no se permitirá la entrada en ellas al que se presente sin este requisito.

CAPITULO II.

De las discusiones.

118. El C. que quiera hablar en la discusion pedirá antes la palabra al que presida, y este la concederá por el órden que se la hayan pedido.

119. No se permitirá que se interrumpa al que hable, ni aun con motivo de deshacer equivocaciones. Si el orador hubiese incurrido en alguna de hecho se rectificará despues que haya finalizado su discurso.

120. Todo C. tiene facultad de exigir que se pregunte en cualquiera estado de la discusion, si un asunto está bastante discutido; pero no podrá declararse asi sin que preceda votacion formal.

TITULO VII.

De los fondos y su administracion.

CAPITULO I.

De los fondos.

121. Los fondos de la Conf. se componen de los derechos de patente y sello para constituir Mer., de los despachos para establecer TT., cartas de reconocimiento, distintivo para los C., del donativo de entrada en la Conf. y de la contribucion mensual de cada C.

122. Se satisfará por derecho de cada patente de Mer. 500 rs., por cada despacho de T. 60 rs., por cada carta de reconocimiento 60 rs., por los sellos de Mer. y distintivo de C. su justo valor, y por la contribucion mensual 4 rs.

123. Los gastos necesarios para la subsistencia y ornato de las Casas fuertes, TT. y Cast. se pagarán por los C. de su respectiva Fort., por lo que cada uno acordará su acotizacion del modo que crea mas conveniente.

124. Si ocurriese algun gasto urgente para negocios

de importancia, la A. podrá imponer contribuciones estraordinarias, manifestando el objeto que las motiva, y teniendo en consideracion la riqueza de cada Mer.

125. Si algun C. por la escasez de sus médios no pudiera pagar las contribuciones indicadas en todo ó en parte, se hará asi presente á la A. por conducto de la J. G. á que pertenezca, á fin de que provea lo conveniente en virtud de sus facultades.

CAPITULO II.

De la administracion de los fondos.

126. Los fondos de la Conf. se administrarán por los Tes. y depositarios de sus diferentes Fort., baxo un sistema de cuenta y razon sencillo en que aparezca su recaudacion y distribucion.

127. Todos los Tes. y depositarios llevarán un libro de cargo y data en que se anotarán las entradas, con especificacion de su procedencia, y la salida con referencia á las órdenes que las motiven, y objeto á que se destinaren.

128. Los Alc. y Cap. de Llav. tendrán igualmente otro libro en que se registren las entradas y salidas que hubiesen intervenido.

129. Hecha la recaudacion de los fondos en los términos prevenidos en el reg. interior, se distribuirán en esta forma. Los derechos de patentes de Mer., despachos de T. y cartas de reconocimiento, y el valor del sello para el Castillo y distintivo para los C. entrarán íntegros en la Tes. de la A. El donativo voluntario de entrada en la Conf. se dividirá en tres partes, una para la Tes. del Castillo á que pertenezca, y las dos para la Tes. de la T. en que se haya alistado. La contribucion mensual de 4 rs. por C. se distribuirá por partes iguales en las Tes. de la A. y de los respectivos Castillos á quienes corresponda.

130. No se abonará en cuenta á ningun Tes. ni depositario cantidad alguna que no esté satisfecha en virtud de órden firmada por el Sec. de la Fort. de que dependa.

131. Las TT. remitirán todos los meses á las cajas de su Castillo las cantidades que le correspondan por las contribuciones indicadas, é igualmente las pertenecientes á la Tes. de la A. La J. cuidará de remesar estas inmediatamente á dicha Tes. de la A.

132. La A. circulará á todas las Mér. las cuentas generales que debe dar su Tes. cada seis meses, y las J. G. á todas sus TT. la cuenta general que debe dar su Tes. cada cuatro meses.

133. No se echará mano de estos fondos para socorro de menesterosos. A este objeto se escitará la beneficencia de los conf. siempre que hubiese alguna necesidad que lo exija.

TITULO VIII.

De la correspondencia, archivo, prevenciones generales y observancia de los Est.

CAPITULO I.

De la correspondencia.

134. La correspondencia entre las J. G. y la A. se dirigirá por medio de los procuradores respectivos; llevará sello y se firmará por el C. ó Cast., un Sec. y el procurador.

135. Los procuradores tomarán las medidas que estimen convenientes para la seguridad de la correspondencia, y si al efecto conceptuasen necesario usar de cifras, lo podrán hacer poniéndose de acuerdo con sus corresponsales, y pasando la clave á la Sec. de la A.

136. Las J. G. se corresponderán con las TT. de sus distritos por medio de los respectivos Diputados de ellas, quienes las firmarán con el Cast., el Alc. de la T. y un Sec. Esta correspondencia no irá sellada.

137. La correspondencia con los comisionados estraordinarios se acordará particularmente con el Sec. de su Fort. respectiva, segun las circunstancias y calidad de la comision.

138. La A. dará á las Mer. las noticias de los sucesos importantes que ocurran, y cada mes parte del estado de la Conf., aunque sea sin novedad.

139. Todo C. que resida en punto en donde no haya Fort. establecida, se corresponderá con la J. G. de su Mer., dándole las noticias que adquiera de importancia para los trabajos de la Conf. Si tampoco hubiese Junta establecida en aquel distrito, se corresponderá con la mas inmediata.

140. La correspondencia que no venga con los requisitos indicados en los artículos antecedentes, no se reconocerá como de oficio, y por consiguiente no esige contestacion. Sin embargo la que dirijan los C. con noticias importantes, ó con observaciones sobre puntos de interes general, se tendrá presente en la Fort. adonde se dirija, y se le contestará si se estimase conveniente.

CAPÍTULO II.

Del archivo.

141. El Archivo de la A. estará á cargo de uno de los Sec., y todos los meses se hará escrutinio de él, destruyendo los papeles que no fueren necesarios para el despacho corriente de los negocios.

142. Igualmente estará á cargo de un Sec. el Archivo de las J. G. y de las TT. En unos y en otros se hará tambien escrutinio todos los meses, y solo se conservará el registro de los papeles que se destruyan como no necesarios.

CAPÍTULO III.

Prevenciones generales.

143. La A. podrá nombrar visitadores cuando lo estime por conveniente para enterarse del estado de las Fort. de la Conf. y poner el debido remedio si encontrase algun desorden en alguna de ellas. En este caso el Visitador ó el que presida la comision de Visita, si fuere mas de uno, presidirá las sesiones de la Fort. en donde se

presente. Lo mismo podrán hacer las J. G., respecto de las TT. y Casas fuertes de su distrito.

144. Las TT. establecidas en los cuerpos militares, se considerarán como ambulantes, y se sugetarán á una numeracion particular, cuyo registro esistirá solamente en la Sec. de la A., y serán dependientes de la J. G. de la Mer. en que se hallen; y si esta no estuviese establecida aun en el distrito en que estuviesen, de la Junta mas inmediata.

145. Estas TT. darán cuenta á la A. por medio de sus Sec. respectivos, siempre que muden de distrito; y cuando se reunan algunas ya en acantonamientos ya en campamentos, la A. dispondrá, si lo estimáre conveniente, que se forme una Mer. provisional por el tiempo que durase la reunion. En este caso se entenderá la Mer. provisional directamente con la A. por el conducto de sus Sec.

146. Todas las TT. y Casas fuertes remitirán á sus J. G. estados mensuales de los C. de su guarnicion; y las J. lo remitirán á la A. con inclusion de los C. sueltos que pertenezcan á su Mer.; unas y otras segun los modelos del reg.

147. Todo C. cuando tenga que pasar á establecerse á otra Mer., se lo noticiará al Alc. de su Fort., el que le espedirá una certificacion de haber correspondido á aquella T., y dándolo de baja en su guarnicion dará parte á su J. G.

148. Todo C. luego que se establezca en una Mer., se presentará al Castell. de la J. G., ó le escribirá avisándole de su llegada, informándole de su procedencia para que le destine T., lo que dispondrá el Castell., asegurándose primero de que es tal C.

149. La plaza de Cartajena y la del Ferrol con sus respectivos distritos formarán dos Mer., con el titulo de adicionales á las establecidas, ó que se establezcan en las diferentes provincias de la Monarquia.

150. Estas Mer. gozarán en su respectivo territorio de todas las facultades que estos est. conceden á las Mer. todas de la Conf.; y por lo tanto tendrán su competente

S., y se las espedirá su patente de instalacion, para que nombren su procurador en la A.

CAPÍTULO IV.

De la observancia de los Est.

151. Todo C. tiene derecho de reclamar de las Autoridades de la Conf. la observancia de los est.

152. En estos est. están refundidos los de la Constitucion antigua, con las adiciones y reformas conforme á la Constitucion política de la Monarquia, y á los unánimes deseos de la Conf. A su consecuencia será la única ley fundamental que ha de regirla, y como tal será observada fielmente por todos los C., y en todas los Fort. de la Conf.; y no podrá variarse ninguno de sus artículos, sin que todas las Mer. autoricen á la A. por medio de sus procuradores con poderes especiales, determinando los artículos que deben alterarse.

153. Para que esto tenga el debido cumplimiento la A. circulará á todas las Comunidades la propuesta que se haya hecho con objeto de alterar algun artículo; acompañando las razones que la comunidad proponente ó la misma A. hayan tenido para ello.

154. En su vista tratarán de ella las Comunidades y si conviniesen en su utilidad darán los indicados poderes especiales; y las que no convininieren con la propuesta, lo manifestarán asi alegando las razones que hayan tenido al efecto.

155. Para que la A. pueda ocuparse de la alteracion del articulo, es indispensable que las tres cuartas partes de los Procuradores que la componen, por lo menos, estan autorizados con los mencionados poderes especiales.

NUM. 17.

Reglamento para el gobierno interior de la Confederacion de Comuneros españoles (1).

CAPITULO PRIMERO.

De las fortalezas de la Confederacion, su distribucion y adornos.

Artículo 1.º Las fortalezas de la Confederacion son el altar de la libertad, los castillos, las torres y las casas fuertes.

2.º Todas las fortalezas se compondrán de plaza de armas, cuerpo de guardia, secretarias, archivo, y almacen de enseres; escepto las casas fuertes que solo tendrán cuerpo de guardía.

3.º En la plaza de armas del alcázar de la libertad habrá varias inscripciones que recuerden los hechos gloriosos de los heróicos Comuneros españoles. En la testera se colocará una urna sepulcral que contendrá las cenizas de los mas ilustres Comuneros que se puedan haber, y los documentos que se recojan relativos á aquellos sucesos, y en su defecto el simulacro: á corta distancia de la urna se colocará una mesa con su tapete morado, y sobre ella el escudo con las armas pintadas é iguales en un todo al sello de la Confederacion; cinco sillas á su alrededor, y asientos en la prolongacion de los costados: al fin de los asientos y frente de la urna se colocarán tres torreones cilíndricos con sus almenas de altura proporcionada al local, equidistantes entre si y en una misma línea, en el del medio se inscribirá. «Constitucion de la monarquia»: en el de la derecha el artículo tercero de la Constitucion de la monarquia literalmente: y en el de la izquierda. «La confederacion sostiene á toda costa los

(1) Preferimos para imprimir aqui la edicion hecha en la imprenta del *Zurriago* en 1822, confrontada con la edicion mejor en 8.º y con las notas de la edicion hecha por *El Imparcial*

derechos y libertades del pueblo español.» En cada uno tremolará un estandarte de la confederacion morado, con un castillo blanco en su centro. Cuando no hubiese torreones se colocarán en el mismo órden las inscripciones y los estandartes en la pared frente á la urna. La puerta será un rastrillo de puente levadizo, que deberá estar levantado durante las sesiones y habrá quince lanzas para su defensa.

4.º El cuerpo de guardia estará á corta distancia de la plaza de armas, y adornado con trofeos militares. Tendrá los avisos necesarios de escribir y sus correspondientes enseres.

5.º La plaza de armas de los castillos se adornará y preparará lo mismo que la del alcázar de la libertad, y habrá diez lanzas para su defensa.

6.º El cuerpo de guardia, la secretaria y archivo, como se previene para el alcázar de la libertad.

7.º Las plazas de armas de las torres se adornarán y prepararán lo mismo que las de los castillos con la diferencia que solo se colocará un torreon frente á la mesa, en que tremolará un estandarte de la confederacion, poniendo en él las tres inscripciones dichas, en una misma línea y en el mismo órden, y que la entrada será solamente una empalizada, y habrá siete lanzas para su defensa.

8.º El cuerpo de guardia, como se previene para los castillos y lo mismo la secretaria y archivo, á no ser que convenga para mayor seguridad le tenga consigo el secretario.

9.º Las casas fuertes adornarán su cuerpo de guardia con trofeos militares: á la testera se pondrá la siguiente inscripcion: «Vigilemos Comuneros á egemplo de nuestros predecesores para seguridad de nuestras libertades patrias.» Habrá su mesa y correspondientes asientos, y de los papeles y demás cuidará el secretario.

10. Todas las fortalezas se adornarán con todo el decoro que sus recursos permitan.

CAPITULO II.

De las disposiciones para celebrar las sesiones.

11. En todas las fortalezas se celebrarán las sesiones en las plazas de armas, y en las casas fuertes, en los cuerpos de guardia, á no ser que circunstancias críticas exijan celebrarlas sin aparato ó en otro local.

12. Los presidentes se colocarán en la silla situada entre la urna y la mesa: al lado de este los secretarios y en los asientos de los costados los demas Comuneros indistintamente. En las casas fuertes se colocarán á la inmediacion á la mesa ocupando el puesto preferente el capitan de llaves y á su derecha el secretario.

13. Se celebrarán las sesiones á cubierto de toda sorpresa, á cuyo fin los presidentes dispondrán se nombre una guardia proporcionada á sus respectivas fuerzas. Los alcaides en el alcázar de la libertad y castillos: y los capitanes de llaves en las torres serán los gefes de esta guardia, y llevarán este servicio nombrando á los Comuneros que les toque de una sesion para otra.

14. Antes de abrir las sesiones, los gefes de esta guardia colocarán un centinela con lanza en el cuerpo de guardia, al que se encargará no permita entrar á ninguno sin darle antes el santo, seña y contraseña, como tampoco al que se presente sin las insignias; y que avise todo cuanto ocurra esteriormente: colocará tambien otro centinela en la plaza de armas, inmediato á la entrada al que encargarán no permita entrar á ninguno sin pedir permiso al presidente y que avise toda novedad que notare en el cuerpo de guardia. Estos centinelas se relevarán segun la fuerza de que se componga la guardia, por los gefes de ella, y los salientes darán la consigna á los entrantes. El resto de la guardia se colocará en los asientos mas inmediatos á la mesa y se les entregarán las lanzas.

15. Los presidentes tomarán las medidas que sean oportunas para la seguridad de las fortalezas lo mismo que en todos los casos que ocurran como principales responsables que son á la confederacion.

CAPITULO III.

De las sesiones.

16. Las sesiones se tendrán como y cuando se previene en el art. 111 de los estatutos.

17. Los presidentes en voz alta y magestuosa abrirán las sesiones con la fórmula siguiente: «Compañeros, una fatalidad malogró nuestros heróicos predecesores en los campos de Villalar. Tres siglos de despotismo y servidumbre siguieron á tan desgraciado suceso; y cuando la nacion conducida al borde del precipicio en el año de 1808, recobró su libertad á costa de tantos sacrificios, en el año de 1814 nuestra imprevision y falta de energia nos sumieron de nuevo en el profundo abismo de la esclavitud. Seis años de sangre y desolacion han pasado por nosotros hasta ver restablecidas otra vez nuestras libertades patrias en el código de nuestros derechos, la Constitucion española; estemos alerta, y juremos morir primero que consentir nos despojen de este depósito de nuestras libertades, que consagra como principio inmutable la soberania nacional.» ¿Lo jurais asi Comuneros? Si lo juramos responderán todos hechando mano á sus espadas.

18. Empezarán las sesiones ordinarias solo por la lectura de la minuta del acta de la sesion anterior que despues de aprobada se verá rubricarse por el presidente y un secretario: 2.º Se dará cuenta de la correspondencia, se anotará los acuerdos de contestacion, la estenderá la secretaria, recogerá las firmas y sello, y la entregará á los procuradores ó diputados para su direccion: 3.º En los castillos, torreones y casas fuertes, se dará cuenta de las cartas ú órdenes de la asamblea ó junta gubernativa, y se acordará su cumplimiento: 4.º Se tratará de los asuntos ó proposiciones que hubiere ó dictámenes de comision segun su órden ó su gravedad é importancia, y se anotarán las resoluciones para su cumplimiento y egecucion.

19. Las sesiones estraordinarias se abrirán del mismo modo que las ordinarias: se leerá el acta anterior y

aprobada se tratará esclusivamente del asunto ó asuntos para que se convocasen.

20. Todo Comunero de la fortaleza podrá pedir la palabra para hacer aclaraciones ú observaciones y dar su dictamen sobre los asuntos de correspondencia, de que se haya dado cuenta.

21. Cada fortaleza determinará por sí el tiempo que deben durar las sesiones respectivas, segun los asuntos que tengan y sus circunstancias particulares, y la hora en que deben abrirse que podrá variarle segun lo tenga por conveniente.

22. Despues de leida el acta de la sesion anterior para ratificarla, se cerrarán con la fórmula siguiente. «Retirémonos compañeros á dar descanso á nuestro espíritu y á nuestros cuerpos para restablecer las fuerzas y volver con nuevo vigor á la defensa de las libertades patrias.»

CAPITULO IV.

De las discusiones.

23. Las disposiciones se harán y se pondrán á discusion segun y como se previene en el título 5 capítulo 10 de los estatutos.

24. Para abrir las discusiones sobre proposiciones ú otro asunto el presidente despues de enterar á la guarnicion del asunto en cuestion preguntará. «Ha lugar á discutirse.» Los Comuneros que se levanten dicen que ha lugar: si de la botacion resulta que no, se pasará á otro asunto y se observará el art. 109 de los estatutos: si resultare admitida, pedirán la palabra los Comuneros que soliciten hablar.

25. Un secretario anotará los Comuneros que quieran hablar en el orden que pidan la palabra, y siguiendo este presidente avisará al Comunero que le toque usar de ella.

26. No podrá interrumpirse á ningun Comunero que esté usando de la palabra, á no ser que se separe de la cuestion ó del órden: en el primer caso el presidente se

lo advertirá; y en el segundo reclamará el órden en virtud de sus facultades por los estatutos.

27. En cualquiera caso que se hallen las discusiones, despues de haber hablado lo menos tres, todo Comunero podrá exigir del presidente pregunte si está suficientemente discutido, con tal que no interrumpa á ninguno que esté usando de la palabra.

28. Tanto en este caso como cuando ninguno tenga la palabra el presidente preguntará. ¿Está suficientemente discutido este asunto? Los caballeros Comuneros que se levanten dicen que sí, y los que se queden sentados que no. Si por la votada resultase no estarlo seguirá la discusion; y si resultase estarlo preguntará el presidente. Ha lugar á votar: los Comuneros que se levanten etc. Si resultase no haber lugar quedará desechada la proposicion ó el negocio, se pasará á la votacion.

29. Los Comuneros podrán hacer adicciones sobre cualquiera asunto ó proposicion ya votada, é inmediatamente se pondrá á discusion bajo el método prevenido en el artículo 25 inclusive, y siguientes.

30. Los Comuneros en las discusiones podrán pedir los antecedentes que crean necesarios á la secretaria, como tambien reclamar los estatutos y reglamentos; pero refiriéndose al artículo que consideren infringido.

31. Cuando las comisiones ordinarias ó estraordinarias presenten sus dictámenes, despues de leidos se discutirán, y los Comuneros de la comision siempre que notaren alguna equivocacion pedirán la palabra para deshacerla, y se les concederá aunque no le toque por su turno.

32. En estas discusiones los Comuneros que pidan la palabra, añadirán en favor ó en contra de la comision, y el secretario encargado de llevar el turno formará dos notas que separen los de pro y contra, y no podrá preguntarse si está suficientemente discutido sino han hablado igual número de una parte y otra parte, á no ser que ningun Comunero tenga la palabra para uno de los casos, pues en este si se podrá preguntar.

33. Los presidentes podrán suspender las discusio-

nes para otra sesion y tratar de otro asunto. En este caso el secretario conservará la nota de los Comuneros que tengan la palabra y señalará al que le toque para seguir el turno cuando vuelva á discutirse.

34. En todas las discusiones en que se trate algun asunto interesante, todo Comunero podrá pedir se prorrogue la sesion lo que aprobado no podrá pasar de una hora, á no ser que se pida se declare permanente pues en este caso deberá durar hasta concluido el asunto de que se trate.

CAPITULO V.

De las votaciones.

35. Las votaciones podrán hacerse de los tres modos siguientes: 1.º levantándose los que aprueben y quedándose sentados los que reprueben: 2.º por la espresion individual de si ó no: 3.º por escrutinio.

36. Por el primer método se votará por regla general; si ha lugar á discutirse, si ha lugar votar; y se votará todo asunto que haya sido objeto de discusion, á no ser que algun Comunero pida sea nominal, lo que siendo aprobado, se votará del segundo modo. Cuando se trate de elecciones ó propuestas de individuos para alistarse, se hará la votacion por escrutinio.

37. Cuando la votacion fuese nominal los secretarios formarán dos listas, una de los aprobantes y otra de los reprobantes; y en ellas irán anotando los nombres de los votantes, segun vayan pronunciando su opinion.

38. La votacion se hará por escrutinio si se trata de eleccion ó propuesta en que pueden ser varios los candidatos; y por bolas blancas y negras cuando recaigan sobre determinada persona, y por consiguiente no haya mas que aprobar ó desaprobar.

39. Para que resulte votacion en cualquiera de estos casos se necesita pluralidad absoluta de votos. Cuando en la eleccion de persona no resultase esta pluralidad á favor de alguno, se repetirá la votacion entre los que hayan reunido mas votos.

40. Si la votacion se empatase y el asunto no fuese de urgencia, se suspenderá hasta la sesion inmediata; pero si fuese urgente, se abrirá de nuevo la discusion á fin de que mas ilustrada la materia, pueda resolverse en la misma sesion.

CAPITULO VI.

De las elecciones.

41. La asamblea los dias primeros de febrero y agosto de cada año pasarán una carta á las merindades previniéndoles nombren sus procuradores para la asamblea segun se previene en el art. 98 de los estatutos.

42. Las juntas gubernativas tomarán las disposiciones que crean convenientes segun las circunstancias de sus respectivas merindades para que se efectuen las elecciones de los cinco para la junta gubernativa, de los diputados de las torres y procurador para la asamblea, segun y conforme y en las épocas que se previenen en los artículos 98, 99 y 100 de los estatutos.

43. Las elecciones de funcionarios se harán en todas las fortalezas conforme se previene en el art. 97 de los estatutos; y en todo lo concerniente á elecciones se observará lo prevenido en el título 4.º capitulo 2.º de los mismos.

CAPITULO VII.

De los fondos y su administracion.

44. Todas las fortalezas determinarán por sí, y conforme tengan por conveniente su plan de recaudacion particular, como tambien su mensualidad para los gastos particulares, como previene el art. 123 de los estatutos.

45. Las torres dispondrán entreguen sus diputados á la junta gubernativa en su primer sesion de cada mes un estado de su fuerza conforme al número 1, é indispensablemente al tesorero de la misma la cantidad correspondiente á la contribucion de 4 reales por Comunero perteneciente al mes anterior, como tambien la tercera

parte de los donativos de entrada de los alistados en dicho mes.

46. Las juntas gubernativas de las merindades remitirán á la asamblea por medio de sus procuradores, antes del 15 de cada mes, un estado de su fuerza conforme al modelo número 2, como tambien la cantidad correspondiente á la contribucion de 2 rs. por Comunero perteneciente al mes anterior.

47. Las juntas gubernativas remitirán á la asamblea por medio de sus procuradores las cantidades correspondientes á los despachos que se espidan para las torres, cartas de reconocimiento y vandas para los Comuneros y demas cantidades que ocurran, inmediatamente se les prevenga.

48. Los procuradores de las merindades y los diputados de las torres al entregar las referidas cantidades al tesorero, recogerán de este el competente recibo, y todos los años en el mes de enero, totalizarán cangeando los doce recibos por uno total, que firmado por el tesorero le remitirán á sus respectivas fortalezas, para que registrándole en el libro correspondiente quede cerrada la cuenta del año.

49. Si alguna merindad ó torre alcanzase alguna cantidad al tiempo de la totalizacion, la efectuará del mismo modo que dice el artículo anterior dando por cerrada la cuenta del año; y si solo recogerá el procurador ó diputado, un recibo que esprese el alcance final por el tesorero al que la merindad ó torre le presentará como dinero en los primeros pagos que tenga que hacer.

50. Lo mismo se egecutará en el caso de que salga alcanzada alguna merindad ó torre, con la diferencia de que el procurador ó diputado en nombre de su fortaleza, dará al tesorero el recibo de alcance, y la asamblea ó junta gubernativa dispondrá conforme tenga por conveniente su cobro.

51. La asamblea y junta gubernativa circulará á las merindades y torres las cuentas generales, segun y como previene el art. 182 de los estatutos.

52. Las juntas gubernativas serán responsables á la

asamblea del religioso y puntual pago de las contribuciones, y demas derechos que correspondan á las torres lo serán asimismo á sus juntas gubernativas.

CAPITULO VIII.

De la correspondencia y archivo.

53. La correspondencia se dirigirá conforme se previene en el titulo 8 de los estatutos.

54. Los procuradores en la asamblea y los diputados en las juntas gubernativas entregarán inmediatamente la correspondencia que reciban á sus respectivas secretarias.

55. Las secretarias entregarán á los procuradores en la asamblea, y á los diputados de las torres en las juntas gubernativas la correspondencia respectiva, y circulares para su competente direccion, selladas y con las debidas firmas.

56. Toda la correspondencia y todos los documentos que se firmen en la confederacion, se hará con solo la rúbrica que adopte la persona que debe firmar poniendo el nombre de su oficio, cuyas rúbricas se darán á reconocer á quien corresponde.

57. Todas las fortalezas arreglarán sus secretarias y archivos con el mejor órden, segun el espíritu de los estatutos.

CAPITULO IX.

De los alistamientos.

58. Previos los requisitos y formalidades que se previenen en el artículo 4.º capitulo 1.º de los estatutos para ser alistado en la confederacion, se presentará el recluta, en compañia del Comunero que le propuso, al cuerpo de guardia de la torre en el dia que se señale.

59. El centinela del cuerpo de guardia dará parte de la llegada de esta persona al capitan de llaves, y este avisará al alcaide para que disponga su recibimiento.

60. El capitan de llaves volverá al cuerpo de guardia

y manifestará al recluta las graves obligaciones que va á contraer, haciéndole ver que una vez hecho el juramento de Comunero queda responsable á su cumplimiento y á las leyes de la confederacion. Si el recluta contestase que está decidido, firmará el juramento prevenido en el artículo 89 de los estatutos.

61. El recluta quedará solo en el cuerpo de guardia, sobre cuya mesa habrá un egemplar de los estatutos para que los examine.

62. Despues de haberle dado tiempo para reflexionar, le entregará el centinela para que conteste un papel con las preguntas siguientes: 1.ª Cuáles son las obligaciones mas sagradas que debe un ciudadano á su pátria. 2.ª Qué castigo impondria al que faltase á ellas. 3.ª Cómo premiaria al que todo lo sacrificase para cumplirlas debidamente.

63. El recluta contestará por escrito, y recogerá el papel el centinela, y este se lo entregará al capitan de llaves, quien lo llevará al alcayde. Se leerán á la torre las contestaciones, y si estas las hallase conformes con los principios de la confederacion, el alcayde mandará al capitan de llaves que conduzca al recluta á la plaza de armas.

64. El capitan de llaves al acercarse con el recluta á la entrada de la plaza de armas, el centinela preguntará que quiere, el capitan de llaves responderá: entregar á la torre un ciudadano que se ha presentado á las abanzadas pidiendo alistamiento. El alcayde mandará que entre, el centinela abrirá la puerta, y el capitan de llaves colocará en medio de la plaza de armas al recluta frente á la mesa.

65. El alcayde le preguntará su nombre, pueblo de su nacimiento y de residencia, y empleo ú oficio que tiene, y siendo conforme sus respuestas con lo que resultase en el espediente, se le podrán hacer algunas preguntas ó reflexiones sobre sus contestaciones.

66. Satisfecha la torre de las buenas cualidades del recluta el alcayde le dirá: «Vais á contraer grandes obligaciones de honradez que exijen de vos valor y constancia. La defensa de las libertades pátrias, cual están consignadas en la Constitucion de la monarquia, sin consen-

tir en la variacion de su artículo tercero, es nuestro instituto; y para tan gloriosa empresa nos comprometemos hasta con nuestra propia vida. Meditad sobre lo sagrado y difícil de estos compromisos, y si no quereis sujetaros á ellos, podeis todavia retiraros sin que se os siga mas perjuicio que el de no poder ser propuesto otra vez para mienbro de esta patriótica confederacion.»

67. Si el recluta contestase estar resuelto, el alcayde le hará poner las manos sobre el escudo, y puestos todos los Comuneros en pié con las armas en la mano, le exigirá el juramento que se expresa en el articulo 90 de los estatutos, y concluido le dirá: «Ya sois Comunero español, y en prueba de ello, todos los Comuneros os defenderán de los golpes que la maldad os aseste sin cumplir el juramento, y de no, sufrireis la pena que por el código corresponda á vuestras faltas contra la confederacion.»

68. En seguida el capitan de llaves le armará Comunero poniéndole una espuela y el cinturon de la espada, y el Comunero que le introdujo poniéndole la banda de distincion, le dirá: «Recibid el distintivo mas honroso de la confederacion. Los Comuneros españoles confian en vos y en vuestra virtud que no manchareis jamas esta honrosa insignia.» Acto continuo, el capitan de llaves le entregará el pendon que le cogerá con la mano izquierda, y le dirá: «Este es el invencible y glorioso pendon de la confederacion de Comuneros, empapado en la sangre de Padilla. La patria y toda la confederacion espera de vos imiteis á aquel héroe, muriendo antes de consentir sea ultrajado por ningun tirano este glorioso estandarte.» El alcayde le dará la espada diciéndole: «Esta es la espada de la pátria: á nombre de la Confederacion os la entrego para que defendais las libertades consignadas en la Constitucion de la monarquia y el sagrado principio de que la soberania reside esencialmente en la Nacion. La confederacion se lo promete de vuestra honradez: empero, si faltaseis á estas imprescindibles obligaciones, el sér supremo que vé vuestro corazon os lo demande, y os estermine.»

69. Inmediatamente luego le dará el alcayde palabra y mano de compañero, y lo mismo los demas Comuneros,

á cuyo fin le acompañará el capitan de llaves, quien concluido el ceremonial, le dará el santo, seña y contraseña.

70. Si alguno de los reclutas desistiese de su propósito en cualquiera acto, se ejecutará lo que previene el artículo 95 de los estatutos.

CAPITULO X.

Prevenciones generales.

71. Todas las fortalezas formarán su reglamento particular interino conforme lo tengan por conveniente, arreglándose á los estatutos y á este reglamento general.

72. Todas las merindades entablarán entre sí su correspondencia particular por medio de sus juntas gubernativas para enterarse de su estado y circunstancias particulares y demas noticias que ocurran.

73. Todo Comunero cuando mude de destino, efectuará bajo severa responsabilidad lo que se previene en los artículos 147 y 148 de los estatutos.

74. En todas las fortalezas en la 1.ª sesion de cada mes, despues de leerse el acta, se leerá por un secretario el capítulo 1.º título 1.º, y el capítulo 2.º título 2.º de los estatutos; y ademas en las torres el art. 72 de los mismos.

75. La comision de vigilancia de las juntas gubernativas celará y se informará muy particularmente del estado y cumplimiento de las sesiones de las torres, y de cuantas faltas notare, dará parte de la junta gubernativa para que determine lo conveniente.

Madrid. Imprenta del *Zurriago*. De don M. R. y Cerro. 1822. (Mariano Ruiz y Cerro).

NÚM. 18.

Código penal para los tribunales de las fortalezas de la Conf. de C. E.

TITULO PRELIMINAR.

CAPITULO PRIMERO.

De los delitos y culpas.

Artículo 1.º Es delito todo acto cometido ú omitido voluntariamente, con violacion de la ley dada por la Conf.

2.º Es culpa todo acto que con violacion de la ley, aunque involuntariamente, se comete ú omite por alguna causa que el autor puede y debe evitar, ó con conocimiento de esponerse á violar la ley.

CAPÍTULO II.

De los delincuentes y culpables.

3.º Todo Conf. que cometa delito ó culpa será castigado sin distincion alguna, con arreglo á este Código; sin que á nadie sirva de disculpa la ignorancia de lo que en él se dispone.

CAPÍTULO III.

4.º A ningun delito ni culpa se aplicarán en la Conf. otras penas que las siguientes.—Espulsion ignominiosa.—Dimision forzada.—Dimision tácita.—Apercibimiento de esta.—Satisfaccion pública.—Satisfaccion secreta.—Reprension pública.—Reprension secreta.—Asistencia tres sesiones sin voz ni voto.—Multa de 4 á 40 rs.—Aumento de cargo de servicio.—Advertencia secreta.

PARTE 1.ª

De las culpas y delitos.

TITULO UNICO.

De los delitos y culpas contra la Conf. en general.

CAPÍTULO I.

De los delitos y culpas directamente contra la Conf.

5.º Cometerá delitó directamente contrario á la Conf. cualquiera individuo de ella que conspire directamente, y de hecho á destruir ó alterar sus estatutos, identificados con la Constitucion de la monarquia española. El autor de este delito será perseguido como traidor á sus juramentos, y condenado ademas en la pena de espulsion ignominiosa, con recogimiento de la carta y banda, borrando su nombre de todos los asientos, y puesta nota de no alternar con él ningun Conf., y manifestar á todos cuan indigno es de la opinion de hombre honrado.

6.º Tambien cometerá delito directamente contrario á la Conf. el que conspirase á destruir nuestros estatutos, diformándolos ó como inútiles ó como perjudiciales á la defensa de las libertades patrias; y con este pretesto disuadiese para que no se alisten alguna ó algunas personas, ó aconseje á las ya alistadas para que deserten ó no asistan. El autor de este delito será condenado á la pena de dimision forzada y entrega de carta y banda, con privacion de los oficios recíprocos de la Conf.; pero con la observacion de los debidos á los demas hombres.

CAPITULO II.

De los delitos contrarios indirectamente á la Conf.

7.º Cometerá este delito cualquiera Conf. que hable de la A inspirando desconfianza ó desprecio hácia ella, é incurrirá en la pena de satisfaccion pública y reprension

por la misma, con asistencia precisa á tres sesiones consecutivas y apercibimiento de espulsion.

8.º Si el tratamiento se dirigiese contra la J. G. incurrirá en la de satisfaccion y reprension pública con apercibimiento de dimision tácita.

9.º Si contra la oficialidad de alguna T., en la de satisfaccion secreta y reprension, con igual apercibimiento que el señalado en el artículo anterior.

10. No se incurrirá en pena alguna en el caso de hacer proposicion contra cualquiera de dichas corporaciones ó individuos de ellas, siempre que sea por escrito se entregue antes al gefe respectivo, y justifique la queja.

CAPITULO III.

Sobre morosidad y apatia de los funcionarios y Conf.

11. Los funcionarios públicos de cualquiera clase, por lentitud, morosidad ó descuido, serán por la primera vez advertidos; por la segunda apercibidos; y por la tercera separados de sus empleos; avisando á quien toque para que se proceda á hacer el nombramiento en quien cumpla mejor en sus obligaciones.

12. El Conf. que no diese las noticias que supiese, ó hubiese oido ó entendido relativas á los males de la patria, y sus remedios provenientes de las autoridades ó de otros principios, como está obligado con arreglo á los estatutos, incurrirá por la primera vez en la pena de reprension pública; por la segunda en la de apercibimiento de dimision tácita; y por la tercera en la de dimision tácita, con recogimiento de carta y banda.

CAPITULO IV.

Sobre el secreto.

13. El que quebrantase el secreto, revelando á estraño, fuera de juicio de cualquier modo, y en juicio, la existencia de la Conf. ó parte de ella, ya designando alguna persona de las que la componen, alguno de los acuer-

dos que celebre, ó el local donde se junte, incurrirá en la pena de espulsion ignominiosa, con recogimiento de la carta y banda; quedando ademas responsable á los daños que se sigan por su falta á todos ó cualquiera de la Conf.

14. Pero si lo hiciese con decidida buena intencion de aumentar la fuerza de la guarnicion al tiempo de reclutar alguno para que se aliste en las banderas de la Conf. aunque sea con el deseo de que se verifique, y aunque efectivamente lo logre, incurrirá por la primera vez en la pena de reprension pública; por la segunda en la de apercibimiento de dimision tácita; y por la tercera en esta.

15. El que lo quebrantase de lo acordado ó resuelto, sea en la A. sea en Cast., sea en cualquier T., cuando se hubiesen convenido todos bajo palabra formal de reserva en guardarle hasta con los demas Conf., será condenado en la pena de dimision tácita.

CAPITULO V.

Sobre faltas de asistencia.

16. La falta de asistencia á la sesion respectiva, no habiendo avisado de la legítima escusa, ni presentádose personalmente la siguiente á darla, se corregirá con la multa de 4 á 40 rs. ó aumentando el cargo de servicio.

17. La segunda falta, con la de apercibimiento de dimision tácita.

18. La tercera con la dimision tácita.

19. En la misma pena incurrirán los que se ausentaren sin dar aviso donde pertenezcan en el término de quince dias contados desde el de la sesion á que no hubiesen concurrido.

CAPITULO VI.

Sobre falta de pago.

20. La pena de falta de pago mensual en la tesorería á ocho dias despues de vencido, será un duplo del mi-

nimum asignado, á los quince el triple, y al mes el cuadruplo.

21. La segunda falta de pago mensual con mas el duplo, triplo ó cuadruplo del minimum ènunciado, será la de apercibimiento de dimision tácita.

22. La de la tercera la de dimision tácita.

TITULO II.

De los delitos y culpas particulares.

CAPITULO I.

Sobre delitos y culpas particulares de Conf. entre sí.

23. La violacion de los oficios de justicia, de beneficencia, ó de humanidad, es siempre gravísima entre los que pertenecen á la Conf. por los particulares vínculos que os unen, y con que se estrechan, los que son comunes á todos los hombres.

24. La violacion de los oficios de justicia se cometerá cuando se falte á cualquiera obligacion, á cuyo cumplimiento pueda y deba forzarse por los tribunales de la Nacion.

25. Cuando alguno se negase á la prestacion de estos oficios, podrá el interesado citarle ante la comision de justicia, y estará obligado el reconvenido á comparecer y celebrar juicio de conciliacion, presentando cada uno los testigos que tuviese no pasando de dos por cada parte, ó los documentos en que se fundasen las respectivas defensas; y solo en el caso de haber precedido aquel juicio, y no haberse conformado con el dictámen de la comision, podrán las partes usar de su derecho en la forma prevenida por las leyes para los demas ciudadanos.

26. Cualquiera que sea, el actor ó demandado que se negase á la comparecencia ante este juicio de arbitros amigables componedores, incurrirá en la pena de dimision tácita.

27. En el caso de que la queja entre dos Conf. reca-

yese sobre algun punto de honor ó delicadeza, la comision, si lo creyese justo para la reconciliacion, impondrá la pena al que la merezca de satisfaccion secreta ante ella misma ó en sesion pública respectiva.

28. La pena del que no se conformase con esta resolucion será la de dimision tácita.

29. La violacion de los oficios de beneficencia se cometerá cuando se falte á la obligacion general de hacer bien á todos los hombres, aunque sea á costa de su patrimonio como una limosna ó empréstito; siempre que sea mayor la necesidad agena que la propia, y para el cumplimiento de esta obligacion no haga accion alguna para acudir ante los tribunales de la nacion sino únicamente para ante el tribunal de la conciencia interior de cada uno.

30. La violacion de estos oficios se castigará con la pena de reprension pública ó secreta por la primera vez; por la segunda reprension pública y apercibimiento á dimision tácita; y la tercera con la de dimision efectiva.

31. La violacion de los oficios de humanidad se cometerá siempre que se falte á la obligacion de hacer bien á todos sin costar nada al bienhechor, como enseñar el camino al que no sabe, dar un consejo al que lo ha menester, no siendo este consejo el producto de una profesion como jurisprudencia medicina etc.

32. El que incurra en este hecho, sufrirá la pena de reprension pública y de apercibimiento de dimision por la primera vez, y por la segunda de dimision efectiva.

CAPITULO II.

De los delitos y culpas de los Conf. con los estraños.

33. La violacion de los oficios de justicia por un Conf. con un estraño, solo en el caso que sea considerada como contraria al honor y delicadeza propia de Conf., será objeto de la estincion confederanticia.

34. La pena será la de reprension secreta por primera vez; por segunda pública, y por tercera apercibimiento de dimision tácita.

35 La violacion de los oficios de beneficencia con un estraño será la de reprension secreta por primera vez por segunda reprension pública; y por tercera lo mismo y apercibimiento de dimision tácita.

36. La violacion de los oficios de humanidad será la de reprension pública por primera vez; por segunda reprension pública y apercibimiento de dimision tácita; y por tercera dimision tácita.

CAPÍTULO III.

De los delitos y culpas particulares y penas en general.

37. La conducta escandalosa ofende á todos: en todos es abominable; pero mas que en ninguno en los que pertenecen á una Conf. cuya divisa es la virtud, sin la cual no puede haber libertades patrias.

38. El Conf. convencido de está conducta incurrirá por la primera vez en la pena de reprension secreta; por la segunda en la de reprension pública con apercibimiento de dimision tácita; y por la tercera en la de dimision efectiva.

PARTE 2.ª

TITULO PRIMERO.

Tribunales.

CAPÍTULO I.

Tribunales de primera instancia.

39. Los tribunales de primera instancia serán en la forma siguiente.

40. La comision de vigilancia de la T. será tribunal de primera instancia para las causas que se formen á sus individuos.

41. La de la J. G. conocerá en primera instancia de las causas que se formen á los individuos de la misma.

42. La comision de justicia de la A. conocerá de las causas que se formen á sus individuos.

CAPÍTULO II.

De los tribunales en segunda instancia.

43. El tribunal de segunda instancia será en la forma siguiente.—La comision de justicia de la J. G. lo será para las apelaciones que se interpusiesen de las juntas de vigilancia de las TT. y asi mismo de las que se introdugeren de las sentencias dadas por la misma comision de justicia de la A. será tribunal de segunda instancia en las causas sentenciadas por la misma comision contra individuos de la A.

CAPÍTULO III.

Tribunales de tercera instancia.

44. La comision de justicia de la A. será tribunal de tercera instancia por las causas siguientes.—1.º Las sentencias en segunda instancia por la comision de justicia de la J. G. sea contra individuos de esta, sea contra individuos de las TT.—2.º Las sentencias de segunda instancia por la comision de justicia de la A. contra individuos de esta.

CAPITULO IV.

Modo de proceder de estas autoridades por negocios graves en primera instancia.

45. Por juicios graves se entenderán todos los de delitos y culpas, cuyas penas no sean las siguientes: Advertencia secreta.—Aumento de cargo de servicio.—Multa de 4 á 40 rs.—Reprension secreta.—Satisfaccion secreta.

CAPÍTULO V.

46. El modo de proceder de estas autoridades será en la forma siguiente:

47. La causa podrá principiar ante la comision de vigilancia de las TT. por queja de algun conf., ó de oficio.

48. En uno y otro caso se procederá á la instruccion

del hecho y del autor por medio de los testigos ó los documentos que permitan las circunstancias.

49. Resultando méritos bastantes para creer que es culpado el presunto autor, será comparecido ante el tribunal de primera instancia.

50. En el caso de negar el hecho y no ceder á las reconvenciones legítimas que se le hagan, se celebrará un juicio verbal.

51. A este juicio concurrirán los testigos del sumario y los que el reo quiera presentar siendo conf., y no siéndolo, serán oidos en su lugar de uno ó dos CC. encargados de averiguar de ellos cautelosamente lo que supiesen sobre el asunto.

52. En este juicio verbal serán esaminados los testigos; se harán unas ligerísimas apuntaciones de lo sustancial que cada uno dixere, y tambien de los cargos que se hagan al culpado y descargos que dé; y acto continuo se pronunciará sentencia por la comision, condenando al delincuente á la pena ó penas que correspondan, ó absolviéndole de ellas.

53. En el acto de saber el interesado la sentencia acordada, manifestará si se conforma ó no con ella.

54. Conformándose con ella, se llevará á ejecucion inmediatamente.

55. No conformándose con ella, se suspenderá la ejecucion, y se remitirá al punto el espediente á la Junta, emplazando para ello á los interesados, para que por sí ó por medio de apoderado que nombrarán en el acto, comparezcan ante la misma en el término de uno á nueve dias, segun las distancias, á usar de sus derechos.

56. En el caso de que esta primera instancia se siga ante la comision de justicia de la J. G. contra individuos de ella, todos los procedimientos serán iguales á los señalados hasta aquí.

57. Si la primera instancia se hubiese seguido ante la comision de justicia de la A., los procedimientos serán los mismos que los de la comision de vigilancia, con la diferencia de que la causa pasará á la A., cuando tenga el estado que señala el art. 55.

CAPÍTULO VI.

Modo de proceder en negocios graves en segunda instancia.

58. La J. G. luego que reciba la causa la pasará á su comision de justicia, si se sigue ante la comision de vigilancia de la T., y á tres individuos que nombre si se sigue la primera instancia ante su comision de justicia, y dispondrá se haga saber este paso á los interesados ó sus apoderados.

59. La A. nombrará tambien para esta segunda instancia tres individuos que reemplacen la comision de justicia, á quienes pasará la causa en la forma y para los fines prevenidos en el art. anterior.

60. La comision de justicia ó los tres individuos nombrados señalarán sin pérdida de tiempo dia para la vista citadas las partes.

61. En el dia señalado se verá el espediente, y se oirá á los interesados verbalmente.

62. En el caso de pedir prueba en esta segunda instancia alguna de las partes sobre algun hecho importante, y creer la comision ó los tres individnos enunciados que es conveniente, se recibirá la causa á prueba por el tiempo necesario para hacerla.

63. Si los testigos ó documentos estuviesen en el pueblo donde reside la comision: se recogerán estos y se esaminarán aquellos por el individuo que nombre la comision, bien sea de su seno, bien fuera de él.

64. Si los testigos y documentos estuviesen fuera del pueblo, se encargarán estas diligencias al sugeto conf. ó estraño en su caso, que sea mas de la confianza de la comision.

65. Venidas estas diligencias, se señalará dia para la vista, citadas las partes; y oidas tanto en este caso, como en el de que ninguna hubiese pedido prueba, se dará sentencia confirmando ó revocando la apelada.

66. La providencia que recayere se hará saber luego á los interesados, y si alguno de ellos interpusiese sú-

plica, se remitirá la causa inmediatamente á la A., con el emplazamiento á las partes para que comparezcan ante ella en el término de uno á nueve dias, segun la distancia.

67. Si esta segunda instancia se hubiese seguido ante los individuos de la A.. el término del emplazamiento será de un dia, y la causa pasará á la misma.

CAPITULO VII.

Modo de proceder por negocios graves en tercera instancia.

68. Luego que la A. reciba la causa, procederá en los trámites sucesivos hasta sentencia con arreglo á los artículos 56 y siguientes hasta el 65 inclusive.

69. Pero en el caso de que esta tercera instancia sea sobre individuos de la A., su comparecencia y el paso de la causa se entenderá con los tres individuos que nombre, diferentes de los otros tres de la segunda y de los que compongan su comision de justicia.

70. De la providencia definitiva que se acordase, ya no hay apelacion, súplica ni otro recurso alguno.

CAPITULO VIII.

Modo de proceder en asuntos leves.

71. Procédase de oficio ó á instancia de parte, se hará comparecer al conf. contra quien haya de procederse; se le reconvendrá, y contestando el hecho, se le impondrá la pena de la ley; y se dará por concluido el negocio.

72. No contestándole, se oirá á los testigos que por una y otra parte se presentasen, y se verán los documentos que hubiese; y en su vista sin mas trámites y dilaciones se dará providencia, y de ella no habrá recurso de apelacion ni otro alguno.

CAPÍTULO IX.

De las sentencias.

73. La mayoria absoluta de votos hará sentencia.

74. En caso de discordia, se nombrará por el Alc. Cast. ó C. un individuo que con los tres de la comision la dirima.

75. Si en este caso hubiese empate, la sentencia será la mas favorable al procesado.

NÚM. 19.

Ceremonial primitivo de la recepcion de Comuneros segun la primera edicion (1).

CAPÍTULO VII.

Del ceremonial para alistamientos (2).

Artículo 51. Prévios los requisitos que exige la constitucion de la Confederacion, para poder ser alistados en ella, el alcaide del castillo con el caballero comunero (3) proponente, irán á buscar al alistado para presentarle en la plaza de armas.

52. A la distancia conveniente para que el alistado no se entere de la situacion del castillo se le advertirá por el alcaide las graves obligaciones que va á contraer, manifestándole que son de tal naturaleza que hecho el juramento queda responsable á la Confederacion con su vida, sino las cumple: si el alistado se conformase con

(1) Conviene copiar este capitulo no solo para dar idea del primitivo reglamento y de los donosos comentarios que le pusieron los masones, sino tambien como comprobantes de algunas cosas dichas en esta historia y su capítulo IV que aparecerian dudosas, pues no se hallan en los estatutos publicados en los apéndices anteriores números 16 y 17.

Las notas del impreso de donde esto se copia llevarán una * para distinguirlas de las nuestras.

(2) Corresponde este capítulo al IX, en el apéndice núm. 17 anterior, y los párrafos del 58 al 70, en los cuales se hicieron grandes alteraciones con respecto al ceremonial primitivo.

(3) En los estatutos primitivos siempre se decia *cab. com. (caballero comunero)*: en las ediciones posteriores no quisieron mentir y suprimieron *las caballerias*.

estas obligaciones, se le vendarán los ojos á cuyo efecto se llevará preparado lo necesario.

53. Con los ojos vendados se aproximará al castillo agarrado del brazo del cab. com. proponente y llamará al alcaide segun costumbre.

54. El centinela avanzado preguntará ¿quién es? y el cab. com. conductor dirá: un ciudadano que se ha presentado en las obras exteriores con bandera de parlamento con el fin de ser alistado; y el centinela responderá— entregádmele y le llevaré al cuerpo de guardia de la plaza de armas; y al mismo tiempo se oirá una voz que mande echar el puente levadizo y cerrar todos los rastrillos: esta operacion se hará figurando ruido (1*).

55. El alcaide aprovechará este momento para separarse del alistado como tambien del cab. com. conductor y dejándole en el cuerpo de guardia solo se mandará al centinela que le quite la venda de los ojos y cierre la puerta, quedándose el á la parte afuera, haciéndole responsable de su seguridad del modo mas imponente que fuere posible: el centinela estará enmascarado (2*).

56. Este cuerpo de guardia estará adornado de armaduras y armas, algunas de ellas ensangrentadas (3) y algunos letreros que infundan respeto á las virtudes cívicas: habrá ademas una mesa con papel y tintero.

57. Despues de haberle dado tiempo para que reflexione sobre su situacion el centinela le entregará para que conteste un papel con las preguntas siguientes: ¿Cuáles son las obligaciones mas sagradas que debe un ciudadano á su pátria? ¿Qué castigos impondrá al que faltase á ellas? ¿Cómo premiaria al que se sacrificase por cumplirlas debidamente? (4)

(1*) «Estando en esto llegó acaso á la venta un castrador de puercos y asi como llegó sonó su silbato de cañas cuatro ó cinco veces, con lo cual acabó de confirmarse D. Quijote de que estaba en algun famoso castillo.»

(2*) ¡Y que haya hombres barbados y lo que es peor llenos de canas y arrugas que se dejen enmascarar para semejantes niñerias y arlequinadas! Que lo hicieran las monjas en carnestolendas, pase, pero que lo hagan los que se dicen redentores del género humano es cosa que provoca la risa y el asco. Y las bufonadas de la francmasoneria ¿qué provocan?

(3) Para lo cual basta con matar un cabrito, que no faltará quien se lo cene.

(4) Esta parte del ceremonial está parodiada de la recepcion que hacen los masones y de la estancia del profano en la sala de meditaciones.

58. Asi que hubiese contestado, recogerá el centinela las respuestas, se las entregará al alcaide y dándoselas este al presidente se leerán en la junta.

59. Si las contestaciones fuesen conformes con los principios de la Confederacion, el presidente mandará al alcaide que conduzca al alistado á la plaza de armas con los ojos vendados, y este se lo pedirá al centinela para que se lo entregue en esta disposicion.

60. Al encargarse nuevamente el alcaide del alistado, le recordará las graves obligaciones que va á contraer, haciéndole entender del modo mas espresivo que su decision por la libertad debe ser tal que debe morir antes que sujetarse á la tirania: le advertirá en seguida que si no se siente con bastante resolucion para cumplir estas promesas que todavia es tiempo de poder retirarse sin que se le siga perjuicio alguno, pero que si presta juramento *queda responsable* con su vida del cumplimiento de él.

61. Decidido el ciudadano en su propósito de alistarse, le conducirá á la puerta de la plaza de armas, y llamará; el presidente preguntará ¿quién es? ¿qué quiere? y el alcaide responderá: soy el alcaide de este castillo que acompaño á un ciudadano que se ha presentado á las avanzadas pidiendo alistamiento (*).

62. Se abrirá la puerta y colocado el aspirante frente de la mesa del presidente le preguntará este su nombre y pueblo de su nacimiento, el de su residencia, que empleo, oficio, ó profesion tiene, y siendo conforme con informe dado se empezará el exámen moral sobre las contestaciones que hubiese dado á las tres preguntas referidas.

63. Satisfecha la Junta de sus buenas cualidades, el presidente le dirá: vais á contraer grandes obligaciones y empeños de honradez que exigen de vos valor y constancia la defensa de los fueros y libertades del género humano, en particular del pueblo español es nuestro instituto y para tan gloriosa empresa nos comprometemos hasta con nuestras vidas: meditad sobre lo sagrado y difícil de estos compromisos y, sino quereis sujetaros á ellos toda-

(*) Y ha de tener gran cuidado de no reirse al tiempo de decirlo, porque puede avergonzarse el neófito y retirarse, con lo que se acabaria el regocijo de aquella noche.

via podeis retiraros, sin que se os siga perjuicio alguno guardando el secreto inviolable de todo lo que habeis visto y oido.

64. Si contestare el neófito que á todo está resuelto le prevendrá el presidente que se prepare á hacer un terrible juramento, despues del cual ya no será libre de retirarse; pero que si acaso teme que todavia puede hacerlo.

65. Contestando que está pronto á jurar, le dirá el presidente decid conmigo: juro á Dios y por mi honradez guardar secreto de cuanto he visto, y he oido, y de lo que en lo sucesivo viere y se me confiare, como tambien cumplir cuanto se me mande correspondiente á esta confederacion, y permito que si á esto faltase en todo ó parte se me mate. El presidente seguirá, si cumplís como hombre honrado la confederacion os ayudará, y sino cumplís os castigará con todo el rigor de la ley.

66. En cualquier caso que no se convenga el neófito antes de prestar este juramento, se le pondrá en el mismo punto, en donde se le vendaron los ojos, exigiéndole juramento de no revelar cosa alguna de lo que por el hubiese pasado.

67. Hecho el juramento que se prescribe en el artículo 75, todos los cab. com. con la espada en la mano, el presidente le dirá con firmeza despues de haber mandado que se le quite la venda de los ojos «ya estais alistado, vuestra vida responde del cumplimiento de las obligaciones que habeis contraido, y vais á jurar. Acercaos y poned la mano estendida sobre este escudo de nuestro gefe Padilla y con todo el ardor patrio de que seais capaz, pronunciad conmigo el juramento que debe quedar gravado en vuestro corazon para nunca jamás faltar á él; juro ante Dios y esta reunion de cab. com., guardar solo y en union con los confederados, todos vuestros fueros, usos, costumbres, privilegios y cartas de seguridad, y todos nuestros derechos, libertades y franquezas de todos los pueblos para siempre jamás. Juro impedir solo y en union con los confederados por cuantos medios me sean posibles, que ninguna corporacion, ni persona, sin esceptuar al Rey ó reyes que vinieren despues, abusen de su autori-

dad, ni atropellen nuestras leyes, en cuyo caso juro, unido á la confederacion, tomar justa venganza, y proceder contra ellos defendiendo con las armas en la mano, todo lo sobre dicho y todas nuestras libertades. Juro ayudar con todos mis medios y mi espada, á la confederacion para no consentir se pongan inquisiciones generales, ni especiales, y tambien para no permitir que ninguna corporacion, ni persona sin esceptuar el Rey ó reyes que vinieren despues, ofendan ni inquieten al ciudadano español en su persona ó bienes, ni le despoje de sus libertades, ni de su haber, ni propiedad en todo ni en parte, y que nadie sea preso, ni castigado, salvo judicialmente, despues de haber sido conducido ante el juez competente, cual lo disponen las leyes. Juro sujetarme y cumplir todos los acuerdos que haga la confederacion de cab. com. Juro union eterna con todos los confederados y auxiliarlos con todos mis medios, recursos y mi espada, y en cualquier caso que se encuentren, y si algun poderoso ó tirano, con la fuerza ó por otros medios, quisiera destruir la confederacion en el todo ó en parte. Juro, en union con los confederados, defender con las armas en la mano todo lo sobre dicho arriba, imitando á los ilustres com. de la batalla de Villalar, morir primero que sucumbir á la tirania ú opresion. Juro, si algun cab. com. faltase en todo ó en parte á estos juramentos, el matarle luego que lo declarase la confederacion por traidor, y si yo faltase á todo ó parte de estos mis juramentos, me declaro yo mismo traidor y merecedor de ser muerto con infamia por disposicion de la confederacion de cab. com., y que se me cierren las puertas y rastrillos de todas las torres, castillos y alcázares, y para que ni memoria quede de mi despues de muerto, se me queme, y las cenizas se arrojen á los vientos.»

68. En seguida el presidente le dirá: «ya sois cab. com. y en prueba de ello, cubrios con el escudo de nuestro gefe Padilla» (lo que ejecutará el cab. com.) y al mismo tiempo todos los demas le pondrán las puntas de la espada en el escudo.

69. En esta actitud dice el presidente, «ese escudo de nuestro gefe Padilla os cubrirá de todos los golpes que

la maldad os aseste, si cumplis con los sagrados juramentos que acabais de hacer; pero sino los cumplís todas estas espadas no solo os abandonarán, sino que os quitarán el escudo para que quedeis á descubierto, y os harán pedazos en justa venganza de tan horrendo crímen.» En seguida el que preside á nombre de la Confederacion ofrece que todos los cab. com. serán fieles á sus juramentos y se ayudarán y sostendrán con decision y amistad.

70. Concluido este solemne acto, el nuevo cab. com. deja el escudo y el alcaide le calzará las espuelas y ceñirá la espada (1*), y al mismo tiempo todos los cab. com. envainarán las suyas, el alcaide acompañará al cab. com. por todas las filas, y los demas le darán la palabra y mano de compañero (2*) y el irá respondiendo la admito y no faltaré jamás á mis deberes; despues le conducirá el presidente, quien ademas le dará el santo, seña y contraseña, y le mandará tomar asiento.

NUM. 20.

Segunda sesion celebrada por la Asamblea constituyente de Comuneros constitucionales en la primera y en la segunda junta preparatoria de 22 y 23 de Febrero de 1823.

En la noche de este dia 22 de Febrero de 1823, reunidos los procuradores, y demas caballeros Comuneros que se espresarán, para conferenciar sobre el estado en que se halla la asamblea y Confederacion de Comuneros españoles, devorados por el espíritu de discordia, y por otros males que los conducirán á la ruina, envolviendo en ello á muchas personas que no podrán juzgarse responsables; cada uno de los concurrentes hizo las observaciones que estimó oportunas, reduciéndose las principales á las siguientes:

(1*) Oh que bien harian aqui un papel Doña Tolosa la hija del remendon, natural de Toledo, que vivia á las tendillas de Sancho bienhaya y doña Molinera la de Antequera, que á fé que nadie diria con mas donaire que ellas: «Dios haga á vuestra merced muy venturoso caballero, y le dé ventura en lides.»

(2*) Nos parece sin embargo que á pesar de tantas y tan bien imaginadas ceremonias, todavia falta el toque principal, que segun la opinion del ventero y el ceremonial de la Orden, consiste en la pescozada y en el espaldarazo.

1.ª observacion. Desde la renovacion de la asamblea en 20 de octubre próximo pasado se esperimentó en ella cierta animosidad y vehemencia acalorada de parte de algunos de los nuevos procuradores contra los restantes, en todas las discusiones, destruyéndose gradualmente la fraternidad que anteriormente los unia, que habia elevado su fuerza moral hasta el punto mas alto, que habia preparado los triunfos del mes de Julio, y que habia inspirado á los masones el respeto y el espíritu de union y de vida. A los acaloramientos sucedieron los recelos, la desunion y aun los insultos mas opuestos á la calidad de hermanos y compañeros, y mas contrarios á la institucion. Al mismo tiempo circularon anónimos por las merindades, en los que se trataba de traidores al Comendador, al Tesorero y al Procurador de Granada, que tantas pruebas tienen dadas de su patriotismo. Estos anónimos salieron de Madrid, segun demostró el sello del correo, poco despues que los tres, á quienes ofendian, se opusieron en asamblea estraordinaria á proposiciones y proyectos que los nuevos procuradores sostenian con calor. El que se dirigió á Granada tenia en su sobre la misma equivocacion que hay en la nota reservada en la asamblea para dirigir la correspondencia á las merindades, y la asamblea, que tuvo noticia de esta ocurrencia, no adoptó sobre ella medida alguna, ni tampoco ha mostrado energia para corregir el esceso de la junta general de Valladolid, que circuló una carta insultándola; pero despues, habiendo llegado á entender que una carta confidencial de un comunero á otro comunero hablaba contra alguno de los nuevos procuradores, dictó las providencias mas enérgicas para castigar al autor de ella, constituyéndose en juzgado de primera instancia, como lo habia hecho otras veces, contra lo prevenido en el código penal, y en el art. 22 de los estatutos, y dando pasos tan acalorados como si de ellos dependiera la salvacion de la patria. Igual parcialidad ha manifestado en otro suceso no menos público; el comunero Paredes, como fiscal de la causa formada sobre los acontecimientos del mes de Julio, procedió contra los ex-ministros, contra el Conde de Cartagena, y contra D. José Mar-

tinez de San Martin; y solo porque sacaron la causa de sus manos, mostró la asamblea el mas activo calor en su defensa, por todos los medios posibles, y dió de sus fondos 5.000 rs. para la impresion del manifiesto. Despues algunos comuneros dieron á luz un escrito, mas fundado que el de Paredes, contra las mismas personas, y por la misma causa, estendiéndole al Consejo de Estado, porque lo creyeron de justicia, á pesar de que depende del mismo su carrera; y aunque se han publicado folletos, impugnando el dictámen y denigrando á sus autores, la asamblea teniendo ya un periódico no ha dado paso alguno para defenderlos. Todo esto demuestra que se atiende á las personas y no á las cosas; que se procede con escándalosa parcialidad; que no puede haber entre los procuradores la fraternal confianza, necesaria para marchar sin embarazo por la senda de la felicidad de la patria; que tampoco tienen libertad para votar y manifestar sus opiniones los que no gustan de escuchar insultos y acriminaciones, y que en esta situacion, sean cuales fueren los culpados, es imposible que la asamblea desempeñe sus funciones, ni que los procuradores cumplan la voluntad y encargo de sus comitentes.

2.ª *observacion.* Casi todos los acuerdos de la asamblea y resoluciones, en los cuatro meses últimos son nulos por haber faltado para ellos el requisito esencial de lo prevenido en el art. 29 de los estatutos. Han sido muy pocas las sesiones á las que han concurrido las dos terceras partes de los procuradores, como lo exige el citado artículo, pues habiendo sido por lo general el número total de ellos 42, y algunas veces mas, pocas se han reunido 28, que son las dos terceras partes; y en muchas, aunque se haya empezado la sesion con número suficiente, se ha concluido deliberando cuando ya no lo habia, á pesar de las repetidas reclamaciones de varios procuradores. Para eludirlas se han usado dos medios; el primero suponer que no deben contarse en la totalidad los que estaban legitimamente ocupados, y aun se supuso tambien que los diputados á Córtes y el Consejero de Estado debian ser contados como presentes; pero no habrá quien no tenga

por violenta semejante interpretacion, lo cual supondria que estos procuradores podrian formar asamblea, aunque el total llegase á 50, dando por legitimamente ocupados á los restantes, y en la misma interpretacion se nota la implicacion de suponer presentes, para dar valor á los acuerdos, á los mismos que los desaprobaron. La segunda razon que se ha dado para sostener esta infraccion notoria de los estatutos, está reducida á decir que siendo difícil la reunion de las dos terceras partes no podian ni debian paralizarse los trabajos. Esto equivale á decir que la asamblea puede derogar los estatutos, siempre que lo crea conveniente, doctrina que jamás podrá aprobarse en ningun sistema representativo, porque en todos están sujetos los representantes al literal tenor de sus poderes; otros medios, que no se han querido adoptar, se presentaban mas espeditos y legales para salvar los inconvenientes. El primero era pedir autorizacion á las merindades, para que sin embargo de lo prevenido en el art. 29, pudiese deliberar la asamblea, reuniéndose la mitad y uno mas de los procuradores, y estando conformes en la votacion los que habian de formar la mayoria, asistiendo las dos terceras partes. Entonces, si por ejemplo, la totalidad de los procuradores consistia en 42, podria formarse asamblea con 22, y ser válida la resolucion adoptada por 15 votos conformes. El segundo medio para evitar los mismos inconvenientes, se reducia á colocar la asamblea en un parage central, fijar las horas de la duracion de sus sesiones, segun lo previene el art. 21 del Reglamento, y no malgastar el tiempo en discursos eternos, no ocuparse de negocios agenos de su instituto, no eternizar las discusiones, como ha sucedido, hablando en cada una, diez ó doce, y usando algunos tres y cuatro veces de la palabra, y no faltar al órden, ni permitir que los oradores se separen de la cuestion. Por desgracia ha sucedido todo lo contrario; se han repetido las sesiones casi diariamente sin objeto de importancia, se han prolongado por seis ó siete horas cada una, se ha situado el local en una estremidad del pueblo, y asi se han multiplicado los inconvenientes y embarazos para que no puedan asistir con constancia los

procuradores que tienen á su cargo otras obligaciones mas sagradas. Asi es que el vicio de la infraccion del art. 29 de los estatutos procede de otro gravísimo, en el que se envuelve la infraccion del art. 21 del Reglamento, verificándose la máxima de un abuso llama á otro.

3.ª observacion. Ademas de la nulidad de los acuerdos por la infraccion del art. 29 de los estatutos, adolecen de otra particular los de las sesiones estraordinarias. Para casi todas ellas se ha infringido el art. 33 de los estatutos, pues para citarlas no se ha contado con el Comendador, que es quien puede dar la órden para ello, cuando lo tenga por conveniente. Tampoco ha dado la órden el Teniente Comendador, y algunas veces ha procedido de la voluntad de cualquiera procurador, que ha tenido á bien citar á sesion estraordinaria, tal vez cuando le constaba que no podian asistir los procuradores dispuestos á impugnar sus ideas.

4.ª observacion. Otra nulidad de las sesiones estraordinarias procede de la infraccion del art. 19 del Reglamento, pues casi todas se han celebrado sin avisarse previamente á los procuradores, el asunto de que se iba á tratar en ellas esclusivamente, y cuando se ha dado previamente aviso de alguno, se ha tratado despues de otros muy diversos.

5.ª observacion. Otra nulidad é infraccion de los estatutos procede de haberse admitido, como procuradores, á los que lo habian sido por un año ó mas, no habiendo mediado mas que seis meses desde que dejaron de serlo, faltándose á los artículos 100 y 101 de los estatutos. En este caso están los Comuneros procuradores de Teruel, Almeria, Cuenca y otros, concurriendo en algunos la circunstancia de no haber finiquitado sus cuentas como tesoreros. Si efectivamente no han podido ser procuradores son nulas todas las resoluciones que se han decidido por sus votos.

6.ª observacion. Tambien se ha infringido con frecuencia el art. 109 de los estatutos, reprobándose en un dia lo que se aprobó en los inmediatos anteriores, y al contrario, dándoles de este modo un carácter de instabi-

lidad é inconstancia á los acuerdos de la asamblea, y multiplicando inutilmente hasta lo infinito el trabajo de las discusiones y la pérdida de tiempo.

7.a observacion. No ha sido menos reparable la infraccion del art. 134 de los estatutos, contra cuyo espreso tenor se ha dispuesto dirigir la correspondencia á las merindades directamente, sin la intervencion del procurador, esponiéndose á que las merindades no la obedezcan, en observancia de lo prevenido en el art. 140.

8.a observacion. Tambien se ha infringido el art. 133 de los estatutos, destinándose los fondos de la asamblea para socorro de menesterosos, y no de aquellos que han quedado inutilizados en funciones de guerra, cosa mas reparable cuanto que no se ha cumplido el art. 132, ni se han remitido á las merindades las cuentas generales.

9.a observacion. Se ha echado en olvido el articulo 17 de los estatutos, empleando gran parte de las sesiones de la asamblea en tratar de recomendaciones para colocar á tales ó cuales comuneros; y de acriminar y hacer la guerra al gobierno ó autoridades que han dado ó quitado empleos, sin sujetarse á las ideas y deseos de ellos, hasta el punto que las mismas han creido justo y conveniente, habiendose llegado al estremo de espedir circulares, para que todas las merindades propusiesen á los que debian ser depuestos, y á los que podrian ocupar las vacantes. Asi se ha viciado el espiritu de desinterés que tanto honraba á los comuneros, y se ha mirado por algunos como un objeto de especulacion su alistamiento en las banderas de Padilla.

10.a observacion. Siendo tan incesantes los trabajos de la asamblea, tan repetidas y prolongadas sus sesiones, no se ven resultados algunos proporcionados, y se deja de acordar lo mas sencillo y facil. Asi es mas reparable la infraccion del art. 138 de los estatutos y mas todavia la del art. 41 del Reglamento, pues va á finalizarse el mes de Febrero, sin haberse cuidado de espedir la circular que en el mismo articulo se propone.

11.a observacion. Se ha violado el secreto de la confederacion, y se ha profanado el alcazar de la libertad, in-

troduciendose en el mismo una comision de Carbonarios, sin haber tenido noticia anterior, ni licencia para que se presentaran, y en el dia se asegura que trabajan en el mismo local. Igualmente se ha violado el secreto, estampándose en *El Zurriago* las ocurrencias de la asamblea en sesiones estraordinarias, y la de las comisiones de masones y comuneros, con lo cual se dió lugar á que se cortasen las conferencias que se entablaron á fines del año anterior; y á que tomase cuerpo el espiritu de division y de discordia, que tanto place á la Santa Alianza, y á los serviles, y que ha de conducir la patria al precipicio.

12.ª observacion. Cuando casi todos los españoles, amantes de su nacion, detestan las doctrinas de *El Zurriago* por su mordacidad por sostener que el gobierno es obra de una faccion, como lo quiere persuadir la Santa Alianza, porque espone que es cortisimo el número de liberales, como lo desean los serviles, porque ofende el pundonor y la decencia con sus desenfrenadas invectivas, y porque ofende y fomenta la division de los ánimos, exaltando las pasiones, la asamblea, que debia seguir la opinion general, y que no ha podido dejar de manifestar, contestando á una pregunta de la merindad de Málaga, que ni dirige aquel periódico, ni nos pertenecen sus autores, se ha mostrado en muchas ocasiones su acerrima defensora, y especialmente cuando, sin sujetarse al codigo penal, mandaron formar causa á los comuneros que firmaron, con cerca de tres mil nacionales, la representacion dirigida á que se echase de sus filas á uno de sus editores. Igualmente ha omitido la asamblea manifestar á todas las merindades el concepto que le merecia semejante periódico, dando asi lugar á que se atribuyan á los comuneros sus escesos, y á que los comuneros de las merindades se hayan visto comprometidos, sin saber si estaban ó no obligados á defenderlo, eligiendo cada cual el partido que ha estimado mas conveniente, siguiéndose de ello la falta de uniformidad en las ideas y procedimientos de los hijos de Padilla.

13.ª observacion. Establecido un periódico á costa de grandes sacrificios pecuniarios de la asamblea, ha per-

mitido que en vez de ser el órgano de la Confederacion, lo sea de los caprichos ó intereses de determinadas personas; que siga en mucha parte la marcha de *El Zurriago*, que se aparte enteramente de las bases circuladas á las merindades en el mes de mayo, que se censure al Comendador, al paso que se elogia á otros, contra los acuerdos de la asamblea, y que sean tantos y tales sus defectos que bastarian para desacreditar á la Confederacion, despues de haber manifestado desde el primer dia que está protegido y dirigido por ella.

14.ª observacion. Publicadas las notas de Austria, Prusia y Rusia, y descubiertas las intenciones y proyectos hostiles de la Francia, han conocido todos los españoles que era llegado el caso de unirse íntima y cordialmente para resistir á la opresion; y gran parte de las merindades, olvidando resentimientos y quejas, han mostrado sus deseos de finalizar las que mediaban entre masones y comuneros, por medio de un concierto. Algunas Torres de Madrid lo solicitaron por unanimidad, la Junta general lo apoyó por unanimidad, dirigiéndose con una comision á la asamblea, para que insistiese en que se realizara. La asamblea lo aprobó por 29 votos, de 30 que se hallaron presentes, y espidieron la carta que á continuacion se inserta. «A los caballeros Comuneros, procuradores de Teruel, Málaga y Granada. La asamblea, en sesion estraordinaria de esta fecha, ha acordado nombraros para que ajusteis un tratado de buena fé entre masones y comuneros, sobre bases justas y liberales, á fin de que de comun acuerdo ambas corporaciones sostengan la libertad é independencia nacional. Dada en el Alcazar de la libertad, á 9 de Febrero de 1823. El Comendador.—Secretario.—Secretario. —Hay un sello.» En su virtud los comisionados se avistaron con los masones; los que inmediatamente se prestaron á nombrar otra comision, y unidas ambas trabajaron constantemente hasta ponerse de acuerdo en las bases preliminares que á continuacion se copian.

1.ª El sostenimiento y defensa de la Constitucion política de la monarquia española, promulgada en Cádiz en 1812, y el de la soberania y libertades de la nacion, se-

gun están consignadas en el mismo Código fundamental, son el objeto político de las dos sociedades de Masones y Comuneros.

2.ª Para remover todo motivo de mútua desconfianza, y asegurar mas los elementos de la union se reconocerán como principios por ambas sociedades los siguientes.

3.ª Para la consecucion de dicho objeto trabajarán eficazmente ambas sociedades, con la mayor union y cordialidad.

4.ª No podrá pertenecer á ninguna de las dos sociedades, ni asistir á sus respectivos trabajos cualquiera individuo que al mismo tiempo pertenezca á otra sociedad secreta, cuidando ambas y cada una de que inmediatamente se verifique la espulsion de cualquiera que se halle, ó en adelante se hallare en este caso.

5.ª Ninguna de las dos sociedades sostendrá por meras relaciones de corporacion á ningun ministerio ni autoridad. Mientras estas marchen con arreglo á la Constitucion y á las leyes, serán sostenidas por ambas sociedades unidas, pero en caso contrario estarán ambas obligadas á atacarlas por medios lícitos y decorosos.

6.ª En ningun caso podrán usarse para el ataque razones tomadas de las relaciones de corporacion.

7.ª Para las reformas ó variaciones que se estimen convenientes, asi en el actual ministerio, como en los sucesivos y en las demas autoridades, trabajarán ambas sociedades de acuerdo, por comisiones mistas, ó en los términos que ulteriormente determinen.

8.ª Las discordias ó disensiones individuales no influirán en la desunion de las dos sociedades. Las autoridades de una y otra procurarán terminarlas por conciliaciones amistosas, y espulsarán de su seno á los que en estos choques insulten la institucion de cualquiera de ellas.

9.ª Aprobadas estas bases, se concertarán las restantes, que deben estrechar mas los vínculos fraternales de ambas corporaciones, fijar el modo con que han de ponerse de acuerdo, y designar los medios que han de adoptarse para consolidar la union y llevar á efecto los acuerdos de ella.

10.ª Entre tanto, la asamblea y el Grande Oriente librarán las órdenes mas terminantes para que sus subalternos suspendan toda hostilidad ó animosidad de los unos contra los otros, espulsando á cualquiera que no las obedezca y cumpla.

Presentadas estas bases en la asamblea ordinaria de 17 del corriente fueron desechadas en la totalidad, demostrándose asi que no se busca el bien de la patria, y que se verifica por resentimientos particulares. No era posible dar á los masones armas mas poderosas contra los comuneros, que desechar las bases 1.ª y 3.ª en las que se esplica nuestro verdadero objeto, dando lugar á que digan que no tratamos de conservar la Constitucion, ni queremos oir proposiciones racionales de ninguna especie. Despues de este suceso no era posible permanecer en la asamblea los que no quisieran ser responsables de la destruccion de la patria.

15.ª observacion. No puede dudarse que se ha introducido en la confederacion gran número de carbonarios, que adictos con preferencia á aquella sociedad estrangera, disponen á su arbitrio de la fuerza moral y física, y de los fondos de los comuneros. Difícil es que los que trabajan en dos confederaciones no se inclinen á una de ellas con preferencia; causando por lo mismo el perjuicio de la otra. Los comuneros no necesitan tutores.

Teniendo presentes las esplicadas observaciones y que de nada han servido las anteriores medidas, adoptadas para sostener el órden, los estatutos, y las opiniones justas en el seno de la asamblea, por la dificultad de reunirse los que tienen otras ocupaciones, el estudiado empeño de mezclar otros asuntos, cuando se trata de sistematizar los trabajos y la facilidad de revocar en un dia lo adelantado en ocho de contínua asistencia, están convencidos todos los concurrentes de que tan necesario como es buscar un remedio que salve la patria, tan evidente es que no puede haberlo sin separarse los que siguen opiniones diversas, y aun sin reformar la sociedad, mejorando las cosas y las personas, dando al mismo tiempo un manifiesto á las merindades, en que se publiquen las ideas que animan á los

que forman esta reunion y los fundamentos que tienen para dar este paso. A fin de preparar los trabajos, se nombrarán dos comisiones, la una para estender el manifiesto, y la otra para proponer el camino que deberá seguirse, con lo cual se levantó la sesion, quedando citados para el dia de mañana á la misma hora.

Segunda Junta preparatoria.

En la noche del 23 de Febrero de 1823, reunidos los procuradores que abajo firman, y otros muchos comuneros, manifestó la comision nombrada para estender el manifiesto, que tenia adelantados sus trabajos, pero que no podia concluirlos hasta que se adoptase la resolucion conveniente sobre el plan que se ha de adoptar. La comision nombrada para proponerlo presentó su dictámen, sobre el cual se discutió con prolijidad, y se resolvió que, estando presente la mayor parte de las autoridades de la Confederacion y gran número de procuradores, desde luego se constituian estos en asamblea, y que para continuar en sus tareas se nombrase una comision que propusiera las medidas que estimase convenientes, y que de hecho se nombró. Se leyó una carta de la merindad de Granada, que se hallaba dispuesta ya á adoptar la marcha indicada por su procurador y el de Málaga, y presentó cartas particulares que aseguraban igual disposicion. Se acordó tambien citar á algunos comuneros beneméritos, que asistiesen á la reunion que ha de celebrarse en el dia de mañana, y se levantó la presente.—Comendador.—Teniente Comendador.—Procurador núm. 19.—Procurador núm. 10.—Procurador núm. 5.—Procurador núm. 34.—Procurador núm. 1.—Procurador núm. 27.—Procurador núm. 25.—Procurador núm. 20.—Procurador núm. 45.—Procurador núm. 47.—Procurador núm. 24.—Procurador número 38.—Procurador Secretario.—Secretario.

Lista de los individuos que asistieron á la primera Junta preparatoria.

Juan Palarea, Brigadier, Gefe Político de Madrid.—Ramon Salvato, Diputado de Córtes.—Domingo Maria Ruiz de la Vega, Diputado de Córtes.—Joaquin de Abad, Empleado en la Gobernacion de la Península.—Mariano Cárdenas, Capitan de infanteria.—Mariano Gonzalez Aparicio, Capitan de infanteria.—Joaquin Rodriguez, Intendente de ejército.—José Maria Martinez, Oficial de la Gobernacion.—Florencio Ceruti, Coronel de caballeria.—Pedro Martin Bartolomé, Diputado de Córtes.—Benito Romero, Juez de primera instancia de Madrid.—Martin Serrano, Diputado de Córtes.—Juan Alfonso Montoya, Visitador de la Audiencia de Granada.—Tomás Dominguez, Teniente Coronel de caballeria.—Aniceto Alvaro, Comerciante.—Mateo Seoane Sobral, Diputado de Córtes.—Antonia Mejia, Síndico de Madrid.—Francisco España, Abogado.—Roque Barcia, propietario.—Manuel de Roda, Oficial de la Gobernacion.—Mariano Palarea, Teniente Coronel de caballeria.—Agustin Cano, Capitan de infanteria.—Luis Angel Garcia, Capitan de ingenieros.—Mariano Lagasca, Diputado de Córtes.—Juan Pacheco, Diputado de Córtes.—Diego Gonzalez Alonso, Diputado de Córtes.—Francisco de Paula Soria, Diputado de Córtes.—José Perez.—Manuel Lopez Tejada, Oficial de la Inspeccion de caballeria.—Dionisio Valdés, Diputado de Córtes.—Calisto Gonzalez, Capitan de caballeria.—Rafael Almonacid, Abogado.—Francisco Garoz, Diputado de Córtes.—Basilio Neira, Diputado de Córtes.—José Urbina, Capitan de caballeria.—José Ojero, Diputado de Córtes.—Mariano Moreno, Diputado de Córtes.—Antonio Vilar, Oficial de caballeria.—Fausto Gonzalez, Gefe de Seccion de la Tesoreria general.—Juan Oliver y Garcia, Diputado de Córtes.—Tomás Villafañe, Oficial de la Direccion de Correos.—Eugenio Joarizti, Regidor Constitucional de Madrid.—José Francisco Arana, Teniente Comandante del Resguardo municipal.—Joaquin Castañeira, de la Direccion de Aduanas.—Dionisio Barreiro.—Manuel Lopez, Capitan retirado.—Juan de Mareategui, Ingeniero de caminos.

NUM. 21.

Circular de la Asamblea Constituyente de Comuneros Españoles constitucionales, con fecha 28 de Febrero 1823.

Los vicios y defectos que de algun tiempo á esta parte se habian introducido en la A. de CC. EE. que se detallan en las juntas preparatorias de que se acompañan ejemplares, y que se habian propagado á otras fortalezas de la Conf., hacian necesaria una reforma para que no fuese perjudicial á la libertad una institucion que debia ser su mas firme apoyo. Muchos procuradores han luchado largo tiempo para conseguir el remedio de los males hasta haber conocido la inutilidad de sus esfuerzos. En tal situacion no les quedaba otro arbitrio que ó el de pedir las licencias absolutas, ó emprender la reforma ó constituyéndose de nuevo y preparándose para proporcionar sin embarazos las mejoras de que la Conf. es susceptible y que aconseja la esperiencia. El primer camino era mas halagueño, y les facilitaba el descanso necesario para desempeñar otras delicadísimas tareas; pero resueltos á hacer toda especie de sacrificios, han adoptado el segundo, que consideran mas patriótico, y se han dispuesto á arrostrar todas las dificultades, de acuerdo con los demas individuos beneméritos que firman las actas. En su consecuencia se han instalado en A. constituyente de Comuneros Españoles constitucionales, y en la noche del 24 adoptaron las bases siguientes.

1.ª La sociedad tendrá el nombre de Comuneros Españoles constitucionales.

2.ª Esta Sociedad proclama solemnemente, como principio elemental de ella, la observancia en toda su pureza de la Constitucion política de la Monarquia Española, promulgada en Cádiz en 1812, sin consentir la mas pequeña alteracion de su articulo 3.º: trabajando constantemente para mantenerla ilesa.

3.ª Será tambien objeto de esta sociedad crear, fomentar y unir todos los medios que puedan contribuir á sostener la libertad constitucional.

4.ª Esta sociedad es una reunion de hombres libres decidida á no transigir con la tirania, y á combatirla, bajo la direccion autorizada.

5.ª No se admitirán en esta sociedad los que quieran ó por cualquier medio intenten convertirla en foco de desórdenes, ú en objeto de miras interesadas, ó particulares.

6.ª Los que pertenezcan á esta sociedad, mientras permanezcan en ella, no podrán trabajar en otra secreta.

7.ª Se darán los pasos convenientes para que esta sociedad trabaje de acuerdo con la de MM. regulares para defender la Constitucion poniendo término á las disensiones y animosidades que tanto perjudican al bien de la patria.—Posteriormente el dia 26 se aprobó lo que sigue.

1.ª Para que la reforma sea radical y tenga pronto efecto, se remitirán inmediatamente copias de las actas de reorganizacion, y un manifiesto á todas las MM. y TT. ambulantes por el conducto de CC. que conocidos por sus opiniones y honradez ofrezcan seguridad, y merezcan confianza.

2.ª A estos CC. se les autoriza, y da encargo especial para que poniéndose de acuerdo, en caso necesario con algunos otros de iguales circunstancias, se constituyan en J. G. y vayan recibiendo por votacion unánime á los que se consideren dignos de ser individuos de la Conf. de los C. E. constitucionales, con los que forman TT.; que por ahora no pasen de 20 individuos, ni tengan menos de cinco.

3.ª No se admitirán por ahora á los que no hayan sido CC. Españoles, hasta que se den las reglas convenientes; á menos que sean individuos muy recomendables, por su notoria probidad y reputacion, en los que se exigirán ademas todas las cualidades prevenidas por los estatutos y por esta circular.

4.ª No podrán admitirse los que no sean propietarios, ó no tengan empleo ó ejercicio fijo conocido, y suficiente para sostenerse, y sin mancha alguna en sus costumbres públicas y privadas.

5.ª Los que sean admitidos deberán estar conformes

con las bases preinsertas, y prestarán el juramento siguiente.—Ratificando el juramento que tengo hecho, como Com.º, ofrezco bajo mi palabra de honor reconocer como única, legitima, y como constituyente la A. de CC. Españoles, constitucionales, instalada en 23 de Febrero de 1823, obedecer sus órdenes, y no estar en trabajos en otra sociedad secreta, mientras pertenezca á esta.

6.ª Igualmente se dará comision á un individuo de cada T. fija ó ambulante para que, bajo las mismas bases, puedan reorganizar sus Torres, que no estén en la capital, con la única diferencia de no constituirse en juntas gubernativas.

7.ª Tanto las J. G. como las TT. que se organicen remitirán en el término de cuatro dias copia del acta de reconocimiento á esta A. constituyente, y de su conformidad con las bases anteriormente esplicadas, firmándola todos los que las compongan, y remitiendo sin falta ni escusa el estado de su fuerza cada mes.

8.ª Ademas de la numeracion que deben tener las TT. en cada M. se distinguirán entre si con la denominacion de algun Iltr. Caudillo de las libertades patrias. Las J. G. les darán uno y otro, cuidando de evitar duplicaciones.

9.ª Que desde el principio se forme en todas las J. G. y TT. un registro, con entero arreglo al modelo adjunto, formado en libro.

Instruida la A. constituyente de vuestra probidad, virtud y patriotismo, os confia el desempeño de esta delicada comision, para que la lleveis á efecto con la circunspeccion que exige, siempre que esté conforme con vuestras ideas; y en caso contrario espera de vuestra honradez guardareis secreto, y devolvereis esta carta y documentos que acompañan. Entre ellos hallareis tambien la copia de la primera circular de la J. G. formada en esta Capital, instalada en el dia de ayer, y que ha dado tan prontos y apreciables frutos. Mientras se acuerdan señas y cartas, debereis adoptar las que os parezcan convenientes para conoceros mútuamente.—Comendador.—Secretario.—Secretario.

NUM. 22.

Manifiesto de la Asamblea constituyente de Comuneros Españoles constitucionales á todos los Comuneros. (Madrid imp. de D. M. Repullés, 1823.)

CC. españoles, patriotas todos los que os proponeis de veras la felicidad de la nacion, y la defensa de su soberania, independencia y libertades, tal como están consignadas en la Constitucion política de la Monarquía española, promulgada en Cádiz en 1812; ciudadanos virtuosos, ya es ciertamente tiempo de que desplegando con energia las virtudes que profesais, demostreis que no es vano vuestro propósito. Jamás se ha visto la patria en dias de mayor desconsuelo y peligro: notorio es á todos su lamentable estado: combatida por el furor de la civil discordia con que muchos de sus hijos atentan en facciones armadas contra su existencia y su querida libertad; insultada villanamente y amenazada de cerca por las pérfidas falanges de los déspotas extrangeros, que han osado en su orgullo pronunciarse contra su sagrada independencia; y trabajada, en fin, por otros varios géneros de calamidades domésticas; no le quedaba ya otra amargura que sentir, que la de la division y discordia suscitada entre sus mismos predilectos hijos; entre aquellos que aunque señalados con distintas denominaciones, hacen sin embargo una profesion liberal, entre aquellos que jamás hubieran debido desunirse, aunque no fuese por otra razon que por la de conservar su existencia ligada con la de las libertades patrias, entre aquellos en fin de cuyos esfuerzos unidos necesitaba la patria ahora mas que nunca para su defensa, su apoyo y su consuelo. Pero esta desgracia fatal que lamentan los que os dirigen su voz es bien efectiva, y por lo mismo han creido de su deber haceros esta franca manifestacion de sus pensamientos que consideran como el último y único esfuerzo que puede traer á todos los buenos patriotas al centro comun de salvacion en la tempestad que nos agita. Union, union, union; he aqui la necesidad urgente é imperiosa de la patria, el objeto de los

ardientes deseos de todos los buenos, y el espanto y terror de los enemigos de nuestra felicidad. Pero la union verdadera, como virtud, no puede existir sino con los buenos, y entre los buenos: entre lòs que aman sinceramente la felicidad nacional: entre los hombres ilustrados y rectos, que tengan el temple de alma y la fortaleza necesaria para saber sacrificar en las aras de la patria toda consideracion y respeto que no sea el del bien comun, y anteponer con discernimiento este verdadero interés á todos los demas falsos intereses que crea, ó el error de mal concebidas opiniones, ó la flaqueza de pasiones mal ordenadas. Con los malos no hay ni puede haber union, porque entre ellos no hay ni puede haber virtud; y esta es acaso, en juicio de los que os hablan, una de las principales causas que mantienen los elementos de la feroz discordia entre los españoles asociados secretamente con verdadero propósito liberal: la mezcla y confusion de algunos individuos de pernicioso influjo y de malas cualidades entre los muchos buenos y de indisputable opinion y merecimientos. El prurito de aumentar el número de los candidatos sin cuidar bastantemente de sus propiedades morales ha traido esta plaga á las asociaciones de los verdaderos liberales. La Conf. misma de CC. lo experimenta y á pesar de la notoria é incontrovertible bondad de su objeto é instituto, no ha podido escaparse de esta calamidad, porque aunque sea cierto que es crecidísimo el número de sus buenos hijos, que verdaderamente profesan imitar á los Padillas, los Lanuzas, y tantos otros heróicos defensores de las libertades de la patria; un corto número de individuos que haya logrado introducirse en la Conf. sin venir animado de los puros sentimientos y recto espíritu de ella puede haber sido, y es en efecto bastante motivo para haber inficionado poco á poco á otros miembros de la misma comunidad, para haber destruido la unidad de su espíritu y para haber fomentado insensiblemente las causas de division. No hay pues que esperar el desarraigo de este grave mal mientras no se efectue la debida separacion de los buenos y verdaderos CC., á quienes solo ha asociado el interés comun de la patria; y de aquellos que

no teniendo de CC. mas que el nombre se han asociado para obtener á la sombra de merecimientos agenos y bajo la proteccion y crédito de la Conf. las ventajas é intereses individuales que jamás pudieran prometerse de sus méritos propios. A estos pues es necesario desenmascarar, sino en sus personas por sentimiento de compasion, á lo menos en sus opiniones y en sus principios, para que convencidos y desengañados los buenos puedan deliberar con ilustrado juicio, y conocer á quienes se deben unir, y á quienes deben abandonar. ¡Ojalá que la reseña que os vamos á presentar sea el iris de verdadera conciliacion, sirva de ejemplo á las demas sociedades, de centro comun de todos los rectos liberales, cualquiera que hasta aqui haya sido su denominacion, y de valla que separe á un lado lo útil y provechoso, dejando á otro lo malo y perjudicial.

Bien sabeis CC. el orígen y rápidos progresos de la Conf.: apenas acababa de nacer, y ya era grande y virtuosa, y ya prometia los seguros adelantos que bien pronto la hicieron un objeto de atencion: la misma bondad de la institucion, la pureza y rectitud de intenciones que regularmente acompaña á toda asociacion en su primitiva época, y la laboriosidad y exacta administracion de la mayoria de la A. constituyente consiguieron elevarla desde luego á un grado de robustez tal que la hicieron competir desde el principio con la antigua sociedad M.·., única que se conocia en España de alguna consideracion: ni la rivalidad ni la persecucion que bien pronto se manifestaron contra los CC. fueron parte bastante á impedir sus progresos, y salvas algunas pequeñas debilidades, propias de todo establecimiento reciente; y á escepcion tambien de algunos malos ejemplos que á fines de 1821 produjo, ó el desacierto é indiscrecion de algunos individuos, ó el espíritu turbulento de muy pocos; la Conf. se presentó sin mancha que afease el cuadro de su historia, y continuó su recto camino hasta la instalacion de la primera A. constituida. Por fortuna los miembros que en su primer período la compusieron se hallaban animados de unos mismos patrióticos sentimientos, y de otras cualidades

morales que en medio de la diferencia de opiniones que es natural en toda sociedad de libres, hicieron no se oyese mas voz que la del bien comun de la patria, ni hubiese mas que un partido que era el de la virtud y la razon. Asi caminaron todos de consuno al objeto sano de su instituto, y el engrandecimiento de la Conf. en aquella época es muy señalado para que pueda desconocerse por ningun C.: en ella se aumentó al doble número de comunidades, creció sobremanera la fuerza física de la Conf., y la moral subió á tal punto que el nombre de C. era apetecido de todos los verdaderos patriotas, que ansiosos pugnaban por conseguir el honor de inscribirse entre los Conf.; y era al mismo tiempo tenido en respeto hasta por sus mas declarados enemigos, que no podian lograr el placer de descubrir algun vicio notable contra el que tuviesen ocasion de satisfacer los furores de la envidia ó de la maledicencia. Uno era el espíritu en toda la Conf., una la opinion, uno el deseo, y una la tendencia al bien comunal: los ecos de la ambicion individual aun no habian resonado en las reuniones CC. disfrazados con el velo del celo patriótico: el ciego espíritu de parcialidad aun no habia hecho concebir el necio y desacertado propósito de hacer guerra abierta, y por cualquier medio á los MM.·.; y una prudente reserva y neutralidad tenia á raya los excesos y desastres que causara el encarnizamiento de las pasiones una vez puestas en encontrado movimiento: sus defectos y yerros hubo en verdad, ni pueden dejar de esperimentarse en una sociedad numerosa; pero ó eran inmediatamente rectificados antes de que surtiesen perjudicial efecto, ó eran á lo menos reparados con las acertadas enmiendas hijas de un espíritu recto: decidlo vosotros, antiguos procuradores de la A. en dicho su primer período: decid cual era la union, la fraternidad, la recíproca confianza de todos y cada uno de vuestros compañeros; y decid vosotros CC. todos de buena fé, cual era la marcha de la Conf. bajo la administracion de aquella época, cual la frecuencia de las comunicaciones que se os circulaban, cual el número y naturaleza de los acuerdos en que se os presentaban instrucciones útiles para la

unidad de los trabajos y reglas efectivas de conducta firme, pero prudente, cual el resultado y éxito favorable de las operaciones; cual el espíritu de armonia y buen concierto, que ordinariamente reinaba en la Conf., y cual en fin la opinion y concepto que merecian los Conf.

¿Pero para que es cansarse? Siempre recordarán con placer los buenos CC. una época que brilló decorada con el honor del engrandecimiento, suavizada con la dulzura de la concordia y de la paz, y recreada con el grato olor del buen crédito y de la fama; época que no se vió agitada con las inquietudes de la disension ó desconfianza, ni deslucida con la desmembracion ú otro mal suceso; ni desacreditada por los desarreglos de absurdos comportamientos; y época en fin que terminó coronada con las glorias y prósperos resultados que produjo el triunfo de las libertades patrias, alcanzado por sus defensores en el memorable 7 de Julio.

Hasta entonces sin embargo habia sido tenazmente molestada y perseguida la Conf. no solo por los ocultos tiros de la rivalidad, sino por los descubiertos ataques del poder que miraba con ceño y rabia á los Conf. á quienes constantemente combatió y trató de desacreditar con los apodos de anarquistas, republicanos, jacobinos y demagogos. En medio pues de tantas contradiciones la Conf. se conservó pura en la unidad de sus principios, y sostuvo con fortaleza los choques de sus émulos y poderosos; y atrincherada con tan preciosas virtudes continuó impávida su honrosa carrera á despecho y con mengua de los mismos que trabajaban en su exterminio. Asi fué y asi debió ser, porque está irrevocablemente decretado por la ley de la naturaleza que la recta y juiciosa ordenacion de los medios conduzca siempre á la felicidad de los fines.

¡Pero cuán distinto es, ó buenos CC., el cuadro que os presenta la Conf. desde la renovacion de la A. en Octubre de 1822! Desde esta época se vé desaparecer lentamente la agradable perspectiva anterior, y ocupar su lugar el mapa mas triste, árido y sombrio.

Una combinacion de circunstancias muy notorias hace que las opiniones y cualidades de los procuradores no

sean por lo regular bien conocidas de sus comitentes, quienes á pesar de su mejor deseo por el acierto de la eleccion, tienen las mas veces que guiarse para ella por relaciones vagas y tal vez inexactas, lo que facilita frecuentemente los poderes á todos aquellos que por cualquier fin privado aspiran á conseguirlos con una especie de ámbito inmodesto. Esta es otra de las causas fundamentales del mal. Algunos de los nuevos procuradores que acaso trabajaron por serlo en la manera indicada, manifestaron muy desde luego tal turbulencia é impetuosidad de carácter que no pudo dejar de chocar á muchos de los antiguos; y tal exageracion y estravio de principios que indujeron ya cierta especie de alarma en todos los demas que observaban una conducta reflexiva. Fuese gradualmente aumentando aquella, luego que se vió á estos nuevos atletas suscitar continuamente discusiones acaloradas, hacer vagas y furiosas declamaciones, pronosticar á cada momento los desastres y peligros mas espantosos, no encontrar rectitud ni garantias en las Cortes, ni en el Gobierno, ni en ningun público funcionario; no reconocer especie alguna de bondad ó mejora en ningun ramo de la administracion pública, anunciar la necesidad de rompimientos estrepitosos, propalar y dar fomento á los motivos de enemistad contra los M.·. M.·. escitar á la guerra abierta contra ellos, levantar querellas contra los empleados públicos, lamentarse agriamente de la injusticia que se cometia en las provisiones de destinos, y otras muchas gestiones de este género que ofrecian racional motivo para dudar si seria todo pura espresion de patriotismo, ó ecos disimulados de ambicion y pretensiones individuales. Y como si todos los asuntos fuesen de grave urgencia pretendian se deliberasen de improviso, prolongándose y repitiéndose las sesiones con infracciones y corruptela de los estatutos y reglamento, levantando terribles altercados contra los que opinaban de distinta manera, procurando aterrarlos é inducir sospechas sobre sus intenciones, al paso que defendian con porfiado empeño á los que profesaban sus mismos principios, pretendiendo que todos hubiesen de participar de sus propias afeccio-

nes, y aun espresar sus contínuas quejas y resentimientos contra las disposiciones del Gobierno que habia incomodado á algunos Conf. acaso con razones justificadas por sus escesos.

De esta manera desapareció desde luego de la A. hasta el último vestigio de la antigua armonia que hasta entonces habia suavizado la penalidad de sus tareas: una mortífera y recíproca desconfianza se apoderó del ánimo de los procuradores, y vino á sustituir á la primitiva cordialidad y agradable franqueza que antes era su divisa: á la dulzura de la amistad y afabilidad de trato; sucedió el choque y aspereza de la malevolencia y el tedio sombrio de la reserva: á la unidad de sentimientos y de opiniones cardinales, sobrevinieron los encuentros de las pasiones irritadas, y la terquedad y division de los partidos: dos se señalaron ya en la A. uno que pugnó hasta hacer dominar el espiritu turbulento que queda indicado, y otro que procuró conservar el carácter que presidió en el anterior periodo.

Mientras en el secreto de la Conf. se agitaban estos elementos de discordia, se acaloraban en público otros medios de promoverla, y tales que no pudieran apetecerlos mejores los mas declarados enemigos de la Constitucion de la monarquia y de las libertades é independencia de la nacion. Hablamos del violento choque de opiniones que entre todos los liberales han producido las doctrinas de *El Zurriago* y de la tribuna Landaburiana. Los autores de unas y otras se han esplicado de manera que parecia que hacian causa propia de la Conf., y que eran el órgano de sus opiniones: el silencio de la A. en asunto tan notable, ha sido causa de que se cimentase entre muchos Conf. tan errada creencia, y ha ocasionado á la Conf., dos males gravísimos que apenas se los hubieran procurado sus mas fieros enemigos: el primero es el del descrédito que injustamente ha caido sobre el buen nombre de los CC., pues siendo evidente que unas y otras doctrinas están detestadas por la mayoria sana de la nacion, todo el odio de ellas ha oprimido á los Conf. por no haberse contradicho de ninguna manera la ficcion y supercheria

de los autores de aquellas producciones, què probablemente son el eco de otra sociedad secreta y estrangera aun no bien conocida, ó cuando mas de algunos pocos y malos Com. que acaso pertenecen á ella. El segundo mal ocasionado á la Conf. por el silencio de la A., es la ansiedad é incertidumbre en que ha mantenido á los Conf. que entretanto han alimentado estraordinariamente la discordia de opiniones acerca de tales doctrinas, apoyándolas unos con empeñado calor por el espíritu mal entendido de sociedad y combatiéndolas muchos como contrarias á los verdaderos sentimientos y espiritu de la Conf.

Y ya que se toca esta materia, que es uno de los principales motivos de division, séanos lícita una especie de digresion en desahogo de nuestros propios sentimientos.

¿Cómo podia haber sido órgano de los buenos CC. un periódico que en vez de trabajar por unir á los defensores de la libertad ha fomentado la desunion del modo mas espantoso? *El Zurriago*, cambiando la energia en desverguenza, la amonestacion decorosa en insulto personal, las razones en chocarrerias, y el amor á la verdad en caza de calumnias, ha agriado los ánimos mas dispuestos al servicio de la patria, ha dado las armas mas formidables á nuestros enemigos, y nada ha remediado; porque nada remedió jamás la crítica mordaz y viperina. *El Zurriago* escrito indudablemente con el objeto de calumniar, pues tienen de antemano comprado sus editores á un vil presidiario para que sostenga sus calumnias; *El Zurriago* que hecho precursor y órgano de la santa alianza trabaja sin cesar porque se convenza el mundo entero de que la restauracion de la libertad se debe á una faccion que él tiene la imprudencia de llamar escomulgada; *El Zurriago* que habiendo gritado sin cesar por medidas fuertes que contuviesen á los maquinadores, retrocedió vergonzosamente al ver que el Congreso iba adoptarlas, y atacó á las Córtes porque seguian el voto nacional vigorosamente pronunciado; *El Zurriago* que apoyando al sedicioso Nuncio se vale ahora de las calumnias ridículas de los serviles sobre la irreligion de los MM.·. procurando dar fuerza ante los ojos del sencillo vulgo á las armas gastadas de la corte de

Roma; *El Zurriago*, en fin, une á todos estos títulos de oprobio el haberse fingido obra de CC., el haber publicado algunos de sus secretos, alterados y maliciosamente trastornados; el haberlos presentado de un modo infame á los ojos de sus rivales los MM.·., y el haber dado á estos un motivo de culpar la buena fé y patriotismo de aquellos.

Ese periódico, cuyos editores se fingen CC., es la principal causa de que en vez de la armonia con que en las amargas circunstancias que nos rodean debiamos trabajar de consuno los amantes de la libertad, se haya encendido entre nosotros una guerra parricida mas ominosa que la de los serviles, y mas pérfida que aquella còn que nos amenazan los siervos del siervo de la santa alianza. Cuando apremiados por la situacion en que veíamos la patria intentamos suspender unas hostilidades, que aunque provenientes acaso de pueriles enredos ó de palabras vanas, no por eso dañaban menos la causa que defendemos; ese periódico publicó las bases de la concordia; las oscureció, las mudó, y añadió otras que ni se habian pensado, ni cabia en la honradez de los CC. darle siquiera oidos; y con este paso infamemente malicioso, rompió antes de consolidarla una tregua tan necesaria á nuestra existencia misma.

Que á los principios y cuando aun no era bien conocida la índole de dicho periódico se hubiese pretendido con empeño el sostenimiento de sus doctrinas, pudiera parecer disimulable porque al fin presentaba rasgos que tenian toda la apariencia de valor cívico y de firmeza imperturbable; pero despues que una larga y triste esperiencia ha hecho conocer que solo ha servido para hacer odiosa la libertad, para ocasionar sus restricciones, para suministrar las especies con que nos insultan los déspotas estrangeros, y para exasperar y agitar encontradamente las pasiones mas impetuosas, parece que no debe quedar duda á ningun sincero amante de la libertad de que el tal papel y sus doctrinas son perniciosas, y que cualquiera ventaja que en teoria pudiera prometer, debe desecharse y posponerse al cúmulo de perjuicios que de hecho nos ha ocasionado. Lo mismo respectivamente puede decirse

de la sociedad Landaburiana. La A. sin embargo ha permanecido pasiva, en medio de esta borrasca, y cuando en otros asuntos ha manifestado una intolerancia y un furor que ciertamente no debiera, en estos que tanto interesaban al buen crédito de la Conf. y á la union intima de los verdaderos patriotas se ha mostrado de todo punto indiferente, y ahora cuando siente ya los efectos de sus estravios es cuando empieza, aunque tarde, á culpar al papel que hasta aqui se ha dejado correr á su antojo.

Esta ha sido en sustancia la conducta de la A. en el segundo periodo que data desde su renovacion. ¿Y cuáles han sido los resultados de esta marcha? Los mismos que naturalmente debian esperarse, los que esperimentais todos, ó buenos CC., y los que han afeado y dividido la Conf., han apagado su espíritu y han hecho al nombre comunero objeto de descrédito y de menosprecio. El veneno mortífero de la desconfianza ha procedido de la A. y se ha propagado como por contagio á todos los estremos de la Conf.: las comunicaciones se han interrumpido, las pocas instrucciones que han circulado en vez de dirigirse á objetos útiles al servicio de la patria, á fomentar el buen espíritu y á estimular el civismo para su mas pronta y eficaz cooperacion al urgente reemplazo, armamento y equipo del ejército, y demas exigencias de la patria; se han reducido á mantener los celos y enemistades de los patriotas, á irritar los ánimos y á fomentar las pretensiones personales, y mezquinas querellas sobre la provision de destinos, invirtiendo el órden de intereses y anteponiendo lo accesorio á lo principal: las comunidades se hallan como en horfandad y abandonadas á su discrecion, sin reglas de conducta que presten unidad á sus trabajos: los buenos CC. se lamentan en secreto de estado tan fatal, se preguntan acerca de los resultados que probablemente deben prometerse, y desanimados y confusos como navegante que ha perdido el norte se preparan á retirarse de la Conf.: las indiscreciones mas necias y pueriles han revelado aunque sin exactitud especies que jamas debieran haberse dado al público: las pasiones puestas en furioso movimiento han producido desórdenes y escesos que ofendiendo la

santidad de las leyes y los principios mismos de la Conf. han hecho caer manchas sobre el nombre de Comuneros que jamas han merecido los que lo son verdaderos.

Estos son CC., los resultados que tocais; comparadlos ahora con los que os da la historia del primer periodo de la A., y juzgad imparcialmente sobre ellos. En aquel se nota actividad y resultado en los trabajos, en este paralisis y nulidad de efectos: en aquel puntualidad y frecuencia de comunicaciones, en este interrupcion y lentitud de ellas: en aquel instrucciones provechosas al buen espíritu y unidad de los trabajos, en este lecciones de imprudencia y de division: en aquel confianza, concordia y paz, en este sospechas, disensiones y guerra: en aquel buena reputacion, crédito y decoro, en este mengua y menoscabo de opinion: en aquel, en fin, adelanto, mejora y engrandecimiento, en este sintomas vehementes de disolucion.

Bien presagiaron algunos buenos procuradores estas funestas consecuencias y procuraron con tiempo evitarlas, pero sus esfuerzos y sus esperanzas fueron vanas. Por mas de tres meses han luchado contra el torrente de la opinion que domina en la A. y aunque espuestos á bien desabridos choques, sostuvieron trabajosamente el partido de la razon: pero los del contrario tenian otras armas mas ventajosas á su intento: estas eran las de hacer continuas é interminables las sesiones por arbitrios que aunque nada conformes á los estatutos, causaban materialmente su efecto, sin que pudiese evitarlos sino la presencia continua de todos los demas procuradores: pero este remedio era imposible: muchos de ellos obtenian destinos de graves y sagradas ocupaciones que impedian su continuada asistencia á la A. á todas horas y casi diariamente; al paso que los principales corifeos del partido contrario por estar ordinariamente desocupados estaban en la libertad de apoderarse de los trabajos á todos los momentos. Por otra parte el prestigio que regularmente infunden en el corazon de los hombres, poco pensadores, todas las ideas fuertes y los proyectos atrevidos, acaso por la afinidad que en la apariencia tienen con la noble virtud de la fortaleza; hace con frecuencia que muchos obedezcan á aquellas

vivas impulsiones primeras, y sin conocer su tendencia contribuyan al objeto perjudicial. Algunas veces, aunque pocas, hizo la combinacion de circunstancias que el número de los procuradores mas sensatos consiguiese ventaja en las resoluciones, pero como que su posicion era precaria y casual, al momento era desecha aquella, y neutralizados sus efectos: asi se verificó últimamente con el proyecto de un tratado de concordia con los MM.·. sobre bases justas y liberales, que despues de convenido en principios constitucionales y juiciosos, fue desechado en su totalidad con escándalo de todos los buenos. . . .

La Conf. pues, bajo tales manos caminaba á su ruina; la esperanza perdia apresuradamente hasta su último apoyo; y algunas razones que pasan de indicios y aun quizá de probabilidades persuadian que los individuos que dominaban en la A. pertenecen á la sociedad secreta estranjera de los Carb., cuyos principios, cualesquiera que sean, no es justo ni político que dirijan á la Conf. de CC. puramente española. No quedaba ya mas recurso á los que os hablan que ó separarse de la Conf. dejándola abandonada á la merced de los que la condujeron á tal término, ó salvarla en cuanto pudiesen reuniendo bajo los principios constitucionales de sus estatutos á todos sus buenos individuos, y á todos los verdaderos patriotas que aunque no hayan sido CC. en el nombre, lo sean en el espiritu de la Conf. Lo primero aunque fué su primitivo impulso, no parecia tan loable; y abrazaron por tanto lo segundo, aunque mas trabajoso y molesto, con el objeto de conservar la gran familia de CC. EE. en la unidad de su buen espiritu, y con las precauciones y seguridades que dicten la razon y la esperiencia, á fin de hacer con fruto la verdadera separacion y agregacion de los buenos, dejando aparte y abandonados á sus turbulentos consejos á los autores de nuestros males y á los atizadores de la discordia intestina que llena de amargura á la pátria. . . .

La voz de esta dulce madre llama á la union á todos sus fieles hijos: grandes podrán ser los motivos de enojos y de resentimientos parciales; pero mas grande es el inte-

rés comun de salvar la patria: vivas serán las impresiones de las injurias inferidas por la indiscrecion de los partidos pero mas vivo debe ser el sentimiento de amor á la patria: los patriotas todos desean con ansia el feliz momento de la concordia de los buenos, únicos entre quienes puede haber verdadera union. Las Córtes mismas han dado con noble patriotismo el ejemplo insigne de esta preciosa virtud uniendo sus sufragios en las últimas elecciones, por muestra de fraternidad, y para dar á entender que el teson y amor de las propias opiniones en asuntos subalternos debe sacrificarse generosamente, y no ser un óbice su discrepancia para la concordia que tanto ha menester la pátria.

Los malos y los ilusos son los únicos que se resisten á su voz, y es ya necesario desconfiar de ellos por mas cabilosas que sean las razones con que disfracen sus tentativas.

Desconfiad pues de todo individuo sea C. ó sea M. ó de cualquiera otra familia que quiera dispertar vuestros sentimientos, y desacreditar la union: tened presente, que eso mismo es lo que quieren los serviles, eso mismo es lo que quiere la santa alianza y lo que no dejará de procurar por todos los medios que le proporcione su poder. Tened presente que algunos de los corifeos de la antigua A. se cambiaron poco hace de Zurriaguistas furiosos en hipócritas defensores de las prerogativas del Trono: tened presente que los mismos trabajaban en inducir sospechas acerca de la respuesta que daria el Gobierno á las notas de Verona, suponiéndole coligado con aquel congreso igualmente que á las Cortes; y visto luego el sentimiento unánime de estas, y la respuesta categórica del Gobierno manifestaron cierta especie de sentimiento acusando al ministerio de imprevision cuando toda la Nacion le alababa y se regocijaba por aquel suceso: tened presente que los mismos coinciden ahora en muchas ideas y propalaciones con los declarados serviles, y que han entablado últimamente altas relaciones en el mismo palacio del rey haciendo oficios que mas bien fueran propios de una *camarilla:* tenedlo todo presente y desconfiad en vista de una conducta tan equivoca y versatil. Nuestros enemigos que

conocen muy bien que la Nacion unida es invencible, pretenden conseguir por la astucia lo que no pudieran con sola la fuerza. ¡Cuántos serán los agentes que tendrán empleados en tan inicua obra! Nosotros no los conocemos pero por lo mismo debemos vivir con mas precaucion; y puesto que solo podemos conocer los objetos que se nos propongan, y que no nos es dado penetrar las intenciones, cautela será el creer que todo el que recomiende lo que al enemigo puede acomodar, ó disuada de lo que puede serle nocivo, es sin duda ó un malvado que le sirve á sabiendas ó un mentecato que contribuye como ciega máquina á sus intentos.

La voz pues está ya dada: escojan los buenos el partido que gusten abrazar.

Asamblea de Comuneros españoles constitucionales á 28 de Febrero de 1823. (*Siguen las firmas.*)

NÚM. 23.

Manifiesto de la Asamblea de la Confederacion de Comuneros españoles, á los Confederados de todas las merindades del reino. (Réplica á los cargos anteriores.)

Cuando la patria, angustiada y temerosa de perder su libertad, reclama imperiosamente para salvarse la mas estrecha union entre los valientes hijos de Padilla, se encuentra sorprendida la asamblea con la noticia de que algunos de sus procuradores, faltando á sus juramentos y atropellando las leyes de la Confederacion y del decoro, se han reunido clandestinamente; y erigiéndose, por sí y ante sí, en asamblea constituyente, han publicado papeles llenos de calumnias, hechos desfigurados y reticencias maliciosas, que no solo ofenden el pundonor y bien acreditado patriotismo de muchos comuneros, sino que atacan las bases fundamentales de la Confederacion, promueven una division funesta á la causa de los libres, y proporcionan armas poderosas á los enemigos de la Constitucion para atacarla y destruirla, atacando y destruyendo á sus mas imperterritos defensores.

Sensible es á la asamblea, al entrar en el exámen de estos papeles, tener que dar á sus operaciones mas publicidad que la conveniente á la conservacion de las libertades patrias, que es su único objeto, pero el honor de sus individuos altamente ofendido por las calumnias estampadas en dichos escritos, y la necesidad de contener los males que de su silencio pudieran seguirse á la causa pública, comprometida nuevamente por la escision suscitada por los indicados procuradores la impelen á hacerlo. La asamblea procurará, sin embargo, mantenerse dentro de los límites que señala la buena educacion y la dignidad de la sociedad que representa, aun en el caso de contestar á proposiciones desmedidas y malignas alusiones, ciñéndose en lo posible á fijar hechos, para que en su vista juzguen los Confederados; se abstendrá de declamaciones vagas sobre principios generales, que todos conocemos, y que no deciden por sí solos de la honradez y patriotismo de los que las propalan; su aplicacion en la vida pública y privada es la verdadera prueba de la hombria de bien y desinteresado amor á la patria.

Dos son los papeles de estos ex-procuradores, que han llegado á las manos en la asamblea. El uno con el título de asamblea constituyente de comuneros españoles constitucionales; y el otro bajo el de la primera y segunda junta preparatoria. En este último están, como recopilados todos los cargos que hacen á la asamblea para justificar de algun modo su infundada separacion, y autorizar las aserciones de su proclama, y por lo tanto la asamblea manifiesta, contestando á las quince observaciones que aquel encierra.

Sobre la 1.ª observacion.

No es cierto que haya habido discordia en la asamblea, á no ser que quiera darse este nombre á la firmeza con que los procuradores, fieles á sus juramentos, han resistido siempre el que los comuneros fuesen instrumentos ciegos de pretensiones particulares y miras de otras corporaciones. Si ha habido vehemencia y calor en las discusiones, lo exigia el empeño con qne los procuradores di-

sidentes trataban de justificar la torcida marcha del actual ministerio, resistiéndose siempre á entrar en el exámen imparcial, pero severo, de la administracion pública, en todos sus ramos, para deducir de él si convenia ó no á la causa pública la permanencia de los actuales ministros. La proximidad de los facciosos á la capital, los sucesos del 19 y 20 del próximo pasado Febrero, las escaseces del erario público, el estado de nuestros ejércitos, y por último el abatimiento en que se hallan todos los ramos de la prosperidad pública, deciden de la justicia y patriotismo del calor con que se pretendia, en tiempo oportuno, remediar estos males.

Si por consecuencia de esta vehemencia acalorada en las discusiones, notaron estos procuradores, disidentes, que se destruia gradualmente la fraternidad ¿por qué cumpliendo con su juramento, no han sometido á una conciliacion amistosa las causas de estos resentimientos? ¿No juraron mantener union inalterable y amistad fraternal, con todos los confederados? ¿Pues cómo sin preceder aviso ni insinuacion de ninguna especie, han roto todos los lazos de fraternidad, desoyendo los votos de sus hermanos, manifestados por una comision, y la carta de que es copia el núm. 1.º?

Es cierto que la asamblea no quiso dar oidos á las quejas que dieron los ex-procuradores de Málaga y Granada, sobre la circulacion de unos anónimos, en que se les trataba de traidores, y nada parecia mas regular. Estos señores ex-procuradores, que conocen bien los principios de nuestra legislacion, no se quejarian de tal conducta si su necia presuncion no les hubiera cegado hasta el estremo de desconocer que un anónimo no es documento pará proceder en ningun caso, y si en el de que se trata hubiera tomado la asamblea alguna determinacion, es muy posible que estos ex-procuradores, recordando lo que los señores diputados á Córtes Oliver y Ruiz de la Vega digeron cuando pidiéron la responsabilidad á varios jueces militares, en la causa formada al brigadier Serrano, coronel entonces del regimiento caballería de Sagunto, sobre un anónimo, le hubiesen hecho cargos mas ter-

ribles y mas justos. Es preciso confesar que solo el desenfreno de miserables pasiones ha podido dictar semejantes cargos.

Por la razon inversa tomó con interés las injurias que un comunero (hoy disidente) hacia en carta particular, y bajo su firma, á otros comuneros fieles hoy á sus juramentos y deberes.

Que no ha mostrado energia la asamblea en corregir el esceso de la junta general de Valladolid, y circuló una carta insultándola, es otra de las acusaciones que se la hacen en esta observacion: y en verdad que no es fácil distinguir en ella, si es la mala fé ó el mas imprudente descaro el que la dicta. La junta general de Valladolid se quejó con justicia de la apatia de la asamblea, y se dirigió á las demas merindades, copiándoles la carta de quejas que remitió á la asamblea, á fin de escitarlas á que tomasen oportunamente remedio. Las quejas eran referentes al período anterior al 23 de Octubre, y por consiguiente los procuradores de Málaga, Granada y Logroño se dieron por altamente injuriados, (y de aqui la mala fé) ocultando la carta oriental de la merindad de Valladolid, aguardan una copia de la remitida á la de Logroño, y sobre ella principian á declamar contra los dignísimos Comuneros de Valladolid. Tales fueron las acusaciones, y tales los males que estos ex-procuradores vieron en la circulacion de la tal carta, que lograron que se adoptasen varias medidas para contenerlos; la formacion de causa á la junta de Valladolid y la publicacion de un manifiesto, fueron las principales; y habiéndose encargado este trabajo y el de señalar los medios de llevar á cabo la formacion de la referida causa á una comision de que eran individuos los ex-procuradores de Granada y de Logroño, todavia no le han presentado. Es presumible que temerian su resultado, pues el ex-procurador de Logroño no es el mas detenido en escribir cartas particulares, en descrédito de la confederacion y de los confederados. Ademas, ¿podrá darse mayor descaro que reconvenir que no se castigó á la junta general de Valladolid por haber circulado una carta que remitió á la asamblea, haciéndola car-

gos de su apatia, cuando ellos la confiesan, y no solo circulan á las merindades, sino que publican por la imprenta los secretos de la confederacion, desfigurando los hechos, y barrenando por sus cimientos los estatutos y reglamentos? ¿No juraron, segun el art. 152, que nuestros estatutos serian la única ley fundamental de todos los confederados, y como tal seria observada fielmente por todos ellos, sin poder variar ninguno de sus artículos sin autorizacion competente de las merindades á sus procuradores en la asamblea? ¿No juraron tambien guardar durante sus vidas el mas inviolable secreto en todos los asuntos de la confederacion? Desengañémonos; solo el interés privado de servir al actual ministerio ha podido perturbar de este modo la razon de los disidentes.

Aunque parece ridícula y pueril en estremo la queja de que al fiscal Paredes se le apoyase con calor, y aun se le auxiliara para que diese un manifiesto de su conducta, en la causa que seguia sobre las ocurrencias del 7 de Julio, cuando á otros comuneros que dieron á luz un escrito mas fundado que el de aquel, sobre la misma causa, no ha dado un paso la asamblea para defenderlos; sin embargo, la asamblea considera este ataque como uno de los mas malignos, y pasa á rebatirle. La asamblea no tiene noticia de este escrito, y sino que le señalen; ni los comuneros que dicen haberle publicado han acudido pidiendo ausilios para su impresion. Los dados al comunero Paredes han tenido por objeto justificar su conducta, pues asi convenia á su decoro, y á la confianza que su incorruptibilidad debia tener en la confederacion, sin que esta tuviese nunca por objeto la persecucion de personas. Si algun procurador ha tenido tales deseos, será sin duda el que se queja de que no se le haya sostenido cuando en sus escritos atacaba, ademas de las personas que atacó Paredes, al Consejo de Estado.

Sobre la 2.ª observacion.

Es falso, falsísimo como lo acreditan las actas, desde el 23 de Octubre, que haya faltado en las mas de las sesiones, el número de procuradores prevenido por los esta-

tutos; lo que si es cierto es, que por la falta de asistencia de los disidentes ha dejado en muchas ocasiones de tratarse sobre asuntos urgentes y de la mayor importancia. En prueba de esta verdad léase el acta de la sesion de.... de Enero último, en la cual, habiéndose propuesto los disidentes anular lo acordado en la anterior, á pretesto de falta del número competente de procuradores, resultó el número de 29, sin embargo de que hicieron deduccion de todos los diputados, que por acuerdo suyo anterior al 23 de Octubre, se contaban como presentes. Lo que si es indudable que en las actas de la época que los disidentes llaman de engrandecimiento, de dulzura, de concordia, buen crédito y fama de la Confederacion no existen en su márgen, como en las posteriores á dicho dia, los nombres de los procuradores asistentes: bien es verdad que á esta informalidad se atribuye el que el ex-procurador de Málaga dirigiese á nombre de la asamblea aquella circular, en que descaradamente se decia que los comuneros no habian formado parte del actual ministerio, porque entre ellos no habia talentos ni virtudes conocidas para tan altos destinos.

La lejania del local en que se celebraban las sesiones, es otra de las causas estudiadas á que atribuyen los disidentes, la falta de cumplimiento de sus obligaciones; tratando neciamente de hacer por ella su nuevo cargo á la asamblea. Decir que un local, al que de cualquier punto de Madrid se puede ir en 20 minutos, y que no dista 50 pasos del que antes tenia, está lejos, es uno de los ardides con que los leales trataban de impedir la asistencia de los disidentes, es lo mismo que confesar que estos decididos patriotas no podian vencer dificultad alguna que exigiese tan corto espacio de tiempo en beneficio de la causa de la nacion. Si por parte de los leales se ha procurado alargar las discusiones, eso mismo prueba su deseo de ilustrar la materia, y de convencer buscando el acierto. Si sus fines hubieran sido el triunfo de los que no seguian las opiniones de la mayoría, podrian haber tomado el camino de reunirse y votar de comun acuerdo, como procuraban hacerlo los disidentes, hurtando la ocasion para llevar

á cabo sus intrigas en favor de los actuales ministros, azote de los comuneros y verdugos de la libertad constitucional. Si estos señores tenian otras obligaciones que les impedian cumplir con las de procuradores de la asamblea, hubieran desengañado á sus merindades, y no acudieran hoy, para disculpar sus faltas, á culpar á los que jamás han faltado á donde les llama la libertad española.

Sobre la 3.ª observacion.

Como ni el Comendador ni su Teniente se dignaban asistir á las sesiones, es bien claro que no podian estos estar á las estraordinarias, y siendo esta una prerrogativa del que preside, pues en este acto hace las veces de Comendador, es bien claro que á él tocaba señalarlas. El furor de los disidentes consiste principalmente en haber encontrado dignos comuneros que hagan frente á sus ambiciosas intrigas, y les hayan dejado mal con sus protectores los ministros, á quienes habian ofrecido la destruccion de los comuneros y de las sociedades patrióticas, como un freno de sus calculados abusos de poder.

Sobre la 4.ª observacion.

Nunca se ha tratado en las sesiones estraordinarias de mas asuntos que los señalados para ellas. Ademas, el artículo 19 del reglamento, no dice que se avise préviamente á los procuradores el asunto que vá á tratarse, sino que se tratará esclusivamente del asunto ó asuntos para que se convoque. Pero aun dado caso que asi se hubiese verificado ¿de quién seria la culpa? Del Comendador ó su Teniente, y en todo caso del procurador que presenciando esta informalidad no hubiese reclamado. ¿Podrá decir alguno de los disidentes que existen en actas reclamaciones de esta especie? Las actas responden, y entretanto condenemos, á la pública execracion, seres tan degradados y orgullosos.

Sobre la 5.ª observacion.

No puede darse reticencia de menos buena fé en cuanto á la admision de procuradores. Cuatro eran los que ha-

biéndolo sido de la asamblea constituyente, esto es, la elogiada por los procuradores disidentes aprobó los poderes de los de Oviedo, Teruel, Cuenca y Almeria, sin discusion alguna, porque habia pasado el período que previenen los estatutos, como lo reconocieron todos cuantos supieron los meses que habian sido procuradores de la asamblea constituyente, en virtud no de las instalaciones de sus fundadores, sino de poderes dados por merindades ya constituidas. Poco despues presentaron sus poderes los procuradores de Cuenca y Almeria, y sin embargo de que se hallaban en el mismo caso de los de Oviedo y Teruel fueron contradichos por el partido ministerial del Comendador, que habia aprobado con toda la asamblea los poderes de los otros; pero habiendo entrado en discusion tan detenida como porfiada, se aprobaron; y en verdad que hallándose los cuatro procuradores en un mismo caso, ó estaban mal admitidos los dos primeros, ó no habia razon para no admitir á los dos últimos. Si la reticencia en esta parte ha sido de mala fé, la reticencia en cuanto á las cuentas es de la mas refinada malicia. Todos los Tesoreros que ha habido, desde que se fundó la asamblea constituyente, han presentado á su debido tiempo las cuentas, á escepcion del disidente ex-procurador de Logroño, el cual no solo no ha dado las de su tiempo, sino en cuanto á entregar su alcance habia las dificultades consiguientes á haber asegurado á la asamblea, que le habian robado por sorpresa varias cantidades, y entre ellas algunas de su Tesoreria. Es verdad que las primeras cuentas, á pesar de estar aprobadas algunas, y sin duda las de que habla la observacion por la comision de hacienda, no se han circulado, pero la causa ha sido el haberlas retenido en su poder indebidamente los disidentes procuradores de Madrid y Jaen hasta ahora que se han recogido.

Sobre la 6.ª observacion.

Como la asamblea no es infalible podrá haber sucedido que haya reformado alguna vez sus decisiones, pero esto prueba solo su juicio y sinceridad, siendo falso, falsísimo que lo haya hecho con frecuencia, y sino ¿por qué

no han indicado los casos de estas reformas? El art. 109 de los estatutos habla de las proposiciones deshechas y no de las admitidas.

Sobre la 7.ª observacion.

La correspondencia de las merindades, cuyos procuradores eran asistentes, especialmente los dias de correo, ha llevado sus firmas; la de los que eran morosos y descuidados, no. Si aqui hay algun cargo es de celo por las libertades y de amor á la Confederacion de parte de la asamblea, y de indiferencia, de malicia y aun desprecio hácia las merindades por parte de los procuradores disidentes, indignos de representarlas. Si en esta observacion se refieren á la circular pasada á las merindades, dando á reconocer las firmas de cinco procuradores, encargados de pedirlas ciertos documentos, los ex-procuradores de Málaga y Granada asistieron á esta resolucion, siendo el último autor de la proposicion que la motivó, y uno de los cinco comisionados y presidente de la comision por eleccion de los demas. Véase, pues, si ha habido falta en este caso, y que sinceridad hay en los disidentes en atribuírsela á la asamblea.

Sobre la 8.ª observacion.

Imposible parece que en pechos que abriguen sentimientos de verdaderos españoles, y no estén dominados de las pasioncillas mezquinas, haya tenido cabida semejante inculpacion. La humanidad y nuestros deberes habrán podido impeler alguna vez á la asamblea á socorrer la necesidad urgente de algunos menesterosos compañeros, como ha sucedido con una viuda de un sargento muerto en el campo del honor, pero siempre ha sido por via de anticipacion ó calidad de reintegro, sin que la suma total, tan cacareada por los disidentes, pase apenas de 4000 reales, con lo que no podrán decir en verdad que se haya socorrido jamás á ningun procurador. Bien lejos de disculparse la asamblea de estos pequeños rasgos de beneficencia y fraternidad, recibirá gustosa las observaciones que sobre ellos puedan hacer las merindades cuando se

presenten las cuentas, en las que resultará la inversion de los fondos por menor, y verán las merindades á que punto llega el espíritu de calumnia que observe en los cismáticos, hasta los accidentes del sentido comun.

Sobre la 9.ª observacion.

Es cierto que el art. 17 de los estatutos previene, que ningun comunero interesaria el favor de otro ni el de la confederacion para pretender empleos, pues solo deben apoyarse en sus méritos personales; pero tambien dice que la confederacion influirá, por todos los medios legales que estén á su alcance, para que estos (los empleos) recaigan en personas de probidad, ilustracion y conocida adhesion al sistema constitucional; y sin duda, fundada la asamblea en esta parte del artículo, previno á las merindades en su circular de 23 de Mayo de 1822, que observen la conducta de los funcionarios y demas personas desafectas á la Constitucion, dando cuenta á las mismas, para los efectos convenientes, que es lo que ha ocasionado algunas discusiones sobre personas empleadas. Dedúzcase de este hecho la rectitud de miras que se habrán propuesto los disidentes en atacar la proposicion de los procuradores fieles, suponiendo en ellos intereses personales en la circulacion de una carta, hija legítima de la asamblea, en tiempo que no hacian parte de ella los procuradores vehementes y acalorados, como se vé por la fecha. Pero para que nos cansamos; ¿podrá darse mayor imprudencia que la de querer culpar á la asamblea de que empleaba el tiempo en recomendaciones particulares para colocar á tales y tales comuneros, cuando muchos de los actuales procuradores de ella han perdido los destinos que tenian antes de ser individuos de la confederacion, y los disidentes han sido agraciados por este ministerio, sin merecerlo acaso, con afrenta tal vez del gobierno, y quizás á costa de la asamblea? El ex-comendador debe el destino que tiene al actual ministerio; el ex-procurador de Valencia, que ningun mérito habia contraido en ninguna de las carreras del Estado, y que no es conocido en los fastos patrióticos, ha conseguido un empleo en la

Direccion de Correos de 14,000 rs.; el ex-procurador de Leon, siendo un subalterno en el Establecimiento del Crédito público, ha ascendido á jefe en el reinado de estos ministros, triplicando su sueldo; al de Córdoba, que tambien tenia una miserable dotacion, se le ha hecho subir en estos últimos tiempos á 12,000 rs.; al comisionado de recibir la correspondencia de Cádiz, de Tesorero suspenso que era, lo han nombrado Intendente de Castellon; y por último los de Madrid y Jaen, tambien personas muy estrañas á los sacrificios que los liberales han hecho para restablecer la libertad, han ganado de posicion. Los límites, que nos hemos propuesto al empezar este escrito, no nos permiten sacar consecuencia de estas gracias concedidas cuando se perseguia con encarnizamiento, dentro y fuera de Madrid, á los comuneros que no transigen con el poder; sáquelas cada confederado del modo que las crea mas legítimas.

Sobre la 10.ª observacion.

No es estraño que los resultados no hayan correspondido á los trabajos y prolongadas sesiones de la asamblea. Como estas tenian por objeto mejorar la suerte, el pueblo español que de dia en dia se empeoraba por la ineptitud y espíritu de partido que domina á los actuales ministros, y los procuradores disidentes tenian empeño formal de mantenerlos á toda costa en sus sillas, sin duda porque la bola rodaba en derecho de su dedo, trataban estos de paralizar la ejecucion de cuanto se acordaba. Sin embargo no es absolutamente cierto que nada se haya dicho á las merindades, como ellas mismas saben bien, y si no ha podido circularles las noticias y estados de estatutos, consiste en que las circunstancias en que se hallan algunas de ellas, no les permite enviar, con la debida regularidad, los documentos que al indicado fin se necesitan. Pero sea de esto lo que quiera no puede menos de describirse en esta observacion el vivo interés que tienen los disidentes en buscar culpas, en donde si hay alguna es la condescendencia que se ha tenido con ellos.

Sobre la 11.ª observacion.

Demasiado cierto es, por desgracia, que se ha violado, que se ha véndido el secreto de la confederacion. Pero ¿quién ha sido el traidor á sus juramentos? Hé aquí lo que los disidentes debieran descubrir para esterminarle. Los comuneros entretanto están autorizados á sospechar que estos traidores han sido los disidentes, pues estos son los agraciados por el ministerio, tanto mas cuanto que á una comision de la asamblea indicó el ministro de la Gobernacion de la Península, que sabia que las merindades estaban divididas, porque se lo habia dicho el Comendador. Si en el alcázar de la libertad entró una comision de carbonarios, fué despues de haber obtenido permiso para ello, y no creyó la asamblea haber profanado su sagrado recinto con la admision de una familia que proclamó la libertad en Nápoles, y que parece trabaja por la de toda la Europa, como tampoco creyó que se habia profanado con admitir una comision del Grande Oriente regular, sin embargo de lo estraño de su comision. La conducta que con ambas comisiones guardó la asamblea, lo manifiestan los documentos números 2 y 3.

Es falso que los carbonarios trabajen en el mismo lugar que la asamblea. La casa donde se ha establecido consta de muchas habitaciones, y todas independientes. Asi aunque pudiera suceder que trabajaran en alguna de ellas, que lo ignora, como la casa no es suya no puede responder de ella. Al modo que tampoco podria responder si los masones estableciesen alli sus misteriosos talleres.

¿Y qué culpa ha de tener la asamblea de que algun comunero haya revelado ó entregado papeles de la Confederacion al *Zurriago*, al *Universal* y demas periódicos que han hablado de sus secretos? Los disidentes saben bien cuanto se ha lamentado la asamblea de este crímen, y acaso tienen estos la culpa de que no se adoptasen oportunamente medidas capaces de descubrir sus autores. Pero atribuir á esta publicacion el haberse cortado las conferencias de union con los masones es hasta donde puede llegar la perfidia de estos hombres. La causa del corte de

estas conferencias se manifestará en su debido lugar para satisfaccion de todos, y oprobio de los que hacen tales argumentos.

Sobre la 12.ª observacion.

No es exacto que casi todos los españoles amantes de su nacion detesten las doctrinas de *El Zurriago*. Este folleto ha publicado verdades muy importantes y muy anticipadas; y si en algunos asuntos no ha tenido buena eleccion de lenguaje y en otros ha escedido los límites del decoro y respeto debido á personas sagradas, no por eso dejaremos de reconocer que el gobierno es obra de una faccion maligna, como lo están demostrando los sucesos, cuando por desgracia queda poco remedio ó va á ser este muy costoso. Mas cualquiera que sea la opinion individual sobre el folleto, el hecho es que la asamblea, segun confiesan los mismos disidentes, hizo la sincera manifestacion de que no dirigia aquel periódico, testimonio irrefragable de que no la pertenecian sus doctrinas. Si hubo procuradores que abogaron por alguno de los editores de este papel, en el caso particular que se cita, lo hicieron en el concepto de ciudadano español y no de zurriaguistas, cumpliendo con el juramento que prestaron de defender los derechos y libertades de la nacion española, y de los españoles en particular. Si estos estaban hollados en el mencionado individuo, dígalo el reglamento de la milicia nacional local.

Sobre la 13.ª observacion.

Es ciertamente muy notable esta acusacion, siendo uno de los comisionados para la direccion del periódico el disidente ex-procurador de Granada. Si el periódico no ha marchado bien, si ha censurado al Comendador cuando elogiaba á otros comuneros; en fin, si ha seguido las huellas de *El Zurriago*, la culpa es del ex-procurador de Granada, que no ha puesto remedio, como de la comision, ó no le ha reclamado de la asamblea. Pero no es esto lo que se ataca; el que no alude á los ministros es lo que no pueden tolerar estos señores. En las demas faltas, que con

igual impudencia atribuyen á toda la asámblea, sucede lo mismo; las han causado los mismos que las recuerdan y acriminan.

Sobre la 14.ª observacion.

Ya llegamos al desenlace de la pérfida intriga de los disidentes; la union con los masones para apoyar con la fuerza comunera los tenebrosos proyectos de aquella sociedad. Oid la relacion de lo sucedido en estas conferencias de union, y juzgad. Juntáronse hace algunos meses las comisiones masónicas y comunera para concertar lo conveniente á la verdadera union de estas sociedades, en beneficio de la causa de la patria, que es el objeto á que se dirigen ambas. En la primera sesion se convinieron; 1.º en que era útil la fusion de intereses de ambas corporaciones; 2.º en que de esta fusion debia resultar una junta directiva que representase las necesidades, deseos é intereses unidos de masones y comuneros; y 3.º en que de esta junta debia nacer el influjo que arreglase la conducta del ministerio, siendo consiguiente al mismo influjo la obligacion de sostenerlos, mientras se gobernase por él. Conforme á estas bases se encargó á dos individuos, uno de cada comision, la estension de un reglamento que abrazase todos los pormenores necesarios para la formacion de la junta directiva, y su marcha recta al sostenimiento de la libertad, segun está consignada en la Constitucion de la monarquia del año 12. Al reunir estos individuos, y cuando el comunero empezaba á manifestar al mason sus pensamientos sobre la comision que se les habia confiado, le dijo éste que era inútil continuar sus tareas, si no se conocia tambien como base el sostenimiento del actual ministerio, pero debiendo en adelante seguir el influjo del cuerpo directivo que se formase. El comunero contestó, que él nada podia decir en el particular, que lo hiciese presente á las comisiones reunidas, y alli se resolveria lo mas acertado, segun sus respectivas facultades. Asi se verificó, y al dia siguiente, 14 de diciembre próximo pasado, respondió la comision comunera á los masones, en estos términos: «que no se hallaba autorizada para tratar

sobre esta base, y que para ello necesitaba oir á su corporacion.» Se escribieron y firmaron recíprocamente, tanto las bases convenidas, como la del sostenimiento del ministerio, y respuesta de los comuneros, quedando en reunirse las comisiones luego que la asamblea diese instrucciones terminantes á la suya. La asamblea, despues de discutir con el mayor detenimiento este punto, desaprobó por unanimidad y con asistencia de los ex-procuradores de Logroño, Córdoba, Jaen, Madrid, Leon y Palma la base propuesta por los masones, y acordó que se les contestase: «que no estando acorde con los principios patrióticos de la Confederacion el sostenimiento de ningun ministerio indeterminadamente, asi como lo está el sostenerlos todos, mientras obren con arreglo á las leyes y á la Constitucion política de la monarquia, no puede la asamblea entrar á obrar mancomunadamente bajo la base que han presentado.» La comision presentó á la masónica esta resolucion por escrito, y hasta ahora no han dado otra contestacion que la de trabajar en destruir la opinion de los comuneros mas distinguidos; perseguir hasta sacrificar á los mas denodados; haber suscitado el ódio y el desprecio de los zurriaguistas, por medio de sus talleres repartidos en provincias, para confundir luego con ellos á los comuneros, y desacreditar asi en masa á la Confederacion; y ocupados cómo el ministerio en el empeño de dividirnos, abandonar la administracion pública en todos sus ramos, dejando á la patria á merced de los facciosos, dando lugar por su estúpida confianza y su insaciable ambicion, á que un puñado de hombres, sin disciplina, destrozasen las tropas enviadas de Madrid, vistiéndose con sus uniformes, y armándose con sus fusiles y cañones, pusiesen en consternacion la capital por su estúpida confianza, porque creyeron sin fundamento que llegar, ver y vencer todo seria uno; por su insaciable ambicion, porque no pudieron consentir que esta gloria tan segura se la llevase otro general que su César O'daly, que tal vez no habia visto jamás, sino en clase de subalterno á enemigo alguno. A este falso paso, aliento de los facciosos, espanto de los patriotas y descrédito de la revolucion se reunieron los otros desaciertos que

no dejaban la menor duda de que este ministerio podia ser bastante sabio y fuerte para vengar con el poder público sus resentimientos personales, pero no para defender las libertades públicas; y puesto á discusion en la asamblea si convenia á la patria su remocion, se resolvió por unanimidad que en cuanto á tres de sus individuos si, quedando por dos meses empatado el cuarto. Suspendida por algunos dias toda diligencia sobre esta remocion volvióse á tratar de ella, como muy urgente, cuando los facciosos amenazaban la capital, y se convino en la necesidad de la misma remocion; y aun señalando los sucesores por una comision especial, de que fué individuo el ex-procurador de Málaga, la asamblea se conformó por unanimidad con la comision, no siendo para omitido ni para olvidado, que á estas sesiones asistió la mayor parte de los cismáticos, sin faltar á alguna, y entrando por consiguiente en la primera unanimidad de los tres ministros, y en la segunda de cuatro los ex-procuradores de Málaga y Granada. Se ha dicho que no era para omitido ni para olvidado el hecho de la unanimidad y la concurrencia de estos dos procuradores, porque habiéndose conferenciado en la asamblea á instancias de una torre, cuya mayor parte de individuos son tambien disidentes, despues de estas ocurrencias, sobre volver á tratar con los masones, y nombrado para la comision de los comuneros á aquellos dos ex-procuradores y al de Teruel, dándoles la base de que la alianza se afianzaria bajo condiciones justas y liberales, se podrá entender mejor el espíritu falaz é infiel con que se procedió en las conferencias de las comisiones comunera y masónica, en la estension de las bases que publican su presentacion á la asamblea, y los torcidos fines que los masones y miserables disidentes se han propuesto. En la primera sesion de las comisiones, asi como en las conferencias pasadas, los masones habian fijado como base preliminar la ambicion tiránica y anticonstitucional del actual ministerio, siempre que consiguiese el influjo de la comision mista directora; asi el procurador de Teruel (fundado en los deseos ardientes de toda la Confederacion, en lo mismo que con tanta repeticion y unanimidad habia de-

clarado la asamblea, y sobre todo en la única urgencia con que la salud de la patria reclamaba cuando no la separacion entera del ministerio á lo menos su reforma) propuso que se procurara por cuantos medios estuviesen al alcance de una y de otra sociedad, esta reforma y nueva composicion del ministerio. El ex-procurador de Málaga sostuvo débilmente esta proposicion, pero el de Granada la apoyó poco mas ó menos con la misma fuerza que el de Teruel: y habiéndose opuesto á ella los masones con amenazas acaloradas de no pasar adelante en el tratado se suspendió la sesion hasta la noche siguiente. Reunidas las comisiones segunda vez, insistió el procurador de Teruel en la misma base preliminar, con nuevas observaciones sobre la justicia y necesidad; el ex-procurador de Granada, aunque lo sostuvo no fué ya con el fuego que antes, y el de Málaga abandonó á los dos, dejando al tiempo la mudanza y composicion del ministerio actual. Los masones aprovechándose, como tan sagaces, de esta debilidad del ex-procurador de Málaga, se opusieron y se resistieron á la base con mas vigor que la otra vez, y no habiéndose podido resolver nada, aunque con la esperanza de que aflojando del todo el ex-procurador de Granada hubiese conformidad en la mayoria de una y otra comision, se reservó para otra noche determinar definitivamente sobre esta base preliminar, que siempre habia sido la manzana de la discordia, y sobre las otras ordinarias ó comunes, que nunca habian ofrecido en la sustancia dificultad alguna.

Reunidas, en efecto, por tercera vez las comisiones, el procurador de Teruel echó el resto de que era susceptible su amor á la patria y su íntimo convencimiento, para demostrar que sin alguna reforma del ministerio no podia salvarse la libertad, pero el ex-procurador de Granada le abandonó tambien esta noche, como el de Málaga lo habia verificado la anterior, y muy complacidos los masones oyeron con gusto y aplauso las bases de la union, que traia prevenidas el ex-procurador de Málaga, al parecer muy de acuerdo con el de Granada. El procurador de Teruel aunque consideró que á unas no habia lugar á votar,

como la de que se defendiera la Constitucion, porque no puede ser asunto de convenio, lo que es imposible física y moralmente que no sea ó deje de existir, ni está en el arbitrio de los contratantes variarlo ó alterarlo; y que otras, como la de no poder pertenecer á la confederacion los españoles que fuesen individuos de otra sociedad, tenian poco de justas y mucho menos de liberales, no se detuvo en conformarse con ellas, ni en que corriese la quinta, en que se decia que se sostendria al ministerio y demas autoridades, siempre que marchasen por la senda de la Constitucion y de las leyes, como por el contrario se les atacaria si no marchasen por ella; pero votó y pidió con la mas decidida instancia que se pusiese á esta base la siguiente adicion. «Y respecto á que el ministerio actual ha marchado y marcha fuera de esta senda, se declara haber llegado el caso de juntar ambas sociedades todas sus fuerzas para destruirlo, á lo menos reformarlo, como lo reclama la salud de la patria.» En vano insistió el procurador de Teruel en que se pusiese esta adicion, aunque como voto no de las comisiones sino solo suyo, para inteligencia del Grande Oriente y satisfaccion de la asamblea, y en vano protestó ante las comisiones, que al tiempo de darse cuenta de las bases en la asamblea haria presente lo ocurrido en esta adicion, y la sostendria con el mayor empeño como base preliminar, y sin cuyo reconocimiento por una y otra sociedad no debia la asamblea pasar á votar ni á oir tratado alguno; porque sin este preliminar la alianza se verificaba sin cimientos, y la confederacion creeria lo que creia el procurador de Teruel, que lo que se buscaba en ella no era el sostenimiento de la libertad sino el del ministerio; era buscar la fuerza para sostener intereses de pocos y destruir los de muchos; era salvarse unas docenas de masones principales, y dejar á todos los demas, á los verdaderos hijos de Padilla, y á todos los leales españoles perdidos. La respuesta que por todo le dieron fué, que se conocia que era un buen aragonés, queriendo decir, aunque con alguna cortesia, que la virtud de la firmeza era el vicio de la terquedad; y con esto se levantó la sesion, quedando conformes en que se

pondrian en limpio las bases, y entregando una copia á los masones para el Grande Oriente, se daria cuenta de ellas á la asamblea para su aprobacion. Ya habreis observado, comuneros, la poca conformidad que hay entre lo que los ex-procuradores de Málaga y Granada votaron en la asamblea sobre el ministerio, y lo que defendieron en estas sesiones, siendo asi que aunque les hubiese sido decorosa, por haber variado de parecer, esta conducta, como personas particulares, de ninguna manera podria serlo como comisionados representantes de la asamblea, que tanto deseaba, y por tantos medios habia manifestado su opinion constante de que se formara el ministerio, porque esta opinion y no la suya propia era la que debian haber sostenido con igual esfuerzo que el otro procurador su compañero. Pero no está en esto solo la marcha tortuosa de los dos ex-procuradores; su poca buena fé y falta de virtud se dejan ver mas claramente en el tiempo y en el modo con que presentaron las bases á la asamblea. Ellos no las manifestaron al procurador de Teruel luego que las pusieron en limpio; ellos no recogieron su firma; ellos no las presentaron á la asamblea cuando por estar aquel en cama no podia asistir; y ellos no solo callaron la opinion y los esfuerzos para sostenerla, que hizo el procurador de Teruel, sobre la reforma del ministerio actual, sino que dieron á entender que los tres procuradores estaban conformes, de toda conformidad. Pero ¡ah fuerza de la justicia y castigo de la mala fé! A pesar de no haber dejado de asistir á esta sesion de la asamblea ninguno de sus confidentes, y á pesar de no haber asistido á ninguna un número tan corto de procuradores leales, se declaró no haber lugar á votar las bases, porque no precediendo á todas la preliminar del ministerio, la union era para perdernos y no para salvarnos; y á su consecuencia se acordó que la comision de comuneros dijese á la de masones, que la asamblea no habia aprobado las bases por este motivo, y que siendo el único móvil de la Confederacion de comuneros españoles la libertad de la patria, y considerando contradictoria á ella la existencia del actual ministerio, se presentase

como base preliminar la mudanza total ó parcial de él. La carta despachada sobre esta resolucion, con fecha de 18 del próximo Febrero, se entregó al procurador de Teruel el 19 del mismo; este la presentó al ex-procurador de Málaga el 20, para que aprovechando la facilidad de verse en un mismo punto los individuos de las dos comisiones, los pudiera citar, y siendo ya imposible sostener el actual ministerio, por estar repuesto contra la Constitucion y las leyes, no perdiésemos esta ocasion tan no esperada para unirnos; pero el ex-procurador de Málaga devolvió al de Teruel la carta, y no aceptó el encargo, asegurando que por no haberse aprobado las bases era asunto concluido.

Esta, esta, comuneros, ha sido la conducta noble, franca y pura que ha observado la asamblea en estos tratados de la union tan decantada con los masones. Decidid ahora vosotros, si como sientan los disidentes se demuestra por ella que no se busca el bien de la patria, y que se sacrifica por resentimientos particulares. Decid ahora si puede ser mayor el insulto que hacen á la asamblea, con decir que no era posible dar á los masones armas mas poderosas contra los comuneros, que desechar las bases primera y segunda, en las que se esplica nuestro verdadero objeto, y si por el motivo que no las admitió la asamblea ha dado lugar á que digan que no tratamos de conservar la Constitucion, ni queremos oir proposiciones racionales de ninguna especie. Decidid si, despues de estos sucesos, no era posible como concluyen estos hombres fementidos, permanecer en la asamblea los que no quisieran ser responsables de la destruccion de la patria; ó si los responsables de esta destruccion son estos pérfidos, que cargados de gracias han vendido traidoramente á los hijos legítimos de Padilla, han desertado de las banderas de nuestro héroe, para unirse á sus despóticos favorecedores, y favorecer á un ministerio que atendiendo al desacierto con que ha dirigido al estado, y las causas de su permanencia da que sospechar fundadamente no sea para bien ni prosperidad alguna, y si para ruina é infelicidad de la patria.

Sobre la 15.ª observacion.

Es falso que haya carbonarios en la asamblea, á lo menos esta no los conoce. Tampoco conoce artículo alguno en sus estatutos para tal intolerancia política, y si al contrario. Las sociedades que marchen bajo cualquier forma á la defensa y conservacion de las libertades patrias serán siempre nuestras aliadas, aun sin necesidad de convenios anteriores. Esto hacemos con la de los masones, sin embargo de la horrible conducta de no pocos de sus individuos. Y lo que concedemos á estos ¿negaremos á aquellos que en las circunstancias presentes nada nos piden, antes nos ofrecen sus auxilios para ser libres, cuando los otros nos exigen toda nuestra fuerza, y solo nos ofrecen el honor de ser sus esclavos? La mas avara, envidiosa y refinada malicia, no podia haber intentado otro chisme mas ante liberal é infame.

Nada hay, pues, en esta primera junta preparatoría de los disidentes, que no sea un tegido de calumnias y de cargos, á que ha dado nacimiento, ó su fria indiferencia, ó su torpe egoismo, ó su refinada malicia. La posesion en que estaba de los principales empleos, les facilitaba los medios de la paralizacion y descrédito de los leales; un desorden tan monstruoso llamaba necesariamente el órden; el disimulo por mas tiempo era intolerable; la asamblea, dejando á un lado miramientos particulares, trató de poner remedio á estas faltas, con arreglo á los capítulos III y IV del Código penal. De sus resultas separó á los ex-procuradores de Valencia y Mallorca, y antes de que se separase á los de Jaen, Tarragona y Barcelona y demas disidentes, por las mismas causas, y del mismo modo; ó bien temiendo la renovacion de sus poderes en Abril próximo, segun estatutos, ó porque sus protectores necesitaban ahora mas que nunca destruir nuestra fuerza y aumentar la suya para sostener este ministerio; lo cierto es que la noche del 22 de Febrero desertaron de las banderas de Padilla, y se pasaron á las tenebrosas cavernas de Adoniran, en que se trazaban los planes de sostener á toda costa la violenta y estrepitosa reposicion de los minis-

tros actuales, con peligro acaso de perder la libertad. Analizadas las actas de la primera pasaremos á reconocer y reflexionar sobre la

Segunda Junta preparatoria.

En ella se ve la urgencia de los disidentes para erigirse directores de la confederacion, y la malignidad con que al efecto suponen, que para concluir su manifiesto á las merindades, debia establecerse antes el plan que habia de adoptarse, haciendo consistir este principalmente en erigirse en asamblea constituyente, bajo el falso supuesto de hallarse presentes la mayor parte de las autoridades de la confederacion y gran número de procuradores. Las autoridades de la confederacion son muchas, y refiriéndose solo á las de la asamblea, no habia en aquella reunion mas que el Comendador, su Teniente y un Secretario, faltando por consiguiente los tres Secretarios restantes, el Alcaide y el Tesorero. La lista, documento núm. 4, manifiesta el de los procuradores que componen tan legítima asamblea; y teniendo presente que en su poder no hay sello, actas, registros ni demas documentos propios de esta suprema autoridad, se verán claramente la rectitud y miras desinteresadas de los ex-procuradores en esta disidencia.

Nada mas natural que el que las merindades de Málaga y Granada, preparadas con anterioridad por sus procuradores para servir de base á sus combinados planes de dividir la confederacion de comuneros españoles, para sujetarla á la direccion de los masones, manifestasen su conformidad en adoptar la marcha que les proponian. Presentarian esta con tan bellos coloridos y pintarian con tan negra sombra á los procuradores fieles, que no habiendo oido á los disidentes, no podrian dudar un solo momento. Lo particular es que no hayan manifestado la misma conformidad otras merindades, que como la de Murcia, por ejemplo, ha sido escitada por varios disidentes contra los individuos de la asamblea, presentándolos como enemigos declarados de la Constitucion, cómplices en los planes liberticidas, vendidos al oro extrangero y

otras mil lindezas tan despreciables como sus inventores, pero tan malignas, como pérfidos y cobardes los que las han escrito. Juzgad ahora, comuneros, si la conducta de los ex-procuradores de Málaga y Granada en las conferencias sobre union con los masones fué tan sencilla y delicada como suponen. Y ¿qué deberá esperar de ellos, en vista del doblez y culpable disimulo con que asistian los disidentes á las sesiones de la asamblea, participando de sus secretos, al mismo tiempo que trabajaban alevosamente con las merindades para seducirlas, corromperlas y cubrirlas de oprobio, haciéndolas cómplices de un crímen tan horrendo? Por fortuna, su veneno no ha producido los efectos que se prometieron de su preparacion, y aunque es verdad han llamado á muchos beneméritos comuneros para darles en su alevosia, son muy pocos los que han respondido, y de estos maldicen ya varios su alucinamiento, y publican que han sido engañados, siendo de esperar que si todavia queda algun buen comunero entre este pequeño número de malvados disidentes se acoja presuroso á las banderas de sus ilustrados jefes, procurando el olvido de su desacierto, luego que la luz del desengaño llegue á sus ojos.

Descubierta la falsedad y malicia de las observaciones contenidas en las referidas actas de la primera y segunda junta preparatoria concluirá la asamblea su manifestacion, recorriendo rápidamente el contenido de la proclama que con el título de asamblea constituyente de comuneros españoles constitucionales, han dirigido estos perjuros á todas las merindades.

No puede darse insulto mas atroz ni mas maligno que el que pretenden hacer á la asamblea estos disidentes, llamándose constitucionales, como en contraposicion de los leales, que suponen no serlo. Los acontecimientos del 19 y 20 de Febrero deciden por si solos esta cuestion, y patentizan al mundo entero quienes se presentaron prontos á sostener la Constitucion, y quienes á arrollarla; si fueron constitucionales los que apoyaron el atentado de forzar al Rey á que repusiera á unos ministros que habia separado en uso de sus facultades, ó si lo son los que quie_

ren mantener intactos los derechos y obligaciones de los poderes constituidos del Estado, sin permitir que ninguno usurpe las facultades de otros. Si ellos han luchado ó no para conseguir el remedio de los males de que se quejan, ó si han luchado de concierto con los masones para repartir entre sí y los suyos los empleos y las gracias del ministerio, no omitiendo diligencia, ya asistiendo, ya no asistiendo, ya callando, ya hablando y ya escribiendo, á fin de dividir esta fuerte confederacion, baluarte inespugnable de la libertad y terror de sus enemigos, queda bien demostrado en la contestacion á las observaciones de las juntas preparatorias; y cuan decididos están en su propósito lo prueban en el olvido y desprecio de sus juramentos. En ellos reconocieron que el delito mas atroz que podia cometer un comunero contra la confederacion, era el de conspirar directamente y de hecho á destruir ó alterar sus estatutos; que lo era muy grave el inspirar desconfianza y desprecio contra la asamblea, y sin embargo se han arrojado á cometerlos de la manera que manifiestan sus mismos escritos. En vista, pues, de una conducta tan agena de la honradez y buena fé de un español y comunero ¿qué juicio deberemos formar de estos ex-procuradores cismáticos, precisamente en la época en que las necesidades de la patria reclaman nuestra mas cordial y estrecha union? Decididlo vosotros, comuneros; la asamblea nota en estos hombres todos los vicios del disimulo y doblez, propios de los esclavos. ¿Y qué comunero no mirará con indignacion á unos españoles que en las mas críticas circunstancias han abandonado á sus amigos y sus hermanos, para unirse á sus mas implacables enemigos? ¿Qué comunero no se llenará de horror al saber la avilantez con que han ajado nuestra santa Constitucion y vilipendiado nuestros honrosos compromisos? Si hasta aqui ha podido sorprender á algunos la opinion favorable que tenian de estos ex-procuradores, en adelante ya no podrá prevenirles, porque la amarga realidad de los hechos desvanece todo prestigio mal adquirido.

Las bases de esta nueva sociedad de comuneros, que se llaman constitucionales, ofenden las de nuestros estatu-

tos: no necesita de otras nuestra confederacion, por ahora la bastan para ganar en pocos dias lo mucho que ha perdido desde el 7 de Julio, libre ya de los procuradores que impedian su marcha, y de los lazos que detenian su formidable brazo. La asamblea no haria mérito de ellas si no creyera oportuno llamar la atencion de los comuneros sobre la séptima que esplica las demas, y pone en claro la conjuracion. «Se darán, dice, los pasos convenientes para que esta sociedad trabaje de acuerdo con los masones regulares para defender la Constitucion, poniendo término á las disensiones y animosidades que tanto perjudican al bien de la patria.» Ya habeis visto, comuneros, lo sucedido en las conferencias sobre esta union; recordadlo y combinadlo con esta séptima base; vereis comprobado el desenlace de las intrigas de los disidentes. El orígen de ellas son los masones; el cebo los empleados; el velo la union; su primer objeto el sostenimiento del actual ministerio, y el término la salvacion de pocos y la perdicion de muchos, y lo que es peor de todo, acaso de las libertades patrias.

Las declamaciones de que está sembrado el resto de la proclama quedan suficientemente contestadas y deshechas con lo que va espuesto. Y ¿quién no ha de llenarse de indignacion al considerar que estos disidentes hacen consistir su violenta determinacion en la division y discordia, suscitada entre los predilectos hijos de la patria, cuando, aunque no existiera esta calamidad, deberia resultar de su escision alevosa? ¿Quién no ha de irritarse al oirlos clamar union, union, union, siempre conveniente y nunca mas necesaria que en la actual crisis, cuando están trabajando obstinadamente, y sin omitir género alguno de intriga, por calumniosa y criminal que sea, para desterrarla y destruirla? ¿Quién negará que los malos no pueden unirse con los buenos, y que un corto número de los primeros han emponzoñado la confederacion? Pero ¿quién negará tampoco que este corto número de malos han sido esos ex-procuradores separados y despedidos, y los demas desertores que no han sido comuneros, sino por satisfacer sus pasiones de ambicion, saliendo de la impotencia en que los tenia su nulidad? ¿Es posible que estos

seres desnaturalizados se atrevan á insultar á los hijos predilectos de Padilla, calificando con el vil nombre de camarilla la comision que la asamblea envió al Rey, ofreciéndole los brazos de una gran porcion de patriotas, si los necesitaba para el libre ejercicio que la Constitucion concede á su facultad de nombrar y separar ministros? Hé aquí, comuneros, el paso mas digno de los que juramos la defensa de la Constitucion y de las libertades patrias; hé aquí el punto de reunion para todos los españoles libres. Si los comuneros han jurado defender la Constitucion de 1812 ¿cómo no habian de tratar de que se llevase á efecto lo que en ella se establece? Si han jurado defender la libertad y las leyes, de cuya vigorosa práctica se sigue aquella, ¿cómo no habian de procurar se guardase con religiosidad lo que en estas se dispone? Y si tocaban palpablemente que se habia infringido la misma ley, privando al Rey constitucional del libre uso de sus facultades, que ella le concede, ¿por qué no habian de acudir al mismo, ofreciéndole auxiliar su procedimiento conforme á la Constitucion? Si el Rey hubiera faltado á esta, si el nombramiento de los nuevos ministros no hubiera sido conforme al que las leyes determinan, los comuneros hubieran sido los primeros en levantar el grito contra semejante proceder; pero cuando S. M. no faltó á la Constitucion y leyes que de ella dimanan, fueron los primeros en dar la cara para auxiliarle, porque en ello no hacian mas que defender la Constitucion y ley, como tienen jurado. Esto supuesto ¿qué comunero, qué español por mas que sintiese y abominase la época en que el Rey separó á los actuales ministros, y por mas que le acriminase, habia de dejar de animarle con las ofertas mas sinceras de su poder, para que nombrara unos ministros con la libertad y calidades que quieren la Constitucion y las leyes? Y hombres que dan unos pasos tan puros, tan constitucionales, tan preciosos para su patria y tan debidos al Rey constitucional de las Españas ¿han de ser tratados con el abominable y horrible dictado de camarilla por estos disidentes perjuros? La camarilla es la suya; ellos son los que se han pasado á los masones para aumentar su exe-

crable fuerza, y conseguir ponernos en el lastimoso estado de la anarquia; ellos se han unido para sostener, á sangre y fuego, este golpe dado á la Constitucion, y por consiguiente á las libertades patrias. ¿Y serán ellos, ó seremos nosotros los constitucionales? ¿La asamblea será la camarilla, ó lo serán sus espúreas reuniones? No hay que dudarlo; los fines de los disidentes no han sido otros que satisfacer su ambicion, conservar unos y mejorar otros sus empleos, uniendo sus fuerzas á las de los masones para sostener el golpe sacrílego dado á la Constitucion con la violenta reposicion del ministerio, y sujetar á los leales hijos de Padilla y demas españoles, no al suave yugo de la ley, sino al desapiadado y ambicioso consistorio masónico, que oprime y quiere continuar oprimiendo á la nacion española.

Si alguna merindad desease comprobar los hechos á que se refiere esta circular, se la remitirá certificacion del acta que los justifique, é igualmente se franquearán con las prevenciones correspondientes, las actas á todo comunero que desee igual satisfaccion; para cuyo fin estarán prontas en la Secretaria de la asamblea, en las horas que se determine.

La suerte de la confederacion y de la patria pende de vuestra resolucion, hijos de Padilla y Lanuza; meditad, y decidid cual es vuestro partido. Dado en el Alcázar de la libertad, á... de Marzo de 1823.—Firmado.—Teniente Comendador.—Secretario.—Secretario.—Hay un escudo con el lema: «Por las libertades patrias.»—La Confederacion de Caballeros Comuneros.

NUM. 24.

Citacion de los comuneros primitivos á los constitucionales para avenencia (1).

Al Comunero Comendador J. P los comuneros que suscribimos.—Hemos sabido con sentimiento que os habeis reunido varias veces en casa del comunero M. con otros procuradores y confederados en diferentes fortalezas, con el fin, sin duda de acordar lo conveniente á la uniformidad de las opiniones en la Asamblea como base preliminar y necesaria de la rapidez y energia con que debe caminar esta en las actuales circunstancias. Como sean estos tambien nuestros sentimientos y como estamos persuadidos que no se consiguen fomentando escisiones y partidos en la misma Asamblea os invitamos formalmente á que asistais á la sesion extraordinaria que se celebrará con este objeto en..... á la hora..... dejando á vuestro cargo el citar con precisa asistencia á ella, á los procuradores que os han acompañado á esas juntas particulares y reservadas. Confiamos en vuestra ilustracion, patriotismo y amor á la confederacion, que contribuireis eficazmente al objeto de esta sesion, manifestando con franqueza cuanto pueda convenir á desterrar para siempre la discordia, que mañosamente se ha sembrado entre quienes no tienen ni deben tener mas guia ni interes, que el bien y libertad de su patria.—Fecha.—Firmas.

NUM. 25.

Contestacion de los comuneros primitivos al Grande Oriente Español regular.

La Asamblea ha oido el mensage del Grande Oriente Español, reducido á que para evitar que se comprometa la tranquilidad pública, y se desacredite el ejercicio de las

(1) Este documento, juntamente con los dos siguientes y la lista de las Torres, que se insertó á la pág. 372 del tomo 1.º, los publicaron los mismos Comuneros primitivos al fin de su Réplica y los insertó con ella el Marques de Miraflores á la página 212 del tomo de documentos á sus *Apuntes histórico-críticos*.

tribunas populares, si por desgracia se repiten sucesos como el ocurrido en la tertulia Landaburiana en la noche del 10 del corriente, entre individuos masones y otros que se creian pertenecientes á la confederacion de comuneros españoles, se tomaron las medidas oportunas, en union con la Suprema autoridad del Oriente Masónico y con la buena armonia que debe reinar entre ambas Sociedades, sobre lo que exigia respuesta pronta, para obrar en consecuencia. Y aunque la Asamblea no ha podido menos de estrañar se la atribuya haber tenido influjo en sucesos parciales promovidos ó iniciados por individuos masones, ha acordado se conteste, que no haciendo la confederacion causa comun de asuntos individuales, y teniendo constantemente adoptadas las reglas convenientes para el sostenimiento del imperio de las leyes y debido auxilio de las Autoridades legitimamente constituidas, no estima tomar medidas determinadas para casos parciales de la naturaleza del que va indicado, mayormente cuando las Autoridades, á quienes actualmente está encargado el gobierno y órden público, le merecen confianza; y que siendo el objeto principal de la confederacion, y el que nunca pierde de vista, sostener las libertades patrias, se encontrará siempre en armonia con todos los que sinceramente se encaminan al mismo objeto; asi como combatirâ con toda decision y firmeza, á los que, de cualquier modo, se opongan á la tranquilidad y bienestar de la patria.

Dado en el Alcázar de la libertad á 12 de Noviembre de 1822.—Por acuerdo de la Asamblea, Secretario.

NUM. 26.

Contestacion de los comuneros primitivos á los carbonarios.

Habiéndose presentado una comision de carbonarios en la Asamblea el 13 de Enero de este año, para ofrecer sus brazos en obsequio de la libertad, con fecha 14 del mismo mes se la contestó en los términos que espresa la siguiente proposicion del ex-procurador de Valencia, To-

mas Villafañe, ahora disidente. «Que se diga por contestacion á la familia sagrada de los carbonarios, que obligados los caballeros comuneros con fuertes juramentos á defender la Constitucion política que gobierna el Estado, toda otra Sociedad, á quien dirija este Norte, la encontrará con seguridad en la carrera que guie á la consecucion de este importante fin.» Cuyo acuerdo se comunicó á dicha comision, saliendo una de la Asamblea, para franquearla la entrada.

NUM. 27.

Indice de los papeles del archivo de la Regencia de Urgel.

Legajo 1.º Una carta, fecha en Bayona á 9 de Octubre de 1821, dirigida por el general D. Francisco Eguia al Marqués de Mataflorida, en que invita aquel á este á que escriba un manifiesto sobre el orígen de la Constitucion, sus efectos, etc., pidiendo le remita el borrador para dirigirle á Paris, donde le imprimirá sin firma.

Contestacion del Marqués, con fecha 16 del mismo mes, ofreciendo emprender inmediatamente este trabajo, sin embargo de las vejaciones y peligros que habia corrido en Bayona, por haberse dicho que el Marqués estaba escribiendo, concluyendo con manifestar á Eguia que haria cuanto pudiese por el Rey Fernando y por la Nacion, objetos dignos de un buen vasallo.

Una carta del mismo Eguia al Marqués, en fecha 6 de Noviembre de 1821, desde Bayona, en que conviene á que, por la proposicion de este, el manifiesto que estaba trabajando fuese en idioma español y francés, para patentizarlo no solamente en España, sino tambien en las demas potencias, poniendo en él las notas de prueba, necesarias para el mayor convencimiento; y que á su tiempo daria el Marqués noticia del sugeto que lo pedia, pues era de su mayor confianza.

Otra carta del mismo Eguia á dicho Marqués con fecha en Bayona á 3 de Diciembre del mismo año, en que le acusa el recibo de dicho manifiesto, y sus notas, que le

parecian muy bien, y que el amigo que lo habia pedido era D. José Morejon, oficial de la Secretaria de la guerra, comisionado en Paris.

Otra carta del mismo Eguia (que se le olvidó firmarla) dirigida al Marqués, con fecha en Bayona á 10 de Enero de 1822, en que le acusa el recibo del borrador del manifiesto traducido en francés, añadiendo que con aquella fecha se lo dirigia á dicho Morejon, encargado en Paris.

Otra carta de Eguia al Marqués, desde Bayona, con fecha 20 de Octubre de 1821, en que confiesa que no se habia tratado con él con confianza, pero que lo haria desde alli en adelante.

Nota.—Es de tener presente desde aqui cuando se note la correspondencia de Morejon que no se habian remitido á Paris los borradores del manifiesto; que no se habian impreso, ni se trataba de imprimir, ni tenia la comision directa que se suponia.

Una carta de Eguia al Marqués de Mataflorida, con fecha en Bayona á 22 de Enero de 1822, diciéndole que no habia recibido los fondos que esperaba; que se hallaba en la alternativa de abandonarlo y arriesgarlo todo, ó acudir á medios extraordinarios, por lo que suplicaba al Marqués hiciese un esfuerzo para proporcionarle la mayor cantidad que le fuese dable.

Otra carta del mismo Eguia al Marqués, fecha 29 de Enero de 1822, en contestacion á un aviso que le habia comunicado el Marqués, de que en Perpiñan habia un catalan que deseaba levantar un regimiento, si se le concedian las condiciones que deseaba, sobre cuyo punto decia Eguia al Marqués, que por su parte solo podia decir que si á los Señores de quienes el Marqués le hablaba, les era fácil retardar (sin comprometimiento) sus operaciones, podrian ser partícipes de una combinacion general, pero que como entonces se hallaban sin los recursos necesarios, y de consiguiente sin poder dar al negocio el impulso conveniente, no debia arriesgar su palabra, ni detener la marcha de otros.

Otra carta de Eguia, con igual direccion, con fecha

en Bayona, en 6 de Febrero de 1822, repitiendo que seguia en los mismos apuros, por falta de dinero, añadiendo que el Marqués le digese algo acerca del asunto del catalan.

Ya se ha visto por la anterior que se habia echado fuera este asunto.

Otra carta de Eguia, con motivo de haber escrito Don Pedro Podio á Bayona, á un clérigo, haciéndole varias preguntas de que Eguia se daba por resentido en términos demasiado vivos. La fecha de ella es en Bayona, á 14 de Fébrero de 1822.

No contestó el Marqués á ella, por no comprometer la buena armonia.

Otra del mismo Eguia al Marqués, desde Bayona, fecha 15 de Octubre, remitiéndole dos cartas del Sr. Vargas Laguna, desde Luca.

Este señor era el encargado de la Regencia de Urgel en Roma y Verona.

Un oficio de dicho general Eguia, su fecha en Bayona, 25 de Octubre de 1822, dirigido á la Regencia de España en Urgel, dándola gracias por la condescendencia que habia tenido en el nombramiento de General en gefe de las tropas de Navarra en favor del Teniente General D. Cárlos O'Donnell.

Téngase presente, que el Mariscal de Campo Quesada hizo varias invectivas en Paris contra la Regencia, suponiendo que esta era la que por su capricho lo habia separado, y solo confirmó lo que Eguia habia hecho.

Otra carta de Eguia á Mataflorida, fecha en Bayona 8 de Octubre de 1822, incluyéndole otra del Sr. Vargas.

Otra de Eguia á la Regencia de Urgel, su fecha en Bayona 27 de Octubre de 1822, recomendando á los Coroneles Gaston é Imáz.

Otra carta de Eguia al Marqués, con fecha 27 de Octubre de 1822, en que despues de recomendar á los Coroneles Imáz y Gaston, por individuos de la mayor confianza, le dice que estos le enterarán del modo que se le habia desobedecido, y se trataba de denigrarle, sabiendo la particular confianza que habia merecido siempre, y con

especialidad en el dia, de nuestro amado monarca, y que deseaba que la Regencia de Urgel confirmase los destinos que Eguia les tenia dados.

Nunca el Marqués comunicó órden, por la cual se le pudiera tomar cuenta, ni causar vejacion á Eguia, pero no pudo impedir que Nuñez Abreu insultase á Eguia, de quien habia manejado los fondos, tenido su confianza, y dado márgen á muchos disgustos y trastornos.

Otra de Eguia, fecha en Bayona 25 de Octubre de 1822, en que le habla al Marqués sobre fondos y armamentos, y el estado de su casa, sin apariencia de que le socorriesen desde Madrid, pidiendo al Marqués que lo haga, y le da gracias por las demostraciones que habia recibido su nieto Pepe.

Debe tenerse entendido que jamás Eguia habia enviado un maravedí al Marqués, y este habia tenido la delicadeza de no pedir cuentas á Eguia. Las gracias que este dá á aquel por su nieto Pepe, consisten en que la certificacion de la acta en que Eguia reconoció la Regencia de Urgel, prévia consulta de la Junta de Navarra, del Inquisidor general, del Obispo de Pamplona, del general de Capuchinos y del General O'Donnell, se la remitió al Marqués con su nieto D. José Urbistondo, que iba en compañia de un correo de gabinete. El Marqués recibió al Don José con las pruebas de la mayor política y distincion, le alojó inmediato á su casa, le tuvo á su mesa, y le dió el grado inmediato al que representaba de Capitan, regalándole las charreteras, que es á lo que aluden las gracias que le daba Eguia, y despues fueron satisfechas con la mayor ingratitud.

Otra carta de Eguia al Marqués, su fecha en Bayona, 21 de Marzo de 1822, en que le encarga que haga buscar al Canónigo D. Joaquin Lacarra, Presidente de la Junta de Navarra, y le entreguen una carta que acompañaba, preguntándole sobre el estado de lo de Perpiñan.

La carta reservada era para Lacarra en igual fecha. La relacion de estos pasos anunció al Marqués la imprudencia con que todo se conducia, y que la publicidad habia de producir el efecto de comprometer á S. M. el Se-

ñor D. Fernando VII, mayormente, sabiendo que Eguia se hallaba en el peor estado de capacidad, que los que le rodeaban no pensaban como verdaderos realistas, que no querian emplear el dinero en defensa de la justa causa; que Eguia, alojado en un pequeño cuarto de una pastelería en Bayona, no queria dar audiencia á ninguno, como no fuese delante de la pastelera, muger muy á propósito para publicarlo todo, porque le habian hecho creer, que con los gritos de esta muger en cualquiera apuro le salvarian de un veneno ó de un puñal con que le habian amenazado; y asi es que el Marqués receló siempre del buen éxito de las operaciones de Eguia, y marchó siempre con mucha detencion en sus contestaciones.

Legajo 2.º Comprende la correspondencia de D. Domingo Caralt, vecino de Mataró, en Cataluña, residente entonces en Perpiñan, emigrado por temor á los revolucionarios de Cataluña, que le perseguian.

Teniendo Caralt relaciones con algunos buenos realistas de Cataluña, solicitó del Marqués de Mataflorida los tomase bajo su direccion, y les proporcionase los fondos necesarios para municiones y armamentos de las partidas realistas que bajo los planes que el mismo Marqués dispusiese se podrian formar en defensa de la Religion y del Rey. El Marqués, que tenia ya meditado el plan de establecimiento de una Regencia, durante la cautividad del Rey, que sirviese de centro á todos los españoles realistas, contra la revolucion, y para sacar al Rey y Real familia del cautiverio, tomó desde luego bajo su proteccion al dicho Don Domingo Caralt y demas realistas catalanes, y contando como seguros los fondos que para esta empresa le tenia ofrecidos el gobierno francés, nada de cuanto le habia prometido al Marqués, franqueó éste de los fondos de su casa al mismo Caralt lo necesario para dicho armamento y municiones, y aun para pagar y mantener á los que tomaban las armas por el Rey; y á su virtud se comenzó el levantamiento de Cataluña el 15 de Abril de 1822, bajo la direccion y á costa del Marqués, y siguió hasta el establecimiento de la Regencia en Urgel, en 25 de Agosto del mismo año.

Caralt ofreció armar y vestir á su costa un regimiento, y por falta de fondo no lo pudo cumplir. Bajo esta condicion se le nombró Coronel, y á su hijo Capitan, y aunque por su parte no cumplió, trabajó siempre con celo y fidelidad en defensa de la justa causa.

Legajo 3.º Comprende la correspondencia de D. Isidro Montenegro, Cónsul de S. M. en Burdeos, quien estuvo, segun de ella consta, de acuerdo desde el principio con el Marqués de Mataflorida para trabajar por la libertad del Rey. Contiene especies importantes sobre varios españoles refugiados en Francia, que se ocupaban mas en perjudicar á la justa causa que en defenderla, como Alvarez de Toledo y otros.

Consta por esta correspondencia que viéndose el Marqués de Mataflorida sin fondos para realizar el establecimiento de una Regencia y el levantamiento de la Nacion española, contra el sistema revolucionario y en defensa del Rey, por no haberle cumplido el gobierno francés lo que le habia ofrecido, encargó á D. Isidro Montenegro le buscase en Burdeos un préstamo considerable para este objeto, hipotecando, con el consentimiento de sus hijos, todos sus bienes para seguridad de los prestamistas; pero no obstante esto no pudo hallar el préstamo, por estar los bienes en España, mandada entonces por los revolucionarios. Tambien encargó el Marqués al mismo Montenegro, le consiguiese del gobierno francés pasaportes para él y cierto número de sugetos de su comitiva para poder volver á Francia, sin hacer cuarentena en el cordon sanitario, en caso de que se viese obligado por los revolucionarios de España á entrar en Francia. Desde Urgel se verificó asi, y no pudiendo conseguir los pasaportes el Marqués arrostró por todo por defender á su Rey.

Legajo 4.º Comprende la correspondencia de D. Antonio Calderon y D. José Morejon, aquel Fiscal del Consejo de Indias, y Morejon Secretario que se supone de S. M. con ejercicio de decretos.

Calderon confiesa en una de sus cartas que el objeto con que Morejon llamaba al Marqués de Mataflorida á Paris, con fecha 9 y 12 de Febrero de 1822, era el de

que el Marqués y Calderon trabajasen unidos una Constitucion para España, sobre las bases del sistema representativo, y que el mismo Calderon, por respetos á una alta persona se habia prestado á todo, y da gracias al Marqués porque con su absoluta negativa le habia sacado de tan grande compromiso. La conducta sucesiva de Calderon no deja duda para creer que se prestó en Paris á todo. M. de Villele, protector del sistema representativo, le eligió para instrumento de sus planes en España, y comenzó á pagarle, dándole 12,000 francos para el viage, como á Erro.

La correspondencia de Morejon es importante, porque en ella se descubre un horroroso atentado, como es el de suponerse comisionado por el Rey en Paris, para tratar con el gobierno francés sobre los medios de sacar á S. M. del cautiverio, adoptando como, el mas acertado, el de formar una Constitucion en España, ó modificar la de Cádiz, á cuyo fin llama á Paris al Marqués de Mataflorida.

En carta de 27 de Enero de 1822, desde Bayona, dice Morejon, que á su llegada á aquella ciudad desde Paris, se le entregó el manifiesto por Eguia, escrito por el Marqués de Mataflorida en Tolosa, y que se hallaba imposibilitado de imprimirle: (es de notar que con fecha 10 del mismo Enero, escribió Eguia al Marqués que lo habia remitido en aquel dia á Paris) y viendo el Marqués frustrada la impresion del manifiesto, la tomó de su cuenta, y la publicó con grande utilidad de la justa causa, bajo el título de «Manifiesto que hacen los amantes de la Monarquia á la Nacion Española, etc.»

En carta 9 de Febrero de 1822, desde Paris, llama Morejon al Marqués de Mataflorida para un trabajo que por su naturaleza exige sus luces unidas á las de Calderon. Dice Morejon en la misma carta, que hace la invitacion conociendo la confianza y buen concepto que merece el Marqués á la familia á quien sirve Morejon. Y en P. D. dice, que con la misma fecha daba aviso de todo á la familia.

Esta no puede ser otra que la familia Real de España, á quien dice Morejon que sirve en aquel trabajo, que

como tiene dicho y confesado Calderon en una de sus cartas desde Paris, era formar una Constitucion, ó modificacion de la de Cádiz para España; y el mismo Morejon dice espresamente, que era un trabajo que por su naturaleza exigia las luces de los dos antiguos magistrados de España.

En carta del 12 del mismo Febrero, desde Paris, repite Morejon al Marqués la instancia de que lo mas breve posible pase á Paris, y dice que se lo ruega en nombre de quien el Marqués no puede desentenderse, y á favor de sus propios deseos.

La persona en cuyo nombre ruega Morejon, no puede ser sino el Rey; y espresamente dice Morejon que la tal persona deseaba del Marqués dicho trabajo, lo que no es creible, y se verá por lo que dice en otra carta, que la tal persona no habia dado su aprobacion para semejante trabajo. Este es un atentado de Morejon.

En carta de 14 del mismo Febrero de 1822, desde Paris, remite Morejon por segunda vez la propia instancia al Marqués con la mayor urgencia.

En carta de 1.º de Marzo de 1822, desde Paris, acusa Morejon el recibo de cuatro cartas del Marqués de Mataflorida, todas sobre un mismo asunto, que era negarse abiertamente á intervenir en la formacion de una Constitucion para España, opuesta á los derechos de su Rey y al bien de ella. Viendo Morejon la decision del Marqués muda de tono, y le asegura que las dificultades que se le presentan serian á su tiempo removidas, cuando llegase la aprobacion del asunto. Aqui confiesa Morejon que aun no tenia la aprobacion del Rey para el trabajo á que con tantas instancias habia invitado al Marqués, y que confiado en la bondad del poderdante adelanta su comunicacion, porque queria que cuando llegase aquel requisito, estuviese adelantado el trabajo que necesitaba del Marqués. El poderdante no puede ser sino el Rey, á quien dice Morejon que se lisonjea haber propuesto al Marqués para el asunto. A nadie sino al Rey podia hacerse semejante propuesta, porque ninguno sino el Rey tiene autoridad sobre el Marqués para obligarle en su real nombre á la

intriga que Morejon tramaba, y en la que nunca pudo comprometerle.

En carta de 4 de Setiembre de 1822, desde Paris, reconoce Morejon la Regencia de Urgel. Es muy notable la siguiente cláusula de esta carta. «Al paso que su oportuna instalacion (de la Regencia) hará infructuosas las maquinaciones de españoles hipócritas, que deseando desaparezcan para siempre las antiguas y sábias leyes del reino, solicitan desde fuera de él haya entre el trono y sus encarnizados enemigos una transaccion, que salvándolos ahora de la terrible crisis que les amenaza, les proporcione mas adelante el término de su obra criminal.»

Parece, por cuanto se espresa en las cartas anteriores de Morejon, que él era uno de los que solicitaban la transaccion entre el trono y sus enemigos, por medio de una Constitucion, sobre las bases de un sistema representativo, en cuya formacion queria empeñar al Marqués de Mataflorida con Calderon, sin la aprobacion del Rey. Su conducta posterior pone esto mas en claro, y particularmente el papel impreso que publicó en Tolosa, firmado por Eguia y otros, autorizado por él, como Secretario del Rey, que fué el escándalo de los buenos españoles. A' su tiempo se hablará del tal papel, como tambien de una carta fingida (la que se atribuia entre otras cosas á Morejon), suponiéndose en ella que los regentes de Urgel habian declarado principios antimonárquicos, al gobierno inglés, firmándola el presidente de la Regencia y el Arzobispo de Tarragona. En la correspondencia de Balmaseda se ve confirmada la trama de Morejon, sobre dar á España una Constitucion sobre bases á similitud de la Francia.

Legajo 5.º Comprende la correspondencia de D. Fermin Martin de Balmaseda, en su primer viaje á Paris, en Abril de 1822, que es de grande importancia.

Para poderla entender es preciso saber que viendo el gobierno francés que el general Eguia, con su Secretario Abreu, nada adelantaban, ni obraban con acierto en cosa alguna de lo conveniente á fin de sacar al Rey de España y su Real familia del cautiverio en que los revolucionarios los tenian, comisionó al Vizconde Boissett para pasar á

Burdeos (despues de haber informado el mismo Vizconde á su gobierno del estado de inutilidad de dicho Eguia, para la ejecucion de ningun plan á dicho efecto), para que supiese del referido Balmaseda y otros, que español seria capaz de ponerse al frente de la contrarevolucion de España, y de contestar á las preguntas que de órden de su gobierno debian hacerse relativas al mismo asunto.

Reconocido el Marqués de Mataflorida, como el único sugeto capaz de tamaña empresa fué encargado Balmaseda de pasar á Tolosa, á tratar con el Marqués sobre las preguntas del gobierno francés, á las que contestó largamente, desenvolviendo cuanto era necesario el plan que tenia premeditado de establecimiento de una Regencia en España, para sacar á su Rey y á su patria de las garras de la revolucion. Presentado este plan por Balmaseda al Vizconde Boissett fué aprobado con pleno aplauso por el ministerio, y segun se ve por la correspondencia de Balmaseda, daba siempre esperanzas de los fondos necesarios para su ejecucion, bajo las condiciones que el Marqués por su parte cumplió, habiéndose escusado el ministerio por la suya á cumplir sus ofertas, bajo diversos pretestos, como á mayor abundamiento se verá por la correspondencia del Vizconde de Boissett.

En carta de 8 de Abril de 1822, desde Paris, dice Balmaseda al Marqués de Mataflorida, que Morejon se habia despedido de intervenir en el plan de Eguia, por no ser responsable de fatales consecuencias, por obrar Eguia sin acierto ni concierto; añadiéndole que los liberales sabian cuanto se hacia en Bayona, por cuya razon un orador del café de Lorencini habia declamado, el 26 de Marzo anterior, contra el Rey, por implicado en el plan de Eguia.

En carta del mismo 10 de Abril, dice Balmaseda, que habiéndose publicado el plan de Eguia en la Gaceta de Paris, se debia esperar fuese apoyado el plan del Marqués, con los auxilios necesarios para su ejecucion. En la misma carta anuncia la idea que algunos de los ministros de Francia tenian de dar una Constitucion á la España, idea que Balmaseda combatió, segun asegura en la misma carta.

En carta del 11 del mismo mes, desde Paris, avisa Balmaseda al Marqués, que Morejon le habia declarado el intento de dar á España una Constitucion á similitud de la de Francia, persuadiendo al Rey á que era preciso que entre las personas nombradas para tratar de tal materia y su formacion fuese el Marqués de Mataflorida, á cuyo fin se le habia convocado por Morejon en Paris. Ya está puesto en claro el objeto de la invitacion de Morejon al Marqués, de pasar á la mayor brevedad á Paris.

En carta de 1.º de Mayo de 1822, desde Paris, descubre Balmaseda al Marqués lo que habia sabido por Morejon, que era la resolucion del Congreso de Leybach, respecto á España, la comision dada á Saldaña para formar (poniéndose de acuerdo con el Rey de España) el plan de salvarle, contando para los medios con el ministerio francés, la formacion de una Constitucion para España, de la que ninguna mencion habia hecho el mismo Congreso de Leybach; los millones que se proporcionaron á Eguia, y se gastaron sin efecto alguno bueno; y últimamente que viendo todos los que trabajaban el desacierto de Eguia, y su tenacidad en separarse de las instrucciones que se le daban, se resolvieron á no tomar parte, por preveer fatales resultados.

Esta carta es importantísima. En ella se descubre que tambien Eguia entraba con Saldaña, Morejon y otros de este ministerio en el plan de dar á España una Constitucion á similitud de la de Francia. Todo esto, dice Balmaseda, que se lo confió Morejon con los documentos que acreditan ser cierto.

En carta de 5 de Mayo, desde Paris, dice Balmaseda al Marqués que habia oido de boca de Saldaña lo mismo que tenia avisado en 1.º del mes, haberle confiado Morejon, sobre la resolucion del Congreso de Leybach y plan para salvar al Rey, que Saldaña le aseguró á Balmaseda que nada mas haria sobre el plan de Eguia, y que todo era perdido.

Añade la misma carta, que aquel gobierno se habia echado fuera, es decir, se habia desentendido de la empresa y plan del Marqués por entonces. Como el Marqués

se habia negado á intervenir en la formacion de Constitucion para España, y su plan no era conforme al sistema representativo, que deseaba este ministerio de Francia, no era extraño se desentendiese; sin embargo el Marqués de Mataflorida continuó con su plan, y repitió instancias sobre recursos para ejecutarlo.

En carta de 21 de Junio, desde Burdeos, copia Balmaseda al Marqués la descripcion que Morejon, desde Paris le hace de Eguia y Abreu, en Bayona. Debe tenerse presente, que pinta á Eguia inútil para todo, y á Abreu muy perjudicial.

En carta de 25 de Julio desde Burdeos, acompaña Balmaseda al Marqués copia de una carta del Vizconde Boissett desde Paris, en que le dice, que hasta que no sea tomada una fortaleza importante, y establecida en ella la Regencia, no podrá lograr de aquellos ministros los recursos necesarios para llevar á efecto el plan del Marqués. Este se decide, tomada la plaza de Urgel, á establecer en ella la Regencia, y cuando ya nada le quedaba que cumplir de las condiciones que el ministerio francés exigia, insta por los recursos y nada puede conseguir. Tambien acompaña copia de una carta de Morejon, que acredita sus enredos.

En carta de 28 de Julio de 1822, acompaña Balmaseda, desde Burdeos, al Marqués copia de otra de Morejon, que es importante. En ella descubre Morejon que Eguia y demas en Bayona, obran bajo la direccion de Ugarte, y añade estas notables palabras: «No me puedo olvidar que Ugarte es el primer orígen de nuestros males; él acabará con la real familia.»

Legajo 6.º Comprende la correspondencia del Vizconde de Boissett, de que se lleva hecha mencion en la correspondencia de Balmaseda, comprendida en el legajo precedente.

En carta de 23 de Mayo y 10 de Junio de 1822, despues de haber ocurrido cuanto se lleva espresado en el legajo precedente, dice el Vizconde Boissett al Marques de Mataflorida, que los hombres se mueven mas por hechos que por dichos: que aunque el plan merecia toda la apro-

bacion en Paris, era preciso ademas que los sugetos encargados de su ejecucion inspirasen confianza, para cuyo efecto era indispensable el establecimiento de la Regencia en una plaza fuerte, y un general acreditado al frente de los realistas. Todo se cumplió, y habiendo dado cuenta al Vizconde Boissett, pidiéndole que tanto el ministro como los realistas de Francia cumpliesen por su parte los auxilios ofrecidos para la ejecucion de la empresa, no contestó siquiera hasta el mes de Setiembre siguiente, en que dirige con fecha del 14 una carta al Marqués de Mataflorida, confesándole que todo lo pasado se habia reducido á conversaciones, y que de verguenza no se habia atrevido antes á declararse. Aqui se descubre abiertamente la mala fé con que se ha procedido por parte de los franceses con el Marqués de Mataflorida.

Legajo 7.º Comprende la correspondencia de D. Pedro Podio, á quien el Marqués de Mataflorida habia comisionado á falta de otros sugetos para pasar á Tolosa y Perpiñan, á tratar y llevar dinero á D. Domingo Caralt, de quien se lleva hecha mencion en el legajo segundo; tambien para pasar á la frontera de Cataluña, Puigcerdá y despues á Urgel, en calidad de Comandante interino de las partidas realistas que desde el 15 de Abril se iban organizando en Cataluña, en defensa del altar y del trono.

En 8 de Julio avisa Podio al Marqués desde la Masana, Valle de Andorra, haber cumplido el encargo de entregar al Ilmo. Sr. Arzobispo de Tarragona y al Baron de Eroles los correspondientes oficios, invitándoles para ser individuos de la Regencia, durante el cautiverio de S. M. (que Dios guarde) cuyo encargo aceptaron en los términos que se dirá cuando se hable de la correspondencia con ellos.

En carta de 10 de Julio de 1822 avisa Podio, desde Urgel, al Marqués su llegada á aquella ciudad el dia antes á las ocho de la tarde: que el Sr. Obispo de Urgel estaba dedicado á cuanto pudiese por su parte contribuir al fin que el Marqués se proponia por su Rey y por su patria; y efectivamente el Ilmo. Sr. Obispo de Urgel desde aquel mismo momento trabajó y sufrió por la justa causa con el celo de un Prelado apostólico; es digno de todo elogio. A

su influjo se puede atribuir la pronta obediencia que la Junta provincial de Cataluña y todos los Comandantes de las partidas realistas de la misma provincia prestaron al Marqués de Mataflorida, como representante de la augusta persona de S. M. el Sr. D. Fernando VII, aun antes de publicada en Urgel la instalacion de la Regencia; y asi fué presentarse Podio en Urgel al Sr. Obispo y entregarle la carta del Marqués de Mataflorida que todos los primeros pasos, que eran los mas dificultosos, se fueron dirigiendo al fin, conforme á las instrucciones que sucesivamente daba el Marqués. Es constante que desde 15 de Abril dirigia el Marqués con sus instrucciones y órdenes las partidas realistas de Cataluña, pero tambien lo es que el influjo del Sr. Obispo de Urgel, ayudó mucho á llevar adelante la defensa de la justa causa y á evitar funestos resultados, que deberian seguirse de la desconfianza que la conducta de D. Pedro Podio y D. Jorge Bessieres inspiraron muy luego á la Junta de Cataluña, y aun á los Comandantes realistas, sobre la sinceridad de sus intenciones, como el mismo Sr. Obispo se lo avisa al Marqués en carta de 29 de Julio de 1822, desde la Masana en el Valle de Andorra, pidiendo remediase el mal en sus principios, antes que se hiciese gravísimo y de fatales consecuencias para la justa causa.

Con noticia que tuvo el Marqués de la mala conducta de Podio, de su llegada á Urgel, de su desmedida ambicion, de su poca fidelidad en el manejo de intereses, y de que no habia correspondido á su confianza en la comision que le habia dado, é instrucciones para la defensa de la justa causa, llegando á sospecharse por los realistas en general y hasta por el Sr. Obispo de Urgel de la sinceridad de sus intenciones, se puso el Marqués en camino desde Tolosa de Francia para Urgel, y en Aix recibió la carta del Sr. Obispo que se lleva espresada, y que aceleró el viaje del Marqués para ponerse al frente de todo, y remediar los males gravísimos que ya Podio habia ocasionado, como lo hizo presentándose en Urgel en 12 de Agosto, sin reparar en los contínuos peligros de la vida, por salvar la de su Rey.

De la conducta de Podio, desde el establecimiento de la Regencia de Urgel hasta la entrada del ejército francés en España, se hablará despues, cuando se haga relacion de la causa formada á varios militares, y entre ellos á Podio, por atentar contra la vida de los Regentes, y particularmente de Mataflorida; por intentar destruir la Regencia y formar hasta dos veces otra; la una en Perpiñan y la otra en Tolosa de Francia, y por malversadores y estafadores de caudales propios, en grandísimos perjuicios de la justa causa.

Legajo 8.º Comprende la correspondencia de D. Fermin Martin Balmaseda, encargado de negocios por la Regencia de Urgel en Paris. Esta correspondencia es muy importante por los secretos que descubre de los gabinetes, por las noticias que da de varios españoles, y porque acredita en parte los esfuerzos de la Regencia cerca de los gabinetes, pidiendo su apoyo para sacar del cautiverio á su Rey y real familia.

En su primera carta desde Paris, fecha 28 de Agosto de 1822, avisa Balmaseda á la Regencia, su llegada á aquella capital, y las diligencias que habia practicado para entregar al Conde de Artois, á S. A. R. el Duque de Angulema, y á las Señoras Duquesas de Angulema y de Berri, y al ministro de Estado de Francia, los pliegos que por su mano la Regencia les dirigia, dándoles parte de su establecimiento en Urgel, y suplicándoles su alta proteccion para llevar á cabo la empresa de poner en libertad á su Rey y á su patria. Añade Balmaseda que piensa pedir al gobierno francés para la Regencia de Urgel, primero dos millones de francos; segundo, órden espresa ó disimulada para el pase de armas por la frontera; tercero, dos regimientos suizos; y cuarto un buque de trasporte y una fragata, para auxiliar las operaciones de los realistas de España. Dió todos los pasos para conseguirlo, pero al fin nada pudo lograr.

Dice Balmaseda en esta carta, que por entonces eran doce los millones que en Bayona se habian consumido por Eguia, y que en lo demas de su plan lo gobernaba Fernan Nuñez.

Ya queda demostrado que en el plan, cuya ejecucion se habia encargado á Eguia, era una de sus bases dar á España una Constitucion á similitud de la de Francia. El Marqués de Mataflorida se negó abiertamente á intervenir en la formacion de ella, y en su proclama de la Regencia de Urgel declara principios monárquicos, enteramente opuestos al referido plan y á su decantada Constitucion. Esta es sin duda la causa porque no se le socorrió ni ayudó en nada para realizar su empresa, y por qué desde entonces se le persiguió con tanto encarnizamiento, sin perdonar ningun género de calumnias ni atentados contra su vida.

Tambien consta en esta carta de Balmaseda el aviso del recibo de la correspondencia diplomática que la Regencia le habia remitido para los Soberanos de Europa y sus ministros, dándoles parte de su establecimiento en Urgel, y pidiéndoles su apoyo, remitiéndoles copia y ejemplares impresos de su manifiesto y primeras providencias.

Es muy notable la cláusula siguiente de dicha carta de Balmaseda. «Se habla aqui de una proclama que ha dado ó va á dar el general Quesada para establecer una Constitucion, obra, parece, acordada por los liberales y malos españoles: la cosa es cierta.»

En carta de 29 del mismo Agosto desde Paris, acompaña Balmaseda á la Regencia copia de las esquelas, pidiendo audiencia particular á las personas reales de Francia, que no tuvieron á bien concederla. Da parte de una conferencia que tuvo, el dia antes, con el general España, Calderon, Erro y Morejon, en la que averiguó que el plan de Eguia estaba sostenido por el gobierno francés, para sus fines particulares, y que lo ocurrido en Madrid el 7 de Julio, habia sucedido por haber rehusado el Rey firmar lo que habian tratado en Paris, Fernan Nuñez, Toreno, Labat y otros con Martinez de la Rosa, y demas ministros para establecer las dos Cámaras, y modificar la Constitucion.

En carta de 1.º de Setiembre siguiente da parte Balmaseda, desde Paris, de haberse leido el manifiesto de la Regencia y su oficio en Consejo de Ministros, y que ha-

bia merecido general aprobacion y elogio la empresa de la Regencia; pero despues no se ha visto ningun resultado favorable á ella. Tambien avisa haber entregado á los Embajadores de las potencias la correspondencia diplomática de la Regencia.

En carta 3 del mismo Setiembre, desde Paris, avisa Balmaseda á la Regencia, que el ministro de Guerra de Francia y Montmorenci estaban por el plan de la Carta para España, ó modificacion de Constitucion, como medio de unir las voluntades, y que todo era efecto de lo trabajado por Fernan Nuñez, Toreno y demas del partido, para quedar asi impunes sus delitos.

En carta de 6 de Setiembre, desde Paris, repite Balmaseda á la Regencia la misma especie, de intentarse para España el establecimiento de una Constitucion, y que en aquellos dias habia salido para Viena un comisionado para el mismo fin, que no sabia quien era.

En carta de 11 de Setiembre, desde Paris, avisa Balmaseda el recibo del pliego de la Regencia al Rey de Francia, pidiéndole socorros, y renueva la noticia del intento de establecer el ministerio francés una Constitucion en España; y al mismo tiempo dice, que dicho ministerio habia ofrecido á los constitucionales de la República de Colombia 50,000 fusiles, cuando estaba negando todo auxilio á la Regencia de Urgel.

En carta de 18 de Setiembre, desde Paris, dice Balmaseda á la Regencia, que el motivo porque el gobierno francés no se decide á apoyarla, es por lo mucho que los malos españoles han trabajado para hacer creer á aquella Córte que la Nacion española quiere la Constitucion de Cádiz, modificando dos ó tres artículos, y que los mismos derramaban á manos llenas en Paris el dinero para sus fines.

En carta de 20 del mismo Setiembre, dice Balmaseda á la Regencia, que Chateaubriand opinaba que los gabinetes de la Europa no permitirian que el Rey de España volviese á ser absoluto. Que en el Consejo de Ministros, en el que todos, á escepcion de Vilelle y Corbier, estuvieron porque se diesen á la Regencia los socorros que pedia, se

habia decidido negarlos, conformándose el Rey con el dictámen de los dos ministros.

En carta de 24 de Setiembre, desde Paris, dice Balmaseda haber recibido un pliego de la Regencia, para el Príncipe Meternich, en el que le incluia la exposicion de la Regencia al Soberano Congreso de Viena y Verona, y que al dia siguiente lo remitia certificado hasta pasado el Rhin. Que un banquero de Paris le habia dicho que si la Regencia asegurase el capital á algunos banqueros que estaban comprometidos en el empréstito al gobierno constitucional, creia que entrarian en el empréstito de la Regencia, en lo que de ningun modo convino Balmaseda, conforme á las instrucciones que tenia.

En carta de 27 del mismo Setiembre, desde Paris, avisa Balmaseda el recibo de los pliegos de la Regencia para los ministros de las potencias que asistian al Congreso de Verona, y que al momento les daba direccion.

En carta de 4 de Octubre, desde Paris, dice Balmaseda habia dado el último paso para obligar al gobierno francés á decidirse á dar socorros, y amenazándole con que la Regencia desistiria de arrostrar imposibles si los gabinetes no la ayudaban. Sin embargo nada consiguió, porque malos españoles trabajaban en contra, y el ministerio estaba empeñado en dar ley constitucional á la España y á su Rey.

En carta de 9 de Octubre de 1822, dice Balmaseda, desde Paris, á la Regencia, que habia recibido el pliego de la misma para D. Carlos España, en Verona, y que se lo remitiria con la posible brevedad. Avisa al mismo tiempo que ha sabido de cierto que D. José Alvarez de Toledo estaba muy notado por la policia de Paris, y muy observado en aquellos dias.

En carta de 11 de Octubre, desde Paris, avisa Balmaseda á la Regencia la union de Alvarez de Toledo á Fernan Nuñez, y su gran lujo en Paris. (Alvarez de Toledo estaba unido con los liberales, como despues se verá.) Da parte al mismo tiempo que los constitucionales de Madrid acababan de efectuar un nuevo empréstito en aquella capital de 200,000 millones de reales, garantizan-

do su pago con los edificios de conventos, y haciendas de monacales, que no estuviesen vendidas. Que D. Bernabé Escalada, oficial de la Secretaría de Ultramar, era el encargado del empréstito.

En carta de 13 del mismo Octubre avisa Balmaseda el recibo de dos pliegos de la Regencia, el uno para el Rey de Nápoles, y el otro para el de Sajonia, implorando su apoyo en favor del Rey de España en el Congreso de Verona, y de la Regencia que trabajaba por su libertad.

En carta de 16 del mismo Octubre, desde Paris, avisa Balmaseda á la Regencia, que el ministro Villele se mantenia inexorable á las instancias de la Regencia sobre auxilio de armas, municiones, etc., etc., por influjo de los ingleses, que se oponian á los esfuerzos de los realistas españoles, para dar tiempo á que se efectuase la independencia de las Américas. Que los revolucionarios de Madrid habian hecho un tratado cediendo á los ingleses la isla de Cuba, con tal que los sostengan bajo el régimen constitucional. Que el gobierno francés, deseando ser mediador entre el Rey, la Nacion y los revolucionarios de España, habia propuesto al Congreso de Verona, dar una Constitucion á la España.

En carta de 20 del mismo Octubre, desde Paris, avisa Balmaseda á la Regencia, entre otras cosas, que M. Villele continuaba inexorable, y empeñado en dar á España una Constitucion, ó modificacion de la de Cádiz, con las dos Cámaras, y que su interés era se acabase la Regencia, y todas las tropas que tenia á sus órdenes para entrar despues el ejército francés á dar la ley á España. Que segun las últimas noticias de Verona estaba en Congreso por lo que la Regencia habia declarado en su manifiesto de Córtes por estamentos.

En carta de 23 del mismo Octubre, desde Paris, avisa Balmaseda á la Regencia el recibo de un pliego para el Príncipe Meternich, en que la Regencia repite al Soberano Congreso de Verona sus instancias en favor de su Rey y de su patria, desvaneciendo cuanto sus enemigos pudieran decir en apoyo de sus calumnias.

En carta de 25 del mismo Octubre, desde Paris, dice

Balmaseda á la Regencia que Erro le dijo, que los dos Emperadores habian aprobado el plan de D. Carlos España: que este les habia ofrecido una parte del Perú, con tal que nos ayudasen con sus fuerzas á salvar al Rey, y poner en ejecucion nuestra antigua Constitucion, y que este tratado quedaria sin efecto hasta la ratificacion de S. M.

En carta de 30 del mismo Octubre, desde Paris, avisa Balmaseda el recibo de un pliego para D. Cárlos España, haciéndole un encargo cerca del Emperador Alejandro, en favor del Rey de España y su nacion; impugnando al mismo tiempo el plan de Villele de dar á España una Constitucion á similitud de la de Francia, y que un banquero de Paris se decidia á tratar con la Regencia sobre un empréstito, de cuyas condiciones avisaria.

En carta de 1.º de Noviembre siguiente, dá parte á la Regencia de haberse arreglado los puntos principales sobre el empréstito, pero habiéndolos remitido todos para la aprobacion de la Regencia, no tuvo esta por conveniente aprobarlo, por ser bajo condiciones nada ventajosas á la España, y por las demas razones que se espresarán cuando separadamente se dé noticia del expediente del empréstito.

En carta de 15 del mismo Noviembre, desde Paris, acompaña Balmaseda á la Regencia copia de otra de Don Cárlos España, desde Verona, con fecha 30 de Octubre anterior, en que manifiesta la aprobacion general, y muy particular del príncipe de Metternich, que le ha merecido la instalacion de la Regencia de Urgel, y la pureza de sus principios, declarados en su manifiesto.

En carta de 20 del mismo Noviembre, desde Paris, dice Balmaseda á la Regencia, que M. de Villele es el mas opuesto al empréstito de la Regencia; que inutiliza las operaciones de los demas ministros, sus compañeros, en favor de ella, poniendo, en fin, de mil maneras la situacion del Rey de España, sin peligro alguno, y que todo proviene del empeño de establecer en España un sistema representativo con dos Cámaras.

En carta de 22 del mismo Noviembre, desde Paris,

anuncia Balmaseda á la Regencia un tratado hecho entre el gobierno constitucional de España y el de Inglaterra, por el que se dá á los ingleses facultad de introducir en la Península géneros de cualquiera clase que sean.

En carta de 27 de Noviembre, desde Paris, dice Balmaseda á la Regencia, que una alta persona le habia encargado le dijese, que á todo evento y circunstancias se conservase el nombre de Regencia en los tres dignos individuos que la componian, pues que señala que con ella tenia que tratar el Congreso de Soberanos de Verona.

En carta de 6 de Diciembre siguiente, dice desde Paris Balmaseda, que el general Quesada estaba haciendo en Paris, con intrigas, un daño incalculable á la causa del Rey, y que su plan era quitar la Regencia de Urgel, y poner un gefe supremo que ejercitase su autoridad; que para este efecto no perdonaba medio de desacreditar á la Regencia, particularmente á su presidente, y que para ello le ayudaba Corpás y un Presbítero llamado D. José Solera, hombre de mala conducta moral y política, Capellan que se supone ser de las monjas Comendadoras de Santiago de Madrid.

En carta de 13 del mismo Diciembre, dice Balmaseda á la Regencia, que el ministro Villele seguia por la transaccion, y que habia conseguido que la mayoria del ministerio estuviese por su opinion. Que Villele habia adoptado el medio de tratar con Toreno, como mediador entre los liberales de España y el gobierno francés; que son repetidas y largas las conferencias entre los dos; que las medidas tomadas por Villele, de acuerdo con Toreno, son la modificacion de la Constitucion de Cádiz, con el establecimiento de dos Cámaras, ó la Carta de Francia; una amnistia general para los liberales y realistas; reconocer la deuda contraida por las Córtes, y coronar en América un Principe de la familia Real. Estas son las bases de las negociaciones comunicadas por Villele con los revolucionarios de España.

En carta de 18 de Diciembre, desde Paris, avisa Balmaseda á la Regencia, la resolucion del Congreso de Verona contra el sistema constitucional de España, como rui-

noso á los estados, y que M. Villéle y Lord Wellington obran de acuerdo en favor de los revolucionarios de España, y que Quesada seguia con su mal porte contra la Regencia.

En carta de 20 del mismo mes, desde Paris, dice Balmaseda, que un caballero que trata intimamente con Lord Wellington y con el gabinete inglés le habia dicho, que si la Regencia accedia á la pretension que quieren hacer, protegerán sus operaciones y aun la ayudarán.

En carta de 25 del mismo mes, repite Balmaseda el empeño de Wellington y Villele en sostener los revolucionarios de España, pero que viendo el empeño de los soberanos del Congreso, en que sus embajadores saliesen de Madrid, habia acordado el ministerio francés permanecer unido á la santa alianza para cooperar á la destruccion del sistema revolucionario.

En carta del 27 del mismo mes, desde Paris, avisa Balmaseda á la Regencia el complot que Quesada y otros como él habian formado para destruir la Regencia de Urgel, y sustituir en su lugar otra de sus ideas; alegan para ello que la de Urgel no tiene poderes del Rey para ejercer su jurisdiccion, y que la que egercia era en lo absoluto, y que trataban de poner al frente de la Regencia al principe de Toscana.

En carta de 27 del mismo mes, dice Balmàseda, que con el nombramiento de Chateaubriand para el ministerio de Estado seguiria mas fuerte el empeño de dar á España una Constitucion, caminando de acuerdo con M. Villele.

En carta de 1.º de Enero de 1823, desde Paris, dice Balmaseda á la Regencia, que el prefecto de Tolosa escribió al ministro del Interior, diciéndole, que el general Eguia habia tenido una conferencia con él, y por separado otra el Baron de Eroles, con el objeto de nombrar otra Regencia para quitar la presidencia al Marqués de Mataflorida.

Mas adelante se descubrirá el objèto de este proyecto, y se verá que todo estaba manejado por el ministerio francés, empeñado en dar á España una Constitucion á similitud de la de Francia, y que todos los demas eran instrumentos de estas miras.

En carta de 5 del mismo mes, desde Paris, repite Balmaseda, que continúa Quesada con sus intrigas, como se lo aseguró D. Cárlos España, para destruir la Regencia y poner otra seguramente de las ideas de M. Villele, que se declaró protector de los enemigos de la Regencia, y que el tal Villele estaba vendido á los ingleses.

En carta del 12 del mismo mes avisa Balmaseda desde Paris, á la Regencia, entonces existente en Tolosa de Francia, que el general D. Carlos España comenzaba ya á mudar de sentimientos, declarándose por las ideas de M. Villele, y contra la Regencia de Urgel.

En carta de 15 del mismo mes, desde Paris, avisa Balmaseda á la Regencia, que el ministro de Estado Chateaubriand habia recibido un documento oficial, firmado por el Sr. Baron de Eroles, pero que no sabe su contenido.

Mas adelante se declara que clase de documento es este de Eroles. Parece ser una profesion de principios filosóficos de su adhesion al sistema representativo, por cuyo motivo fue llamado Eroles á Paris, en donde se prestó á servir de instrumento para destruir la Regencia de Urgel, como despues se verá por la misma correspondencia de Balmaseda, y otros documentos.

En carta de 27 del mismo mes, dirige Balmaseda á la Regencia un ejemplar de las notas de las tres grandes potencias al gobierno constitucional de Madrid.

En carta de 24 del mismo mes, desde Paris, dice Balmaseda, que el Conde de España hacia cabeza de la faccion que trataba de destruir la Regencia de Urgel. Es cierto que su conducta posterior le favorece poco, porque se le ha visto unido á los decididos por el sistema representativo, como M. de Villele.

En carta de 26 del mismo mes de Enero, desde Paris, dice Balmaseda á la Regencia que empeñado Villele en desconocer á la Regencia de Urgel, está decidido á crear un gobierno provisional hasta que llegue el ejército á Madrid, y se acuerde el que mas convenga establecer. Que el objeto de Villele tiene dos fines; el primero dar tiempo y obrar de acuerdo con los liberales de Madrid y Wellington, para que tarde en declararse la guerra; y el segundo, que en

caso de no poderse evitar pueda por lo menos establecerse en España el sistema representativo, para lo que es un obstáculo insuperable la Regencia de Urgel, de cuyos individuos no espera la secta revolucionaria lograr lo que de otra clase de personas. Que deseando los realistas franceses en las Cámaras su reconocimiento, y últimamente que Calderon, Erro, Alvarez de Toledo y otros españoles, continuaban bajo la proteccion de M. Villele, su complot é intrigas para destruir la Regencia de Urgel, que tanto interesaba conservar para impedir en España los infames planes de Villele y Talleyrand, vendidos á los revolucionarios y á los ingleses sus protectores.

La Regencia de Urgel, resuelta á hacer por su Rey y su patria todos los sacrificios, salió inmediatamente de Tolosa para Perpiñan, desde donde trabajó en organizar y socorrer á los cuerpos realistas de Cataluña, que le repitieron nuevas pruebas de fidelidad al Rey. A pesar de todos estos sacrificios el ministerio francés continuó en negarse á reconocer la Regencia, y llevó adelante su plan.

En carta de 29 del mismo mes avisa Balmaseda desde Paris á la Regencia, el recibo de los pliegos para las grandes potencias del norte, en los cuales les daba gracias por la resolucion del Congreso de Verona, dándole parte de la conducta del gobierno francés en su ejecucion, y de los medios que adoptaba para establecer en España el sistema representativo, que el Rey y la nacion no podian querer, por opuesto á los derechos legítimos y á su felicidad, y les imploraba su proteccion para impedirlo, como opuesto tambien á su resolucion y á la seguridad de sus propias coronas.

Añade Balmaseda que Villele, Quesada y demas de la comparsa continuaban sus planes contra la Regencia, y por su parecer filosófico; dando parte de la llegada del general D. Francisco Longa á Paris. Este general se acreditó de fiel á toda prueba.

En carta de 7 de Febrero de 1823, dice Balmaseda á la Regencia, desde Paris, que habia visitado al Baron de Eroles en aquella capital, á quien habia observado muy reservado con él. Que segun noticias parece que prevale-

cia el plan de Villele, de no reconocer la Regencia. Que el dia antes se habian reunido en casa del ministro de la Guerra el Baron de Eroles, el Conde de España y los generales Longa y Quesada, y que el ministro habia dicho á España, que ya no existia la Regencia; que siguiesen trabajando por su parte. Que el general Longa insistió en que era esencial que se reconociese la Regencia, y tambien Eroles.

En carta de 9 del mismo mes avisa Balmaseda desde Paris á la Regencia, que el Baron de Eroles estaba rodeado de Calderon, Toledo, Erro, Escandon, Quesada, etc., enemigos declarados de la Regencia y sus sanos principios.

En carta de 12 del mismo mes avisa Balmaseda el recibo del pliego de la Regencia para S. A. R. el Duque de Angulema, dándole la enhorabuena, y congratulándose por la acertada eleccion de S. A. R. para generalísimo del ejército libertador, y añade que segun noticias la Regencia debia ser aumentada con Eguia y Erro, á instancias del gobierno francés, y que se trataba de dar auxilios de armamento y demas á algunos generales para las tropas realistas españolas.

En carta de 14 de Febrero, desde Paris, dice Balmaseda á la Regencia, que el Baron de Eroles se ha puesto á la cabeza de los enemigos de la Regencia. Que habia propuesto al gobierno francés la formacion de un nuevo gobierno para España, compuesto de Eguia, Arzobispo de Tarragona, el mismo Baron de Eroles, Calderon y Erro, y que aquel mismo ministerio estaba dispuesto á aprobarlo y reconocerlo. Que el general Longa se mantenia fiel, y hacia por su parte cuanto podia en defensa de la Regencia.

En carta de 16 del mismo mes avisa Balmaseda el oficio que pasó al Baron de Eroles, en Paris, para que desistiese del empeño de destruir á un gobierno, del que era el individuo, faltando á su confianza, y al juramento que lo tenia ligado á él.

En carta de 20 del mismo mes, desde Paris, aseguró Balmaseda á la Regencia que el Baron de Eroles pudo

arreglar las cosas segun se deseaba, pero no llenando sin duda sus ideas, lo ha trastornado en términos que será bien trascendental su resultado. A la verdad que no podia menos de ser asi, visto que los de la rebelion eran su única compañia. Lo determinado con acuerdo del Baron es, que bajo la influencia de S. A. R. ha de haber una junta de españoles, compuesta de los individuos ya dichos. No se ha omitido nada para dar á esta intriga el colorido de que es la voluntad del Rey. «La idea en mi concepto es la de establecer la Carta.» Son palabras de Balmaseda, que pronunciaba en cierto modo cuanto pasaba entonces en Paris, por si mismo y por medio de sus confidentes. Añade que el general Longa estaba escluido de todo mando, por haber defendido delante del Baron de Eroles al Presidente de la Regencia, en casa del ministro de la Guerra. Que Villele, enemigo de la Regencia, y en particular de su Presidente, habia sido padre y tutor de la rebelion, incitada contra ella; que él, con acuerdo del Baron de Eroles, habia elegido dos individuos del nuevo gobierno para España, habia distribuido los generales españoles, y en fin lo habia hecho todo.

En carta particular de 16 del mismo Febrero, avisa Balmaseda, desde Paris á la Regencia, que el fin que se proponia el gobierno francés era establecer una Carta en España; y que los ingleses habian repartido un millon de libras esterlinas para trastornar la Regencia, y mover en Francia una revolucion. Que Alvarez de Toledo no salia de casa del Embajador de Inglaterra.

En carta de 1.º de Marzo siguiente avisa Balmaseda á la Regencia, haber podido lograr que el general Longa fuese empleado en el ejército.

En carta de 3 del mismo mes, asegura Balmaseda á la Regencia que Erro no es persona de confianza, porque habia salido de España con licencia de los liberales, y que en Paris habia estado disfrutando sus sueldos de retiro.

En carta de 12 del mismo mes dice Balmaseda, haber entregado al ministro de Estado la enérgica representacion, en que la junta provisional de Cataluña pedia al Rey de Francia reconociese la Regencia de Urgel, go-

bierno legítimo de España, declarando la misma junta que por su parte no recibiria otro. Tambien avisa Balmaseda haber entregado al mismo ministro otra exposicion del Ilmo. Sr. Arzobispo de Tarragona, solicitando el reconocimiento de la Regencia, por las sólidas razones que esponia. Igual exposicion, y al mismo fin, hicieron el Reino de Galicia, por medio del Presidente de la junta apostólica; las provincias de Alava y Guipúzcoa, por medio de sus diputados, al Rey de Francia. Lo mismo pidieron el Excmo. Sr. Arzobispo de Valencia y los Obispos de Urgel y Pamplona; y lo manifestaron desear todos los españoles mas respetables, refugiados en Francia, como el Marqués de Feria (honor de la grandeza de España) el Excmo. é Ilmo. Sr. Inquisidor general, D. Carlos O'Donnell, D. Francisco Longa, la junta de Navarra, y otros decididos por la Regencia de Urgel y sus sanos principios, opuestos al sistema representativo, proyectado por M. Villele y por los ingleses, de acuerdo con los liberales, para España, y todas las sobredichas exposiciones fueron desatendidas, y el dictámen de los buenos españoles pospuesto al de unos pocos, vendidos á la secta revolucionaria, segun se deduce ya claramente de sus mismas cartas, ya referidas, y de otros documentos.

En carta de 21 del mismo mes de Marzo comunica Balmaseda á la Regencia noticias muy importantes, relativas á las miras de las grandes potencias del Norte, dirigidas á acabar con la revolucion y su foco. Cuando fuere necesario se podrá ver original.

En carta de 2 de Abril, desde Paris, avisa Balmaseda referencia á la del 21 del mes anterior, sobre las miras de las grandes potencias.

En carta de 17 del mismo mes, avisa Balmaseda al Presidente de la Regencia, que recibió el pliego y documentos para el Embajador de Rusia, á quien consulta el mismo Presidente sobre el rumbo que debe seguir en defensa de la causa de su Rey y de su patria, atendida la política del ministerio francés, empeñado en llevar adelante sus miras particulares. El Embajador se escusa de dar consejo en la materia, aunque es cierto que este con-

sejo se le habia pedido con el doble objeto de descubrir, si se podia, algo de lo que Balmaseda habia comunicado en su carta de 21 de Marzo anterior.

En 23 del mismo Abril dice Balmaseda á la Regencia, residente en Ortaez, que la proclama de la Junta provisional de gobierno habia suscitado entre aquellos ministros debates acalorados, á consecuencia de una nota presentada por el Embajador inglés, que la consideraba contraria á los intereses de la Nacion. Tambien dice Balmaseda que ha causado en Paris mucha sensacion la conducta del Arzobispo de Tarragona en negarse abiertamente á hacer parte del nuevo gobierno, formado para España por el ministerio francés.

La misma resistencia hizo el Sr. Obispo de Urgel; y en una palabra, no halló el ministerio francés entre los dignos prelados españoles, espatriados por los revolucionarios, ni uno solo que accediese á entrar en sus planes, sino que todos se mantuvieron fieles á la Regencia de Urgel, que habian reconocido, y opuestos al sistema representativo, destructor de la autoridad de su Rey y felicidad de su patria. Han sido repetidas veces invitados, y siempre sin fruto y con mucha gloria de la iglesia de España por su fidelidad y constancia. Es muy de notar la resistencia en esta parte del Sr. Arzobispo de Tarragona, cuando S. A. R. el Duque de Angulema, empeñado en ganarle para que hiciera parte de la Junta provisional, no pudo conseguirlo, habiendo este Prelado presentado á S. A. R. las observaciones mas oportunas al buen éxito de la libertad del Rey y de la Nacion.

Legajo 9. Comprende la correspondencia de la Regencia con las grandes potencias de Europa, antes y despues de su establecimiento en Urgel.

En ella se ven de un modo indudable, declarados los principios de la Regencia, y sus esfuerzos para salvar á su Rey y patria, no solamente del poder de los revolucionarios de España, sino tambien de los planes de sistema representativo, intentado para España, y que causarian su ruina, y un nuevo cautiverio á su Rey y Real familia.

En 12 de Noviembre de 1821, el Presidente de la Re-

gencia, hallándose en Tolosa de Francia, supo que D. Francisco de Cea Bermudez habia pasado una nota al gabinete ruso, en donde se hallaba de encargado de negocios del gobierno revolucionario de España, atribuyendo la culpa de la revolucion á la conducta del Rey, desde el año de 14 al 20. Esta horrorosa calumnia la procuró desvanecer el Marqués con una esposicion á los Emperadores de Rusia y Austria, en 12 de Noviembre de 1821, descubriendo á los mismos Emperadores las verdaderas causas de la revolucion, y pidiendo su proteccion para sacar á su Rey y Real familia del cautiverio en que una rebelion militar le habia puesto.

En el mes de Diciembre de 1821, escribió el Marqués el manifiesto titulado: «Los amantes de la monarquia á la nacion española y demas de Europa, etc., etc.,» y lo hizo imprimir de su cuenta, viendo que el encargado de ello no trataba de hacerlo (estos eran Eguia y Morejon), y remitió ejemplares de él á todos los soberanos. Los principios del autor están en dicho manifiesto bien declarados, y su ánimo ha sido llamar la atencion de todas las potencias, para que acudiesen con su poder á salvar á su Rey y patria, y en ello á sí mismos, y á sus estados de las desgracias que les amenazaban.

En 13 de Marzo solicitó el Presidente de la Regencia del ministro Villele, la proteccion de la tropa del cordon sanitario en favor de la Regencia, y la facultad de poder volverse á Francia, sin hacer la cuarentena, en el caso de verse obligado por la fuerza revolucionaria, desde Urgel, y nada pudo conseguir, ni aun contestacion.

En 18 de Agosto de 1822, dió cuenta la Regencia á todos los soberanos de Europa, por medio de sus ministros de Estado, de su establecimiento en Urgel, acompañándoles ejemplares de su manifiesto á la nacion, y de sus primeras providencias, para que nunca pudieran dudar de sus principios, y del grande objeto de su empresa de salvar al Rey, Real familla y patria del cautiverio revolucionario.

En 12 de Setiembre del mismo año la Regencia acudió al Soberano Congreso de Verona con una enérgica y

fundada esposicion, con las observaciones que creyó mas justas para la acertada resolucion del Congreso en lo relativo á España, y concluye con estas palabras, en que dá su dictámen. «Parece, pues, en nuestro concepto, que el primer paso conveniente sea restablecer por ahora las cosas en el estado que tenian en 9 de Marzo de 1820; despues por disposicion de S. M., y con su intervencion, podrá ser oida la voz verdadera de la nacion, y examinado si hay vicio ó defecto en el sistema, ó vicio accidental en su ejecucion, podrán adoptarse por S. M. las medidas mas oportunas, y que puedan curar cualquier mal y no aumentarlo, etc., etc.»

En 20 de Octubre siguiente hizo el Presidente una enérgica esposicion al Emperador de Rusia por mano de D. Cárlos España, entonces en Verona, dándole cuenta del gobierno francés con la Regencia, de establecer sus planes de sistema representativo en España, con una Constitucion, la de Francia; y haciendo ver las fatales consecuencias de tal invento, impugnando al mismo tiempo con atencion las principales bases de la de Francia, impracticables en un reino católico como España; esposicion, que segun aviso del Conde de España, tuvo mucha aceptacion en el Congreso.

En 21 del mismo Octubre repite la Regencia desde Urgel, por conducto de D. Antonio Vargas, digno ministro de S. M. en Roma, otra esposicion al Emperador de Rusia, dándole cuenta por estenso de las medidas del gobierno francés, empeñado en destruir la Regencia, de su intento sobre sistema representativo en España, contra la voluntad de la nacion y los derechos de su Rey, y pidiéndole su proteccion á favor de su Rey cautivo.

En 26 y 29 del mismo Octubre hizo la Regencia una esposicion al Papa y á S. M. la gran Duquesa de Luca, pidiéndoles su alta mediacion con los soberanos del Congreso de Verona, á favor de los derechos y libertad de su Rey y nacion.

En 30 de Octubre siguiente hizo la Regencia una esposicion al Conde de Artois, manifestando á S. A. R. las intrigas de algunos españoles vendidos á la secta revolu-

cionaria contra la Regencia, y pidiendo á S. A. R. interpusiese su poderoso influjo para destruirlos.

En 21 de Enero de 1823 hizo la Regencia una esposicion á los Emperadores de Rusia y Austria y demas Soberanos del Congreso de Verona, dándoles las gracias á nombre de su Rey y nacion, por su sabia resolucion de 14 de Diciembre anterior, para asegurar los tronos y tranquilidad de los pueblos contra las revoluciones, ofreciéndose á contribuir por su parte, y á continuar bajo sus auspicios, en la empresa de salvar á su Rey y patria de la revolucion.

Con la misma fecha y al mismo fin hizo la Regencia al Emperador de Rusia, por mano de su Secretario de Estado, observaciones de la mayor importancia, que se pueden ver en el original, ó borrador que se conserva.

Con igual fecha, y al mismo fin hizo la Regencia las mismas observaciones al Emperador de Austria por mano de su ministro el príncipe Metternich.

Es muy de notar la esposicion hecha por la Regencia, con la misma fecha, al Rey de Francia, dándole tambien las gracias, y ofreciéndose por su parte al buen éxito de la empresa de España, para la libertad de su Rey, Real familia y Nacion.

Con fecha 25 del mismo Enero hizo tambien la Regencia á los Embajadores de Austria y Prusia, en Paris, una exposicion, manifestándoles el peligro en que se hallaba el Rey y Real familia, despues de la salida de los Embajadores de las grandes potencias de España, suplicándoles, pues estarian con instrucciones de sus Cortes, influyesen para que cuanto antes entrase el ejército en España á romper las cadenas de su Rey, y que las fuerzas navales se situasen en los puntos que amenazasen cortar la retirada de los revolucionarios españoles, pues solo el miedo de ver frustradas sus esperanzas, abatiria su orgullo.

Con fecha 25 del mismo año dió la Regencia á S. A. R. el Señor Duque de Angulema la enhorabuena, y se congratula con S. A. R. por su acertada eleccion para Generalísimo del ejército libertador de España y de las desgracias de la revolucion.

Con fecha 18 de Febrero referido hizo la Regencia una esposicion á S. M. el Emperador de Rusia, dándole cuenta de todas las medidas tomadas hasta entonces por el ministerio francés, en ejecucion de la soberana resolucion de Verona, medidas mas directas para hacerla ilusoria que para cumplirla, para alargar el cautiverio del Rey de España y Real familia, que para ponerle en libertad, para turbar la paz de la Nacion y de la Europa, que para restablecerla y asegurarla.

Legajo 10. Comprende la correspondencia diplomática de los excelentísimos señores D. Pedro Gomez Labrador y D. Antonio Vargas Laguna, encargado este de la Regencia cerca del Congreso de Verona, y del general D. Carlos España.

De Don Pedro Gomez Labrador solo hay dos cartas la primera de 24 de Febrero de 1822, en que dice al Marqués, que su única ocupacion en Paris era el cuidado de su salud. El Marqués tenia ya proyectado el plan de salvar á su Rey y á su Pátria, y necesitaba de sugetos capaces, que pudiesen ayudarle en su ejecucion. Por lo mismo, desde Urgel, invitó á este efecto al D. Pedro Labrador; que se escusó á intervenir en nada por razones que espresa en su carta de 24 de Octubre del mismo año; esta carto contiene cosas muy notables. El Sr. D. Antonio Vargas Laguna, en su carta de 27 de Setiembre de 1822, acepta el encargo de la Regencia de trabajar cerca del Congreso de Verona por la libertad de su Rey y de su pátria, dando al mismo tiempo razon de lo que con los Soberanos aliados tenia al mismo efecto adelantado, sobre los principios manifestados por la Regencia en su proclama, que el Sr. Vargas reconoce por suyos, y los menos espuestos á gravísimos inconvenientes, atendida la situacion de las cosas; y que confiasen serán protegidos por los Soberanos, decididos hay algunos meses á proteger al Rey, y á la Nacion.

En carta de 30 del mismo Setiembre pide el Sr. Vargas noticias conducentes al desempeño de su comision cerca del Congreso.

En carta de 16 de Noviembre siguiente repite la ne-

cesidad de instrucciones para el mismo fin, las cuales se le tenian ya remitidas por un correo de gabinete:

En carta del 22 del mismo Noviembre acusa el Señor Vargas á la Regencia el recibo de sus instrucciones, y le da parte de las diligencias que S. M. el Rey de Nápoles hacia cerca de los Soberanos de Europa en favor del Rey de España y su Nacion; y de los oficios que al mismo fin habia hecho el Sr. Vargas con el Duque de Blacas, ministro del Rey de Francia, y con el Príncipe Itaniski, ministro del Emperador de Rusia.

En carta de la misma fecha dice el Sr. Vargas á la Regencia, que segun carta del Rey de Nápoles y de S. A. el Duque de Modena, entonces se ocupaba el Congreso de Verona en los asuntos de España, y que los dos Soberanos ofrecian á S. M. la gran Duquesa de Luca, hacer cuanto pudiesen en favor de S. M. el Rey de España y de su Nacion, de cuyas cartas acompañó el Sr. Vargas copia á la Regencia.

En carta de 2 de Diciembre siguiente copia el Señor Vargas á la Regencia dos cartas del Marqués Mauu, secretario de Estado de S. M. la gran Duquesa de Luca, y su plenipotenciario en el Congreso de Verona. En la primera, que es de 17 de Noviembre anterior, es entre otras cosas muy de notar la siguiente cláusula. «Puedo asegurar tambien á V. M. que no es cierto lo que diversas gacetas han asegurado, esto es, que las grandes potencias aliadas hubiesen impugnado á las Cortes de España de adoptar una forma de gobierno semejante al de Francia é Inglaterra; y que los sentimientos de dichas potencias se uniforman á los de la Regencia de Urgel, que son los de establecer la observancia de las instituciones de las antiguas Cortes, destruidas por Cárlos V.» En la segunda da parte por mas estenso y noticias de la resolucion del Congreso sobre España.

En carta de 27 de Enero de 1823, repite el Sr. Vargas las mismas noticias, sobre la resolucion del Congreso de Verona, relativas á España.

En carta de 1.º de Marzo siguiente asegura á la Regencia el Sr. Vargas de los motivos que habia para ase-

gurar un feliz resultado en España de la resolucion del Congreso de Verona, y que nada sabia sobre lo que se hablaba de la venida del Príncipe de Luca á presidir la Regencia.

El Sr. Vargas no omitió medio para ayudar á la Regencia en su gloriosa empresa, y por lo mismo es muy digno del aprecio del Rey y de su pátria. Su correspondencia tiene cosas muy importantes que se pueden ver en ella.

En carta de 28 de Noviembre anterior, desde Verona, dice D. Cárlos España á la Regencia, que habia entregado en manos del Emperador Alejandro la exposicion que con fecha 20 de Octubre de 1822, le habia dirigido para este efecto la Regencia, en que desvanecia las razones, y hacia ver las fatales consecuencias del plan intentado por el gobierno francés de estableecer en España el gobierno representativo, con una Constitucion á similitud de la de Francia; exposicion, que dice D. Cárlos España, haber merecido los elogios del Emperador Alejandro.

Don Carlos España solicitó despues ser empleado por la Regencia en la carrera diplomática; y no habiendo podido verificarse, declaró en papel público (*Diario de los Debates)* que ningun cargo habia recibido ni recibiria de la Regencia, y muy luego se declaró por el plan del ministerio francés, y aceptó el encargo que le dió para Navarra de Capitan general.

Legajo 11. Comprende la proclama de la Regencia de 15 de Agosto, haciendo saber á la Nacion española y demas de Europa, su instalacion en Urgel, y el sagrado objeto que se proponia. La proclama, que con la misma fecha hace el Baron de Eroles á los españoles, sobre principios opuestos á los que la Regencia manifiesta en su dicha proclama. Es muy de notar que el Baron de Eroles firma una cosa con los demas regentes, y con fecha del mismo dia dice otra á los españoles. Profesa en la primera principios monárquicos, y en su proclama declara que quiere Constitucion, y la Constitucion que los españoles establezcamos, dejando al Rey solo el jurarla por estas notables palabras. «Y todos viviremos esclavos, no de una

faccion desorganizadora, si solo de la ley que establezcamos.» El Rey, padre de los pueblos, jurará entonces nuestros fueros, y nosotros le acataremos debidamente; es decir, que el pueblo dará la ley al Rey, y no el Rey al pueblo, que es un absurdo, y un delito privar al Rey de su primitiva autoridad.

Es cierto que el Baron de Eroles tiene declarados sus principios poco monárquicos en otros escritos, y con estension en una carta al Marqués de Mataflorida, cuando le invitó á ser individuo de la Regencia, á lo que contestó el Marqués diciéndole, que pues que no convenia en falsos principios, no habia nada de lo dicho; pero esta contestacion remitida á Eroles por mano de D. Pedro Podio, no llegó á entregarse, porque este se quedó con ella, suponiendo el Marqués que el Baron habia accedido á todo, bajo los principios monárquicos que el Marqués le habia declarado. De esta correspondencia se habla en el legajo siguiente.

Tambien comprende este legajo las primeras diligencias de la Regencia, que se imprimieron, y otras relativas todas al fin que se habia propuesto; de lo sano de sus principios nadie puede dudar, por lo mismo fué tan perseguida la Regencia por la secta revolucionaria, y por los amantes del sistema representativo, apoyo de la revolucion, en los reinos que tiene la desgracia de adoptarlo.

Legajo 12. Comprende la correspondencia del Ilustrisimo Sr. Arzobispo de Tarragona y del Baron de Eroles, en contestacion á la invitacion que el Marqués de Mataflorida les hizo, por si querian ser individuos de la Regencia de Urgel.

El Ilmo. Sr. Arzobispo de Tarragona, en cartas de 9, 12 y 18 de Julio, declara al Marqués de Mataflorida estar decidido no solo á sacrificar su tranquilidad, sino sus intereses y persona por su Rey y patria, y por consecuencia á hacer parte de la Regencia, sin que en la pureza de sus principios monárquicos se haya notado alguna vez cosa en contrario; antes bien se negó á las invitaciones del ministerio francés, como ya se tiene dicho de este Prelado, y de los demas espatriados de España, que han hecho honor

á su patria, por la fidelidad que han conservado á su Rey, y firmeza en sostener sus derechos. El Baron de Eroles, en carta de 16 de Julio de 1822, contestando á la invitacion que el 4 del mismo le hacia el Marqués de Mataflorida para individuo de la Regencia, dice al Marqués. «El ofrecer á la nacion el mismo régimen á que se atribuian las desgracias de 1808, y los infortunios del año de 20, me parece un medio capaz de enagenar muchos ánimos. El ofrecer, pues, á los españoles una Constitucion fundada en sus antiguos fueros, usos, costumbres y privilegios, adaptándolos á nuestras actuales luces y costumbres, juzgo que sea el lenguage con que en el dia conviene hablar á la nacion.» Así se esplica el Baron de Eroles en dicha su carta, declarando su voluntad por una Constitucion conforme á las actuales luces; qué Constitucion sea esta, y por quien haya de ser dada á la nacion, lo declara en su proclama á los españoles, en 15 de Agosto siguiente.

El Marqués de Mataflorida contesta inmediatamente al Baron de Eroles, haciéndole ver que la proclama de la Regencia á la nacion debia ser sobre principios puramente monárquicos, haciendo algunas indicaciones sobre las ofertas hechas por S. M. en su proclama de 4 de Mayo desde Valencia; que no cabe en las facultades de la Regencia ofrecer una Constitucion adaptada á nuestras luces, sin incurrir en el mismo abuso de facultades que las Córtes de Cádiz; que su objeto debia limitarse á libertar al Rey de su cautiverio, y á la nacion de la anarquia; añadiéndole que bajo estos principios solamente podia continuar su empresa, á los que si no se conformaba no habia nada de lo dicho en su invitacion.

Al mismo tiempo que D. Fermin Balmaseda y D. Francisco Longa presenciaban en Paris la conducta del Baron de Eroles para con la Regencia, unido con los españoles vendidos al plan del sistema representativo para destruirla, como avisó el mismo Balmaseda á la Regencia, en carta de 20 de Febrero, desde Paris, como ya se tiene dicho en el legajo 8.º, comprensivo de la correspondencia de dicho Balmaseda; al mismo tiempo el Baron de Eroles, en carta de 5 de Febrero y 15 y 16 del propio, avisa al Mar-

ques la resolucion del gobierno francés, de formar consejo supremo de gobierno para España, compuesto de Eguia, Arzobispo de Tarragona, Obispo de Urgel, Erro, Calderon y el mismo Eroles, resolucion que dice estar fundada en la voluntad del Rey de España, declarada por una carta ó escrito que el Embajador de Dinamarca, en Madrid, suponia haber presentado al ministro en Paris, y en otra carta traida por el Embajador Lagarde para el Rey de Francia.

Esto se resolvió en Paris, á mediados de Febrero, por lo que los prelados españoles, mejor instruidos de la voluntad, de su Rey, de los reales derechos, y de los de su pátria, se negaron constantemente á aceptar el encargo de individuos de dicho consejo supremo, creado por el ministerio francés, cuyo plan no podian dudar era opuesto á la libertad de su Rey á sus legítimos derechos y á la felicidad de su pátria; y es muy de notar que solo aceptaron el encargo los vendidos de antemano al establecimiento de tan ominoso plan.

Es muy de notar; que entonces el gobierno francés se empeñaba en cumplir la voluntad que decia ser del Rey, porque destruia la Regencia, y no era consiguiente esta docilidad, como despues se verá. Nombrado dicho consejo supremo de gobierno de Paris para España, y los generales que habian de mandar en las provincias, conforme fuesen ocupadas por el ejército francés, el Baron de Eroles pasó á Perpiñan, y desde alli á Cataluña, organizando y poniendo los batallones de realistas de los mismos que hasta entonces habian servido bajo las banderas de la rebelion.

Legajo 13. Comprende las actas de reconocimiento y obediencia que varias juntas de diferentes provincias, Obispos, generales y otras personas, prestaron á la Regencia de Urgel, ofreciéndole no perdonar sacrificio por su parte para el logro del importante objeto que la Regencia se habia propuesto en su instalacion; la libertad del Rey y patria del yugo revolucionario.

El 23 de Junio de 1822 tomados dos castillos por las armas del Rey, y establecida una Junta provisional en Ca-

taluña, que en el mismo dia reconoció la Regencia, que hasta el 14 de Agosto siguiente no publicó su instalacion en Urgel, y donde el mismo 23 de Junio fué recibiendo sucesivamente las instrucciones y órdenes que en defensa de la justa causa del Rey les comunicó el Marqués, su presidente para el logro de su empresa.

El 6 de Agosto del mismo año la Junta Superior del Reino de Aragon, establecida en la plaza de Mequinenza, con el Comandante de las armas del Rey en ella, prestaron juramento y obediencia á la Regencia, y en 4 de Setiembre siguiente repitió el mismo juramento y obediencia á la Regencia, cumpliendo desde entonces sus órdenes.

En 28 de Setiembre siguiente la Junta gubernativa de Navarra, con los comandantes, oficiales y tropa del Rey, organizada en defensa de su justa causa en la misma provincia, prestaron reconocimiento y obediencia á la Regencia de Urgel.

En 25 del mismo Setiembre, reunidos en junta formal en la ciudad de Bayona los Sres. D. Francisco Eguia, D. Carlos O'Donnell, Excmo. Sr. Inquisidor general, Arzobispo de Tarragona, el Ilmo. Sr. Obispo de Pamplona y el Rmo. P. General de Capuchinos, reconocieron y prestaron obediencia á la Regencia de Urgel.

En 20 del mismo Setiembre la Junta de Sigüenza, por medio de su Presidente D. Felipe Lemus de Zafrilla, y de su Secretario D. José Palafox, presentaron á nombre de su provincia reconocimiento y obediencia á la Regencia de Urgel.

En el mismo Setiembre la Diputacion de Guipúzcoa en nombre de su provincia; en Octubre, el Diputado general de Vizcaya por la suya; y en Noviembre la Junta de Alava, prestaron reconocimiento y obediencia á la Regencia de Urgel.

Tambien reconocieron la Regencia todos los Prelados espatriados de España, los generales Laguna, Grimarest, D. Francisco Longa, el brigadier D. Juan Sanchez Cisneros, Comandante general de las armas del Rey en la provincia de Valencia y de las divisiones del Ebro, con la

Junta de Mora del Ebro; los coroneles Gaston, Imaz, Minarraza y Haros, y el comandante de Castilla la Vieja por si, y á nombre de la division de D. Gerónimo Merino; los comandantes de todas las partidas realistas de Cataluña, no solo reconocieron y juraron obediencia á la Regencia por los meses de Junio y Julio de 1822, sino que se la repitieron en Febrero de 1823, cuando algunos españoles vendidos al partido jacobino trabajaban para destruirla.

Tambien prestaron obediencia á la Regencia muchos oficiales de las tropas del Rey en Andalucia; los comandantes de las partidas realistas del Reino de Leon obraban ya bajo la direccion del Presidente de la Regencia, mucho tiempo antes de publicarse su instalacion.

El Presidente de la Junta Apostólica de Galicia, Don Juan Ramon Garcia, á nombre de su provincia, reconoció y prestó obediencia á la Regencia; y ultimamente la reconocieron Morejon, Calderon, Alvarez de Toledo y Corpás, y todos los que mas se han distinguido despues en destruirla, vendidos al ministerio francés, empeñados en restablecer en España el sistema representativo; y la reconocieron y prestaron obediencia todos los españoles en general que, decididos por su Rey, deseaban un gobierno supremo, que sirviese de centro, union, direccion y apoyo de ellos, pero no todos se mantuvieron fieles á ella. Se conservaron fieles á los principios proclamados por la Regencia de Urgel en defensa de su Rey y de su patria casi todos los comandantes de las divisiones realistas de Cataluña; y D. Salvador Malavila se declaró unido al general D. Fortunato de Freires y D. Pedro Podio, que en Perpiñan trataron é intentaron de erigirse en Regencia de España. Esto consta de la causa que por semejante atentado se les formó, y de la que se verá despues el resultado. Son dignos de recomendacion por su fidelidad y amor al Rey, y por sus sacrificios y trabajos los comandantes de Cataluña D. Pablo Miralles, muerto por los constitucionales; su mérito y el de su familia por el Rey es distinguido; los brigadieres D. Antonio Coll y D. Tomas Costa, el Mariscal de Campo D. Juan Romagosa, el Coronel Samperes, y el Teniente coronel Plandolit.

Es muy digno de recomendacion el Baron de Canellas, individuo de la Junta provincial de Cataluña, por su fidelidad, conducta ejemplar, capacidad y sacrificios por el Rey y su justa causa. Tambien D. Domingo Caralt, vecino de Mataró, ha dado pruebas de su fidelidad. En órden á los demas sugetos que en Cataluña han contraido méritos, y han continuado sirviendo con fidelidad á la justa causa, el Ilustrisimo Sr. Obispo de Urgel, Prelado de toda confianza, podrá dar razon exacta.

Merecen particular recomendacion los Mariscales de Campo D. Antonio Gispert, D. Fernando Ortaja, secretarios de la Regencia, que en todas circunstancias se han conservado fieles al Rey, negándose siempre á tomar parte con los que trabajaban por dar la ley al Rey y á la nacion por medio del sistema representativo, y por lo mismo dentro de Francia han sufrido una confinacion, entregados á la mayor indigencia.

Son tambien dignos de recomendacion D. Juan Ramon Garcia, Presidente de la Junta Apostólica de Galicia, sentenciado á la pena de garrote por los revolucionarios de España, por defender al Rey y sú justa causa, y D. Justo Tarazona, Gobernador de los castillos de Urgel, sugeto fiel al Rey, á pesar de todas las intrigas de los revolucionarios.

Son beneméritos del Rey y la patria todos los Prelados españoles espatriados, Arzobispos de Valencia y Tarragona, y los Obispos de Urgel y Pamplona, el Excmo. Señor Inquisidor general, Obispo de Tarazona y el Reverendísimo Padre General de Capuchinos, el Marques de Feria, D. Antonio Vargas Laguna, ministro de S. M. en Roma. Todos estos se mantuvieron fieles al Rey, y opuestos al plan de dar á España la ley estranjera.

Son tambien dignos de recomendacion por su fidelidad los individuos de la Junta de Navarra, y en particular su Presidente D. Joaquin Lacarra, Canónigo de Pamplona, y toda la division realista de Navarra, siendo uno de sus Comandantes el Coronel D. Juan Villanueva.

La Junta de Sigüenza, presidida por el Doctoral de aquella Catédral D. Felipe Zafrilla, es muy digna de reco-

mendacion, como tambien el Canónigo Magistral de la iglesia de Sigüenza.

Lo son tambien los diputados de provincia de Guipuzcoa D. Manuel Maria de Aranguren, Brigadier de los reales ejércitos, y D. Manuel Telleria, Comisario de Guerra, el Diputado general de Vizcaya D. Francisco Javier de Batiz, y lôs Diputados de la provincia de Alava y su division realista.

La Junta de Aragon trabajó con constancia. Los generales D. Francisco Longa, D. Cárlos O'Donnell, y el Brigadier Mazarraza, son muy beneméritos por su fidelidad y circunstancias.

La division realista de Castilla la Vieja á las órdenes del Brigadier D. Gerónimo Merino, y su segundo, se distinguió por sus servicios.

El Sr. D. Juan Antonio Barreiro, Rector del Seminario de Valencia, espatriado por sentencia del Tribunal revolucionario de aquella ciudad, por su fidelidad al Rey; y adhesion á su justa causa, ha contraido particular mérito en los servicios que prestó al lado de la Regencia, y en los destierros que sufrió con ella.

Son dignos de particular mencion D. Manuel Ramon Arias de Castro, dignidad de Arcediano de Alcira de la metropolitana de Valencia, que acompañó en la espatriacion á su digno Arzobispo; D. Mariano Castrillon, Canónigo de Sevilla y D. Tomás Maria Mayor, Canónigo de Tarazona, que acompañaron tambien en su espatriacion al Excmo. Sr. Inquisidor general, todos tres fieles al Rey y á sus reales derechos.

Nota importante. De otros tres sugetos beneméritos se ha hecho ya mencion en los legajos anteriores, y de otros tres aun se hará en los siguientes, como su lugar mas propio; y es muy de notar que uno de los obstáculos que la Regencia halló mas dificil de vencer en su empresa ha sido el que muchos sugetos que habian perdido sus intereses, espuesto sus vidas, y hecho grandes sacrificios en la invasion de España por Bonaparte, y que ellos decian habian sido injustamente desatendidos, y premiados otros muchos que no lo merecian, se negaban á tomar parte en

defensa de la justa causa. Y es muy de notar que la Regencia halló menos fidelidad en muchos de los sugetos que mas obligados estaban á S. M. por las gracias que de él habian recibido; por la misma razon la justicia y el interés del Rey y de la nacion exigian imperiosamente el premio de los beneméritos, y el castigo de los traidores, pues de lo contrario queda abierta la puerta á otra revolucion, que será sin duda irremediable.

Para mayor conocimiento se pondrán á continuacion los sugetos españoles que mas se han distinguido en llevar adelante el plan de sistema representativo, en perjuicio de los derechos del Rey y de la felicidad de España son los siguientes; los Generales Quesada y España; el señor de Eguia servia de puro instrumento á los sectarios, porque su edad le tenia inútil; D. Felipe de Fleires y D. Pablo Grimarest, por sus pocas luces, puede dudarse si penetraban toda la malicia del plan por el que se declararon D. Pedro Podio y D. Salvador Malavila, D. Juan Bautista Erro, D. Antonio Calderon, D. José Morejon, D. José Alvarez de Toledo, de quien por un motivo particular se ha de hablar mas adelante, D. N. Corpás, comisionado por Ugarte, en Francia, D. Domingo Maria Barrafon, D. Vicente Gomez, y otros subalternos, vendidos á la secta, por ambicion, debilidad é ignorancia, que unidos á los demas que habia en España de los mismos principios que ellos, trabajaron en Francia y hoy trabajan en España para establecer un sistema de gobierno que en su fondo es popular, opuesto á los derechos del Rey y á la felicidad de la España, como el de la Constitucion de Cádiz. D. N. Peris, Coronel de Valencia, es uno de los que se han distinguido por el sistema representativo contra la Regencia.

Legajo 14. Comprende las consultas dadas á la Regencia de Urgel por los Consejeros natos del Rey, refugiados en Francia, sobre todos los puntos dificultosos que durante su gobierno le han ocurrido; y particularmente sobre lo acaecido á la Regencia con el gobierno francés y demas potencias.

Los Consejeros de la Regencia han sido el Arzobispo de Valencia, el Inquisidor general, Obispo de Tarazona, el

Obispo de Urgel, el de Pamplona, el Marques de Feria, D. Victor Damian Saez, confesor de S. M. Es muy de notar que este señor, habiendo dado su parecer desde Bayona, en union con el Inqusidor general, Marques de Feria, y D. Cárlos O'Donnell, contra el plan de establecimiento en España del sistema representativo, intentado por el ministerio francés, al saber el establecimiento por el mismo de un nuevo gobierno para España, el Sr. Saez se declaró por él, como es público y notorio, y estrañado de los buenos.

En 7 de Enero de 1823, cuando los españoles vendidos á la secta hacian esfuerzos para destruir la regencia, único obstáculo por entonces á sus miras, el Sr. Inquisidor general, Marqués de Feria y D. Victor Damian Saez decian á la Regencia, en consulta, estas formales palabras: «Que cualquiera novedad, sea en variar las personas, aunque sea en el mismo número, sea en aumentarlo ó disminuirlo en las actuales circunstancias, podria traer graves inconvenientes y perjuicios á la buena causa.» El Arzobispo de Valencia, el Obispo de Urgel y el de Pamplona fueron del mismo dictámen, y pidieron al ministro de Francia el reconocimiento de la Regencia de Urgel.

En 26 de Diciembre de 1822, cuando con tanto afan se trabajaba para preparar el establecimiento en España del sistema representativo, dice en consulta el Sr. Inquisidor á la Regencia, hablando de los principios declarados por ella en su primera proclama á la nacion: «Ustedes, que manifestaron el norte que les dirigia, que es el único deseo, luego que pueda seguirse sin chocar con la justicia, con la fidelidad, y con el bien de la España.» Asi pensaron los demas Consejeros en este punto.

En la misma consulta dice, hablando del proyecto de sistema Carta para España, á similitud de la de Francia, en que con tanto ahinco se trabajaba por españoles desnaturalizados. «Que si se trata de quitar al Rey las cadenas para que libre y desembarazado, y en medio de sus Córtes legítimas, pueda dictar lo que parezca conveniente, seria muy bien la obra generosa, patriótica, útil y honesta, pero entrar como Mahoma con el Alcorán en una mano y

la espada en la otra para que le trague la Nacion y el Rey, sin mas aprobacion que la de cuatro grandes corrompidos, la de cuatro intrigantes, y la de los presidiarios, que hecha la rebelion militar, vinieron á consumarla y generalizarla, es cosa que no tiene nombre en el diccionario de las maldades. No sé á que hombre de juicio pueda parecerle conveniente el dictar para España, en las presentes circunstancias una Carta, y menos si toman por modelo la de Francia.» Lo mismo pensaron los demas Consejeros natos del Rey, en puntos tan interesantes.

El mismo Sr. Inquisidor general dice en consulta á la Regencia, con fecha 2 de Enero de 1823, hablando de una comision, que se suponia dada por S. M. en un papelito al general Eguia. «Estoy muy enterado del papelito, de los antecedentes que lo motivaron, y de lo obrado en su virtud, y me causa risa que quieran levantar castillos sobre fundamentos tan débiles, y que significan tan poco. La cosa es, que si se apurase todo, resultaria el cargo mas terrible, y sin réplica, contra el sugeto á quien se dirigió.» Y concluye con el dictámen de que siga la defensa de la justa causa. Son dignas de la mayor consideracion las consultas dadas á la Regencia por los Consejeros natos del Rey, con la firmeza que los distingue, en ocasion en que fuera de su patria, privados de su mas indispensable subsistencia, y en un pais, cuyo gobierno parecia decidido, por llevar adelante sus planes, á atropellarlos; y no se dejaban ganar como otros, entonces es cuando solo tienen por norte la fidelidad á su Rey, y á los deberes de su estado; es muy de notar que tambien la Francia les haya ofrecido ocacion de probar su constancia. Teniendo S. M. conocimiento de sus fieles vasallos le bastará para asegurarse contra todas las tentativas de la rebelion.

Legajo 15. Comprende las medidas que tomó la Regencia para trasladarse desde Urgel á Puigcerdá y Llivia, despues de los avisos que el Baron de Eroles la comunicó de verse atacado por el ejército constitucional, sin probabilidad de poderlo batir por su superioridad.

La Regencia, para que en ningun tiempo pudiese ha-

cersela un cargo por su salida de Urgel en aquellas circunstancias, ni por su traslacion á Puigcerdá y Llivia, mandó se consultase sobre el particular á una junta, compuesta del Ilmo. Sr. Obispo de Urgel, de los Secretarios del despacho, de dos individuos de la Junta provincial, y de los jefes militares de la plaza; y unánimemente acordaron todos que convenia la inmediata traslacion de la Regencia á la Cerdaña. En su vista la Regencia se trasladó á Puigcerdá, y con la noticia que tuvo de la sorpresa que los jacobinos la preparaban para acabar con sus individuos, para evitarla acordó su traslacion á Llivia, desde donde fué precisada á entrar en Francia, despues de una horrorosa resistencia que hizo la partida que tenia para su seguridad, hallándose las divisiones principales fuera del alcance de los enemigos.

Nota sobre este asunto. La correspondencia del Baron de Eroles, que obra original en este legajo, desde el ejército, acredita la amplitud de facultades con que la Regencia le autorizó, sin que pueda en ningun tiempo decirse que si él no obró fué por falta de aquellas.

Legajo 16. Comprende el expediente del empréstito propuesto por M. Ouward, banquero de Paris á la Regencia de Urgel, bajo las condiciones menos justas, que la Regencia no pudo aceptar sin faltar á sus mas sagrados deberes; siendo entre ellas la que dió por resultado cargar á la Nacion con una deuda de dos mil ochenta millones de reales vellon sobre el que tenia, sin poderla sacar en el resultado del empréstito, por ser muy poco, del piélago de males en que los revolucionarios la habian precipitado. Otra de las condiciones era el pago de ochenta millones, cuya deuda no constaba; y en suma, despues de hechas todas las operaciones, apenas podia la Regencia disponer de quince millones de reales, cargando á la Nacion con dos mil ochenta millones. Por lo mismo la Regencia se negó abiertamente á aprobar el empréstito; y á pesar de lo mucho que trabajaron los emisarios del gobierno francés para desempeñarla en el consentimiento de tal empréstito, y entre ellos el Vizconde de Boisett, de quien ya se tiene dado idea. Solo puede decidirse la Regencia

en fuerza de tan absoluta necesidad de todo, para continuar su empresa, á crear una especie de vales reales, ó de acciones, en cantidad de ochenta millones de reales vellon de rentas al rédito del 5 por 100 al año, cuyas acciones solamente serian enagenadas á proporcion de la necesidad; pero viendo los enemigos de la Regencia frustrado su plan de empréstito, para percibir ellos la utilidad, y desacreditarla, impidieron por todos los medios el despacho de las acciones creadas por la Regencia, quedándose todo en proyecto, y sin haber la Regencia cargado á su patria con el resultado de un empréstito, que siempre es triste para el que lo percibe.

Legajo 17. Comprende la correspondencia de Don José Alvarez de Toledo con la Regencia, y ocurrencias del mismo.

Comisionado por la Regencia Alvarez de Toledo, por el mes de Setiembre de 1822, para tratar en la frontera de Bayona con los generales del ejército francés, por si podia conseguir de ellos algun socorro de armas y municiones para los realistas de España, pasó el mismo Alvarez de Toledo á Paris, sin órden de la Regencia, y desde aquella capital la dice, por medio de su Secretario de Estado, en carta de 3 de Octubre, entre otras cosas, las cláusulas siguientes. En el interin diré á V. que este gobierno desea saber cual es la opinion de la Regencia, á cerca de la clase de gobierno que deba establecerse en España, si la suerte de las armas nos concede una victoria decidida sobre los enemigos del altar y del trono; desea ademas saber como serán tratados los autores de la desgraciada suerte que hoy sufre nuestro Soberano. Todo es obra de Toreno, sostenido por la faccion que en esta forma la Comision central, que por desgracia agita á la Europa, cuya comision, como V. puede inferir, está en estrecha relacion con nuestros liberales. Toreno trabaja igualmente porque la actual Constitucion de España sea reformada, segun convenga á la faccion revolucionaria, y con arreglo á poder mañana ú otro dia realizar lo que al presente no es fácil.

Convendrá ademas que V. sepa que los enemigos de

la monarquia española trabajan cerca de este gobierno contra el establecimiento de las Córtes por estamentos, que tampoco quieren nuestras antiguas leyes fundamentales, y aun menos se contentan con la fundacion de una nueva Constitucion análoga al Estado de la Nacion, y á nuestros usos y costumbres.

Si V. se persuade que cuanto llevo espuesto es tal cual lo refiero, seria necesario no equivocarse en la marcha que es preciso seguir para allanar los estorbos que á cada paso presentarán los anarquistas á nuestro gobierno.

Nota al dicho asunto. La Regencia deseaba socorros para llevar á efecto su gloriosa empresa, y Alvarez de Toledo le dice en esta carta los medios de conseguirlos: variar de los principios declarados en su primera proclama, y dejando abierta la puerta á la revolucion, adoptando la impunidad de los delitos, y un sistema liberal en su fondo, que proporcionase á la secta revolucionaria su triunfo algun dia.

No se contentó Alvarez de Toledo con trabajar á favor de la secta por escrito, tomó á su cuidado el ir personalmente á Urgel á hacer á la Regencia las mismas proposiciones que el dijo ser del Presidente del Consejo de Francia M. Villele, y para el efecto presentó un escrito capcioso, pidiendo á la Regencia una declaracion positiva contra el poder absoluto del Rey, y en favor de una Constitucion en España, que asegurase los derechos de todos, y añade estas formales palabras: «El hombre de Estado, que dirige en este momento las operaciones de la Regencia de Urgel, es demasiado hábil para no sacar todo el partido de la posicion ventajosa en que puede colocarse.»

Ya no le falta á Alvarez de Toledo nada para completar el atentado; no se contenta con trabajar á favor de los revolucionarios, trata al parecer nada menos que de comprar al Presidente de la Regencia para que se declare por la secta, y falte á la fidelidad debida á su Rey y patria. De órden de la Regencia se le formó causa á Alvarez de Toledo, que no pudo llegar á sustanciarse por la internacion de la Regencia en Francia.

Legajo 18. Comprende varios espedientes y docu-

mentos, en que se acredita el proyecto de D. Pedro Podio y otros de asesinar á la Regencia en Urgel, y enterrar á sus individuos en los fosos de sus castillos.

Resulta la conducta de varios españoles, de los cuales los principales quedan referidos, como conspiradores contra la Regencia, y á favor del plan del establecimiento en España del sistema representativo.

Tambien resulta la conducta de otros contra la Regencia, y á favor del mismo plan, por la parte de Bayona. Resulta asimismo la conducta del General D. Vicente Quesada, en Navarra, cuando licenció la division realista de aquel reino, y él se marchó á Francia, desconociendo las órdenes de la Regencia, que poco tiempo hacia habia reconocido.

Nota al dicho asunto. Tambien obra en este legajo una nota de lo que resulta del informe dado al ministerio francés, sobre la parte que D. Jorge Bessieres tuvo en el proyecto de revolucionar la Francia, como uno de los agentes mas activos del complot republicano. Este se titula hoy General Bessieres, y se supone muy realista, cuando se verá todo lo contrario averiguando su conducta en Cataluña, Aragon y Castilla.

Tambien dice la nota misma que el proyecto de Bessieres de revolucionar la Francia no era desconocido al General Villacampa.

Este proyecto de revolucionar la Francia fué despues del 9 de Marzo de 1820, y en Barcelona se trabajó mucho á este fin.

Legajo 19. Comprende las medidas que tomó la Regencia en la frontera cuando se internó en Francia en 2 de Diciembre de 1822, para dirigirse á la frontera de Bayona, y aparecer en España por la Navarra.

Cuando la Regencia se vió precisada á pasarse á Llivia, al territorio francés, tuvo el desconsuelo de ver desarmar por el ejército francés á los realistas que se habian visto precisados á seguirla, y por mas reclamaciones que la Regencia hizo, no pudo lograr que se les restituyesen las armas que les habian quitado. Dispuso la Regencia que particularmente saliese la caballeria que la habia seguido

para España, por diversos puntos, socorriéndola con racion y prés, y fué detenida de órden de un General francés por algunos dias. Tambien dispuso que la infanteria se volviese á España, á continuar la defensa de la justa causa del Rey, y solamente una parte lo verificó, quedándose porcion de ella en Francia. Es muy de notar que por entonces, es decir, desde 1.º de Diciembre de 1822, manifestaba el gobierno francés empeño en que los realistas se detuviesen en Francia, y abandonasen su gloriosa empresa. Llegada la Regencia á Tolosa de Francia en 10 del mismo Diciembre, en lo mas riguroso del invierno, que entonces lo fué mucho, suspendió por algun tiempo su viaje, para dar lugar al resultado que esperaba, segun las noticias que habia recibido de Italia, de la resolucion del Congreso de Verona, de auxiliarla con lo necesario para continuar su empresa, y aparecer por Navarra.

En este intermedio dió aviso á la Junta de Navarra el General O'Donnell á las diputaciones de las provincias y junta de otras que estaban á sus órdenes, de su resolucion de trasladarse á Navarra, y les previno la direccion de la correspondencia y demas, para cuanto les ocurriese, siguiendo la Regencia, en el entretanto la direccion de los negocios, como si se hallase en España.

En Tolosa de Francia ocurrieron á la Regencia cosas muy notables, de las que se irá dando razon por el órden siguiente:

Legajo 20. Comprende los oficios que el General Eguia pasó con fecha 22 y 23 del mismo Diciembre, en Tolosa, al Marqués de Mataflorida.

Cuando los españoles que en Paris se habian vendido para servir de instrumento para el restablecimiento del sistema representativo, como D. Antonio Calderon, D. José Morejon, D. José Alvarez de Toledo, y otros; viendo que la Regencia de Urgel se habia internado en Francia, se propusieron destruirla, para continuar su infame plan, y se valieron del Sr. Eguia, inútil ya para todo por su avanzada edad, y le propusieron tomase á su mando las riendas del gobierno, persuadiéndole que la Regencia estaba disuelta, sus fuerzas diseminadas, y todo desunido; y que

para ello estaba legitimamente autorizado. En efecto se decidió á ello, y comunicó la resolucion al Marqués en oficio de 22 de Diciembre, al que no contestó, habiéndolo pasado á sus dos compañeros, el Arzobispo de Tarragona y Baron de Eroles, que el primero estaba en Perpiñan, dirigiendo los movimientos de los realistas, por aquella parte de Cataluña, y el Baron en la de San Girous, hacia el valle de Aran. Los dos se presentaron inmediatamente en Tolosa, y desmintieron públicamente la disolucion de la Regencia. El Sr. Eguia, al dia siguiente 23, repitió el oficio insistiendo en lo mismo y el Marqués no contestó, de acuerdo con sus dos compañeros á ninguno de aquellos, porque la disolucion de la Regencia, en que fundaba el Sr. Eguia, ó mas bien los que le rodeaban, no era cierta, ni tampoco otra de las cosas que en sus oficios aseguraba, y hubiera sido entrar en contestaciones desagradables. El acuerdo que decian haber tomado con personas de dignidad, seguramente que ninguna de ellas era de los Prelados españoles, ni sugetos de distincion. En aquel entonces rodeaban á Eguia el Padre Martinez, Presbitero de los Escolapios de Madrid, de la secta de los Anilleros, que con sus intrigas hizo mucho daño á la justa causa; Corpás, conocido por su mala conducta, Calderon y Morejon. La principal dificultad estaba en que llamando Eguia la atencion á la Comision que decia tener de S. M. el Sr. D. Fernando VII (que Dios guarde) y que en su papel manifestaba á cualquiera sin reserva, creyó el Marqués, y lo mismo los demas Regentes, que seria comprometer á S. M. cualquiera cosa que hablase sobre este punto, y no le quedó otro arbitrio á la Regencia que el silencio, y seguir sus operaciones.

Viendo los que tomaban á Eguia por instrumento que la Regencia continuaba sus funciones, obrando de acuerdo sus individuos en la defensa de la justa causa, se empeñaron en destruir á su Presidente, en quien creian la mayor firmeza, y para ello no perdonaron medio, valiéndose primeramente de la calumnia, luego atentaron contra su vida por el veneno, las asechanzas y cuanto puede discurrir la iniquidad; de manera que el Marqués solo por

una especial providencia del Señor pudo escapar con vida de Tolosa de Francia. Buen testigo es de cuanto allí pasó el venerable Arzobispo de Valencia, con su sobrino el Arcediano de Alcira, el Arzobispo de Tarragona, y el Obispo Urgel, y otros fieles al Rey. El gobierno francés todo lo disimuló.

No pudiendo lograr, ni aun por estos medios, su intento de hacer cesar la Regencia; llevando adelante su intento de sistema representativo para España, publicaron un impreso lleno de calumnias contra el Marqués, las que quedaron evidenciadas de tales por los documentos de que se lleva hecha relacion, firmado por Eguia, Grimarest y otros, y por Morejon, como Secretario. Es papel digno de sus autores. El Marqués á tanta calumnia y tanta iniquidad solo opuso el silencio y la constancia en servir á su Rey, esperando de su justicia el desagravio á su fidelidad y el castigo de tamaños atentados, cuando S. M. se viese en libertad.

No paró en esto, precipitaron al General Eguia hasta el estremo de darle órden para prender en Navarra á los individuos de la Regencia, si se presentaban por aquella parte. Tal era el empeño de la secta en destruir la Regencia, para poder con seguridad llevar á efecto su plan de Cámaras y sistema representativo.

Nota al dicho asunto. Desde Tolosa procuró la Regencia socorrer la tropa que defendia los castillos de Urgel, y para ello franqueó su Presidente, de su bolsillo, el dinero que por entonces se necesitó, mientras que el General Eguia y los que le rodeaban empleaban en sobornar oficiales y toda clase de personas, hasta al Trapense Fr. Antonio Marañon, para su partido, el dinero que sin duda habia sido destinado para la defensa de la justa causa.

Legajo 21. Comprende las medidas y providencias tomadas en Tolosa de Francia, autorizando la Regencia al general D. Francisco Longa para el levantamiento de las Provincias Vascongadas, y cualquiera otro punto de España, en defensa del Rey, para la toma de Santoña, organizacion de cuerpos realistas, provision interina de empleos, y demas facultades necesarias á tan importante

objeto, para cuyo fin le entregó el Marqués 150,000 reales vellon y algunas armas y efectos militares por fines de Diciembre de 1822. El general Longa, con razon, mereció la confianza de la Regencia, y lo acreditó bien por su constancia y fidelidad en servir al Rey, negándose siempre al plan de sistema representativo.

Legajo 22. Comprende las medidas tomadas por la Regencia á fines de Enero de 1823, en Tolosa de Francia, para volver á aparecer en España por la parte del Ampurdan, dirigiéndose desde luego á Perpiñan.

En el legajo 8.º está declarado el motivo que la Regencia tuvo para dicha determinacion.

Hallándose en Perpiñan recibió el Marqués un oficio muy reservado del general Eguia; por mano del general Grimarest, en que le decia, entre otras cosas lo siguiente. «Renuncie V. E. toda idea de sostener la Regencia que formó dejando obrar libremente la que yo debo presidir.» Este oficio, de fecha de 23 de Febrero del corriente año, no dejó de ser sensible al Marqués, y mucho mas viendo aumentarse las dificultades de ver á su Soberano restituido á la plenitud de sus derechos, por los mismos que mas obligacion tenian de defenderlos.

Contestó á Eguia, quedaba enterado de su contenido, y á consulta de los consejeros natos del Rey siguió su empresa, cumpliendo ademas con lo que S. M. se habia servido remitirle con todo secreto á Tolosa de Francia, en el mes de Enero de este mismo año, para que aunque se le comunicase cosa en contrario la tuviese por no mandada.

Estando la Regencia en Perpiñan llegó á aquella ciudad, por el mes de Marzo el general francés Bordesoulle, y le insinuó que convendria pasase la Regencia á Tolosa de Francia, en donde podria cumplimentar personalmente á S. A. R. el Sr. Duque de Angulema, y hacerle presente lo que tuviese por conveniente. La Regencia conoció, desde luego, que esta insinuacion era para retirarla de la frontera; y se trasladó á Tolosa, en donde presentó sus respetuosos homenages á S. A. R. y los escritos que comprenden el legajo siguiente.

Ya tenia dada comision para cumplimentar á S. A. R. en Burdeos, muy de antemano.

Legajo 23. Comprende la respetuosa protesta que el Presidente de la Regencia, bien persuadido del plan de querer establecer en España el sistema de gobierno representativo por medio de dos Cámaras presentó á S. A. R. el Sr. Duque de Angulema.

El Presidente hizo presente los incontrastables derechos de su Soberano, y los sanos principios bajo los cuales la Nacion queria ser gobernada, protestando de nulidad cuanto se observase, sin estar S. M. y la Nacion en plena libertad. Esta protesta hará siempre honor á su autor.

Asi mismo es muy recomendable la respuesta dada por el mismo Marqués á un recado de S. A. R. el Señor Duque de Angulema, para que renunciase su encargo, al que contestó, sentia mucho no poder complacer á S. A. R. sin faltar á los deberes de un fiel vasallo, y á las obligaciones que con su Nacion tenia contraidas.

Conociendo la Regencia los inconvenientes que podrian seguirse de no haber en Bayona persona autorizada para lo que se ofreciese tratar con S. A. R. el Sr. Duque de Angulema, autorizó para el efecto al Sr. Inquisidor general Marqués de Feria, y para estar mas cerca se trasladó desde Tolosa á Orthes, por si S. A. R. tuviese á bien ordenarle alguna cosa, como desde Bayona se lo habia avisado, en virtud de órden reciente de S. M. traida á dicha plaza por D. Félix Alvarado.

Estando en aquel punto recibió la Regencia las órdenes del legajo siguiente.

Legajo 24. Comprende varias órdenes comunicadas á la Regencia.

La primera órden fué, que S. A. R. tuvo á bien confinar á los dos Regentes, y aun á sus Secretarios, en distintos puntos de Francia, cuya órden se les comunicó en 30 de Abril de 1823, por convenir asi á la justa causa, por la cual dichos Señores se habian sacrificado. Al dia siguiente se les comunicó otra órden del gobierno francés, invitándoles á pasar á Paris, para comunicarles la última

voluntad de su Rey, el Sr. D. Fernando VII. Siempre obedientes á la voluntad de su Rey, se ponen inmediatamente en camino para Paris, y á luego de su llegada no pueden dudar que todo era un engaño, y únicamente con el fin de internarlos en Francia, é impedirles que se opusiesen á su plan de gobierno representativo. La conducta del ministerio francés con los dos Regentes en Paris ha sido muy extraña, pero siempre firmes en los principios que habian proclamado, su fidelidad triunfó de todas sus tentativas. Tuvo el ministerio francés el empeño de persuadirles pasasen inmediatamente á España, sin decirles nunca á que fin, pero los dos Regentes, siempre firmes en su resolucion, prefiriendo la confinacion que se les propuso en caso contrario, en un pueblo de Francia, conservándose fieles á sus deberes, y de alli á pocos dias salieron para el pueblo de Tours, en donde se conservaron juntos por algun tiempo, hasta que el Sr. Arzobispo de Tarragona pasó á Madrid.

Nota al dicho asunto. El Marqués de Mataflorida, hallándose falto de salud por lo perjudicial del clima, pidió pasaporte para Burdeos, que con escándalo de los buenos se le negó. Asi comenzó á recibir el premio de sus muchos trabajos y grandes servicios por medio de un ministerio de la casa de Borbon, negándole hasta los auxilios precisos para conservar su vida, el mismo que poco antes lo habia sacrificado todo, y espuesto aquella á los mayores peligros por defender la propia casa de Borbon.

Legajo 25. Comprende las autorizaciones con que S. M. el Sr. D. Fernando VII tuvo á bien honrar y confiar á la Regencia de Urgel, y especialmente á su Presidente, el Marqués de Mataflorida, la defensa y sostenimiento de la justa causa del altar y del trono.

La primera autorizacion es de 1.º de Junio de 1822, y en su virtud se decidió el Marqués á ponerse al frente de la Regencia, y llevar á efecto el plan de que se lleva hecha mencion, para sacar á su Rey y Real familia, y á su patria del cautiverio en que la revolucion los habia puesto.

Esta autorizacion se sirvió S. M. dirigirla al Marqués, por medio de D. José Villar Frontin, Secretario de las en-

comiendas del Sr. Infante D. Antonio, sugeto de la mayor confianza, y benemérito de su Rey y patria, por lo mucho que desde el año de 1820 trabajó en su defensa, siguiendo una contínua correspondencia con la Regencia, y desempeñando sus comisiones para diferentes provincias del real servicio de S. M.

La segunda autorizacion es del mes de Enero de 1823, comunicada al Presidente de la Regencia, por mano de D. Manuel Gonzalez, sugeto que la desempeñó con toda exactitud y fidelidad, y por lo mismo digno de premio. En ella aprueba S. M. cuanto la Regencia habia hecho en su real servicio, y encarga á los Regentes continúen su empresa, que es tanto de su real agrado, declarándoles al mismo tiempo su real voluntad contra el establecimiento de Cámaras y sistema representativo, y accediendo solo á lo que la Regencia habia ofrecido en su proclama á la Nacion, de 15 de Agosto de 1822, dándoles al mismo tiempo gracias por lo mucho que habian trabajado, previniendo al Marqués que aprobaba cuanto en su real nombre hiciese; y que aunque se le comunicase cosa en contrario la tuviese por no mandada.

La tercera autorizacion es del mes de Marzo de este año, comunicada á la Regencia, por mano de D. Félix Alvarado, que despues de haber hecho una exposicion en Bayona, á S. A. R. el Duque de Angulema, declarándole la voluntad del Rey, de que la Regencia de Urgel continuase sus funciones hasta Madrid, en donde se hallaria una Real resolucion, sobre los que alli deberian componer el gobierno. Igual exposicion hizo á S. M. el Rey de Francia Alvarado, y ninguna de las dos surtió efecto. El mismo Alvarado se dejó sobornar en Bayona, y tomó á su cargo el persuadir en Tolosa al Arzobispo de Tarragona, que aceptase el ser individuo del gobierno nombrado por el ministerio francés para España, lo que no pudo conseguir, ni tampoco el que el Marqués de Mataflorida renunciase la Presidencia de la Regencia, y desistiese de su empresa, contestándole lo que ya queda dicho. De Alvarado no podia esperarse otra cosa; su mala conducta no es de ahora.

La Regencia, á pesar de las intrigas del ministerio fran-

cés para hacerla manifestar los documentos de su comision, los conservó siempre en el mayor secreto, y prefirió todas las persecuciones á exponer un solo momento la Real Persona de S. M.

A esperar la resolucion de Paris sobre esta tercera declaracion ó autorizacion pasó la Regencia desde Tolosa á Orthes, y en lugar de acceder á la voluntad de S. M., se castigó á los Regentes con la órden de confinacion, como delincuentes.

Legajo 26. Comprende la correspondencia del agente del Marqués de Mataflorida en Paris, que contiene secretos de la mayor importancia; y las exposiciones que el mismo Marqués hizo á los Emperadores del Norte, dándoles cuenta de las medidas tomadas por el ministerio francés, opuestas á la ejecucion de la resolucion del Congreso de Verona, de acabar con la revolucion de Europa, para que por su parte le obligasen á cumplirla, poniendo en verdadèra libertad al Rey de España y su nacion.

Conclusion. En Marzo de 1820 una revolucion ó rebelion militar destronó al Rey de España, poniéndole en cautiverio con toda la Real familia, llegando hasta el estremo de temerse muchas veces por su preciosa vida. En el año de 1822, en que se instala una Regencia, con autorizacion del Rey, para sacarle del cautiverio, con la Real familia, y á la nacion, se ejecuta otra rebelion militar entre los mismos militares que se decian fieles al Rey, y defensores de su causa, y consiguen suspenderla de sus funciones, para llevar adelante el plan de dar á la nacion y al Rey la ley, estableciendo un sistema de gobierno representativo, con dos Cámaras.

Estos atentados son una leccion de la que el Rey y todos sus vasallos debemos sacar gran fruto, para que tomando las medidas conducentes no vuelva S. M. y la nacion á verse cautivo de la revolucion.

Cuanto se lleva dicho es una corta idea de la conducta de la Regencia y de los sucesos que le han ocurrido ya con los españoles que se llamaban realistas ya con los gabinetes de las cortes estranjeras.

En las Secretarias de Gracia y Justicia se conservan

muchos documentos que evidencian su justificado modo de proceder, y en el archivo otros muchos legajos, ademas de los de que se lleva hecha mencion.

No debe omitirse hacerla de la correspondencia del General D. Gregorio Laguna, con el Presidente de la Regencia, en la que le descubre cuanto trabajan los que se servian de Eguia, como de instrumento para destruir la Regencia, sobornando oficiales, y buscando firmas para representar al gobierno francés contra ella.

Entre los que mas se distinguieron, como emisarios de la faccion, fueron D. N. Martinez, de Jerez de la Frontera, conocido con el renombre de *Botones de Oro*, Don N. Escandon, Tesorero que se decia de Málaga, hombres inmorales, decididos los dos por el sistema representativo, cámaras, etc., ó mas bien unos emisarios de la secta revolucionaria para servirla en cuanto ella les dictase.

En fin, por influjo de la secta, sufrió el Presidente de la Regencia de Urgel, despues de haber emigrado de España, y refugiadose en Francia, cuatro destierros, y dos de ellos con confinacion, ademas de los insultos y riesgos que esperimentó.

NUM. 28.

Carta de los O'Donnell realistas, á los O'Donnell liberales, escrita desde Bayona, 1822 (1).

Mi querido Henrique: Estás nombrado Inspector de infanteria del ejército que se llama *constitucional*, y es regular que en este destino correspondas á las buenas obras, con que te diste á conocer en 1820.

Olvidaste entonces lo que debiamos al Rey cinco hermanos que nos admitió á su servicio (2), olvidaste las distinciones que nos dispensó en nuestra *carrera casual* y alternada con vicisitudes de la envidia, que se estrelló á los

(1) Publicó esta carta Presas, en su *Pintura de los males etc.*, pág. 20 de los apéndices, núm. 14.

(2) Cuando D. Leopoldo se cubrió de Grande de España le dijo á la Reina, que allá en su tierra sus ascendientes habian sido Reyes.

pies del trono, y últimamente olvidaste la confianza que hizo de ti este bienhechor, convirtiendo en su contra las armas que puso en tus manos.

Has sido tambien ingrato á la patria que te prohijó, y responderás á ella de los males que has ocasionado, cuando de ti dependió haberlos evitado, *en vez de engañar al Rey*, y á la sombra de lo que ofreciste ponerte en la Mancha á interceptar los correos y *obligar con la fuerza* á que se publicase la Constitucion, que prontamente vá á acabar con tu existencia física y moral.

De cuatro hermanos que vivimos *la justicia ha partido con la maldad*, y el Rey con sus enemigos: Pepe y yo pertenecemos afortunadamente á la clase primera. Alejandro y tú á la mas baja y despreciable. Hemos jurado no transigir con vosotros, ni que aparezcan vuestros nombres en nuestra genealogia.

Salid al campo donde aquel y yo os esperamos, y tened entendido que Pepe y Cárlos O'Donnell sostienen el honor de su casa que tratan de marchitar Henrique y Alejandro. Algun dia nos buscareis, algun dia querreis otra vez abusar de la bondad del mejor y el mas digno de los Reyes, pero será tarde y vuestras cabezas pagarán vuestros delirios.

Nosotros defendemos la causa de Dios, los derechos del trono, la libertad bien entendida de la patria que generosamente sustituyó la virtud á los defensores de la naturaleza. Vosotros la del capricho, de la inmoralidad y antecristianismo. ¡Ah...! Basta y Dios dé á tu voluntad lo que sobra á tu entendimiento, para que te reciba en su gracia por caridad.—Cárlos O'Donnell.

NUM. 29.

Interrogatorios de los Carbonarios españoles (1).



C... D... LL... BB... PP... CC...

A... y M...

G. M... De donde venis mi buen P... V.ta?

V.r Del bosque de la selva de una V.r de mi horn.

G. M... Ha donde vais?

V... Ala Camara del honor.

G. M... Que venis á hacer aqui?

V.r A vencer mis pasiones, someter mi voluntad é instruirme en la resp... Carb...

G. M... Que traeis de vuestro bosque, de Vtra. Vta. y de V.tro horn...?

V.r Leña, hojas y tierra para costruir y cozer el hor...

G. M... Que mas traeis?

V.r T... E... y C... á todos los bb... PP... CC... de esta Cam... de honor y el deseo de tener un puesto entre votros.

G. M... Te está consedido: M... de C... colocadle donde le corresponda.

G. M... De donde vienes mi Ca... b... P...

R. Del bosque.

P. Que haciais alli?

R. Procurarme por todos los esfuerzos taleriales para cozer el horn...

P. Que traes?

R. Salud, amistad para todos mis bb... PP... CC...

P. Donde fuiste recibido?

R. Sobre el lienzo blanco en una cho... de una Vta. perfecta.

(1) Dejamos con su propia ortografia *andaluza* estos interrogatorios, cuya copia ha llegado á nuestras manos de papel y letra de aquel tiempo.

P. Por donde te han echo pasar?
R. Por medio de un bosque sobre el fondo de un horn... encendido.
P. Por quien fuiste conducido?
R. Por tres bb... PP... CC...
P. Como estavas vestido?
R. Decentemente cubierto pero tenia los ojos bendados?
P. Hiciste algun viaje?
R. Si hice dos: El uno en el bosque y otro en el fuego.
P. Que significa este 1.er viaje en el bosque?
R. Que la vida humana está sugeta á bastantes riesgos y que para precaberlos es preciso que un b... P... esté siempre at. o y vigilante.
P. Que significa el 2.o viaje al fuego?
R. Este viaje nos dice que el corazon de los bb... PP... CC... deve estar purificado de todo vicio que mancha y corrompe las buenas costumbres.
P. Observaste otra cosa despues de este viaje?
R. Despues de el seme condujo con los ojos bendados ala V.ta donde di mi nombre, apellido, Patria, edad, estado civil y el lugar de mi residencia.
P. Que llevaban los que hos recibieron?
R. Leña, tierra y hojas:
P. Que significan estas tres cosas?
R. Que sinose preparan los materiales nose puede hacer C.n enel horn...
P. Asi que hubisteis dado vuestro nombre, apellido que pronunciaisteis?
R. Puse la rodilla entierra presté mi juramento me desbendaron los ojos y recibi la seña palabra y tocam.to
P. Qual es el tocamiento?

Hel lo da.

P. Qual es la palabra?
R. Dame la primera palabra si gustas y te daré la segunda. *Helada.*
P. Decid que es lo que significa el tronco?
R. El Cielo y la redondez de la tierra.

P. Que entendeis por esta figura?

R. Que sobre toda la superficie de la tierra se encuentran esparcidos ntros. bb... PP... y que el Cielo nos cubre ynos proteje bajo su bobeda.

P. Que mas encontrasteis?

R. Siete bases compuestas y en buen horden.

P. Quales son estas siete bases?

R. Un paño blanco, el agua, el fuego, la sal, la cruz, la leña y las hojas.

P. Que significa el paño blanco?

R. Denota la candidez ó inocencia de costumbres base esencial de todos ntros. bb... PP...

P. Que significa el agua?

R. Que nuestro G. M... del Hord. se ha servido del agua para lavarnos y purificarnos á fin de hacernos á todos amigos y hermanos.

P. Que significa el fuego?

R. Que el corazon de los bb... PP... deve siempre arder con el fuego de la caridad teniendo ala vista las maximas de la sublime moral, y pensar ciempre de hacer para los otros lo que quisieramos para nosotros mismos.

P. Que significa la sal?

R. Que es muy util tenerla presente para recordarnos no solo el impedir la putrefaccion sino tambien la corrupcion de todos ntros. bb... PP... y de todos los otros hombres que nos sea posible.

P. Que significa la cruz?

B. Que ntro. G. M. del Orn. ha sufrido muchos males y que murió sobre la cruz para hacernos dichosos y darnos la libertad.

P. Que significa la leña?

R. Es el principal material para Carbon en el horno y nos hace conocer igualmente que si ntros. miembros superiores estan acordes seremos fuertes, pero si alcontrario, nose verá mas que desolacion y por consecuencia es preciso reunirse todos para hacerse fuertes é invensibles.

P. Para que sirven las hojas?

R. Para cubrir el hor... y cerrar la boca alos maldicientes y paganos.

P. Que habeis observado ademas?

R. He observado una porcion de tierra, una corona de espinas blanca, un obillo de hilo una escala y el Campeon.

P. Para que sirve la tierra?

R. Para enterrar el horno, lo mismo que nosotros debemos enterrar el secreto de la Resp... C... enel fondo de nuestros corazones para siempre, asi como el secreto de todos nuestros bb... PP...

P. Que significa la corona de espinas blanca?

R. Este simbolo nos enseña que nuestro G. M. del Orn... la tenia sobre la cabeza para ensenarnos que devemos sufrir para hacernos virtuosos y no olvidar los principios que devemos ala religion y ala Patria.

P. Que significa el obillo de hilo?

R. Como el hilo sirve para unir y ligar bien las cosas unas con otras asi nos representa la cadena mística que deve formarse y unir los corazones de todos los bb... PP... CC... hasta la muerte.

P. Porque sirven los tres colores?

R. Los principales atributos de la Resp.ca y el vestido de los CC...

P. Cuales son los tres colores?

R. El Azul, el Rojo el negro.

P. Que significa el azul?

R. El humo del hor...

P. Que significa el Rojo?

R. La llama del hor...

P. Que significa el negro?

R. El Carbon del hor...

P. Que sentido místico tienen los tres colores?

R. El negro T... el azul E... y el rojo C...

P. Qual es el signo de los Ap?

R. El Saludo de los bb... PP... CC...

P. Como se corta la leña?

R. Con puntas ó rebasas como el Cam...

P. Que significa el Camp.. pendiente?

R. La percha del hor... y la señal de todos los bb... PP... CC...

P. Para que sirve la señal de los bb... PP... CC...
R. Para que si algun b... P... se encuentra perdido en alguna parte encuentre señal distintiva marcada de distancia en distancia para guiarse y proporcionarle socorros de todos, los que posible fuere.
P. Eres Ap... C..?
R. Por tal soy reconocido por mis bb... PP...
P. Cuanto tiempo se necesita para buscar un Ap...?
R. Nueve Vtas.
P. En donde trab... los Apr... C..?
R. Bajo la direccion de los M.M...
P. Quien es vuestro Padre?
Se levantan los ojos al Cielo.
P. Quien es vuestra Madre?
Se bajan los ojos á tierra.
P. En dónde están los bb... PP... CC..?
Se vuelve la cabeza á derecha y á *izquierda*.
P. Qué significa el sombrero en la V.ta?
R. El hor... cubierto.
P. Para que sirve el tocamiento de los....?
R. Para distinguir los bb... PP... Pags.
P. Que significan las tres ventajas?
R. La 1. id buscad y encontrareis 2. llamad y os habrirán 3. pedid y recibireis.
P. Cual es el objeto de la Car?
R. El hacer los hombres sociables por todo el mundo.
P. Sois pues b... P... C...
R. Por tal se me reconoce en el Orn. y yo me glorio de pertenecer.

NUM. 30.

Descripcion del motin contra el Intendente de Zamora en 1823, por un testigo ocular y de gran veracidad (1).

Abolido el sistema constitucional en esta ciudad de Zamora, como lo fué en principios de Mayo del año **1823**, habiendo huido las autoridades porque la tropa que la

(1) Deseando averiguar lo que hubiese de cierto en aquel asunto, se me ha proporcionado por un amigo de toda mi confianza esta descripcion.

guarnecia marchó hácia la parte de Galicia; fué nombrado Intendente de esta ciudad y provincia, un señor que me parece se llamaba D. Francisco Aguilar, aunque no estoy seguro de su nombre por la costumbre de llamar á estos señores por el destino que desempeñan; este señor vino á fines del mes de Junio del dicho 23, y trajo recomendacion para D. Eulogio Escudero, vecino de esta ciudad, y sugeto muy honrado, aunque tildado en aquel tiempo de ideas liberales, el que recibió á dicho señor y le hospedó en su casa.

El citado Sr. Intendente se presentó con zapatos y sombrero blancos ribeteados unos y otro de galon de seda verde y la cinta del sombrero del mismo color, *distintivo que en aquel tiempo se tenia por un indicio de ser francmason el sugeto que lo usaba* (1). Desde su presentacion empezó á esparcirse el rumor de que el Intendente no era realista sino que era *negro*, como se llamaba entonces á los liberales. Este rumor tomó gran incremento en pocos dias, de modo que en los primeros de Julio, que me parece fué el 3, estalló contra dicho Sr. Intendente un motin espantoso, reuniéndose en la Plaza Mayor multitud de personas, unas con armas y otras sin ellas que prorrumpieron en voces desaforadas de «muera el Intendente que es negro, mason, etc.» Se apoderaron de la soga de la campana que se hallaba colocada en uno de los torreones del Consistorio titulada *la queda*, de la que se usa para avisar de los incendios, motines ó defensa de la poblacion, y fué tanta la gente que concurrió instantáneamente que ya no fué posible á las autoridades contener el torrente de la multitud, especialmente el Sr. Huelva, que se hallaba de Gobernador militar, y la muchedumbre se dirigió á la casa del espresado D. Eulogio Escudero, sacando á éste de su casa y dirigiéndose á la Intendencia, donde se hallaba el Sr. Intendente, violentando y destruyendo la puerta de su estancia y sacándole de ella para asesinarle en la calle, pero las Autoridades se rodearon á él para salvarle, aunque con peligro de sus vidas, y no pudieron evitar que le

(1) Por lo visto es cierto lo de las cintas verdes, y á la verdad no se explica semejante indiscrecion en un realista (si lo era) y en aquellos momentos.

dispararan un tiro y le causasen varias heridas de arma blanca asi como tambien al Sr. Escudero, y pudieron lograr llevarlos en este estado á la Cárcel pública con el doble objeto de aquietar á la muchedumbre y poner á cubierto sus vidas por ser un edificio muy seguro.

El motin empezó como á las cinco de la tarde y en el poco tiempo que medió fué avisado el Ilmo. Sr. Obispo D. Pedro Inguanzo y Rivero, el que en el año siguiente fué nombrado Arzobispo de Toledo, el cual se presentó al momento y con su presencia, autoridad y persuasiva logró aquietar los amotinados, arengándoles desde los balcones del Consistorio, evitando que continuasen los desastres y desgracias que se proponia la multitud, segun las voces que propalaban dirigidas contra otras personas (1).

Los heridos fueron asistidos y curados en la Cárcel hasta que las tropas francesas que vinieron al mando de Angulema fueron á Galicia, de donde regresaron despues de haber hecho prisionera una division de las tropas constitucionales á las que estaban incorporados los nacionales, que entonces se llamaban cívicos, de ésta, Valladolid y otras ciudades, y dicha division de tropas vino por esta, me parece á fines de Agosto ó principios de Setiembre y entonces salieron de la Cárcel dichos señores ya curados y casi buenos y el Sr. Intendente marchó de esta.

El que dá esta noticia se hallaba á la sazon en la edad de 18 años y fué testigo presencial, aunque á la distancia posible, de los amotinados, y es cuanto puede decir en cumplimiento á la pregunta que se le hace.

Zamora y Noviembre 3 de 1870.

NUM. 31.

Lista de los presos que fueron trasladados de esta cárcel general al castillo de San Anton, con discrepcion de los de mayor ó menor delito.

Los de menor delito y solo por facciones.—D. Ramon Sanchez.—Tomás Perez Osorio.—Manuel Durán.—Juan

(1) De donde aparece segun esta veridica narracion que lejos de ser el Sr. Inguanzo el que concitó los ánimos para este motin, fué por el contrario quien logró apaciguarlo. Por mi parte nó necesitaba este testimonio para conocer aquella calumnia.

Lopez.—D. Tomás Fitor.—D. Ramon Campon.—D. Joaquin Garcia.—D. Vicente Garcia.—D. Antonio Blanco.—D. Manuel Blanco.—D. Matias Blanco.—D. Francisco Valladares.—D. Domingo Baso.—D. Isidro Astorga.—D. Dionisio Carro.—D. Salvador Escandon.—D. Juan Escandon.—D. José Maria Escandon.—D. José Erroz.—D. Jorge Crespo.—D. Antonio Ordoñez.—D. Francisco Barrio.—D. Francisco Pereira.—D. Agustin Escudero.—José Garabán.

De los sospechosos y causas de gravedad.—Andrés Navia.—Roque Rodriguez.—D. Juan Piedra Cueva.—Pedro Quintela.—Andrés Antelo.—Manuel Garcia.—Andrés Salgado.

Sin causa y solo por demente.—Bartolomé Becerra.

Cuya relacion formo yo D. Ramon Varela, Alcaide de dicha cárcel para entregar al Sr. Gobernador. Coruña y Julio 22 de 1823.—Ramon Varela.

Ademas de los que contiene esta lista, menos el último de ella que se halla demente, deberán embarcarse todos los que habia hasta aqui en el castillo de San Anton por opiniones políticas menos el Capitan Losada.—Mendez de Vigo.—Es copia igual á la original que guardo para mi resguardo. Castillo de San Anton 1.º de Agosto de 1823.—Rafael Delgado.

Los demas presos que habia en este Castillo conducidos por varios Ayudantes de plaza con órdenes verbales del Sr. Gobernador que fueron comprendidos en la órden antecedente y oficios que conservo, son los siguientes:

D. Cárlos Teodoro Gil.—D. José Aragon.—Timoteo de Larrea.—Pedro Sainz.—José Fernandez.—Alonso Caneda.—José Bouzas.—D. Juan Magadan.—Narciso Alonso.—Juan Teixido.—Ignacio de Barroz.—Francisco Rodriguez Corral.—Ramon Dieguez.—D. Gerónimo de Aguirre.—D. Pedro Roldan.—D. Juan Manuel de Noriega.—Antonio Garcia.—Ventura Villamil.—Antonio Gimenez.—Manuel Fernandez Capalleja.—D. Domingo Neira.

Nota. Los individuos D. José Maria Escandon y Don Juan Escandon, hijos del brigadier D. Salvador, fueron excluidos de embarcarse por un oficio del Sr. Gobernador

que conservo, igualmente lo fué Bartolomé Becerra por demente como consta por la órden que antecede, resultando que entregué á D. Juan Garcia Pumarino 51 presos para conducirlos á Vigo, segun la órden que se me comunicó. San Anton 1.º de Agosto de 1823.—Rafael Delgado.

NUM. 32.

Calendario del Obispado de Málaga, año de 1827, por D. Francisco Martinez de Aguilar.—Tabla cronológica de los sucesos memorables.

1823 Agosto 17. En la mañana de este dia arriba al puerto de Málaga, en un bote procedente de Cádiz, el General D. Rafael de Riego, Diputado en Córtes. Se presenta en el muelle vestido de paisano, embozado en una mala capa y sombrero calañés. En el momento se conmueven los constitucionales concibiendo las mas lisongeras esperanzas.

18. El General Zayas cede el mando á Riego. Desde este momento queda Málaga sumida en la mayor consternacion.

21. Prision de todos los religiosos de Santo Domingo, San Francisco y San Pedro Alcántara. Son conducidos á bordo de la fragata nombrada la *Comunera*.

En ella se arresta al General Zayas, con otros dos Generales, dos Canónigos de la Catedral y varios vecinos.

23 por la noche. Se recoge y reduce á pasta toda la plata de los conventos, de la Catedral y de las parroquias; y salen partidas á recoger la de las iglesias de los pueblos inmediatos.

Agosto 26. No se permite á nadie entrar ni salir en Málaga. Impone al comercio y vecindario una contribucion de dos millones de reales. Arresta al Ayuntamiento hasta que se haga efectivo el pago, y á todos los pudientes que no pagan en el acto los libramientos desde 1.000 hasta 4.000 duros, que se les presentan; é igualmente á los de cantidades menores hasta que verifiquen el pago.

En la noche de este dia sacan de la *Comunera* al

Presbítero D. Antonio de la Torre, celador de la Catedral, á D. Lorenzo Izquierdo, Cirujano del Colegio náutico de San Telmo, á D. Antonio Lastre, á D. José Carrasco, Escribano de Rentas; y de la cárcel otros cuatro infelices, de quien no se pudo averiguar sus nombres; los conducen por el camino de Velez, y á una legua de esta ciudad (Málaga) en la inmediacion á el caserio del Palo sin la mas leve forma de juicio, ni administrarles los auxilios de la Religion, son asesinados con la mayor crueldad y barbarie.

Todos los momentos que este hombre sanguinario permaneció en Málaga, fueron marcados con alguna crueldad ó injusticia.

Proyecta desatinadamente reedificar el castillo de Gibralfaro.

27. A la media noche sacan de su convento á los PP. Capuchinos (única Comunidad que quedaba), y los ponen en la *Comunera.*

Setiembre 1.º Embarga varios buques y en ellos embarca la tropa inútil, muchos equipages, 18 cajones con la plata y oro en pasta de los templos, y cantidad de víveres, que á nadie pagó, y en uno de estos buques la Comunidad de Capuchinos, y el 3 dá á la vela el convoy para Cartagena.

Malagueños constitucionales, hijos de Riego, pues le apellidabais Padre, estas son las felicidades y bienes que os ha traido y dispensado ese ídolo.

4. A las seis y media se presenta un parlamentario de la division francesa y á las siete capitula un destacamento que dejó Riego, acampado en la Alameda.

En la tarde de este dia aun estaban á la vista algunos buques del convoy por falta de viento. Salen unas barcas armadas al mando de D. Antonio Luque y vuelven á la mañana siguiente con 12 barcos apresados, uno de ellos el que conducia los cajones de plata, no habiendo encontrado el en que iban los PP. Capuchinos, que siguió su viaje á Cartagena, en donde se vieron en el mayor riesgo por el furor de los jacobinos.

NUM. 33 (1).

Reos sentenciados y penados por la Real Audiencia de Galicia que resultaron ser actores y agentes de los asesinatos cometidos en la Coruña con los 51 ahogados en Julio del año anterior que aparecieron despues en sus aguas.

Antonio Vallejo, sufrió la pena de horca.
José Torisit, murió en la capilla envenenado.
D. Antonio Frade, ayudante de plaza, id.
José Lizaro, se degolló en la capilla.
D. José Rodriguez, ayudante de plaza, ahorcado.
José Morales, ahorcado.
Damian Borbon y Bernardo Borbon, padre é hijo, id., descuartizado el primero.
Antonio Fernandez, capitan del barco, ahorcado.
José Maria Vieiti, presenció la justicia de los anteriores.
Escurdia, Comerciante, diez años á presidio.
Otros varios salieron con otras penas.

NUM. 34.

Lista de los individuos condenados por la Real Audiencia de Sevilla á la pena ordinaria de garrote y confiscacion de sus bienes aplicados al Real Fisco, como autores de los alzamientos militares ocurridos en el año de 1820 en la ciudad de San Fernando y villa de las Cabezas de San Juan.

D. Bartolomé Gutierrez, Coronel de Artilleria.—D. José Grases, id. id.—D. N. Acosta, Teniente Coronel de id.—D. Manuel Gonzalez Bustillo, Teniente de id.—D. Tomás Sanz, id. id.—D. Sebastian Fernandez Galleza, Abogado de Cádiz.—D. Domingo Antonio de la Vega, id. id.—Don Francisco Javier Istúriz, id. id.—D. Juan Alvarez Mendizabal, id. id.—D. N. Angioel, id. id.—D. Manuel Inclan, id. id.—D. Baltasar Valcarcel, Teniente del regimiento de Asturias. —D. Fernando Miranda, Ayudante de id.—D. Pedro Alonso, Oficial de id.—D. Ignacio Silva, id. id.—Don

(1) Esta relacion y las contenidas en los dos apéndices que siguen están sacadas de papeles manuscritos de aquel tiempo.

Pedro Suero, Teniente del de Sevilla.—D. Santiago Perez id. id.—D. Nicolás Calzadilla, Ayudante del de Canarias —D. Manuel de Otra, Teniente de id.—D. Manuel Ceruti, Capitan del Inmemorial del Rey.—D. Ramon Galis, Capitan del de Soria.—D. Antonio Ramon, Teniente del de la Corona.—D. Olegario de los Cuetos, Alférez de Navio.—D. Fernando Armi, Capitan de obreros.—D. Ramon Ceruti.—D. Antonio Alcalá Galiano.—D. José Moreno Guerra.—D. Vicente Beltran de Lis, hijo.—D. Francisco Caravaño.—D. Cayetano Valdés.—D. Gabriel Ciscar.—D. Agustin Fernandez de Gamboa.—D. Antonio Quiroga.—D. Evaristo S. Miguel.--D. Carlos Espinosa, Brigadier.—Es copia.

NUM. 35.

Lista de los ex-diputados á las llamadas Córtes que han sido condenados por la Real Sala del Crímen de la Real Audiencia de Sevilla, á la pena ordinaria de garrote en las costas del proceso, y á que sus bienes se apliquen al Real Fisco de S. M. por haber votado en la sesion de 11 de Junio de 1823 la destitucion del Rey N. S. y nombrado la pretendida Regencia.

Por la provincia de Cádiz. D. Antonio Alcalá Galiano, D. Francisco Javier Istúriz, D. Pedro Zulueta y Don Joaquin Abreu.

Por la de Asturias. D. Agustin Argüelles, D. José Canga Argüelles y D. Rodrigo Valdés Bustos.

Por la de Málaga. D. Juan Oliver.

Por la de Cataluña. D. Ramon Adan, D. Ramon Salvato, D. José Grases, D. Ramon Busagña, D. Pedro Zurra y Rullo y D. José Melchor Prats.

Por la de Estremadura. D. Facundo Infante, D. Diego Gonzalez Alonso y D. Alvaro Gomez Becerra.

Por la de Madrid. D. Juan Antonio Castejon, D. Ramon Gil de la Cuadra y D. Dionisio Valdés.

Por la de Alava. D. Ricardo de Alava.

Por la de Burgos. D. Manuel Herrera Bustamante, D. Manuel Florez Calderon y D. Antonio Martinez Velasco.

Por Cuba. D. Tomás Genil y José Santos Suarez.

Por la de Sevilla. D. Cayetano Valdés y D. Mateo Miguel Ayllon.

Por la de Valencia. D. Melchor Marao, D. Vicente Navarro Teijeiro, D. Juan Rico, D. Jaime Orduña, D. Martin Serrano, D. Vicente Salvá y D. Lorenzo Villanueva.

Por la de Jaen. D. Pedro Lillo y D. Manuel Gomez.

Por la de Guipuzcoa. D. José Furer.

Por la de Salamanca. D. Felipe Varela, D. Félix Ovalle y D. Juan Pacheco.

Por la de Granada. D. Francisco de Paula Soria, Don José Maria Gonzalez, D. Domingo Maria Ruiz, D. Antonio Pequera, y D. Pedro Alvarez Gutierrez.

Por la de Toledo. D. Gregorio Sainz de Villavieja, D. Ramon Luis Escovedo y D. Francisco Blas Garos.

Por Galicia. D. Domingo Somoza, D. José Moure, D. Pablo Montesinos, D. José Pumarejo, D. Manuel Llorente y D. Santiago Muro.

Por Canarias. D. Graciliano Alonso y D. José Moaci.

Por la de Valladolid. D. Mateo Seoane.

Por Filipinas. D. Vicente Posadas.

Por la de Córdoba. D. Angel Saavedra.

Por Mallorca. D. Felipe Bausac.

Por la de Murcia. D. Antonio Perez de Meca y D. Bonifacio Sotos.

Por Aragon. D. Mariano Lagasca y D. Pablo Santafe.

Por la de Segovia. D. Pedro Martin de Bartolomé.

Por la de Cuenca. D. Manuel Sicira y D. Nicasio Tomás.—Es copia.

NUM. 36.

Máximas é instrucciones masónicas en 1823.

Españoles: union y alerta.—Extracto de un papel cogido á los masones cuyo título es como sigue: «Máximas y instrucciones políticas que el Grande Oriente Español ha mandado poner en ejecucion á todas las logias de la

masoneria *egipciana* (1).» Impreso en Córdoba en la Imprenta Real con las licencias necesarias: año 1824.

El papel que extractamos contiene setenta máximas dictadas y aprobadas en la Gran Logia de Cádiz (segun se cree) en 1.º de Setiembre de 1823, cuando ya se preveia que iba á terminar el gobierno constitucional de España. Su objeto era animar á todos los *hermanos* de Inglaterra, Francia, Alemania, Italia, Portugal y Estados-Unidos y disidentes de América, juntamente con los españoles residentes en la Península, para que no desmayasen con el terrible golpe recibido en ésta, por el venerable orden masónico; alentándolos á trabajar de consuno para obtener la libertad y felicidad de todo el género humano, é instruyéndolos en los medios extraordinarios que debian adoptarse para lograr una reaccion, que al paso que restableciese el sistema representativo en España bajo cualquiera forma de gobierno, proporcionase en los demas paises de Europa la ejecucion de los vastos planes que se propone el orden de la masoneria.

Tambien contiene el citado papel otras cincuenta máximas, que posteriormente se acordaron por el Grande Oriente en el congreso masónico de los hermanos españoles en Gibraltar, mandados remitir á dichas logias en 1.º de Abril de 1824, estimulado por el gran fruto que se habia logrado de las primeras, para completar su obra.

Van divididas por sus épocas, y arreglado á estas el presente extracto: el cual carece de todos los vicios que se notan en los diferentes otros que circulan manuscritos é impresos, y que por la inexactitud y variantes de sus copias, ó por no haber tenido á la vista un original correcto, ó por consultar á una concision inútil, están diminutos, inexactos é indigestos, y falta á muchos una muy grande parte de estas máximas.

Lo dá á luz un amante de la Religion y del Rey abso-

(1) Esta calificacion de *egipciana* nunca usada por la masoneria española del rito escocés, indica la poca fe que merece este folleto por las razones que se dirán mas adelante al hablar de la bibliografia masónica. En este apéndice pongo parte del folleto, para que se forme juicio: si se creyera verdaderamente masónico le insertaria integro. La masoneria del rito *egipciano* fué propagada en el siglo pasado por el famoso charlatan italiano José Balsamo (a) *el Conde de Cagliostro*.

luto, para que circule por toda España y Europa, á fin de que abran todos los ojos, y principalmente los españoles, renovando su amor á la Religion y al Rey y su ódio contra los masones, perturbadores del mundo, y viviendo alerta y precavidos contra tan infernales tramas.

Máxmas de 1.° de Setiembre de 1823.

1. Las bases primordiales de todas las logias serán sostener y aumentar la fuerza moral de la revolucion, y preparar la física por todos los medios imaginables. Para esto se subministrarán abundantes socorros pecuniarios á todos los periodistas estranjeros, á fin de que esparzan las doctrinas y opiniones liberales, interin se dirigen nuestros conatos al sacudimiento general que se pretende.

2. Todos los fondos disponibles de nuestra orden en Europa y América, pertenecientes á las logias egipcianas, estarán prontos para su caso y tiempo, y los tesoreros de ellas los entregarán á la primera intimacion del Grande Oriente.

3. Se enviarán de España, Portugal, Nápoles y Piamonte emisarios hábiles, que observen la marcha de sus gobiernos, y promuevan su descrédito, entorpeciendo las medidas para su consolidacion, extinguiendo el fuego realista religioso, y paralizando su accion para que nada obren.

4. Fomentarán en ellas la division de los partidos hasta hacerlos irreconciliables, pero adulándolos á todos con esperanzas y promesas encontradas, que con el tiempo serán los resortes mas activos para nuestra restauracion.

5. Otros emisarios se dirigirán á Francia para que averiguen los secretos de aquel gobierno, con especialidad sobre la permanencia del ejército frances en la Península, y transacciones políticas con la Santa Alianza y demas potencias; procurando recomendar y auxiliar á los ilustres individuos de nuestra orden, que se hallen emigrados en los paises estrangeros.

6. Con el mismo objeto se enviarán á Inglaterra, Holanda, Prusia y Alemania otros agentes, que trabajen con

nuestros hermanos de allá para inclinar á sus gobiernos á que obliguen al de España á reconocer los empréstitos de las Córtes; interesando á las principales casas de comercio y prodigando ú ofreciendo gruesas cantidades á aquellas personas que puedan influir en el logro de un fin, de que tarde ó temprano resultará la caida de su tiránico imperio, y un estímulo para cooperar á ella en nuestros venerables hermanos comerciantes y cambistas de todo el orbe.

7. Se despacharán otros á los Estados-Unidos y disidentes de las Américas española y portuguesa, para activar y que no decaiga en ellas la revolucion, observando los planes ó ideas de las naciones de Europa sobre aquellos paises.

8. A los Jefes políticos, Capitanes generales y Gobernadores de las plazas, que todavia están en nuestro poder, se ordenará que hagan exportar á paises extranjeros, antes de rendirlas, cuantas armas, pertrechos, municiones, víveres y alhajas de oro y plata estén á su disposicion, con todos los fondos públicos y demas que su decision ó ingenio les proporcionen, ocultando sigilosamente lo que no pueda conducirse, ó vendiendo á cualquier precio lo que no se pueda conservar.

9. Los hermanos de nuestra orden, á quienes sea forzoso quedarse en el pais invadido por los déspotas, observarán los planes que se les comuniquen por las lógias. Estos se reducirán á encender las pasiones y los partidos, contrariar á todos los gobiernos, desconceptuarlos y calumniarlos con cautela y con teson, y propagar noticias y rumores, que engrian ó abatan segun convenga.

10. Para esto ponderarán sobre todo las miserias públicas, la falta de industria y de comercio, lo exhorbitante y gravoso de las contribuciones, y la marcha equívoca del Gobierno Real, que persigue, deshonra y desprecia á los realistas verdaderos; que no se administra la justicia; que á nadie se pagan sus sueldos y pensiones, y en fin cuanto puede inducir desconfianza y aversion al Rey, para que pierda el prestigio ó fuerza moral con los pueblos que lo idolatran. Entretanto el venerable orden se

valdrá de otros medios á fin de paralizar la formacion del nuevo ejército, y de la Guardia Real, que regularmente habrá de plantearse á la francesa, la cual se pondrá en su caso bajo la inspeccion del Grande Oriente.

11. Se trabajará por los hermanos, influyendo para con el Rey en que recaigan los ministerios y principales empleos de la Nacion en personas de nuestro partido. Si el Rey se resistiese á nombrarlos por estar ya instruido y conocerlos, se procurará deslumbrarle con aparente ignorancia de sus cualidades, proponiéndole otros de nuestra misma orden, aunque no tan declarados al público y si aun estos no tuviesen lugar, se cuidará de señalarle sugetos realistas, pero de poco celo por la religion, ó á lo menos fáciles de dirigir para que cooperen sin conocerlo ellos á los sistemas que aborrecen.

12. Para que el Rey no desconfie, se le propondrán tambien en último resultado personas iliteratas y de pocos alcances, pero que se hayan hecho célebres por sus padecimientos, y á quienes conozca si es posible, ó cuyos servicios en tiempo de nuestro gobierno le sean notorios. Asi alucinaremos al Monarca y á los pueblos sencillos; y á la sombra de ministros ó gobernantes inútiles iremos introduciendo la division y el gérmen favorito de nuestro sistema por medio de sugetos hábiles de nuestra orden que los dirijan, observando y adulando sus pasiones, génio, relaciones de amistad, é inclinaciones para atraerlos con disimulo á nuestros planes; pero sin declararles jamás ninguna idea política que los haga desconfiar, sino disfrazando siempre con esquisitos coloridos y apariencias de felicidad de realismo y de religion las máximas que nos importan, etc.

Máximas de 1.º de Abril de 1824.

Vistos por la esperiencia los resultados felices de las setenta máximas que anteceden por el esmero con que les han dado cumplimiento nuestros *hermanos*, se les dirigen ahora las cincuenta que siguen, esperando de su celo que igualmente cooperen á su ejecucion.

1. Se nombrarán de cada Logia dos individuos hábiles en política, para que formen un cuadro de la opinion de sus pueblos respectivos, acerca de la marcha del gobierno español, de la conducta de todas las autoridades y corporaciones aun de las personas mas notables por su clase, riqueza é instruccion que nos sean adversas. Este cuadro bien rectificado se remitirá al *Gran Consejo*, quien dará parte al Grande Oriente para su gobierno.

2. Con mas ahinco que nunca se trabajará en dividir las familias de los déspotas en la presente crisis. Las logias de la península estenderán por toda ella, que los realistas descontentos están conspirando para proclamar á Carlos V, de España, destronando á Fernando VII; que van conformes los deseos de sus hermanos con esta conspiracion y que no tienen otro objeto las frecuentes visitas de tantos realistas en los cuartos de los Infántes.

3. Los pedreiros libres, nuestros hermanos de Portugal, activarán la causa de divorcio entre Juan VI y su esposa, cuidando espien los pasos y conducta de la Reina y las conversaciones del Infante D. Miguel con esta, su madre, pero esto se hará con la mayor perspicacia y cautela, porque asi conviene; avisándonos de cualquier incidente que nos importe.

. . . .

36. Siendo los conventos é iglesias de España las escuelas y muros antimasónicos mas terribles y no pudiéndose engañar al *supersticioso* Fernando, para que les declare la guerra viva que les ha promovido y apetece nuestra orden (y de que acaban de salir tan victoriosos por sus disposiciones) se cambiará de táctica en esta parte, atacándolas insensiblemente (1) por medio de los incendios, los cuales se harán recaer sobre aquellas de mas concurrencia (2) y celebridad para disminuir á los fanáticos el incentivo de sus beaterias y supersticiones, que ya no será fácil reedificarles.

(1) Pues si á los incendios llamaban medios *insensibles*, ¿qué serian los *sensibles*?
(2) Asi lo hicieron en Valladolid el año 1869 quemando una Iglesia (no recuerdo si fué la de San Pablo), pero con circunstancias tales que los periódicos las denunciaron á la pública execracion.

Serán las primeras por ejemplo las de los llamados Jesuitas, antiguos é implacables enemigos de la masoneria, los templos mas famosos en que son mas activas y estimulantes la institucion (1) cristiana y frecuencia de sacramentos; y por este órden las escuelas de Cristo, bóvedas y oratorios Filipenses. El fuego se ha de disponer segun la gran receta y secreto anunciado por cifras hace poco tiempo y que tanto efecto produjo en la iglesia del Espiritu Santo de Madrid, aunque con la desgracia de no haber conseguido el principal objeto á que se dirigia (2).

38. Estas infaustas ocurrencias se procurarán atribuir á los facciosos y realistas descontentos, convirtiendo contra ellos el ódio de los pueblos en medio del desórden y disgusto que aquellos producirán. Pero tendrán buen cuidado nuestros hermanos, sus autores, de ser los primeros que se presenten en estos conflictos á cortar el fuego, lamentándose de tamañas desgracias y haciendo el papel del mas fanático santurron (3).

41. Siendo tan favorable á nuestras miras que la plaza de Gibraltar con sus seis antiguas logias, esté tan cercana al continente español se ha formado y autorizado en ella otra séptima, como directora de todos nuestros planes y maquinaciones durante la ocupacion de Madrid por los profanos y sus déspotas.

43. Aqui se alquilarán fácilmente buques de guerra de particulares y otros, que se armarán bajo la garantia acostumbrada del gobierno inglés, á título de comercio. Se fletarán embarcaciones que conduzcan oficiales y soldados de los refugiados y comprometidos, destinándolos á la invasion de los pueblos de las costas para alarmar á unos, robar á otros (4) y hacer gente y dinero para nuestra empresa.

44. Con estas levas y los contingentes antes dichos se

(1) La palabra *institucion* por enseñanza, tiene cierto sabor escolástico y poco masónico.

(2) Esto es algo pueril: buen cuidado tendrian los masones de no decirlo, como tuvieron de negarlo.

(3) Asi hacen los ladrones; despues de *dar el golpe* suelen ser los primeros que se presentan al toque de somaton para perseguirse á si mismos.

(4) Aqui se le fué la pluma al escritor realista autor de estas máximas: un mason no hubiera llamado *robos* á estos actos.

formarán cuerpos y harán expediciones en forma, poniéndonos de acuerdo con los hermanos de varias capitales y pueblos que convenga invadir para dar principio á la reaccion que es ya urgentísima. El viejo hebreo Benoltas, hombre millonario de esta plaza (1) queda nombrado por ahora Tesorero general de *la orden* y cuenta ya con un fondo disponible de 300.000 pesos.... (2).

NUM. 37 (3).

Lista de los sugetos desterrados de Madrid con motivo de la sublevacion de Besieres.

El Director del hospicio, Señor Solome.—El Director de los Desamparados.—Dos Capuchinos y tres franciscanos.—D. Mariano Rufino Gonzalez, Consejero de Hacienda y Alcalde de Córte.—El Archivero de Reales Loterias. —El Marqués de Cárdenas.—El P. Martinez, Obispo de Málaga.—Tres Capellanes de honor de S. M.—D. José Solera, Capellan mayor de las Comendadoras de Santiago.

NÚN. 38.

Causa del francmason D. Cayetano Ripoll (4).

Sr. Director de *El Pensamiento Español.*—Muy señor mio: Ruego á Vd. se sirva insertar en su apreciable periódico el adjunto comunicado, si en ello no tiene inconveniente, y será favor á que le quedará agradecido su atento, seguro servidor Q. B. S. M.,—CIRILO GARCIA Y LOPEZ. —Madrid 14 de Mayo de 1869.

En la sesion del Congreso del dia 30 de Abril, varios señores diputados presentaron una enmienda pidiendo que el art. 21 del proyecto de Constitucion, que se estaba dis-

(1) Era muy conocido en tal concepto y agente revolucionario desde 1816.

(2) *¡No te untes!*

(3) Copiamos este documento de un papel manuscrito de aquel tiempo, aunque no podemos responder de su autenticidad.

(4) Siento en el alma no haber tenido á la vista el presente comunicado al escribir lo que sobre este asunto se dijo en el tomo 1.º de esta obra. El Sr. D Gaspar Serrano Bono, ha escrito tambien despues sobre esta materia.—Ya antes la habia tratado el Sr. Olózaga en el sentido que puede suponerse.

cutiendo, se adicionará en esta forma: «Ninguna Iglesia, corporacion ó asociacion religiosa, ni ningun sacerdote ni ministro de ninguna religion, podrá ejercer sobre los miembros y sacerdotes de sus religiones respectivas otra jurisdiccion que la espiritual.» Encargóse de apoyarla el Sr. Sorní, que, historiador poco fiel, incurrió en multitud de inexactitudes al hablar de la causa formada en Valencia en el año 1826 á Cayetano Ripoll, no Antonio, imputando al entonces Arzobispo de aquella diócesis, D. Simon Lopez, el haber establecido una junta de fé cuya presidencia se reservó, la cual junta habia condenado al último suplicio á dicho Ripoll.

Yo, que tengo á muy grande honra poderme llamar sobrino del señor Arzobispo D. Simon Lopez, hubiera podido desde luego hacer públicas las inexactitudes del señor Sorní; pero creí no debia verificarlo hasta que procurándome los documentos que este señor aparentaba leer pudiese trascribir sus palabras testuales, muy diversas de las que él leyó.

Dijo el señor diputado que D. Simon Lopez estableció la junta de fé, y citando una pastoral de aquel Prelado leia lo siguiente· «Los Obispos pueden y deben conocer en todas las causas de fé, aun por lo tocante al fuero exterior, como jueces natos y depositarios de *ellos*, como dice el Apóstol, cuyas funciones desempeñaba la Inquisicion con gloria suya y ventajas del Estado. En la multitud de negocios que nos rodean, nos seria sumamente difícil y espinoso llenar estos deberes con la rectitud y *severidad* que nos conviene. Asi que confirmamos la junta de la fé sábiamente establecida en esta *ocasion*; y habiendo resuelto autorizar á la dicha junta y á cualquiera de sus individuos para recibir libros, papeles y *declaraciones* de dichos y hechos contra la fé y las buenas costumbres con este edicto le damos la publicidad que corresponde. Compondrán la junta: Nos, como presidente; el Dr. D. Miguel Torenzano, inquisidor que era de Valencia; el Dr. D. Juan Bautista Falcó, como fiscal, y el Dr. D. José Royo, como secretario.»

Hasta aqui el primer trozo leido por el Sr. Sorní, al

cual tengo que hacer las siguientes rectificaciones que evidenciarán cuando menos la ligereza con que trató este asunto. 1.ª La Pastoral es de 16 de Octubre de 1825, no de 11 de Octubre de 1824. 2.ª La palabra *ellos* que queda subrayada y no se sabe á qué pueda referirse es *ella* en la Pastoral y alude á la fé. 3.ª La palabra *severidad* que igualmente va subrayada, y podria traducirse por dureza, es en el original *celeridad*; lo que tiene un significado muy distinto. 4.ª La palabra *ocasion* debe ser *diócesis* resultando asi, que la junta no se establecia entonces, ni la habia establecido el Arzobispo, pues por poco modesto que fuera no habria dicho *sabiamente establecida*, siendo suyo el establecimiento. 5.ª La palabra *declaraciones* es en el original *delaciones*, y no es lo mismo autorizar para recibir delaciones acerca de las cuales ha de proceder y resolver luego el tribunal, que para actuar por sí cualquiera de sus individuos recibiendo declaraciones. 6.ª Omitió al leer los nombres de los individuos de la junta, que tambien por cierto equivoca llamando al primero Torenzano en vez de Toranzo, las palabras que los siguen espresivas de que habian desempeñado aquellos cargos con el celo, inteligencia y sigilo que correspondia. Esta omision, que podrá haber sido casual, no pareee sino muy intencionada, porque juntamente con la equivocacion cuarta conspira á presentar la junta de fé como una institucion nueva del Prelado cuando á no incurrir en ella se veia clara la falta de exactitud del Sr. Sorní.

Pero no es esto lo grave del discurso de dicho señor en lo relativo al Arzobispo de Valencia D. Simon López, que es lo único que á mi me incumbe rectificar. Hasta aqui todas esas equivocaciones, aunque mal, porque todas tienden á un fin, todavia pudiera intentarse disculparlas, pues consistiendo puramente en palabras hábilmente cambiadas, cabia decir que habian sido mal oidas ó copiadas en el *Diario de las Sesiones*, que es el testo que tengo á la vista. Lo importante, lo que no tiene escusa ni defensa posible es el suponer que se lee un periodo de un documento, y que ese documento no solo no contenga semejante periodo, sino que diga todo lo contrario del que lee

el citante, y eso es precisamente lo sucedido aqui. Decia el Sr. Sorní refiriéndose á la Pastoral de Agosto de 1826: «Pero continúa el Arzobispo diciendo: *Convencida la junta de fé de que Ripoll no era cristiano lo declaró hereje contumaz, y lo condenó al último suplicio, entregándole para su ejecucion á la jurisdiccion ordinaria.*» Pues bien, lo que el Arzobispo decia en su Pastoral de 3 Agosto de 1826, despues de encarecer los perjuicios que causa la lectura de malos libros, y presentando como ejemplo al desgraciado Ripoll, era lo que sigue: «Decididamente confesó en nuestro tribunal sus héregias, ratificóse en la confesion de ellas, negó con pertinacia los adorables misterios de la Santísima Trinidad, Encarnacion del Verbo, Virginidad de nuestra Señora, Eucaristía y otros; y aunque nos vimos penetrados de horror en vista de tan inaudita contumacia, nos sostenia la esperanza de su conversion por medio de la persuasion de algunos sacerdotes de conocido celo y buen saber que lo desengañasen, y que en efecto le destinámos varias veces, *añadiendo á estas comisiones la de dos físicos de los mas acreditados de la ciudad, para que nos informasen científicamente sobre el estado de fuerzas intelectuales, por si alguna falta de entereza de juicio en este reo podia excusarle de sus crimenes: pero ambos unánimes lo declararon de sano juicio.* Todo en vano: luchábamos contra nosotros mismos, por no relajarlo á la justicia secular. Lo relajamos, en fin, con harto dolor nuestro, y no fué poco lo que subió de punto cuando, *senténciado por la real sala del Crimen á pena capital*, eludió todas nuestras prevenciones, y dejó burladas nuestras solicitudes y empeños en procurarle hasta el último momento su desengaño, su reconciliacion con la Santa Iglesia y su salvacion.»

Esto es lo que decia la Pastoral, y no lo que gratuitamente y con monstruosa inexactitud leyó en las Córtes el Sr. Sorní atribuyéndole el contrasentido de decir que Ripoll no era cristiano y declararlo herege, disparate en que solo ha incurrido este señor. Y no se olvide que la ejecucion de Ripoll tuvo lugar en 31 de Julio de 1826, y la Pastoral es de 3 de Agosto siguiente. Resulta, pues, evi-

dentemente demostrado que la junta de fé no condenó á aquel desgraciado al último suplicio, como le plugo al señor Sorní fingir que habia dicho el Arzobispo. La Junta lo que hizo fué procurar su conversion; y siendo inútiles sus esfuerzos por la contumacia del reo, todavia intentó salvarle buscando en reconocimiento y juicio facultativo la excusa de sus errores.

Solo cuando vió su pertinacia, y que el informe facultativo abonaba su completo juicio, fué cuando se decidió no á condenarle al último suplicio, sino entregarlo á la justicia ordinaria. Es decir que el tribunal eclesiástico se limitó á lo que únicamente le competia, esto es, á declarar si era ó no hereje y la sala del crimen de la Audiencia de Valencia no tuvo, como dijo el Sr. Sorní, la suficiente debilidad para hacer ejecutar la sentencia de la junta de fé, sino que fué la misma sala quien la dictó imponiendo al reo la pena que estimó procedente. Y téngase en cuenta que el desdichado Ripoll no era un hereje cualquiera que creyese ó dejara de creer en su fuero interno las verdades de la fé: era un maestro de escuela que imbuia sus errores á sus discípulos; era nó solo un incrédulo, sino maestro de incredulidad. Esto sin perjuicio de todas las demas buenas condiciones que le reconoce el Sr. Sorní, y que yo no tengo interés en negarle.

Clamara en buen hora dicho señor contra la dureza de las penas que marcaba la ley, aunque ya no tenia objeto semejante arranque humanitario, pues no son aquellas sino las del Código penal, incomparablemente mas suaves, las que hoy se impusieran, y no habria tenido yo que restablecer la verdad en su lugar. Pero el intento de aquel señor fué por lo visto, echar sobre el Arzobispo que fué de Valencia, D. Simon Lopez y la junta de fé una odiosidad que no merecian, y por eso todavia insistió añadiendo: «No se diga, pues, como decia el señor Cardenal Cuesta dias pasados aqui, que la Inquisicion no hacia mas que la declaracion, porque quien pronunciaba la sentencia era la jurisdiccion ordinaria, porque aqui se vé que quien sentenció á muerte al desgraciado Ripoll fué la junta de fé.» Lo que se vé en el discurso del Sr. Sorní es, cuando

menos una lamentable ligereza al tratar puntos muy graves sin el debido exámen, ni conocimiento de los hechos. Es falso, completamente falso, que aquella junta dictara tal sentencia, y si al Sr. Sorní no le bastan las palabras textuales de la Pastoral, que es un documento por mil circunstancias irreprochable, puede tomarse la molestia de leer la historia eclesiástica de España por D. Vicente Lafuente, impresion de Barcelona en 1855, y en la página 482 del tomo 3.º, las encontrará sustancialmente confirmadas.

El Sr. Sorní calificó ademas de ilegal la junta de fé, expresando que Fernando VII dijo que él no habia aprobado su creacion con la que nada habia tenido que ver. Ignoro si Fernando VII dijo eso ó no. Si el Sr. Sorní asegura que se lo oyó podré creerlo; pero dijéralo ó no, lo que si sé y puedo afirmar es que Fernando VII la habia reconocido y sancionado su existencia, *confirmando* por varias reales órdenes algunas de sus sentencias, y hasta expidió una previniendo que para que no se revelase nunca el secreto de las causas formadas en aquel tribunal de la fé no se diera certificacion de nada sin un mandato expreso suyo por el ministerio de Gracia y Justicia. Asi se explica que aquellas juntas continuaran funcionando hasta que las suprimió el decreto de 1.º de Julio de 1835.

Creo haber demostrado que la de Valencia no condenó al último suplicio á Cayetano Ripoll; que el Arzobispo Don Simon Lopez no dijo semejante cosa en su Pastoral de 3 de Agosto de 1826, y que el Sr. Sorní al hacer como que leia lo dicho en ella por aquel Prelado, la falseó ó mistificó como hoy se dice, por convenir asi á su propósito, ó porque sin criterio alguno y con sobrada ligereza se dejó llevar de lo que vió quizá en algun anónimo despreciable y calumnioso, procurando asi mancillar la inmaculada memoria de un Prelado que dejó en las diócesis de Orihuela y Valencia relevantes pruebas de su ardiente caridad, humildad suma y otras muchas virtudes, que es muy raro ignore el Sr. Sorní, siendo, segun creo, valenciano.

Madrid, 14 de Mayo de 1869.—*Cirilo Garcia y Lopez.*

NÚM. 39.

Relacion de los individuos cogidos infraganti en la noche del 6 de este mes en una reunion clandestina con todos los efectos másónicos como mandiles, compases etc. (1).

D. Felipe Azo, comandante de escuadron, jefe de la reunion.—D. Juan Sanchez, teniente indefinido, de Almansa.—D. José Ibarreta, teniente id., empleado en la Intendencia.—D. Ramon Alvarez, otro id., de Toledo.—D. Francisco Alvarez, otro id., del provincial de Granada.—D. Francisco Merlo, alférez id., de caballeria.—D. Antonio Lopez, paisano, fiel de fechos de Chinchina.—D. Manuel Suarez, paisano.

Granada 8 de Agosto.

Se encontró un cedazo colgado en la sala, pintado en él un sol con una luna por detrás: al otro estremo otro cedazo lo mismo con la luna: al otro en una tabla pintada una estrella con una G. y en el otro estremo un dosel: en una mesa un Santo Cristo con dos velas, una pistola, un sable y una espada cruzados, ocho mandiles con sus bordados y estrellas muy costosas, un libro de actas que daba principio en el mismo dia con letras iniciales, compás, martillo, triángulo etc. En Sevilla se cogieron muchos mas con efectos correspondientes á la misma secta y una arca con papeles por los que se descubrió la revolucion que intentaban el dia 12 del corriente por lo que se hallan arrestadas mas de mil personas.

NÚM. 40.

Causa del Marqués de Cabriñana y otros francmasones de Granada en 1827.

Copia de un oficio del Regente de la Chancilleria de Granada, D. José Salelles, dirigido á D. Ramon de Pedrosa.—Regencia de la Chancilleria de Granada.—El Exce-

(1) Copiamos estas noticias de un papel manuscrito de aquel tiempo, que al efecto se nos ha entregado.

lentísimo Sr. Secretario de Estado y del Despacho universal de Gracia y Justicia, con fecha 28 de Junio último, me comunica la Real órden siguiente: Enterado el Rey N. S. del oficio de V. S. de 13 del corriente en que manifiesta que el Intendente de Policia de esa provincia le ha pasado la causa formada al Marqués de Cabriñana y las demas de que remite lista, contra otros sugetos, como individuos de sociedades secretas, y á consecuencia de una correspondencia criminal interceptada; se ha servido resolver conformándose con el dictámen de V. S. que el Alcalde del Crímen D. Ramon Pedrosa y Andrade, las continúe y sustancie, segun se mandó en la Real órden de este mes, y las falle definitivamente remitiéndolas al Ministerio de mi cargo para la resolucion que sea del Real agrado. De Real órden lo comunico á V. S. para su inteligencia y cumplimiento. Y lo traslado á V. S. para su conocimiento y demas efectos consiguientes á la puntual ejecucion de lo que S. M. se ha dignado mandar. Dios guarde á V. S. muchos años. Granada 3 de Julio de 1827.--José Salelles.--Sr. D. Ramon Pedrosa y Andrade.

Otra copia.—Gracia y Justicia.—He dado cuenta al Rey N. S. de la Exposicion de V. S. de 25 de Julio último, en que pregunta si deberá entender y determinar varias causas que últimamente le ha pasado el Intendente de Policia de esa provincia, contra varios reos complicados mas ó menos en el mismo proyecto de conspiracion, á que es referente la Real órden de 28 del mes anterior: asi mismo la he dado de la instancia de Doña Maria Josefa Argote, hermana de D. Ignacio, Marqués de Cabriñana, quien á virtud de un testimonio del memorial de espontaneamiento de este solicita se le declare no merecedor de pena por haber pertenecido á la sociedad de Masones indultándole ademas del exceso involuntario de herirse en el cuello con un cuchillo; y enterado S. M. de todo ha venido en resolver que V. S. sustancie y falle definitivamente las últimas causas que se le han pasado, puesto son de igual naturaleza que las en que entiende á virtud de la espresada Real órden siendo al mismo tiempo su voluntad soberana se dirija á V. S. para que obre en el proceso los efectos que

haya lugar la referida instancia de Doña Maria Josefa Argote y testimonio que la acompaña. Y de Real órden lo participo á V. S. con remision de los insinuados antecedentes para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. San Ildefonso 31 de Agosto de 1827. —Calomarde.—Sr. D. Ramon Pedrosa y Andrade.

NUM. 41.

Núm. 113.—(2 cuartos).—Gaceta extraordinaria de Madrid del miércoles 19 de Setiembre de 1827.—Artículo de oficio.

El Sr. Secretario del Despacho de Gracia y Justicia ha comunicado al Sr. primer Secretario interino de Estado y del Despacho la Real órden siguiente:

Excmo. Sr.—El Rey nuestro Señor se ha servido dirigir con esta fecha al Decano del Consejo Real el decreto siguiente:

«*Queriendo examinar por mi mismo las causas que han producido las inquietudes de Cataluña*, y estando persuadido de que mi Real presencia debe contribuir poderosamente al restablecimiento de la tranquilidad pública en aquella provincia, he resuelto salir en posta el dia 22 del presente mes para la plaza de Tarragona, acompañado de una corta comitiva y de mi Ministro de Gracia y Justicia, á quien se remitirán los Despachos de los demas Ministerios, para que no se detenga el curso de los negocios. Dejo en este Real Sitio á la Reina mi muy amada Esposa y á los Infantes mis muy queridos Hermanos; y marchando á donde me llaman las necesidades de una parte de mis amados vasallos, sin que me detenga ninguna consideracion, porque no hay sacrificio que me sea costoso cuando se trata de su felicidad, espero que todas las autoridades llenarán cumplidamente el deber que les imponen sus respectivos cargos, para mantener la paz de los pueblos y la sumision á las leyes. Tendráse entendido en el Consejo, y se dispondrá inmediatamente su publicacion. —Está señalado de la Real mano.»

Y de Real órden lo traslado á V. E. para los efectos

correspondientes en el Ministerio de su cargo, y que lo mande publicar inmediatamente en Gaceta extraordinaria, con la advertencia de que S. M. prohibe expresamente que los pueblos hagan festejos al transitar por ellos su Real Persona; pues satisfecho del amor que le profesan, no quiere que se distraigan de sus ocupaciones ni se causen gastos. Dios guarde á V. E. muchos años. S. Lorenzo 18 de Setiembre de 1827.—Francisco Tadeo Calomarde.—Sr. Secretario del Despacho de Estado.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo que S. M. manda.

NUM. 42.

Núm. 121.—(2 cuartos).—Gaceta extraordinaria de Madrid del jueves 4 de Octubre de 1827.—Artículo de oficio.

Por el parte salido de Tarragona el 29 se ha recibido noticia de que el Rey nuestro Señor continuaba gozando la mejor salud, y que en la mañana del mismo dia habia asistido en la Santa Iglesia metropolitana al solemne *Te Deum*, que se cantó en accion de gracias por la feliz terminacion de su viaje. Acompañó á S. M. la diputacion de la Real audiencia del Principado, destinada á cumplimentar al Soberano: las autoridades locales y oficialidad de la guarnicion, asi como muchas personas distinguidas, tanto de esta ciudad como de otros pueblos, que han concurrido á felicitarle, y los cuales tuvieron despues la honra de besar la Real mano.

Con fecha del 28 se publicó la siguiente alocucion de S. M. á los habitantes de aquella provincia.

EL REY. Catalanes. Ya estoy entre vosotros segun os lo ofrecí por mi decreto de 18 de este mes; pero sabed que como Padre voy á hablar por última vez á los sediciosos el lenguaje de la clemencia, dispuesto todavia á escuchar las reclamaciones que me dirijan desde sus hogares, si obedecen á mi voz; y que como Rey vengo á restablecer el órden, á tranquilizar la Provincia, á proteger las personas y las propiedades de mis vasallos pacíficos que han sido atrozmente maltratados, y á castigar con toda

la severidad de la ley á los que sigan turbando la tranquilidad pública. Cerrad los oidos á las pérfidas insinuaciones de los que asalariados por los enemigos de vuestra prosperidad, y aparentando zelo por la Religion que profanan, y por el Trono á quien insultan, solo se proponen arruinar esta industriosa Provincia. Ya veis desmentidos con mi venida los vanos y absurdos pretextos con que hasta ahora han procurado cohonestar su rebelion. Ni yo estoy oprimido, ni las personas que merecen mi confianza conspiran contra nuestra Santa Religion, ni la Patria peligra, ni el honor de mi Corona se halla comprometido, ni mi soberana autoridad es coartada por nadie. ¿A qué pues toman las armas *los que se llaman á sí mismos vasallos fieles, realistas puros y católicos celosos*? ¿Contra quién se proponen emplearlas? Contra su Rey y Señor. Si, catalanes, armarse con tales pretextos, hostilizar mis tropas, y atropellar los Magistrados, es rebelarse abiertamente contra mi Persona, desconocer mi autoridad, y burlarse de la Religion que manda obedecer á las potestades legítimas, *es imitar la conducta, y hasta el lenguaje de los revolucionarios de 1820;* es, en fin, destruir hasta los fundamentos las instituciones monárquicas, porque si pudiesen admitirse los absurdos principios que proclaman los sublevados, no habria ningun Trono estable en el universo. Yo no puedo creer que mi Real presencia deje de disipar todas las preocupaciones y rezelos, ni quiero dejar de lisonjearme de que las maquinaciones de los seductores y conspiradores quedarán desconcertadas al oir mi acento. Pero si contra mis esperanzas no son escuchados estos últimos avisos; si las bandas de sublevados no rinden y entregan las armas á la autoridad militar mas inmediata á las 24 horas de intimarles mi soberana voluntad, quedando los caudillos de todas clases á disposicion Mia, para recibir el destino que tuviese á bien darles, y regresando los demas á sus respectivos hogares, con la obligacion de presentarse á las justicias, á fin de que sean nuevamente empadronados: y por último, si las novedades hechas en la administracion y gobierno de los pueblos no quedan sin efecto con igual prontitud, se cumplirán inmediatamente las

disposiciones de mi Real decreto de 10 del corriente, y la memoria del castigo ejemplar que espera á los obstinados durará por mucho tiempo. Dado en el palacio arzobispal de Tarragona á 28 de Setiembre de 1827.—YO EL REY. —Como Secretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia, Francisco Tadeo de Calomarde.

NUM. 43.

Núm. 123.—(2 cuartos).—Gaceta extraordinaria de Madrid del Domingo 7 de Octubre de 1827.—Artículo de oficio.

Por el parte llegado hoy de Tarragona se ha recibido la noticia de que el Teniente General Conde de España, que manda el ejército y Principado de Cataluña, ha hecho presente al Rey nuestro Señor, que son muchos los sublevados que se retiran á sus hogares, despues de publicada la Real alocucion de S. M. Al recibirla en Cervera el gefe de los que alli habia, la hizo anunciar á su gente, y circular á todo el corregimiento, remitiendo el correspondiente testimonio. Esta division, considerable en número, ha rendido sus armas, entregándolas al General D. Juan Antonio Monet.

Los que componian la de Villafranca del Panadés, se han disuelto y retirado á sus casas, y D. Pedro Morató, que era su gefe, se ha presentado en Tarragona, poniéndose á disposicion de S. M. De la de Vilabella 25 hombres con el sargento retirado D. Agustin Salval, que los mandaba, se presentaron á su Alcalde; asi como al de Mombrió del Campo, 48 con su capitan D. Eduardo Albajar, que lo era de voluntarios realistas; y de los de Tarragona que habia en la faccion, se han sometido el subteniente D. José Nadal y 60 hombres, seis de ellos desertores del ejército.

Los individuos que componian la titulada Junta de Manresa, se han presentado en el cuartel general del Conde de España, á excepcion de su presidente Caragol que, segun noticias extrajudiciales, se embarcó en las inmediaciones de Badalona *con el fruto de sus rapiñas;* habiendo

hecho antes un movimiento sobre Barcelona, á la cabeza de los sublevados que capitaneaba, y contramarchado en varias direcciones con el objèto de ocultar á los seducidos su intencion de fugarse.

El Rey nnestro Señor continuaba disfrutando la mejor salud en dicha ciudad de Tarragona.

Lo que se anuncia al público para su satisfaccion.

NUM. 44.

Alocucion del Conde de España y ejecucion de varios liberales en Barcelona, en 19 de Noviembre de 1828.

Capitania general del ejército y Principado de Cataluña.

El Principado de Cataluña gozaba de los preciosos beneficios de la paz debida á la gloriosa y paternal resolucion del rey nuestro señor (que Dios guarde) de venir por si mismo á preservarle de los estragos de la anarquia, resultado inevitable de una sublevacion criminal y funesta, á la que contribuyeron por una parte hombres pérfidos, enemigos solapados del rey y del estado y otros incautos, sin sondear antes el abismo que ellos mismos iban abriendo, bajo sus propios piés; y por otra los fautores de la rebelion de 1820, los que mas diestros en la carrera del crimen aprovecharon mañosamente el concurso de causas y disposiciones preparadas por ellos mismos como un medio seguro de desunion que abria un nuevo campo á su fementida esperanza, llegando al estremo *en aquella crisis lamentable de ofrecer su peligrosa asistencia*, ofrecimiento que fué rechazado con indignacion, como es notorio á toda Cataluña.

Las tropas reales observando la mas laudable disciplina y la mas honrosa conducta, oportunamente distribuidas, aseguraban el sosiego público; restablecido el respeto á los tribunales y antoridades, todos los estados y condiciones restituidos á la pacífica posesion de sus bienes y derechos, es público que las personas y propiedades de todos, sin escepcion de compromisos en revoluciones

y agitaciones sucesivas, se hallaban igual é imparcialmente protegidas.

Un cuadro tan satisfactorio para todo fiel vasallo del rey, era un tormento para aquellos hombres avezados á revoluciones, que semejantes á las fieras del desierto se alimentan solo con sangre. Agentes de la infame rebelion de 1820, impulsados por sus cómplices de fuera y dentro del reino, trabajaban para volver á encender la tea fatal y sangrienta de la anarquia y de la impiedad! Una conspiracion, á la par que criminal en el intento, horrenda en los medios, se estaba urdiendo; Barcelona, por su importancia militar y su influencia civil, fué elegida por el teatro en que debian renovarse las escandalosas escenas de 1820; mientras segun resulta de avisos y correspondencias oficiales, revolucionarios refugiados en otros paises se acercaban á la frontera del Principado, uniéndose á estranjeros la hez de largas revoluciones, y á la parte mas criminal de la pasada sublevacion, encubiertos bajo el manto de descontentos politicos, ó sea agraviados.

Tales eran los fatales elementos con que se iba engrosando la densa nube que se preparaba á descargar sobre esta bella é industriosa parte de la monarquia, todas sus pestilenciales materias. Esta es la verdad probada por resultancia de los autos que han pretendido deslumbrar correspondencias (interesadas sin duda) valiéndose hasta de una gaceta oficiosa, impresa mas cómodamente al otro lado del Vidasoa.

La Divina Providencia que quiere conservar á la católica España con los beneficios de una monarquia paternal, los consuelos de la religion, dispuso que una feliz y oportuna revelacion manifestase las tramas de los conjurados. Las autoridades fieles á sus deberes, tomaron providencias proporcionadas á las circunstancias: varios fueron arrestados, otros buscaron su salvacion en una precipitada fuga: convictos ó confesos los primeros, en los autos de acusacion por declaracion, ratificacion y confrontacion, con arreglo á las leyes para semejantes privilegiadas causas, oidos los alegatos de sus defensores nombrados de oficio, segun práctica de los tribunales en causas

de esta naturaleza entre los gefes mas respetables del ejército, por sentencia debidamente consultada y asesorada el juzgado de guerra ha pronunciado la pena capital impuesta á los conspiradores y sediciosos que atentan á los sagrados, legítimos, absolutos derechos del rey, á la seguridad de sus plazas y dominios, con arreglo á las leyes y reales decretos de 17 y 21 de Agosto de 1825, mandados observar espresamente en este principado, la que anunciada por el cañon de la Ciudadela, se ha verificado en la mañana del 19 del actual, en que fueron lanzados á la eternidad los reos confesos ó convictos cuyos nombres se espresan en la relacion que acompaña.

Leales catalanes: calmen los recelos de vuestra fidelidad y religiosidad alarmadas. El rey nuestro señor por decreto de su propia augusta mano tiene ya manifestado que su real voluntad no permitirá que nuevas, peligrosas teorias, y aventuradas doctrinas, alteren jamas las veneradas fundamentales leyes y sabias instituciones de su católica monarquia, que reunen la sancion de la esperiencia de largos siglos de prosperidad y de gloria.

Es llegado el tiempo en que los revolucionarios de 1820 y los sediciosos de años posteriores conozcan que un pronto, necesario, y saludable castigo, será el resultado inevitable de sus tramas; que la autoridad legítima que el rey tiene de solo Dios, debe ser respetada y acatada por todos los estados y condiciones.

No, no se verán ya mas en la católica España los estragos funestos de la impiedad y de la rebelion. Los perversos de 1820, oprobio indeleble de la carrera de la fidelidad y del honor, vendidos vilmente al oro estranjero, espelidos de las filas de un ejército fiel, no volverán á atentar contra la seguridad de la monarquia. No, no se verán mas confundidos entre viles revolucionarios ninguno de los que pertenecen á los estados y clasés que heredan los deberes de constante lealtad al rey, antes de heredar privilegios y propiedades concedidos á antiguas virtudes y servicios, con la siempre existente condicion de continuarlos. No, no, el capitan general del Principado, los generales empleados en él, y los gobernadores de sus plazas, no de-

jarán ajar la parte de autoridad que el rey se ha dignado depositar en su fidelidad durante su real beneplácito.

Las centinelas de la monarquia colocadas por la confianza del rey sobre el horizonte político, no verán por cierto sus peligros bajo cualquier color que se presenten, con el vidrio opaco ó deslumbrador de 1820.

Los tribunales aplicarán sin contemplacion el justo castigo de las leyes, á las escepciones del real indulto contra delitos y ofensas públicas, que errores políticos, ni circunstancia alguna puede escusar: y los empleados en todas las carreras, se dedicarán por una conducta leal á poner á cubierto la responsabilidad de los que los han propuesto para los empleos que deben á la piedad del rey.

Pero si, lo que no es de esperar, dejase algun resorte de corresponder á su objeto, tengan por cierto los fautores de la rebelion de 1820 y los de las sediciones sucesivas, que el rey nuestro señor no necesita mas que una señal de su real voluntad, para que la España entera, católica, y realista en su inmensa mayoria, levante al momento su corazon leal y su esforzado brazo en defensa de los altares de San Fernando y de San Luis, y del trono de Cárlos III, en que la Providencia se ha dignado colocar un rey verdaderamente augusto, que no solamente reina sobre las Españas, en virtud de la preciosa legitimidad que para la felicidad de los pueblos, asegura los mas augustos derechos, al paso que marca todos los deberes; pero igualmente sobre los afectos de amor y de gratitud de todos los españoles, que solo anhelan por su largo reinado, su felicidad, la de la virtuosa reina nuestra señora, y de toda su augusta real familia. Barcelona 19 de Noviembre de 1828. —El Conde de España.«

Relacion de los reos confesos ó convictos del crímen de alta traicion, conspiracion contra los sagrados legítimos y absolutos derechos del rey nuestro señor, que Dios guarde, seguridad de sus plazas y dominios, condenados á la pena capital por sentencia debidamente asesorada, pronunciada por el juzgado de guerra del Principado de Cataluña, y ejecutada en la mañana de hoy.

D. José Ortega, coronel graduado que fué, siendo sar-

gento mayor de infanteria y primer ayudante del regimiento infanteria del infante D. Cárlos. En 1820 fué nombrado gobernador del castillo de Monjui de la plaza de Barcelona por los revolucionarios el mismo dia que alzaron en esta plaza el grito de la rebelion. Permaneció en este empleo hasta el mes de noviembre de 1823 en que entraron las tropas aliadas. En seguida marchó á Francia con pasaporte del ex-general Mina, de donde regresó y volvió á marchar á Gibraltar cuando las ocurrencias de Tarifa, habiendo vuelto á Barcelona con el fin de emplearse en tramas revolucionarias poco antes de evacuarla las tropas francesas.

D. Juan Antonio Caballero, teniente coronel graduado, capitan del estinguido regimiento de infanteria de Mallorca, se hallaba en Barcelona con licencia indefinida. A fines de 1827 fué destinado á Guadalajara; pero en lugar de marchar á su destino, se quedó escondido en esta plaza, desde cuyo tiempo no cesó de emplearse en tramas revolucionarias.

D. Joaquin Jaques, teniente con grado de capitan, ascendido por el ex-general Mina, sirvió en el regimiento de Málaga y se hallaba con licencia indefinida en esta plaza.

D. Joaquin Dominguez Romero, teniente graduado: fué del estado mayor del ex-general Mina, hasta fines de 1823: obtuvo su licencia indefinida el año 1825, fué procesado como agente de una conspiracion en la plaza de Tarragona; el año 1826, volvió á fraguar otra; y en esta última era uno de los agentes mas activos.

Ramon Mestre, sargento primero del regimiento infanteria ligera de Gerona, fué hecho prisionero perteneciendo al ejército constitucional; fué destinado despues al citado regimiento.

Francisco Viturí, sargento segundo del espresado regimiento, en 1819 empezó á servir de soldado, y en Mayo de 1823 ascendió á sargento segundo, en noviembre del mismo año obtuvo su licencia absoluta, y en Mayo de 1824, sentó plaza en el regimiento de Estremadura, donde pasó al de Gerona.

Vicente Llorca, cabo primero del regimiento caballeria del Rey, fué quinto el año 1824.

Antonio Rodriguez, cabo primero del mismo regimiento, fué quinto en 1824.

D. Manuel Coto, empleado en la secretaria del resguardo de rentas, fué sargento en el regimiento segundo de Cataluña, y el año 24 fué empleado de teniente honorario del resguardo.

José Ramonet, cabo primero de artilleria, licenciado en Diciembre de 1823, volvió al servicio en Diciembre de 1825.

Magin Porta, paisano, pintor, fué miguelete.

Domingo Ortega, paisano.

D. Francisco Fidalgo, profesor de lenguas vivas. En el tiempo de la Constitucion fué secretario del gefe político de Huesca; desde el año 1826 ha estado en tramas revolucionarias.

NUN. 45.

Dictámen presentado al Rey en Abril de 1829 por Calomarde, contra el de la mayoria del Supremo Consejo de Guerra en los asuntos de la guarnicion de Badajoz (1).

La Consulta sobre las ocurrencias de la Plaza de Badajoz que V. M. me ha hecho ver ofrece un cuadro muy desagradable del estado de las opiniones.

El Supremo Consejo de la Guerra, dividido lastimosamente, forma en este negocio una mayoria, *que se empeña en hacer delitos las acciones mas indiferentes de los llamados realistas*, al mismo tiempo que disculpa los excesos y aun los actos de la mas marcada insubordinacion en los que se titulan procedentes de las filas constitucionales (2). Por otra parte los ministros que hacen voto particular queriendo sostener una opinion contraria se exceden á su vez juzgando sobre documentos que no obran en el expe-

(1) Creo inédito este documento y reservado. La copia que tengo á la vista fué adquirida en la testamentaria de Calomarde y no lleva firma: sin duda la hizo copiar para su uso particular, ó quizá lo diera él.

(2) Nótese bien esto; y estudiando los nombres de los sugetos en la Guia militar y sus hechos posteriores se verá si eran ó no eran *hermanos*.

diente empleando nombres de discordia y faltando al principio de justicia establecido por ellos mismos en favor del Auditor de la Capitania general de Extremadura, cuando tratan de los oficiales que han sido sumariados ó declararon como testigos.

En esta lamentable diversidad de pareceres me he tomado el trabajo de reconocer el cúmulo de papeles unidos á la Consulta y si bien hallo exacto en el fondo el juicio que forman del asunto los ministros del voto, creo que el dictámen propuesto por ellos puede admitir alguna reforma. Diré á V. M. en pocas palabras las razones que encuentro para opinar asi.

El motivo de la formacion de este expediente ha sido la alarma y las precauciones militares que dispusieron en varios dias el Gobernador y gefes de la guarnicion de Badajoz con el pretexto de impedir que se realizase un movimiento insurreccional parecido al de Cataluña, anunciado por voces que dijeron haber oido, y cuyas medidas de precaucion ocultaron cuidadosamente al Capitan general, á quien, por lo que resulta supusieron cómplice en dicho movimiento. Esto supuesto parece que la cuestion queda reducida á si hubo fundamento para tales temores y si con él, ó sin él pudieron obrar como lo hicieron el Gobernador y gefes.

Apurado el orígen de tan ruidosa alarma resulta por confesion de sus mismos autores que la causó el aviso dado por el Coronel del regimiento de caballeria de aquella guarnicion, de haber oido una noche desde su ventana, *segun dice*, la conversacion de dos desconocidos que hablaban en la calle del proyecto sedicioso. Si esto *fuera verosimil* pudiera atribuirse semejante conducta á un exceso de celo, efecto de los resabios que dejaron en la milicia las últimas convulsiones políticas; pero está tan mal forjada aquella ocurrencia que es preciso buscar la verdadera causa en otros antecedentes.

Esta causa se vé palpablemente en la discordia de los oficiales del regimiento de Saboya, á pesar de lo que diga el Inspector de infanteria sobre su escelente organizacion, antes de los sucesos de Badajoz. Divididos en *modernos*,

procedentes del ejército que combatia por la buena causa en 1823 y en *antiguos* que sirvieron durante la época y bajo el régimen constitucional se miraban recíprocamente como enemigos. El Coronel protegia á los últimos, y estos alentados con tan fuerte apoyo y con la travesura de uno de los Comandantes, llamado Soto, trataron de deshacerse de los primeros, para lo cual, estando en Sevilla, en los meses de la revolucion de Cataluña los acusaron de adictos á aquellas novedades, y, suponiéndolos dispuestos á una rebelion conferenciaron sobre el asunto, con los oficiales del regimiento de artilleria, existente en aquella ciudad, acordando que, dada la señal de alarma derribarian una pared que separaba los dos cuarteles y se reunirian las tropas de ambos cuerpos. Los datos en que se apoyaba esta acusacion no debieron ser muy fundados, cuando el Capitan general Quesada, despreció el aviso, y el Inspector no procuró como debia hacerlo, siendo aquellos ciertos el castigo de los acusados cuando menos con su expulsion del cuerpo. Nada hay mas natural que el que los oficiales mirados como sospechosos se resintiesen de este proceder aislándose de sus contrarios que segun se vé continuaron en los mismos sentimientos de enemistad mientras permanecieron en Sevilla y durante su marcha á Extremadura, y seguramente no puede hacérseles un crímen de su queja porque el militar no merece serlo sin honor y sin delicadeza.

Este es el estado en que el regimiento de Saboya entró en Badajoz. Alli se repitió el proyecto de Sevilla con igual fin y por los mismos medios buscando la credulidad ó en las pasiones del Gobernador un apoyo que no hubieran tenido en el general San Juan como no lo hallaron en Quesada, y alarmando á la caballeria y artilleria como lo hicieron en Andalucia; de forma que por la simple narracion de estos hechos se descubre la verdad y que la ocurrencia á que se atribuye la alarma es una pura invencion.

Se ha querido acriminar al general de Extremadura porque en su primera exposicion negó con algun calor la existencia de los partidos llamados Carlistas y Ancoristas

y se pidió á la comision del consejero Pino lo que alli resultase para probarla. V. M. teniendo presente sin duda cuan falibles han sido los procedimientos de la tal comision se sirvió mandar que se pasasen los Autos originales y su resultado actual, pero Pino no lo hizo asi y creyó bastante una relacion con su parecer de tres causas seguidas contra personas residentes en Extremadura, la cual ha servido á la mayoria del Consejo para fundar aquel cargo contra San Juan, calificando de hechos probados los que refiere dicho Ministro y deduciendo de ellos que eran ciertos y fundados los recelos del Gobernador y guarnicion de Badajoz y por consecuencia la complicidad del General cuya separacion se pide.

Es importante que V. M. sepa cuales son estas causas de cuyo progreso y estado hay noticia en el Ministerio de mi cargo. La primera se sigue en el juzgado del Correxidor de Plasencia contra D. Miguel Ruiz de Linares, dorador de oficio y otros varios con motivo de un anónimo dirigido al Regente de Extremadura atribuyendo á aquel la circulacion de proclamas y papeles subversivos y de una carta interceptada con sobre á Doña Luisa Mota, en cuyo procedimiento han sido envueltos varios eclesiásticos y otros sugetos hasta el número de veintiuno los cuales están sufriendo sus efectos desde fines de 1827, sin que la causa tenga todavia estado para dar con acierto una providencia definitiva como lo dijo Pino en Setiembre último, siendo el actual segun otro parte suyo de Febrero de este año el de haber tomado los autos los procesados para responder á la acusacion en la que por lo que manifiesta dicho Consejero se les hace cargo de haber intentado sublevar la provincia luego que el movimiento de Cataluña se hiciese mas general para lo que el dorador recorria los pueblos.

La segunda causa se formó en averiguacion de los autores y espendedores de un papel anónimo que se circuló desde Valladolid á varias provincias titulado *Revelacion de un secreto*, de cuyas resultas fueron interceptadas varias cartas dirigidas á diferentes sugetos y entre ellas una que lo era á D. Pedro Leon, Secretario de la Subinspec-

cion de Voluntarios Realistas de Badajoz y contenia una de las proclamas de Cataluña, pero á pesar de que se practicaron las mas activas diligencias nada resultó de importancia, y habiendo examinado los autos el Consejo Real fué de parecer con el que V. M. se conformó en 25 del corriente Abril de que se archivase la causa sin mas progreso haciendo á D. Lucas Monedero, oficial de Correos en Valladolid y á D. Justo Pastor Perez, Intendente, las advertencias oportunas sobre que el primero se abstenga de recibir ó dar curso á cartas con segundo sobre para otras personas y que ambos tengan gran cuidado en no dar motivos de sospechas; mas D. Pedro Leon que ha sido la persona por quien se hizo mérito de esta causa no pareció acreedor á prevencion alguna.

La tercera y última se formó contra D. Mateo Jara, Tesorero de la Catedral de Coria, por interceptacion de cartas en las que manifiesta el que escribe tener conocimiento de la sublevacion de Cataluña y que la protegia y aun fomentaba en otras provincias. Jara niega haber escrito tales cartas y solo algunos de los revisores de letras habiéndolas comparado con escritos del acusado creen hallar parecido el carácter de letra. Esta causa anda unida á la de D. Juan José Marco del Pont por haberlo estimado asi el Consejo Real con motivo de que las citadas cartas aparecen dirigidas al referido Marco.

Si la primera y tercera no están aun concluidas ni en estado de juzgar su verdadero mérito parece muy aventurado el que les dió Pino en su dictámen y tanto mas si se considera que en la segunda ha contradecido su juicio el Consejo Real como lo ha hecho en casi todas las formadas por la comision régia que desempeña. Por consecuencia quedan sin importancia alguna los razonamientos que la mayoria del Consejo de la Guerra fundaba sobre el informe de aquel Ministro para acusar á San Juan; y reducido el motivo de la alarma á las intrigas y rivalidades de la oficialidad de Saboya no puede negarse que esta se hizo culpable aunque se quisiera prescindir de los deberes á que está obligado un militar.

No habiendo pues otro motivo para semejante albo-

roto tampoco deja de ser criminal la reserva con que el Gobernador y jefes de la guarnicion tomaron providencias de armamentos y rondas nocturnas sin dar conocimiento al Capitan general contra lo mandado, desacreditándolo en la provincia, cuyo mando le está confiado y preparando escenas parecidas á aquellas de nuestra reciente historia en que otros generales se vieron despojados de su autoridad por una milicia tumultuaria: y como los Ministros del voto se esplican sobre este punto suficientemente es innecesario que yo me detenga en demostrar los males que la tolerancia de semejantes escándalos pudiera acarrear al Estado.

Por desgracia parece que se han olvidado las costosas lecciones de la esperiencia queriendo que los hombres débiles ó delincuentes en el año 20 sean ahora el modelo del honor militar y sirvan de contrapeso al entusiasmo que todavia se muestra en los que vertieron su sangre para hacer posibles los rápidos triunfos del ejército francés. A esta equivocacion han debido sin duda los autores de la alarma la acalorada defensa que en su favor hace la consulta y la excesiva indulgencia con que se les quiere juzgar como lo demuestran varios incidentes que sin necesidad se han complicado con este negocio y la marcha observada en él.

Véase el que ha producido la suspension del Coronel de Saboya y de seis Capitanes vocales de un Consejo de guerra que juzgó al soldado Pedro Sola. Sobre el dió el Fiscal militar del Consejo un dictámen en 28 de Noviembre aprobando la conducta del general San Juan despues de un maduro exámen como el dice y poco despues retracta su opinion y culpa á este jefe de arbitrario y parcial.

En el que causó la aprehension al oficial Soto de una clave sospechosa de signos convencionales no tiene el Consejo inconveniente en proponer por toda pena que se les destine á otro regimiento con su empleo.

En la sumaria del Comandante de caballeria Foxa formada á instancia de parte sobre agravios y difamacion contra voluntarios Realistas se ve que dicho jefe fué as-

cendido á Coronel de un regimiento de su arma durante estas ocurrencias y que tambien se quiere sobreseer.

En otra sumaria que subrecticiamente hizo el Coronel de Saboya para probar la existencia de la faccion carlista y que remitió al Inspector de Infanteria negándose á hacerlo al Capitan general contra lo que previene la ordenanza, se quiere debilitar la gravedad de la falta á pretexto de que las instrucciones reservadas del Inspector encargaban al Coronel que observase á su oficialidad, desentendiéndose el Consejo de que esta prevencion puramente gubernativa no podia alterar aquella ley y que aun cuando tuviera semejante fuerza, el general que la ignoraba no debia separarse de lo mandado.

Todo esto demuestra que la mayoria del Consejo no ha visto el asunto con la delicada imparcialidad propia de un Tribunal Supremo cuyos dictámenes deben tener por norte el bien general del Estado que es el servicio de V. M.

No por eso dejaré de confesar que el general San Juan hubiera procedido de un modo mas digno de el, si por lo mismo que se trataba de ofender su buen nombre hubiese mostrado menos animosidad en perseguir las faltas de los jefes de la guarnicion ciñéndose puramente el asunto de la alarma y recomendando á su Auditor esta misma prudencia. Tambien es muy fundada la sorpresa que manifiesta el Consejo al ver copiado en el voto particular la Real órden de 3 de Enero de 1828 expedida por el Ministerio de mi cargo, y asi mismo la contradiccion que se observa en dicho voto cuando sostiene que el Auditor no es digno de pena por hallarse el negocio en sumario y no haber sido oido, proponiendo en seguida que se dé el retiro á varios oficiales como perjuros á pesar de que este delito no está aun probado legalmente y de que es una misma la causa y su estado. Si los Ministros que se separaron de la mayoria juzgaban interesante para el acierto del Consejo que se tuviese á la vista la citada Real órden de 3 de Enero debieron pedirlo antes de acordar la consulta, pues aunque aquella es cierta y conduce con efecto para hacer ver que mucho antes de los últimos su-

cesos se trataba de envolver á San Juan en causas de esta especie, tambien es sabido como se dice en la réplica al voto que los Tribunales no pueden fallar ni dar pareceres en justicia desviándose de los hechos que en los autos ó expedientes resultasen alegados y probados.

Conforme, pues, á la indicacion que hice al principio de este escrito y sin perder de vista que en lo único en que se conviene unánimemente es en la necesidad de terminar el asunto por una providencia gubernativa, opino con el voto singular en lo que propone, excepto en la parte que declara la coalicion del Gobernador de la plaza y de los jefes de la guarnicion contra el General con la prevencion de que se les remueva de sus destinos, porque esta pena asi impuesta les haria pedir un Consejo de Guerra en el que volverá á empeñarse el asunto mas ruidosamente. Tambien me parece por la misma razon que el retiro propuesto para los oficiales de Saboya, Dominguez, Marmol y Soto, se reduzca á traslacion á otros cuerpos en la que deberán ser comprendidos el Coronel y cuantos oficiales del mismo regimiento tuvieron parte en las discordias que datan desde Sevilla, sea cual fuere su opinion, sin perjuicio de que Soto sea juzgado con arreglo á ordenanza por el mérito que produce la pieza de documentos; y por último que la guarnicion de Badajoz se renueve en su totalidad destinando los cuerpos que la componen á diferentes puntos.

No obstante si V. M. creyese que la complicacion de este asunto exige mayor exámen puede servirse mandar que se unan al Supremo Consejo de la Guerra seis ministros del de Castilla y que asi reunidos vuelvan á consultar su parecer, pidiendo previamente todo lo que juzguen necesario para darlo con acierto.—Aranjuez Abril 30 de 1829.

Copia del fallo dictado por el Rey, que iba unida al anterior escrito (1).

Apruebo la conducta del general San Juan, que en este negocio no ha desmentido el celo y fidelidad con que me ha servido hasta ahora. El Coronel y los demas jefes y oficiales de Saboya, sin distincion de procedencia, que tuvieron parte en las discordias de este regimiento desde que se manifestaron en Sevilla, serán trasladados á otros cuerpos, sin perjuicio de que Soto sea juzgado con arreglo á ordenanza por el mérito que produce la pieza de documentos, y toda la guarnicion de Badajoz se renovará destinando á diferentes puntos los cuerpos que la componen.

Po lo respectivo á Foxá, al Auditor, al capellan Cala, al soldado Sola, suspension de los vocales del Consejo en que fué juzgado y sobreseimiento en las sumarias, me conformo con el parecer de los Ministros que suscriben el voto particular (2).

NUM. 41.

Carta de un liberal español á Calomarde, denunciándole una conspiracion de Mina y los emigrados (3).

Paris 16 de Junio de 1831.—Excmo. Sr.—La detencion que observo en mis súplicas explican con su silencio el que V. E. desconfia de mis nuevos sentimientos; sucesos pasados ó sean equivocaciones reproducidas en todos tiempos y en todos los Estados cuando luchan opiniones diversas deben tener un término en las circunstáncias difíciles. La alta esfera en que V. E. se halla colocado, despues de los medios que de todos tiempos se han emplea-

(1) Tanto el dictámen como el fallo son copiàs simples en papel y letra de la época, sin firma alguna.

(2) Estos eran los realistas; la mayoria eran liberales y fautores de ellos.

(3) El autor de esta carta, que conservo original y con su firma, fué comunero y aun carbonario: en la emigracion sirvió de espia doble, pues se vendia á realistas y liberales: despues de esto, obtuvo cargos importantes en la policia: no creo conveniente revelar su nombre.

do para que fuese separado del alto encargo con que S. M. se digna honrarle, es una señal incontestable de que S. M. está satisfecho de V. E. y al mismo tiempo se toca, que cuantos hemos procurado la separacion de V. E. acaso creyendo que convenia, hemos padecido errores que la alta sabiduria del Rey N. S. ha sabido contener. Actualmente los sentimientos de V. E. son los mios y todo verdadero realista debe reclamar su estrecha union; los revolucionarios aumentan su fuerza todos los dias pero aun tenemos medios suficientes para substraer á nuestro amado suelo de la horrorosa anarquia, á que quieren reducirlo hijos ingratos que remontan la temeridad de sus proyectos hasta la destruccion total de nuestro amado monarca.

A consecuencia de la inesperada llegada del ex-Emperador del Brasil, las intrigas revolucionarias se redoblan y los peligros contra nuestro paternal gobierno no hay duda en que pueden aumentarse. El Sr. Conde de Ofalia tiene pruebas (sic) repetidas de mis relaciones con los portugueses mas distinguidos: el 12 del presente han tenido una funcion que presidieron el Conde de *Saldaña*, el magistrado *Nieves Barbosa* y el magistrado *Cotiño*. En ella acordaron que inmediatamente se imprima una proclama para introducirla en Portugal, reducida á instruir al pueblo de que D. Pedro ha llegado á Europa y desembarcado en Francia, con el intento de activar la instalacion de Doña Maria en el trono, auxiliada de la Francia y de la Inglaterra. El primer paso, que quieren dar es que Doña Maria continúe con el dictado de Reina hasta que (si pueden) entren en Portugal, pero el proyecto verdadero de los revoltosos consiste en proclamar de nuevo á D. Pedro, Rey. No hay que fiarse en la aparente conducta de desinteres que el ex-Emperador observará por ahora, si, por desgracia D. Miguel perdiese el trono y D. Pedro entrara en Lisboa, ya se tocaria su ambicion. En esta semana sale un sugeto con instrucciones para los constitucionales de Aragon, hace dos dias que ha llegado á esta capital ha prometido que del 8 al 15 de Julio se proclamará la Constitucion á cuatro leguas de Zaragoza, el número de los

coligados no pasa de doscientos, y asegura el portador que una vez reunidos en la montaña se les incorporarán cuatro mil en ocho dias. Su mision ha sido para Mina y este le ha conducido al Comité francés de Paris. He pasado el aviso al Embajador; S. E. no indicó que ya tenia alguna noticia, lo que me fué satisfactorio.

No puedo dar á V. E. mas pruebas de mi amor al Rey N. S.: si á pesar de tan repetidos esfuerzos V. E. desconfia de mi buena fe, lleno de sentimiento por el mejor Real servicio me veré en la precision de retirarme.

NUM. 42.

Copia de una carta, al parecer, del Conde de España á Calomarde, hallada entre los papeles de éste.

Barcelona 31 de Diciembre de 1831.—Mi apreciable amigo: Hace mucho tiempo me hallo convencido que Dios ha concedido al Rey nuestro Señor entre otros muchos dones el de la eleccion de sugetos y asi es que todos los hombres de bien y sensatos reconocen que los que S. M. elige *ex corde suo* son siempre para el caso, y no asi los que salen de otras inspiraciones. Creo muy acertado el nombramiento que S. M. ha hecho *in suo Regio pectore* del Teniente general D. Pedro Sarsfield para Capitan general de Valencia y lo creo muy conveniente á su mejor servicio, porque Sarsfield es leal y fiel al Rey, valiente y resuelto para las ocasiones, á pesar de ciertas rarezas de carácter, pues todos tenemos defectos, é yo mas que ninguno (1); pero la fidelidad y amor al Rey son las cualidades que importan. En cuanto á proponer sugeto apto, pero sobre todo de confianza, para suceder á Sarsfield en el importante gobierno de Tarragona, confieso que es ponerme en apuro y no pequeño: en unos la mucha edad, en otros los compromisos de la fatal revolucion, en muchos la incapacidad, el *masonismo*..... ¿qué diré mas? *La Guia militar me causa espanto*, y una verdadera tristeza! Pero,

(1) Si era el Conde de España, como se conjetura, el que decia esto, tenia mucha razon en lo de las *rarezas*.

en fin, ya que el Rey quiere que hable, digo que si el gobierno, ha de recaer en Teniente general no veo otro que D. José Davila, el que defendió el castillo de San Juan de Ulua. No le conozco, ni creo haberle visto; pero su fidelidad castellana y el noble carácter que demostró le recomiendan mucho, y no veo otro de esta clase: si el Rey quiere que recaiga en Mariscal de Campo creo aptos y de confianza á D. Carlos Herón y al Marqués de España, Gobernador de las Cinco Villas (1).

Aprovecho esta ocasion para decir, movido unicamente de mi fidelidad y amor al Rey, *que no convienen para mandos los que estuvieron en el Perú y otras partes de América en general*, pues los mas, por las revoluciones que movieron, debian haber sido juzgados y castigados: digo esto porque hay algunos..... que *estan de moda* (2) y que se consuelan del honor que perdieron en aquellos paises, con el dinero que se asegura supieron traer y se publica deben ser empleados, como *Canterac, Valdes* (3) y muchos otros.

Tampoco conviene catalan alguno en Cataluña.

Hé cumplido con el mandato á vuelta de correo y con la mayor reserva.

Deseando á V. la mejor salud, etc.

P. D. Lo gracioso es que con referencia á una carta de Secretaria al Teniente general Santolcides que está en Barcelona y fué capitulado, creo con Ballesteros, está recibiendo parabienes por el nombramiento de Capitan general de Valencia y *este nombramiento es del gusto de los hermanos.*

(1) Esta carta está fechada en Barcelona; y ¿á quién sino al Capitan general de alli se podia preguntar esto?
(2) Subrayado en el original.
(3) Igualmente subrayado.

NUM. 43.

Sociedad de *Los Numantinos*.

Del *Elogio fúnebre de D. Ventura de la Vega*, debido á la pluma del general Pezuela, Conde de Cheste, é inserto al frente de las *Obras poéticas* de aquel ingenio, impresas en Paris el año de 1866, trascribo el siguiente pasage, donde se recuerda una Sociedad secreta formada despues de la reaccion de 1824 y de la cual no hice mencion en el texto. A ella pertenecian Espronceda y otros jóvenes que mas adelante se distinguieron en el cultivo de las letras.

«¡Dichosos dias, escribe el Sr. Conde de Cheste, en que mezclábamos con las mas serias ocupaciones, el amor, la alegria y las locuras de los pocos años, y nos ocupábamos en representar comedias, en inventar charadas y en componer versos, generalmente malos, y en hacer cabalgatas á Hortaleza con detrimento de las asentaderas de Breton y de Alonso, no muy fuertes en el arte de andar á la gineta, y no nos apurábamos por la suerte de nuestra patria, ni por los políticos asuntos, por mas que los mas atrevidos y mayores de entre nosotros, que poco pasarian de las veinte navidades, creyeran entonces y crean todavia, que al fundar, como lo hicieron, una Sociedad secreta llamada *Los Numantinos*, iban á regenerar con ella la patria de Lanuza. Era Vega unò de los asistentes á esas tenebrarias reuniones á estilo masónico, que unas veces se verificaban en una imprenta otras en una botica de la calle de Hortaleza, y otras en una cueva del Retiro, á donde recuerdo que quiso llevarme una tarde nuestro Aristógiton de dieziocho años (1), manifestándome con la risa de su natural gracejo, que su propósito sencillo y hacedero, se reducia simplemente á matar al tirano, que era en aquella sazon el Rey Fernando VII, y á constituirse en república á lo griego. Yo no sé de los demas, pero juzgo para mi que nuestro Ventura, que por otra parte no

(1) El Sr. Vega habia nacido el 14 de Julio de 1807.

fué nunca aficionado á la política, jugaba en esta ocasion á las sociedades secretas; que por aquel tiempo nada nos cuidábamos del mejor ó peor sistema de gobierno; reiamos con las chanzas festivas é ingeniosas de Breton y con la discreta locuacidad de Escosura; nos asustaban las atrevidas calaveradas del busca-ruidos de Espronceda, nos burlábamos de los detestables versos que hacia entonces Larra, que acababa de venir de educarse en Francia, y dejábamos que D. Tadeo Ignacio Gil, corregidor de inartística memoria, dictase suntuarias leyes sobre lo que Vega llamó despues sus únicos bienes raices, que entonces no le asomaban por cierto al belfo labio. Juego fué, sin embargo, el de la sociedad de *Los Numantinos*, que llevó á la cárcel algunos de sus individuos y mantuvo á nuestro D. Ventura recluso por tres meses en el convento de Trinitarios calzados, que hoy es Ministerio de Fomento, despues de haberle tenido arrestado otros tantos en las prisiones de la Superintendencia de Policia. Por fortuna, el Guardian bajo cuya vigilancia fué puesto era un santo varon de condicion tan benigna y tan inocentemente sábio, cuanto Vega sagaz, observador y de dulcísimo carácter.»

AL CAPITULO V.

NUM. 44.

Nota de los religiosos muertos y heridos en los conventos de Madrid el 17 de Julio de 1834.

COLEGIO IMPERIAL DE PADRES JESUITAS.

Muertos. Padre Francisco Sauri, natural de Barcelona, ministro y procurador del Seminario, á los 39 años de edad y 17 de Compañia.—Padre Juan Artigas, prefecto de la biblioteca pública, á los 31 años de edad y 17 de Compañia.—Hermano José Maria Elola, natural de Villareal, Diácono, á los 25 años de edad y 10 de compañia. —Hermano Domingo Barrán y Cortés, natural de Barcelona, Subdiácono, á los 28 años de edad y 8 de compañia.—Hermano Pedro de Mont, natural de Garcigüela, en Cataluña, profesor de latinidad en el Seminario de nobles en Valencia, á los 25 años de edad y 7 de compañia.—Hermano Manuel Ostolaza, natural de Icia, coadjutor, á los 38 años de edad y 11 de compañia.—Hermano Juan Ruedas, Coadjutor, á los 34 años de edad y 9 de compañia.—Hermano Vicente Gagorza, natural de Leiza, Coadjutor, á los 25 años de edad y 5 de compañia.—Padre Casto Fernandez, natural de Navalcarnero, á los 35 años de edad y 17 de compañia.—Padre José Fernandez, Coadjutor espiritual, natural de Calañas, en Andalucia, á los 33 años de edad y 15 de compañia.—Hermano Juan Ureta, natural de Azpeitia, subdiácono, á los 27 años de edad y 6 de compañia.—Hermano José Garnier, natural de Mallorca, subdiácono, á los 24 años de edad y 7 de compañia.—Hermano José Sancho, subdiácono, natural de Pal-

ma de Mallorca, á los 24 años de edad y 7 de compañia, —Hermano Fermin Barba, natural de Valencia de Alcántara, profesor de latinidad, á los 22 años de edad y 8 de compañia.—Hermano Martin Buxon, natural de Castellon de Ampurias, subdiácono, á los 33 años de edad y 8 de compañia.

Heridos. Padre Celedonio Unanue, director de los estudios del Seminario.—Hermano Francisco Sauri.—Hermano Sabas Trapiella.—Hermano Julian Acosta.

COLEGIO DE SANTO TOMÁS.

Muertos. Padre maestro ex-provincial, Fray Luis de la Puente, natural de Arroyo de Valdivieso, á los 69 años de edad y 50 de profesion.—Padre maestro Fray José Fernandez de Narayo, natural de Medinaceli, á los 58 de edad y 40 de profesion.—Padre maestro Fray Sebastian Diaz Sonseca, natural de Madridejos, á los 44 años de edad y 27 de profesion.—Padre Fray José Rodriguez, natural de Galicia, á los 30 años de edad.—Padre Fray Joaquin Garcia Carantoña, natural de Galicia á los 27 años de edad. —Padre Fray Gregorio del Moral, á los 26 años.—Fray José Luesma, natural de Valencia, á los 30 años.

Heridos. Padre maestro Fray Antonio Martinez Escudero, prelado de la Comunidad.—Padre lector Fray Manuel Blanco y Vallejo, sacristan mayor.—Fray Felipe Diaz, diácono, de 23 años.

CONVENTO DE SAN FRANCISCO EL GRANDE.

Muertos. Padre Fray Lorenzo de la Hoz, guardian, natural de Cariñena.—Padre Fray Juan de la Canal, Vicario.—Padre Fray Luis Quintana, secretario general.—Padre Fray Silvestre Gomez, amanuense general.—Padre Fray Andrés Alcalde.—Padre Fray Diego Barranco, americano, lector jubilado. Asesinado en el coro en el paraje mismo, donde solia orar.—Padre Fray Antonio Postigo, predicador.—Padre Fray José Maria Fernandez, Visitador primero de la tercera Orden.—Padre Fray Pascual Sardina, Visitador segundo.—Padre Fray Benito Carrera,

ex-custodio.—Padre Fray Joaquin Carrera, predicador apostólico.—Padre Fray Antonio Pertierra, predicador.—Padre Fray Angel Diego, predicador y maestro de latinidad. Asesinado en la calle al salir del cuartel.—Padre Fray Bonifacio Lizazo, organista primero. —Padre Fray Mariano del Arco, organista segundo.—Padre Fray Francisco Marichalar; predicador.—Padre Fray Felipe Ozores, Procurador de la V. M. Agreda.—Padre Fray José Aranda, predicador.—Fray Juan Antonio Zamora, corista.—Fray Pedro Aguas, corista.—Fray Toribio Vacas, corista. Asesinado en la enfermeria.—Fray Antonio Salcedo, corista.—Fray Vicente Hurtado, Procurador (1).—Fray N. Perez Reinante.—Fray N. Ramos, de Medinaceli.

Religiosos legos. Fray Ventura Peña.—Fray Vicente Unceta.—Fray José Villajos.—Fray Pedro Rebollo: de la obra pia de los Santos Lugares.—Fray Alfonso Torres, id. —Fray José Santa Cruz.—Fray Francisco Barbero.—Fray Manuel Mangada.—Fray Antonio Fernandez.—Fray Pedro Martinez.—Fray Manuel Larranga, compañero del Padre General.

Donados. Hermano Timoteo Garcia.—Hermano José Lopez.—Hermano Alejo Vazquez.—Hermano Vicente Dieguez.—Hermano Francisco Valdomina.—Hermano Manuel Sopeña.—Hermano Basilio Diez.—Hermano Matías Sierra.—Hermano Lorenzo Castropoll.

Herido. Fray Domingo Garcia.

Muertos fuera del convento en los dias siguientes.—Rmo. P. Fr. Luis Iglesias, General de la Orden: expulsado del cuartel y acogido en una casa inmediata murió pocos dias despues en Aranjuez.—Muy Rdo. P. Provincial de Castilla: murió en Alcalá de Henares de resultas de la caida al arrojarse por una ventana.—P. Fray Bernardo Bello, ex-definidor general: fué trasladado al hospital donde murió de resultas de las heridas.—Rev. P. Fray Manuel Antonio Quiñones, definidor americano: murió tam-

(1) Los nombres de este y de los dos siguientes no constan en las listas impresas: los tomo de otra manuscrita, de un religioso que estaba en el convento. Las impresas ponen como muertos en el convento algunos que murieron fuera de el, en los dias siguientes. La tradicion es que sacaron del convento 45 cadáveres y murieron entre todos 50.

bien pocos dias despues de resultas de las heridas.—Fray Mateo Posadas: murió en la Salceda pocos dias despues (1).

CONVENTO DE MERCENARIOS CALZADOS.

Muertos. Reverendísimo Padre maestro Fray Manuel de Esparza, provincial de Castilla, á los 58 años de edad y 39 de hábito.—Padre presentado Fray José Melgar, á los 63 años de edad y 43 de hábito.—Padre presentado y maestro honorario Fray Eugenio Castañeiras, procurador general de la provincia, á los 72 años de edad y 48 de hábito.—Padre presentado Fray Francisco Somorostro, definidor, sacristan mayor de la Capilla de los Remedios, á los 62 años de edad y 48 de hábito.—Padre Fray Baltasar Blanco, predicador conventual, á los 27 años de edad y 10 de hábito.—Padre Fray Lorenzo Temprano, presentado honorario y confesor de familia, á los 58 años de edad y 31 de hábito.—Padre Fray Vicente Castaño, presentado honorario y portero mayor, natural de Buxes, á los 48 años de edad y 30 de hábito.—Padre Fray Victoriano Magariños, cantor, á los 30 años de edad y 13 de hábito.—Un donado de San Francisco, limosnero de unas monjas, cuyo nombre se ignora.

Heridos. Padre maestro Fray Ramon Masaker, sócio del Reverendísimo Padre general.—Padre Fray Gerónimo Constelá.—Evaristo Herrero, criado del convento.—Sebastian Vecino, criado con destino á la despensa.—Juan Corral, criado destinado á la custodia de la porteria del convento.

RESUMEN.	MUERTOS.		HERIDOS.	
	Sacerdotes.	No Sacerdotes.	Sacerdotes.	No Sacerdotes.
Jesuitas.	4	11	1	3
Dominicos.	6	1	2	1
Franciscanos.	26	24	»	1
Mercenarios.	8	1	2	3
	44	37	5	8

(1) Tambien murieron poco despues en Mora, de resultas del susto y de los trabajos de la fuga, segun dice la nota citada, Fray Bonifacio Poveda, procurador y Fr. N. Viñas, lego: otra nota cita entre los muertos á un tal Fr. N. Botija.

NUM. 45.

Canciones de la Porra patriótica en 1834 (1).

Quién vive?
España.
Qué gente?
Liberal y Urbano.

Por si acaso sois facciosos
Por eso lo preguntamos
Diga V. ¡Viva la Reina!
O si no lo degollamos
Reina Gobernadora
Cristina de Borbon
Protege á los Cristinos
Y tendremos union.
Persigue á los carlistas
Que quieren la faccion,
Cortarles el pescuezo?
Y será lo mejor.

¡Al *tun-tun*, paliza, paliza!
¡Al *tun-tun*, sablazo, sablazo!
¡Al *tun-tun*, mueran los carlistas!
¡Al *tun-tun*, que defienden á Carlos!
Por la callejuela,
Por el callejon,
Entrar en sus casas
Que quieras que no
Reinará D. Carlos
Con la Inquisicion
Cuando la naranja
Se vuelva limon.
¡Ay de mi! y de mi Reina amada
¡Ay de mi! que ya está coronada
¡Ay de mi! que la España ya es libre
¡Ay de mi! como se deseaba.
Por la callejuela etc.
. . . .
Se vuelva limon (*bis*)

NUM. 46.

Real órden mandando quemar todas las causas politicas (1835).

El Sr. Secretario del Despacho de lo Interior dijo al de Gracia y Justicia con fecha 31 de Marzo último lo siguiente:

«Excmo. Señor.—En exposicion que por conducto de este ministerio de mi cargo dirigió á S. M. la Reina Gobernadora el Snperintendente general de Policia con fecha 8 de Enero último, hacia presente que el esplendor del Trono quizá en ningun acto de clemencia habia brillado con mas intensidad que en el memorable Decreto de Amnistia, pues que S. M. ejerciendo la mas bella prerogativa de los Reyes se habia condolido de la suerte de millares de Españoles condenados á vivir errantes en cli-

(1) Las cantaba el populacho, y los que no eran populacho por las calles de Madrid; y yo las oí cantar muchas veces á los urbanos de Alcalá de Henares.
Las consigno aqui porque seria lástima se perdieran atendido su relevante mérito.

mas estranjeros, cubriendo con un denso velo los extravios de todos sus súbditos, queriendo que quedasen proscritas para siempre denominaciones odiosas y condenando al olvido los resentimientos y venganzas que concitaron la divergencia de opiniones politicas y el feroz espiritu de partido, pero que estas ideas tan filantrópicas como dignas del magnánimo corazon de S. M. nunca podrian tener cumplido efecto si subsistiesen por mas tiempo los monumentos de una persecucion odiosa, que, por espacio de muchos años cubrió de luto y amargura á tantas familias, epoca en que una Junta llamada de Estado dió la existencia (1) á los denominados *indices inversos*, en donde estaban escritos los nombres de millares de españoles condenados á la persecucion, la mayor parte por meras opiniones, y muchos tambien por los mas inocentes desahogos (2). En virtud de estos antecedentes solicitaba de S. M. se dignase autorizarle para mandar quemar los indices y todos los procesos y documentos que existiesen en aquella Superintendencia y demas Secretarias del ramo, comprensivos de los años pasados, hasta el mes de Diciembre de 1833 en que se publieó el Real Decreto de Amnistia. Con efecto habiendo dado cuenta á S. M. de dicha exposicion se dignó autorizar al mencionado Superintendente para quemar todos los indicados papeles de cualquier clase que fuesen y que no prestasen utilidad al servicio público.

Segun noticias de algunos gobernadores civiles de las provincias, se ha verificado ya la quema indicada y es seguro que en todos los puntos donde existan semejantes papeles se cumplirá la voluntad de S. M. por lo que toca al ramo de policia. Mas no siendo suficiente esta medida gubernativa para llenar el objeto que se propuso S. M. pues que existen por desgracia documentos, aun mas auténticos si cabe de aquellos monumentos de eterno olvido (3) segun me ha indicado algun Gobernador civil, ya

(1) Equivale á decir que la Junta de Estado parió indices.
(2) Palizas á los realistas: *Desahogos* se llamaron tambien las matanzas de frailes y es fama que alguna autoridad dijo acerca de ellas que algun desahogo se habia de conceder al pueblo.
(3) Querria decir *sucesos ó acontecimientos dignos de eterno olvido*.

sea en causas falladas y sentenciadas por varios tribunales en todo el Reino en que pululaban las delaciones, falsas declaraciones y fallos absurdos, que son y deben ser origen de enemistades y venganzas entre familias, tal vez de un mismo pueblo; ya tambien de documentos ó copias de los indices, *listas de sociedades secretas de los mencionados tiempos* y otros papeles que pueden todavia conservarse en algunas dependencias del Gobierno, se ha dignado S. M. mandarme, que, á consecuencia de lo ejecutado por Policia, se invite á los demas Ministerios por el de mi cargo, para que respectivamente dispongan se haga un análisis escrupuloso de semejantes documentos y ordenen lo conveniente para que absolutamente no quede ni aun rastro de tales extravios, como medio de extinguir recuerdos ominosos, de conciliar los ánimos y preparar la paz que tanto anhela S. M. Lo que digo á V. E. de Real órden para su inteligencia y efectos correspondientes por ese Ministerio. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de Marzo de 1835.—Diego de Medrano.

Lo que traslado á V. S. de la propia Real órden, comunicada por el Sr. Secretario del Despacho de Gracia y Justicia, para inteligencia de ese Supremo Tribunal y demas efectos convenientes á su *puntual cumplimiento.*»

Publicó este documento el Sr. D. Aureliano Fernandez Guerra en el discurso de recepcion de D. Francisco Javier de Salas, leido ante la Real Academia de la Historia el dia 1.º de Marzo de 1868, pág. 140, y añade á continuacion de las palabras últimas *puntual cumplimiento*: —«Lo tuvo cumplidísimo y en los archivos judiciales hoy solo existen notas de los procesos destinados á la quema.»

NUM. 47.

Copia literal de la sentencia pronunciada por la Sala de Crímen de la Audiencia Territorial de Aragon, el dia 12 de Enero de 1836, en la causa formada contra D. Vicente Ena y otros, sobre conspiracion el 25 de Marzo de 1833, la que fué aprobada por la de revista de 24 de Marzo de 1836, en la forma siguiente.

Fallamos que debemos declarar y declaramos, que los reos de esta causa D. Manuel Villar y D. Jaime Rovira, fu-

silados en el 5 de Octubre último por disposicion del Excelentísimo Sr. Capitan General, segun resulta de la certificacion del Escno. de Cámara del fól. 126 de la pieza 2.ª de rollo, fueron reos de alta traicion y por lo tanto les imponemos la pena de confiscacion de todos sus bienes, sin perjuicio de oir á sus herederos, á quienes se hará saber la sentencia, en esta parte mediante la certificacion oportuna. Asi mismo que debemos condenar y condenamos á D. Francisco Rios, D. Ignacio Cortés, al Presbitero Don Pascual Gorrechetegui, á D. Vicente Ena, al lego profeso Fr. Andrés Gil y á D. Tomás Baile, á la pena de muerte en garrote vil, precedida la degradacion al Presbítero Gorrechetegui, con arreglo á las leyes y Reales órdenes vigentes, en la confiscacion de todos los bienes de estos, debiendo ser conducidos al lugar del suplicio en la forma acostumbrada, y con el Pregonero delante, que publique sus delitos, declaramos tambien que debemos condenar y condenamos, á Cristóbal Marz, á Fr. Francisco Palacios y á D. Cárlos More, al presidio de Filipinas, á D. Joaquin Formes y D. Pedro Asensio, al de Puerto-Rico, á D. José Pedrola y Antonio Plá, al Peñon de la Gomera en 10 años á cada uno y con la calidad de que aun despues de cumplidos, no puedan salir de su respectivo destino sin licencia de S. M. ó la Sala. Al Presbitero D. Manuel Oroz, en otros 10 años de presidio con destino á uno de los hospitales de Filipinas. A D. Miguel Paricio en 8 años al presidio de Puerto-Rico y otros 8 al de Ceuta á D. Antonio Fusler, á D. Pedro Monterde en 6 años al de Puerto-Rico, ademas de los otros 6 que tiene impuestos por otra causa, y á José Testor en 6 años al Peñon de la Gomera, á Don José Santana en 4 al de Ceuta, y á D. Tomás Costa, en 2 al mismo presidio, á D. Damaso Sata, D. Francisco Villar, y D. Mateo Sanz les sirva de pena la prision sufrida y paguen las costas por sí y para sí causadas. A D. Juan Fosa Mateo y D. José Sas y Plana, se les absuelve de la instancia, y por el justo modo de proceder se les condena en las costas por si causadas, y á los bienes de D. Antonio Esteban tambien en las costas por si y para si causadas hasta el dia de su definicion, á D. Bernardo Ferrer en 4 años de

confinacion á la plaza de Cartagena, bajo la vigilancia de la autoridad, pasándose al efecto el oficio correspondiente, y pague tambien dicho Ferrer las costas por si y para si causadas. Divídanse todas las demas en doce partes, en ocho de las cuales se condena á D. Francisco Rios, Don Ignacio Cortés, Don Pascual Gorrechetegui, Don Vicente Ena, Fr. Andrés Gil, D. Tomás Baile, D. Cristóbal Martinez, Fr. Francisco Palacios, D. Cárlos Marz, D. Joaquin Fornies, Pedro Asensio, D. José Pedrola, Antonio Plá, Don Manuel Oroz y bienes de D. Manuel Villar, D. Jaime Rovira, y Don Esteban Casalla con mancomunidad entre si, entendiéndose en cuanto á los tres últimos de lo actuado hasta su definicion. En tres partes á D. Miguel Paricio, D. Antonio Fuster, Pedro Monterde, y José Testor, mancomunados entre si, y en lo restante á D. José Santana y á D. Tomás Costa, tambien mancomunados. No teniendo bienes los de esta última clase los pagarán los de la primera y segunda y no teniéndolos los de la segunda los pagarán los de la primera. Ejecutese esta sentencia en cuanto á D. Francisco Rios, D. Ignacio Cortés, D. Cristóbal Marz, Fr. Francisco Palacios, D. Cárlos Marz, D. Joaquin Fornies, Pedro Asensio, D. José Pedrola, Antonio Plá, el Presbítero D. Manuel Oroz, D. Miguel Paricio, D. Antonio Fuster, Pedro Monterde, José Testor, D. José Santana, D. Tomás Costa, D. Damaso Sata, D. Francisco Villar, Don Mateo Sanz, D. Juan José Mateo, D. José Sas y Plana, Don Bernardo Ferrer y á D. Joaquin Alonso se le absuelve libremente y sin costas, reservándole su derecho, como y contra quien le convenga y corresponda, y al Alcalde de Moranchon que lo era en el año proximo pasado Juan Parra, se le multa en 60 ducados de aplicacion ordinaria por no haber remitido á Fr. Manuel Garces, con las seguridades prevenidas en el exhorto, y pague las costas de la pieza formada sobre este incidente señalada con el núm. 16. Igualmente condenamos á Baltasar Plau, en dos años de presidio al Canal de Castilla, por la causa del robo intentado en el lugar de Tornos, y á los ausentes de la misma causa Juan Tena, Crisóstomo Miguel y N. Casages en seis años cada uno al Peñon de la Gomera y en las costas de

ellos juntamente con dicho Plau, y los bienes de Atanasio Serrano, hasta su definicion todos mancomunados, y tambien con D. Cárlos More y con la calidad de ser oidos los tres ausentes caso de conseguirse su prision, devolviéndose la causa al inferior al efecto. *Pásense á su tiempo los autos de la conspiracion de que se trata originales y con ellos la pieza reservada y con la misma calidad*, en conformidad de la Real órden de 30 de Abril de 1831, al Juez de primera instancia de esta ciudad, *para que proceda* á lo que haya lugar, contra los indicados y demas que resulten. Elévese la correspondiente exposicion á S. M. para que se digne resolver, lo que fuere de su Real agrado respecto á la consulta que con fecha 10 de Octubre último, se dirigió á la Sala sobre los diez y nueve reos que parece haberles aplicado indulto. Y por esta nuestra sentencia asi lo declaramos, mandamos y firmamos.—D. Francisco de Paula Baguer.—D. Felipe Martinez de Morenten.—D. Ramon Maria de Arriola.—D. Gavino Gasco.—D. Francisco José Dosal.—Por auto de la misma Sala del 30 de Julio del corriente año se mandó entre otras cosas lo siguiente. Y para que hagan saber á los condenados en costas las paguen dentro de dos meses, y no verificándolo les apremien en la forma ordinaria y con arreglo á la providencia general de la Sala, de 11 de Julio de 1833. Pasada la causa al Asesor dió la parte de dictámen que sirvió de proveido, y es del tenor siguiente:

Dictámen. Debe hacerse á los herederos ó habientes derecho de D. Manuel Villar, D. Jaime Rovira, D. Francisco Rios, D. Ignacio Cortés, D. Pascual Gorrechetegui, D. Vicente Ena, Fr. Andrés Gil y D. Tomás Baile, la parte de sentencia en que se declaró la confiscacion de sus bienes, pára que si tuviesen algunas razones que alegar lo verifiquen dentro del término competente. A estos y los demas reos comprendidos en la sentencia ó sus herederos habientes derechos debe mandarse que en el término de dos meses satisfagan las costas en que respectivamente han sido condenados, y que si razones tuviesen para lo contrario las opongan dentro de doce dias mediante Procurador legítimo, haciendo saber esta parte de la provi-

dencia á Joaquin Civera como fianza de D. Esteban Casalla, á D. Baltasar Tello que lo es de D. Miguel Paricio, á D. Francisco Maria Gisper y D. Pedro Sanchez que lo son de D. Damaso Sata, á D. Ignacio Villar como fiador de su hijo D. Francisco y D. Juan Mateo, vecino de Herrera, que lo es de su hermano Juan José para los efectos que puedan convenirles, y demas que proceda. Tambien debe mandarse á D. Francisco Sanchez y D. Custodio Losilla, vecinos de Calatayud, Miguel Garcia, vecino de Herrera, Sebastian de Bloncas, D. Pedro José Doz, Baltasar Tello, Romualdo Eugacio, D. Juan Pio Hera y D. Francisco Morata, como Depositarios y Administradores respectivamente, de los bienes muebles y sitios embargados á los reos Don Pascual Gorrechetegui, Don Vicente Ena, Don Juan José Mateo, Fr. Andrés Gil, D. Miguel Paricio, D. José Santana, D. José Sas y Plana y D. Antonio Esteban en el término de doce dias pongan de manifiesto los bienes que están á su cargo, rindan cuentas y entreguen el alcance ó alcances de sus administraciones, librándose cuantos exhortos fueren necesarios para la notificacion de las personas de otro domicilio para todo lo que queda mencionado. Mediante el mismo exhorto debe hacerse tambien á Juan Parra, Alcalde que fué de Moranchon la multa y costas en que ha sido condenado.

NUM. 48.

Reglamento y profesion de fé de los pretendidos Templarios españoles en 1839.

Copia del voto que hacen los Caballeros del Temple, segun la interpretacion del que hacian antiguamente los Caballeros que nos precedieron.—A la mayor gloria de Dios.—En el nombre del Padre † y del Hijo † y del Espiritu Santo†—Yo (aquí el nombre y apellido del caballero) consagrándome desde ahora y para siempre á la Orden Militar y Benéfica del Temple, y Santa Milicia de Cristo; declaro libre y solemnemente: 1.º Que hago voto de remediar y cubrir todo género de necesidades, haciendo para ello to-

da clase de sacrificios, compatibles con las reglas de la caridad bien entendida, en favor de todos los desvalidos, y de la Orden. 2.º Que hago voto de obediencia, tanto al Gran Maestre, como á las Autoridades de la Orden del Temple, sin perjuicio el mas mínimo de la que (como español) debo al Jefe Supremo, que reconoce mi Nacion (la Reina Doña Isabel II), á las Autoridades de la misma, sus leyes, etc. 3.º Que hago voto de conducirme en todas las circunstancias de la vida como hombre de probidad, dando buen ejemplo, y evitando escandalizar á mis prójimos. Con arreglo á estos votos, es mi voluntad perpétua é irrevocable: 1.º Consagrar mi espada y fuerzas, mi vida y cuanto tengo, para combatir á todos los que ataquen con la fuerza mi patria, su independencia, sus leyes, la Orden del Temple y mis hermanos de armas. 2.º Que renuncio como Templario, desde ahora y para siempre, la conquista de la Tierra Santa y Santos Lugares, aspirando solo á conquistar la voluntad de todos los habitantes del globo, por medio de la persuasion, el buen ejemplo y la beneficencia, para que todos se decidan á la práctica de la moral cristiàna. 3.º Que renuncio tambien como Templario, el derecho, que puedan tener al todo ó parte de los bienes, derechos y acciones, que poseyeron y tuvieron mis hermanos los antiguos Templarios; asi como tambien el de adquirir algunos urbanos ni rústicos, por cualquier via legal, sea cual fuere, para la Orden del Temple, esceptuando los urbanos indispensables para local de las Asambleas, y los establecimientos necesarios para los socorros de mis hermanos. 4.º Que me gobernaré con respecto á la Orden del Temple, en la parte militar, segun lo prescrito en la regla del Padre San Bernardo, y segun la *Carta de Trasmision*, las leyes, decretos, y actas, emanadas con arreglo á estatutos. 5.º Que no crearé ningun caballero por mi propia autoridad. 6.º Que practicaré la caridad con mis hermanos y hermanas, prestándoles todos los auxilios como mejor pueda, tanto á ellos y ellas, como á las viudas de aquellos y á los hijos de ambos. 7.º Que protegeré á los viajantes necesitados, asistiré y consolaré á los enfermos, y socorreré á los pobres. 8.º Que

contribuiré por todos los medios á mi alcance, á propagar la instruccion primaria entre todos los individuos de las clases indigentes, á la ilustracion de mis semejantes, al progreso de las ciencias, artes, agricultura, comercio, é industria, todo con el fin de que se mejoren las costumbres, y se aumente el número de los buenos, sin otro interes que practicar las obras de misericordia. Manifiesto por último mi sincera voluntad de conformarme en mi patria, y en todas las Naciones donde fuere, con las leyes, costumbres, y gobierno adoptado; todo sin perjuicio de mi religion y mi conciencia, asi como tambien de cumplir los deberes de ciudadano y de noble caballero, principalmente en los paises donde concedan hospitalidad y proteccion á la Orden del Temple. Cuyos votos declaro hacer y que hago ante los caballeros presentes, y los firmo y ratifico como requiere la Orden.

Fecha y firma del Caballero.

Los caballeros Templarios de España, si bien usando del derecho que concede la ley á los ciudadanos, pueden constituirse en *sociedad de beneficencia mútua y general* para el ejercicio de los deberes que se impusieron en obsequio al trabajo y á la humanidad, se han comprometido á no formar Asambleas del Temple en territorio español, ni usar públicamente la cruz de la Orden, sin que preceda la régia autorizacion; y al efecto, el Muy Noble y Muy Digno Legado Maestral, tan pronto como llegó á España, publicó su primer Acuerdo Legacial, que es á la letra como sigue.

A LA MAYOR GLORIA DE DIOS.

Nos el II. José Maria, Caballero Gran Cruz de la Orden militar y benéfica del Temple, Bailio, Ministro honorario, del Consejo del Gran Maestrazgo, Legado Maestral en la lengua de España, etc. etc.

A todos los que las presentes vieren.

Cuando el Gran Maestrazgo de la Orden militar y benéfica del Temple, y Santa Milicia de Cristo, se propuso nombrar un Legado para la Nacion Española, con el in-

tento de plantear la Orden del Temple en España, no pensó establecerla con el carácter de sociedad secreta, sino conocida de todos y bajo la direccion, proteccion y vigilancia del Gobierno de S. M. ó como tolerada por el mismo.

Con este intento dió el Gran Maestrazgo á esta Legacion varias instrucciones, y entre ellas, dos, cuya observancia se recomendó con toda espresion.

1.ª «Que de ningun modo tratará esta Legacion de »ocultarse á las autoridades de la ciudad, donde fijára »su residencia.»

2.ª »Que esta Legacion publicase la existencia no in»terrumpida de la Orden, el objeto, que se proponia en »establecerse en España, y las *Bases* ó condiciones bajo »las que con aprobacion del Gobierno de S. M. podia ve»rificarlo, ni ocultar el progreso en las recepciones, visto »que los términos, en que esta Legacion trataba de con»ducirse, no se oponian á ley alguna, ni podian ocasionar »perjuicio alguno á la Nacion, ni al órden público, todo »con el fin de inspirar confianza tan completa, como la »que puede dispensarse á la institucion mas benéfica.»

En cuanto á presentarse esta Legacion á las Autoridades de la Ciudad Legacial, cumplió exactamente su encargo, y tiene el honor de anunciar, que fué oida con agrado, y que han dispensado á la Orden toda la gracia, que podian, dando á entender, que *no autorizaban ni prohibian*, en cuyo caso esta Legacion se propuso seguir una marcha legal, y conforme á la libertad constitucional, concentrándose en los límites mas estrechos.

En cuanto á publicar esta Legacion la existencia de la Orden, su objeto y bases, sobre que podia establecerse en España, tampoco faltó la Legacion á cumplir la órden de sus superiores; y en el periódico de Barcelona, titulado *El Constitucional*, número 54, del sábado 23 de setiembre del año de 1837; se publicó todo con la estension que permiten los periódicos, y tiene la satisfaccion, de que ni el Gobierno de S. M, que pudo leer el anuncio, ni por entonces, ni despues trató de oponerse á esta manifestacion, ni menos las Autoridades de la Ciudad Legacial to-

maron medida alguna, contra esta Legacion ni su proyecto, por lo cual tributa rendida las mas expresivas gracias por su benigna tolerancia, al Gobierno en general, á nombre de la Orden del Temple, prometiéndose, cuando llegue á enterarse mas por menor de lo grandioso, útil y vasto, de esta institucion, que la Orden verá renacer sus dias de prosperidad, y gloria en una nacion, cuyos concilios declararon, como todos, (1) la inocencia de su instituto religioso, y la España podrá formar una sola familia instruida, moralizada, laboriosa, benéfica, y para decirlo de una vez, virtuosa, si su gobierno protege y autoriza el establecimiento, y si se digna vigilar sobre la observancia de los estatutos, y reglamentos, secundando las medidas de rigor saludable, que con arreglo á este y aquellos tomen las Autoridades del Temple.

Puede ademas gloriarse esta Legacion, que despues de la citada publicacion, contenida en *El Constitucional* de Barcelona, ni un solo español satirizó, ni criticó parte alguna de las contenidas en el anuncio, guardando el mas profundo, ó tal vez respetuoso silencio, (2) sin duda porque se trataba de una Orden militar, que tantos y tan señalados servicios prestó á la España, en tiempos, que los adelantos no los permitian mayores; probándonos asi los españoles con esta conducta generosa y tolerante el eminente concepto, que de sus compatriotas tenian formado los castellanos, que componen esta Legacion, quienes se persuadieron intimamente de que, á pesar de la corrupcion general, existe todavia en las almas españolas un gérmen de virtud mucho mas feraz, que en otras naciones cuyo desarrollo, mediante esta institucion, les proporcionará tiempos de ventura y felicidad perpétua.

En consideracion á todo lo enunciado, habiéndose levantado el estado de sitio, haciéndose indispensable dar principio á la admision de caballeros, hasta lograr que haya entre ellos españoles, que por sus circunstancias de rango, honradez é influencia, puedan servir de apoyo á

(1) ¿Tambien el de Viena?

(2) El que no se consuela es porque no quiere. El desprecio con que fué acogido aquel proyecto hasta por la prensa masónica, fue mirado por el *Legado Maestral* como *respetuoso silencio*.

la reproduccion de la solicitud que hizo la Orden del Temple á S. M. el año de 1836, firmada por el Gran Maestre de aquel tiempo y las demas autoridades de la misma; para que por último, los actos de ella expresados por los de esta Legacion, puedan inspirar al Gobierno de S. M. una confianza sin limites, y dar un público testimonio de su respeto al mismo y á las leyes del Reino.

Habemos acordado y acordamos lo siguiente:

Art. 1.º Los estatutos generales de la Orden y el reglamento, formado sobre ellos, para la Lengua de España se imprimirán y circularán tan luego como aquellos se traduzcan, y este se redacte sobre las bases propuestas por el Legado al Gran Maestrazgo, y aprobadas por el mismo, para que lleguen á noticia del Gobierno de S. M., que se sirva mandarle examinar, y en su vista decidir lo que sea de su agrado.

Art. 2.º Sea cual fuere el número de caballeros del Temple, que admitiere esta Legacion, no se instalará casa ni Asamblea en la capital del reino, ni en alguna de sus poblaciones, hasta que el Gobierno de S. M. se decida á proteger, autorizar, ó á tolerar que la instalacion haya lugar; visto que tampoco el Gran Maestrazgo librará sus letras de instalacion, sin tener seguridad de que la Orden haya merecido uno ú otro del mismo.

Art. 3.º En virtud de lo prevenido en el artículo precedente, los caballeros admitidos por esta Legacion, quedan privados de reunirse jamas ni deliberar por si, acerca de ninguna cosa relativa al instituto, ú objeto de la Orden, so pena de ser denunciados á la Gran Asamblea Metropolitana de Paris, sin perjuicio de lo que tenga por conveniente resolver esta Legacion.

Art. 4.º Tendrán entendido los caballeros admitidos, y que se admitieren, que no serán convocados para celebrar Asamblea por esta Legacion, sino un corto número alternativamente para los meros actos de recepcion.

Art. 5.º Tan pronto como esta Legacion esté cierta, de que el Gobierno de S. M. se ha negado á prestar su autorizacion, para el establecimiento de la Orden del Temple en España, ó á tolerarla, los caballeros admitidos de-

berán considerarse miembros de la Gran Asamblea Metropolitana de Paris, y de ningun modo como Templarios españoles; puesto que no pueden ser Templarios de una Lengua donde no haya una Asamblea instalada segun estatutos; y en su consecuencia se abstendrán de llamarse tales, ni de obrar como si lo fueran, testificando asi, que como buenos Templarios, nobles españoles y caballeros respetan las leyes del pais donde viven, y obedecen á las autoridades.

Art. 6.º En el caso de manifestar el Gobierno de S. M. no ser de su agrado el establecimiento de la Orden del Temple, ni el tolerarla, esta Legacion cesará de admitir caballeros, y devolverá al Gran Maestrazgo cuantos documentos la facultaren para ello; porque los nobles caballeros y fieles españoles que la forman deben proceder asi, para merecer estos titulos, con que se honran.

Art. 7.º Se leerá este acuerdo íntegro, que como Legacia tiene segun estatutos fuerza de Maestral, á todos los aspirantes, antes de ser admitidos; entendiéndose que juran cumplir cuanto en el se contiene, en virtud del juramento que prestan en el voto.

Art. 8.º Se registrará este acuerdo en el libro de actas de la Legacion, antes de estampar ninguna otra; firmando todos los candidatos el *enterado* con la fecha correspondiente.

Art. 9.º Si el Gran Maestrazgo tuviere á bien nombrar algun otro Legado ó subdelegado, para cualquier otra provincia, y en especial para la de Barcelona, faltando el actual con cualquier motivo que sea, deberá sujetarse en todo, por todo y para todo á cuanto se contiene y manda, en todo y cada uno de los artículos antedichos de este acuerdo.

Asi lo acordamos y mandamos en esta Ciudad Legacial á dos dias del mes de agosto del año de N. S. J. C. mil ochocientos treinta y nueve, de la Orden del Temple el setecientos veinte y uno, y de la Regencia de S. A. E. Sidney Smith el primero.—Refréndese y séllese por el Secretario y Vice-Canciller.— † H. José Maria.—Por mandado del Legado Maestral:—El secretario Legacial,— † H. Luis

Antonio.—Sellado por el Vice-Canciller de la Legacion.—†H. Luis Antonio.—Lugar del Sello.—Es copia conforme con su original de que certifico en Barcelona á cuatro dias del mes de agosto de 1839.—† H. Luis Antonio.

Es copia conforme.—El Secretario Legacial, † *H. Luis Antonio*

NUM. 49.

Alocucion de Cabrera acusando de masonismo á la Junta de Berga y á los asesinos del Conde de España: 18 de Junio de 1840.

«Voluntarios: Vuestro general en gefe os dirige la palabra, no para hacer ostentacion de sus principios, pues los deja ya marcados en los campos de batalla. Vuestro general os habla, no para alentar vuestro valor, porque en los pechos de los valientes jamás halla cabida el desmayo. Os dirijo si mi voz para que quedeis enterados de la verdadera urgencia que me ha impulsado á pasar el Ebro, con una partida de mis fuerzas que se hallaban reunidas en Aragon y Valencia. Comunicaciones oficiales interceptadas al enemigo llegaron á convencerme de que en este principado corria inminente riesgo la causa de la religion y del monarca legítimo. Manejos de la revolucion ocultos á la par que combinados, iban á enarbolar entre vosotros el negro y asqueroso pendon de la perfidia. Se movian todos los resortes para burlar vuestro valor y los vencedores en el campo de batalla iban á quedar vencidos, no por la fuerza de las armas, sino por el refuerzo vil de la intriga. Gracias al Señor está descubierta la trama: *queda burlada completamente la táctica soez del masonismo* (1) y adoptadas las medidas que he creido oportunas acabo de arrancar la máscara al hipócrita Segarra. Si, este exgeneral ingrato, con el honor en la boca y la infamia en el corazon, no ha podido ocultarla por mas tiempo: lo hallareis ya en Vich fraternizando con los enemigos de

(1) ¿Quién le habia de decir entonces á Cabrera que su mismo partido le habia de acusar de francmason? Con motivo de su proyecto de Constitucion, en la primavera de 1870, se dijo que estaba afiliado en la logia del Príncipe de Gales en Londres, lo cual se ha tenido justamente por falso.

Carlos V. Este es un triunfo para las armas del Rey; pues la causa de la lealtad acaba de arrojar de su seno á un general fementido. No dejaré la obra incompleta; y al traidor qué pretenda abrigarse entre vosotros no le queda otro recurso que la fuga si primero no le alcanza la severidad de las leyes. Acabo de ejecutar lo que os prometo en la persona de D. Luis Castañola, primer Comandante del 18, fusilado ayer en esta plaza.

Por comision particular del Rey N. S. (q. Dios g.) he debido pasar tambien á Cataluña para vengar el asesinato del Sr. Conde de España: obraré con imparcialidad.....»

Se omite el resto de la alocucion por no hacer á nuestro propósito y reducirse toda ella á ofertas ilusorias de una victoria segura y próxima.

NUM. 50.

Patente de mason espedida en Cádiz en 1843.

1 A.·. L.·. G.·. D.·. G.·. A.·. D.·. U.·.

2 SALUS. FORTITUDO. UNIO.

3 Nos A.·. N.·. Cincinato.·. Sob.·. Prin.·. R.·. † Cab.·. de Ered.·. Prin.·. del Lib.·. Prin.·. del Jab.·. Cab.·. del Hach.·. y del—

4 Aqui.·. Neg.·. Cab.·. Cad.·. Gran Eleg.·. Miemb.·. de MM y RR.·. ▭ etc. y demas MM.·. reunidos en tenida extraordinaria, *Cer*—

5 tificamos.·. Que á N.·. H.·. . . . . de nacion . . . de . . . . años de edad y . . . . de profesion se ha aum—

6 mentado de salar.·. confiriéndole el Gr.·. 3.º de Mtro.·. Simb.·. en atencion á sus méritos y en consecuencia del conocimiento que tenemos

7 de su persona y conducta, por cuya razon le hemos considerado digno. Y para que por todas las RR.·. ▭ sea reconocido el referido H.·.

8 . . . . . . por regular M.·. simb.·. G. 3.º le damos el presente en un lugar sag.·. donde reina la paz y el silencio en el Vall.·. de la Tribul.·. antig.·. de Epireo, al Or.·.

de Delphos á los . . . . dia del mes . . . . . A. D. L., V. L. 5843 á los 36.º. 30.·. 33.". Lat. Bor.

Ven.·. Cincinato :·: gr :·: 30 :·: —1.er Vig.·. Porlier Gr. 15—2.º Vig.·. Régulo G.·. 15.·.—Orad.·. Aristides G.·. 15 Secret.·. Romulo.·.

Nevarietur. Hay un sello tosco que consiste en un círculo en cuyo centro está la estrella masónica con las letras G. L. C. 2.ª U.

AL CAPITULO VI.

NÚM. 51.

Reglamento de la Masoneria española en 1847.

Estatutos generales de la masoneria segun el rito escocés antiguo y aceptado por el Gr.·. Or.·. N.·. (grande oriente nacional) de España.

Hay un sello masónico que representa la estrella polar radiante, formada por las puntas del compás abierto, la regla, el compás y el pincel ✡ alrededor una leyenda que dice: *Grande logia del Grande Oriente nacional de España*. Al Or.·. de Mantua. Año D.·. L.·. V.·. L.·. 5.·. 847. Es un tomo en 8.º de 108 páginas.

Los estatutos son los mismos de la masoneria en general, por lo que no merecen la pena de ser reproducidos en estos apéndices que son puramente españoles.

Contiene los catecismos litúrgicos para los tres grados de Aprendiz, Compañero y Maestro.

La cartilla del Aprendiz principia por una deprecacion al Soberano Arquitecto del Universo: el estilo participa de tres elementos *beato*, *mason y tonto*.

La decoracion de la logia de aprendices segun la describe es la siguiente:

«Pintura encarnada: tres luces una al Este hácia el Sur: dos al Oeste á los lados Norte y Sur dos columnas del órden Corintio: sobre cada capitel tres granadas entreabiertas.

En el centro de la columna, entrando á la derecha, está la letra *J.* en la columna de la izquierda la letra *B.*

al.·. de la logia la borla dintelada. En el centro de la logia y en el suelo un poco al Este está el trazado ó cuadro de la logia. Al Este hay un dosel de tela encarnada con franjas de oro: bajo el dosel está el trono donde se sienta el Venerable: delante del trono hay un altar, sobre el cual están colocados un compás, una escuadra, una Biblia, un puñal y un mallete (martillo de madera). El trono y el altar están elevados sobre un extrado de tres escalones. A la derecha del trono y al pié del estrado están colocadas las mesas del Secretario y del Hospitalero: al frente á la izquierda del trono las del Orador y Tesorero. Al Oeste delante de la columna B. hay un sillon para el primer Vigilante: al Sur subiendo hácia el Este hay otro para el segundo Vigilante. Cada uno de estos tiene delante una pequeña mesa sobre la cual hay un mallete: á dos pasos del altar, frente del trono, hay un pequeño altar triangular llamado altar de los juramentos.»

Títulos: Una reunion de masones se denomina Logia y se compone de los oficiales siguientes:

1.° Un Venerable presidente.
2.° Dos Vigilantes.
3.° Un Orador.
4.° Un Secretario.
5.° Un Tesorero.
6.° Dos espertos.
7.° Un guardasellos,
8.° Un Hospitalario.
9.° Un maestro de ceremonias.
10. Un maestro de banquetes.
11. Dos Diáconos (¡Uf!)
12. Un porta-estandarte.
13. Un porta-espada.
14. Un arquitecto del Templo.
15. Un guarda templo.

«*Los signos, tocamientos, bateria, marcha, edad, horas de trabajo, y palabra sagrada,* se enseñan por el maestro de ceremonias, como las *aclamaciones y aplausos.*»

Decoracion.—Mandil de peil blanca con la babeta elevada (1) y guantes blancos.

Sigue luego el catecismo que es tan pesado como descabellado: á vueltas de algunos desatinos intencionados tiene varias cosas soberanamente ridículas, capaces de hacer reir á un muerto. El pobre aprendiz dice que ha tenido que alimentarse de amargura (buen provecho) y que iba á derramar su sangre pero que un prógimo le sacó dis-

(1) Querria decir levantada.

pensa..... «Yo me hallaba ni desnudo ni enteramente vestido, estaba despojado de metales, los ojos vendados y mi cuerpo en un cuadro perfecto (1) tenia la rodilla derecha, el zapato izquierdo en chancla.......»

¡Por siempre sea alabado!

Un pobre hombre que se sujeta á todas estas bufonadas, como no tenga mucha hambre y crea arreglar el estómago á costa de ellas, es capaz de salir con una escalera al hombro precedido de hachones y cencerros para ir á esperar los reyes.

Cuando hablo con algun mason de los varios que conozco, hombres formalotes al parecer y con buenos destinos, apenas puedo contener la hilaridad que me produce la facha que haria aquel desdichado cuando andaba jugando á la gallinita ciega, con el *cuerpo en cuadro* y el zapato en chancleta.

Al final de este reglamento está el calendario masónico, con los nombres hebreos de los meses y los romanos de las capitales de provincia, en los cuales hay algunos desatinos geográficos.

Siguen luego en el citado reglamento, los catecismos y ceremoniales de los grados de compañero y maestro.

«La decoracion de la logia para el grado de compañero es igual á la del grado de aprendiz solo que en lugar de tres luces hay cinco. Los títulos de los oficiales son iguales. La insignia que usan es mandil de piel blanca con la babeta caida.»

El interrogatorio de compañero sobre las muchas sandeces que dice, tiene ademas la gracia de estar en gabacho, y plagado de groseros galicismos.

«P. Teneis alhajas en vuestra logia?

R. Hay tres movibles y tres inmovibles.

P. Cuáles son las tres movibles?

R. La escuadra que trae el venerable, el nivel el primer vigilante y lo perpendicular del segundo.

P. Cuáles son las inmovibles?

R. La *tabla á trazar*, la piedra cúbica y la piedra tosca.»

(2) ¡Caspita! Así estaba San Andrés cuando le asparon.

(Quien les habia de decir á los de Colmenar viejo que sus cerros de piedra tosca son alhajas?)

«P. Qué pedís para el H.·. nuestro? (en castellano *nuestro hermano.)*

Todos. Mayor luz.

El venerable. *Ella* se le conceda, (en castellano *concedida.*)

»*Decoracion de la logia del grado de Maestro.*—De negro sembrada de lágrimas blancas, calaveras y huesos; todo esto en grupos de tres, cinco y siete. Un grupo de nueve luces por tres: uno al Este, otro al Oeste y otro al Sur. Sobre el pavimento el trazado de la logia. La insignia de que usan es, mandil blanco, forrado y ribeteado de encarnado (1): un bolsillo debajo de la babeta y en el centro del mandil pintadas ó bordadas las letras M.·. B.·. Una banda azul de aguas llevada de derecha á izquierda: bajo de la banda está suspendida de una roseta encarnada, la joya que se compone de una escuadra, sobre la que se cruza un compás abierto á 45 grados. La joya es de oro y se puede enriquecer con pedreria.»

El diálogo para la recepcion es un tegido de sandeces y desatinos grotescos alusivos á la paparrucha ridícula de Adoniran.

«P. Sois maestro?

R. La *Acacia* me es conocida.

P. Dónde fuisteis recibido?

R. En la sala del medio.

P. Cómo habeis llegado á ella?

R. Por una escalera de tres, cinco y siete que subí.

P. Qué visteis en ella?

R. Horror, luto y tristeza.

P. No habeis visto otra cosa?

R. Una luz opaca que alumbraba el sepulcro de nuestro R.·. M.·.

P. Qué dimensiones tenia este sepulcro?

(1) El *mio* es decir, el que yo tengo, librado á duras penas de tijeras que le amenazan de cerca, es bordado en oro y seda; y ademas de la M. B. tiene el sol y la luna y por debajo una laurea. Este forrado y ribeteado de azul y no de encarnado: el mandil masónico de los insurgentes de Cuba, que está en el museo arqueológico, tiene tambien cintas azules.

R. Tres pies de ancho, cinco de profundidad y siete de largo.

P. Qué tenia encima?

R. Una rama de acacia, un triangulo de oro y el nombre del Ser Supremo grabado en medio.»

Explica en seguida con gran candor en una nota que cuando los cristianos estaban presos entre los infieles en Oriente algunos de ellos al presentarse al Gran Maestre, le daban una rama de acacia, en memoria de la verdadera Cruz, porque esta era del tronco de una acacia. Sobre el triangulo dice que «los pueblos mas antiguos le dieron la significacion de principio y autor de la naturaleza. Los cristïanos lo apropiaron *para significar la triple esencia.*»

¡Si seria maestro en burrologia el que puso esta nota que ignoraba que los cristianos no admiten en la Trinidad Divina sino *una esencia* y tres personas! *¡Triple esencia!* Por menos que eso dan palmetas á un chico en la escuela y estos hombres se apellidan *Maestros sublimes perfectos.*

El maestro de Piñones
que no sabia leer y daba lecciones.

El *célebre* picador Musolina, uno de los *héroes* del *Trocadero*, se hizo poner en el pasaporte para emigrar á Gibraltar, «profesion, literato». Exigiéronle que firmara y dijo que no sabia. El comisario francés quedó no poco sorprendido al ver un *literato* español que no sabia escribir ni siquiera firmar. Podia juntársele con el autor de esta nota.

No quiero defraudar á mis lectores de la signiente cláusula de los estatutos generales de la masoneria escocesa, que cita el reglamento español de 1847.

De la legislacion y gobierno de la Orden.

«El órden de la masoneria es indestructible porque es fuerte, fuerte porque está unido y unido, porque su patria es el mundo, sus compatriotas son los hombres virtuosos y sus principios la voz de la naturaleza.

La legislacion masónica escocesa emana de la gran dieta general de la Orden cuya organizacion está estable-

cida por Tum en el Oriente de Edímburgo, en esta tienen voto los legítimos representantes de la masoneria escocesa de cada nacion del mundo político.

Divídese un Gran Oriente Escocés en cuatro partes principales, pertenecen las tres primeras á la parte científica, liturgia y disciplina de los grados y son la G. L. simbolica el Supremo Capítulo General y el Supremo Consejo del 33, ya se halle unido ó diseminado en otros consejos, y la cuarta tiene el título de G. L. de Administracion, la cual tiene á su cuidado esclusivamente el ramo de Hacienda del G∴ O∴ y la correspondencia con toda la mas∴ nacional y extrangera.»

NUM. 52.

Gran Oriente masónico de Madrid en 1847.

En carta de persona de toda confianza que remite noticias para esta Historia se dice acerca de él lo siguiente:

«Segun me ha contado un antiguo mason que en 1847 era representante de una logia en el Gran Oriente de Madrid, esta se reunia entonces en la *Casa de Filipinas*, calle de Carretas (1) y asistia á él toda la plana mayor del partido progresista. Presidia el Intendente P.....

»Una lista de los afiliados cayó en poder de la autoridad. Llamóse á varios á declarar y contestaron que en efecto habian tenido reuniones para tratar de una *obra filantrópica*, y que se habian suscrito para contribuir, explicando asi el que aparecieran sus nombres en aquella lista. La autoridad hizo como que pasaba por ello y la cosa no tuvo mas consecuencias.

»Por el mismo mason sé que hácia 1849 ó 1850 una logia de Madrid titulada, si mal no recuerdo, *La Constancia*, á que habia pertenecido el Infante D. Francisco de Paula, envió á éste una comision de su seno con el encargo de rogarle que *despertára*; pero sin éxito, pues el buen señor contestó que deseaba continuar *dormido* y que no queria meterse mas en dibujos.»

(1) Precisamente donde se reune ahora la *Tertulia progresista*.

NUM. 53.

Trabajos masónicos de la Habana.

De una novela histórica titulada *Pedro el Voluntario* que publica *La Integridad Nacional*, copiamos los párrafos siguientes:

«¿Qué no será tanto? ¿Creen Vds. que no sabe Pedro por D. Pascual de Reus y D. José la Luz Caballero lo que pide cuando dice que teniendo él un periódico y una escuela, Cuba le pertenecerá? El dia que Olañeta dejara de censurar al tal *Faro*, ya verian Vds. hasta donde llegaban Ildefonso Vivanco, Manuel Costales, Antonio Bachiller y Morales y el mosquita muerta de Cirilo Villaverde, todos, por supuesto, bajo la paternal inspiracion de D. Cárlos del Castillo, añadió sonriendo con fina ironia el señor tesorero general de Real Hacienda. Ninguno de los del grupo contestó.

. . . .

»A la vuelta á España del general D. Gerónimo Valdés, el aturdido Narciso Lopez, relevado tambien del cargo de segundo cabo quedóse de cuartel en la Isla, dióse á una vida disipada y no muy moralizadora, contrajo deudas, enredóse en compromisos de amor, hizo una vida tan revuelta y poco edificante que hallóse envuelto en sus propias redes, y cuando quiso volver en sí ¡ya era tarde!

»Los que en el fondo de su corazon siempre habian alimentado lo que ellos llamaban sarcásticamente *el sagrado fuego de Vesta*, es decir, su ódio profundísimo á España y á los españoles, oculto para muchos bajo la capa de la amistad y las sonrisas de la simpatia al estrechar las manos de los que aborrecian de muerte, aquellos fijaron su mirada de ave de rapiña en Narciso Lopez, estudiaron su vida, azuzaron sus vicios, meditaron sus cualidades, y gritaron *¡eureka!* en sus conciliábulos, porque juzgaron haber hallado lo que les hacia falta, haber encontrado un brazo, un corazon, un hombre, y nada menos que un hombre nacido en América, de sangre espa-

ñola; pero no era español, mas aun, que, sin serlo, habia servido con gloria en el glorioso ejército de la España, entre el cual se habia distinguido tanto que habia llegado á alcanzar los mas altos grados de la milicia y los mas grandes distintivos de honor.

»Y Narciso Lopez y sus parciales seguíanse moviendo sin cesar por toda la Union.

»Y la gran junta directiva filibustérica permanecia en la Habana, cobijada bajo la bandera española, á la que insultaba, de la que abusaba, la que logró un dia quemar en la misma plaza de toros de la calzada de Belascoain, ante los ojos mismos de las autoridades superiores, con pretesto de probar un barniz incombustible inventado en la Habana.....

»La gran Junta directiva filibustérica *habia echado mano de la masoneria para efectuar sus reuniones con frecuencia* y con absoluta seguridad, y habia algunos cándidos *peninsulares* que la servian de instrumentos, sin conocer ellos como se estaba abusando de su buena fé.»

NÚM. 54.

Carta del regicida Merino á la Reina.

Señora: Deseando remediar en lo posible las inquietudes de que, segun me han informado, está V. M. poseida de resultas de la atroz ofensa que insensatamente he cometido y no habiendo podido persuadir á V. R. M. por los esfuerzos que he hecho por medio de personas de la confianza de V. M. he creido mas eficaz escribir la presente, que será remitida á V. M. despues de mi muerte para que no pueda creerse que yo hacia dichas manifestaciones con ánimo interesado. Soy á los R. P. de V. M., el arrepentido sinceramente, Martin Merino. Madrid 6 de Febrero de 1852, esperando el justo castigo de mi criminal locura (1).

(1) Nunca he creido ni creeré en el arrepentimiento de Merino: sostuvo *su papel* hasta el último momento. Su muerte no fué la del arrepentido, la del católico, ni mucho menos la del sacerdote. Creo en mis ojos mas que en palabras agenas.

Señora: Las manifestaciones á que me refiero son de *que en manera alguna dejo cómplices* que puedan atentar á la vida de S. M. y ruego á S. M. perdone ante Dios al súbdito y sacerdote.—Martin Merino.

En el tomo 8.º de la *Historia general de España* de Mariana, continuada por D. Eduardo Palacio, se dice lo siguiente:

«Cuales fueron las causas que á semejante atentado le condujeron no pudo averiguarse· *díjose que pertenecia á una sociedad masónica y habiéndole cabido en suerte semejante atentado*, habia cumplido fielmente su compromiso..... aseguraban otros ser el Merino hombre de sospechoso juicio. . . . .

. . . .

»Pocos dias despues en la calle del Lobo en Madrid, apareció en un cuarto deshabitado un féretro lujoso, rodeado de cirios, y sobre él un rótulo que decia: *Á la memoria de D. Martin Merino;* lo cual dió al suceso nuevas proporciones y fomentó en la Villa el rumor que ya circulaba, de que aquel atentado era el fruto de un bien combinado plan y que bien pronto otro criminal acometeria la misma indigna y alevosa empresa. Los detalles de la causa formada al Cura Merino, la extraña forma del cuchillo con que perpetró el crímen, la coincidencia de tener este cuchillo grabada en la hoja una J que en la numeracion romana indica la unidad, fueron bastantes circunstancias para que el pueblo supusiera la existencia en Madrid, de un club demagógico terrible.»

Tambien se dijo por entonces que en la casa donde vivió junto á la Plaza se le hicieron funerales masónicos.

NUM. 55.

Sociedad de *La Paloma*.

Asi se titulaba—y acaso siga titulándose—la Sociedad de *candorosos* y semi-paradisíacos bailarines existente en Barcelona por los años de 1859 y 60, de que se hace mérito en el apéndice al cap. II, señalado con el núm. 6.

NUM. 56.

Empréstito mazziniano en 1861.—Condiciones aprobadas por los comités europeos del empréstito maziniano.

1.ª Se declara legal este empréstito por los clubs de Europa, Asia y América (1).

2.ª Ninguna suscricion podrá ser por menos de tres meses, ni de 320 rs.

3.ª El interés trimestral será de 10 por 100 ó sea 40 por 100 anual.

4.ª Se podrán cobrar estos bonos en casa de los señores C. que los han emitido ó en Madrid *palacio de Salamanca* (2) paseo de Recoletos. En Paris, Roschild, palais, boulevard des Italiens, 14. En Lóndres, London Estreck Bank, Signore Home, 70.

Madrid 27 de Setiembre 61.

EMPRÈSTITO MAZZINIANO.	PRESIDENCIA DE. . . . . .
Número de emision...... *Número de despacho....* Reconozco como legal este bono de emision y me comprometo á pagarle en casa de los banqueros espresados al dorso.	Enterado de las condiciones que al dorso se espresan, yo. . . . . afiliado como . . . . . . me suscribo á la cantidad de. . . . . . . por. . . . . . en presidencia de. . . . . . . de 18 . . . Firma del interesado.

Encargado de la Seccion de Hacienda, Presidente de S. C., Secretario.

NUM. 57.

Remitido publicado en el número de *El Pensamiento Español*, correspondiente al dia 16 de Mayo de 1865.

Un suscritor de Corral Rubio nos remite para su insercion el siguiente documento, rogándonos ademas que llamemos la atencion acerca del hecho de que el Sr. Don

(1) Y ¿por qué no en Africa?
(2) ¡Tambien eso!

Miguel Lopez del Castillo, á quien le ha sido dirigido hace tiempo, viene siendo víctima de atentados semejantes, hasta el punto de que, para precaver la posibilidad de un golpe de mano contra su persona, ha tenido necesidad de convertir su casa en cuartel de la Guardia civil, albergando en ella una pareja, lo cual no ha sido suficiente para retraer á los malvados.

El Sr. Castillo, que por esta vez ha podido eludir la exaccion impuesta por los ladrones, es un rico propietario de aquella comarca conocido por el Mayorazgo de Fuente Alamo. Dice asi el anónimo:

«La sociedad de los fieles por conducto de su excelso presidente os envia su saludo de paz, y os invita á afiliaros en su gran pensamiento altamente piadoso y regenerador. Y como á vos, no solamente invita, sino que requiere á todos los que profesan la religion de Nuestro Señor Jesucristo Dios y Hombre verdadero. Porque el edificio social va á desquiciarse, y el mónstruo del socialismo amenaza y espera devorarlo todo con sus cien hambrientas fauces.

La propiedad legítima, santificada y sancionada, por Dios, en uno de los preceptos del Decálogo, peligra, y se pretende el repartimiento comun. Multitud de clubs de comunistas se agitan misteriosamente entre las sombras de lóbregos subterráneos, preparando laboriosamente el cataclismo social. Si sus planes ¡ay! llegaran á realizarse, los hijos del propietario se verian reducidos á la miserable condicion de mendigar su sustento, y sus hijas, de pudorosas doncellas, vendrian á parar por la miseria en inmundas meretrices, vendidas cien y cien veces á un bocado de pan.

Evitar tamaños males es el único objeto de la poderosa asociacion que os dirige su voz en este instante.

Y lo conseguirá. Porque sus ramificaciones se extienden por toda la Europa, que es la parte del globo mas amenazada por las funestas consecuencias de la civilizacion y de las ciencias modernas. Lo conseguirá; si: el derecho de propiedad será respetado, y los intereses del ciudadano honrado garantidos.

Mas para esto es necesario que la asociacion de los fieles tenga en accion contínua los inmensos elementos de que dispone; es necesario que todos los millares de sócios que la componen, contribuyan de consuno, los unos con la inteligencia superior, los otros con su actividad y los otros con sus intereses. Es necesario que la asociacion disponga de un tesoro inagotable. Para ello ha habido necesidad de recurrir á un impuesto entre todos los que pueden contribuir, y están mas interesados en asegurar su propiedad y el actual órden de cosas.

Mas como este medio podria fracasar por la simple negativa de uno ó muchos contribuyentes, la asociacion ha declarado obligatorio el pago de las cantidades impuestas á cada uno.

Y habiéndoos correspondido á vos D. Miguel del Castillo la cantidad de ochenta mil reales, la hareis efectiva en el término de dos dias, contados desde el en que recibais esta nuestra carta, bajo pena de vuestra vida, y guerra constante á vuestra raza hasta én su última generacion. Y esto no, no creais que es una amenaza irrealizable; la poderosa asociacion que os dirige la voz, tiene diseminados sus miembros por todo el globo, y lo mismo habitan la choza del pastor, que el palacio de los Reyes; alli donde fijeis vuestra vista, alli encontrareis un sócio dispuesto á cumplimentar las órdenes inexorables que se le comuniquen.

Si resistiéseis la entrega de la referida suma, no os quede la menor duda, moririais. Y moririais, no solo porque os encontrais en vuestra casa custodiado por un gran número de asociados para asegurar el resultado, sino aun cuando estuviéreis en la parte mas escondida sin salir de vuestra habitacion, moririais lo mismo. Porque los sócios á quien cupiera en suerte vuestro asesinato, lo ejecutarian de una manera incontestable, lo mismo en la calle, que en vuestra casa, que en la iglesia; á cualquiera hora del dia ó de la noche. Recordad sino á Merino; la suerte le eligió para asesino de la Reina Isabel, y Merino, á las tres de la tarde, en su mismo Palacio, delante de toda su córte, clava el puñal en el pecho de la Reina. Ved si nuestra

asociacion es poderosa, y si sus asociados pueden tener mayor abnegacion. Cuando esteis leyendo estas líneas, contad con que os hallais rodeado por todas partes y en poder de la asociacion, bajo la vigilancia de un grande número de sócios decididos á ejecutar nuestras órdenes; que asi estarán dispuestos á protejeros mientras vivais, si obedeceis voluntariamente á la asociacion, como á perseguiros eternamente, si hay necesidad de usar de la fuerza. Pensad en esto: «mi vida, y mi perpétua tranquilidad, si voluntariamente doy los ochenta mil reales: la muerte y la destruccion de mis propiedades y de mi familia, si me resisto ó me separo un punto de las órdenes de la asociacion,» y elegid.

Sabeis ya el santo objeto que motiva esta invitacion ó requerimiento, y las causas que nos obligan á obrar con tanta dureza. Oid ahora las condiciones con que podeis únicamente salvaros y vivir en la mas inalterable tranquilidad, protegido siempre por el escudo invisible, pero prepotente, de la asociacion.

1.ª Desde el mismo instante en que leais esta carta, hasta que recibais la de pago autorizada por el supremo presidente, os guardareis bien de salir de vuestra casa, si no quereis que nuestros asociados, obedeciendo nuestras fatales y severas órdenes, os asesinen.

2.ª A la noche siguiente de haber recibido esta carta, un criado vuestro, solo, montado sobre una caballeria mular, saldrá del pueblo con el dinero, en oro precisamente, por el camino carretero que parte de ese pueblo á Jumilla, y de esta á Cieza, tomando en esta el camino real, que no lo abandonará por ningun pretexto, siguiendo la ruta de Murcia y Cartagena, con órden de caminar solo de noche y hacer alto de dia en las poblaciones del tránsito, si en la primera noche no se presentan los sócios en cualquiera número que sea, á recoger el dinero.

3.ª El conductor, al encontrar á uno ó muchos viajeros á pié ó á caballo, en cualquiera trage que sea, para asegurarse de que es, ó son nuestros enviados, preguntará, siendo despues de las diez de la noche á todo el que encuentre: «Es este el camino de Jumilla, Cieza, etc., etc.?

Si no le contestan dos veces seguidas con estas palabras, *Justo, Justo,* pasará adelante y seguirá su camino; pero si le contestan *Justo, Justo,* hará alto, y volverá á preguntar: «¿No vale mas dormir, que velar?» Volverán á responderle: *Justo, Justo.*

4.a Entonces entregará el dinero sin mas formalidad y recibirá la carta de pago, volviéndose por los mismos pasos á entregárosla como señal de absoluta libertad para obrar como mejor os parezca, sin temor de ser molestado jamas. Sin embargo, hasta dos dias despues no podeis usar de tal libertad, para que la asociacion pueda convencerse de que sus enviados no han sido sorprendidos despues de realizado el pago; pues si esto sucediese, sufririais la misma pena que si os hubiéseis resistido.

5.a Si el conductor no saliese la noche prefijada en la forma que queda dicho, se entenderá que os negais á contribuir, y nuestros enviados, avisados por los vigilantes avanzados del círculo en que os tienen encerrado, el grueso de la fuerza procederá á ejecutar la pena en que habeis incurrido.

6.a Si los vigilantes avanzados advirtieren que se dirigen gentes armadas, ó sin armar, en número que pueda hacer sospechar que habeis publicado el hecho con la esperanza de salvaros, todos nuestros hombres caerán de pronto sobre vuestra casa para asesinaros é incendiar la posesion.

7.a Si os negais á contribuir, los fieles os juran, por la sacrosanta religion que profesan, no descansar noche y dia hasta conseguir vuestra muerte, que procurarán envolver en el mas profundo misterio; haciéndoos perder mas gruesas sumas por medio del incendio de vuestras cosechas, y los otros mil medios de que la sociedad dispone para la destruccion de vuestra persona y bienes.

8.a y última. Estudiad bien esta carta, y no os separeis en nada de lo que contiene.

Asi lo pedimos á Dios por vuestro bien y el de la asociacion.—El Presidente.»

NUM. 58.

Manifiesto del partido progresista sobre el retraimiento en 1865.

El espíritu espansivo y civilizador del siglo, que refleja en su pureza el partido progresista, tiende á estrechar las relaciones de todos los pueblos. El partido progresista condena esas aventuras, que debilitan nuestras fuerzas, aniquilan nuestros recursos y engendran conflictos de solucion difícil y peligrosa. La política de la nacion española, especialmente con las Repúblicas hispano-americanas, ha de ser digna y elevada, no agresiva ni opresora: los pueblos de aquellas Repúblicas hablan nuestra lengua y tienen nuestra sangre; son nuestros hermanos; que saluden nuestra bandera, que es la bandera de su tradicion y de su historia, con respeto y cariño, no con ódio y desconfianza.

El partido progresista aspira al complemento de la libertad en todas sus manifestaciones.

La seguridad individual, en el libérrimo ejercicio de todos los derechos que constituyen la verdadera libertad civil y política; forma parte de nuestro dogma, y ha de ser, y será una de las bases de nuestra organizacion constitucional. Ningun poder del Estado podrá sobreponerse en este punto á la suprema jurisdiccion guardadora de tan santos fueros.

Notable economía en el presupuesto de gastos y alteraciones radicales en el sistema tributario; abolicion de la contribucion de consumos y reforma liberal reflexiva de los aranceles, sin lastimar los intereses creados; descentralizacion, independencia del municipio y la provincia, *unidad de legislacion y de fuero;* modificaciones en la ley de reemplazos para los ejércitos de mar y tierra, hasta conseguir que se disminuya la contribucion de sangre, ó desaparezca, si es posible; revision en sentido liberal de las Ordenanzas militares; moralidad en la administracion, procurando aplicar los beneficios de tan importantes reformas á las provincias ultramarinas, satisfaciendo así sus legítimas as-

piraciones; juicio por jurados; rebaja del censo lectoral, concediendo el derecho de votar á cuantos contribuyan al sostenimiento de las cargas del Estado, cualquiera que sea la cuota que paguen; *libertad del pensamiento escrito; inviolabilidad de la conciencia; secularizacion completa de la enseñanza pública;* derecho de reunion y de asociacion; la Constitucion de 1856 como punto de partida; y para remate de esta organizacion, en armonia con los progresos de la civilizacion y las necesidades de la humanidad, una monarquia constitucional aplaudida dentro y estimada fuera: hé aqui lo único que puede aquietar la agitacion de los pueblos y devolver á la agricultura, á la industria y al comercio su casi olvidada prosperidad y el sosiego á las familias..

De pié todavia la influencia teocrática en las altas regiones del Gobierno, la situacion es hoy lo que era ayer, lo que ha sido siempre, lo que será mañana, ínterin no se varien radicalmente los fundamentos políticos en que se apoya. La nueva ley electoral es una concesion, pero concesion que, en el ejercicio de la ley, se convertirá en sarcasmo.

Porque si bien es cierto que con la rebaja del censo se da entrada en los comicios á algunos mas contribuyentes, tambien lo es que se esteriliza su accion y se menoscaba su saludable influjo con el crecido número de otros electores, á devocion del Gobierno que los paga y á quienes sin trabas que los mortifiquen, se concede igual derecho.

Esclavo el municipio y centralizada la administracion; sujeta la imprenta á la suspicacia de censuras apasionadas; exhaustas las arcas del Tesoro; infecunda la desamortizacion eclesiástica y malversados sus rendimientos; *menospreciadas las leyes que de antiguo enfrenan los estravios del Clero;* la doctrina parlamentaria en desuso; la Deuda pública en aumento; cerradas á nuestro papel las puertas de los mercados; secos los manantiales de la riqueza; la industria paralizada; insuficientes, aunque excesivas, las contribuciones; sin proteccion la agricultura; clavado en el corazon de la pátria el sangriento recuerdo de

las noches del 10 de Abril y del 3 de Octubre, y el tan cristiano de la caridad, reina de las virtudes, acudiendo al hogar del pobre, en el alma la ternura y en la mano la limosna, ninguna razon hay para que el partido progresista renuncie á la protesta eficaz de su patriótico desden.

Y en esto el comité central no obedece á sus propias convicciones, sino que va por la senda que le trazaron las proféticas palabras del manifiesto de 28 de Octubre de 1864. Si se derrochan los caudales de la nacion, no era otro el espíritu de aquel célebre documento; si la bancarota llega á ser una solucion para nuestra Hacienda; *si se desploma, en fin, el edificio á tanta costa por nosotros levantado y sostenido y los obstáculos tradicionales, siempre incompatibles con toda idea liberal*, siguen comunicando su fuerza á las corrientes subterráneas de la reaccion, miraremos tranquilos y *cruzados los brazos* el desquiciamiento de una organizacion, vigorosa ayer, aniquilada hoy por el escándalo de sus vicios, y no salvaremos del naufrago sino la bandera de nuestros principios, el tesoro de nuestras creencias, la dignidad española.

¡Triste condicion la de los pueblos cuando, por culpa de quien los gobierna, se ven colocados entre la verguenza y el peligro, entre el infortunio y la revolucion! Ellos dan cuanto se les pide, y en cambio se les niega hasta la santa legitimidad de su indisputable soberania.

La sed de mando en las agrupaciones conservadoras no reconoce límites ni valladar, y desestima, como débil y flaca, á la opinion, cuando la opinion es hoy una dictadura misteriosa, que no há menester la toga del magistrado, ni la tea de los motines, ni el hacha de los verdugos, para afirmar sobre un cimiento sólido las conquistas de la civilizacion moderna. No importa que la legalidad existente busque su apoyo en una obligarquía electoral, que procure convertir el *sentimiento religioso de los pueblos en un elemento hostil á los sentimientos de la humanidad;* que trafique á gusto de los mercaderes que la rodean; que aceche la ocasion *para restablecer la supersticion de la teocracia* y las tradicionales prerogativas de las monarquias

absolutas; la opinion, cuando no es antorcha que disipa esa niebla oscura de otros siglos, es llama que enciende en el corazon de los pueblos el espíritu fecundo y regenerador de las revoluciones.

No está en manos del comité central el remedio á tantos males, ni quiere decir tampoco lo que entrañan las nubes que se amontonan y condensan en el horizonte político.

Si los vientos se desencadenan, si ruge al cabo la tempestad, culpa será de aquellos que reciben la investidura de Gobierno como una industria que en su provecho explotan; de aquellos que rechazan por absurdas y castigan por impias las naturales exigencias de la razon humana.

Madrid 20 de Noviembre de 1865.

Los Vicepresidentes. Joaquin Aguirre.—Juan Prim.—Práxedes Mateo Sagasta.—Manuel Lasala.

Tomás España.—Francisco Javier Carratalá (representantes de Alicante.—Celedonio Sastre.—Tomás Perez y Gonzalez (representantes de Avila).—Ignacio Rojo Arias (representante de Almeria).—José Maria Diaz (representante de las Baleares).—Guillermo Nicolau (representante de Badajoz).—José Maria Payueta (representante de Búrgos).—José Gonzalez de la Vega.—Francisco Javier de Mendoza (representantes de Cádiz).—Juan Montero Telinge (representante de la Coruña).—Marqués de la Florida.—Juan Moreno Benitez (representantes de las Islas Canarias.)—Manuel Llano y Persi.—Juan José Martinez (representantes de Castellon).—Leandro Rubio.—José Sandoval (representantes de Cuenca).—Antonio Junquito (representante de Córdoba).—José Abascal (representante de Granada).—Ramon Ugarte.—Romualdo Palacio (representantes de Guadalajara).—Félix Borrell (representante de Huelva).—José Laguna y Calvo.—Jacinto Cadós (representantes de Huesca).—Manuel Jontoya.—Antonio Almendros Aguilar (representantes de Jaen).—Esteban Lujan (representante de Leon).—Eugenio Gaminde (representante de Lérida).—Manuel Gomez.—Cárlos Rubio (representantes de Logroño).—Laureano Gutierrez Campoamor (representante de Lugo).—José Antonio Aguilar (representante

de Málaga).—Isidro Aguado y Mora.—Blas Ibañez de Alba (representantes de Murcia.—Tomás Maria de Mosquera (representante de Orense).—Evaristo Escalera (repretentante de Oviedo).—Luis Anton Massa.—Perfecto Arredondo (representantes de Palencia).—Benigno Iriarte.—Francisco de Paula Montejo (representantes de Pamplona).—Isidoro Seco Rodriguez (representante de Salamanca).—Servando Ruiz Gomez (representante de Santander).—Bonifacio de Blas y Muñoz.—Manuel Aragoneses Gil (representantes de Segovia.—Felipe Picatoste y Rodriguez.—José Merelo (representantes de Sevilla).—Guillermo Crespo.—Eduardo de la Loma (representantes de Tarragona).—Rodrigo Gonzalez Alegre (representante de Toledo).—José Peris y Valero (representante de Valencia).—Eulogio Eraso de Cartagena (representante de Valladolid).—Tirso Sainz de Baranda.—Mateo de Horna (representantes de Zamora).—Angel Gallifa.—Manuel Leon Moncasi (representantes de Zaragoza).

Los elegidos en junta general. Pascual Madoz.—Ramon Maria Calatrava.—Angel Fernandez de los Rios.—Manuel Zorrilla.—Mariano Ballesteros.—Fernando Hidalgo Saavedra.—Santiago Angulo.—Mariano Olañeta.—Juan Contreras.—Pedro Mata.—Eusebio Asquerino.—Lorenzo Milans del Bosch.—Juan Bautista Alonso.—Tomás Acha.—Vicente Rodriguez.—Simon Perez.

Los representantes de los distritos de Madrid. Francisco Posada y Porrero (de la Audiencia).—Nemesio Delgado y Rico (de Buenavista).—Francisco Plá y Mon (del Centro).—Antonio Soto y Cañas (del Congreso).—Julian Lopez de Andino (del Hospital).—Carlos Massa y Sanguineti (del Hospicio).—Juan Fernandez Albert (de la Inclusa).—Alfonso Sanchez Talavera (de la Latina).—Vicente Morales Diaz (de Palacio).—Manuel Roig (de la Universidad).

Los Secretarios. Francisco de Paula Montemar.—Miguel de los Santos Alvarez (representante de Valladolid).—José Lagunero.—Julian Santin de Quevedo.

Suscriben por autorizacion. Cárlos Maria de Latorre.—Inocente Ortiz y Casado.—Joaquin Muñoz Bueno.—

Ramon Rodriguez Leal (representante de Cáceres).—Francisco Arquiaga (representante de Búrgos).—Lesmes Franco del Corral (representante de Leon).—José Moreno y Bailén (representante de Badajoz).--Ramon Trujillo.—Joaquin Ibarrola (representantes de Ciudad-Real).—Vicente Fuenmayor.—Antonio Rico y Barron (representantes de Soria).—Joaquin Maria Briz (representante de Málaga).—José Hipólito Alvarez Borbolla (representante de Oviedo).

Adhesion del Duque de la Victoria.

Señores del comité central progresista.—Por la última y gratísima comunicacion con que ese comité me ha favorecido, veo con singular satisfaccion que sus dignos individuos comprenden perfectamente las poderosas razones que se oponen á que yo lo presida.

Nadie lamenta mas que yo la existencia de esas razones, que me obligan á renunciar un puesto que con tanto placer ocuparia. Pero el acuerdo en que ese comité se dignó conferirme tan honroso cargo será para mí el título mas precioso y que con mas estimacion conserve.

Tengo un verdadero placer en declarar á ese comité que me adhiero completamente á su manifiesto de 20 del actual; y si mi firma no va entre las respetables que lo autorizan, es porque no presidiendo yo sus sesiones, no procede que aquella aparezca en sus acuerdos, por mas que estos, como en el caso actual sucede, sean por mi aceptados y respetados y me halle dispuesto á coadyuvar á su realizacion.

Sepa ese respetable comité, que para defender esas libertades y ese Trono constitucional á que se refiere, puede contar siempre con mi corazon y con mi brazo.

Conste, pues, que tengo una verdadera complacencia en manifestar mi adhesion al programa acordado por ese comité: y ¿cómo no adherirme si él es el eco de la voluntad nacional; si sus principios son los que constituyen el sagrado dogma de nuestro gran partido, y los mismos que yo constantemente he profesado y por los cuales estoy siempre pronto á sacrificarme?

Esta franca y expontánea manifestacion demostrará á nuestros adversarios cuán vano es su empeño de hallar entre nosotros divergencia alguna: esta no ha existido jamás, ni existir podia entre personas que íntimamente unidas por los mas estrechos vínculos del patriotismo mas puro, solo aspiran á un mismo fin, cual es la ventura de la pátria, cada dia mas postrada por la agravacion progresiva de los males que vienen apagando los grandes elementos de su vida, antes tan potente y vigorosa.

Tiene el honor de saludar con todo su afecto á los dignos individuos de ese comité su mas atento seguro servidor Q. B. S. M.—BALDOMERO ESPARTERO.

Logroño, 23 de Noviembre de 1865.

NUM. 59.

Célebre suplemento de *Las Novedades*, acusando á la Union liberal de haber violado los pactos secretos que tenia con los progresistas en Junio de 1865 para destronar á la Reina.

«EL NUEVO MINISTERIO.—El general O'Donnell ha sido llamado por la Reina para formar ministerio, le ha formado ya: *los que nos buscaban hace un mes, hace ocho dias, ayer mismo; los que combatian todo lo que nosotros; los que pedian que cayera lo que nosotros deseamos que caiga; los que no hallaban límite ni obstáculo en su camino, han doblado ya la rodilla y han jurado lo mismo* QUE ESTABAN DISPUESTOS Á DERRIBAR.

»No tenemos que dar á conocer al pueblo á esos hombres, son muy conocidos *desgraciadamente. Su historia está impresa con caractéres sangrientos en las calles de Madrid, en el palacio del Congreso, en Loja, en Baracaldo; en todas partes la sangre se levanta con ellos, como se levanta humeante todavia,* PORQUE NO ESTA VENGADA, *ante todos los hombres que están destinados á gobernar en este desgraciado pais.*

»Su historia está escrita en la pobreza del Erario, consecuencia de cinco años de despilfarro y nepotismo.

»Su historia está impresa EN EL CONVENTO DE SAN

PASCUAL, en las procesiones hipócritas en que las manos del guerrero dejaban caer la espada para coger el amarillo CIRIO.

»Tal vez esos hombres se ATREVERAN A PROFANAR HOY DE NUEVO la palabra *libertad*, tomándola en sus labios: tal vez OS HAGAN POMPOSAS PROMESAS. NO LOS CREAIS, NO SEAIS OTRA VEZ SU INSTRUMENTO Y JUGUETE; NO SIRVAIS INOCENTEMENTE A LA TRAICION QUE OS VENDIA EN 1845.

»El general O'Donnell ha jurado ya. *Tiemble la libertad personal, tiemble la libertad;* el Sr. Posada Herrera ha jurado ya: *tiemblen todos los derechos;* tiemble el libro y el periódico; esperemos *una nueva época de hogueras y de cadáveres insepultos.*

»*La union liberal ha conseguido su objeto, ha realizado sus medios. Amenazas de retraimiento, amenazas de viajes á Alemania, amenazas con la palabra libertad.* TODO HA SIDO FARSA, TODO HA SIDO *un medio de conseguir el poder. La libertad ha sido vendida una vez mas.* Ha sucedido lo que teniamos previsto, y lo que mas de una vez hemos indicado claramente. Véase la razon de nuestra actitud recelosa siempre, y para algunos intransigente, respecto á ESE GRUPO DE HIPOCRITAS.

»Y la union liberal volverá á leerle y á encojerse de hombros, y yendo y viniendo dias, *El Diario Español* romperá el silencio para exclamar:

»¿Y qué partido, dentro del dogma constitucional, que es la única religion política á que nuestra patria da culto, qué partido, repetimos, se atreverá á reemplazar al nuestro en la difícil y peligrosa empresa de la gobernacion del Estado? ¿El progresista acaso? *Pero si ese se halla profundamente dividido en las cuestiones de principios; si persiste en su retraimiento por medio de que el pais cuente sus fuerzas y vea lo débiles, lo pobres, lo gastadas que están; si es un partido que la mayor parte ha formado alianza con la causa de la revolucion y nada concede á los principios conservadores; si es un partido, en fin, desorganizado, que se muere por consuncion, que para fingir que aun tiene vida se entrega á alardes declamatorios*

propios del fanfarron que conoce lo poco que puede; si en este estado se encuentra, ¿cómo ha de gobernar?

»Y quien sabe si, para que todo sea providencial en el espacio de tiempo que separe el nuevo grito de dolor de los progresistas y la nueva carcajada de burla de los unionistas volverá á aparecer en *El Diario de Barcelona*, en una correspondencia suscrita por un nuevo N., una candidatura ministerial progresista para arrancar á *La Iberia* por segunda vez ésta declaracion que fué duramente anatematizada por toda la iglesia progresista y democrática:

»*¡Qué otra cosa seria la vuelta de la córte á Madrid! ¡Entonces sí que no se necesitaria pagar gente á 30 rs. para que victorease á la real familia! ¡Entonces si que no se necesitarian grandes gastos de los ayuntamientos para cubrir con el ramaje y las colgaduras de los arcos artificiales la indiferecia del público! Entonces por donde quiera que la reina pasase con el nuevo ministerio acudiria la gente á demostrarle su entusiasmo, á victorearla, á demostrar el júbilo general; y tendria una ovacion como no la ha tenido desde los primeros tiempos de su reinado.*»

AL CAPITULO VII.

NUM. 60.

Predicciones sobre los despojos hechos por la revolucion (1).

«Al hablar de la desamortizacion eclesiástica en el siglo pasado y en el presente, se nos demostraba, casi matemáticamente, que con la desamortizacion iban á correr por nuestra pátria las aguas del Pactolo y raudales de oro en polvo, de modo que no habria mas que llegar y cogerlo. La desamortizacion en España cuenta cien años de antigüedad: la preparó Campomanes. Principió la desamortizacion por los Jesuitas, y desde su expulsion en 1767. Los bienes de estos fueron desamortizados, aunque, por el bien parecer, los edificios se destinaron al culto, instruccion ó beneficencia. Tocó luego á los colegios mayores, los de hospitales y capellanias; luego los de los frailes, las monjas, los patronatos y memorias pias, despues á los del Clero secular, y por último á los de propios y municipios, y por fin á los del Real Patrimonio.

. . . .

»Aun queda mucho por hacer, dicen los partidos que se dicen progresistas.

»Todavia, nosotros en el poder, hallariamos medio de hacer dinero, porque, *sobre no pagar al Clero*, en lo cual nos ahorrariamos mas de cien millones, *venderíamos los edificios religiosos que aun quedan, los cuadros y*

(1) Pag. 67 y siguientes de un libro titulado *La Sopa de los conventos*, publicado por el autor á principios de 1868 en *El Pensamiento Español* y escrito un año antes de la revolucion.

objetos de valor, los conventos de monjas, y al último todo cuanto oliera á piedad y religion.

»Dejemos por ahora de responder á esto, que mas bien que desamortizacion se llama demolicion. De esto hablaremos luego.

—»Esta politica casera de esos buenos señores, que hablan de progreso cuando retroceden hasta 1789, es harto añeja y prosáica; harto vulgar y conocida. Es una cosa tan original y nueva, que la ensayan cada dia el chispero y la cigarrera en los barrios bajos de Madrid, en sus frecuentes crisis financieras. Esta alta política de progreso no es mas que la economia de nuestras difuntas manolas (que en paz descansen) resucitada por el progreso indefinido y elevada al poder y á la gestion de la cosa pública.

»Al llegar los dias de San Eugenio, Noche-Buena, el Entierro de la Sardina, San Isidro, y las ruidosas y *navajiferas* verbenas, por penuria que haya para comer, no falta para bureo, vino y estimulantes al vino. Se principia por no pagar al casero, el cual hace á las mil maravillas el papel del Clero. Al casero se le maldice, se le culpa de todo, pero no se le paga.

. . . .

¡El casero! es la voz de alarma en ciertas casas como ¡la Inquisicion! entre ciertas gentes.

»Cuando ya se han agotado los recursos se venden las sillas; la mesa, la cama, despues la capa, por último el colchon. Nosotros hemos vendido ya en España cuadros, camisas, vestidos, sillas; ahora la politica chisperil anda ya por los estremos, y grita,—no hay que apurarse; todavia puedo remediar á España; vamos á empeñar ó vender la capa, el colchon y el candil.

. . . .

»Las compañias de ferro-carriles, las grandes empresas mercantiles y fabriles, tienen todavia mucho que desamortizar, y les llegaria su turno. Todos sus intereses llegarian á ser desamortizados en la gran prenderia ó almoneda pública.

»Por supuesto, estas desamortizaciones no entran en los cálculos de los desamortizadores: tampoco los que es-

cribian acerca de la desamortizacion hace cien años, calculaban que esta habia de llegar á donde ha llegado y tiene trazas de llegar; pero

. . . .

»Siguiendo en la pendiente de las desamortizaciones, *llegaran los desamortizadores á desamortizar las Antillas.* Alguno que otro ha dicho ya algo, aunque á media voz, y como con timidez y en tono hipotético; pero los grandes alborotos principian siempre por rumores sordos y casi imperceptibles (1).»

NUM. 61.

Los cubanos y la revolucion española, 1868.

La Tribuna de Nueva Yorck (New Yorck Tribune) publicó el artículo siguiente en Setiembre de 1869.

«Repetidas veces se ha hablado de pactos entre los jefes del actual partido dominante en España y los revolucionarios cubanos. Hechos posteriores acaban de arrojar nueva luz sobre este asunto. Antes de la revolucion de Setiembre, los generales espatriados manifestaron á algunos de los principales cubanos residentes en España, el propósito de llevar á cabo un movimiento revolucionario en la Península y el deseo de saber lo que harian los cubanos.

»La contestacion fué que los cubanos les auxiliarian en lo posible, y despues de varias conferencias y dilaciones, (durante las cuales llegó de Cuba una comision) se convino en que los patriotas cubanos representados por la Junta de la Habana, *sufragarian todos los gastos que ocurriesen en el distrito de Cádiz*, pero con la condicion espresa de que, en caso de salir triunfante el movimiento se concederia á Cuba la autonomia inmediatamente.

»Fué completa la avenencia y se dió conocimiento de ella á Udaeta, Modet y otras dos personas, *coroneles del ejército español*, que debian coadyuvar á realizar el progra-

(1) Harto sienten los revolucionarios no haberlo podido hacer.

ma. Para el caso de que fracasase el movimiento de Cádiz, se convino en que los generales puestos al frente de parte de la escuadra, se dirigirian á la Habana á proclámar la autonomia de Cuba y luchar en favor de los cubanos.

«Triunfó, como es sabido, el levantamiento de Cádiz. La Junta Cubana envió sobre 500.000 duros suma de los gastos hechos en Cádiz (1). A pesar de esto Serrano, Prim y Topete faltaron á la palabra empeñada. Se ha dicho, y quizá sea cierto, que varios jefes cubanos desconfiando del movimiento en Cuba, escribieron á Dulce, (2) instándole á que apresurara el viaje á la Isla, creyendo que llevaria encargo de cumplir lo pactado, y con cuyo cumplimiento, decian ellos, se hubiera puesto término á la guerra.»

Esto no se ha desmentido (3).

NUM. 62.

Parte oficial de la Gaceta.—Junta Superior revolucionaria.

La Junta superior revolucionaria, fiel á su elevado criterio, hace la siguiente declaracion de derechos.

Sufragio universal.

Libertad de cultos.

Libertad de enseñanza.

Libertad de reunion y asociacion pacíficas.

Libertad de imprenta sin legislacion especial.

Descentralizacion administrativa que devuelva la autonomia á los municipios y á las provincias.

Juicio por Jurados en materia criminal.

(1) Habiendo dado, segun se dice, Montpensier diez millones, Dulce otro diez y los cubanos otros diez: resultan treinta millones para las fiestas de Cádiz.

(2) Las señoras de Dulce, Prim y Serrano son americanas.

(3) Veremos si se desmiente lo que, en *La Esperanza* de 6 de Abril de 1871, ha dicho el Sr. Vildósola, dirigiéndose al Sr. Ayala, Ministro de Ultramar: «Cuando veo una rebelion que se sostiene años y años sin saberse de dónde recibe su fuerza: cuando veo dentro de esta situacion alguna fraccion ó algunos hombres importantes que abogan por los rebeldes; cuando al lado del señor Ayala veo á directores de difuntos diarios separatistas; cuando, en fin, tambien al lado de su señoria veo al Gran Oriente de la logia de la Habana, y á antiguos amigos y antiguos favorecedores de algunos de los miembros del comité filibustero de New-Yor, yo, en conciencia, no puedo desmentir que se quiera vender la isla de Cuba, aunque tampoco pueda afirmar que existe esa intencion.»

Unidad de fuero en todos los ramos de la administracion de justicia.

Inamovilidad judicial.

Seguridad individual, é inviolabilidad del domicilio y de correspondencia.

Abolicion de la pena de muerte.

Madrid 8 de Octubre de 1868.—Joaquin Aguirre, Presidente.—Nicolás Maria Rivero, Vice-presidente.—Fermin Arias.—José Cristóbal Sorní.—Vicente Rodriguez—.Nicolas de Soto.—Francisco de Paula Montemar.—Francisco Garcia Lopez.—José Simon.—Cárlos Rubio.—Cárlos Massa Sanguineti.—Julian Lopez Andino.—Baltasar Mata.—Juan Antonio Gonzalez.—Marqués de Perales.—Antonio Buenavida.—Camilo Laorga.—Gregorio de las Pozas.—Juan Sierra.—Pedro Martinez Luna.—Nicolás Salmeron y Alonso.—Ricardo Martin de la Cámara.—Inocente Ortiz y Casado, secretario.—Telesforo Montejo y Robledo, secretario.—Felipe Picatoste, secretario.—Francisco Salmeron y Alonso, secretario (1).

NUM. 63.

Felicitacion de la masoneria polaca á la revolucion (2).—Alianza republicana universal.—Seccion polaca.—Oquisko R. P.—Al pueblo español.

«Hermanos: no podeis dudar que nuestros corazones laten al compás de los vuestros; pero si os lo repetimos en este supremo momento de vuestra lucha por la libertad y por el triunfo de la democracia, es para daros una prueba de ello. Al leer el reciente programa de la Junta de Madrid, donde se encuentra la declaracion de todas las libertades, nos parece que falta una, una que es la garantia de todas, la *República federal*. Deseamos de todo corazon que esta observacion nuestra sea mal fundada; pe-

(1) Aqui se echan ya de menos las firmas de los Señores Madoz, Jovellar, Moraita y otros de los que constituyeron la primitiva Junta revolucionaria en el Ayuntamiento, á quienes hizo salir de allí el Sr. Montemar.

(2) Este documento fué publicado en un periódico italiano rojo y reputado por carbonario, y dél lo copiaron y reprodujeron varios periódicos españoles en Octubre de 1868.

ro desconfiad, hermanos, de aquellos que os dicen: *La forma de gobierno no significa nada, y no modifica la accion del pueblo soberano.* Nosotros sabemos, al contrario, que fuera de la forma federativa republicana, la soberanía del pueblo es una ficcion; que donde hay un soberano, aunque fuese elegido por el pueblo, no hay ya soberania del pueblo.

»Desconfiad igualmente de aquellos que os dicen que para *constituiros en república conviene que seais republicanos, y que vosotros no estais todavia bastante preparados.* Cread la república y tendreis republicanos.

»¡Viva España! ¡Viva la república española federal y democrática!—Luis Buleski.—Bosak Houké.»

NUM. 64.

Carta de D. Miguel Mathet, antiguo director de *Las Novedades*, publicada por *La Nacion* en 11 de Marzo de 1869, sobre la complicidad del Duque de Montpensier con la revolucion.

El Sr. Mathet asegura que desde que en 1858 empezó á publicarse *Las Novedades*, tenia este periódico su idea fija, que era la union ibérica; y que siempre combatió las tendencias del duque de Montpensier, que hoy proclama el periódico del mismo nombre.

Para probarlo, escribe el Sr. Mathet los siguientes párrafos que insertamos á continuacion, porque nos revelan hechos, hasta ahora poco conocidos, y que merecen consignarse en la historia:

«Ciertamente que no es de ahora el deseo del duque de Montpensier de entenderse con el partido progresista y hasta con los moderados para sustituir á doña Isabel II en el trono de España. No son un misterio para muchas personas los tratos en que el duque anduvo con el Sr. Gonzalez Brabo hace algunos años, y como cosa segura se cuenta que aquel negocio no era completamente desinteresado.

«*Ocurridos los sucesos de Enero de 1866*, y *todavia mas, despues de los de Júnio de aquel año*, tuvimos algunos redactores de *Las Novedades* conferencias amistosas

con un alto funcionario muy amigo del señor Duque de Montpensier, y en ellas nos manifestamos siempre hostiles á que el partido progresista, del cual éramos soldados, aceptara aquel nombre como bandera. Grandes eran los deseos del amigo del Sr. Duque de entenderse para el objeto con los hombres importantes de la emigracion pro-progresista y aunque siempre estuvimos en la inteligencia de que aquellas indicaciones se nos hacian para que las trasmitiésemos á los emigrados, *la transmision no se verificó* (1) porque *Las Novedades* desde 1858 tenia su pensamiento fijo, que era la *Union Ibérica*, y el Duque de Montpensier no podia servir para esa idea.»

El Sr. Mathet añade luego que, desde la reaparicion de *Las Novodades* en 1868, este periódico rechazó las indicaciones que se le hicieron para que favoreciese al duque de Montpensier, y que al repartir el dia 29 de Setiembre su suplemento, los escritores que le redactaron estaban conformes en creer al duque de Montpensier incluido en el grito de *¡abajo los Borbones!* que estamparon en su suplemento.

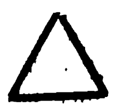
Otro dato curioso debemos á la carta del Sr. Mathet; dice este señor que, cuando pasaron por Madrid los reyes de Portugal, los redactores de *Las Novedades*, *juntamente con los señores Castelar, Becerra y Martos*, procuraron mezclándose entre el pueblo y *dando vivas*, hacer *una especie de manifestacion intencionada en favor de la Union Ibérica*; y que al dia siguiente escribieron en sus periódicos en este mismo sentido.

Por último, el Sr. Mathet hace notar en su carta que D. Juan Ruiz del Cerro, actual director de *Las Novedades* era en Enero del año 1869 hostil al duque de Montpensier y que desde Febrero, en que se encargó de la direccion del periódico citado, se convirtió en defensor de esta candidatura.

(1) Esta revelacion es curiosa, pues resulta que el Sr. Duque intrigó con los progresistas antes que con los unionistas, y que estos tomaron lo que aquellos no quisieron.

NUM. 65.

Plancha masónica contra el Concilio del Vaticano.



Salud. Fuerza. Union.
Log.·. Mad.·. cap.·.
Fraternidad ibérica núm. 41.
En el Valle de Sevilla, bajo los auspicios del Gr.·.
OR.·. LUSITANO.
Al G.·. O.·. lusitano.
S.·. S.·. S.·.
M.·. P.·. S.·. G.·. C.·.

En Ten.·. magna celebrada á los dos dias del mes Ab.·. del año 5869 de la U.·. L.·. se presentó por uno de los HH.·. de este tall.·. la proposicion siguiente:

A.·. L.·. G.·. D.·. G.·. A.·. D.·. U.·.
S.·. F.·. U.·.
Ven.·. M.·. Q.·. HH.·.

La Europa está próxima á una crísis suprema: todos los poderes reaccionarios del mundo se han dado cita el dia 8 de Diciembre en Roma capital de los verdugos de la inteligencia. Los eternos enemigos de la fraternidad humana, á quienes nuestra Orden ha combatido por tantos siglos con incontrastable perseverancia, pretenden en un último desesperado esfuerzo destruir todas las verdades que la masoneria ha ido conquistando, con sabia direccion, al través de los peligros y las revoluciones. Un génio fatal se ha interpuesto entre la libertad y la emancipacion de los pueblos, cuya aurora presenciamos y la esclavitud y envilecimiento de los hombres á quienes halagan con sus instintos de orgullo y de dominacion personal.

La nacion noble y generosa, maquiavélicamente aherrojada por el moderno César, se dispone á romper para siempre el yugo que la deprime: otros pueblos hermanos,

donde resplandecen las luces de nuestra institucion disponen sus asambleas y capit. para impedir un gran crímen y asegurar para siempre la redencion de las nacionalidades. ¡Que todos los tall.·. de la tierra iluminen á sus adeptos, para que formando la gran cadena simbólica de Oriente á Occidente opongan la F.·. U.·. emanada de nuestro tem.·. y los sublimes principios de L.·. I.·. F.·. á las torpes doctrinas del código jesuítico condensadas en el Syllabus y que solo puede defender la mentira, la ignorancia y la concupiscencia de los satélites llamados á deliberar en el próximo Concilio Ecuménico.

Os rogamos HH.·. Q.·. acojais benevolamente el pensamiento de esta plancha y lo trasmitais al G.·. O.·. L.·. con las modificaciones que os dicten vuestra sabiduria. Salud, salud, salud en nombre del G.·. A.·. D.·. U.·. vuestro hermano Toby.

Aceptado por unanimidad el pensamiento de nuestro Q.·. H.·. quedó encargado el O.·. de la L.·. de trazar la competente pieza de arquitectura, evacuándola en la forma que á continuacion se copia: «Los trabajos incesantes de tantos siglos, la abnegacion y constancia de N.·. Q.·. H.·. para difundir la luz y la ciencia entre los profanos *urbi et orbi* dieron por consecuencia el progreso intelectual de los pueblos y la aceptacion de los grandes principios consignados en nuestros grandes misterios.

Las costumbres y la moral han cambiado en bien de los hombres, la tolerancia y la virtud se generalizan y todo hace presagiar la emancipacion absoluta del género humano desprendiéndose de las tinieblas de la ignorancia y fanatismo. Diseminadas nuestras LL.·. por toda la superficie del globo, iluminando á la razon con la antorcha vivisima de un espíritu puro lleno de caridad, de desinterés y de un amor fraternal, hemos ahuyentado para siempre el error, la intransigencia, el ódio y los malos instintos que dominaban en los pueblos. Los cadalsos y las persecuciones no han entiviado el celo y valor de N.·. H.·. para luchar y vencer la tirania; guiados siempre por un fin noble y filantrópico continuaremos nuestra obra hasta fundar sobre sólida base el imperio de la justicia.

Roma, ciudadela de la mentira y de la intolerancia, se mantiene aun enhiesta, desafiando á la humanidad con su *non possumus* y su Concilio Ecuménico. Pretende arrebatar á los pueblos las conquistas que solidariamente hemos hecho.

La Córte de los Papas es hoy aquella Babilonia envilecida, esponja de todos los vicios, aliento de iniquidades y modelo de todas las concupiscencias. Enemiga de Dios, se atreve á combatir sus inmutables leyes. Sacerdotes impios predican el esterminio y la guerra, aspiran á envolver á los pueblos en luchas fratricidas que desnaturalicen el sagrado dogma de la fraternidad humana.

Sea nuestra Orden como el Angel del Apocalipsis la encargada de realizar la funesta sentencia que dice: ¡Ay de aquella grande ciudad que estaba vestida de lino, de purpura y de grana y cubierta de oro piedras preciosas, que en una hora han desaparecido tantas riquezas...!

El G.·. A.·. D.·. U.·. creador del hombre progresivo en el tiempo y en el espacio ilumine nuestro entendimiento para hacer triunfar los principios de libertad, igualdad y fraternidad á que aspiran nuestras L.·.»

Dada cuenta del transcrito proyecto del P. L. en tenida magna celebrada á los 24 dias de dicho mes A.·. fué aceptado con aplauso unánime acordando darle la oportuna direccion é imprimir cierto número de ejemplares á fin de que cada uno de nuestros H.·. del tall.·. pudiese conservar en su poder el espresado documento y que con facilidad fuese conocido por todos los M.·. esparcidos por la superficie de la tierra.

En cumplimiento de lo acordado tracé la presente en en el tall.·. de la fraternidad ibérica á los 25 dias del mes Ab.·. 5869 de la U.·. L.·. correspondiente al 20 de Agosto de 1869.—El V.·. M.·. Menotti G.·. 32.—El Secret. Prudhone C.·. R.·. †—Para uso esclusivo de MM.·.

NUM. 66.

Personas castigadas con motivo del asesinato del Gobernador de Burgos.

«Nuestros lectores no habrán olvidado que contestando el Sr. Martos á los diputados que se dolian de que los tribunales no hubiesen castigado á uno solo de los porristas, decia que tampoco por el asesinato del gobernador de Búrgos se habia impuesto una sola pena.

»Nosotros nos apresuramos á desmentir al fiero republicano de ayer, hoy vergonzante monárquico; mas para que nuestros lectores acabèn de conocer el charlatanismo liberal, dámosles á continuacion de estas líneas una nota de las personas condenadas por los tribunales á consecuencia del asesinato del gobernador de Búrgos. Héla aquí:

«Han sido condenados á *cadena perpétua* Mariano Ca»marero, Victor Chiriveches, Clemente Martinez, Blas Gil, »Dámaso San Martin, Roman Lara, Francisco Martinez, »Francisco Septier, Diego Valderas y algunos mas que no »recuerdo: *á veinte años de reclusion* D. Vítores Redon»do; *á diez y siete* años de igual pena D. José Armans, y »otros á diferentes penas, que están cumpliendo desde »poco despues de aquel suceso los mas de los delincuen»tes.»—*El Pensamiento Español.*

NUM. 67.

Decreto sanguinario de D. Juan Prim en 21 de Agosto de 1869 para fusilar en el acto á todos los carlistas sublevados.—(Leido en la sesion de 21 de Noviembre de 1869 por el Sr. Vinader y copiado del *Boletin oficial* de Guadalajara).

«El mas reprobable de estos hechos, el que ha sido universalmente reprobado en España y en Europa entera, es la órden tiránica que envuelta al principio en el misterio (lo cual va siendo ya no raro en el actual Gobierno),

(1) ha sido hecha pública despues, no sé si por una indiscreccion, en el *Boletin oficial* de la provincia de Guadalajara. No creo que tengo necesidad de leerla; me dicen que la lea, y ciertamente es un documento curioso; y pues no ha aparecido en la *Gaceta*, bueno será que pase á la posteridad inserto en el *Diario de las Sesiones* para que se vea lo que son los Gobiernos liberales. Dice asi:

«*Gobierno de la provincia de Guadalajara*. Por efec»to de la premura en la publicacion de la ley de 17 de »Abril de 1821, ha dejado de incluirse en el *Boletin* de »ayer, por la imprenta, la órden del Excmo. Sr. Ministro »de la Guerra, comunicada por el Excmo. Sr. Capitan ge»neral de Castilla la Nueva y que dice asi:

«El Excmo. Sr. Ministro de la Guerrra me dice en »21 del actual lo que sigue.—Excmo. Señor: Con esta »fecha digo por telégrafo á los Capitanes generales de dis»trito lo siguiente.—Póngase V. E. de acuerdo con los »Gobernadores civiles para que estos prevengan enérgica »y terminantemente á los Alcaldes que presten toda cla»se de auxilios y ayuden á la persecucion de las partidas »de malhechores; todos los cuales deben ser pasados por »las armas en el acto, si fuesen aprehendidos con ellas »en la mano, y aun los que las arrojen en su persecu»cion. De órden de su Alteza lo comunico á V. S. Ma»drid etc.»

NUM. 68.

Exposicion del dogma religioso de la logia masónica de Tortosa, en Setiembre de 1869, publicada en un periódico de Valencia y reproducida en varios de Madrid.

Hemos recibido una hoja anónima titulada *Los Ciento once* (2) *y los Neo-católicos*, la cual, despues de tratar de una porcion de asuntos religiosos bajo la firma del *Con-*

(1) En algo se le habia de conocer á D. Juan la aficion á los misterios masónicos y como la masoneria tiende á evitar la efusion de sangre humana y la imposicion de pena capital por delitos políticos, este documento acredita como lo entiende y practica en el poder.

(2) Ya sabemos cuantos son los francmasones en Tortosa.

sistorio de libres pensadores de Tortosa (1), concluye diciendo nada menos que esto.—«Bastante hemos hablado del infierno, de limbos y de purgatorio, y, como los que tenemos abiertos los ojos á la luz de la razon (2), no podemos dar crédito á esas *monsergas clericales*, concluiremos exhortándoos ¡oh mugeres honradas! procureis *os vaya bien en esta vida*, sin creer ni confiar nada *de* los goces que os ofrezcan mas allá de la tumba.

»¡Abajo la teocracia! ¡Abajo la ignorancia! ¡Abajo los *farsantes!*»

NUM. 69.

Asesinato horrible del Secretario del Gobierno civil de Tarragona en Setiembre de 1869, por los federales.

La Libertad, periódico de Tarragona, despues de hablar de la entrada triunfal del general Pierrad en aquella ciudad, describia asi el asesinato del secretario Sr. Reyes:

«En la plaza de Capuchinos aquel funcionario se adelantó á algunos que llevaban pendones, intimándoles que retiraran ciertos lemas. Dícese que recibió desde luego varios empujones y golpes; se añade que llevaba en la mano un rewolver (aunque otros lo niegan), que ocultó luego, y que al verse amenazado y en peligro sério pudo acercarse al carruaje en que iba el general, para darse á conocer, y pedir á este ejerciera su influencia para restablecer el órden y hacer que se respetara la autoridad; pero en aquel momento recibió otros golpes y varias cuchilladas, cayendo gravemente herido. Sus dependientes desaparecieron como por encanto, y el general y su comitiva siguieron hácia la parte alta de la poblacion.

»Prontó cundió la nueva del atentado; hubo carreras, grande alarma en toda la ciudad; cerráronse tiendas, almacenes, casi todas las puertas, y solo algun que otro gru-

(1) Quiere decir *la logia*: estos señores *libres pensadores* son los que tienen aterrada la poblacion con su tiranía y despotismo; impiden el culto público católico y atropellan á los sacerdotes que llevan el Viático ostensiblemente.

(2) Hay ciegos que tienen los ojos muy abiertos, y con todo, no ven absolutamente nada.

po de curiosos, llenos de sobresalto, se veia por las esquinas y sitios públicos, mientras otras personas en los balcones trataban de averiguar lo acontecido.

»El secretario cayó cubierto de sangre á pocos pasos de una taberna que hay en la citada plaza; allí le introdujeron algunas personas, al parecer para que fuese socorrido; él por su parte pedia tambien auxilio, entre gritos de *perdon* y de que le dieran *agua por amor de Dios*; se acudió en busca de un médito; pero ¡horror da decirlo! nadie le socorria, y cuentan que algunos desalmados se oponian á que se le auxiliase, maltratándole de palabra y luego de obra, pues parece que contra él rompieron muebles, botellas y vasos de la taberna.

»Hacia ya rato que el desventurado secretario se encontraba en tan espantosa situacion, cuando algun amigo suyo, acompañado de otras personas, se presentó con un carruaje para recojerlo en él; mas no pudo conseguirlo en vista de las amenazas y de la actitud hostil de algunos que rodeaban al infeliz herido, y tuvo que retirarse mas que de prisa, temiendo por sí y por los que le acompañaban empresa tan humanitaria.

»Con el mismo objeto presentose luego el alcalde de barrio con otra tartana, y, acosado por la multitud, tuvo que marcharse sin poder cumplir sus humanitarios en deseos.

»Ninguna autoridad, ninguna fuerza armada se acercó á la taberna durante tres cuartos de hora, y en este espacio de tiempo el infeliz secretario fué despojado de su levita, chaleco y sombrero, quedando en mangas de camisa, la cual estaba completamente roja de sangre; en esto le ataron una cuerda en el pié derecho, de ella tiraron algunos desenfrenados, sacándole así de la taberna á la plaza, arrastrándole por toda la larga calle de Apodaca, y recibiendo durante el camino golpes, pedradas y patadas, sobre todo en la cabeza, de parte de algunos que le seguian, y que le maltrataban así cada vez que hacia algun movimiento con los brazos y la pierna que tenia libre. Todo el mundo huia por no ver aquel horrible espectáculo; todos los grupos de curiosos se apartaban y disol-

vianse; el terror se habia apoderado de los ánimos; el silencio era grave é imponente; ni un grito de reprobacion contra aquel atentado, ni un impulso de vigor para detenerlo. Los que tiraban de la cuerda eran una porcion de chicos, algunos ya muy adultos; los que los seguian eran unos veinte, y esta edad tendria el que mas.

»Asi atravesaron la plaza del muelle (tenian intencion de echarlo al mar); ya entraron en el muelle; pero allí unos pocos carabineros les detuvieron, y les fué preciso preparar las armas para arrancarles la víctima.

»Rodeado por los carabineros y por algun que otro curioso, el secretario se incorporó en el suelo, los cabellos erizados y enteramente rojos de sangre que le manaba por cien heridas de la cabeza, tan desfigurado que era imposible reconocerle; hizo un estremecimiento, y volvió á caer: esta vez muerto.

»Habia llegado la noche, y hacia como un cuarto de hora que el secretario yacia cadáver en el polvo del muelle, cuando se presentaron en aquel sitio algunos guardias civiles, y poco despues alguna tropa. Mas tarde llegó de Barcelona el gobernador civil, que se encontró con esta nueva: el juez procedió á levantar el cadáver y demas de su cargo.»

En el parte oficial remitido al Gobierno por el Gobernador de Tarragona, resultan graves inculpaciones contra el General Pierrad. Dícese que segun la version mas autorizada, al acercarse á su carruaje el secretario para pedirle que impidiera los gritos políticos, el General le contestó de una manera soberbia, desconociendo su autoridad, y en voz muy perceptible para que pudieran oirla las masas; y que esa contestacion, con los gestos y accidentes de que fué acompañada, inflamaron al populacho, que á los gritos de *¡matarle y no darle cuartel!* dió comienzo á la horrible escena que queda descrita.

«Causa, Excmo. Sr., una verdadera indignacion, dice el Gobernador, y no existen en el Diccionario palabras bastante duras para calificar la conducta del General, que siguió impasible su carrera triunfal, dejando á sus espaldas la griteria de las turbas alteradas, los ayes de la vícti-

ma inerme é inocente, y aquel conjunto desgarrador que ninguna pluma bastaria á describir.»

NUM. 70.

Documentos relativos á la sublevacion federal en 1869.

Hé aquí los documentos referentes al partido republicano de Barcelona, que se leyeron en las Córtes, á peticion del señor Ministro de la Gobernacion.

«*Comite republicano federal de la provincia de Barcelona.*—Republicanos: La vasta estension que en Cataluña ha adquirido en pocas horas la justa rebelion del pueblo contra el arbitrario gobierno de Madrid, hace necesaria en la provincia una direccion á la altura de las circunstancias.

»En este concepto, el comité provincial ha llamado á los diputados Joarizti, Alsina y Tomás y Salvany, resignando en ellos todas sus facultades para que, asociándose de las personas que juzguen conveniente, se constituyan en junta superior revolucionaria de la provincia.

»Republicanos: El comité presta todo su apoyo á la junta suprema. Oid vosotros su patriótica voz; obedeced sus órdenes, y estad seguros de que la unidad en la accion, hija de la unidad de direccion, nos llevará al triunfo de nuestra causa, necesario para la salvacion de los intereses y la honra de la patria.

»¡Viva la república democrático federal!

»Barcelona 27 de Setiembre de 1869.—Por acuerdo del comité, A. Altadill.—Baldomero Lostau.—Eugenio Litran.—Antonio Clavé.»

«*Junta superior revolucionaria de la provincia de Barcelona.*--Catalanes: En las difíciles circunstancias que atravesamos, cuando la honra y la dignidad de la patria se encuentran gravemente comprometidas por la incalificable conducta de un puñado de miserables ambiciosos, el comité provincial de Barcelona, alguno de cuyos miembros se encuentran encarcelados, y los restantes perseguidos,

inspirándose en el patriotismo mas puro, é impulsados por el ardiente deseo de no dejar abandonados los sagrados intereses de nuestro gran partido que le están confiados, ha delegado sus facultades en nosotros, encargándonos la direccion del potente movimiento revolucionario de toda la provincia, que él apoyará con todas sus fuerzas.

»La conjuracion del actual gobierno contra la libertad, que tantos sacrificios ha costado al pueblo, es clara y patente.

»La falta de cumplimiento en sus promesas; la violacion horrible de los derechos consignados en la Constitucion que él mismo, corrompiendo el sufragio universal, ha dictado, derechos hollados y escarnecidos, hasta el punto de haber reducido á prision á dignísimos diputados como Pierrad y Serraclara; y, finalmente, el injustificable desarme de la Milicia ciudadana, salvaguardia de la libertad, pruebas son que demuestran hasta la evidencia que se nos quiere llevar de arbitrariedad en arbitrariedad á la reaccion mas espantosa y desenfrenada.

»El deber, pues, exige imperiosamente de nuestro patriotismo, del patriotismo de todos los españoles, porque no es esta cuestion de partido, que todos juntos marchemos á un mismo fin, que hagamos un esfuerzo supremo y salvemos á nuestra desventurada patria del monstruo de la reaccion que amenaza devorarla.

»Catalanes: Prestad todo vuestro apoyo á esta junta revolucionaria. Convenceos de que es imposible permanecer un instante mas en el estado de postracion y envilecimiento en que nos hallamos hoy, y *¡a las armas todos!* que cuando la patria peligra, deber de todos es derramar por ella hasta la última gota de sangre.

»Si así lo hacemos, España, la heróica España, volverá á ocupar el puesto que la pertenece, colocándose al frente de todas las naciones de Europa.

»Catalanes: *¡Viva España con honra! ¡Viva la soberania nacional! ¡Viva la república democrática federal!*

»El presidente, Adolfo Joarizti.—José Tomás y Salvany.—Pablo Alsina.—José Anselmo Clavé.—Baldomero Lostau.»

«*Junta superior revolucionaria de la provincia de Barcelona.*—En nombre del pueblo la junta decreta:

»1.º Los pueblos todos de la provincia, sin escepcion, se levantarán en armas contra el gobierno arbitrario de Madrid.

»Las poblaciones se fortificarán, destinando parte de sus fuerzas á las columnas volantes, y quedando el resto en la localidad para su defensa.

»2.º Cuando un pueblo sea atacado por las tropas del gobierno usurpador, tocará somaten para que acudan en su auxilio los circunvecinos y las columnas que operen á sus inmediaciones.

»3.º Los pueblos prestarán su ayuda á los amenazados ó atacados.

»Las poblaciones indiferentes y sordas á esta voz de la patria sufrirán las consecuencias de su conducta, que se considerará como traidora á la causa del pueblo.

»El presidente, Adolfo Joarizti.—José Tomás y Salvany.—Pablo Alsina.—José Anselmo Clavé.—Baldomero Lostau.

«*Al ejército.*—Soldados: Tambien para vosotros hace el pueblo la revolucion: hora es ya de que concluya para siempre la servidumbre á que os obliga la mas inicua de las leyes: la Ordenanza. La revolucion os llama para que os liberteis colocándoos á su lado. La licencia absoluta será vuestro primer premio; la seguridad de libraros para siempre vosotros y vuestros hijos de un servicio obligatorio y deshonroso, una de las ventajas del triunfo de la revolucion. No mas castigos en los cuarteles; no mas la mancha de la mano del jefe en el rostro del soldado; no mas la privacion de la libertad que tienen todos los ciudadanos menos vosotros.

»Venid á nuestro lado; venced con nosotros, y despues de la victoria volved todos libremente á vuestras casas á consolidar con el pueblo el triunfo de la revolucion y un gobierno popular, justo y digno del espíritu de la época y de la nacion española.

»*¡Viva la república democrática federal!*

»Barcelona 27 de Setiembre de 1869.—Adolfo Joarizti.—José Tomás y Salvany.—Pablo Alsina.—José Anselmo Clavé.—Baldomero Lostau.»

NUM. 71.

Atropellos de la *Partida de la Porra* en Madrid en Agosto de 1869. (Interpelacion del Sr. Vinader en las Córtes el dia 21 de Noviembre de 1869).

«Habeis hablado aqui de las crueldades de Gonzalez Brabo, y el Sr. Gonzalez Brabo era incapaz de dar una órden semejante: se ha hablado aqui de las crueldades del conde de Cheste; entre vuestros aplausos, y con admiracion mia porque aplaudiais, relataba un dia un compañero nuestro, que desgraciadamente está ausente de este sitio, el Sr. Blanc, que en mitad del dia, y de un dia (al parecer como circunstancia agravante) en que nevaba, se le habia llevado preso al Saladero. ¿Qué tiene que ver este acto con lo que aqui ha acontecido consintiéndolo el Gobierno de S. A? Debeis recordar todos que en los mismos dias en que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia habia publicado una circular que los ciegos pregonaban por las calles diciendo: «*Circular del Gobierno contra los Curas y los Obispos*;» en el mismo dia en que estaba excitada la opinion pública, en que se habia anunciado en los periódicos que tendria lugar una manifestacion contra el Clero (la cual no tuvo lugar porque el partido republicano, que declaró no tener parte ni arte en ella, se opuso á que se llevara á cabo): en aquel mismo dia, digo, tuvo lugar una série de casualidades y coincidencias muy extrañas: el mismo Domingo en que debió tener lugar la manifestacion, que como dia festivo se eligió sin duda para que fuera mayor y mas fácil la concurrencia de patriotas, se dió el espectáculo de pasear presos por las calles de Madrid á virtuosos Sacerdotes que no sé por qué extraño motivo tuvieron que venir de Sigüenza: una turba desenfrenada de monárquicos democráticos los atropelló cruelmente, hiriendo á alguno de ellos, y estuvo á punto

de perecer uno que tuvo la feliz ocurrencia de decir al monárquico-democrático que le amenazaba: «no me mates, que soy un ladron,» es decir, no soy carlista, y fué respetado como era natural. (*El Sr. Muñiz pide la palabra.*)

»¿Cual es el castigo que han sufrido aquellos sicarios, aquellos malvados? Probablemente el mismo que han sufrido los apaleadores de los periódicos *El Siglo, La Gorda y Don Quijote.* Yo no creo, á pesar de que la opinion pública lo atestigua, lo que se dice acerca del castigo que han sufrido estos apaleadores; pero digo que si la opinion pública ha sido injusta con el gobierno en este punto, es porque tiene una idea muy triste de lo que yo no la tengo muy ventajosa, pero al fin no tan pobre idea como la generalidad.

»Mas no tenemos necesidad de ocuparnos de las omisiones ni de la tolerancia del Gobierno, bastante motivo dan para acusaciones y para acusaciones severas, los hechos y las obras.»

NUM. 72.

Compromisos de la Junta secreta revolucionaria de 1868.

«El Sr. Cantero manifestó en la Junta habida en el Senado el 24 de Octubre de 1869 que, cuando el era Presidente de la *Junta secreta revolucionaria* en representacion del partido progresista, habia convenido en aceptar á la Infanta Doña Maria Luisa Fernanda para suceder á Doña Isabel II.

»El general Prim se levantó á contestarle que ni él *ni ninguno de los generales libertadores* tenian compromisos con Montpensier.»

(Copiado de *El Pensamiento Español* y otros periódicos de los últimos dias de Octubre de 1869).

NUM. 73.

Máximas masónicas copiadas del núm. 8 de la revista titulada *La Libertad del Pensamiento* (21 de Noviembre de 1869).

«Adora al G.·. A.·. del U.·. (Dios).

»El verdadero culto que se da al G.·. A.·. consiste en las buenas obras.

»Ten siempre tu alma en un estado puro para parecer dignamente delante del G.·. A.·. que es Dios.

»Ama á tu prójimo como á ti mismo.

»No hagas mal aunque esperes bien.

»Haz bien por amor al mismo bien.

»Estima á los buenos, ama á los débiles, huye de los malos; pero no odies á nadie.

»No lisonjees á tu hermano, pues que es una traicion: si tu hermano te lisonjea, teme que te corrompa.»

En el mismo número se lee el suelto siguiente:

«Tenemos el gusto de manifestar á nuestros lectores que nuestro querido amigo y compañero D. José Maria Dalmau, director de esta Revista, ha tenido la alta honra de recibir una invitacion del diputado italiano D. José Ricciardi, para asistir al Congreso de libres-pensadores que va á celebrarse en Nápoles.

»En el próximo número principiaremos á ocuparnos del programa de esta ilustre Asamblea con la extension que se merecen los trascendentales problemas que en ella van á debatirse.»

NUM. 74.

Carta segunda de D. José Puig y Llagostera al general Prim en 19 de Diciembre de 1869 (1).

«Excmo. Sr.:—No me dirijo en esta carta al amigo; el amigo le perdí. En mi honor y en mi conciencia, Excelentísimo Sr., que no comprendo como ni por qué he

(1) Omitimos la primera carta escrita en Junio de 1869 y contra el Sr. Figuerola por no contener hechos concretos y haberla denunciado este á los tribunales.

de haber perdido un amigo á quien nada pedí jamás, á quien serví cuanto pude, y á quien profesé siempre y profesaré á su pesar un cariño apasionado.

»Mas diz qne ha declarado V. E. que todo ha concluido entre los dos; sea en buen hora. Olvide V. E., si puede, la leal y desinteresada amistad que le he profesado siempre; yo no olvidaré jamás que fué V. E. quien, al insultarme groseramente en pleno Parlamento un hombre que era para desdicha de España, ministro de la nacion, se levantó V. E., siendo el jefe del ministerio, á defender la probada lealtad é inmaculada honra del oscuro productor, impunemente atacada.

»V. E. me conocia, Excmo. Sr., no tema V. E. que llegue jamás á su noticia el menor hecho que pueda desmentirle en sus palabras.

»El 5 de Setiembre último, y en carta dirigida al señor Presidente del Consejo de ministros, lancé públicamente una gravísima acusacion contra las aduanas de España en general, y en particular contra la de Barcelona. Ocupaba entonces interinamente la presidencia del Consejo el ministro de Marina, quien respondió á la violenta escitacion de la misiva, obrando como hubiera obrado V. E., Excmo. Sr., como hubiera obrado yo, como obraria todo buen patricio de honrado corazon y alma española porque hay fibras en el corazon del hombre honrado que al tocarlas con lealtad vibran siempre sublevando los mas delicados sentimientos de la honra y del orgullo.

»Aquella carta, Excmo. Sr., produjo una tormenta y es natural; para eso habia sido escrita. Hundí el brazo en ese pantanoso lago en que se sumerge nuestro presupuesto, y agité con violencia el pestilente cieno de su fondo, para que saliese arriba. Soplo atrevido lanzado á la cara de algunos que encubrian su catadura con una máscara de hipócrita honradez, lanzó lejos la máscara y descubrió la catadura ¡Cuántos en España, señor, pero cuántos al ver volar esas máscaras llevaron instintivamente la mano al rostro para asegurar la suya! ¿Cree V. E. que hay muchos rostros en política y en administracion, de los que, soplando bien, no se alzara una careta?

»Lanzada ante la opinion pública tan tremenda acusacion, ante la opinion pública debo exponer su resultado. Supremo juez de cuanto á su dominio llega, solo ella puede fallar con libertad omnimoda; que cuando al esfuerzo de poderosas influencias vacilan las leyes, la conciencia pública es la sola que, sin doblegarse jamás, falla en justicia.

»Ademas, la publicidad dada por algunas aduanas á sus reclamaciones contra mi, motivaron una promesa por mi parte de contestar á todas juntas en ocasion oportuna. Algunas de ellas haciendo alarde de una grande impaciencia real ó fingida, sin aguardar la ofrecida contestacion, citáronme á juicio hasta por edictos públicos. No puedo excusarme pues, de ningun modo de dar esa contestacion con la mayor publicidad posible.

»Al leal y decidido proceder del señor presidente interino del Consejo de ministros debo mas que á nada la palmaria demostracion de cuanto dije; pues si menos celoso del buen nombre de la administracion pública, tan rudamente y con tanta publicidad atacada, no hubiese mandado una delegacion especial para abrir una severa informacion sobre la verdad de mis acusaciones, es muy posible que, abandonado á mi mismo y no tan perito como los defraudadores en negocios fraudulentos, hubiera podido probar poco ó nada; y es hasta muy posible que en la causa en que, haciendo alarde de una gran moralidad, intentaron contra mi, hubiera resultado ser yo un calumniador á quien con la ley en la mano habrian mandado los tribunales á un presidio, para arrastrar quizas las mismas cadenas que, si en España se cumplen las leyes, habrán ahora de arrastrar los probados defraudadores.

»Doy, pues, las mas ardientes gracias al Excmo. señor D. Juan Bautista Topete y á la honrada, celosa é inteligente delegacion que por su intervencion vino. Al fin yo creo que merece siempre bien del pais todo el que, aun á riesgo de atraerse poderosos ódios, contribuye á que no se vea públicameule castigada la buena fé y el fraude impune.

»A cerca de 40,000 duros se eleva la cifra que repre-

senta los derechos defrudados en todo aquello que se ha podido probar. Júzguese ahora de la suma enorme que deben representar los fraudes que razonablemente pueden suponerse cometidos, sabiendo que la mayor parte de los factibles por las aduanas son de aquellos que pueden solo probarse sorprendiéndolo *in fraganti*.

»Quedan, pues, probados los fraudes. Quienes sean los culpables, los tribunales lo dirán.

»Y ahora señores de las aduanas, que con mas ó menos dureza me habeis dirigido preguntas ó reconvenciones: en Madrid obran los nueve expedientes que demuestran cuanto de la de Barcelona dije. Os ofrecí públicamente una contestacion á todas, y os la doy aqui solemne, manifestándoos á vosotras y al pais, que me atengo en un todo al espíritu y á la letra de la carta que en Setiembre publiqué.

»Alli dije que probaria lo de Barcelona y lo he probado. *De las otras*, dije, *solo sé lo que la fama, triste fama, me ha contado.* ¿Qué mayor claridad quereis? ¿A qué vienen vuestras preguntas ó vuestros cargos? ¿Soy yo el que debo deciros una por una si sois ó no culpables? Pues hablé de escándalo y de robo, no pude de ningun modo referirme á quien no roba ni escandaliza. Alli en su conciencia sabrá cada una si iban con ella mis dictados.

»Y además, ¿puedo yo ser responsable de lo que la fama diga? ¿Sé yo por ventura si es cierto ó no que el cónsul español de cierta plaza pase de contrabando con su coche, ó pasen otros coches á pretesto del suyo, las piezas de prescott, á tres reales pieza; las de pañuelos de algodon, de dos docenas una, á tres reales; las de Orleans, merino, muselinas de lana, etc., de seis á ocho y diez reales pieza, segun tamaño, etc., etc.? La fama lo dice. ¿Me consta á mi acaso que el seguro para el contrabando esté en muchos puntos, en Valencia por ejemplo, al tres por ciento á domicilio? No por cierto. ¿Y los millares de piezas estampadas de diez y seis hilos, y blancas desde diez y seis hasta veinticinco, que pasan con un seguro mezquino y se entregan á domicilio tambien, hasta con los plomos de la

aduana puestos? Mucho menos. ¿Podria yo probar cuanto se dice del modo como se esplotan las franquicias del cuerpo consular y otras en detrimento del Estado? No: hay quien jura que ha seguido la pista de seis carros de alfombras entradas libres de derechos para la legacion en Madrid de cierta república, y que en vez de ir á la tal legacion fueron directamente al almacen de alfombras de cierta calle de cuyo nombre no me quiero acordar.

›Lo que no puedo creer, lo que rechazo aqui en defensa de la dignidad nacional, es que haya sido comprado por doscientos mil francos, por dos casas editoriales de Paris, el decreto sobre la introduccion en España de libros españoles impresos en el extranjero. Y aunque yo he visto circulares de esas casas á los libreros de España, con una fecha anterior de cuatro dias á la del decreto en cuestion, lo niego rotundamente porque me place conservar todavia la ilusion de que no llega á tanto la carcoma.

»Estas y otras, pero muchas, muchísimas mas, son las cosas que pregona por do quier la triste fama de nuestra administracion pública. Por que tenga V. E. entendido excelentisimo señor, que lo que pasa en aduanas, pasa, en general, en todos los ramos de la Hacienda, en todos los departamentos de la administracion, en todas las dependencias del Estado, en que directa ó indirectamente se haga ó pueda hacerse algo que valga dinero.

›Y la inmoralidad y el ágio, excelentísimo señor, señorean en todas partes. Lo mismo en el bufete de un ministro que en la porteria del último gobierno de provincia. Desde los mas altos hasta los mas ínfimos puestos del Estado, todo está invadido, todo está avasallado por ese afan de hacer dinero. Y cúmpleme consignar aqui que hay indudablemente en todas las dependencias del Estado personas dignisimas, empleados de una intachahle honradez; conozco algunos personalmente, y como algunos que conozco yo, habrá muchos que no conozca. Con esos no van, pues, mis calificaciones ni mis cargos; ¿ni cómo pudiera? al hablar de inmoralidad y ágio, es evidente que no puedo comprender al hombre honrado.

›Ahora bien, Excmo. Sr., las defraudaciones probadas

en la aduana de Barcelona, ¿no son bastantes á demostrar mas que la conveniencia; la necesidad de dar una batida simultánea, y general en las aduanas todas? ¡De qué aprovechará á la produccion nacional ni al Tesoro que se cierre al contrabando una aduana si se dejan abiertas las demas!

»La necesidad absoluta de esta medida no solo en aduanas sino tambien en otras dependencias del Estado que lo necesitan tanto ó mas, está en la conciencia de todo el mundo. Asi se limpiaria la administracion y se duplicarian las rentas. Vea sino V. E. el resultado pasmoso que ha dado la informacion de la aduana de la Habana. Desde que se abrió dicha informacion y desde que está intervenida, de la comparacion con iguales meses de los años anteriores, en que la isla estaba en paz y en plena vida el comercio, resulta para los actuales que con algunos miles de toneladas menos se han recaudado algunos millones mas, probándose de todas maneras el escandaloso pillaje á que se entregaban algunos de los señores empleados que con grandes y con chicos sueldos se mandaban á aquella isla.

»Y sin embargo, Excmo. Sr., ¿cuál de ellos arrastra una cadena en los presidios de Africa? ¿en cuál de esas frentes que tan altivas se irguieron ante el mismo pais que saquearon, estampó el verdugo su infamante estigma? ¿qué mano delincuente se clavó á las puertas de aquella aduana? Prenda sangrienta, pero debida á la vindicta pública ultrajada; indeleble señal que dirá á todos con muda, pero elocuente voz: «¡Aun hay justicia en España!»

Omitimos el resto de la carta, que es mucho mas larga, pues solo se estiende en consideraciones sobre estos hechos.

NUM. 75.

Descripcion del gran templo masónico de la *Fraternidad Ibérica* en Sevilla (1).

«Al h.·. Graco.—Madrid.—Querido h.·. Una fiesta masónica de gran importancia tuvo lugar en este valle en la

(1) Publicose esta carta en *La Reforma*, órgano de la masoneria, y fué reproducida por muchos periódicos de Madrid el dia 14 de Setiembre de 1869.

noche del 2 del presente mes. Tal ha sido la inauguracion de un taller, construido expresamente para la gloria del gran arquitecto del universo, y en el que los masones sevillanos elevan templos á la virtud y calabozos á los vicios.

»La decoracion del nuevo templo masónico, si bien arreglada á las prescripciones de ritual, es de un gusto elegantísimo. El salon principal mide 18 metros de largo por 8 de ancho, con una altura proporcionada. La bóveda que lo cubre representa el firmamento con innumerables estrellas; al Oriente se eleva la plataforma y escalinata, rodeada de una balaustrada de bronce, coronada de granadas: las paredes laterales están divididas por una decoracion de recuadros de un gusto grave y esquisito; en cada uno de ellos, y dentro de tarjetones triangulares, aparecen los nombres de los masones mas célebres de la antigüedad, tales como Budha, Zoroastro, Pitágoras, Moisés, Solon y otros, asi como los contemporáneos Riego, Lincoln, Washington, Voltaire, Franklin, etc. Por debajo de una moldura arquitectónica, corre el cordon anudado, simbólico de la union indisoluble que liga á todos los hh.... esparcidos por la superficie de la tierra. Colocadas convenientemente, se ven las estátuas que representan la sabiduria, la fuerza y la belleza; y al Occidente las dos columnas bronceadas, y en su remate granadas y lirios.

»El resto del decorado lo completa un elegante zócalo de mármol, grupos de atributos masónicos y el pavimento dintelado. Ademas de este departamento principal, cuenta el edificio con dos cuartos de reflexiones, dispuestos convenientemente; una espaciosa habitacion de pasos perdidos, la secretaria y biblioteca, y otras piezas de servicio.

»He visitado en el extranjero diferentes logias; las he visto decoradas con mas lujo; pero ninguna con tanto gusto artístico; asi es, que mi sorpresa fué extraordinaria al encontrarme en España con un templo masónico de la importancia del de Sevilla.

»Si grata fué mi sorpresa al ver el local, no lo fué menos al registrar en el cuadro lógico de hermanos los nombres de los principales comerciantes de la capital

de Andalucia en fraternal consorcio con los de honrados artesanos; los de las enminencias en el saber humano con modestos empleados, militares, periodistas y otras muchas personas, todas honradas, pero de distinta posicion social.

»El pecho se ensancha, la alegria inunda el corazon al verse uno rodeado y cariñosamente festejado por una falange cosmopolita que no mira con prevencion las ideas políticas ó religiosas que cada cual profese, y que solo le basta acredite cualquiera pertenecer á la asociacion universal, para encontrar ayuda, proteccion y cariño.

»El acto de la inauguracion del templo fué majestuoso. Asistieron todos los obreros de la logia de Sevilla, una comision numerosa de la de Cádiz, otra de Madrid, y un h.·. representante del Gran Oriente Lusitano, bajo cuyos auspicios trabaja esta logia con el nombre distintivo de *Fraternidad Iberica*, núm. 41.

»Entre las notables y humanitarias proposiciones que escuchamos, fué una, si la memoria no me es infiel, que con objeto de solemnizar el fausto suceso que se celebraba en aquella tenida, se adjudicara un premio, no recuerdo de que cantidad, al pobre ó á la pobre que hubiese dado mayor prueba de caridad y amor á la humanidad en el mes de Agosto; otro de honor, al mejor alumno de la clase de metafísica en el próximo curso, y otro al mejor alumno de las carreras de ciencias exactas en el ramo de matemáticas, á cuyos dos útimos premios se optaria por oposicion. El tronco de pobres produjo en aquella noche una fuerte cantidad, que íntegra fué adjudicada á un obrero que habia trabajado en la obra y que se habia distinguido por su celo, aplicacion y honradez. Asistieron á dicho acto muchos visitantes masones extranjeros.

»Asi es como emplean su tiempo los libres masones. Estos hechos es la mejor contestacion á los ilusos detractores de tan benéfica institucion.

»Enorgullecido de lo que he presenciado en mi patria adoptiva, conservando un gratísimo recuerdo del festival que siguió á la inauguracion del templo, me atrevo á di-

rigiros estos mal perjeñados renglones para que hagais de ellos el uso que creais mas conveniente, en la inteligencia que no creo faltar á la cautela que nos es tan encomendada, al excitaros á publicar estas noticias que tanto honran y enaltecen nuestra augusta institucion, suplicándoos en este caso la correccion de estilo, pues como extranjero no soy muy purista en el hermoso idioma español. Salud, union y fuerza.

»Sevilla 10 de Setiembre de 1869.—S.·. Boileau.—g.·. 3.·.—Al her.·. Graco., venerable de la Mantuana y gran Secretario de *la Grande Logia* (1).»

La carta anterior fué publicada en *La Reforma*, precedida del encabezamiento siguiente:

«Sr. Director de *La Reforma*.—Mi muy querido amigo: Acabo de recibir la adjunta carta, en que desde Sevilla se me participa la inauguracion de un magnífico templo masónico en aquella capital, y ruego á Vd. se sirva insertarla en las columnas de su ilustrado periódico.

»El Gran Oriente de España y las logias dependientes del mismo envian un fraternal y cariñoso abrazo á sus hermanos de Sevilla, que aunque dependientes de un Oriente extranjero (2), son muy queridos de los que trabajamos con el verdadero, legítimo y reconocido Oriente de España (3). Los esfuerzos de los hermanos de Sevilla son dignos de la gratitud y del encomio mas entusiasta, y el Gran Oriente me encarga sea el intérprete de sus sentimientos.—*El h.·. Graco, venerable de la Mantuana y gran secretario de la grande Logia.*»

NUM. 76.

Comunicacion del Sr. Teran, Administrador del Alcázar de Sevilla, negando haya en este alguna logia.

«Sr. Director del periódico *El Oriente*.—Muy señor mio: el periódico que V. dirige, fecha de hoy, y copiando

(1) Como la masoneria ibérica depende del Grande Oriente Lusitano tiene en Madrid una Gran Logia. Pasa por presidente de ella, un *cimbrio* que á la vez es tambien carbonario: así se dice, pero no lo afirmo.

(2) El Lusitano.

(3) El de la calle de Luzon.

un comunicado de la Revista *Altar y Trono*, suscrito por un Sr. D. Vicente de la Fuente, dice entre otras cosas, que al caso no vienen, hablando de la logia republicana núm. 41, dá por hecho que sea de las que tienen sus reuniones en el Alcázar de Sevilla. El señor comunicante, y que segun él no es ningun Salaverria, tampoco creo que sea persona á quien no debe creerse nada de lo que diga. En el Alcázar de Sevilla edificio monumental, no se reunen logias masónicas republicanas, ni nó republicanas, en lo cual el señor comunicante falta á la verdad, y dispuesto estoy á probárselo del modo y manera que mejor le cuadre: y en las casas dentro del recinto de lo que vulgarmente se conoce por el nombre de Alcázar, cuyas casas se alquilan á aquel que las paga, no ha habido mas reuniones segun creo, que la' que hace pocas noches han celebrado varios apóstoles del neismo de esta poblacion. Ruego á V. Sr. Director, dé cabida en su periódico á estos desaliñados renglones, para que por este conducto puedan llegar á conocimiento del Sr. Lafuente.—Suyo afectísimo S. S. Q. B. S. M., José Fernandez de Teran.--Sevilla 31 de Diciembre de 1869.»

Contestacion de *El Oriente*, periódico católico de Sevilla.

«Puesto que el Sr. Teran nos manifiesta con toda atencion su deseo de que insertáramos su carta en nuestro periódico, para que pueda llegar á conocimiento del Sr. Lafuente, la hemos insertado á la letra, aunque no respondemos de que por este medio llegue á noticia del distinguido publicista á quien se refiere. Sin embargo, cuando el Sr. Teran ha creido oportuno emplear este sistema de comunicacion, sus razones tendrá, y nosotros cumplimos con darle gusto.

»Mas al hacerlo, sin que usurpemos al Sr. Lafuente el derecho de contestar como le plazca, creemos un deber de justicia sentar algunas consideraciones.

. . . .

»Por lo demás, si nosotros fuéramos capaces de usar con el Sr. Teran, á quien conocemos, del lenguaje duro y

ainda mais que se permite emplear para con el Sr. Lafuente, diriamos sin rebozo, que comienza el comunicado que nos dirige *faltando á la verdad;* pero como el señor Teran nos merece otra consideracion, solo sentamos que el Sr. Teran da principio á su carta incurriendo en una *equivocacion*. El Sr. Lafuente no *dá por hecho* que la logia republicana núm. 41 sea de las que tienen sus reuniones en el Alcázar de Sevilla; dice terminantemente, *que no sabe* donde está aquella lógia, «aunque *supongo*, añade, que debe ser en Andalucia y *quizás* sea de las que tienen sus reuniones en el Alcázar de Sevilla.» Vea pues el comunicante como atribuye al Sr. Lafuente lo que no ha dicho, ni intentado decir en su correspondencia.

»Manifiesta á continuacion el actor de la carta, que *no crea que*, el Sr. Lafuente *sea persona á quien no debe creerse nada de lo que diga*, ó lo que es lo mismo, le dispensa la merced de presentarlo como persona alguna vez digna de crédito; y á fé que no comprendemos qué ha pretendido dar á entender con las frases copiadas, algo confusas, porque dándose por ofendido, sin motivo justificado, el Sr. Teran, su pluma no escribió seguramente lo que decir queria.

«Que en el Alcázar de Sevilla no se reunen logias masónicas, ni republicanas ni no republicanas.» Sea muy enhorabuena: pero no creemos que el que alli se reuniera la *Fraternidad ibérica* implique ofensa alguna al señor Teran para que tome el asunto *tan á pecho*. En el Alcázar de Sevilla pueden haber tenido lugar reuniones á las que hayan concurrido los amigos del Sr. Teran, que no sabemos si son los republicanos ó los monárquicos, masones ó no masones, mucho mas cuando la estension y condiciones de los salones de Cárlos V y de Justicia se prestan tanto á acoger numerosa concurrencia. ¿Tendria algo de extraño que el Sr. Teran, por su autoridad, ó con permiso de la direccion del Patrimonio, cediese para cualquier acto solemne ó no solemne algunos de los espaciosos departamentos del ex-régio Alcázar? No alcanzamos por que, el que esto se suponga porel Sr. Lafuente, ha podido producir el efecto que revela la carta de que nos ocupamos.

Dada la libertad de asociacion de que gozamos para *todos los fines de la vida humana*, á nadie sorprenderá que fuera cierto lo que afirma el Sr. Lafuente, y no vemos motivo para que con tanta energia lo rechace el Sr. Teran.

»¿Y qué novedad produciria que, siguiendo el sistema que nuestros revolucionarios han iniciado *gloriosamente*, hubiera el gobierno mandado que se arrendaran algunas habitaciones del Alcázar aunque fuera, no á una asociacion, sino á una fábrica de estearina? Pues no hay duda que en esta parte, como en todas, son celosos por la honra de la pátria los prohombres de la situacion! Hoy cuesta dos reales el visitar los jardines, y mañana costará dos cuartos el dormir en el salon de Embajadores.»

NÚM. 77.

El Tribunal del Pueblo.

Para que se vea por que camino pretenden algunos mentecatos (que ademas ni han sido, ni son, ni pueden ser liberales) conducir al pueblo y desvirtuar nuestra revolucion, á seguida trasladamos algunos párrafos de un asqueroso papelucho que anoche circulaba de *ocultis* por Madrid, titulado *El Tribunal del Pueblo* (1).

Los imbéciles (ó malvados) que en tales cosas se entretienen creen que la noble aunque desdichada España del 69 es la sanguinaria Francia del 93, y que los liberales de todos los colores nos vamos á dejar matar por ese *Tribunal del Pueblo*, que tiene un color subido á lo Maillard y demas asesinos setembristas franceses.

Hé aqui ahora la muestra de la bondad y de la literatura de ese tribunal:

«Ha sonado la hora de la justicia; ha llegado el mo»mento supremo en que el pueblo hable, y el pueblo juz»gue, y el pueblo sentencie; se ha formado ya y funciona »el supremo *Tribunal del Pueblo*. Y ¡ay de los que cai-

(1) Publicaron este documento el periódico republicano *El Pueblo*, y otros varios en 9 de Octubre de 1869.

Nos parece mal que se maltrate en estos términos á los pobrecitos hermanos, que de un modo *inconsciente* remedan lo que ven y oyen.

»gan bajo su fallo inapelable! ¡Ay de los apóstatas y trai-
»dores!

»El *Tribunal del Pueblo*, bajo cuya inspiracion escri-
»bimos y cuyo órgano en la prensa somos, el *Tribunal del*
»*Pueblo* será inexorable en sus actos constitucionales,
»realizando en toda su plenitud los principios de los se-
»veros del 93 y del 48.

»Muy pronto asentaremos la sociedad sobre las fir-
»mísimas bases del derecho y la justicia; muy pronto los
»fallos del *Tribunal del Pueblo* realizarán el bello ideal
»de los pueblos.

»Hombres sin rubor y sin conciencia; imitadores ser-
»viles de la política reaccionaria y vergonzosa de los Nar-
»vaez, Gonzalez Brabos y Marforis; autores, cómplices y
»encubridores de todas las iniquidades políticas, y crime-
»nes sociales perpetrados desde el año 37 hasta la fecha;
»asesinos enmascarados con la hipocresia de la libertad;
»acuchilladores impunes de nuestros hermanos de Cádiz,
»Málaga, Jerez y Barcelona; traidores de la revolucion de
»Setiembre; verdugos de la agricultura, industria y co-
»mercio de la nacion española, degradada, enferma y
»envilecida con el látigo de vuestra tirania empapado en
»sangre liberal, encarcelad á los patriotas, suspended las
»garantias individuales, redoblad todo vuestro satánico
»furor, vivid aprisa, muy aprisa, porque, sabedlo, el *Tri-*
»*bunal del Pueblo* ha decretado ya:

»1.º Serán recompensados debidamente, mereciendo
»bien de la república federal española, todo el que en las
»horas de la justicia popular, presente ante el *Tribunal*
»*del Pueblo* á cualquiera de los ministros de los gobier-
»nos revolucionarios de Setiembre, conocidos con los
»nombres de provisional, de poder ejecutivo y de regencia
»y á sus cómplices y encubridores, señalados como tales
»por la opinion pública.

»2.º Todo ciudadano español queda encargado de la
»ejecucion de este decreto.

»Todo republicano que á la señal del combate no se
»presente á defender con las armas la causa del derecho
»y de la justicia, será tratado inexorablemente.

»Todo ciudadano que preste su ayuda á los asesinos »del pueblo, se le considerará como asesino y traidor á »su propia causa.»

NUM. 78.

Circulo espiritista de Zaragoza bajo la presidencia honoraria del Capitan general.

Con motivo de haberse opuesto el capítulo de la parroquia de San Pablo de Zaragoza á que se celebraran en su iglesia las honras del general Prim, pues habia muerto siendo francmason, el Capitan general D. Joaquin Bassols le reconvino ágriamente.

Con este motivo el periódico moderado *El Tiempo* publicó la noticia siguiente:

«El presunto Capitan general de Madrid, D. Joaquin Bassols, es el presidente honorario de la *Sociedad Progreso-espiritista* de Zaragoza.

No crean los lectores que esto es invencion nuestra.

Lo decimos en vista de un libro publicado en aquella ciudad en 1870, que lleva el pié de imprenta siguiente:

«Tipografía de Calixto Ariño, plaza de San Lorenzo.»

El libro se titula asi:

«*Tratado de educacion de los pueblos.*—Obra emana»da del espíritu de Williamo Pitt, escrita por César Bas»sols, *medium* de la sociedad Progreso-espiritista de Zara»goza, *bajo la presidencia honoraria del Teniente gene»ral D. Joaquin Bassols.*»

Y para mayor autenticidad, en la portada interior del libro hay un sello en negro con la siguiente leyenda:

«*Progreso-espiritista: sociedad de Zaragoza.*»

Si efectivamente el Sr. Bassols se queda en Madrid de Capitan general, ya puede el Gobierno obrar bajo la inspiracion de Pitt, puesto que tendrá muy cerca de sí el *medium*.

¡Qué hombres tan *sérios* produce la revolucion!»

Por mi parte hallo que en el planeta Saturno ó Mercurio, ó donde le haya tocado ir al espíritu que fué del

diplomático Pitt, no debe haber buenos profesores de lengua castellana, pues el espíritu inglés no sabe que el William de su tierra no se dice Williamo, sino *Guillermo*, ó se deja tal cual se escribe en inglés.

NUM. 79.

Acusacion al general Prim y al Gobierno español de complicidad en las tramas ibéricas de Saldanha.

En realidad no era el juramento de los diputados portugueses lo que obligaba al general Prim á hacer las declaraciones que hizo. El general Prim tuvo que reconocer que no era extraño que se diera importancia á ciertas coincidencias como el rápido viaje del Sr. Fernandez de los Rios de Madrid, pocos dias antes de la insurreccion de Saldanha. En vista de este viaje y del de Olózaga, y de la presencia de nuestra escuadra en las cercanias de Portugal, y teniendo presente el empeño que ha habido por parte de ciertos hombres de traer al trono de España á D. Fernando ó á D. Luis de Portugal, ¿qué extraño es que los adversarios de Saldanha se muestren recelosos con España?

Dice el general Prim que los acontecimientos de Portugal le han sorprendido como á todos los diputados y á todo el pais. Entonces sabe el Gobierno español menos que sus órganos en la prensa, puesto que hace cuatro dias que *La Iberia*, de que es propietario el ministro de Estado, decia que los sucesos de Portugal no le habian sorprendido. Y no contento con esto el diario progresista, se lamentaba de que, *por falta de preparacion y de madurez*, el levantamiento de Saldanha no hubiera dado el *resultado noble*, *elevado* y *patriótico* que *era de esperar*.

Si en España hemos entendido todos que el resultado á que se referia *La Iberia* era la union de España y Portugal y las declaraciones del citado diario se han reproducido y comentado por todos los periódicos como importantes por ser de todos conocidas las relaciones de *La Iberia* con el Sr. Sagasta, no se puede en justicia culpar

á los periódicos ni á los diputados portugueses por sus recelos para con los diputados portugueses ordenadores del actual órden de cosas.

(El Pensamiento Español del dia 25 de Mayo de 1870.)

NUM. 80.

Proezas de la partida mitológica de la Porra en 1870.—Fragmento de las interpelaciones acerca de ella en la célebre sesion de 20 de Noviembre de 1870.

«El Sr. Calderon Collantes: Sé muy bien que S. S. increpó primero solamente á los conservadores que votaron en blanco; pero esto no tiene nada que ver con las durísimas calificaciones que hizo despues de todos los hombres conservadores.

Por lo que hace á la partida de la Porra, me refiero á la memoria de los señores diputados.

Ya suponia yo que sin decir que lo hacia habia de retirar sus palabras. Sin embargo, todavia hoy el Sr. Figuerola ha calificado esos hechos de extralegales, cuando son ilegales y criminales. En cuanto á lo ocurrido con el Sr. Azcárraga, aqui están los señores Vinader y Vildósola, cuyo testimonio invoco. No pretendo poner en duda lo que ha dicho el Sr. Moreno Benitez; pero lo que puedo observar es que el único comisario que contribuyó á salvar al Sr. Bahomonde ha sido separado, y no lo ha sido ninguno de los que no impidieron el atentado. Me parece que este no es un grande estímulo para que los demas cumplan con sus deberes.

El Sr. Figuerola: Mantengo todas las palabras que dije ayer, reconociendo únicamente que debí calificar el hecho de ilegal y no de extralegal.

El Sr. Vinader: Voy solo á restablecer dos hechos. Ha dicho el Sr. Moreno Benitez que habia habido provocaciones por parte del Casino carlista, cuando es público y notorio que no se hizo cosa alguna fuera de las paredes de la casa donde se inauguró el casino. En los primeros dias de verificarse esto nada ocurrió; pero despues se avisó que un batallon de la milicia habia pasado por alli

tocando el *Trágala.* A esto nada habia que hacer; pero al ver que iban creciendo los grupos de gente debajo de los balcones, se acudió á las autoridades, que no fueron habidas, y al Sr. Ministro de la Gobernacion, que dijo que mandaria algun delegado. Despues de tres horas, acudió el jefe de órden público, manifestándonos que podiamos salir con entera libertad, y sin embargo, el Sr. Ochoa fué atacado, y lo mismo el Sr. Vildósola, á quien salvó un republicano de aquel barrio.

Al dia siguiente acudimos al ministerio de la Gobernacion á prevenir que teniamos evidencia de que iba á repetirse la misma acometida, y avisado por el Sr. Ministro de la Gobernacion el Sr. Moreno Benitez, dijo que no podia responder de las simpatias del pueblo de Madrid hácia nosotros, asegurándonos por su parte el Sr. Ministro de la Gobernacion que podiamos estar tranquilos. Pero recordando que el Sr. Gobernador llamaba pueblo de Madrid á los que habian ido á insultarnos, convinimos en que no se podia ir al Casino, y lo sucedido nos dió la razon. Sabe todo el mundo que una persona que no era carlista, el Sr. Azcárraga y el Sr. Bahamonde que pasaron por allí, empezaron á ser perseguidos por las turbas, que asesinaron al Sr. Azcárraga en la calle de Hortaleza. El Sr. Moreno Benitez estaba entre tanto en los jardines del Retiro, sin que se presentara á primera hora ninguna autoridad, y una que luego se presentó le ha costado bien caro, porque ha sido separada.

El Sr. VILDÓSOLA: Despues de lo manifestado por mi amigo el Sr. Vinader, no haré mas que una ligera rectificacion y una pregunta que no sé como contestará el Congreso, pero que estoy seguro de la respuesta que le dará el pais.

Salí á las once y cuarto del Casino, y el jefe de órden público que se hallaba entre la turba, dijo á unos agentes que me acompañasen, en términos que podia inferirse desde luego que era uno de los sócios del Casino. En seguida echaron á correr tras de mí varios individuos, cumpliendo como buenos los dos que me acompañaban, que vinieron al dia siguiente á decirme que habian detenido

el puñal que me iba á herir, como le detuvo tambien un republicano de la Corredera; pero ninguno dijo que hubiera cogido á los que intentaron asesinarme. Tenian, por lo visto, órden de defenderme á mi, y no de prender á los otros. Yo pregunto: ¿quién es el culpable en esto? ¿Habia yo de conocer á los que venian rodeándome? ¿Habia yo de acudir al Gobierno que mantiene todavia en estado de sitio las Provincias Vascongadas? Cuando nos habla luego el Sr. Ministro de la Gobernacion de los tribunales, me parece estar oyendo una *scie* de esas que alteran el sistema nervioso, porque ese es el efecto del estribillo de los tribunales que formais á vuestro gusto para satisfacer vuestra pasion.»

NUM. 81.

Circular del Directorio del *Tiro nacional* en Agosto de 1870.

«CIRCULAR DEL DIRECTORIO PROVINCIAL.—Cuando en Octubre de 1869 las provocaciones del poder dieron lugar á que muchos de los mejores y mas decididos republicanos federales se pusiesen en armas para combatir la tirania de los que, con la máscara de liberales y verdugos del ciudadano, la cobardia en unos, la traicion en otros, la inaccion en muchos de todos aquellos hombres que el pueblo habia puesto del gran partido federal en los comités locales, en la asamblea de los pactos y en el Congreso, hizo que el Gobierno se impusiera, fusilando y encarcelando á nuestros hermanos. El Gobierno usurpador consiguió por el pronto su objeto. La prensa enmudeció, los clubs se cerraron, los comités, casinos y toda clase de asociacion se quedaron disueltos. En todas partes el pánico, el terror. El desconcierto del partido federal era desgarrador, el desaliento se advertia en todos los semblantes; pero en medio de las tribulaciones, en medio del infortunio de los partidos, nunca faltan corazones esforzados, en cuyo glondo se conserva puro el sentimiento de la justicia: estos, avergonzados de tanta pequeñez, de tantas miserias, de tantas cábalas y conciliábulos heterogéneos y

acomodaticios que la opinion pública atribuia á ciertos hombres importantes del partido republicano federal, en medio de este laberinto, de este caos, comenzó á manifestarse la luz, mas clara que los desengaños recientes.

La minoria republicana no habia representado dignamente al partido (con honrosas excepciones), y como servilmente la organizacion de los pactos (con honrosas excepciones tambien) obedecia ciegamente á las miras de aquella, fué preciso comenzar una organizacion agena á toda mira bastarda, á todo medro personal, lejos de los tiros de la envidia, de los antagonismos, fuera del alcance de las calumnias y otras miserias que tienen destrozado al partido. Esta organizacion, que comenzó lentamente, pero con el paso firme, en Noviembre último, se llama *Tiro nacional*; y en esta, hoy poderosa organizacion, no sucede lo que en la oficial del partido; en el *Tiro nacional* se comenzó por iniciar como jefes de agrupaciones á los republicanos de historia limpia y de condiciones á propósito para los cargos que se comprometieron á desempeñar; la avidez y el afan con que fué acogido este pensamiento por los buenos republicanos de Madrid, sobrepujaron á las esperanzas que concibieron los fundadores.

Grandes han sido los sacrificios, inmensos los trabajos, las vigilias, los sinsabores, los obstáculos que de contínuo se han atravesado para impedir el desarrollo de esta organizacion; pero de todo ha triunfado, hasta de las asechanzas, de las intrigas del santonismo y de los embaucamientos de ciertos comerciantes políticos, que han pretendido hacer instrumento suyo el *Tiro nacional* de Madrid, tratando de desprestigiarle, una vez que no han conseguido el fin que se propusieron.

Los fundadores del *Tiro nacional* de Madrid, que siguen hoy al frente de él, modestos hijos del trabajo, agenos á toda mira de lucro, llenos de abnegacion y con el valor suficiente para continuar por la estrecha y espinosa senda del deber de hombres que todo lo sacrifican en aras de la idea que entraña la redencion del pueblo, que gime en la miseria y la esclavitud, sacrifican hasta sus propios nombres, bien conocidos de los buenos republicanos de

Madrid y fuera de él. Mas hoy, por las razones que comprenderán todos los iniciados, los modestos nombres de los que forman el Directorio provincial del *Tiro nacional* de Madrid, tienen que permanecer incógnitos, teniendo presente que las personalidades no suponen nada ante la idea. Despojémonos por completo del culto á los hombres, á los nombres de entidad desde mas ó menos importancia; seamos de una vez para siempre servidos de la idea, y pongamos desinteresadamente cada uno de nosotros todas nuestras facultades al servicio de ella.

El dia del combate, que quizá no esté lejano, reconocereis á los que hoy se dirigen á vosotros dándoos la voz de ¡alerta! Entonces comprendereis nuestra grande obra, sin que por ello aspiremos á otro galardon que á ver en nuestra pátria triunfante la bandera de la república federal, con todas las reformas sociales indispensables al desarrollo intelectual y material del pueblo.

Despues de las anteriores declaraciones, conviene á los intereses de la organizacion fijar las reglas de conducta por las cuales ha de regirse todo jefe de grupo del *Tiro nacional* para el buen éxito de los fines que este se propone realizar.

1.ª Todo jefe de grupo conservará su nombramiento con el mayor cuidado, no enseñándolo á nadie, ni comunicará á persona alguna la seña y contraseña.

2.ª Cada uno de los jefes de grupo recibirá por duplicado la presente circular, que cuidará de que nadie la conozca.

3.ª Uno de los dos ejemplares, firmado y sellado con el del *Tiro nacional* de Madrid, será para que el jefe de grupo le conserve, y el otro le firmará y devolverá á la persona que se le haya entregado.

4.ª Todo jefe de grupo queda obligado á vigilar la conducta de los republicanos, comunicando el resultado por escrito y con su firma á su iniciador, y este lo trasmitirá hasta que llegue al Directorio provincial del *Tiro nacional*, á fin de que el jurado se incaute y proceda á la formacion de causa averiguando los hechos; cuyo jurado impondrá el castigo que ha de cumplirse inexorablemente.

5.ª Si alguno de los jefes ya iniciados no se hallase conforme con la presente circular, se servirá devolver los dos ejemplares de la misma y el título del *Tiro nacional* para darlo de baja.

6.ª Para preservar al *Tiro nacional* de las asechanzas de los tiranos, ninguno que pertenezca á esta organizacion se pondrá en armas mientras no reciba órden para ello por el conducto autorizado.

7.ª Todos los jefes de grupos quedan obligados á obedecer á los jefes superiores de distrito, asi como estos al centro.

8.ª Todos los jefes de grupo tendrán una lista de individuos, con sus domicilios, edad y profesiones, municiones y armamento.

9.ª Cada jefe de distrito cuidará de dar razon al centro del número de hombres, armas y municiones.

Asimismo tendrán bien ordenado el servicio de avisadores para cuando sea necesario comunicar órdenes, siendo estos jefes de grupo.

Salud y república federal social española.

Madrid de Agosto de 1870.—El presidente.—El secretario general.—Firma del interesado.»

NUM. 82.

Documento relativo al *ardid de guerra* del Sr. Escoda.

En vista de la singular carta que D. Antonio Escoda y Canela dirigió á *El Puente de Alcolea* y á *La Iberia* preguntando si se aludia á él en el folleto *Escoda y los carlistas* del Sr. Benitez Caballero, los señores Don Joaquin Ochoa de Olza y D. Cruz Ochoa mandaron al primero de dichos periódicos, el siguiente comunicado:

«Señor director de *El Puente de Alcolea:*—ELPELETTE *24 de Octubre de 1870.*—Muy señor nuestro: Parece que D. Antonio Escoda y Canela, coronel de infanteria, jefe del primer distrito de Carabineros, ha publicado en el periódico que V. dirige un escrito, manifestando el deseo de saber si se alude á él en el folleto *Escoda y los carlis-*

tas del Sr. Benitez Caballero, en los documentos que este contiene y en los periódicos que de Escoda se vienen ocupando hace bastantes dias.

Nadie mejor que D. Antonio Escoda y Canela, coronel de infanteria, jefe del primer distrito de Carabineros, sabe que en todo se alude á el; mas como no obstante la evidencia que se tiene sobre el particular, desea que se diga *clara y terminantemente* que él es el aludido, nosotros, que con el carácter de testigos firmamos el acta de compromiso, otorgada en Sara, faltariamos á nuestro deber si no satisfaciéramos por nuestra parte el deseo del Sr. Escoda y Canela.

En su virtud, *clara y terminantemente* DECIMOS que el Escoda que con nuestro testimonio pactó y firmó con el general carlista D. Eustaquio Diaz de Rada el compromiso que el público conoce, es el Escoda, coronel de infanteria, jefe del primer distrito de Carabineros; por mas que el tal Escoda, guiado por su doblez y procediendo con una precaucion puramente pueril, en vez de Antonio firmara José; y por mas tambien que ocultara su segundo sustancioso apellido y nosotros no conociéramos que el Sr. Escoda era Canela, ni en la conferencia que celebró con Rada, y que como testigos, presenciamos, ni cuando firmó el acta á nuestra vista, ni durante la comida á que los cuatro firmantes con seis personas mas asistimos.

De Vd. afectisimo y seguro servidor Q. B. S. M.—*Joaquin Ochoa de Olza.—Cruz Ochoa.*»

NUM. 83.

Tentativas masónico-protestantes para abolir la enseñanza del catecismo en las escuelas públicas.

Un diario republicano publicó la siguiente circular que le enviaran desde Córdoba, donde se recibiera hacía dias:

«Poder ejecutivo.—Ministerio de Fomento.—Direccion general de Instruccion pública.—Negociado 2.—«El Excelentísimo Sr. Ministro de Fomento dice con esta fecha

á las juntas provinciales de primera enseñanza de Granada, Sevilla, Córdoba, Cádiz, Málaga y Huelva lo siguiente:

«En vista de las reclamaciones de un crecido número de padres de familia de esa, en las que solicitan, como afiliados al culto evangélico reformado, que en las escuelas de primera enseñanza á donde asisten sus hijos no se les enseñe religion alguna positiva, y en tanto que sobre tan importante asunto se adopta una medida general, S. A. el Regente se ha servido autorizar á la junta que V. S. preside para que dispense á los maestros de las escuelas públicas de esa provincia de dar la enseñanza de religion y moral é historia sagrada á los alumnos, cuyos padres ó encargados así lo pretendan, toda vez que el precepto constitucional deroga virtualmente en el expresado caso las disposiciones en cuya virtud existe aquella enseñanza. Lo que traslado á V. para su conocimiento y demas efectos; Dios guarde á V. muchos años.—Madrid 14 de Setiembre de 1870.—El Director general, M. Merelo.—Al Secretario del Consistorio Central de la Iglesia española reformada.—Sevilla.»

Otra circular inserta en *El Eco de España*:

«Poder ejecutivo. Ministerio de Fomento. Negociado 1.º Ilmo. Sr.: Enterado de las comunicaciones dirigidas con fechas del 6 y 18 de Agosto último por el *jefe de la Iglesia luterana de Valencia*, S. A. el Regente del Reino ha acordado:

1.º Que mientras se prohibe por una ley la enseñanza de toda moral y religion positiva en las escuelas públicas, se faculta á las Juntas provinciales de primera enseñanza para que reservadamente hagan observaciones á los maestros en este sentido.

2.º Que en los exámenes no se exija el conocimiento de los principios de religion alguna positiva.

3.º Que cesen los Curas de la religion católica romana de formar por derecho propio parte en las Juntas de Instruccion pública.»

«Lo que de órden de S. A. trasmito á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid 20 de Se-

tiembre de 1870.—El Director de Instruccion pública, Manuel Merelo.—Sr. Jefe de la Iglesia luterana de Valencia.»

El Director de Instruccion pública al del periódico *La Epoca*.

«Muy señor mio: en el número 7,076 de su ilustrado periódico correspondiente al martes 4 del corriente al ocuparse *de* una *supuesta* órden de S. A. el Regente del Reino, comunicada se dice al Jefe de la Iglesia luterana de Valencia termina el articulista sus consideraciones manifestando «cuan grato le seria declarar que la órden era »apócrifa explicándose para ello el Director de Instruccion »pública.»

Yo, en concepto de tal agradezco al articulista su excitacion que me permite decir *es completamente* falso tal documento y del cual la primera noticia que he tenido ha sido la lectura del mismo en su periódico.

En el ínterin que los tribunales á que acudo entienden en este asunto, cumplo un grato deber correspondiendo á las atentas frases que sobre el mismo han visto la luz pública en *La Epoca*, aprovechando la ocasion de ofrecer á V. el testimonio de la con que es de V. atento seguro servidor Q. S. M. B., Manuel Merelo.—Madrid 5 de Octubre de 1870.»

NÚM. 84.

Firmas de los republicanos que suscribieron el manifiesto de 23 de Setiembre de 1870 contra el Gobierno acusándole por su mala administracion.

Buenaventura Abarzuza.—Agustin Albors.—Miguel Alcantú.—Pablo Alsina.—Roque Barcia.—Antonio Benavent.—Eduardo Benot.—Luis Blanc.—José Bori Rosich, —Pedro Bove.—Juan Manuel Cabello.—Ramon de Cala y Barea.—Federico Caro.—Manuel Carrasco.—Emilio Castelar.—Francisco de Paula Castillo.—Pedro Castejon.—Ramon Castejon.—Rafael Cervera.—José Compte.—Eduardo Chao.—Francisco Diaz Quintero.—José Fantoni

Solis.—Miguel Ferrer y Garcés.—Estanislao Figueras.—Francisco Garcia Lopez.—Fernando Garrido.—Leonardo Gaston.—Gregorio Garcia Ruiz—.Joaquin Gil Verges.—Eusebio Gimeno.—Enrique Guzman. —José Guzman y Manrique.—Juan José Hidalgo.—Miguel Lardies.—José Ignacio Llorens.—Eleuterio Maissonnave.—Pedro Moreno Rodriguez.—Manuel Moxó.—Froilan Noguero.—José Maria Orense.—Eduardo Palanca.—Juan Palau y Generés.—Francisco Manuel Paul y Picardo.—Francisco Pi Margall. Juan Pico Dominguez.—José Prefumo y Dodero.—Victor Pruneda.—Benigno Rebullida.—Luis del Rio y Ramos.—Roberto Robert.—Gumersindo de la Rosa.—Adolfo la Rosa.—Federico Rubio.—Gumersindo Ruiz y Ruiz.—Julian Sanchez Ruano.—Domingo Sanchez Yago.—Emigdio Santa Maria.—Juan Pablo Soler. José Cristóbal Sorni.—Francisco Suñer y Capdevila.—José Tomás Salvany.—Juan Tutau.—Mariano Villanueva.

NUM. 85.

Votación de Rey en la sesion del dia 16 de Noviembre de 1870.

Señores que votaron al duque de Aosta. Alcalá Zamora (D. Luis).—Navarro Rodrigo.—Alcalá Zamora (Don José).—Gil Virseda.—Valera.—Ory.—Bueno y Gomez.—Serrano Bedoya.—Ballestero.—Torres Casanova.—Gomis.—Jontoya.—Fuente Alcázar.—Damato.—Oria y Ruiz.—Reig.—Alvarez Sotomayor.—Perez Cantalapiedra.—Lopez Botas.—Rodriguez (D. Vicente)—Matos.—Rivero (D. Francisco).—Saavedra.—Palou y Coll.—Dieguez Amoeiro.—Mata.—Ruiz Capdepon.—Lopez Ayala.—Perez Zamora.—Navarro y Ochoteco.—Marques de Perales.—Carrascon.—Arguelles.—Rubio Caparrós.—Gallego Diaz.—Masa.—Macias Acosta.—Abascal.—Garcia (D. Manuel Vicente).—Delgado Pastor.—Moreno Benitez.—Monteverde.—Aparicio.—Rivero (D. Nicolás).—Martinez y Ricart.—Chacon.—Gonzalez del Palacio.—Fernandez de las Cuevas.—Rubin.—Rodriguez Seoane.—Sagasta (D. Pedro).—Alvarez Borbolla.—Montero Rios.—Gonzalez (D. Venancio).—Marqués de

Sardoal.—Santa Cruz:—Cascajares.—Muñoz de Sepúlveda. —Ruiz Zorrilla (D. Manuel).—Prim.—Salazar y Mazarredo.—Arquiaga.—Ruiz Zorrilla (D. Francisco).—Rubio (Don Leandro).—Toscano.—Ulloa (D. Augusto).—Romero y Robledo.—Morales Diaz.—Ceon y Llerena.—Paradela.—Soroa.—Alonso.—Echegaray.—Bañon.—Mesia y Elola.—Pastor y Huerta.—Sagasta (D. Práxedes).—Ríus Montaner.—Curiel y Castro.—Rodriguez (D. Gabriel).—Vado.—Sancho.—Ortiz de Pinedo.—Bastida.—Ulloa (D. Juau).—Godinez de Paz.—Conde de Encinas.—Balaguer.—Carratalá.—Jimenez de Molina.—Anglada.—Rodriguez Leal,—Prieto y Caules.—Montesino.—Palau de Mesa.—Gonzalez Olivares.—Calleja.—Barrenechea.—Diez Ulzurrun.—Chinchilla.—Grande.—Perez de la Sala.—De Blas.—Moret y Prendergast.—Milans del Bosch.—Beranger.—Mosquera. —Ramos Calderon.—Moya.—Baeza.—Bueno (D. Juan Andres).—Moreno Nieto.—Quintana.—Pereira.—Garcia San Miguel.—Peralta.—Podial.—Herraiz.—España.—Torres Mena.—Herrero.—Garcia (D. Diego).—Sanchez Borguella. —Soriano—.Garcia Briz.—Alvareda.—Figuerola.—Montejo.—Madoz.—Sanz.—Gonzalez Encinas.—Nuñez de Arce.—Arbizu.—Moncasi.—Pascual y Genis.—Uzuriaga.—Rosell.—Herreros de Tejada.—Pellon y Rodríguez.—Silvela (D. Manuel).—Macia Castelo.—Cancio Villamil.—Eraso.—Gasset Artime.—Rodriguez Pinilla.—De Pedro.—Llano y Persi.—Ortiz y Casado.—Fernandez Llamazares.—Merelles.—Soto.—Herrera.—Gil Sanz.—Merelo.—Madrazo.—Carrillo.—Vidal y Villanueva.—Peset.—Jalon.—Jover.—Muñiz.—Orozco—Capdepon.—Garcia Gomez.—Muñoz Bueno.—Rojo Arias.—Sanchez Guardamino.—Vazquez Oliva.—Ferratgés.—Coronel y Ortiz.—Izquierdo.-Delgado (D. Justo).—Santonja.—Lopez Dominguez.—Romero Giron.—Maluquer.—Montero de Espinosa.—Niculant. —Fontanals.—Duque de Tetuan.—Saldoval.—Becerra (D. Manuel).—Rodriguez (D. Gaspar).—Montero Telinge.—Gonzalez Alegre.—Machicote.—Riber.—Dávila.—Martos. —Puig.—Coll y Moncasi.—Total, 191.

Señores que votaron república federal. Ferrer y Garcés.—Gil Berges.—Rosa (D. Adolfo de la).—Chao.—

Blanc.—Pi y Margall.—Paul y Picardo.—Soler y Plá.—Alsina.—Castillo.—Palanca.—Rubio (D. Federico).—Cervera.—Villanueva.—Rosa (D. Gumersindo de la).—Benot.—Gaston.—Bové.—Garrido (D. Fernando).—Palau y Generés.—Castejon (D. Ramon.)—Moreno Rodriguez.—Fantony.—Castelar.—Figueras.—Sanchez Yago.—Hidalgo.—Llorens.—Ruiz y Ruiz.—Guzman y Maurique.—Tutau.—Maissonave.—Santa Maria.—Soler (D. Juan Pablo).—Prefumo.—Noguero.—Pico Dominguez.—Alcantú.—Paul y Angulo.—Pruneda—.Lardies.—Garcia Lopez.—Moxó.—Cabello.—Bory.—Bárcia.—Rebullida.—Abarzuza.—Guzman (Sta. Marta).—Salvany.—Guerrero.—Sorni.—Cala.—Suñer y Capdevila.—Rober.—Castejon (D. Pedro).—Diaz Quintero.—Carrasco.—Compte.—Benavent.—Total, 60.

Señores que votaron al señor duque de Montpensier.—Marqués de Campo-Sagrado.—Alvarez de Lorenzana.—Pastor y Landero.—Leon y Medina.—Rios y Rosas.—Marqués de la Vega de Armijo.—Fernandez Vallin.—Toro y Moya.—Cisneros.—Carballo.—Alarcon.—Romero Ortiz.—Alvarez (D. Cirilo).—Calderon Collantes.—Marquina.—Fernandez de Córdova.—Rivero (D. José Vicente).—Igual y Cano.—Topete.—Calderon y Herce.—Gonzalez Marron.—Cantero.—Vazquez Curiel.—Mendez de Vigo.—Marqués de Santa Cruz.—Suarez Inclan.—Barca.—Total, 27.

Señores que han votado en blanco.—Unceta y Murua.—Arguinzoniz.—Vazquez de Puga.—Alvarez Bugallal.—Elduayen.—Cánovas del Castillo.—Ardanáz.—Quiroga.—Múzquiz.—Bobadilla.—Alcibar y Zabala.—Garcia Falces.—Silvela (D. Francisco).—Vildósola.—Estrada.—Ortiz y Zarate.—Lasala.—Valdorioti.—Vinader.—Total, 19.

Señores que votaron al señor duque de la Victoria.—Salmeron y Alonso.—Quesada.—Franco del Corral.—Rodriguez Moya.—Ruiz Vila.—Contreras.—Villavicencio.—Santiago.—Total, 8.

Señores que votaron república española.—Garcia Ruiz (D. Eugenio).—Garcia Ruiz (D. Gregorio).—Total 2.

Señores que votaron á D. Alfonso de Borbon.—Otero y Rosillo.—Conde de Iranzo.—Total, 2.

Señores que votaron república.—Sanchez Ruano.

Señores que votaron á la señora duquesa de Montpensier. Riestra.

El Sr. SECRETARIO (Llano y Persi): El número de señores diputados admitidos es de 344, y la mitad mas uno 173. Ha obtenido por lo tanto mas de la mayoria el señor duque de Aosta.

El Sr. PRESIDENTE: queda elegido rey de España el señor duque de Aosta.

Abierta de nuevo la sesion á las ocho y cuarto, se leyó la siguiente

Lista de la comision de diputados que ha de presentar el acta de eleccion de rey al duque de Aosta. Santa Cruz.—Madoz.—Ulloa (D. Augusto).—Silvela (D. Manuel).—Lopez de Ayala.—Martin Herrera.—Martos.—Marqués de Sardoal.—Duque de Tetuan.—Conde de Encinas.—Marqués de Torre Orgaz.—Marqués Valdeguerrero.—Salazar y Mazarredo.—Marqués de Machicote.—Peralta.—Montesino.—Garcia Gomez.—Valera (D. Juan).—Lopez Dominguez.—Gasset y Artime.—Rodriguez (D. Gabriel).—Alvareda.—Balaguer.—Navarro y Rodrigo.

Suplentes. Romero Robledo.—Rosell.—Herrero (Don Sabino).—Barrenechea.—Alcalá Zamora (D. Luis).—Palau de Mesa.—Ulloa (D. Juan).—Anglada.—Matos.—Oria.—Merelles.—Ruiz Capdepon.

NUM. 86.

Coalicion de la prensa periódica contra la *Partida de la Porra.*

Los representantes de los periódicos de esta capital que suscriben, íntimamente persuadidos de la necesidad de poner término á los desmanes y atropellos de que algunos escritores y empresas periodísticas han sido objeto en estos últimos tiempos, declaran por unanimidad:

1.º Que protestan de la manera mas enérgica, y con la indignacion de hombres honrados, contra las violencias cometidas *por agrupaciones de malvados agresores, que, cualquiera que sea el nombre con que se les designe, constituye una mancha en la civilizacion española.*

2.º Que están dispuestos, para evitar nuevos escándalos y perseguirlos en su caso, á prestar toda clase de auxilios legales y personales, asi á los que hayan sido y puedan ser objeto de agresiones, como á las autoridades gubernativas y judiciales encargadas de impedirlas y castigarlas.

3.º Que á este efecto una comision de su seno se encargará de velar por los intereses colectivos de la imprenta, gestionando cerca de quien haya lugar, y prestando el apoyo de la prensa unida á la autoridad y á los escritores en todos los casos en que fuere necesario.

Madrid 19 de Octubre de 1870.

Por *La Esperanza*, Vicente de la Hoz.—Por *La Epoca*, Joaquin Maldonado Macanáz.—Por *Las Novedades*, el director, Juan Ruiz del Cerro; el propietario, Nemesio Fernandez Cuesta.—Por *El Diario Español*, Vicente Rodriguez Varo.—Por *La Regeneracion*, Juan Antonio Almela. —Por *La Discusion*, Bernardo Garcia.—Por *La Nacion*, Federico Rodriguez Ramirez.—Por *El Pensamieto Español*, Valentin Gomez.—Por *El Pueblo*, Alfredo Alvarez.— Por *La Política*, Salvador Lopez Guijarro.—Por *El Cascabel*, Cárlos Frontaura.—Por *Gil Blas*, Luis Rivera.—Por *El Imparcial*, Mariano Araus.—Por *El Universal*, José Anchorena.—Por *El Puente de Alcolea*, José Maria Lopez.—Por *La Opinion Nacional*, el director, Manuel Nuñez de Prado; redactor, R. Leopoldo Palomino de Guzman. —Por *La Igualdad*, E. Benot.—Por *El Correo Militar*, Miguel E. Espinosa.—Por *La Independencia Española*, Manuel Henao y Muñoz.—Por *El Popular*, J. Garcia.— Por *El Eco del Progreso*, José Ortega.—Por *La República Ibérica*, Miguel Morayta.—Por *El Eco de España*, Fermin Figuera.—Por *El Tiempo*, José Ortega.—Por *El Sufragio Universal*, José Maria Jorro.—Por *El Pais*, José Ferreras.—Por *El Buzon del Pueblo*, Mariano Chacel.— Por *El Consultor del Censo*, Gabriel de Usera y Jimenez. —Por *La Integridad Nacional*, Calixto de Toledo.—Por *La Correspondencia Universal*, F. Muñoz y R.—Por *La Paz*, Miguel Tuero.—Por *El Volante de la Campaña*, Gregorio Estrada.—Por *Las Academias de Regimiento*, Sera-

fin Olave.—Por *El Voluntario de Cuba*, Joaquin de Palomino.—Por *El Correo Extraordinario*, Eleuterio Llofriu y Segrera.—Por *Juan Palomo*, Cárlos del Pozo y Rodriguez (1).

NUM. 87.

La Contraporra republicana.

La Igualdad á la poblacion de Madrid.

«Considerando que ya no existe en la córte de Prim y compañia la seguridad personal; considerando que, por consecuencia de los hechos vandálicos que con tanta frecuencia se repiten y por las amenazas de muerte que á todas horas se suceden, (2) ha desaparecido la tranquilidad del espíritu y la calma social; considerando que, mientras hombres honrados gimen en las cárceles por imaginarios delitos, pasean impunemente por las calles de Madrid otros á quienes la opinion pública designa como criminales; considerando que es un deber ineludible, en todo ciudadano atender á su propia defensa, y en los partidos politicos que tienen dignidad y aman el decoro y buen nombre de la patria procurar el bienestar de sus conciudadanos; *La Igualdad*, debidamente autorizada, se apresura á llevar la mayor confianza posible, y la única propia del estado anormal en que nos encontramos, á los vecinos de Madrid, con las declaraciones siguientes:

1.ª El partido republicano federal de Madrid ha nombrado un jurado que sentencie los crímenes que ejecute la Partida de la porra.

2.ª La junta provincial, las juntas de distrito y de barrio, cada una de ellas en su esfera, cuidará de hacer públicos en La Igualdad los nombres de cuantos componen esa infame Partida.

3.ª Los comités provincial, y de distritos y barrios velarán sin descanso por la seguridad de todos los ciudadanos, *sean ó no republicanos*, y procurarán escarmentar

(1) Echase de menos á *La Iberia*.

(2) Pocos dias despues sucumbia Prim herido en la calle del Turco á las ocho de la noche y á las diez daba parte el celador del barrio de que por alli no habia novedad.

del modo que merecen á aquellos que, CONSENTIDOS, vienen cometiendo actos contrarios á la civilizacion de los pueblos.

4.ª En nuestra Redaccion se recibirán cuantos detalles se refieran á la mencionada Partida.

Seguros estamos de que Madrid aplaudirá esta noble actitud de los republicanos, toda vez que esa Partida parece obrar bajo la proteccion de encumbrados personajes, y con la fortuna de no ser conocidos por los que paga el pais para que le administren justicia.»

NUM. 88.

Pormenores acerca de la connivencia de la policía con la *Partida de la Porra.*

Siéndonos imposible copiar íntegro el comunicado que el Sr. Altolaguirre, alcalde de barrio de la calle de la Madera, dirigió á *El Combate* acerca de los escandalosos sucesos del teatro de Calderon, vamos á limitarnos á copiar los párrafos principales de este documento:

«Las siete de la noche eran, dice el Sr. Altolaguirre, cuando recibí atento recado del dueño del mencionado café-teatro para que antes de las siete y media tuviese la bondad de avistarme con él en dicho establecimiento. Acto contínuo pasé, y manifestó que tenia sospechas fundadas de que se trataba de alterar el órden durante la funcion, y que lo ponia en mi noticia para que tomara las disposiciones que creyera oportunas; que asimismo habia avisado á las seis y media al inspector, quien, segun le habia mandado decir el subdelegado estaria á las ocho en el local. No obstante de este aviso al órden público, que es el encargado de vigilar y de responder á esta clase de servicios, creí que deberia contribuir á sostener la tranquilidad, y al efecto me personé con el señor alcalde del distrito, que precisamente celebraba junta con los del barrio; le advertí de los temores del dueño del café, y convino en que deberia yo constituirme en él, previniendo antes á los agentes de la autoridad que cubrian el servicio en el barrio.

Yo mismo, amigo director, hice saber á la pareja de policia urbana que tiene su punto en la calle del Pez, esquina á la de Panaderos, que en el momento de verificarse su relevo, que seria á las ocho, advirtiera á la pareja entrante se pusiese á mi disposicion en el teatro; *y yo mismo tambien en persona encargué y reencargué* dándome á conocer por medio del baston á la de órden público de la calle de la Luna, que á las ocho menos diez minutos les esperaba en dicho punto para un asunto urgente propio de su instituto; se aseguraron de que era el alcalde del barrio, y ofrecieron, como no podian menos, concurrir. Dadas estas disposiciones, yo creia tener tomadas las medidas necesarias; nunca me figuré podria ser el acontecimiento de tanta importancia; pero aun cuando lo hubiera creido, no habria tomado otras, porque ni estaban á mi alcance, ni en mis atribuciones, ni entonces las consideré, ni ahora las considero precisas.

Si cien veces acontecieran hechos parecidos, cien veces haria lo mismo: tengo el convencimiento de que con la presencia del inspector, la mia y el auxilio de los cuatro agentes no se habrian podido acallar quizá en el acto las muestras de desaprobacion de algunos, pero si evitar los destrozos materiales del salon.

Con este convencimiento, y en la seguridad de que contaba con el apoyo antes dicho, visité en sus respectivos cuartos á los actores; les aconsejé que se resignaran á las muestras de desaprobacion para evitar un conflicto (lo que me ofrecieron), y les dije que no creia en un escándalo inusitado, que yo permaneceria á la vista y que tenia adoptadas disposiciones para contener el desórden.

La funcion comenzaba; el inspector no habia ido; los agentes no parecian; salí en su busca y no los encontré en los puestos ni en las calles inmediatas; el público daba muestras de impaciencia y el espectáculo dió principio. La sala llena, las localidades todas ocupadas, no me permitieron adquirir una butaca en el centro, como queria, y tuve que quedarme en el recibimiento.

A pocos instantes siento un ruido extraño; voy á penetrar en el salon, y la aglomeracion de gente me repele

hasta la escalera; procuro tranquilizarlos con la voz, gestiono por entrar, encargo á desconocidos avisen á los agentes, estos no vienen, y alguno me dice que no parecen en los sitios de costumbre; prescindo de mi personalidad en aras del deber é insisto en entrar; un cuarto de hora próximamente despues lo consigo; ya era tarde; el daño estaba hecho; algunas personas, al parecer inofensivas, la mayor parte señoras, ocupaban el salon. En el escenario se veian algunos que se dirigian á la salida por la puerta del café; cuando bajé ya lo habian conseguido. Terminado el incidente de dentro, temí que pudiera reproducirse fuera; dí aviso al señor alcalde del distrito, é inmediatamente se constituyó en el lugar con los de barrio, el secretario y algunos celadores. La concurrencia lentamente se retiraba, y todo quedó concluido.

Yo no me explico la ausencia de los agentes, y mucho menos despues de avisados con anticipacion. Respecto á los celadores urbanos, comprendo que, siendo en los momentos mismos del relevo, y haciéndose este con algunas formalidades, no lo habrian terminado; asi me lo han asegurado, y lo creo; pero por lo que hace á los del Gobierno, no sé á qué atribuirla; lo que si sé es que ni antes, ni durante, ni despues, los he visto, y que me he encontrado completamente solo.»

Pocos dias despues *La Correspondencia de España* decia:

«Hoy recibimos un comunicado del Sr. D. Miguel Bahamonde y de Sanz, en el que nos dice, que el inspector Yangüas fué el *único* funcionario *(entre otros á quienes pidieron auxilio* su desgraciado amigo Sr. Azcárraga y él) que, cumpliendo con su deber, le protegió en la noche del 2 de Julio. *Fué separado* y le exigió una carta que acreditase su comportamiento para apoyar una solicitud de *reposicion.* Se prestó, por deber y gratitud, á darle la leida en las Córtes por el Sr. Moreno Benitez, rindiendo un testimonio á la verdad *que siente fuese infructuoso,* y no sabe como puede aducirse su carta en comprobacion de otra cosa que de que el *único agente* que *le defendió* es el *único* que *fué separado de su destino y que aun continua*

cesante, como hicieron observar en sus acertadas rectificaciones los señores Calderon Collantes, Vinader y Vildósola.»

NUM. 89.

Reyertas fraternales, pronunciamientos, motines y asesinatos imputados á los progresistas por los republicanos.

«Para que *La Nacion* vea hasta donde raya su imprudencia, para que aprenda lo que de seguro ignora en gran parte, y á fin de que comprenda que para hablar á nombre de un partido político, se necesita alguna mas esperiencia que la que da el firmar la nómina, le advertiremos que el partido progresista ha vivido mas de treinta años en conspiracion permanente contra el gobierno establecido, promovido multitud de insurrecciones, de asonadas é infinitos desórdenes, siendo de aquellos los principales que recordamos en este momento:

«La insurreccion de Andalucia, á cuya cabeza se puso el Conde de las Navas.

La de Cardero, en Madrid.

La de los sargentos de la Granja, que obligaron á viva fuerza á Maria Cristina á firmar la destitucion del ministerio.

La abortada en Madrid en Febrero de 1838.

La de 1.º de Setiembre de 1840.

La de Alicante y Cartagena, en 1844.

La de Nájera, á cuyo frente se puso el intrépido Zurbano, víctima heróica de los engaños de ciertos progresistas de Madrid.

La del infortunado Solís en Galicia, que terminó con la hecatombe del Carral en 1846.

La del general Iriarte, en la provincia de Leon, en el mismo año.

La del 26 de Marzo de 1848, en Madrid.

La del 7 de Mayo del mismo año, tambien en Madrid.

La de Sevilla, en el mismo mes y año.

La de Baldrich, Ametller y otros jefes progresistas en Cataluña, en aquella misma época.

La del 20 de Febrero en Zaragoza en 1853, contra el gobierno del Conde de San Luis.

La de 1854, que derribó al gobierno ametrallador del general Córdoba, que habia reemplazado al Conde de San Luis.

La de Madrid, en Julio de 1856, contra el gobierno de O'Donnell, que sustituyó al de Espartero.

La de Arahal y otros pueblos de Andalucia, en 1857.

La abortada de Prim en Valencia en 1865, contra el gobierno de Narvaez.

La del mismo en Villarejo de Salvanés, en Enero de 1866, contra el gobierno de O'Donnell y la union liberal.

La de 22 de Junio del mismo año, en Madrid.

La de Cataluña y el Alto Aragon, en 1867.

Y la de 1868.

Hé aquí como ha entendido el partido progresista la propaganda pacífica de sus ideas, y como ha esperado el triunfo de sus principios, viviendo en una conspiracion permanente, y procurando una sublevacion cada año, una asonada cada mes y un motin cada semana.

En punto á los llamados *asesinatos políticos*, los progresistas tienen tantos y tantos á su cargo, á juicio de la opinion pública, que forman un numeroso y lúgubre catálogo, del cual, por no fatigar y entristecer á nuestros lectores, solo recordaremos:

El de Saint Just y Donadío en Málaga.

El de los frailes y saqueo de sus conventos en Madrid, Sevilla, Zaragoza y otras ciudades.

El de Canterac en Madrid, siendo Capitan general.

El de Basa y O'Donnell en Barcelona.

El del Capitan general de Aragon, Esteller.

El del general Quesada, cuyos miembros se mostraban públicamente en los cafés de Madrid por sus asesinos, bien conocidos.

El intentado contra Narvaez y consumado en la persona de su ayudante Baseti, en la calle del Desengaño.

El de Fulgosio, Capitan general de Madrid (1).

(1) Hé padecido una ligera equivocacion en el texto, al hablar de la muerte de este general, hijo de Galicia. Segun informe fidedigno de un testigo ocular, no fué *un*

El del jefe superior de policía de Madrid, Sr. Redondo.

El de Chico y su portero, aquel arrancado de la cama casi moribundo para ser ejecutado por el *Tribunal de la sangre*, compuesto de personas *bien conocidas*.

El del diputado Guillen y el de Carvajal.

El del estanquero de la plazuela de Anton Martin, muerto y arrastrado por las calles de Madrid.

Los horribles asesinatos de Montealegre, donde fueron desapiadadamente fusilados once hombres indefensos, uno de ellos de quince años, otro de diez y ocho y otro en estado de insensatez.

Y, por último, el de Azcárraga, en las calles de Madrid, á la vista de millares de personas que presenciaron aquella horrible caceria, cuyos autores están impunes.»

La Esperanza hecha de menos en esta lista, formada por *La Igualdad*, los asesinatos de Vinuesa, y del castillo de San Anton en la Coruña y del general Aymerich en las Baleares.

La Regeneracion añade los siguientes (1):

«A los recuerdos de *La Igualdad* sobre *hazañas* progresistas, tenemos que añadir nosotros los siguientes, de que fuimos testigos.

Dias 5 y 6 de agosto de 1835, espantosa asonada en Valencia: las cárceles son asaltadas, y sacando de ellas siete presos por causas politicas leves, y algunos de ellos, sin tener causa formada, se les fusila por la Milicia nacional en la plaza de la Aduana Vieja. Los nombres de las víctimas eran Palmerola, Portambú, el Dean Hostolaza, Sepulcre, Vila, Baya y el religioso agustino Lopez. Muchos vecinos fueron violentamente arrancados de sus casas y de los brazos de sus esposas é hijos, conducidos al Principal é inmediatamente embarcados y deportados. Todos estos hechos quedaron impunes.

hombre del pueblo, como allí he escrito, ni tampoco cierto militar muy conocido en la historia de nuestras *cadañadas*, como otros han propalado, el autor de aquel asesinato, sino un sugeto de talla mas que mediana (probablemente *Hermano terrible* de alguna logia), que llevaba pantalon de color plomizo, frac azul con botones dorados y sombrero de copa alta.

(1) Otros muchos faltan: véase mas adelante mi catalogo. Yo no culpo de esos autos al *partido progresista*, sino á su franc-masoneria, como directora y ejecutora de ellos. Supongo que *la entidad progreso* me agradecerá esta distincion, por cierto bien aceptable.

28 de Octubre de **1838.**—Asonada en Valencia y asesinato del Capitan general Mendez Vigo.

Desde 1.º de Noviembre del mismo año creacion de una junta llamada de *Represalias*, que cometió todo género de atropellos é iniquidades con los tildados de carlistas, y con las familias, sin distincion de sexos ni edades, de los que estaban emigrados ó en las filas de D. Cárlos.

Bueno es recordar estas historias para que los jóvenes que han abrazado el progresismo sepan donde se han metido; y para que todos conozcan el valor que tienen las predicaciones sobre moralidad, órden y respeto á la ley, á que suelen entregarse los periódicos de ese bando sanguinario, que hoy es el sostenedor de la monarquia de los 191.»

NUM. 90.

Preludios del fratricidio de D. Juan Prim, mes y medio antes que aconteciera.—Dia 15 de Noviembre de 1870. (1).

«Anoche fué objeto de todas las conversaciones la noticia de haberse descubierto una conspiracion que tenia por objeto atentar á la vida del general Prim. La noticia tomó ya grandes proporciones por la tarde en el Salon de conferencias del Congreso, y al salir de alli y recorrer los cafés y las tertulias, fué abultándose y desfigurándose en tales términos, que de fijo no la reconocerian los primeros que la dieron.

Hablábase del descubrimiento de nueve bombas Orsini y de gran número de rewolvers, ametralladoras y de un club titulado *de la muerte;* deciase que ya ayer por la mañana los supuestos individuos de este club habian intentado realizar su criminal proyecto contra el Presidente del Consejo, que al salir este de su palacio se dirigió contra él un individuo salido de un grupo, que el ministro tuvo que pedir auxilio á la guardia, y que esta capturó á cinco de los conjurados y luego á otros cuatro.

En resumidas cuentas, lo único que nosotros sabemos

(1) Hablaron de esto casi todos los periódicos de Madrid: el suelto presente está tomado de *El Pensamiento Español.*

positivamente, por haberlo oido á persona que creemos bien enterada, es que anteanoche fueron reducidos á prision cinco individuos recien llegados, al parecer, de Barcelona, y á los cuales delató como sospechosos cierto sugeto.»

La Correspondencia decia acerca de este asunto lo siguiente:

«Hoy se ha dicho que habian sido capturados esta mañana cinco individuos, de quienes se supone que querian atentar á la vida de D. Juan Prim. Parece que les han encontrado rewolvers con ametralladoras, puñales, cartas y telégramas que les comprometen. La autoridad entiende en este asunto.

Los presos de hoy como complicados en un conato de asesinato del general Prim, hace cerca de un mes que les seguia la pista el gobernador...»

La Política decia que cuatro de los presos son españoles y uno italiano, y que se les encontraron rewolvers iguales de nueve tiros, y en la habitacion donde estaban, papeles de importancia y una bomba esplosiva. El periódico unionista añadia lo siguiente:

«Si todo ha pasado como se cuenta, es mucha casualidad que, teniendo hace tiempo la policia noticia de lo que se tramaba, no haya podido aprehender á los conjurados hasta hoy, víspera de la votacion de monarca.»

NUM. 91.

La *Partida de la Porra* comprometida en el fratricidio de D. Juan Prim.

Habiendo culpado *La Nacion* (periódico progresista) á los republicanos por el asesinato del general Prim, *La Igualdad* periódico republicano, lo imputa á estos y á su mítica Porra.

. . . .

«Aparte de las personas y de las circunstancias que hayan podido concurrir al asesinato del general Prim, nosotros creemos firmísimamente que la responsabilidad mo-

ral de ese crímen alcanza muy principalmente al gobierno y á todas las autoridades de Madrid, que no han hecho nada para evitarle ó precaverle, y aun pudiéramos añadir que han contribuido á él, siquiera sea involuntaria ó inconscientemente, con su negligencia, con su apatia ó falta de acierto para descubrir y castigar otros muchos crímenes análogos que han tenido lugar en estos últimos tiempos.

»La impunidad alienta á todos los criminales, y los asesinos de Azcárraga y de otros honrados ciudadanos están impunes, como lo están los que asaltaron el teatro de Calderon y los que han escandalizado á Madrid con sus vandálicos atentados.

»Nosotros hemos denunciado y probado con el testimonio de los mismos agentes de órden público, que á estos se les daban por algunos de sus jefes órdenes prévias para que abandonasen los sitios donde debia cometerse alguno de esos crímenes.

»Y los atentados se cometian, y sus autores y cómplices y sus encubridores quedaban impunes, y á los agentes que cumplian con su deber y que manifestaban la verdad se les despedia del servicio en premio de su noble comportamiento.

»Asi se desmoraliza, así se pervierte á las masas, asi se hace posible el asesinato.

«A nosotros se nos ha indicado que los agentes de se»guridad pública que debian hallarse en la calle del Tur»co á la hora en que se cometió el atentado contra el »marqués de los Castillejos, al ser reconvenidos por no »haber estado en su puesto, contestaron que se habian »retirado á la vista de un grupo de hombres desconocidos, »por creer que eran individuos de la partida de la Porra, »y habérseles prevenido que debian abandonar sus pues»tos cuando se presentaran sugetos de esa siniestra pro»cedencia.»

»Si esto es cierto, como lo ha sido respecto á otros casos análogos, ¿sobre quién deberia recaer principalmente la responsabilidad de aquella desgracia?

»De todos modos, el hecho es que en Madrid, desde ha-

ce algun tiempo, existe una partida de sicarios que apalea á los escritores públicos, invade las redacciones y roba ó sustrae los efectos que encuentra; que asalta los teatros, que hiere, maltrata y asesina á ciudadanos indefensos, con la mas completa impunidad, porque ni el gobierno, ni las autoridades, ni los tribunales aciertan á descubrir á los criminales; porque hay periódicos ministeriales que, si no les disculpan, procuran cohonestar ó atenuar esos hechos vandálicos, y porque, en pleno parlamento, se ha levantado una voz que, con el asentimiento de la mayoria, ha calificado de *mito*, de ilusion, de quimera á esa misma asociacion de sicarios que cazaba hombres por las calles de Madrid y los asesinaba á mansalva.

»Pues bien: hombres de la situacion, escritores ministeriales: vosotros todos sois moralmente responsables de todos los asesinatos y crímenes que han obtenido carta de naturaleza y de impunidad en estos menguados tiempos, sin esceptuar el asesinato del general Prim, que tal vez se habria evitado si hubiérais tenido una policia que no *tuviera que ceder el puesto á la partida de lu Porra,* y si hubiérais hecho terribles escarmientos sobre los vándalos que han hecho sentir por vez primera al vecindario de Madrid la necesidad de asociarse y armarse para defender la seguridad individual.

»A vosotros son, pues, aplicables las palabras de *La Nacion*, con que encabezamos este artículo:

«Sí, todos sois responsables; todos en él pusisteis »vuestras manos.»

NUM. 92.

Descripcion del fratricidio de D. Juan Prim.

La Igualdad de 13 de Enero de 1871, tomándolo de *La Federacion Española* del 6, trajo un artículo interesante y escrito con sentimiento y olvido por D. Roque Barcia, acerca del asesinato de *D. Juan Prim;* asesinato del que hace irresponsables á todos los partidos, asegurando

que la ocasion de ese crímen viene de un alcázar. Y SÉ CUAL ES, añade. Cuéntase en él que, al salir D. Juan Prim del Congreso, un embozado, que estaba en la puerta, encendió una cerilla, operacion que imitó otro embozado que estaba en la calle del Sordo, y otros que ocupaban de trecho en trecho la del Turco, y añade testualmente:

«LA MANO NEGRA.—El ayudante Moya, que iba al vidrio, observa un instante para ver la causa de la detencion, y aprieta la mano de Prim, esclamando: *¡Mi general, nos hacen fuego!*

Cuando Moya observó, algunos apuntaban indudablemente, aunque no dispararon, porque nadie los vigilaba, y creyeron *prudente* obrar sobre seguro. *No estaban solos.* Mas de dos, mas de tres guardaban sus espaldas en los alrededores.

Uno, el mas audaz de los asesinos, se aproximó al coche, rompió el cristal con la boca de su trabuco, y esclamó á media voz: «Prepárate, vas á morir.»

D. Juan Prim lo vió: decia que era bajo, fornido, moreno, de barba poblada y muy negra. El herido afirmaba que si lo viese, lo conoceria. No pudo conocerlo, porque no lo vió. Y no pudo verlo... no se sabe por qué. Han sucedido cosas tan raras en esa alevosía, que no es posible discurrir ni conjeturar.

Cuando la boca del trabuco rompió el vidrio, el general y otro ayudante se aplanaron sobre el testero del carruaje.

Un grupo se formó por la derecha; una voz dijo *¡fuego!* y se oyó la ruidosa detonacion de tres trabucos.

Otro grupo se formó por la izquierda; otra voz grita *¡fuego!* y se oye una segunda detonacion de tres disparos.

Allí eran seis.

Otro que estaba en frente de las Córtes, el que encendió la primera cerilla, son siete.

Otro que esperaba en la esquina del mismo palacio del Congreso, el que encendió la segunda cerilla *telegráfica*, son ocho.

Otro que aguardaba en la embocadura de la calle del Turco, el que encendió el último fósforo, son nueve.

Y ¡cuántos otros no estarian apostados en los alrededores!

¿Y no habria otros seis en la calle del Sordo? ¿No habria otros seis en la calle de Cedaceros? ¿No habria seis hombres y seis trabucos en las diferentes avenidas que pudo tomar el carruaje del asesinado?

¿Cuántas cuadrillas eran? ¿Quién las dirigia? ¿Cuánto costaban? Nada se sabe. Una losa se ha suspendido, y el sepulcro ha tragado ese horrible misterio. ¡No parece sino que toda la policia estaba muerta aquella noche!

¡Ay! ¿Creerian los vigilantes que era una aventura como la del teatro de Calderon, como el atropello de Somolinos, como el asesinato del que fué muerto en otra calle pública?

¡Ay! El asesinato de Prim, ¿será una consecuencia del asesinato de Azcárraga?

¡Gobierno del regente! ¡Cuán grande, cuán inmensa será la responsabilidad que pese en su dia sobre ti!

Una sangre llama otra sangre.

Una vida llama otra vida.

Un asesino llama otro asesino.

Los disparos se hicieron diagonalmente, para no herirse los que disparaban. Todo estaba previsto; todo meditado.

¿Qué sentiria D. Juan Prim cuando vió el trabuco, cuando oyó el ruido del vidrio, cuando apercibió el acento bronco que le decia: «Prepárate, que vas á morir?

¿Qué sentiria cuando vió el resplandor de aquellos ojos?

Milton dice que en el infierno hay ciertas luces para hacer ver las sombras. Asi debe ser el resplandor de la mirada del asesino. Deberá ser un fulgor negro, arrancado por el demonio á las tinieblas de su alma.

Luego que dispararon los dos grupos, no se oyó un rumor. No pasa nadie. Nadie lo oye; nadie lo ve; no parece sino que la calle de Alcalá está en un desierto, ó que Madrid es un camposanto.

Los malhechores desaparecen con la mayor calma, no habiendo querido perder ni las herramientas de su alevosia. Sus capas ocultaban sus trabucos. No hay ejemplo en

la vida de que el asesino que mata no arroje su puñal. Los asesinos de la calle del Turco guardaron sus puñales. ¡Qué seguros estaban de no ser perseguidos ni molestados!

¿Habia caballos cerca de la fuerte de Cibeles? No.

¿Huyeron acaso de Madrid? No.

¿Corrieron? No.

Pues ¿quién los guardaba? No se sabe.

¿Quién los oculta? No se sabe.

En la esquina de la calle de Alcalá puso un asesino la mano para limpiarla, porque quizás se la habia manchado algun fogonazo. Por la mañana apareció la mano en aquella pared como si estuviera pintada con pólvora. La policia hizo mal en borrarla. Aquella mano debiera estar allí. Todo Madrid la debia ver. A noticia de toda España debia llegar que anda por Madrid una mano: UNA MANO NEGRA.»

Mas adelante indica que el general Serrano tenia pendiente sobre su cabeza la amenaza de un fin parecido.

Quien no vea en esto la mano de las sociedades secretas debe de ser muy miope. D. Juan Prim estaba afiliado en una de ellas: sino le mató la suya, lo cual no es verosimil, le mató alguna otra análoga á la suya: *fué un fratricidio.*

NUM. 93.

Indicaciones graves sobre los asesinos de Prim.

En la edicion de provincias de *El Imparcial* del dia 7 de Enero salió á luz un párrafo omitido en las ediciones de Madrid del citado periódico, el cual decia asi:

«Como es inútil mantener la reserva muchos dias en cuestiones de cierta importancia, empieza á no ser un secreto que los tribunales de justicia han esclarecido lo bastante sobre el hecho ignominioso para la pátria, del asesinato del general Prim. ¿Pero qué sucede en esto? Hasta nosotros solo ha llegado el rumor del esclarecimiento del hecho, y de que el Consejo de ministros lleva consagradas al asunto dos ó tres sesiones, maravillándonos que una cuestion esclusivamente de la justicia, se convierta,

al parecer, en una alta cuestion de gobierno. ¡Justicia! ¡Justicia! ¡Justicia!»

Sobre el párrafo que precede, hizo *El Eco de España* las siguientes consideraciones:

«Las anteriores lineas de *El Imparcial* son de una importancia y gravedad que salta á los ojos, y mucho mas si se tiene en cuenta que los lectores de Madrid no han sabido una palabra de lo que en ellas se dice á los de provincias. ¿Cómo y por qué se ha suprimido ese párrafo en la edicion de Madrid de *El Imparcial*? ¿Quien puede tener interés en que se ignore en la Córte, donde con mas antecedentes y mas conocimientos de causa puede juzgarse el desgraciado acontecimiento á que se alude, quien repetimos, puede tener interés en que quede este hecho envuelto en las sombras? ¿Acaso las revelaciones de la causa comprometen á personas que ocupen una posicion tal, que haya sido preciso retirar de la edicion de Madrid el suelto que *El Imparcial* envió á provincias el dia 7? ¿De quién reclama justicia *El Imparcial;* de los jueces, que por derecho propio conocen en la causa, ó del Consejo de ministros, que, segun dice el mismo periodico, ha consagrado á este asunto dos ó tres sesiones?»

La Opinion Nacional apuntó poco despues esta otra indicacion, cuyo sentido desconocemos:

«Hoy se ha hablado mucho de un nuevo *punto negro* que le ha salido á la situacion, y en el cual se descubre la mano de un ex-diputado de las Constituyentes, de los mas favorecidos por la revolucion. Se dice que hay hasta un auto de prision contra el autor del *atentado,* y se añade que se buscan *altos empeños* para que á la cosa se le eche tierra y se evite el escándalo que ella pudiera ocasionar.»

Hácia mediados de Marzo siguiente corrió la voz de que se habian hecho descubrimientos importantes en el proceso sobre asesinato del general Prim. Hablando de este asunto, daba los siguientes curiosos pormenores una correspondencia dirigida desde Madrid al *Diario de Barcelona:*

«Dicese que se han recrudecido los rumores que estos

dias circulaban sobre posible esclarecimiento del crimen que cortó la vida de D. Juan Prim. No garantizo nada, pero hoy se habla de una carta interceptada á uno de los presos y en la cual, dirigida desde uno de nuestros presidios, se daban órdenes para detener el sacrificio del número 2 (creese que seria el general Serrano, supuesto que el primero lo era el general Prim) y sobre la que, segun se añade, *La Correspondencia de España* ha publicado un anuncio, y esto es verdad, prometiendo 40,000 reales al que la entregara. En esto se fundan los noticieros para esparcir el rumor de que los tribunales están esta vez sobre la pista verdadera del crimen de la calle del Turco.»

NUM. 94.

Mas acerca de la muerte de Prim (1).

El órgano de Brigh *The Eco*, correspondiente al dia 16 del corriente Febrero, inserta una relacion anónima, que dice proceder de un marinero norte-americano recien llegado á Londres desde Italia, de la conspiracion y asesinato del general Prim.

Dicho escrito está sustancialmente conforme con el que publicó á su tiempo *La Igualdad* sobre el mismo asunto. Hay en él, sin embargo, algunas circunstancias que merecen notarse.

Dice que el plan de los conspiradores era despues de asesinar al general Prim en su carruaje, llevar en este el cadáver á la plazuela de la Cebada, promover allí la insurreccion, á la que se asociarian cierto número de soldados y oficiales, y formar una junta revolucionaria, á la que se adheriria el resto de España. Cuando la insurreccion estuviese en su período mas álgido, debian ser asesinados por las turbas varios hombres políticos importantes.

Refiere en seguida el mencionado escrito el modo como tuvo lugar el asesinato, haciendo mencion de los hombres apostados en la calle del Turco, que por medio de

(1) Este extracto de la relacion publicada por el diario inglés, salió á luz en *La Epoca*, *La Esperanza* y otros periódicos por los dias 23, 24 y 25 de Febrero del corriente año de 1871.

fósforos encendidos sucesivamente, dieron á los asesinos la señal de que el general Prim habia salido de las Córtes é iba en el carruaje.

«Ya se recordará, añade, que habia dos coches cerrando el paso á la calle de Alcalá, uno en la esquina y otro junto á la esquina. El uno habia sido tomado por los asesinos poco tiempo antes, y por horas. El otro nada tenia que ver en el asunto; y llegando precisamente á tiempo que aparecia el coche del general Prim, paró, porque no podia pasar. Cuando el carruaje de la víctima estuvo cerca, uno de los conspiradores tomó de la brida el caballo del coche alquilado por estos, y colocó deliberadamente dicho carruaje atravesado en la calle. El cochero habia sido invitado á entrar en una taberna inmediata por algunos de los conspiradores; y como hacia mucho frio y caia una espesa nevada, estaba bebiendo con aquellos en la taberna cuando se cometió el crímen.

Cuando el coche del general fué detenido, el ayudante Sr. Moya miró á ver en que consistia la detencion, y el brillo de los trabucos á la incierta luz del farol de la calle le reveló lo que se intentaba. Volviose apresuradamente al general, y cogiéndole del brazo, gritó: «¡Mi general, van á hacernos fuego!» Tres hombres por cada lado se acercaron lentamente al carruaje, y uno de ellos, bajo de estatura, ancho de hombros y de barba negra, rompió el cristal del coche con el estremo de su trabuco, y apuntando dentro dijo al general: «Prepárate, porque vas á morir.» Prim hizo entonces un movimiento como para echarse al suelo del carruaje, pero ya era demasiado tarde. En aquel momento mismo fueron descerrajados tres disparos contra el fondo del carruaje por un lado, é inmediatamente despues penetraron tres disparos mas por el otro lado. Al mismo tiempo el cochero arreó á los caballos para obligarles á salvar el vehículo que obstruia el paso, y á la vez sacudió el látigo á derecha é izquierda sobre el grupo de asesinos que rodeaban el coche, haciendo que los caballos dispersados volviesen el vehículo atravesado.

Los asesinos, oyendo la voz de Prim despues de los

disparos, y la de los ayudantes del general, creyeron que habian erradó el golpe. Prim no habia muerto, y de consiguiente no pudo llevarse á cabo la segunda parte del plan, que era apoderarse del carruaje, y llevar la víctima á la plaza de la Cebada. Los que estaban esperando en esta habian prometido promover la insurreccion en el momento en que se les entregase el cadáver del general Prim. De aquí una complicacion. Se dice que ciertos escritores habian prometido iniciar la revolucion en los momentos del asesinato; pero no cumplieron su palabra. Son acusados de perjurio y cobardia, y sus cómplices de conspiracion han jurado quitarles la vida. Esos escritores han desaparecido.

Los actores que tomaron parte ostensible en el crímen fueron numerosos. Eran, en primer lugar, los que formaban la línea desde las Córtes á la calle de Alcalá, que dieron la señal con fósforos. Luego los que bebieron en la taberna con el cochero, y los que dispararon contra el carruaje de Prim. Luego otros que habia en un carruaje allí cerca en la calle de Alcalá, que debian ir á otra plaza, llamada de Santo Domingo, tan pronto como oyeran las descargas, é iniciar allí tambien la insurreccion; pero á estos segun parece, les faltó el valor y no cumplieron su compromiso. Habia otros estacionados asimismo en la Carrera de San Gerónimo, junto á las Córtes, que debian marchar á la plaza de la Cebada en el momento de disparar los tiros. Fueron allí, en efecto; pero como no fué llevada la víctima, nada pudieron hacer. Los asesinos se separaron inmediatamente despues de consumado el atentado. Los principales bajaron por la calle de la Greda al Prado, y por el Prado á la calle de Atocha, que subieron hasta cierta distancia, y luego torcieron hácia una taberna en los barrios bajos de la plaza de la Cebada. Allí aguardaron los asesinos tranquilamente á sus compañeros, que debian reunirse con ellos. Luego que llegó el último, mandaron disponer la comida, y mientras todo Madrid estaba en la mayor escitacion, ellos tomaban un suculento cocido con pie de cerdo, pan y vino. El tabernero nada sospechó mientras aquellos estuvieron allí. Es un

monárquico á prueba. Al dia siguiente entró en sospechas de que sus parroquianos de la noche antes debian ser los asesinos, no se equivocaba.

¿Quién preparó y ejecutó el crímen? En primer lugar, ciertos personajes de opiniones políticas indefinidas, en union con ciertos demagogos de guante blanco de Madrid. Entre los asesinos habia uno alto, tuerto, de cabellos claros. Este mismo hombre habia, pocos dias antes del asesinato, insultado á algunos de los voluntarios monárquicos de cierto distrito de Madrid en un sitio donde tenian costumbre de reunirse, llamándolos realistas, esclavos, y desafiándolos á que riñeran con él uno á uno. Este hombre, de señas particulares, y bien conocido en los barrios bajos, seria un hilo importante para cualquier policía que no fuese la de Madrid. Los voluntarios de ese distrito todos conocen á ese hombre, y deben recordar cuando les insultó, puesto que fué pocos dias antes de cometerse el crimen. Esa persona no está ya en Madrid. Se echó un guante para él, que subió á setenta duros, en el mismo distrito en que comió aquella noche, y con esa suma logró escapar de Madrid.»

El escrito de que tomamos testualmente estos párrafos termina diciendo que el crimen se atribuye injustamente á los republicanos.

«Los republicanos, dice, como partido, nada tienen que ver con el crímen. Los instrumentos fueron elegidos entre hombres de la mas baja clase que se dan á sí propios el nombre de *republicanos*, porque en España todos los mas pobres, los mas bajos y mas degradados, los que nada tienen que perder, acostumbran llamarse republicanos. Esta es la gran desgracia del partido republicano.»

Hemos copiado estos pormenores, mas por curiosos que por verídicos, pues no se nos alcanza como habia de estar tan bien enterado el marinero que llevó al periódico inglés estas noticias. Lo sorprendente es que un periódico extranjero publique datos mas ó menos aproximados á la verdad, y que aquí nos hallemos enteramente á oscuras, sin haber sido mas feliz la autoridad gubernativa para descubrir al autor del trabucazo contra el Sr. Ruiz Zorrilla.»

NUM. 95.

Dudas del Clero de Zaragoza acerca de los funerales de Prim.

Capítulo eclesiástico de San Pablo de Zaragoza.—Excelentísimo Sr.:—Nadie mas que la Iglesia católica, nuestra cariñosa madre, tiene un particular interés por las almas de sus hijos, tanto, que eleva hasta precepto el saludable y santo pensamiento de orar por los difuntos. Esta corporacion, inspirada, como no puede menos de estarlo, en tan bellos y caritativos sentimientos, se consideraria sumamente honrada en celebrar las exequias por el Excmo. Sr. D. Juan Prim (Q. E. P. D.), y altamente agradecida á V. E. por haber fijado su atencion en obsequio de esta Iglesia, para llevar á efecto aquellos funerales. Mas ha de permitir V. E. se exponga la duda que asalta á esta corporacion, y que por ningun conducto mas autorizado que el de V. E. podrá desvanecerla ámplia y satisfactoriamente. Son muy encontradas y hasta opuestas las versiones que se han hecho sobre si el ilustre finado recibió ó no, ó por lo menos pidió los Santos Sacramentos. *Se teme con fundamento que en su féretro se colocaran insignias que representan una idea altamente condenada por la Iglesia; y para no exponerse esta corporacion* á las censuras que hay establecidas por hacer sufragios públicos y solemnes en obsequio de quien pertenezca á sociedades secretas, esta corporacion suspende toda determinacion respecto á dichas exequias hasta tanto que V. E., á quien estará altamente agradecida, tenga la amabilidad de comunicar que el Excmo. Sr. D. Juan Prim recibió ó por lo menos pidió en su última hora los Santos Sacramentos de la Iglesia nuestra madre.

Dios guarde á V. E. muchos años.—Zaragoza 19 de Enero de 1871.—El presidente, Pascual Lopez.—Antonio Martin Sendin, secretario.—Excmo. Sr. Capitan general de Aragon (1).

(1) El Capitan general en vez de contestar directamente con una negativa, respondió que en Madrid se habian hecho: el *hecho* de haberlos consentido no prueba el derecho de hacerlas.

NUM. 96.

Sucesion intestada del Ven.·. Prim.

Se ha hablado mucho de un testamento político de aquel ven.·. hermano, pero el público ha dado en la flaqueza de no creer en la autenticidad de aquel documento, llegando al estremo de suponer á los pobrecitos cimbrios autores de aquel engendro; lo cual no pasa de ser un juicio temerario.

El Sr. Milans del Bosch dijo á los jefes de caballeria en Alcalá de Henares, que el era el alma de D. Juan Prim, y que Prim vivia en el, quizá por la metempsicosis ó trasmigracion de las almas. Tambien esto ha ofrecido dudas, á pesar de que el Sr. Milans pudiera pasar por *alma en pena*, segun algunos.

Segun *La Regeneracion* el heredero de la *Venerabilidad.·.*, maestrazgo y otros adminículos masónicos del Ven.·. h.·. Prim, ha sido el Sr. Zorrilla; pero esto merece recibirse con un poco de cautela, pues no conviene formar juicios temerarios, á pesar de que respecto á hombres públicos suele acertarse.

Añade aquel periódico que el nombramiento de Gran Maestre, ó lo que sea, hecho en favor del Sr. Zorrilla, ha disgustado mucho á los masones, que no reconocen al ministro con méritos suficientes para desempeñar la dignidad que se le ha conferido, y pregunta si es cierto que una de estas noches *va á ser llevado un alto personaje* á un templo masónico para que vea algo mas que teatros y cuarteles.

Añade el mismo lo siguiente:

«Parece ser que para consolar á Ruiz Zorrilla del susto recibido en la calle del Pez (1), se le ha conferido un ascenso en las sociedades masónicas, cosa que no fué del agrado de todos los venerables (2). Tambien se dice que

(1) Alude á uno de los mitológicos trabucazos de encargo disparados al Sr. Ruiz Zorrilla.

(2) En efecto, se dice que un venerable, que ya en 1818, sé dedicó á los *estudios orientales* allá en tierra de Valencia, no estaba del todo conforme con esta apoteósis del Sr. Zorrilla.

á *un título extranjero recienvenido á este pais*, se le ha dado carta de naturaleza en las logias de España, y otro ascenso, aunque inferior al de Ruiz Zorrilla, lo cual, fuera de aquel sitio, puede producir alguna anomalia (1).»

Entre tantos extranjeros condecorados que han venido á España no es fácil adivinar quien sea el aludido, y conviene en estas cosas reprimir el vuelo de la imaginacion para que no se remonte á regiones demasiado elevadas. Por mi parte á nadie aludo: *relata refero.*

Por lo demas, habiendo sucedido al Sr. Prim en cuanto *hombre civil*, el Sr. Zorrilla, en la presidencia de la *Tertulia progresista*, forma exterior de lo mas *liberalmente venerable* que hay en España, no se debe extrañar que haya sucedido en los cargos secretos é invisibles del progreso. Al fin la gran logia.·. no es mas que una tertulia invisible directora del partido visible encargada de la explotacion de la mina conocida con el nombre *Progresismo.*

NUM. 97.

Permiso masónico para aceptar coronas.

Hemos visto en *La Regeneracion* una noticia, que no nos asombra, pero que no por eso deja de ser gravísima y trascendental para el presente y el porvenir de España.

Si es ó no cierta, dígalo quien lo sepa; pero *La Regeneracion*, copiando á un periódico de provincias, escribe el párrafo siguiente:

«La gran logia masónica Palania concedió permiso—*bajo ciertas condiciones*—al duque A.... para aceptar la corona. La logia se encontró muy lisonjeada con la presencia de alguno de los comisionados españoles, que aseguraron que una de las circunstancias que mas habian influido en la votacion del dia 16 era la de que el duque fuese mason.

Otro añadió que estaba determinado que su primer

(1) Eso no obsta: ¿qué le importa al Emperador de Alemania que Bismark tenga mas categoria masónica que él?

ministerio y toda su servidumbre se componga de masones.»

Creemos firmemente que los periódicos ministeriales no dirán una palabra sobre este asunto. Hemos buscado en *La Iberia* algo que pudiera sacarnos de dudas, pero *La Iberia* da la callada por respuesta. (*El Pensamiento Español* del dia 22 de Enero de 1871).

NUM. 98.

Aumento de la Deuda pública en los últimos cinco lustros á pesar de haber vendido todo lo sagrado y lo profano.

Hé aquí la espantosa progresion que ofrece en los presupuestos españoles el guarismo que representa los intereses de la deuda pública que anualmente paga nuestro desdichado pais, tan detestablemente administrado por ciertos aventureros de los partidos, ó mas bien de las banderias politicas que están destrozando la nacion:

Años.	Reales vellon.
1845	79.113,629
1850	100.136,957
1851 hecho el arreglo	239.981,885
1852	201.450,664
1853	189.093,171
1854	225.539,872
1855	257.548,590
1856	413.524,702
1857	378.792,109
1858	339.410,073
1859	345.999,837
1860	362.011.669
1861	485.529,877
1862 (18 meses)	879.333,731
1863	629.137,838
1864	548.969,741
1865	755.170,150
1866	798.833,730
1867	888.103,710
1868	947.093,380

En los dos últimos años se hà duplicado casi este déficit, como aparece de lo espuesto en el §. CIII.

A fines de 1870 ascendia á 972 millones.

NUM. 99.

Documentos relativos al sermon de honras del Maestro.·. sublime perfecto D Juan Prim y Prats.

Contiene:

1.º La arenga que pronunció al cubrirse de grande de España.

2.º La carta de Serrano cortando con el relaciones para siempre.

3.º El discurso de Serrano á la Reina ofreciéndole profundos afectos de amor, con motivo de la sublevacion de Prim en Villarejo.

4.º La proclama de D. Manuel de la Concha llamándole traidor cobarde.

5.º Necesidad de no ser amotinador y de ser cruel.

6.º Acusacion de inconsecuencia lanzada contra él en las Córtes por Pi Margall pocos dias antes de su muerte.

7.º Elogio fúnebre de *El Universal*.

8.º Juicio de Rochefort y los patriotas de Paris acerca del asesinato de Prim.

Discurso pronunciado por el general Prim al cubrirse como grande de España, y que si bien es conocido nunca lo será bastante por los españoles. Hélo aqui:—«Señora; al recibir hoy la investidura de la grandeza de primera clase con que V. M. se ha dignado *honrarme*, en recompensa de los servicios que he tenido la suerte de prestarle durante la reciente y gloriosa campaña de Africa, *mi primer deber es* INCLINARME *en presencia de* MI SOBERANA, y espresarle LA VIVA GRATITUD que siento HÁCIA LA REINA (1) *que me ha elevado á tan alta dignidad; gracias á la que marcho hoy al igual de los mas nobles señores de vuestra córte, tan grande como los mas grandes reinos.*

»*Si el deber de un general, como el de todo militar, es es el de servir* SIEMPRE *con lealtad y valentia á* SU SO-

(1) El Sr. Conde, argüido con este documento dijo que los pícaros de los moderados habian suprimido el adjetivo *constitucional*. Poco importaba que dijera constitucional, mientras no suprimiera toda la arenga.

BERANA *y á su patria*, cuando este militar, cuando este general es grande de España, ¿qué esfuerzos no debe hacer para hacerse mas y mas digno *de la estimacion de la augusta reina de quien tiene un título tan brillante?*

»Debe hacer, Señora, lo que, *con la mano puesta sobre la guarnicion de su* LEAL *espada* JURÓ el marqués de los Castillejos DEFENDER VUESTROS DERECHOS AL TRONO DE ESPAÑA *contra los que osaren atacarlos*: *defender asimismo vuestra persona* SIEMPRE EN TODAS LAS OCASIONES, Y CUALESQUIERA QUE SEAN LAS VICISITUDES DE LOS TIEMPOS; *derramar por ella hasta la última gota de mi sangre* Y EN FIN, SERLE FIEL HASTA EXHALAR MI ÚLTIMO SUSPIRO.»

Carta de Prim á Serrano con motivo de un impreso publicado en el territorio en que mandaba y en el cual se hablaba en términos descorteses de la señora condesa de Reus:—«Señor duque de la Torre: Si algun miserable se hubiese permitido *insultar* en un país sometido á mi autoridad á la duquesa de la Torre, *le hubiera castigado en el mismo momento.* Usted no ha creido deber obrar de la misma manera tratándose de la condesa de Reus.

»Cesan, por lo tanto, *todo género de relaciones entre nosotros, y solo tendré con Vd. aquellas* que su categoria de capitan general *obligue á conservar en asuntos del servicio* al teniente general, *Conde de Reus.*»

Discurso que el general Serrano, como presidente del Senado, dirigió á la reina Isabel á los pocos dias de haberse sublevado D. Juan Prim en Villarejo; y dice de este modo:—«Señora, Cuando abiertas las Córtes del reino se preparaban, respondiendo á la augusta voz de V. M, á comenzar sus tareas legislativas, una SEDICION INSENSATA ha osado turbar el órden atentando á las *bases fundamentales de la sociedad.*

»*La sorpresa y el dolor* que tan infausto suceso ha producido *en el Senado, sorpresa y dolor* de que en estos momentos participa la NACION, AMANTE DE V. M. Y DE SU

DINASTIA, y ávida de sosiego y de mejoras positivas, han inspirado á sus individuos el sentimiento UNÁNIME de acercarse al trono de V. M. para reiterar el testimonio de su INALTERABLE ADHESION Y LEALTAD.

»Cumpliendo el Senado con los *sagrados deberes* que le impone su elevada mision política, á la par que *obedeciendo á los profundos afectos* DE AMOR Y RESPETO Á SU REINA, si bien abriga la confianza de que el gobierno conservará incólumes el *trono de* V. M. y la Constitucion del Estado, se apresura, no obstante á *ofrecer á V. M. toda la cooperacion y apoyo* necesarios para el mas pronto y sólido restablecimiento de la paz pública y para el sostenimiento de las altas instituciones del pais.

»Tales son, señora, los sentimientos del Senado, que rogamos á V. M. se digne acoger *con su natural benevolencia*.»

Proclama que dió el general D. Manuel de la Concha al ejército cuando se puso al frente de las tropas encargadas de perseguir—amistosamente por supuesto—al conde de Reus sublevado con algunos soldados.—«Soldados: Dos regimientos de caballeria, abandonando á sus jefes, seducidos por un general, tan traidor como cobarde, marchan en pos de tan locas como criminales aventuras, poniendo en conflagracion al pais, que solo ve en este acto, el despecho de una ambicion. Pocos somos en número, pero *nuestra lealtad* basta, para si los encontramos, humillarlos y destrozarlos al GRITO MÁGICO DE VIVA LA REINA.—Manuel Concha.»

Por desgracia, siempre que nuestro partido ha estado en el poder ha padecido frecuentes alteraciones el órden público, y hasta ha podido decirse por un señor ministro en este sitio que cada dia que pasaba sin un motin era un dia ganado. Yo les aseguro á los señores diputados que pasaron para no volver los tiempos de las asonadas, de los disturbios y los motines; que el gobierno está resuelto, muy resuelto á que no se repitan semejantes atentados, y que si en la conservacion del órden público se puede ser

enérgico y hasta cruel, *el gobierno está resuelto á ser cruel. (Aplausos.)*

(Prim, discurso de 22 de Junio de 1869.)

Elogio del Sr. Prim pronunciado por el Sr. Pi y Margall en las Córtes ocho dias antes de su muerte.—«En política, señores, hay una especie de pudor que obliga á los hombres á sacrificar hasta sus propios intereses á las ideas que sustentan, y que los hace inaccesibles á toda clase de promesas; pero ¡ay del dia en que se pierde ese pudor! pues entonces sucede al hombre lo que á la mujer cuando pierde el suyo. Y no lo dude S. S., pues á su lado tiene al señor presidente del Consejo de ministros, que habiendo perdido el pudor político en edad temprana, es la inconsecuencia andando. ¿No lo habeis visto combatir á Espartero, despues á Narvaez, y luego aceptar de él la Capitania general de Puerto-Rico; sostener á O'Donnell y luego combatirle: jurar fidelidad á doña Isabel y luego sublevarse al frente de unos cuantos escuadrones? ¿Y quién sabe lo que todavia estará reservado á S. S. despues de lo que hasta ahora ha hecho?»

El Universal, al dar cuenta de los últimos momentos del general Prim, escribe las siguientes líneas.—«Su último pensamiento, su última palabra, ha sido para la obra en que empleara todo su talento, toda su energía por ver en ella la consolidacion de la libertad.

Ha muerto *sin manifestar esas debilidades propias del que abandona la vida;* ha muerto siendo hasta el último instante el general Prim de siempre.»

¿Qué *debilidades* serian estas? *El Universal* es sospechoso en cosas de Religion. Los masones llaman *debilidades* á la confesion y á la profesion de fé católica.

Juicio de Rochefort y los patriotas de Paris acerca del asesinato de Prim.—«*Un patriota:* Rochefort es un orgulloso y un farsante. Estuvo en el entierro de la mujer de Luis Felipe, y conserva, como reliquia, una pluma de oro que le regaló el duque de Aumale. Le dan náuseas al ver

nuestro desaseo, y no puede comer ni estar donde estamos nosotros. Va siempre elegante y se muda de camisa todos los dias. Estas son señales evidentes de traicion y de aristocracia. Nuestros padres de 1793, considerándolo como escrupuloso, lo hubieran enviado á la guillotina: Marat no hubiera podido tolerar su presencia.

Si hoy publica *un maravilloso artículo defendiendo el regicidio y la muerte de los odiosos tiranos como Prim*, es porque tiene talento y sabe explotar las circunstancias.

Estamos en vísperas de elecciones, y nos da un artículo de nuestro gusto para engañarnos y obligarnos á que le votemos. Es pues, un sospechoso. (*Estrepitosos aplausos.*)»

La defensa de Rochefort es imposible. Dos oradores la intentan y no pueden hacerse oir. En seguida se pone su candidatura á votacion y es rechazada por una gran mayoria.

NUM. 100.

Circular del Ministro de Gracia y Justicia sobre persecucion de criminales y especialmente de las asociaciones de secuestradores.

«No entra por hoy en el ánimo del ministro que suscribe llamar la atencion de V. E. determinadamente sobre ciertos delitos, cuya perpetracion sin duda las circunstancias anormales del largo período trascurrido han hecho frecuente, porque á la penetracion de V. E. no pueden ocultarse cuáles sean aquellos, y la conveniencia de emplear todo rigor en su persecucion á causa de la misma dificultad que ofrece siempre el extirparlos, cuando por su repeticion pudieran tener ya hondas raices. Pero esto no obsta para que consigne aquí la especial atencion y señalada preferencia que exigen hoy de parte del ministerio fiscal los calificados en el Código de contrarios á la Constitucion y al órden público. Nacidos muchas veces exclusivamente al calor de la perversidad y malos instintos, inspirados otras por la pasion política y la loca ambicion de conquistarse un nombre y una celebridad en la historia,

dando asi á lo que era repugnante el atractivo irresistible de un funesto renombre, adquieren una tendencia peligrosa á propagarse si la severa accion de la justicia no llega á cortarlos.

Estos delitos son mas trascendentales aun en las actuales circunstancias, si se tiene en cuenta que muchos de ellos reconocen por único y supremo fin el desprestigio del principio de autoridad, elemento de que tanto necesita una sociedad sobre la que el viento de la revolucion acaba de pasar.

Hay otros de distinta naturaleza, cuya ejecucion supone proyectos muy anticipadamente concertados y *asociaciones tenebrosas aplicadas á tan siniestros fines.* ¡Las provincias de Andalucía y Valencia todavía sienten el pánico que por todas partes difundieron los secuestros! Y no es mucho que con tal motivo excite el ministro de Gracia y Justicia todo el celo de V. E., porque siendo hoy legalmente empresa muy difícil prevenir los primeros actos de su perpetracion, es necesaria la mas esquisita vigilancia de parte del ministerio público para impedir que esos delitos vuelvan á reproducirse, lo que no podria suceder sin el desprestigio de nuestra administracion de justicia y el asombro de las naciones cultas.....

Madrid 31 de Enero de 1871.--Ulloa.»

NUM. 101.

Conclusion de la república monárquica y principio de la monarquía republicana, el dia 2 de Enero de 1871 (1).

Ha causado extrañeza esta tarde, poco antes de la llegada del rey, en el salon de Córtes, que mientras los individuos del cuerpo diplomático permanecian descubiertos desde su entrada, algunos diputados entraban cubiertos y fumando, y con la mayor franqueza tomaban el peso á la corona real y cimbreaban el cetro como para cerciorarse si seria bastante sólido.

(1) Este interesante párrafo acerca del decoro con que concluyeron las Córtes Constituyentes fué publicado en *La Integridad Nacional* el mismo dia 2 de Enero.

Algunos chicheos desde las tribunas sobre los cigarros, no han sido sin duda comprendidos por los *galantes* fumadores, que olvidaban no ya solo el sitio, sino hasta que estaban entre señoras. Algunas damas de buen tono llevaban sus pañuelos á las narices, pero ni por esas se daban por aludidos los *dandys* de la interinidad.

En tanto, algunas señoras de las colocadas en los bancos de los diputados se confortan comiendo pastelillos, siendo celebrado todo este cuadro de sabrosa familiaridad, por las sonrisas puramente irónicas de las damas de las legaciones extranjeras, las que no han desmentido un solo instante con su actitud, la urbanidad severa y de gran tono que exigia el sitio y el motivo de la reunion.

Aunque todos los diputados vestian de etiqueta, alguno hemos visto hablando con la embajadora de Inglaterra, que sin duda por no constiparse no se ha acordado de quitarse el sombrero.»

NUM. 102.

Objetos masónicos de los separatistas cubanos.

En el núm. 2 de la *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos*, correspondiente al dia 28 de Febrero de 1871, página 15, se dice:

«El general Caballero de Rodas, que ha visitado detenidamente el museo arqueológico, á poco de regresar de la Isla de Cuba, ha donado al mismo la coleccion de todos los símbolos y sellos cogidos al centro masónico de los insurgentes de aquella isla, asi como tambien la espada que les servia para hacer el juramento.»

En efecto, he visto estos objetos que prueban el carácter masónico de la insurreccion Cubana, si pruebas se necesitaran para lo que en la Habana sabe todo el mundo.

La espada tiene el puño de marfil y bronce en forma de cruz como la usan los masones; al final de la empuñadura y junto el arranque de la hoja se ve la cruz apócrifa de los templarios, tal cual la dibujan los masones: sobre el marfil se cruzan el compás y la escuadra de bronce.

Hay ademas un mandil con cintas de azul claro, una banda de azul mas oscuro, llamado antes azul turquí y desde 1830 *azul cristino*, que es el verdadero masónico; otra banda de terciopelo negro con rosetas encarnadas y la escuadra y el compás cruzados, un mallete, ó martillo de presidente, de madera negra con adornos plateados, varios sellos de mano y de timbre, y algunas medallas de plata pendientes de una cinta blanca.

Son estas de plata. En su anverso dice R.·. L.·. Cosmopolita N.·. 14.·. Se ven dos esferas entre dos columnas que llevan las letras J. B. La esfera que representa el nuevo mundo está sembrada de estrellas en la parte que simboliza á América. Debajo de las esferas se lee O. de la Hab.·. 5866 (Oriente de la Habana año 1866).

En el reverso se ven un martillo, una paleta, el compás y la regla rodeadas de laurel.

Se vé pues que esa logia es de la masoneria regular escocesa, que tiene el núm. 14 y se apellida la *Cosmopolita* y está relacionada con la masoneria norte americana como lo indican las estrellas que cubren la parte de América.

NUM. 103.

La Internacional.

«La historia de la sociedad llamada *La Internacional* que tanto ruido está haciendo, se puede reducir á lo siguiente: Hace pocos años el aleman List se dedicó al establecimiento de las sociedades cooperativas entre los mineros de Silesia. Su yerno y un emigrado ruso concibieron una sociedad *Internacional* de obreros para conseguir su emancipacion, llegando á tener hoy inscritos en toda la Europa, mas de cinco millones de asociados. Para conseguir la emancipacion completa de los obreros, establecieron discusiones, en las que se exponian ideas, completamente disolventes, y en varias ocasiones, de tal manera preparaban sus planes de huelgas que llegaron á infundir alarma. En los momentos presentes, en Paris, individuos

de *La Internacional* son los que han promovido la insurreccion y formado el comité de los rojos, y Assi, el constante agitador de los obreros de Lyon y de Creusot, es el que firma las proclamas á los obreros, aconsejándoles «su verdadera emancipacion, si saben destruir la propiedad y humillar el capital.»

—

«Las cartas de Lyon tienen por seguro que es *La Internacional* la verdadera dueña hoy de Paris. Téngase presente que dicha sociedad se divide en dos grandes grupos: el comunista y el de los jacobinos, cuyos jefes son Luis Blanc, Ledru-Rollin, Delescluze, Blanqui, Flourens, etc. Pues bien el primero es el que se ha hecho dueño del poder, dejando chasqueado al segundo:

«Esta division, dicen las cartas de Lyon, se manifestó »ya en los congresos de *La Internacional* en Bruselas, en »Gante, en Lausana y en Ginebra.»

—

«*El Tiempo* supone que la sociedad *La Internacional*, desde el año 64 hasta la fecha, ha reunido inmensos capitales: son tan grandes, que ha podido sacar del *comptoir des scomptes* cien millones de francos para seducir al ejército francés.

El mismo periódico añade que dicha sociedad tiene una sucursal que manda soberanamente á los obreros afiliados, la mayor parte de los cuales pertenece al servicio de ferro-carriles.

Se asegura asimismo que algunos miembros de la que se llama secta economista son agentes ú obran de acuerdo con esa asociacion demagógica, cuyo principal objeto es destruir las principales bases del órden social.

Espera dicho periódico poder dar pronto cuenta de sus infernales estatutos.»

—

«Ahora bien; es inútil que los interesados directa ó indirectamente en ello nieguen que hay en España agentes de esa funesta asociacion que organizó el yerno de List, el propagador de las sociedades cooperativas, que estiende por todas partes las férreas mallas de su red tenebrosa y

desesperada lucha persistente para volar el edificio social que ya tiene minado.

El gobierno debe saber esto, lo sabe de seguro; á la presencia en España de esos agentes es debida la agitacion producida, entre los obreros de Valencia, de que ya el sábado nos ocupamos, como á ella se debieron esos chispazos que el año pasado saltaron en Cataluña, en forma de amenaza de subida en los jornales, en Cádiz con la huelga de los panaderos, y ahora mismo, anteayer, en Barcelona la reunion del tiro de palomas, donde se ha perorado en socialista, exaltándose los ánimos de tal modo que amotinados los obreros, se agolparon en grupos amenazadores junto á una fábrica situada en las inmediaciones de la capital del antiguo principado, apoderándose de un contramaestre, arrastrándolo y causándole cuatro heridas una de ellas de gravedad.

Pero no es esto solo; las fabriles ciudades de Valencia y Barcelona no son las únicas en que han sentado sus reales y ejercitan su letal influjo los mandatarios de *La Internacional*; no, en Madrid mismo trabajan por alucinar á los trabajadores, y ayer continuaron en los cláustros de San Isidro sus conferencias defendiéndose por varios ciudadanos y con aplauso de todos los circunstantes el derecho al trabajo y la necesidad de prescindir de todo respeto á la propiedad de las clases que en su jerga llaman privilegiadas.

La propaganda sigue, pues, en auge y tenemos el deber de señalar sus progresos para que el gobierno los observe y los vigile atento, atajándoles por los medios que las leyes permitan, á fin de evitar suceda lo que en Francia, donde cinco años ha empezaron lo mismo los obreros, de seda de Lyon, siguieron los de Mulhouse, despues los de Marsella, mas tarde los de Paris, y en el año anterior los que trabajaban en las fábricas Schneider, que sumaban mas de 40.000 hombres.

Hasta que los periódicos ingleses examinaron el carácter de estas manifestaciones, y asombraron al mundo con la revelacion de que existia *La Internacional*, fundada sobre el principio de negacion del derecho de propiedad,

como medio el mas á propósito para la anulacion de toda autoridad y la instalacion de la república socialista, no se supo ó no se quiso dar importancia á esta sociedad y á las convulsiones aisladas ó independientes al parecer que producia; pero en la hora de la suprema crísis ya la vemos clavar su sangrienta gárrula zarpa en las entrañas palpitantes de la disuelta sociedad francesa.» *(La Política.)*

NUM. 104.

Premio por ardides de guerra.

La Integridad Nacional, periódico de Madrid decia en Marzo de este año:

«En la *Gaceta de Manila* del domingo 29 de Enero último pueden tener el gusto los periódicos de Madrid de ver un nombramiento de teniente segundo del resguardo, refrendado por el Sr. Moret, á favor de D. Emilio Alonso Lallave, famoso como Atrida por su participacion en las hazañas del coronel Escoda.

Los diarios defensores del Sr. Moret, poquitos, pero atrevidos y vocingleros como ellos solos, negaron esta noticia, ni mas ni menos que niegan la mision Azcárate. De hoy en adelante habrá que poner en duda hasta los *santos del dia* que publiquen (si los publican),

que en boca del embustero
la verdad es sospechosa.»

NUM. 105.

Entierro de un mason en Oviedo.

«Suficientemente enterados de lo ocurrido en Oviedo con motivo de la muerte de un mason que no quiso recibir los Santos Sacramentos, podemos rectificar las relaciones del suceso que publicaron los periódicos revolucionarios de esta Córte.

»El coadjutor de San Isidoro fué llamado para asistir al moribundo en sus últimos momentos, y viendo que no

podia conseguir que recibiese los Santos Sacramentos, llamó al señor rector del Seminario para que le exhortase; pero tampoco este sacerdote consiguió su piadoso objeto, y el incrédulo murió impenitente.

El cadáver fué depositado en una capilla sin licencia de la autoridad eclesiástica, la cual tan pronto como tuvo noticia de lo que pasaba, mandó sacar el cadáver, cerrar la capilla, recoger las llaves y que no se diese al difunto sepultura eclesiástica. Estas órdenes se cumplieron con toda exactitud.

Ni el juez, ni autoridad alguna civil hizo la menor reclamacion, porque no tenia derecho á ello, y dejó á las autoridades eclesiásticas cumplir con el deber que les imponen los sagrados cánones.

Por último, tampoco es exacto que visitase al enfermo el Sr. Obispo ni Canónigo alguno, por la razon sencillísima de que no tuvieron noticia del caso. (*El Pensamiento Español* de 16 de Marzo de 1871).

NUM. 106.

Fusion masónica.

El Oriente de Sevilla de 28 de Marzo, publica la plancha siguiente:

«A.·. L.·. G.·. D.·. G.·. A.·. D.·. U.·. S.·. T.·. U.·.—Valle de Sevilla (c.·. v.·.) 16 de Marzo de 1871.—A la resp.·. log.·. *Fraternidad íberica* núm. 4.

Ven.·. Maest.·. y QQ.·. HH.·.—El que suscribe cree que ha llegado el momento de llamar sériamente la atencion de la resp.·. log.·. *Fraternidad ibérica*, madre de las establecidas en este Valle, para que tome la iniciativa en la realizacion de un pensamiento de gran importancia mason.·., y que llenará una necesidad harto imperiosa: la union de los dos bandos mason.·. que existen en España; obra á la que podrá darse comienzo, convocando esta R.·. L.·. una gran Asamblea mason.·., á la que deberá invitar á todos los HH.·. del V.·. subordinados al G.·. O.·. Lusitano Unido, con el ya espresado objeto de procurar, por todos los medios legales y masónicos, la terminacion del cis-

ma que nos divide y aflige, y que tan contrario es al espíritu de nuestra antiquísima é inmortal institucion (1).

Trabajando con fé y entusiasmo en la remocion de los obstáculos que estorben la regularizacion y constitucion, si preciso es, del G.·. O.·. Español, se logrará dar término á ese trascendental pensamiento.

Bien sabido es de todos mis HH.·. que nuestros venerandos Estatutos y Constituciones, imponen el deber de trabajar bajo el amparo y obediencia de un O.·. nacional, y que no se trabaja regularmente, cuando, pudiendo hacerse, no se ponen todos los medios necesarios para conseguirlo y se continúan las tareas mason.·. bajo los auspicios de un Or.·. estranjero.

Por estos fundamentos y otros, que me reservo manifestar en la gran Asamblea, si se logra reunir, propongo:

1.ª Que, convocada y reunida en lugar conveniente, fuerte y cubierto, se dé lectura de esta pl.·. por el H.·. que desempeñe las funciones de Secret.·., en la mesa que, préviamente, deberá nombrarse por los concurrentes, á pluralidad de votos, y que se compondrá de un H.·. Presidente, un H.·. Fiscal, y el ya mencionado H.·. Secret.·.

2.ª Tomada en consideracion la presente pl.·. se pondrá á discusion en la forma establecida en nuestro Reglamento para que los HH.·. de mas capacidad, que el que suscribe, propongan los medios mas fáciles y convenientes para realizar la fusion de los mas.·. españoles, y constitucion de su gobierno.

3.ª La Asamblea elegirá una comision compuesta de tres HH.·. que se trasladarán, si preciso fuere, al V.·. de Madrid con el objeto de averiguar si el titulado Gr.·. Or.·. Español es regular, y se halla reconocido por otros dos GGr.·. OOr.·. extranjeros; y si le faltare alguna de estas condiciones ó ambas, la comision deberá emplear cuantos medios estén á su alcance para conseguir que se llenen.

4.ª La comision será investida por la asamblea de ámplias facultades para practicar la fusion,—luego que esté constituido el Gr.·. O.·. Español,—y para formular las

(1) Véase lo que sobre este cisma y conatos de avenencia se dijo en los últimos párrafos de nuestra historia, escrita á fines del año pasado.

bases sobre que deberá verificarse aquella, siendo la primera, la de que todo mas.·. indigno, cualquiera que sea el bando á que perteneciere su origen, prévias las informaciones oportunas y sometido que sea al juicio mason.·., será espulsado, recogiéndosele sus títulos.

5.ª La log.·. *Fraternidad ibérica*, si se digna aceptar esta proposicion, la comunicará á todos los demas Tall.·. de su correspondencia, señalando el dia en que deberá reunirse la gran asamblea, para que á ella concurra el mayor número de mas.·. posible.

6.ª Los gastos que para la realizacion de su cometido hiciere la comision, de que se habla en la cláusula 3.ª, serán abonados por todos los miembros de la asamblea, abriéndose además, y con el mismo objeto, una suscricion en la que serán invitados á formar parte todos los HH.·. que no hayan concurrido.

7.ª Los gastos de impresion de la presente pl.·., en número suficiente para que se distribuya á todos los HH.·. del V.·. de Sevilla, y á los de los Tall.·. de la correspondencia de esta resp.·. log.·., serán de cuenta del que suscribe.

8.ª Si la logia.·. aprueba esta proposicion, acordará, en el acto, el dia en que deberá reunirse la gran asamblea, evitándose todo trámite que pueda estorbar ó demorar la realizacion de su objeto, que este es de tal importancia y tan extraordinario que no se encuentra provisto en nuestro Reglamento.

Siempre sumiso á la autoridad de este Tall.·., y por el amor y respeto que le tengo, me he atrevido á proponerle que tome la iniciativa en tan importante asunto, y á indicarle los medios que, á mi juicio, son mas adecuados para su consecucion. No me guia otro propósito que el bien de la Mas.·., y deberé un favor mas á la log.·. si aun desechando mis indicaciones, realiza el fin á que se encaminan.

NUM. 107.

Prision del Sr. Barcia.

El republicano Sr. Barcia ha dirigido á varios periódicos desde las prisiones militares la siguiente carta:

«Sr. Director de *La Epoca*.—Muy señor mio: No sé si está resuelto que yo muera tullido en este calabozo. Si asi es, conste á todo el mundo que muero inocente. Conste tambien que esto no es justicia, sino un asesinato.

De Vd. afectísimo, *Roque Barcia*. Prisiones militares de San Francisco, á 28 de Marzo de 1871.»

Recuérdese que el Sr. Barcia escribió el artículo acerca de la muerte de Prim, extractado en el apéndice 92.

NUM. 108.

Entierro de un liberal de *la Porra*.

Leemos en *La Pátria* de Vich:

«El miércoles próximo pasado tuvo lugar el entierro de un sugeto perteneciente, segun voz pública, á cierta guardia secreta, el objeto de cuya institucion es bien conocido. Lo cierto es que encima del ataud habia un kepis igual al que ostentaban unos 20 acompañantes con hacha. Este suceso impuso al público sobre la sospechada milicia semi-oculta que diz tiene por objeto defender la libertad, pudiendo los curiosos enterarse á su gusto de los individuos que la forman. Nosotros, *oscurantistas*, quisiéramos que los liberales se manifestasen siempre á la luz del dia como en el acto que acabamos de relatar. Luz es lo que hace falta. Dios haya perdonado al difunto.»

NÚM. 109.

Destinos ocupados en los Estados-Unidos por los parientes del Presidente Grant, el favorecedor encubierto de la insurreccion cubana.

Para edificacion de los que consideran á esta república como modelo de buen gobierno, y en contestacion á un periódico laborante de esa Córte que meses atrás acusaba de nepotismo á las autoridades de Cuba, voy á trascribir aqui una lista que ha publicado *El Sun*, de todos los parientes próximos y lejanos del presidente Grant, que comen turron del Estado. Llámala *El Sun* CATÁLOGO DE LA FAMILIA REINANTE, y suplica á todos los primos y pa-

rientes que por olvido hayan dejado de mencionarse, que se sirvan enviar aviso de sus nombres y empleos para añadirlos á la nómina.

I. Ulysses Simpson Grant, Presidente de los Estados Unidos.

II. Jesse Root Grant, padre del Presidente, Administrador de Correos de Covington, Kentucky.

III. Frederick Dent Grant, hijo del Presidente, cadete en el Colegio de West-Point.

IV. Orvil L. Grant, hermano del Presidente, sócio del Administrador de Aduanas de Chicago.

V. Fredrick T. Dent, suegro del Presidente, Procurador de terrenos en Carondelet, Missouri.

VI. Rev. M. J. Cramer, hermano político del Presidente, Ministro de los Estados-Unidos en Dinamarca.

VII. Abel Rathbone Corbin, cuñado del Presidente, especulador en oro y en terrenos en connivencia con Fisk y Gonld.

VIII. Brigadier F. T. Dent, hermano político del Presidente, primer Ugier de la mansion ejecutiva.

IX. Juez, Luis Dent, cuñado del Presidente, Procurador de reclamaciones contra el Gobierno. Calcúlanse sus honorarios en 40.000 duros anuales.

X. George W. Dent, hermano político del Presidente, Tasador de la Aduana de San Francisco, California.

XI. John Dent, cuñado del Presidente, único Negociante con los indios en Nuevo Méjico, nombrado de oficio. Produce cien mil duros anuales.

XII. Alexandre Sharpe, cuñado del Presidente, Marshal del distrito de Columbia.

XIII. James F. Casey, cuñado del Presidente, Administrador de la Aduana de Nueva-Orleans que le produce 30,000 duros.

XIV. James Longstreet, primo de un cuñado del Presidente, Inspector del Puerto de Nueva-Orleans.

XV. Silas Hudson, primo del Presidente, Ministro de los Estados-Unidos en Guatemala.

XVI. George K. Leet, primo de un cuñado del Presidente, encargado de los Almacenes públicos de Nueva-

York, empleo que produce 100,000 duros anuales.

XVII. Orlando H. Ross, primo del Presidente, empleado en el despacho del tercer Auditor de Washington.

XVIII. Dr. Addison Dent, primo en tercer grado de un cuñado del presidente, empleado en el archivo de la Tesoreria de Washignton.

XIX. J. F. Simpson, primo del Presidente, subteniente de infanteria con el sueldo de 1,600 duros anuales.

XX. John Simpson, primo del Presidente, subteniente de artilleria con el mismo sueldo.

XXI. George B. Johnson, primo en segundo grado de la madre del Presidente, Asesor de contribuciones territoriales, en el tercer distrito de Ohio.

XXII. B. L. Wymans, casado con una prima del Presidente, Administrador de Correos de Newport, Kentucky.

XXIII. Señorita E. A. Magruder, prima de un cuñado del Presidente, empleada en la Tesoreria de Washington.

Como dice el *Sun*, el catálogo es largo, pero dista mucho de ser completo (1).—F. MÉRIDES.»

NUM. 110.

Ultimas noticias acerca del Espiritismo español.

«Se está formando *un gran centro espiritista* en la calle del Caballero de Gracia, á donde acude *un gran número de personas* de *elevada posicion social*, asi como de *vastos conocimientos.*»

(*El Magisterio español* de 25 de Abril de 1871.)

NUM. 111.

Resúmen.

«En *El Tiempo* encontramos ayer noche el siguiente suelto, acerca de cuyas noticias no nos atrevemos á de-

(1) Copiado de una carta de Nueva-York publicada en *La Integridad Nacional*, periódico de Madrid, núm. 106, correspondiente al 28 de Diciembre.

cir una sola palabra, porque el asunto es vidrioso de suyo:

«LA FRANCMASONERIA ESPAÑOLA.—Curiosos detalles, dignos de conocerse, se han dado á luz en Ginebra sobre la francmasoneria.

Esta se divide en España en regular é irregular. La masoneria regular ó natural tiene su Oriente propio, reconocido, en Inglaterra. Forman parte de ella los progresistas; está en relacion con la masoneria italiana, alemana é inglesa. Ella ha traido á D. Amadeo.

La irregular, llamada *Iberica*, tiene por objeto la federacion con Portugal, bajo formas republicanas. Su Oriente está en Lisboa. Tiene un gran consejo que reside en Madrid, el que dirige las logias irregulares de España.

La masoneria regular tenia por jefe á Prim, que se servia de ella para provocar insurrecciones. Dícese que ha sido reemplazado por Ruiz Zorrilla. Su rival, la irregular, está bajo las órdenes del ex-ministro Rivero, jefe de los *cimbrios* ó pseudo-républicanos.

Desde que el hijo de Victor Manuel fué elegido Rey de España, Prim se puso á maniobrar para atraerse la francmasoneria irregular. Los Reyes de Italia y Portugal le ayudaron en esta empresa. El de Portugal desea quitar fuerzas á la masoneria ibérica, que mina los fundamentos de su trono. Las tentativas de fusion fueron infructuosas; las ibéricas no quieren unirse á las regulares. Al lado de ambas sociedades secretas figuran el carbonarismo y *La Internacional*. El carbonarismo es republicano en todas partes. La opinion general, dice acerca de esto *El Volante de Madrid*, le atribuye el asesinato misterioso de Prim, sobre el que la autoridad procede con prudente timidez para no comprometerse con las sociedades secretas. La accion de *La Internacional* es tan pública como en Paris, y los resultados lo harán ver.»

Ahora recordamos que poco tiempo antes de pisar Don Amadeo la tierra española, un periódico republicano dijo, sin que nadie le desmintiera, que el Sr. Rivero habia pertenecido á la secta de los carbonarios, los cuales no admiten la monarquia, siquiera sea democrática.»

(*La Esperanza* del 22 de Abril de 1871).

Á VARIOS CAPÍTULOS

Ó Á LA OBRA EN GENERAL.

NÚM. 112.

Sublevaciones militares y pronunciamientos políticos y asesinatos de autoridades, desde 1808 á 1870 inclusive.

Este lúgubre catálogo fué publicado por primera vez en el *Calendario piadoso de 1870*, del editor D. Antonio Dubrull. Horror inspiró su lectura y no poco dolor y vergüenza á los militares pundonorosos. Por desgracia los manchados con estos crímenes y condecorados con *grados puercos* (1), no lo han leido y aunque lo leyeran no les haria impresion.

Aumentando el catálogo y rectificando algunas fechas, hemos creido conveniente darle cabida en estos apéndices como síntesis y epílogo fúnebre de este libro.

Fernando VII conspiró contra sus padres y despues de haberle estos perdonado (30 de Octubre de 1807), volvió á conspirar y logró destronarlos sublevando contra ellos la guardia Real en Aranjuez en la noche del dia 17 al 18 de Marzo de 1808.

El ejército español que desde el advenimiento de Felipe V al trono habia sido modelo de subordinacion y disciplina, quedó desde entonces desmoralizado.

Los reinados de Fernando VII y de su hija, por espacio de sesenta años, han sido un tejido de sublevaciones militares, y una guerra civil continua. Conviene dejar con-

(1) Denominacion que se da ya comunmente á todos los grados y ascensos obtenidos, no por antigüedad, ni por buenos servicios en campaña, sino por pronunciamientos, sublevaciones sargentiles y *cadañales* y por intrigas de club y de partido.

signada la serie de estas lúgubres fechas y funestos sucesos. No creo se haya hecho todavia este catálogo. Véase aquí, año por año:

Dia 2 de Mayo de 1808. Sublevacion justa de toda España contra los franceses, apoderados por traicion de las plazas fuertes.

Asesinato del marqués de Perales, en Madrid, por el populacho, acusándole de traicion.

28 de Mayo. Sublevacion justa de Cádiz. Asesinato del general marqués del Socorro, declarado despues inocente, y del baron de Albalat, en Valencia.

1809. Asesinato del general San Juan por sus tropas en Talavera, acusándole de traicion.

El coronel de artilleria D. José Santiago se subleva en Tarancon contra el general La Peña; aquel es fusilado en Cuenca un mes despues; pero Peña tiene que dejar el mando, por la insubordinacion de su tropa.

Sublevacion en Costa-Firme, proclamando la independencia: proclamacion de la república de Colombia.

1810. El teniente general de Marina Cisneros, virey de Buenos-Aires, se adhiere á los sublevados americanos, y se establece un gobierno provisional.

El cura Hidalgo da en Dolores (Méjico) el primer grito de independencia.

Las colonias del Paraguay se sublevan igualmente contra España.

Sublevacion en Cochabamba (Perú).

1812. Sublevacion del cura Morelos en Méjico. Insubordinacion del general Ballesteros, por no ceder el mando á Wellington: es confinado á Ceuta.

1814. Conatos de asesinato contra los generales Elío en Valencia, y O'Donnell en Sevilla.

Mina se rebela contra Fernando VII (25 de Setiembre), y trata de sorprender el castillo de Pamplona. La tropa se niega al asalto.

1815. Sublevacion del mariscal de campo Porlier en la Coruña durante el mes de Setiembre. Es preso y fusilado.

1816. Son ajusticiados varios sugetos que, bajo la

direccion del abogado Richart, habian formado una conspiracion para matar á Fernando VII.

1817. Sublevacion del general Lacy, complicado y anteriormente en la de Porlier: en la sublevacion, aunque abortada, entraban los generales Milans y O'Donnell, conde de La Bisbal.

Mina desembarca con una pequeña division en el Soto de la Marina (Méjico), y proclama la independencia.

1819. El general San Martin, sublevado en Buenos-Aires, pasa á Chile: derrota del ejército español en Maypó.

Conspiracion del coronel Vidal con parte de la guarnicion de Valencia para asesinar á Elío.

Conspiracion descubierta el dia 8 de Julio para sublevar las tropas espedicionarias para América acantonadas á las inmediaciones de Cádiz: son presos varios jefes en el Palmar. La conspiracion continúa.

1820. El dia 1.º de Enero se subleva Riego, comandante de Asturias, en las Cabezas de San Juan. Prision del conde de Calderon, general de aquel ejército espedicionario. Sublevaciones en la Coruña, Zaragoza y Barcelona, cuando ya la de Riego estaba casi terminada.

El conde de La Bisbal, D. Enrique O'Donnell, que desde 1814 habia jugado con los realistas y con los liberales, vende á Fernando VII, y se subleva con su hermano en Ocaña. Proclamacion de la Constitucion en Madrid.

1821. El coronel D. Agustin Itúrbide, encargado por el virey Apodaca de llevar fondos á Acapulco, se pasa á los insurgentes mejicanos, y proclama la independencia: en un principio habia trabajado alli contra el sistema constitucional.

Los españoles son espulsados de Costa Firme.

Proyecto contrarevolucionario del capellan de honor Vinuesa: prision y asesinato de este.—Se dijo que habia una conspiracion en que entraba parte de la Guardia Real, lo cual parece probable por los sucesos posteriores.

Conspiracion para proclamar la república, dirigida por varios emigrados franceses. Riego, capitan general de Aragon, toma parte en ella, y es desterrado á Lérida. Levantamiento de numerosas partidas realistas.

1822. Sublevación de algunos artilleros en Valencia el dia 30 de Mayo. Sublevacion de la Guardia Real á favor de Fernando VII el dia 7 de Julio: es sofocada por la guarnicion de Madrid.

1823. El capitan Andrés Novales subleva en Manila el regimiento Fijo, y asesina al teniente rey D. Mariano Fernandez Folgueras.

Caida del gobierno constitucional en España.

1824. El ejército español en el Perú se subleva contra el virey Pezuela, y lo depone: pocos dias despues es derrotado aquel en Ayacucho, dejando en duda si la derrota fue debida al oro ó al plomo.

Sublevacion en Tarifa y otros pueblos inmediatos por el capitan D. Pedro Gonzalez Valdés, contra Fernando VII. Es fusilado con treinta jefes mas.

1825. Sublevacion del mariscal de campo D. Jorge Bessieres en Getafe con varios jefes y parte del regimiento caballeria de Santiago: levanta gente en la provincia de Guadalajara, y es fusilado en Molina por el conde de España, con siete oficiales mas.

1826. Sublevacion del coronel Bazan, que con varios jefes liberales desembarcó en Guardamur en 19 de Febrero: son batidos y fusilados por los voluntarios realistas.

A la sublevacion de Portugal acompaña otra del regimiento de caballeria de guarnicion en Olivenza, que deserta de la plaza con el oficial Moncada.

1827. Misteriosas sublevaciones de algunos batallones de voluntarios realistas en Cataluña: conspiraciones liberales para apoderarse de las plazas de Tortosa y Peñíscola. Marcha Fernando VII apresuradamente á Cataluña, y el conde de España sofoca la sublevacion.

Fusilamiento del Gep dels Estanys, junto á Olot, por haber regresado de Francia, á donde se retiró despues de la sublevacion de los realistas. Fusilamientos en Barcelona y otros puntos de Cataluña.

1828. Sublevaciones parciales de algunas tropas de las guarniciones, y descubrimientos de pequeñas conspiraciones.

1830. El coronel Valdés entra en Navarra por Urdax con quinientos hombres: otros varios liberales entran en Aragon y Cataluña por diferentes puntos; todos son derrotados, y vuelven á Francia. Asesinato del gobernador de Cádiz D. Antonio del Hierro, y sublevacion de las tropas de guarnicion en la Isla.

1831. Invasiones de Manzanares y Torrijos por Andalucia. Ambos son cogidos y muertos con otros varios.

1832. Enfermedad de Fernando VII en la Granja: deroga Fernando VII el decreto que habia dado en 1830 llamando á su hija al Trono. Despues lo revoca. En 20 de Octubre da la Reina Cristina el decreto de amnistia para todos los liberales emigrados.

Son licenciados casi todos los Guardias de Corps, acusados de conspiradores, sustituyéndolos con otros nuevos.

1833. Sublevacion de los realistas de Leon en el mes de Abril, por haber sido preso su comandante al frente del batallon.

Muerte de Fernando VII (al parecer repentina, y sin sacramentos) el dia 29 de Setiembre. Ocupa el Trono su primogénita, bajo la regencia de la Reina Cristina.

El 2 de Octubre se sublevan algunos realistas en Talavera: el 5 se sublevan los carlistas en las Provincias Vascongadas y otros puntos de España.

El general D. Santos Ladron es fusilado en Pamplona el dia 14 de Octubre.

Continúan las sublevaciones por todas las provincias de España, de modo que, al mes de morir Fernando VII, estaba encendida la guerra civil en toda la nacion.

El dia 25 de Octubre tiene lugar el primero de los innumerables motines ocurridos en la Puerta del Sol durante el anterior reinado. En este se grita contra el ministerio Zea, y se dan *mueras* á los realistas y á los frailes. Desarme de los realistas pocos dias despues.

1834. Continúan las sublevaciones contra el régimen liberal. El dia 17 de Julio son invadidos varios conventos en Madrid, y asesinados en ellos cerca de cien religiosos: siete dias despues se abre la llamada *Representacion nacional.*

1835. El dia 18 de Enero es asesinado en la Puerta del Sol por los soldados apoderados del Principal, el Capitan general de Madrid D. José Canterac. Muere tambien en el ataque el Teniente rey brigadier D. Felipe Zamora. Los sublevados capitulan, y salen con armas y á tambor batiente.

En Zaragoza y otros puntos las autoridades quedan á merced de los revolvedores. Fusilamiento del Canónigo de Barbastro D. Joaquin Ferrer, inocente (12 de Mayo).

El aniversario de la matanza de frailes en Madrid se celebra en otros puntos quemando conventos y asesinando religiosos. En Reus son quemados dos conventos, en Barcelona seis (25 de Julio).

Asesinato del general D. Pedro Bassa, segundo del Capitan general Llauder. Fusilamientos en Valencia por represalias, y supresion de los conventos (6 de Agosto).

Sublevacion de la Milicia de Zaragoza contra el Capitan general Montes, y creacion de una junta.

Sublevacion de la Milicia urbana de Madrid (15 de Agosto). Nuevos fusilamientos en Zaragoza sin formacion de causa (5 de Octubre).

1836. Asesinatos en Barcelona de ciento cuarenta prisioneros y presos por opiniones. Entre ellos es quemado casi vivo un hermano del general O'Donnell (4 de Enero). En Tarragona transige el gobernador con que solo se fusile á treinta y cinco de los trescientos que los revolucionarios querian asesinar.

Se subleva Valencia contra el Capitan general Carratalá, y tiene que renunciar el mando y huir (5 de Marzo). Motines en Málaga y Búrgos. Asesinatos jurídicos de Vicente Ena y otros tres mas en Zaragoza, en Semana Santa (26 de Marzo).

1837. Sublevacion de Málaga: asesinato del general Saint-Just y del gobernador civil, Conde de Donadio (26 de Julio). Sublevaciones de Andalucia, Aragon, Extremadura, Cataluña y Valencia. Sublevacion del sargento Garcia y la Guardia Real en la Granja, donde estaba Cristina; la cual es atropellada y tiene que acceder á las exigencias de los revoltosos (13 de Setiembre). El general Quesada es separado de la Capitania general de Madrid: alcan-

zado en Hortaleza por algunos sicarios, le asesinan horriblemente.

El cuarto regimiento de Guardias se bate en Madrid con el tercero y los provinciales.

Setenta y dos oficiales de la brigada de Van-Halen, situada en Pozuelo de Aravaca, ganados por las sociedades secretas y el partido progresista, representan contra el ministerio, y se niegan á batirse, á pesar de estar el ejército carlista en direccion á Madrid. En su consecuencia, cae el ministerio (18 de Agosto), y principia la omnipotencia política de Espartero.

Asesinato del general Escalera en Miranda de Ebro por sus tropas (16 de Agosto); en Vitoria, del gobernador Don Liborio Gonzalez; del jefe de la plana mayor Lopez; del presidente de la diputacion provincial, Arandia, y algunas otras personas (18 de Agosto); en Pamplona, del general Sarsfield y del coronel Mendivil (25 de id).

El Conde de Mirasol corre peligro de ser asesinado en Hernani, y matan allí los soldados dos oficiales: igual peligro corre en Viana el gobernador militar D. Ramon Corres, que logra castigar á los sediciosos: en Bilbao se insubordina la tropa, y tambien en Logroño (23 de Agosto). En este último punto se vende la plata de las iglesias para *calmar á los sublevados.*

Llega el ejército carlista á Vallecas, y casi á las puertas de Madrid (12 de Setiembre); pero al dia siguiente principia su retirada.

Fusila Espartero en Miranda á los asesinos de Escalera (30 de Octubre), y en Pamplona al coronel Iriarte, al comandante Barricat y cuatro sargentos, por los asesinatos de Sarsfield y Mendivil.

1838. Sorpresa de Zaragoza por Cabañero el dia 5 de Marzo: asesinato del capitan general Esteller por algunos nacionales.

Sublevacion de Valencia: asesinato del general D. Froilan Mendez Vigo, segundo cabo (23 de Octubre). Fusilamientos de los prisioneros carlistas en varias capitales. Sublevacion de Sevilla y destitucion de las autoridades (10 de Noviembre). Se ponen al frente de ella los genera-

les Córdova y Narvaez *para evitar escesos*. El general Espartero representa contra ellos y contra la creacion del ejército de reserva, y son destituidos de todos sus honores. Narvaez tiene que huir al extranjero.

1839. Sublevacion del indio Fr. Apolinario, donado de San Juan de Dios, en Manila; fanático: se proponia hacerse *Rey de los Tágalos*, y matar á los españoles y á los frailes. Perseguido por el Cura de Lueban y otros frailes fué acorralado con sus indios y entregado á las autoridades que le hicieron ajusticiar.

La corte de D. Cárlos adolece de los mismos achaques que la de Madrid. Maroto fusila en Estella á cinco generales y jefes de los mas adictos á D. Cárlos, y este firma un manifiesto contra él (21 de Febrero); pero Maroto pasa á visitarle en Villafranca con nueve batallones, y aquel destituye á sus ministros.

Maroto, bajo la presion de Espartero, á quien habia vendido la causa carlista, prepara el convenio; D. Cárlos hace un último esfuerzo presentándose en Elorrio á pasar revista, y tiene que huir á Villafranca. Pocos dias despues se firma el convenio de Vergara (31 de Agosto). El conde de España es asesinado en Cataluña por carlistas vendidos á la revolucion, aparentando gran celo.

1840. A fines de Junio queda terminada la guerra civil con la entrada de Cabrera y Balmaseda en Francia. La Reina Cristina llega á Barcelona con sus hijas el dia 30 de Junio. Llega allí Espartero el 13 de Julio: el papel de la Gobernadora en Barcelona con Espartero, es parecido al de su cuñado con Maroto: marcha Cristina á Valencia.

Pronunciamiento de Madrid, en que es derrotado el capitan general Aldama el dia 1.º de Setiembre. Cristina tiene que transigir con la revolucion y con Espartero, el cual entra triunfalmente en Madrid el dia 29 de Setiembre, aniversario de la muerte de Fernando VII, en que tambien Cristina se pudo dar por moralmente muerta.

Abdica esta el dia 12 de Octubre en Valencia, y se embarca el 17 para Francia. Su segunda boda y su vida pública y privada son groseramente mancilladas en aquellos dias por la prensa liberal.

1841. Los generales españoles, cansados de no haber conspirado en diez meses, se sublevan contra Espartero. D. Leopoldo O'Donnell subleva la guarnicion de Pamplona (2 de Octubre), se apodera de la ciudadela, y bombardea la ciudad. El brigadier Piquero y el marino Montes de Oca se sublevan con las guarniciones de Vitoria y Bilbao; el comandante Orive en Toro, con un batallon de la Reina Gobernadora, y en Zaragoza el general Borso di Carminati. Los generales Leon y Concha sublevan la guardia esterior del Real Palacio, y atacan á los alabarderos para apoderarse de las personas reales; pero no logran su objeto.

Borso, Montes de Oca y Leon, son fusilados en los puntos donde se habian sublevado, con otros varios jefes y oficiales. Horribles asesinatos en Bilbao por Zurbano.

Asesinato del general Aymerich por los sicarios de Mallorca á excitacion de las logias de Barcelona de donde aquel habia huido.

1842. Sublevacion de Barcelona el dia 13 de Noviembre contra el capitan general Van-Halen y Zurbano, cuyas demasias tenian irritados á los catalanes. Son ocupadas por los sublevados todas las posiciones militares, menos Monjuich, desde donde Espartero hace bombardear á la ciudad y los fuertes: capitula aquella el dia 4 de Diciembre, y Espartero entra en Madrid el dia 1.º de Enero de 1843.

1843. Sublévase toda España contra Espartero en el mes de Julio; varios jefes militares son atropellados, y el gobernador civil de Valencia, Camacho, es asesinado en una iglesia. Las tropas de Seoane y Zurbano, echadas de Barcelona, Reus y otros puntos por el general Prim y los catalanes, son derrotadas por Narvaez en un pequeño encuentro en Torrejon de Ardoz. Se rinde Madrid, es desarmada la Milicia, y Espartero, que atacaba á Sevilla, huye precipitadamente, á riesgo de ser cogido, y se embarca en el Puerto de Santa María para Inglaterra.

Zaragoza capitula el dia 28 de Octubre con el general Concha, despues de un ligero bombardeo. Sublevacion de negros en la Habana.

Sublevacion del sargento Samaniego en Filipinas.

1844. Sublevacion de Alicante, Cartagena y Alcoy. Motin en Zaragoza con motivo del desarme de la Milicia: la tropa hace fuego al paisanaje que se burlaba de ella al publicar la ley marcial (22 de Abril). Conspiracion en la Habana: fusilamiento del poeta Plácido en 29 de Junio por haberla promovido.

Motin en Málaga, tambien por el desarme de la Milicia.

Ríndese Alicante: el cabecilla Bonet es fusilado con otros veintitres: este habia mandado fusilar al general Lasala y al jefe político Ceruti; pero, en vez de hacerlo, el comandante del castillo se alzó con este y llamó á los sitiadores (6 de Marzo). Rendicion de Cartagena. Desarme general de la Milicia. Conspiraciones en varios puntos. Regreso de Cristina.

Sublevacion de los valles de Hecho y Ansó (16 de Noviembre).

Conspiraciones progresistas descubiertas en Madrid, Albacete, Coruña y otros puntos.

Conatos de asesinar al general Narvaez: muere su ayudante Baseti de resultas de los tiros dirigidos al general.

Sublevacion de Zurbano: es fusilado en Logroño, en el parage mismo donde por calumnia suya habian sido fusilados varios religiosos en 1834.

1845. Principian las cuestiones sobre las bodas reales.

D. Cárlos renuncia en Bourges á favor de su hijo (18 de Mayo). Este se da á conocer con el título de *Conde de Montemolin.*

Sublevaciones en Barcelona y otros puntos de Cataluña con motivo de las quintas.

Conspiracion de varios jefes y sargentos de los batallones del Rey y provinciales de Jaen y Huelva, descubierta en Málaga: varios jefes y sargentos huyen, y dos son fusilados (19 de Agosto). Motines en Madrid y otros puntos promovidos por el partido progresista, á pretesto del sistema tributario. Es fusilado un tal Manuel Gil, y otros varios son enviados á presidio por haber hecho armas con-

tra el gobernador civil Arteta y la tropa (20 de Agosto).

1846. Caida del general Narvaez: sublevacion de las tropas en Lugo, Santiago y Vigo, á las órdenes de Solís y Rubin de Celis. Se descubren conspiraciones militares en Oviedo, Logroño, Zaragoza, Cartagena y otros puntos. La sublevacion cunde por la mayor parte de Galicia. Solís, que se habia fortificado en Santiago con tres batallones, es vencido por el general Concha (23 de Abril). Son fusilados varios jefes en Carral, y deportados muchos otros. El bergantin de guerra *Nervion*, pronunciado en Vigo, huye á Gibraltar, donde el Comandante y oficiales se acogen al pabellon inglés (1).

Coíncide esta sublevacion con la de Oporto y gran parte de Portugal, y se proclama en ambas la república ibérica.

Conspiracion progresista en la guarnicion de Pamplona (15 de Julio). Son condenados á presidio cinco sargentos y un paisano.

El ejército español entra en Portugal.

El infante D. Enrique protesta desde Gante contra las bodas reales (9 de Setiembre). Inglaterra y las potencias del Norte protestan contra la boda del duque de Montpensier. Todos los periódicos de oposicion vaticinan que será funesta. (Véase *El Pensamiento de la Nacion*, por D. Jaime Balmes, correspondiente á dicho mes.)

El Conde de Montemolin da un manifiesto en Bourges el 12 de Setiembre: se escapa á Inglaterra, á donde llega Cabrera: el gobierno inglés les hace una gran acogida, y se prepara una nueva guerra civil.

Llega Montpensier á Madrid el dia 6 de Octubre: es acogido con frialdad, y se hacen las bodas el dia 10.

El general La Rocha, con motivo de la formacion de varias partidas carlistas, da un bando en 9 de Noviembre, y manda proceder con arreglo á la ley de 1821. Cabrera compra ocho mil fusiles en Manchester, y salen para España. Lord Palmerston hace como que no lo ve.

El infante D. Enrique canta la palinodia desde Bruse-

(1) Los que al pronunciarse el Sr. Topete dijeron que la Marina española nunca se habia pronunciado, no recordaban este hecho: aun pudiera citarse algun otro.

las, y revoca en 19 de Noviembre su protesta de 9 de Setiembre.

Con motivo de las elecciones á Cortes estallan graves desacuerdos en el partido moderado: los Sres. Pacheco y Rios Rosas se ponen en completa disidencia, y principia á formarse el partido de la Union liberal.

1847. Cabrera renueva la guerra de sucesion en Cataluña, y se ve precisado á entrar en Francia, despues de una campaña de varios meses. Fusilamientos de Tristany y el Ros de Eroles.

1848. Sublevacion progresista en Madrid, para cuyo efecto vienen á esta los *matones* de casi todas las provincias de España (27 de Marzo). Las barricadas de la plazuela de la Cebada y de la calle del Lobo son tomadas á costa de mucha sangre.

Sublevacion del regimiento de España en la noche del 6 de Mayo: apoyados por muchos paisanos, los insurgentes se defienden en la plaza Mayor: son fusilados varios soldados y sargentos. Descúbrense conspiraciones en otros puntos.

Es fusilado en Zaragoza un oficial progresista por haber intentado sublevar la guarnicion de Calatayud. Son presos los Sres. Ballesteros y Mochales de esta ciudad.

Caida de Luis Felipe. Asesinatos en Roma y atropellos contra Su Santidad.

Concluye la campaña carlista en Cataluña.

Continúan las reyertas políticas dentro del mismo partido moderado.

El ejército español y la escuadra van á Italia en auxilio de Su Santidad. Se hace despues el Concordato en 1851.

1851. Invasion de filibusteros en la Habana, acaudillados por Narciso Lopez, que en España habia sido progresista y contribuido á los sucesos de la Granja. Muerte del general Ena, batiéndose contra él con solos veinte cazadores. Derrota de Lopez, que muere agarrotado en la Habana el dia 1.º de Setiembre (1).

(1) Nuestros lectores echarán de menos quizás la noticia de algunas sublevaciones, principalmente en nuestras colonias, y notarán omisiones de fechas: la falta de una historia contemporánea y de revistas que narren exactamente los hechos, hace muy difícil esta clase de estudios.

1852.—10 de Junio. Sublevacion progresista en Mara cerca de Calatayud: son cogidos al dia siguiente 13 de los sublevados, entre ellos algun pariente de Ortega que entonces figuraba como progresista.

1852 y 53. Durante estos dos años la paz es meramente material, pues no hay tranquilidad en los ánimos.

1854. Sublevacion de Hore en Zaragoza (20 de Febrero). Sublevacion de la caballería de Madrid en el Campo de Guardias (28 de Junio). Programa de Manzanares. Barricadas en Madrid. La Reina es insultada groseramente, y tiene que dar un manifiesto vergonzoso, confesándose engañada.

Sublevacion del teniente del resguardo Cuesta en Filipinas.

Los motines durante este bienio son innumerables y diarios. El Sr. Huelves, ministro de la Gobernacion, declara en las Córtes que el dia que pasa sin un motin, es mirado como un dia extraordinario y feliz. El bienio es un motin contínuo.

1856. Incendios en Valladolid. O'Donnell ahuyenta á los diputados reunidos en el Congreso, desarma la Milicia, y se deshace del regente Espartero (16 de Julio).

1857. Sublevaciones de Andalucía: saqueos é incendios en Arahal y Utrera por progresistas y republicanos.

1858. Vuelve al poder la Union liberal. El partido republicano se organiza, y conspira públicamente en Sevilla y otros puntos.

1859. Guerra de Africa: el ejército español se porta con gran valor y lealtad. Entre tanto los partidos carlista y progresista trabajan, el uno para destronar, y el otro para hacer abdicar á la Reina, contando estos con el apoyo de Inglaterra, y aquellos con el de Napoleon.

1860. La paz de Guad-Ras contiene á tiempo el pronunciamiento progresista en Madrid. Ortega, ignorando la conclusion de la guerra y la suspension forzosa de la conspiracion progresista, se embarca para Valencia con las tropas de Mallorca, y desembarca en San Cárlos de la Rápita el dia 2 de Abril. Ortega se aturde al saber que en Madrid no habia estallado ninguna conspiracion, ni abdi-

cado la Reina, y al ver deshecha su combinacion, en vez de procurar salvarse y salvar á los príncipes, como podia, levantando la bandera carlista, huye cobardemente.

Prision del Conde de Montemolin, y fusilamiento de Ortega.

En las provincias de Búrgos y Vizcaya se levantan algunas partidas, y son fusilados algunos de los aprehendidos, entre ellos dos inocentes en Baracaldo.

1861. El partido republicano se cree fuerte para luchar en campo abierto.

Sublevacion republicano-protestante-socialista de Loja. El Albéitar Perez del Alamo se presenta en Iznajar con cuatrocientos republicanos, los cuales se aumentan considerablemente, y se apoderan de Loja el dia 1.º de Julio, imponiendo á la poblacion una contribucion de 20,000 duros. Al cabo de tres dias evacuan la ciudad al aproximarse las tropas del general Serrano: fusilamiento de algunos jefes.

Durante el mes de Setiembre se levanta en Medinaceli otra partida republicana de cien hombres. Entre los papeles cogidos á esta se encuentran bonos del empréstito de Mazzini.

1863. Con motivo de la boda del Rey de Portugal con la hija de Victor Manuel, los periódicos italianos avisan que esta será en breve la princesa de la *union ibérica*. Folleto del vizconde Mary de Treserve en este sentido, acogido con entusiasmo por los periódicos revolucionarios de España.

Causa de los protestantes de Granada. La *Gaceta* del dia 12 de mayo publica la curiosa biografia del sombrerero Matamoros y su compañero Alhama. En la causa aparecieron documentos de complicidad en una conspiracion republicana de Cataluña.

1864. Durante este año hay grandes riñas políticas, crísis y reyertas. Gran almuerzo progresista en los Campos Eliseos (7 de Mayo).

1865. Conspiracion progresista-unionista en Madrid y otros puntos: sublevacion de los trabajadores del ferrocarril de Zaragoza.

Batida de los silbantes en la noche del 10 de Abril, bautizada por los revolucionarios con el fastuoso nombre de *la San Daniel*: son muertos tres paisanos en las calles de Madrid, y heridos otros varios, y algunos soldados y civiles.

Caida de Narvaez el 21 de Junio: entrada de la Union liberal. Los progresistas acusan á los unionistas de *haber jurado* lo que *el dia antes ofrecian derribar*.

Reconocimiento del reino de Italia: abatimiento de la Reina.

Guerra con las repúblicas de la América del Sud: los chilenos se apoderan de la *Covadonga* á traicion (26 de Noviembre). Suicidio del general Pareja.

1866. El dia 2 de Enero se subleva la caballeria de Aranjuez y Ocaña, y se pone á las órdenes del general Prim: por falta de resolucion del comandante Lagunero, no se sublevan los regimientos de caballeria y artilleria de Alcalá, y logra O'Donnell traerlos á Madrid. Corta el general Prim el puente colgante de Fuentidueña, que habia costado mas de seis millones.

O'Donnell consigue hacer entrar en Portugal á los sublevados (21 de Enero), despues de un paseo militar de muchas y cómodas etapas.

Sublevaciones en Barcelona, Zaragoza, Ateca y otros puntos de Aragon y Cataluña.

Alboroto de los estudiantes en Madrid (10 de Enero). Parte de la guarnicion de Madrid intenta sublevarse: célebres bandos de D. Isidoro de Hoyos.

Bombardeo de Valparaiso (31 de Marzo). Bombardeo del Callao (2 de Mayo).

Dia 22 de Junio. ¡Dia horrible! Basta con nombrarlo. Los artilleros del cuartel de San Gil se sublevan, y asesinan á sus jefes: los coroneles Balanzat y Escario son asesinados en la calle.

Fusilamientos en masa durante los dias siguientes: caida del ministerio O'Donnell.

Conspiracion del 15 de Noviembre, descubierta por el gobierno.

Reunion tumultuaria, en el Congreso, disuelta por el conde de Cheste (28 de Diciembre).

1867. Sublevacion progresista-republicana de Agosto en Aragon, Valencia y Cataluña.

El general Pierrad, con algunos carabineros sublevados y contrabandistas, entra en Aragon (17 de Agosto). Muere el general Manso de Zúñiga á manos de ellos en el ataque de Linás de Marcuello.

Son derrotados los insurgentes en Aragon y Cataluña: no hubo fusilamientos. El Sr. D. Juan tampoco llegó á tiempo.

1868. Coalicion de los tres partidos liberales para destronar á la Reina. El gobierno descubre la conspiracion y sabiendo la complicidad del duque de Montpensier, le destierra el dia 7 de Julio. Varios generales unionistas son desterrados á Canarias y otros puntos. El duque de Montpensier protesta desde Lisboa en 3 de Agosto, alegando *su inocencia*.

El dia 18 de Setiembre se subleva la Marina en Cádiz al grito de *¡España con honra!* lanzado por el inolvidable Sr. Topete. En Sevilla subleva la guarnicion el general Izquierdo, moderado.

Corre la sangre en Alcoy, Bejar, Santander y otros puntos. Se da la batalla en el puente de Alcolea (28 de Setiembre), y al dia siguiente, aniversario de la muerte de Fernando VII, se subleva Madrid, y en seguida casi todas las capitales de España. Rómpense los escudos de las armas reales: el general Ros de Olano se las arranca del uniforme públicamente, y los distintivos de la dignidad real son pisados por las calles. El dia 30 de Setiembre, á las cuatro de la tarde, sale la familia real para Francia.

10 de Octubre. Sublevacion de Céspedes y otros cubanos en Yara de acuerdo con los insurgentes de Cádiz, á los cuales habian dado 500,000 duros para el pronunciamiento de *¡España con honra!*

24 de Diciembre. Incautacion de archivos: motines en varios pueblos con este motivo: asesinato del gobernador de Búrgos en los claustros de la Catedral por una turba de foragidos.

A fines de Diciembre se sublevan los republicanos en varios pueblos de Andalucia: repártense en otros las tier-

ras. Desarme de la Milicia del Puerto de Santa Maria.

1869. Dia 1.º de Enero: sublevacion de los republicanos en Cádiz.

10 de Enero. Apaleamiento de los católico-monárquicos de Toledo al celebrar una reunion electoral y casi á la vista de las autoridades.

27 de Enero. Una turba de mas de 2,000 hombres arranca las armas pontificias de la Nunciatura y las quema frente al ministerio de Gracia y Justicia impunemente.

Dia 17 de Mayo. Pacto federal de Tortosa.

Dia 22 de Junio. Prim ofrece á las Córtes *ser cruel* y que no habrá mas motines.

Dia 25 de Julio. Sublevacion carlista en ambas Castillas y el Maestrazgo. Las Provincias Vascongadas, Aragon y Navarra permanecen tranquilas.

Agosto. Fusilamientos de Montealegre y de Balanzátegui. Termina la sublevacion el dia 21 con la captura de Polo, cuñado de Cabrera.

La partida de la Porra apalea á los presos carlistas de Sigüenza y á otros clérigos por las calles de Madrid (14 de Agosto). Antes habian atropellado á varios periodistas impunemente (9 de Julio). Ojeo de carlistas en Benasal. Asesinato del coronel D. José Girona, liberal.

7 de Setiembre. Sublevacion de voluntarios de Madrid en el principal de la Puerta del Sol.

20 de id. Asesinato del secretario del gobierno civil de Tarragona, al entrar en triunfo el general Pierrad. Desarme de la Milicia.

Sublevaciones republicanas en Barcelona, Aragon, Valencia, Murcia, Galicia y Andalucia. Asesinatos é incendios en Valls (dia 4). En Zaragoza es desarmada la Milicia despues de una lucha sangrienta (dia 7). El capitan general de Valencia y la guarnicion son acorralados en Valencia (dia 8). Bombardeo de esta ciudad (dia 16).

26 de Diciembre. El Sr. Ruiz Zorrilla es apedreado con comestibles en Valencia y despues en Barcelona donde hay que despejar la plaza dando una carga de caballeria. Al regresar por Zaragoza es silbado.

1870. Enero 19. Alboroto de estudiantes en Madrid

contra un reglamento universitario: se empeñan en echarlo á pique y queda derogado. El Sr. Rivero en las Córtes promete hacer con ellos un gran escarmiento.

5 de Marzo. Elecciones *libres* en Calatayud y Segovia: ojeo de carlistas en Calatayud.

3 de Abril. Sublevaciones en Málaga, Salamanca, Huelva, Castellon, Bejar, Cartagena, Barcelona y otros muchos puntos de Cataluña, con motivo de las quintas. Los sublevados de Cataluña se reconcentran y fortifican en Gracia donde son bombardeados, hasta el dia 9.

2 de Julio. Ojeo de carlistas en Madrid: la partida de la Porra asesina al jóven liberal Azcárraga, y hiere al jóven Baamonde.

27 de Agosto. Ardid de guerra del brigadier Escoda para prender al estado mayor de D. Carlos en Vera. Al dia siguiente se sublevan los migueletes de Vizcaya y otros muchos carlistas en las provincias Vascongadas y Castilla la Vieja en número de unos 10,000.

24 de Noviembre. Silva en Cartagena á la representacion nacional que iba á Italia: se embarca á toda priesa tomando precauciones militares.

27 de Diciembre. Asesinato de D. Juan Prim en la calle del Turco: muere el dia 30.

Por desgracia *se continuará.*

NUM. 113.

Citacion de varios republicanos encausados con motivo del asesinato de Prim.

Por el juzgado del Congreso se llama y emplaza á don José Paul y Angulo, Felipe Fernandez (a) Carbonerin, Francisco Huertas, Francisco Lorena (a) Capellan, D. José Guisasola, José Montesinos, Benito Rodriguez (a) Porron y Urbano Rozas, para que en el término de nueve dias se presenten á declarar en la causa sobre asesinato de D. Juan Prim. (16 de Abril).

NUM. 114.

Epistolario fúnebre de reos políticos en capilla.

Carta de D. Juan de Padilla á su mujer Doña María Pacheco.—Señora: Si vuestra pena no me lastimara mas que mi muerte, yo me tuviera por enteramente bienaventurado; que siendo á todos tan cierta, señalado bien hace Dios al que la da tal, aunque sea de muchos llorada, si él la recibe en algun servicio. Quisiera tener mas espacio del que tengo para escribiros algunas cosas de vuestro consuelo; pero ni á mi me le dan, ni yo querria mas dilaçion en recibir la corona que espero. Vos, Señora, como cuerda, llorad vuestra desdicha y no mi muerte, que siendo ella tan justa, de nadie debe ser llorada, mi ánima, pues ya otra cosa no tengo, dejo en vuestras manos. Vos, Señora, hacedlo con ella como con la cosa que mas os quiso. A Pero Lopez, mi Señor, no escribo porque no me atrevo, que aunque fuí su hijo en osar perder la vida, no fuí su heredero en la ventura. No me quiero dilatar mas por no dar pena al verdugo que me espera, y por no dar sospecha que por alargar la vida alargo la carta. Mi criado Sessa como testigo de vista, y de lo secreto de mi voluntad, os dirá lo demas que aqui falta; y asi quedo, dejando esta pena, esperando el cuchillo de vuestro dolor y de mi descanso. (Sandoval etc.)

Carta de D. Juan Diaz Porlier á su esposa.—Amada esposa: el Todopoderoso que dispone de los hombres segun su voluntad, se ha dignado llamarme á Si para darme en la vida eterna la tranquilidad y descanso que no he gozado en este mundo. Todos estamos sujetos á esta condicion tan precisa de la naturaleza, y por tanto es inútil el afligirse cuando se presenta este último término: en este supuesto te suplico muy encarecidamente, que recibas este último golpe de las desgracias que nos han perseguido, con la misma tranquilidad y serenidad de ánimo que yo conservo al escribirte ésta: nada te aflija el géne-

ro de muerte que me dan, porque ella no deshonra sino á los malos, á los buenos los cubre de honor y gloria. Vuelvo á repetirte, que si algun consuelo llevo al mundo de la verdad, es el persuadirme, que obedeciéndome en este momento, como lo has hecho hasta ahora, te consolarás y resignarás con la voluntad de Dios, que es la suprema ley de todos los mortales. Mas adelante te entregarán, mi última disposicion, la que procurarás cumplir en cuanto sea posible. El Padre Sanchez religioso de N. P. S. Agustin, te enterará de otras cosas verbalmente, que le encargo bajo confesion. Vuelvo á encargarte la conformidad, pues de lo contrario sobre perjudicar tu salud, no te será provechoso para el bien de tu alma. Adios, recibe el corazon de tu esposo, Juan Diaz Porlier. Cárcel Real y su capilla 2 de Octubre de 1815.

Carta de Elio á su mujer.—Mi dulce compañera: Si recuerdas lo que tengo discurrido contigo y recorres algunos de mis escritos, conocerás que no me sorprende este fin; pero segura como estás de mis sentimientos religiosos, y de los largos padecimientos, que todos se los ofrezco á mi Redentor en memoria de los que padeció por mi, debes estar muy confiada de que mi alma gozará de la presencia del Señor. Todos los demas consuelos que puede tener tu mas tierno esposo son bien inferiores á este. Todo hombre muere, y muere en aquella hora y de aquel modo que Dios le tiene decretado; y el que muere en su gracia, como yo lo espero, empieza á vivir y deja este mundo miserable, lleno de espinas y de males. Tú tienes bastante experiencia de él, pues unidos de un modo el mas propio para ser felices, ¿cuántas penas no hemos padecido? Asi que, mi dulce compañera, siente como es justo y lo exige la naturaleza, pero guárdate de abandonarte al dolor, porque eso seria una grave ofensa á Dios, y la mayor pena para mi el recuerdo. ¿Quién es el hombre para no conformarse ciegamente con la voluntad de Dios, á la cual, sin discrepar un ápice, obedecen los cielos y la tierra, y todos los bienaventurados? Eres madre, y madre cristiana, y Dios te impone una doble obligacion ahora con respecto á tus

hijos, de cuyo abandono te haria grande cargo; pídele, y á su Madre Santísima, su gracia, pídesela humilde y fervorosamente, que no te la negará, y que tu Javier desde la mansion de los justos, á donde por la misericodia de Dios y de su Madre, Redentora nuestra, confia pasar, te ayudará mas que lo pudiera hacer en el mundo. Acuérdate de la virtud y cristiandad de tus padres; imita á tu madre en la humildad y piedad; pero no tanto en su escesiva condescendencia con sus hijos. Las madres son propiamente las que forman á las hijas, asi como los padres á los hijos. El carácter dócil de las tuyas te ofrece buenas esperanzas de hacerlas virtuosas, que como lo sean serán ricas y felices: que aprendan la religion no por rutina, sino por sus sólidos principios: que frecuenten sus actos con toda la devocion que es justo: en los primeros años lo harán solo por costumbre, mas luego lo harán con gusto, y lo harán hacer á sus hijos, si son madres de familia; que sean humildes sin gazmoñeria, y que no hagan demasiado aprecio de los dones esteriores, ni de hermosura, ni gracias, ni talento; pues si los poseen no son de ellas, son de Dios, y se los puede quitar muy pronto; que estimen solo la verdadera virtud; que vistan con decencia, y sobre todo en el templo jamás permitas que usen de trages ó modales que no sean propios de su santo lugar; que no tengan apego á las cosas del mundo, y se fijen en la eterna felicidad. Para esto son hartos los ejemplos que puedes ofrecerles; que lean solo libros selectos, algunos te tengo significados; pero no puedo dejar de recomendarte la lectura del año cristiano. Se buscan y se leen las vidas de los héroes del mundo que han manchado la tierra acaso con torpezas y causado mil males y horrores á sus semejantes: ¿y se desprecian los héroes del cielo que sacrificaron sus vidas y sus dias por consolar á los hombres, y las dieron por nuestro Redentor, y desde el cielo no hacen mas que pedir para aplacar la ira de Dios? ¡Oh ceguedad de los mortales! En fin, dedícate á su mejor crianza y habrás llenado tus deberes. De Bernardino, ¿qué te puedo decir? Si se ha de separar de tí antes de estar formado, y puede viciarse en

un mundo tan peligroso, mas vale que fuera un sencillo labrador; tu lo consultarás. La familia de Joaquin te servirá de alivio y consuelo; únete á ella, y ayudaos mutuamente. Sobre intereses nada te digo: los pocos que mis largos trabajos y servicios han producido son tuyos, y tú madre de tus hijos. Aunque la suerte te llame á la pobreza no te aflijas: hazte superior á ella, que nadie hay pobre siendo virtuoso: en este punto conozco demasiado tu moderacion. Mucho mas tendria que decirte, pero los momentos son preciosos y no quiero robarlos al objeto eminente de mi salvacion. Despues de Dios, invoca, pide y confia en la proteccion y misericordia de la Madre Santísima, y entrégale tus hijas como se las tengo yo entregadas; que les arraigue en el alma su devocion, que esa Señora de piedad las asistirá. Su bendicion y de la Santísima Trinidad caiga sobre tí y sobre mis tiernos hijos. Asi lo pide ahora, y los momentos que viva, tu Javier.—Valencia, 3 de Setiembre de 1822.

Carta de D. Jaime Ortega á su esposa.—Capilla de Tortosa.—Mi querida Paca: justo es que te consagre en estos últimos momentos una hora para manifestarte el amor que siempre te he tenido, y el sentimiento que esperimento al separarme de tí para siempre.

Mis hijos te necesitan y sé que cuidarás de ellos con grande solicitud, pues me tienes dadas pruebas de ello. No dudo que harás siempre lo mismo.

Quisiera que Leopoldo dejase la carrera militar, y se ocupase contigo en cuidar nuestra hacienda; sin embargo, no le violentes si él no quiere.

El acomodo de Julia es hoy mas difícil, pero quizá sea mas feliz á tu lado.

Deseo que seais felices é indulgentes conmigo, que acaso os habré hecho desgraciados á pesar mio.

Creo que mi muerte será motivo de dolor para toda mi familia. Deseo que la primera visita que hagas sea á mi buena madre, que siempre te ha amado mucho, y que asi te estará mas reconocida.

Dulce se ha portado conmigo como un verdugo se-

diento de mi sangre; me ha llevado á la tumba; pero le perdono, porque hoy tengo la gracia de Dios que me hace morir como cristiano, y te suplico que obres de manera que Leopoldo y Julia sean igualmente buenos cristianos, porque en estos momentos supremos es cuando el el hombre conoce para que sirve la religion, que me hace estar tan resignado con mi suerte como nunca lo hubiera creido.

Escribo con mucha pena porque estos son los últimos momentos de mi vida que dedico á ti, á mi madre, á mis hijos y á mis hermanos. Al deciros á todos adios, os ruego que me encomendeis al Señor. Mil besos á los hijos, y para ti un abrazo de tu Jaime.

P. D. Aconsejo á Leopoldo que no guarde rencor alguno á mis enemigos; yo los perdono á todos y deseo que Leopoldo les perdone tambien, que no se mezcle en política y que cuide mucho de su madre y de su hermana.

— —

Carta de Balanzátegui al ir á ser fusilado por un sargento de la guardia civil, en Agosto de 1869.—Eusebia de mi corazon: Ha llegado el dia en que tengo que presentarme delante de Dios de una manera inesperada, que no la esplico, pero que por lo visto ya no tiene remedio; y no quiero ocuparme de cosas que pudieran quizás lastimar á algunos, y les perdono de todo corazon.

Del dinero que me encuentren, dispongo que los doscientos y pico de reales se empleen en un duro para cada guardia que me dispare, para que vean que no les guardo rencor alguno, pues todos saben lo que yo he considerado y apreciado á la Guardia civil: el resto, para que el señor cura de aqui me haga el funeral y lo aplique en misas.

¿Y á ti? ¿Qué te he de decir, amada de mi corazon? Ya sabes lo que te he querido durante mi vida, y muero amándote de todo corazon.

Siempre opuesto á las causas políticas, en que jamas me he mezclado, *declaro* que solo he salido de mi casa por cuestion religiosa; para defender la unidad católica, sin necesidad sacrificada en nuestra España, y conside-

rando ademas el legítimo representante del Trono de España, y único á quien segun la razon y la ley le pertenece, y como identificado con este mismo sentimiento católico que yo deseo defender tambien, al príncipe-Rey Cárlos VII, pero sin rencor á nadie de todos los demas que militan en otros partidos, como lo he acreditado con mi conducta.

Y para que no se sospeche que el esquivar los encuentros de los que nos perseguian era efecto de miedo, *declaro* que lo hice asi por evitar derramamiento de sangre, convencido de que todos somos hermanos, y que muy en breve tenemos que ser, ó mejor dicho, tienen todos que ser unos. Hago esta declaracion para que no quede mancilla en mi acreditado valor, necesario para llenar mi deber en todas las cosas, que he tenido siempre y que lego á mi hijo, al cual, amándole de corazon, le encargo y ruego que no olvide que su padre muere por la Religion santa; que procure tenerlo presente para imitarle en cuanto le sea posible, pero nunca para vengarse de nadie, perdonando la desgracia á quien se la acarrea, como yo mismo le perdono.

Doy á todos mis parientes y amigos y domésticos un recuerdo, siquiera sea triste, y les ruego que encomienden mi alma á Dios; y, últimamente, siento dejarte en situacion tan crítica, casi tanto como la muerte misma, y no me estiendo mas, para que no piensen que dilato la ejecucion.

Estoy resignado, y entrego mi vida á Dios, como suya que es, que considero que sea en satisfaccion de mis culpas, juntamente con los méritos de su santísima pasion y muerte, que no tienen límites. Adios, amada mia; ruega á Dios por mi, como yo espero hacerlo desde el cielo á donde confio llegar, no por mi, sino por los méritos de mi divino Jesus, con cuyo dulcísimo nombre en los labios ó en la mente, desea y espera morir tu desgraciado esposo, *Pedro Balanzátegui Altuna.*

NUM. 115.

Bibliografía masónica en España.

1. Fr. Juan de la Madre de Dios (Trinitario descalzo). *Obra contra los francmasones*. La citan el P. Feijóo y el escrito de la *Verdadera Chronologia de los Manichcos*: véanse los apéndices núm. 2 y 3.

2. *Centinela contra Francs-Massones. Discurso sobre su instituto, secreto y juramento, descúbrese la cifra con que escriben, y las acciones, señales y palabras con que se conocen. Impúgnanse con la pastoral del Ilmo. Sr. D. Pedro María Justiniano, Obispo de Vintimilla. Traducida del italiano al español por Fr. Juan José Torrubia, Chronista general de la Religion de nuestro Padre San Francisco en el Asia, etc.* Con licencia. En Madrid en la imprenta de D. Agustin Gordejuela y Sierra, calle de Preciados. Año de 1752. Un tomo de 110 pag. en 8.º y otras tantas sin foliar. Tiene tres láminas. La primera representa á un francmason tirándose los pelos de corage porque se viene á tierra un edificio que estaban construyendo sus hermanos. Lleva su mandil con un compas y escuadra. La segunda á Benedicto XIV y la medalla acuñada en 1750 con motivo del capítulo general de la Orden de San Francisco, al cual asistió el citado P. Torrubia, con cuyo motivo supo muchas cosas de la masonería italiana. La tercera representa la *cifra de los francmasones descubierta*, tal cual se puso luego en la *Historia del jacobinismo* de Barruel y la trae tambien Clavel.

Tengo un ejemplar de esta preciosa edicion apenas conocida.

3. La misma obra: cuarta edicion es de 1815, imprenta de Alvarez: solo tiene la lámina de la cifra *de los Francs-Massones*. En el tomo 3.º de las *Cartas eruditas y curiosas* del P. Feijóo hay una (la XVI) bajo ese epigrafe. Ocupa 16 páginas. En ella se hace mencion de las dos obras anteriores. Está escrita con la oportuna y variada erudicion, recto juicio y notable claridad que resaltan en

todas las producciones del sabio benedictino; pero se resiente de la escasez de noticias que en aquel tiempo habia acerca de los Francs-Masones.

4. *Compendio de las memorias para servir á la historia del jacobinismo por Mr. el Abate Barruel, traducido del francés al castellano, para dar á conocer á la Nacion Española la conspiracion de los filósofos francmasones, iluminados contra la Religion y el Trono y la sociedad. Por el Ilmo. Sr. D. Simon de Renteria y Reyes, Abad de la insigne Iglesia Colegial de Villafranca del Vierzo y de su territorio Abacial.* Por Pablo Miñon. Impresor de la provincia de Leon y del 6.º ejército: 1812. Dos tomos.

Hay otra traduccion posterior hecha por el P. Straus y publicada en Vich.

5. *A.·. L.·. G.·. D.·. G.·. A.·. D.·. U.·. TT.·. de la R.·. ⊡ De Santa Julia en celebridad de los dias de nuestra augusta Soberana, y de la festividad de su titular y patrona: el 8.º dia del tercer mes del año 5810 de la V.·. L.·.*

Folleto de 52 páginas en 8.º marquilla con una lámina grabada en cobre representando el sello ó escudo de la logia Santa Julia.

6. *Historia crítica de la secta de los francmasones, su orígen, doctrina y máximas, con la descripcion de algunas logias*: 2.ª edicion en 1813: imprenta de Fuentenebro: 82 páginas en 8.º Supongo que la primera se haria en el mismo año.

Hay otra 3.ª en Madrid: 1815: imprenta de Martinez Dávila, nuevamente corregida por su autor el Presbítero D. Luis D.... (Ducos, Rector del Hospital de S. Luis): un folleto de 80 páginas.

7. *El velo alzado para los curiosos ó el secreto de la revolucion francesa manifestado con la francmasonería.* Un tomo en 8.º 1814.

8. *Constitucion de la Confederacion de Caballeros Comuneros y reglamento para el gobierno interior de las fortalezas, torres y castillos de todas las merindades de España, con algunas notas que, aunque no se pusieran, no*

por eso dejaria de irlas haciendo á sus solas el lector. Madrid 1822: imprenta de *El Imparcial,* un cuaderno en 4.º de 50 páginas.

Contiene el reglamento primitivo de los Comuneros con notas satíricas quizá puestas por algun francmason.

9. *Estatutos, reglamento y código de la Confederacion de CC. españoles*: sin año de impresion, pero es de fines de 1822 y contiene los estatutos de los Comuneros con las últimas reformas: un libro en 8.º de 122 páginas, bien impreso. La portada es una lámina bastante bien grabada que representa el sepulcro de Padilla y los demas Comuneros juntamente con otras alegorias de aquella secta. Esta edicion es bastante comun. Hay otra edicion en 4.º con el titulo de *Verdadero reglamento de su Confederacion etc.*: sin año ni pie de imprenta.

10. *El Observador de las sociedades secretas.* Madrid: imprenta de D. Antonio Fernandez. Sin año de impresion: un folleto de 24 páginas en 8.º Es una apologia de aquellas, escrita en tono festivo y con mucha soltura: se supone que el autor era un francmason aunque él lo niega.

11. *Piezas diversas leidas en el T.·. de la Constitucion con motivo de la plausible afiliacion del R.·. H.·. Cid.·. P.·. S.·. R.·. † á quien el mismo taller tiene el honor de dedicarlas.* Habana 1823. Un folleto de 20 páginas en 8.º

12. *Españoles: Union y alerta. Extracto de un papel cogido á los masones cuyo título es como sigue: Máximas é instrucciones políticas que el Grande Oriente español ha mandado poner en ejecucion á todas las logias de la masoneria Egipciana.* Impreso en Córdoba en la imprenta Real con las licencias necesarias: año 1824. Un folleto en 4.º de 72 páginas.

He manifestado francamente mis dudas acerca de la autenticidad de esas máximas, aunque por otra parte retratan á lo vivo la conducta de la masoneria en 1824.

13. *Denuncia á los tribunales de los clubs formidables de la francmasoneria etc., traducido por D. Tomás Mendez.* Madrid: Aguado 1828. Un folleto de 32 páginas.

14. *Bases para el establecimiento en España de la Orden militar y benéfica del Temple.* Madrid: imprenta de

D. Pedro Sanz y Sanz: un folleto de 32 páginas en 8.º impresion compacta. Al reverso de la portada tiene un grabado en madera con la Cruz del Temple, tal cual la usaba el gran Maestre y pedicuro Fabre Palaprat. No se parece á la Cruz que usaban los verdaderos Templarios.

15. *Historia pintoresca de la francmasoneria y de las sociedades secretas antiguas y modernas, escrita en francés por F. T. B. Clavel y traducida é ilustrada con interesantes notas y apéndices por un filósofo moderno.* Madrid: imprenta de la Sociedad de operarios del mismo arte: calle del Factor núm. 9: 1847. Un tomo de 800 páginas en 4.º y con láminas grabadas en acero. Es obra muy curiosa y de lo mejor que se ha escrito sobre la materia. Se ha hecho rara.

16. *Estatutos generales de la masoneria segun el rito escocés antiguo y aceptado. Al Oriente de Mantua: año 1847.* Un tomo en 8.º de 108 páginas.

Véase su descripcion en el apéndice anterior núm. 52.

17. *Misterios de las sectas secretas ó el francmason proscripto, novela histórica adecuada á los sucesos políticos de estos tiempos en España, original de D. José Mariano Riera y Comas.* La primera edicion se hizo en Barcelona el año 1847 en diez tomos en 8.º de elegante impresion y con algunas láminas: se ha hecho muy rara.

Posteriormente se ha hecho otra segunda edicion el año 1864, tambien en Barcelona, imprenta de D. Vicente Castaños: dos tomos en 4.º mayor muy abultados y con láminas litografiadas. Está mutilada y le faltan cosas muy notables, segun queda advertido.

18. *Reglamento particular de la respetable Log.·. Cap.·. Fraternidad Ibérica, al Or.·. de Sevilla, fundada en 1.º de la luna Adar 5867. A.·. M.·.... y constituida y regida por el G.·. O.·. Lusitano.* Sin año ni pie de imprenta: la impresion es de Sevilla, en un folleto en 4.º de 32 páginas.

19. *La francmasoneria en si misma y en sus relaciones con otras sociedades secretas de Europa principalmente con el carbonarismo italiano, escrita en francés por el abate Gyr: traducida al español por el presbítero se-*

ñor D. Manuel Honrubia. Vitoria: imprenta de Sanz 1867, un tomo en 4.º de 420 páginas. Es obra muy curiosa y recomendable.

20. *Contestacion del Venerable Maestro de la respetable logia de San Andrés núm. 9 al libelo ó circular dirigida contra la masoneria y los masones, por el presbítero D. José Orberá y Carrion, gobernador interino del Arzobispado de Cuba.* 1868: un folleto de 24 páginas en 4.º sin pie de imprenta. Contiene una defensa ó vindicacion de la francmasoneria.

21. *Los masones sin disfraz, ó la francmasoneria ante la sociedad, la Religion y el Estado por D. J. de O. Q.* (Obesso, segun se ha dicho). Búrgos: imprenta de Polo 1869: un tomo de 186 páginas en 4.º

22. *El Libre exámen*: redactada por todos los libres pensadores en España. Revista masónica: salia en 1869 con escasa aceptacion: publicó varios artículos apologéticos de la francmasoneria.

23. *La francmasoneria: orígen, vicisitudes, doctrinas y aspiraciones de esta sociedad, esplicacion de los símbolos, alegorias y misterios.... por John Truth.* Madrid: 1870: imprenta de Vercher: un tomo en 4.º de 164 páginas lleno de mentiras, á pesar del pseudónimo de su autor. Truth en inglés significa *verdad*.

24. *Historia parlamentaria por D. C. Rubio.* Contiene el reglamento de la masoneria y varios articulos acerca de la misma, en la primera entrega. Está publicándose.

25. *Ritual del aprendiz de mason, que contiene el ceremonial, la esplicacion de todos los símbolos del grado etc., por J. M. Ragon, anciano venerable, fundador de tres talleres de Trinosophes, en Paris etc., traducido por S. de G.* Barcelona: 1870. Un tomo en 8.º marquilla de 192 páginas. Está horriblemente traducido en catalan y gabacho con palabras castellanas. La traduccion es digna del libro. Su contenido es de un materialismo grosero. Al hablar del número tres dice: «Los atributos de *Dios ó de la naturaleza*, son la eternidad, lo infinito, y el poder supremo. El hombre tiene *cuerpo*, *alma y espíritu*: segun eso el alma humana no es espiritual.»

26. *Revista masónica.* Se anuncia su publicacion desde principios de 1871.

24. Segur: *Los francmasones, lo que son, lo que hacen:* un folleto traducido del francés.

La Virgen del Pilar y los francmasones. Un folletito publicado por la *Libreria religiosa* de Barcelona.

27. *Constituciones de la masoneria española subordinada al Sob.·. cap.·. Prov.·. de España, bajo los auspicios del Gr. Or. L.·. V.·.—Madrid A.·. de la V.·. L.·. 5870.* Un tomo en 8.º R. por el gran Oriente Lusitano Unido.

Consta en la Memoria leida en la Biblioteca Nacional entre las obras regaladas á la misma, p. 25.

Se ve por ellas la existencia del Soberano Capítulo provincial de España bajo los auspicios del Gran Oriente Lusitano Unido. La impresion es del año 5870 de la *verdadera luz*, ó sea el año 1870 para los hombres de bien.

28. *La luz masónica, ó revelacion de todos los misterios de la masoneria, contestacion al libro de Mr. Segur y á sus partidarios, por L. T. R. Maestro Mason.* Acaba de refutarlo el Emmo. Sr. Cardenal Arzobispo de Santiago en 27 de Enero de 1871 en una briosa y bien escrita pastoral.

NUM. 116.

Liturgia masónica en España.

Con motivo de los entierros de Escalante, D. Enrique y Prim, los diarios masónicos y sobre todo *La República Ibérica*, órgano de la francmasoneria irregular Ibérica, hablaron de ritos fúnebres, signos, pasos y baterias. Algunos amigos me han rogado diga en este libro algo de aquellas farsas. No es tarea fácil: cada Oriente arregla los ritos como le place, y en Francia, sobre todo, aun las logias particulares obran á su antojo. La masoneria, ó mejor dicho masonerias, en España son aun mas indisciplinadas. Los manuales y obras litúrgicas que se venden en Madrid, son traducidas del francés: los reglamentos que he podido adquirir no tienen ceremonial. Por lo que he averigua-

do acerca de iniciaciones, varian mucho segun los tiempos y los parages.

En 1820 se hacian las ceremonias masónicas con mucha formalidad: sé de uno á quien aplicaron una plancha de hierro candente, cuya quemadura le duró una porcion de dias. La ceremonia de desnudar el brazo derecho y hacer la sangria, se practicaba entonces y sigue practicándose, como tambien la de rodear de luz y fuego al iniciado por medio de un tubo ó pipa que tiene pólvora de licópodo, ó algun otro mixto análogo.

Toda esta farsa puede verse en la tantas veces citada obra de Clavel (1): es muy pesada y ocuparia demasiado espacio su relacion. Por otra parte, repugna ver á hombres, al parecer formales, sujetarse á semejantes puerilidades y *farandulas* grotescas. La escalera sin fin por la cual se le hace al neófito trepar subiendo y bajando, tiene cuando mas tres metros de altura; la sube el aprendiz con los ojos vendados y cuando le mandan precipitarse al abismo, cae sobre un colchon desde una elevacion formidable de tres ó cuatro pies: la montaña desde donde se arroja al precipicio suele ser una mesa de pino.

Ciceron decia que no llegaba á comprender como un augur dejara de reirse al ver otro augur: yo no comprendo como un francmason deje de reirse al ver á otro francmason. Lo que se guarda muy bien Clavel de explicar, es la palabra de órden que se dice al aprendiz *Tubal-Cain*, y la significacion simbólica de esta palabra. Declárala Gyr (2) en los términos siguientes:

«Se sabe que, para el grado de aprendiz, el que ha de ser recibido debe presentarse despojado de sus vestidos y de todo *metal* (dinero). A la pregunta que se le dirige para explicar este despojo, se le hace responder:—*Porque un verdadero mason no debe tener cosa propia.* Explicando esta parte del ritual, dice Ragon, que el candidato representa en ese estado *al hombre de la naturaleza.*

». . . . . . . Un hombre de la naturaleza, si es que

(1) Clavel, pag. 26 de la traduccion española.
(2) *La Francmasoneria en si misma*, por el presbitero Gyr; edicion de Vitoria pág. 154.

nosotros comprendemos estos términos, recuerda un salvaje de las selvas vírgenes, que traslada sus penates de un lugar á otro, que no tiene la menor nocion de la propiedad ó del valor del dinero.

»Leemos en el mismo autor: el ritual dice al aspirante que la palabra de paso de aprendiz (Tubalcain) quiere decir *possesio orbis*. Sabido es que *Tubal* puede significar perfectamente en Hebreo, *la tierra habitable*, como *cain*, *posesion*. Está muy bien que los hombres posean la tierra; pero la *justicia debe hacer las porciones*..... El aspirante se aguarda á recojer lecciones de sabiduria y de sana moral, y qué terrible divisa van á hacerle oir: *¡possesio orbis!* Esa es la divisa del conquistador, del *despojador* (1). El hombre de la naturaleza no es mas feliz despues que los otros hombres; en lugar de cultivar la tierra, se disputan su posesion (2). Asi, segun M. Ragon, la *posesion de la tierra* es la divisa del *despojador*, la cual no es una leccion de sabiduria ni un principio de sana moral. Entregamos esta frase á la apreciacion del lector; y si esto no es proclamar el socialismo ó destruir la propiedad, no entendemos una palabra.

»La *Revista masónica* (3) persuade á las lógias *á que mantengan al hermano en la meditacion contínua de ciertas verdades sociales importantes*. «Es preciso hacer»les comprender, les dice, que tenemos todos de parte de »la naturaleza los mismos derechos al desarrollo de nues»tras facultades intelectuales y de nuestras fuerzas físicas »que todos, en *proporcion de nuestras capacidades parti»culares* tenemos que ocupar un lugar en la sociedad, y »debemos obrar por el bien general de la humanidad... »igualdad de derechos, regocijos comunes, accion filantró»pica universal; hé ahí la base de nuestra asociacion (4).»

»Si estas palabras significan algo, significan, con poquísima diferencia, la proclamacion de los principios de Cavet, cuya fundacion filantrópica, por no haber podido

(1) P. 117.
(2) P. 116.
(3) *Revista masónica*, *Manual para los hermanos*. Altemburg. 1823, primer volúmen, primera entrega.
(4) Ibidem, p. 95.

ser *universal*, no ha sido sino *icariana*. No siendo naturales las alas del hijo de Inaco, se han derretido bajo los rayos de un sol tropical.

»No ha consistido en los masones el que la masoneria no haya inaugurado todavia este sistema panteista. «Los hombres revestidos de la autoridad y encargados del gobierno de la sociedad, no comprenden todavia, en su mayor parte, el gran respeto que debe tener de la humanidad, el que está encargado de formar buenos ciudadanos. Los sacerdotes de la religion, en lugar de ver en los apóstoles de la humanidad (los francmasones) auxiliares útiles, no verán todavia durante mucho tiempo sino odiosos rivales. Aun los mismos hombres ilustrados están llenos de demasiado egoismo para formarse una nocion exacta de la humanidad (1).»

»Sin duda para apresurar el advenimiento del socialismo las lógias se esfuerzan en esparcir una nueva luz y en destruir la autoridad civil y religiosa, que, segun la *Revista masónica*, son los únicos obstáculos para la realizacion de este proyecto.

»El *Diario masónico* de Viena se expresa en términos mas explicitos: «Contemplad, dice, nuestra Orden extendida sobre todas las zonas, y vereis que el bienestar de »la humanidad debe ser de hecho el fin de nuestra asociacion. La masoneria es una sociedad, que para constituirse ha debido hacer desaparecer todas las preocupaciones tan vanas, pero tan funestas en sus consecuencias »de las nacionalidades, de las condiciones y de las religiones. De ahi es que la primera de sus máximas fundamentales es la de no acordar valor al hombre, sino conforme á las disposiciones de la naturaleza que nos ha »hecho séres de una sola y misma especie, *ciudadanos de* »*uno solo y mismo mundo, poseedores de una misma* »*tierra*.»

Los periódicos republicanos en sus columnas y los diputados en el Congreso hablan todos este mismo lenguaje masónico. ¿Quién no lo ha oido cien veces? Los secues-

(1) *Revista masónica, Manual para los hermanos.* Altemburg, 1823, primer volúmen, primera entrega.

tradores de ricos y los repartidores de Andalucia se encargan de practicarlo, sacando las consecuencias: la frase sacramental de estos últimos, síntesis de la teoria, está en las palabras siguientes:—*Todo lo de España es de los españoles.*

Convites masónicos. Los francmasones son muy aficionados á este género de *ceremonias*. Los progresistas españoles tienen por ese motivo una aficion decidida á los convites (1): el célebre almuerzo de los Campos Elíseos, en que comieron las raciones de vaca *española nacional* de Hamburgo y jamon con cordones de huevos hilados, se dice que fué un banquete masónico: por los representantes de los *comités* se podrá venir en conocimiento de casi todos los venerables de las logias de España; al menos asi se dijo por entonces casi publicamente entre las personas bien informadas. La verdad en su lugar.

Clavel da tambien el ceremonial de un banquete masónico. Las paredes se decoran con guirnaldas y con la bandera de la logia. La mesa por lo comun está en forma de herradura. El Oriente ocupa el testero y los celadores los estremos. El orador se coloca á la cabeza de la columna del Mediodia: el Secretario á la del Norte.

La mesa de comer se llama *obrador*, y los manteles *velo*, las servilletas *banderas*, los platos *tejas*, los cuchillos *espadas*, las velas *estrellas*, los vasos y copas *cañones*, el vino *pólvora fuerte*, el agua *pólvora floja*, los licores *pólvora fulminante*; beber es *tirar un cañonazo*. ¡Buen provecho! Al que se equivoca en estas frases se le hace *disparar un cañonazo de pólvara floja* (beber agua).

Para brindar, se coloca *la bandera* en el antebrazo izquierdo. Algo estrafalario es pasarse despues una bandera por los bigotes y pintarla con los colores del vino y de la sopa.

Ceremonias fúnebres.—Generalmente los masones no impiden á los asociados recibir los sacramentos, sino en casos escepcionales, y cuando se han comprometido á no

(1) *El Tiempo*, periódico moderado, ha cometido la crueldad incalificable de contar los banquetes progresistas del año 1870 y salen casi á banquete político-patriótico por dia.

recibirlos, como hacen los maestros perfectos y en general los solidarios. Si algun mason muestra deseos de confesarse, los visitadores, compadeciéndose de *esta debilidad*, le exigen ante todo que entregue el diploma de mason, papeles, insignias y demas objetos y escritos masónicos que posee (1). Hecho esto, puede confesarse, pero la logia no le hace honores masónicos.

Clavel expresa que hay mucha variedad en las ceremonias fúnebres, principalmente en Francia. En Inglaterra tienen alguna mas uniformidad.

Los ritos usados por los masones españoles vemos tambien que difieren de los franceses é ingleses. Clavel habla de flores de *siempreviva* y no dice nada del ramo de acacia que usan las logias españolas.

El ataud del Infante D. Enrique estuvo puesto de modo que la cabeza daba al Oriente, y la espalda al público; quizá lo exigia asi la distribucion de la sala. En la misma direccion se tendió al Sr. Sanz del Rio, pues, habiéndole puesto los sepultureros á su modo dentro de la fosa, se le hizo rectificar la postura. Quizá seria casualidad.

En el entierro de D. Enrique, la hilaridad que produjo en el público de los barrios bajos el ver algunas ceremonias y los trages masónicos (2), hizo que se quitaran los cordones, bandas y mandiles.

Por igual motivo hubieron de suprimirlos en el entierro, marchando detras de la comitiva sin distintivos masónicos, de cuatro en fondo, cogidos por las manos haciendo cadena.

Los honores fúnebres solo se hacen á los *maestros*. Si asisten varias logias, estas van aparte cada una por órden de antiguedad. Delante marchan *los aprendices*, precediendo á estos un *retejador* con la espada desnuda. Si el entierro es enteramente masónico, en pos de estos siguen el Secretario y el Tesorero y los dos Celadores cogidos de la mano: en pos de todos el Venerable. Sobre el ataud se ponen dos espadas cruzadas. Si el difunto es venerable

(1) Tanto por ese motivo, como por otras precauciones que toman, es raro el francmason á quien se cogen papeles.

(2) Habiendo visto alguno que otro con la banda y el mandil masónico, principiaron á darles gritos diciéndoles que se metieran *el faldon de la camisa*.

de la logia, ademas de la escuadra y el compas, lleva el *mallete* dorado (martillo), insignia de su dignidad: detras del Venerable y de la comitiva van dos prácticos y un retejador.

Al enterrar el cadáver todos le dicen por tres veces: *¡adios!*

Para los honores fúnebres dan tres vueltas alrededor del ataud ó del cenotafio, si el cadáver está enterrado ó es en alguna logia; y de paso arrojan siemprevivas en un canastillo puesto al pie del ataud ó del cenotafio: el venerable coloca en el ataud el *rollo* místico ó masónico, algo parecido al *phallus* de los paganos, diciendo: *Muera yo con la muerte del justo y mis últimos momentos sean como los suyos* (1)!

Colocado el rollo dice: *Dios Omnipotente, en tus manos encomendamos el alma de nuestro querido hermano.*

Todos los masones se dan silenciosamente tres golpes con la palma de la mano derecha sobre su antebrazo izquierdo (2). Uno de ellos dice: *¡Cúmplase la voluntad de Dios!* Los demas responden: *Así sea.*

Forman en seguida la cadena de union y se dan el beso fraternal.

Estas ceremonias, descritas por Clavel, no coinciden en todo con las que se observaron en el funeral masónico de D. Juan Prim en Atocha (3). Habiendo desmentido á *La República Ibérica* un periódico escrito por los curas liberales de Madrid, negando que se hubiesen hecho en Atocha tales farsas, *La República Ibérica* se rectificó en su dicho, añadiendo (25 de Enero):

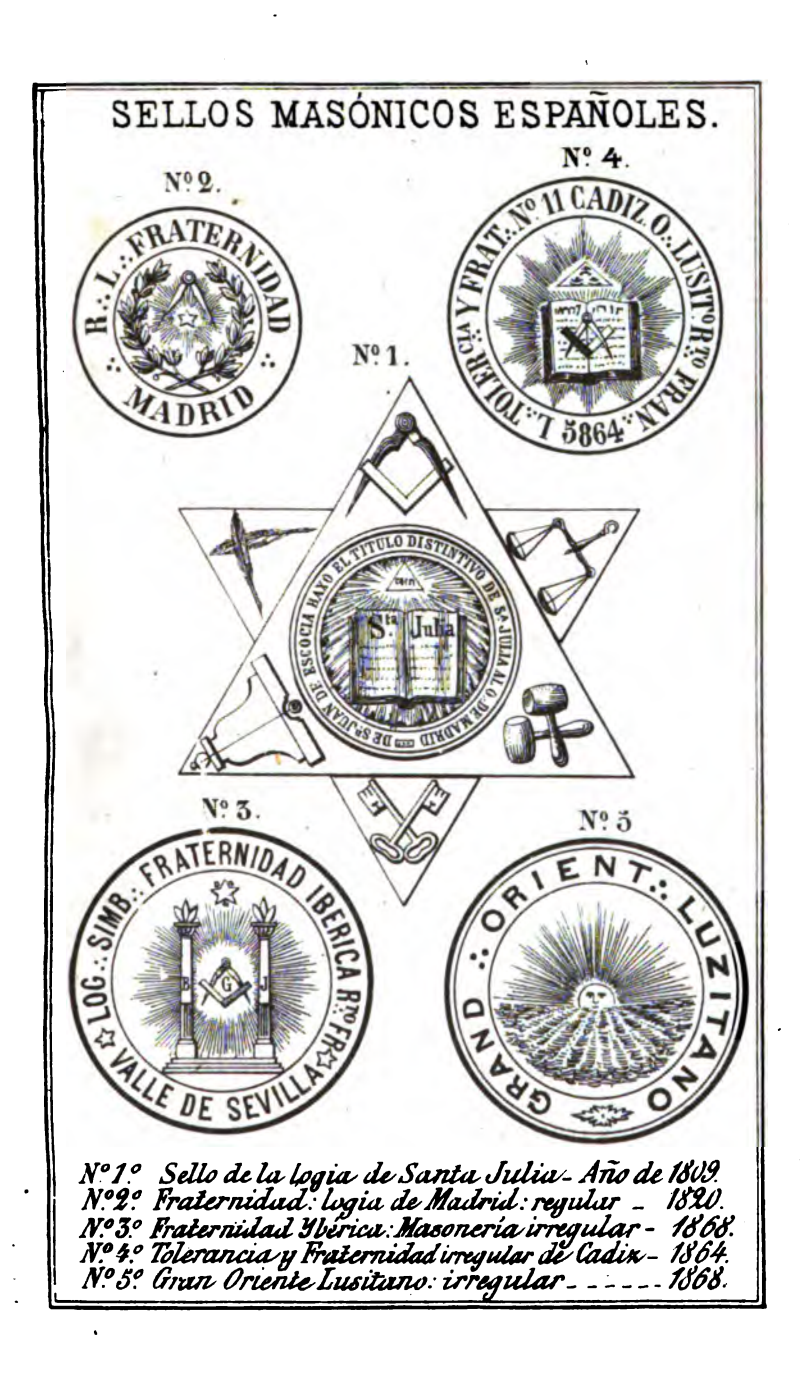
«La noticia que nosotros dimos, es cierta en todas sus partes, los masones fueron al templo de Atocha; colocáronse al rededor del féretro del general Prim en la forma que previenen sus estatutos; hicieron los pasos, signos y baterias de rito, y dejaron la corona de acacias y las insignias masónicas. Esto, lo repetimos, es cierto y evidente;

(1) Es una broma pesada el decir eso, si el justo murió como D. Juan Prim.

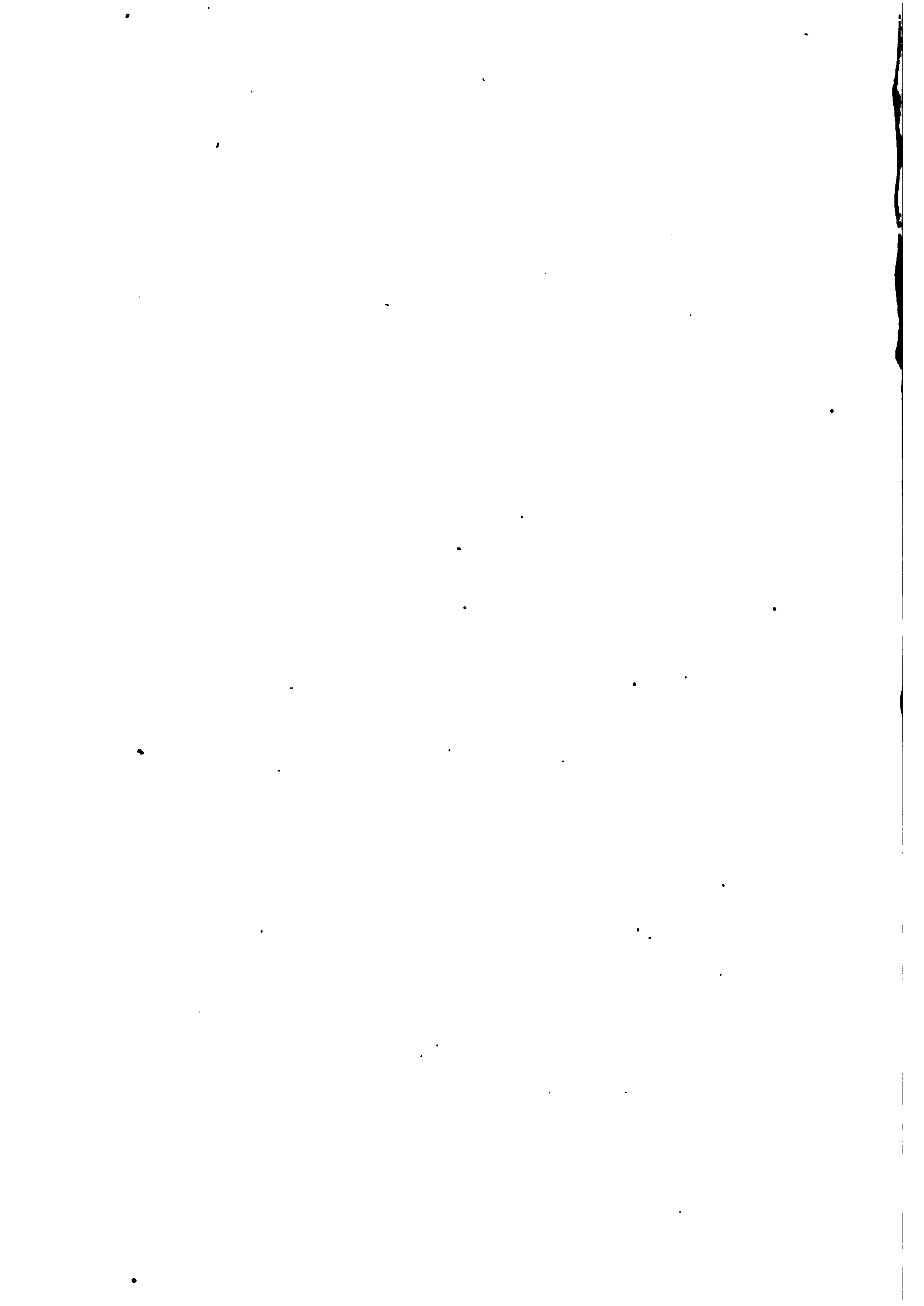
(2) Sin duda en ese signo á la verdad poco decente en España, se fundaban las habladurías que circularon por Madrid, por mala interpretacion de los expectadores, diciendo que los masones habian hecho *cortes de mangas* al cadáver de D. Juan.

(3) Véase el penúltimo párrafo del último capítulo de esta HISTORIA.

SELLOS MASÓNICOS ESPAÑOLES.



Nº 1º Sello de la logia de Santa Julia - Año de 1809.
Nº 2º Fraternidad∴ logia de Madrid: regular - 1820.
Nº 3º Fraternidad Ybérica: Masonería irregular - 1868.
Nº 4º Tolerancia y Fraternidad irregular de Cadix - 1864.
Nº 5º Gran Oriente Lusitano: irregular - - - - - - 1868.



sucedió entre tres y cuatro de la tarde.... y lo presenciaron muchos curiosos, pues á pesar de lo desapacible del dia, el templo estaba lleno de gente, mucha de la cual manifestábase admirada, pues no se daba cuenta de lo que aquello fuese.»

El ramo de acacia significa en un concepto, la rama del mismo arbol que los tres discípulos de Adoniram pusieron sobre su sepulcro, cuando despues de muchas pesquisas lo hallaron sobre la cumbre del Líbano. Clavel añade (1) que este árbol, segun los árabes, estaba consagrado al sol y equivale al ramo de mirto en la iniciacion griega, al de oro de Virgilio, al muerdago de los escandinavos y al oxiacanto de los cristianos.

ADVERTENCIA.

Algunos habrian deseado que se entretegiera en esta obra la historia de ciertos grupos ó porciones de la poblacion de España, que, como los *vaqueros* de Asturias, los *agotes* de Navarra, los *maragatos* de Leon, los *chuetàs* de Mallorca y los *gitanos* de Castilla y Andalucia, viven hace siglos en nuestra patria, sin haber llegado á confundirse con los demas habitantes del pais, separados de ellos por añejas preocupaciones y todavia mas por la diversidad de genio, ideas, usos, costumbres, vestido, ocupaciones y aun lenguaje. No negaré que en algunas de esas castas de gentes, singularmente en los *gitanos*, hay algo de extraño y misterioso, algo de lo que caracteriza á las *sociedades secretas*. Con todo, creo que el lugar mas á propósito para darlas á conocer, seria, no la presente *Historia*, sino un libro especial,—susceptible de mucha erudicion y amenidad—por el estilo del titulado *Les races maudites* de Mr. Michelet.

Otras omisiones y otras faltas podrán notárseme, quizá con mas fundamento. Deseoso de subsanarlas en una segunda edicion, si por ventura llega á hacerse, no necesito decir que recibiré con profunda gratitud cuantos documentos, noticias y observaciones se me remitan, á ese fin conducentes.

(1) Pag. 97 de la traduccion española.

NUM. 117.

Ademas de los sellos de la lámina que va al frente, podiamos haber dado los de la logia de Madrid *Los Puritanos* núm. 8 de la francmasoneria regular, y los de *La Herculana* de Cádiz. Estos sellos están al público en una muestra de grabador en Madrid.

ÍNDICE.

Páginas.

AL CAPITULO I.

AL CAPITULO II.

AL CAPITULO III.

AL CAPITULO IV.

AL CAPITULO V.

AL CAPITULO VI.

AL CAPITULO VII.

A VARIOS CAPITULOS

Ó Á LA OBRA EN GENERAL.

FE DE ERRATAS.

No habiendo podido corregir las pruebas el autor, no es de estrañar que en la impresion haya algunas erratas, por mala inteligencia del manuscrito, como siempre sucede en tales casos. En general son fáciles de enmendar, y el talento y la benevolencia de nuestros lectores sabrán enmendarlas.

Las erratas que merecen alguna mayor consideracion, son las siguientes:

PÁG.	LÍNEA.	DICE.	LÉASE.
		TOMO I.	
VII	25	Nent	Neut.
26	penúltima	siglo VII	siglo XII.
37	21	*estos*. Estos grupos	ellos. Estos grupos.
46	18	*ya* era	*este* era.
75	18	Cura de *Hormigas*	Cura de Hormigos.
135	32	Obispo de *Rodex*	Obispo de Rodez.
163	penúltima	*destresse*	*detresse*
177	13	Como no hubo *alli*	Como no hubo en Cádiz
257	20	*actitud*	aptitud.
305	32	*Lozano* de Torres.	Torres.
368	15	principios de *1820*	principios de 1821.
390	nota	1823	1843.
406	17	reinando *por* entonces.	reinando. Por entonces.
424	nota 1.ª	*cuscus*	*cuscos.*
451	14	*remedio*	remedo.
508	nota	arreos	atavios.
		TOMO II.	
104	primera	*marcó*	*mareó.*
113	17	*provato*	*trovato.*
143	20	*consecuencia*	consecucion.
144	5	de Oroña	de Celis.
id.	8	metida	comprometida.
228	17	no de *sexo*	no de seso.
236	32	Treseroe.	Treserve.
242	nota	Reina Madre	Reina lladre (1).
393	nota	Elio	Eliot.

(1) *Lladre* en catalan *ladrona.*

PÁG.	LÍNEA.	DICE.	LÉASE.
		TOMO III.	
853	Ultimo párrafo.	3. La misma obra: 4.ª ediciones de 1815, imprenta de Alvarez: solo tiene la lámina de la cifra *de los Francs-Massones*. En el tomo 3.º etc.	3. La misma obra. 4.ª edicion: es de 1815, imprenta de Alvarez: solo tiene la lámina de la cifra. 4. *De los Francs-Massones*. En el tomo 3.º etc.

Auméntese una unidad á todos los números siguientes del apéndice de la *Bibliografía masónica en España*.

PÁG.	LÍNEA.	DICE.	LÉASE.
854	7 y 8	*francmasones, iluminados*	*francmasones iluminados*
Id.	14	P. Straus	P. Strany
855	14	*su Confederacion*	*la Confederacion*
857	20	*los símbolos*	*sus símbolos*
857	38 y 39	El hombre tiene *cuerpo, alma y espíritu*: segun eso el alma humana no es espiritual.	El hombre tiene *cuerpo, alma y espíritu*. Segun eso el alma humana no es espiritual.
864	28	rectificó	ratificó

Horas de inspiracion. Poesias por doña Emilia Calé y Torres de Quintero. Un tomo en 4.º, 12 rs. Los pedidos se harán á la autora en la Coruña.

Rudimentos de Arqueologia sagrada, por D. José Villaamil y Castro. Un tomo en 8.º, 16 rs. Los pedidos se harán al autor en Mondoñedo.

Sermones panegíricos y apologéticos, por el P. Fr. Baltasar Yañez del Castillo, dos tomos en 4,º, 20 rs. Los pedidos se harán al autor en Valladolid.

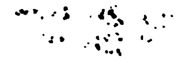
El primer Almirante de Castilla, polémica histórica por D. Narciso Perez Reoyo. Un tomo en 8.º Agotado.

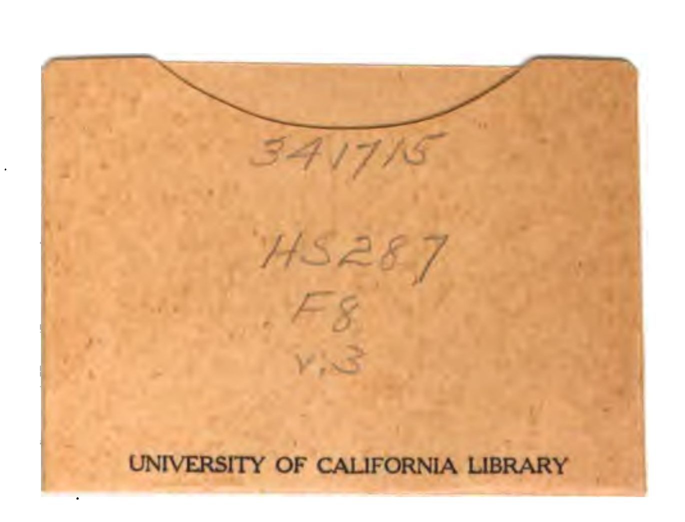
Gramàtica gallega, por D. Juan A. Saco Arce. Un tomo en 4.º, 15 rs. Los pedidos se harán al autor en Orense.—Tambien la hay de venta en Madrid, en la libreria de *Villaverde*, calle de Carretas.

Historia y descripcion arqueológica de la basílica metropolitana de Santiago, por el Dr. D. José Maria Zepedano y Carnero. Un tomo en 8.º, 16 rs. Los pedidos se harán al autor en Santiago.








341715
HS287
F8
v.3
UNIVERSITY OF CALIFORNIA LIBRARY

